Libro de Clastros de la V=
niuerss. de Santiago. desde
13. de maio. de 1688. años
Siendo S.or R.or D.n la Vniuers.
S.lic.do D.n Nuñ de silua. Bauto.
hasta 14 de Agosto de 1693

Año de 1688 hasta 1693

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

Año de 1688 Cardina

Cruz

Laus Deo Virgi

Claustro de 13 demayo de 1688

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

Cedula

Don Pedro de Molexon Deantiago Arcediano de la Yglesia y Canonigo de la Santa Metropolitana de Santiago Arcediano del Mesmo demayo demill y seiscientos y ochenta años Salud en el Señor Por quanto Por Cedula de su Alteza Firmada de la Reyna nuestra Señora Doña Mariana de Austria Governadora destos Reynos y Señorios Su Fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero deste año Su Alteza Manda que Don Juan Marquez de Villa Vedel de la Santa Yglesia de Santiago Clamee Claustro Publico Para mañana Jueves y se Congregue Precediendo Las Diligencias Que Se acostumbran y Para que Conste Mande dar la Presente Cedula Firmada de mi Nombre Sellada con el Sello de mis Armas y Refrendada de Infrascripto Secretario Dada en Santiago a doce dias del Mes de Mayo de mill y seiscientos y ochenta años = Don Alonso de Villa Barrueta Arcediano de Reynoso = Por Mandado de su Señoria Don Jacobo Gonz. Salgueiro =

Llamase

En Santiago a trece dias del Mes de Mayo de mill y seiscientos y ochenta años Los Señores Dotores de Claustro y Vellamo Congregados en la Capilla de la Sacristia Mayor de la Santa Yglesia de Santiago Por Mandado del Señor Don Pedro de Molexon Arcediano de Reynoso Canonigo de la Santa Yglesia de Santiago Vicario General en Sede Vacante y Governador de su Arcedianato Por Su Alteza la Reyna nuestra Señora Doña Mariana de Austria Governadora destos Reynos y Señorios Por Ausencia del Señor Don Juan Andres de Strada Arcediano de Salnes Canonigo de la Santa Yglesia de Santiago

Lros y Bin.

Y Binieron en este claustro Sum. el Sr Ldo Dr Man
del Vra Barrutto Dr dcha Vniversd y Dr Juan Velo
Vinita Mondinea = Dr Dr Lorenzo Perez de la Mata
Dr Dr Antd de Paz = Pr Mal Morues = Dr Dr Fran Carabeo.
Pr Mal fray Luis de Bustamte = Pr Guardian dcn Fran = Mal
Perez = Dr Dr Baltasar de Paz = Dr Dr Juan Antd
Montenegro = Pr Mal Tabarez = Dr Dr Fran Balboa
del Clerecia del Arbeo = Dr Dr Garcia Perez = Pr
Mal fray Benito Martinez = Pr Mal fray Antd de Cortes =
Dr Dr Antd Mn de Paz = Dr Dr Antd de Espana = Dr
Dr Antonio Vaquero = Pr Mal Belbin = Dr Dr Jud
Millera = Dr Dr Fran de Cadiz = Dr Dr Andres de Acebo
Dr Dr Ldo Fallente = Dr Dr Pedro de Parga = Dr Dn
Diego de Puga = Mal Dr Antonio Ramos = Br Dr Pedro
de Ld: Br Dr Andres Vara y Br Dr Barde Santos Concha
arios, los votos de dho claustro, y estando assi juntos
En forma y Pareciendo de Vniversd Acordaron rresol
Probision de las q rieron de Sermon Coquemenique
Sticas debu pera de
medicina En el Br Dr
Jud Andres de Paz al fo
Llamados. Mandaron que el Br Dr Juan Andres de Paz
En Sticas Dentro del claustro aga Sormar demda y Justa
y sabiendo le echo Serrado fuera y nro voto. dha Cathedra
dchu pera deme dicina En el dho desplacen y Comun Con
sentimto. Y Sho el dho claustro nomine dis crebante. Por Sta
tuto de Constituon Pone el q manda Se le dene el aposen
to que Se le dene Conforme a los emolumentos y sueldos q
tienen dichos Como tal Cathedratico y que le guarden
La pre eminencia q deben gozar Sus demas
Como dho q Incantados y anulo Acordaron de Sol vieron y
Titulo de Sin En este claustro Dio quenta El Sr Dr
la Dr Fran
Sthenian Las vranca delos Sueros del tan

y Para que mexor Conste Las dhas Exenciones que cerca
de dha Cobrança se hacian Embio vna Carta firmada
de D.n Franco bello Asistente deng.os de la Villa de madrid
Su fha de Veinte y ocho de Abril de ochenta y ocho
Cuya Carta ay El Capitulo del thenor siguiente
Capitulo
Cnto que V.m me dice tocante a la Cobrança del Puro y Ta-
baco. Se ha dado Cuenta al S.r D.n Alonso brabo de burgos y me ha
dho Lomucho. que le Cosso de Trabaxo y de ello que dho
Sor Presidente y Sus Sres.s tienen que Cobrarse mrd.a Cant.d
y Tambien Se me dixo los Gran.des Embaraços que hubo
Con el Duque de nauna. y que hubo a hque de Tener
otros mayores = que yo le tengo En mi Casa y me dexa vna
Memoria Para que me Gobernare por ella En las dhas
Exenciones que han de Hacer. y esto lo Cumplire luego sin
Perder tiempo y esto Entendido y Para Cobrar qual-
quiera Cant.d Semejante Publicarlo Se puede hacer Con
Las Cessiones y V.m me remitio y tengo En mi poder. y Re-
suelto de q.e las dhas Exenciones. han de Cesar Por el Conde
de Alamieda me parece q.e sera bien q.e Por el dho se reciba
Carta para El S.r Conde de Monterrey y Como mejor
quiera q.e se haga la Cobrança y mi Por Tanto Deseo
Cumplir con la Cobrança del Puro y Tabaco lo qual he
Comenzado a hacer segun mrd.a Cant.d dho a Sor.s Perezbenz Comendo los
dhs Exenciones q.e El Cesen Como Tambien me ha
Hecho la orden de Cobrar El primer tercio a Mrd.s y
me ha dho Baja por ella La semana q.e Biene
q.e da Por el dho y dho Cumplido q.e sea dello
q.e se Informe El S.r Conde de Monterrey
D.n Luis Alvarez Suplicando se les Inviten Poderes

Solicitud. Para que entregue fiado dha Cobrança &ca

Pedro de Pedrosa Urrutia ruega.

Ex.mo

En este cabildo se leyó una petiz.n de D.n Pedro de Iguiniga en que pide Cuyo thenor es como sigue = D.n Pedro de Iguiniga Urrutia vecino desta villa thenorero y Sot.e de Ntra Sra de Begoña digo que me allo con Cargo de dha thenoria de diezmos de Paralosa de dha villa de Portugalete y Sopuerta para que cobre sus frutos y rentas por muerte de Dn Pedro de Iguiniga mi padre q.e Dios aya y como a Ntra Señora se le hizo merced de la dha thenoria para el dho mi padre y sus herederos y sucesores en virtud de Real Provision de su Magd q.e Dios guarde y para que en virtud de dha Provision pueda cobrar los frutos y rentas de dha thenoria y como para ello es necesario q.e se me entregue el Memorial de Rentas que se dio a su Magd por parte de D.n Pedro de Iguiniga mi padre y Abuelo para que en virtud de dho Memorial

Orbena no lemul taue. y Visto por dho Pozel claustro
se le Consha dho dha propuesta no Vbo lugar. ael lazo
cum pluime Con la Constituz

Propuesta del Sor Dor Lor Co perer delamas.

En este claustro Pro puso El Sr Dor Dn Lorenco perez dela
mar. Cnomo Cntae. El. y el Pe Fran Co nicolalde dela Conpanna
de Jesus abia diuersiones. q. la mal theria y Sabian deleer
la de Vno enuna Cathedra yotras Cosas. y Suplicaba al
claustro puniese Remedio Cnello. y Sordo. lo Vieron por
Propuesto pdo otro claustro

Presenta del Br Dn Pdeotte y Cisco Cn medicina

En este claustro se presentto El Br Dor Pedro deotte y Pena
Paralta Cn la facultd deMedicina. y Sordo Pozel claustro lo vbo
Por presentado Cn el Sarto y Espantto Cn forme a Constituz: gan lo
Cual Cn Vsol vieron y decreta. y Rubricaron y Firmaron
Smo dho Sr Dor Sr Cn Cumbre. de que doy fe

Jten mesmo En este claustro pro puso El Sr Dor dela Mnd Cn
Como El Sto yba Cn claud dela Ciuna reg lo estaba mandado
Pdo Cg Leabra Cn Arregado quen Cdoro. Sadedar Relaz
dem Sobre buegon. y Sordo Pozel claustro. lo Vbo por bien. y ho
Otrapraz

y se Cntrien de q la propuesta de arriba del Sr Dor Dn Lorenco
perez delamar Sera. para que el claustro Permitiese y diese
Liza Para poder leer Sua Cathedra. dedhos aonce y Sordo
Pozel claustro. lo vbo por propuesto pdo otro. y ho Retrapra=

Rector.

Man de Sylua Bafiuato & Antem.

Pro Dotor Sr Dn Diego

Copia de las Cartas escritas al Sr. Conde de Monterrey y Dn Luis Alvarez

41

En Diez y seis de Mayo de mill Vs y ochta y ocho en Viena del Austria. y se Recivieron aqui dho mayo. Se Recivieron las Cartas. y Memoria a que a Copia della se Como sigue

Sino Sr. Los accidentes de la aspereza de los Inviernos disminuieron de las Ventas. dificultad en su Recobro. y poco precio de los frutos Permygran Abundancia Puesto esta Sno en el Vltimo y mas miserable estado y Crecerla como yame hecho. de lo Recevimos Con tanto gusto y Consuelo por Juicio desde este reino. como glorioso fruto siempre asta oy ha producido y para Vltimo Dn M. estor minio. la capilla portico y aula mayor amenacan tan irreparable ruina que hasido preciso derribarlo todo para hacerlo edificar sudando todos los advitrios. p. ponerlo en execusion yentre ellos se ha discurrido aser tres ses años Juros. que por varios y Vexitimos impedimentos. sistentes no se avian podido obrar; para cuyo fin con sido do este Claustro y Vniverse que siendo VA. Protector y Patron Yglesia. tenemos por ciertos Gloriosos titulos el arrimar a tanto vina Nombre. A la Soberana autoridad de VA. y aplic para la dichosos oficios con estos Sres Ministros aquien ha dado dichosos y hemos resuelto A Suplicar a VA. nos lo en nuestro nombre. sino de todo. este reyno Sedone Dios a Dn Fran de la que sera Agradecimiento de a VA. esta y la persona aquien emos encargado la Solicitud, y quien informara a VA. de la Verdad Corremos y quedamos con suma confianza de VA. en este Comun Vniverso del Yglesia. y Vniversal Cielo Dn. prospere la Exta persona de VA. con grandeza como se Suplica

UNIVERSITAT COMPOSTELLANA SIGILLUM REGIUM

Sant.o 9 mayo. 1686 y seis. A mill. y seys.s.os quatro
vos y ochenta y ocho con= Exmo S.r= D.n Juan de
la Cueva y Benauides= D.n Diego de Arce y Reynoso=
D.n Juan de Caranco.= Por acuerdo de los SS.s R.s y Illustre
la Vniuersid de Sant.o D.n Jacobo Gonz. Saldiuar. ss.=
Al Exmo S.r Conde de monte Rey

Al S.r D.n Luis Alvarez

Los accidentes de la basta quiebra de los Thesoros
disminuicion de las Rentas- dificultad en sus recobros
y poco precio de los frutos por su grande abundancia
a puesto a esta Vniuersid en el vltimo y mas mi
serable estado que jamas se pudo esperar. Y es en tal
grado que se teme el perderla como ya se ha echo. Al
Exmo de S.n Geronimo con tanto ser sujeto de todo este reino
como glorioso fruto siempre asta oy ha producido y par
colmo de su mayor estorbo la capilla portico y sala
mayor amenacauan tan reparable ruina que ha
sido preciso. Reparar todo. para boluerlo a reedificar
gastando todos los adbitrios. q. pone en execucion. y
entre ellos se ha dilatado el acer corrientes unes.
Juros. que por varios y legitimos Impedimentos no
sidente no se auian podido cobrar para cuyo fin
considerando esta Vniuersid que siendo Vs. tan
fino della la deue reputar como a padre amantissimo
no, y corresponder a su primera educacion con el grato
reconocimiento a los babitadores oficios de Vs. con estos SS.s
Ministros aquienes a semejantes Empleos. y particularm.te
con el S.r Presidente de acienda y se Suplicamos a Vs.
se digne Interponerlos con toda eficasia. Y oit a D.n Fran.co
no quisiera Aguirre presentara a Vs.a esta y la persona aque
mos encargado la Solicitud. y quien informara a Vs.a
se sirua de fauorecernos y quedamos con suma confianza
de que Vs.a gitro si nara este Comun y
Deo. mientras rogamos a Dios
lisimos años Sant.o 9 mayo.

y seiscientas y ochenta y ocho años = D.n Man.l de Silba ba
surto. S.or = D.n D.n Ant.o de Aguiar = D.n D.n Fran.co Caraueo
Por acuerdo de los Ss. R.s y Claustro de la Vniuers.d de San
tiago. D.n Jacobo Gonz.z Saldiuar Secretario = a los S.s D.n Luis
a Abarez

Copia. delas Cartas que se escriuieron al Ex.mo S.r Conde de Mon
te Rey y al S.r D.n Luis Abarez su fecha de 16. de mayo de 88.
y para que conste. lo firmo. como S. de dicha Vniuers.d. en Sant.o
a diez y seis de mayo de mill y Seiscientos y ochenta y ocho años =

Jacobo Gonz.z Saldiuar

Claustro. de 20. de mayo. de 1688 —

Entro del Colegio de Santiago Alfeo. y refitorio de
dho Colegio. lugar nombrado. por la Vniuers.d para en el acordar
tro durante la obra que al presente ay. en dha Vniuers.d a
ueinte dias del mes de mayo de mill y seyscientos y ochenta
y ocho años auiendose llamado a Claustro. por zedula an
te dicha para lo que era declarado auyo tenor es como se
Zedula — sigue = Don.n Barquez de Vlloa Bed.l de la Vniuers.d de
Sig.d de Sant.o Vsame a Claustro p.a mañana Juebes. que se con
taran beinte deste presente mes y año a las nueue y m.a de la
mañana p.a tratar de negocios de azienda conforme a constituc.on
y para reboluer la peticion y memorial de D.n F.co de Aguiroga y tiene
presentado en el Claustro para dho dia deste presente mes y año; y p.a
tratar del propuesto. del S.r D.n Lorenço Perez de Lamas. y lo mas q.e
se ofreciere a Maior S.r presente pena prestiti dada en Sant.o
de Sant.o a diez y nueue dias del mes de mayo de mill y seis cien
tos y ocho años = Y tambien debaxo de la pena y mandato de
la constitucion que se executara Sin dispensacion alguna. D.n
de Silba, Basurto. S.r Por mandado del S.r R.r de la Vniuers.d
D.n Jacobo Gonz.z Saldiuar.

Llamamiento — Los S.s Vocales de Claustro que se llamado en esta
Zedula dixo otra parte son los siguientes. D.n D.n
Montenegro. D.n Lamas. D.r D.n Ant.o de Aguiar. D.n D.n
de Aguiar; D.n Suarez = M.l Suarez. Man.l Bustamante de Vlloa

D.r Sollente. D.r Montenegro = Bz. B.r D.r Soto = Diposinia
D.r Pesso = M.o Cortes = D.r Castro. D.r Ant.o Martin de aguiar
Lic.e Santos Consiliario D.r de Salcedo. D.r Rogel D.r Garsa
D.r Acebo. Bz. Varela a todos estos s.rs personal = B.r Vega
= M.o Arroyo M.o Martinez M.o Torres = D.r Guardian
D.r Pose = M.o Ramos B.r Mera D.r Leyra a estos s.rs dho en casa
los demas ausentes. Y p.a que conste lo firmo dho dia = Juo.
Burguez de Ulloa

Y los s.rs que a mando dicen y firmaron en el claustro sig.te el s.r don Manuel de Silva
Bazan dho claustro de Vniuersidad = s.r D.r Miguel de Mon
tenegro s.r D.r Lorenzo Perez de Lamas = s.r D.r Ant.o
de Aguiar = s.r D.r Juan Carabeo = s.r D.r Juan de Sal
boa rector de Colegio de Santiago Apost.o = Padre Maestro
fray Luis de Bustamante = Padre Maestro Rector = D.r
Diego = Señor D.r Antonio de Leyra s.r D.r Gu
tan de Castro = s.r D.r Balthasar de Aguiar = s.r D.r Gu
cia Vego = D.r Mascarello = s.r D.r Antonio rocaforl s.r
D.r Andres de Acebo s.r D.r Diego de Puga D.r Ma
tonio Martin de Aguiar s.r D.r Juan Antonio de Monte
ego s.r D.r Pedro de Parga D.r M.r de Nin Padre
Maestro Rector Maestro D.r Antonio Ramos Bachiller D.r
Bartholame Santos Consiliario s.r D.r Jornando Sollente
todos los bocales dicho claustro y Vniuersidad y estando ai Juntos
En forma y Porquanto de Vniuersidad de termino estan y
dasen loguenia Sobre dicho Plazo
mo se fixaron ze
dulas al ofizio de Enel dho claustro En conformidad de lo dicho para que acudan
thesorera y Propuestos lo llamados Propuso el s.r Rector de la Vniuersidad
de s.r D.r de Salcedo En como auiendose fixado Cedulas para
dores. Jueues de ha Vniuersidad Segun
claustro antecedente de Sauo del Pres

Enel Claustro, en lon formidad. de la Zedula y
anzianos llamados. propuso el S.r D. D.n Lorenzo Perez
de Lamas. lo proquesto en el Claustro antecedente. sobre q
el Claustro. le permitiese poder mudar la hora p.a leer por al
gunos ynconvenientes que tenia, que oido por el Claustro
se decreto. que enquanto ala proquesta dello S.r D. D.n Loren
co de Lamas. nose hiziese novedad

En el dho Claustro Se propusieron los señores D.r Juan Grande Canonigo
D.n Balthasar de Sojar D.n Garcia Fernandez y D.n Juan Antonio Ma
Jenezo Catedraticos dicha Vniversidad Encuyo Enclostro
de Multas, que se avian visto los avian multado asi por
No aver tenido los autos Como por aver les dho S.r mal
Jado algunos dias que de Sazon de lea Por lo qual S
Saplicaban Al claustro Sesirviese Se Sirviesen bo
rar Pordias Aun aver tenido los autos no avia sido
Por de Ynora Sino porno aver alla de Suzcen
der Con quien Prosiguir los generales remedio Tiempo
Peticion del S.r D.n Juan Antonio Montenegro — El S.r D.n Juan Antonio Montenegro Pacense y lego
Dna Peticion Cuyo Thenor es como sesigue = El S.r D.n
Juan Antonio Montenegro Catedratico de Vispara de
Canones enella Vniversidad a V.S. Pido Sea Se
rvido a Mimoderia que Porno aver se Junado en los dos
años Vltimos Jnmediatos a Hoy diez y Siete de M.o Veinte y Cinco
años Para leer Al libro de Multas Sauer las lecciones que aun
an faltado de leer los Catedraticos y Para ganar los de Asis
tencias demis Salarios Loque Consta por diversos decretos a cada leccion
Segun Den los tiempos que dispone la constitucion diez y ocho Dias
Dha Vniversidad El S.r Veinte que Ap.e sentado
año y Seis hoy se Juntaron Yn de
Para efecto de Alivrar El dicho fenecido

Del Q[ue] viene año; que debio de libxar se inmediata-
mente; y Para zon a ua Parte mi libxança y relazio gua-
rentigiado en Por Razon de los actos de Gun clusiones
que diui precidiz y no precidi Arraçon de Vez y cinco reales
Por cada uno Segun disposicion de la constitucion Sinquenta
Cinco = los quales Suplica a VS[as] Se sirua mandar se
me buelua an mediante no deuerse cobrar quitanz[a] de ello
Luego Pedio Siguien = lo Primero Porque aunque confie
no no auer Precidido de[l] auto Nofue Promicion Nin-
guna mediante que en uno y no año como tan bien
en el presente quise precidir los y despues de Hecha la Peti-
Instancias a mi Pozentes para que me los sustentasen y no auer
lo Pedido bene[f] Pase a fixar Cedulas en las Puertas
de S[u] Generalidad de Sus Pozas conuidando me apre-
Cios Por las materias que elegido de Cuya fixacion esta-
do Pedio no[s] Por de Lante Secretario De VS[as] en aug-
Ofizio Pasan Segun constaron a dhos Pedimentos Reos y mas
Pueden que me cargasen dhas multas y aunque me ofrezi
a Pagar los Gastos de Imprenta y mas que no se cumpli-
gun cartedatico) no auido cumplido que a Pagado ni
bentan nilos a zendha facultad de Pueda Prudencia acor-
da de que solo Pasase A fin de Pasar los exercicios
ma Menas Pero no acen estudio en ellas pienmas que
la Institutta y Sus exercicios Cuyo exercicio de Dima Alegue
Pano que insienta acto y Pozeo Pasos el que le insienta
Endha facultad que no sucede en las mas en que estudias
asmaterias que el cumplen de lo que A Reos
Cedulas con De ellas Preciden Sus actos y
Precidido los de la de Sus Prudencia

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Contra amuchos delos bans de Alcaalde = enuirtud de lo qual
dieze vna Jazsenne Shamudra mediante nome señala la constitucion
Medio como obligan a dhos vgentes sin que Razaello obste dha
constitucion sino atrosatamente mostando Cathedratico q no prui da
primeuisarle Por falta de su sentencia porque este acidente lo dexo
ya preuenido y cautelado en la primera asiento de la constitucion
Diez y Siete: pues mudando esta como mudo en lo que dexo espon
diere de Se lazio a Cathedratico que no asiste a ducatrida a la
hora que dene; le consulto a Mons.r Sp la duda que Podia
ofrecerse De la acidente de nouena vgentes El cathedratico
y segregundo viene este caso a tiro endo Al referido Obiano
Sin mostrado, Yde cidio Al contexto q.no. luego siendo como son
Vna misma especie estos dos acidentes. se deue arguir el vno por
Otro preuenir alas constituziones de la Vniuers.d Salamanca por
q prouienen Agresente caso segun lo dispuesto por la 3.ra Yziete desta
Vniuers.d en su pagina sesenta Yocho = Soregundo porque aun en ca
so que niego no baliera la escusa referida Podian quitarseme agora
dichas Multas. mediante debieron hallarse Alos tercios en que fuy
omiso. Yno delgue agora se lebra segun lo dispuesto por la cons
titucion diez Yocho en su principio Ypara hallarlas amí ni nos
cathedraticos. en el referido tercio, q es Juez dho S.r D.r con
siliarios presentes. ni aun ablando con la debida moderacion
lo es Vss. segun lo dispuesto por dha constitucion en su para fo
tercio exta dogue aun en caso q no fueran tales Juezes y q.
niego cinsisto. en dho defecto de Jurisdicion dho S.r D.r y con
siliarios. presentes. no diera executarse dha multa por auer
faltado ala forma q debieron observar en la declaracion
dellas; mediante esta boca adhos S.r D.r Consiliarios Yafal
tarMos o dgun Aquiera al voto ô votos de Claustro mas
antiguos. Der Agresente lance no fueron convocados. ni
concurrieron aber los consiliarios Siendo mas
ban ausentes. desta Vniu.d ni menos fue suyo q
bó en lugar El vno que falto el voto de
sitio otro de los menos antiguos a saber y

dichas multas. por todo lo qual. mas. favorable y=
por lo q. importa. amj credito a V.S.a Suplico. sea vna á
cer segun tengo pedido que es justicia= y dho en contra
vio. bueno es pero. sin faltar a la modestia debida pro
test. el recurso adonde me convenga. y pedido por test. mon
del presente V.S. Juro lo necesario = otrosi dijo que atento de
sa el Maestro Gen.l no he presidido el acto quemé cores por
dia por la misma razon de auerme faltado sustentante
como actos mas cathedraticos de mi facultad, V.S. Suplico
sea servida señalarmelo que estoi pronto apresidirle por la
materia que he leido dentro del mes que señala la constitucion
pues aun le ay desde el presente dia al de S.n Jus. que ella se
ñala por termino; y en defecto protesto nome corra dicho un
por Juzgado de multa nitro. &= D.r D.n Jas. dom.o Montenegro=
que oida por el claustro las propuestas arriba dhas. dhos V.S.
cathedraticos se acordo se saliesen fuera dhos V.S. cathedraticos p.a
tar sobre ello. que auiendolo echo. y discurrido largam.te sobre de
llo se determino q. dhos V.S. catedraticos gozen las multas los q.
las hubieren. asi de ausencias que ayan echo a la catedra. como no
auer presidido los actos de constitucion= Y que al S.r D.r Jas. Mon
tonio Montenegro se le de testimonio. que tiene pedido en su

Peticion de el B.r D.r Joseph. S. franco. se le despache la libranza de la sustitu.n de la cat.a de Visperas de Medicina

peticion=

En este claustro el B.r D.n Joseph D.e franco presento una peticion. por la qual. suplicaua al claustro se sirviese mandar le despachar libranza del tiempo que auia sustituido la catedra de visperas de medicina. q.e auia regentado con orden del claustro alta el dia que se proueyo dha catedra; que oido por el claustro. determino. se le despache libranza de lo que importen los dias que sustituyo dha cathedra conforme a lo

Que se libren ultimos tenantes. a los Ldos Alonso Gonz.z Vanillo de Cavicio familiares del Colegio de S.n Alfeo

En este claustro. se presento. una peticion de Alonso G.z Durocano. y Ctro. de Cavicio. familiares del Colegio de S.n Alfeo. con una certificacion de D.n [illegible] que quera colegial dho colegio V.S. [illegible] Suplicauan al claustro les mandase

manto de constitución. que oido por el Claustro. se acordó mi-
nistro de S. Anogea se le diesen. ——— En este Claustro se presentó una petición de D. Anogea Vecino
mercader Vz. desta Ciu. por la q. suplicaua al Claustro le
sirviese mandarle dar gracha libranca de un coro q. pasó
que de su casa auia salido para los Colegiales de D.
Pablo angel de Aldao D. Joseph Anto. Fauoda; D. An-
gel de Lema Marantona. que en ello recibiría mer. que
oido por el Claustro se acordó mandase se le diese libranca
conforme a constitución
y segun lo dispuesto por el Claustro de diez y ocho de octubre del año
pasado. de Ochenta y cinco = Assi lo determinaron acorda-
ron y resolvieron. y por si y por todos firmo de su mano y
ago fe = que va sin lo testado donde dice y con el sello mayor de
constitución =

Dr. Alan de Silva Secretario

Antemo.

Nicolas Lopez Salgueiro

Claustro. de los de Julio de mil.
y seiscientos y ochenta y ocho años=

Dentro del Colegio de Sant.o Alfon.o
y sala de claustro que lo es donde antes de
ora era refitorio de dho colegio; durante la obra de la capi
lla de la Sala de claustro. de la Universid. de Salamca. de Sant.o a
seis días del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y ocho
años. auiendose llamado a claustro. por cedula ante dien dada an
del. y estando así juntos conforme a constituçion. acordaron
lo que se sigue=

Cedula

El D.r Basquez de la Cadena del de la Universid. de Salamca. de can
to. Mayor a claustro p.a mañana martes q. se contaran seis. q
segun semi mes rato. a las nueve de la mañana para oir
leer lecciones publicamente al Pen.o fr. Ant.o de Cortes. opo
sitor a la Cathedra de Prima de Cortes. y acauado subirse a la
Sala de claustro. y. oir a los D.res D. Jos. Ant.o Montenegro
entraron en informe de las oposiçiones. que las fian ca
da D.n Fr. de Riuera para la nueba Thesoreria y proueer la
Cathedra de Thomas que ubo opusiere en sant.o a siete días del
mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y ocho años.
D.n Man.l de Silba Basurto S.r Por m.do del S.r D.r de la
Universid. Diego Gonz. Sallinas.

Llamamiento

En seis de dho mes de Julio de dho año. yo el dho Secretario
fui a las casas de los señores botos de claustro que hallamos en cumplim.to de la cedula de
tras a parte son las siguientes= El D.r Antonio de Aparicio El Juan
Nauarro Tabares El Hespana Nauarro Beltran Nauarro Martinez El Segura
El Torres El Collante El Juan del Monte Negro El Mora
Diz Santos Bachiller Nauarro Montenegro El Frayle
Rector del colegio Nauarro Ramos El Rogerio El Parra El
Placido El Perro de los menores Persona Nauarro Solorsano El
Visitador El Santos El Tabares El Baltasar de Aguilera El Perez
Nauarro Guardian El Samaniego El
El Ignacio de Arias El El Antonio Martinez de Aguilera El
los señores dhos en casa. y para que conste lo firme
Juez de Villa

Y luego incontinenti vinieron a este claustro los S.res
Santos. el Licenciado D.n Man.l de Silba Basurto

Dⁿ Juan Velo visitador ordinario. Dⁿ Vizᵉ. de monte negro. Dⁿ Lorenco. de Zerto. Pedro Guardian de Sⁿ Franᶜᵒ. Pᵉ Lᵉ Comendador de Sanᵗᵒ. Dⁿ Dⁿ Anᵗᵒ. de Aguiar deano en la facultad de Leis Dⁿ Franᶜᵒ. balboa. Rᵗᵒ. del Colegio de Sᵗᵒ. Alfeo. Dⁿ Dⁿ Franᶜᵒ. Carneo. Dⁿ Jacinto Suarez Pᵈᵉ. arroyo. Pe. Mᵗᵉ. Velbi Pᵉ. Mᵗᵉ. martinez. Dⁿ Garcia feyjo. Dⁿ Dⁿ Ygnacio Mⁿ. Aguiar. Dⁿ Juan Antᵗᵒ. montenegro Dⁿ Antᵗᵒ Dˡ. Leyra. Dⁿ Jnᵗᵒ. Antᵗᵒ Pose. Dⁿ Jnᵗᵒ. Lmera Dⁿ fernando folente. Bᵗᵒ Dⁿ Andres Carneo. Dⁿ Diego Longa. Dⁿ Pᵒ. Laparja. Dⁿ Dⁿ Franᶜᵒ. de Castro. Pᵈᵉ Mᵗᵉ. Fr. Pᵒ Tamarez. Dⁿ Anᵗᵒ. Lerzana. Dⁿ Dⁿ Juan de cortez. Lizᵈᵒ Dⁿ Bartholome Santos Y Dⁿ Andres Varela Consiliarios dha Vniverd. todos botos Dho Claustro Y Vniverd. Yestando asi Juntos Determinaron Yacordaron lo que se sigue

En este Claustro en Conformidad desta Cedula para que auian sido llamados. entraron en dho claustro. el Pᵈᵉ Mᵗᵉ. Fr. Antᵗᵒ de Cortez. Yⁿ. Dⁿ Antᵗᵒ. ramos Dⁿ Antᵗᵒ. noguerol. Yⁿ Dⁿ Andres de Aseno. todos opositores a la catedra de artes. lagᵉ auia sido por vntrichis Constitución como mas largam. Consta del Pleito de editos aque me refiero. Yauiendo informado de su Justiçia cada uno. en que se vnieron por conclusos Y concluieron la dha oposición a dha Cathedra. Y se retiraron a salir fuera de dho Claustro; Yauiendo pasado a dar las Cedulas. a todos los Señores Capitulares. que se allaron en dho Claustro. con el nombre de los quatro opositores. Y fabricadas. ante Mi Presente secretario. Pasaron a botar dha Catedra secreta mente. Yacauado de botar; dho Sr. Dᵗᵒ Y Consiliarios dha vniverd. a presencia de Mi Sᵗᵒ. Regulando los botos. se allaron que el Pᵉ. Mᵗᵉ. Fr. Antᵗᵒ de Cortez. tenia veinte Y tres botos. Y el Mᵗᵉ. Don Antᵗᵒ ramos. tenia tres botos. Y el Dⁿ Antᵗᵒ noguerol un boto Y el Dⁿ Antᵗᵒ tenia dos botos = Y dho Sr. Dᵗᵒ Y la Vniverd. prom[illegible] to por la maior parte de botos auia electo. por Cathedratico de Prima al Pᵈᵉ Mᵗᵉ. Fr. Antᵗᵒ de Cortez. que oydo por el Claustro

Informe de los opositores a la Cathedra de Artes.

Cathedra de Artes en el Pᵈᵉ Mᵗᵉ. Cortez por vntrichis Constitución =

Pasquista del S.or D.r
de la Vniuers.d
Salbor del S.or Bonill.
de Monthenegro.
Saldiuar. fe=D

Mem.al

Cathedratico. Ymando se le diese Posesion de dha cathedra
por un trienio de constitucion
En este claustro en conformidad de la Bula para que asian
sido llamados. propuso A.S.or R.or de la Vniuers.d en como el
S.or Dor Fran.co Montenegro. auia ido a la Ciu.d de Hugo a retener
las fianzas. q.e Dn Pedro Gurrosa daua para la nueua thesoreria
como mas larga m.te consta de un memorial, y poder. q.e dio
el S.or y por S.or Fran.co Montenegro. q.e presento. cuyo tenor es como se
sigue = En el claustro = Onde dio q.e puesto por S.s
En el claustro de Viernes de mayo proximo pas.do en dho
dho Hugo a Reconocer si eran libres. de D.s montenes
dos perpetuo y Censo de Roquella.d: Son Vienes y Se
uenda q.e D.n Pedro Gurrosa. Dueño desta. Señalo a S.s
Poniendo petitor y mem.al Presentado On claustro de la
hrece del mismo para ratificar. y abono de la thesoreria
de S.s Prebendas. y dellas fauor On los dos autos presentte
y Benadero Cura pres.o Y mem.al me entrego un Inst.o
bricado D.n Pedro Saldiuar Not.o de S.s = y abiendo leydo
dho Hugo. acerca de me Condho D.n Fernando m.e
n.d y Pedro le manan.s Cana. En todos Pidiendo les en
tregasen Los Vienes Señalados Condho mem.al me en
tregan Una Copia Autentica de Una Carta Exec.a de Sen.a
Sen. Una Copia Autentica de Una Sentencia a su fabor On el R.l Consejo
Por parte Suya de la otra. Parece y dho Y.e Señalador On el Procesa.do mem.al los
otros n.tros Sebendieron Ser Autor de Justicia A D.n
Juan de Monthenegro Abuelo del difunto Y del dho D.n
Fernando Res.te y Vecino y Sambenitado de dho Auto q.e
Consta Juanto por Baam de fecha mas Veinte y nueue dias
que fue de la misma Consta.a dho D.n Fernando en dho
de Junio. Y en cobro poder y Comision de su mad.e
y Herederos de dho D.n Juan dom.s fe.s
tomada. a su fabor On los Vientes y cuatro

Sado Xmill^{os} y seis. y nueue Cruzados Q. Comme xo
Sag^{da} m^{il} y quatro^{s} a la Q. de mill^{os} y setenta y nueue
Sg^{a} Sr^{e} Conto. a saui^{a} dene saber a los q^{e} este tiempo alca
bado de matr^{a} sauue. adho Juan Lopez Vaamonde Lacen
di^{a} de N^{or} Vente mill y Quatro R^{s} Enq^{a} sado
Condenado dho D^{n} Fernando monte negro Por la fabrica
de las Cruzes y sus Canas. de la Calle del Sol Con Sheridas En
dho Memorial: y al tiempo de la Dentr^{a} no Senan ta las
Canas. y uno de Braser. q^{e} Allas llaman Cottina Segun to
ello mas^{o} tenuo Conba. dello. Copia de Santa Cr^{z} En
Sag^{da} Animemo^{s} Saben Sienen Sendos lugares q^{e} en cada uno
de boueda y Villauen dos Senalados En dho memorial
De q^{e} uen de los Procuradores Comunes. Sedhas Canas y mas
Espossitas. q^{e} pueden. Auer. D^{n} Fernando monte negro dixo q^{e} la Petic^{on} ana
dida. q^{e} pide. Se le notifique. Respondio q^{e} Se allana. Dixo q^{e} la Casa
de q^{e} se trata. Es propia suya. y de la q^{e} Viue. Y q^{e} Se le notifique
lo pedido. Respecto de q^{e} la Casa de q^{e} se trata. Es propia
suya. y de la q^{e} Viue. Y q^{e} Se le notifique lo pedido. Respecto de
q^{e} la Casa

9

Testamento, Carta y Ultima Disposicion de Juana Casa
Spino en la forma, que aqui se dirá. Otorgada con la
Facultad de dha Oficialidad segun la disposicion y
dentro de la Constitucion y Real Sancion que dicho
Señor Otorgante para la execucion, de lo que en dicho
Dotal, y escritura contenido, memoria Se
sentado en el Libro de dicho Dia mes y año
Dicen = Lo primero que dejan a dichas mis Hijas
Dotadas en dicha escritura de Dote, y Capitulos
matrimoniales, que pasaron ante mi Escribano
que hoy dia de la fecha, Otorgan en favor de
Pedro de Casa Sexto
Vecino de esta Villa, por que pago = Pedro de Casa Sexto
Vecino de esta Villa, por que pago = Pedro de Casa Sexto
Vecino de esta Villa, por que pago =

Decreto

dando la fianza delante la Justicia ordinaria con señalami-
ento de las hipotecas. Jentando en ella la razon dicho D.n Fer-
nando Montenegro. Y la suya D.n Juan comun con conformacion
Cabeza, Sagrovacion, Cabeza de la dha Justicia Jesoriano
Dnumero; Sehara con dho D.n P.o de Aguirova la escritura dada en
to. a la Thesoreria esta Vniuers.d trayendose primero los gaje-
protestas — les referidos; a ella; para reconocerlos.= Jtenuo. que no se hi-
ese. en conformidad de lo aqui decretado. para que se otorgase dha
escritura de Asiento entre dha Vniuers.d Y.o D.n P.o de Aguirova. prot.y
fueron Jontradiscon el otorgam.to de dha escritura de Asiento. q.l.
Don Ant.o de Aguiar S.r Don Ant.o Lopez Arauco. S.r D.r Leira
S.r Don Jacinto Suarez. D.r M.o Arroyo. M.o Martinez S.r D.on Ber
nardo de España D.r D.r Sev.n de Cortes. S.r Don Sev.n Ant.o Jose. Y todos
los q.e Jestos decretaron y firmaron Y por ii Y portados. firmo dho
S.r D.r de la Vniuers.d — Cio. S. que dello doy fe=
Y en el dho dia mes y año firmo el S.r Dor no lo hacho por no
saber y me dijo Porm.no Eclano y de todo lo Vcundas y para firmarse
y obligarse. el m.o dia fue ante el dho Escno de la haz la Con-
forma Contrato de Jaco y se firmo el S.r Dor Juan Lopez Sotomayor
Ante mi Juan de Silua Escriuano

Auto de 16 de Julio de 1688 — Dor fe. firma dho S.r D.r el Maestro de Arima
Jantro. y el Aforto. 17 de 1688 - Sotomayor

En entro del Colegio de Santiago a 16 de Julio de 1688 años
que la Sr. dho Alcalde ante q.e hacia Jesion de dho Colegio
Durante la obra de la capilla y sala del Claustro de
esta Sta. de Santiago. A Diez y siete dias
del mes de Julio de mil y seis.tos y ochenta y ocho años el dicho
Sr. dho Alcalde mando al Claustro Porcesala Dada a
Pedro y me Requiere sea Conservero
Juan Vazquez de Vlloa Pedel del Colegio
de Santiago Claustro

Juebes q fue sco Sr Dia de Sr Lorenzo a 10 de Julio a la nueve de la mañana q en Conssto
de los Sres D Pedro quiroga Sr Thome Pedro de neira
Sr Thesorero y Paxes mayordomo y reo fecieron
llamar los Sres Prest. Dada Enlaiglia de San Sebas
quince dias del mes de Julio de mill y qui
gientos y ochenta años = D Martin de Silva Bermudez Dr =
Por mdo del Sr Dr de la Mta = Juan Lopez

Llamamto Los Señores Bozes de cabildo q. se llamado en
cum plimto de la de esta otra parte Sontos siguientes
D D Antto de Vega = Bte Vera = D D Miguel
de Montes = D Gammarra = D Vera = Mal Ruiz
tamo = Mal arroyo = Mal mdes = Pe Guardian = D Martin
Dr de Olexio = Mal Ramos = D Vega = Bazq
D Puga = D Trebo = a estos Señores personal = mal
labaresa chacon y comisario D Silba = D Sueta =
D Juarez = D Pose = D Valente = Bmo de la
D Coltro = los dos santos = Mal Corbo = Baza
sp. a estos Señores dho Cabildo = y los demas ausentes
y Para q. Conste lo firmo dho dia = Juan Rez Mon

Los q. binieron Binieron a este cabildo los Señores Pros siguientes
Dr Dr de la Mta = D D Dr Miguel de Montes = D D
Juan Antto Mexia = D D Juan Balboa Dr de leon
de la Sobeo = D D Dr Fernando noguerol = D D Dr
Juan de Mendoza = D D Dr Andres de Trebo = D D
Pe Valente = Mal D Dr Antto Ramos = D D
Juan Antto Pose = D Mal Corbo = D D
D Puga = D D Dr Ygnacio man de = D D
D Baza Paxes Paxa = Br D Dr Juan

dres declaran so: Br Dn Bernardo de Sanctos Otorga
Maria Josepha Botos de dho claustro. Estando en Juntos y Cacorde parecen todos y siendo
Otorga poder a Dn Juan de Vello Procurador de los Reales Consejos para la Cobranza de los Juros que tiene Cedidos y
Para todas las mas diligencias de ello con clausulas de sustituto y relevacion de todo
genero de fianza en Derecho necesaria al Sor. y Juez
Admite esta poder y Obligacion de Vello
Por este claustro se acordo y determino que en la Thesoreria
de los Juros se admita a Pedro quiroga con la Thesoreria
aprobacion de la substituta a Dn Pedro quiroga con la Thesoreria
de Granada en lugar de la dha. Dando las fianzas que son a Dn Dn Martin
de Dn Antonio Martin = Dieron y Para
Dn la Justa Hermandad de Granada aprobando los
dhos Justa y los dellos dieron fee = Por Diputados
de la Justa del dho Convento de la Purissima
Concepcion y Hijas de Capitulares y Thesorero
gocen y que otorgada dha escritura se Entregue
Este claustro para reconocerla y saber si esta en
forma y Para otorgarla escriban con
Dn Pedro quiroga = Para dho efecto dieron
Poder a los Sres Dn Juan Antonio Martin = y Dn
Diputados Dn Bernardo de Sierra Cura de la Purissima
Concepcion =
En este claustro se Leyo un Papel que
Remitio el Sepretario del Sr Dn Martin de
Por del Consejo y Dn Dn Antonio de

Libr.a alb.a de ca
leiro selebre-

Ultimo m.to
al anno selebre

UNIVERSITAT COMPOSTELLAN SIGILLUM REG

y nueve dias delmes de Julio demill y ss yochenta
y ocho años. Viendo sellamado a Claustro. Para la
q.e me dieron Orden Sn.d bedel. que en Sheno se
Hes Comosecongue
Juan Marquez de Silva bedel. dela Sn.d de Plaun.r
del S.to Hame Aclaustro pro.mañana Jueves que rentos
tauan Veinte y nueve delcorr.te alas nueve y m.a Lelabanse
Parag.do tro bu.to del S.to Protector D. Thom.s R.s de
teon. la Viatocante a lleuo que le tiga la Sn.d Con Stra
Clus.do San.to R.s deribas: Hacabra lequesta que D.n
Jacobo gonz.s Hadado Con Stra Au.s R.r y Vedor
Peral.s y para lo demas quenesepreuiene allaron.se
Prest.e de Sn.s dela perez de Sontiuer.s y Hondanos que
Sesiguieron. alaSn.d Con Stra los q.e fueron abrio.s q.e
hauieron dada Orlaun.d de 29 Sptiembre de 1781
mes de Julio demill y ss yocha y nueue años = D.n
Juan de miba Bamuelo R.r = Para dar cuen.ta R.l
de Sn.d Alonso mor. quera =
Los Señores Botos de Claustros sellamado en
un Numer.o delas de la otra parte Con lo q.e se
q.e Sirula.r y Conciliarios D.or D.n Fran.co Jav.r D.n Vicen.te
D.n Silba = D.n Gomez = D.n Alamos = D.n D.n Mig.l de
Cronwell = D.n D.n D.d Sanchez = Br.n otero = Br.n Sp
D.n D.n Fran.co Jav.r Alamed.s = D.n Suarez = D.n Calixto de
mora = Mad.l Bustamante = Mad.l arroyo = D.n del.o de
D.n Parga = D.n Puga = D.n Acebo a todos los
q.e Personal.te = Mad.l Belon = D.n
D.n D.n Fran.co Alam.s = D.n
Vente D.n Dig.o = D.n Enrique la =
D.n Sanchez = a los D.s Cl.os

Los Bchn

Y los demas Mercedes y Para que Conste lo firm
dho dia = Juan Marquez de Silva

y vieron a este Auto Sum el Lido Dn Alfon
de Silva Bamuco Dn de dha Mrd = Dn Dn Antd de
Salazar = Pedro Bustam = Dn Jara = Dn Mariano
Dn Dn Juan de mera = Dn Antonio Lecrina
Dn Lucas Del Alcazar = Dn Garga = Dn Dgo
Puga = Dn Dn Franco de Castro = Dn Dn Fran
cisco de Sicilia = Dn Dn Franco Calbia = Pedro
Belbin = Dn Dn Sebastian Juarez = Dn Gertrs
Br Araujo = Lic.do Dn Bartme Santos y Dn
Antonio Parr Concluyendo todos Dhos dcho

Para orden al Sr Corregidor para q Conclien Decreto lo firmo que

Y para dha Sa Socante el Agente Fiscal de Su Mgd del Rno

En este Auto se dio Vista a Pedro Ximenez de la Pnte Con Motivo de pedimento de Fran Rl. Lerroby Rio de la Pnte Con Motivo de Juez protector para dar cuenta en forma. En cuyo efecto que dando Con dha Pnte los Catorce mil y tantos Rs que le piden y Visto yo dho Por el Auto de Sterminio y nombro Al Sr Dn Juan de Cornes Para que Conclusa y para dha Sa necesario Socante el dha en forma y mas q dho despacho mencionado. Para lo q sea Sr de En Bastante forma. de que mando dho Pedro Ximenez Rl. Lerroby

Incursos se arrienden Pedro Ximenez

En este Auto se dio Vista de Sterminio que dha Pnte se arrienden de q no mas Sin que cause Simil Para lo adelante

Fue el Sor Alcalde aquien se pida q̃ de las franq̃as Como les acostumbre en general esto respondan si les y q̃ la Thesorera pida poder al Veed.r y Sr Mayordomo Para cobrar y gozar las franq̃as.

Otrosi dixeron que Atento q̃ de ordinario Acaesce dentro de Sn Juan y Sn Miguel Pedir los Alcaldes y Thesorero de esta villa q̃ les den Poder Para cobrar las franq̃as Como les fue Mandado En los Autos Antecedentes Para la Thesorera lo Pidiendo los Alcaldes: y Pidiendo lo Thesorero. Para q̃ Puedan otorgar las escr.as de Arrendamiento Con el q̃ dho Para Thesorero: y rematando dhas franq̃as Segun Costumbre Para q̃ Aquella Thome dha Thesorería Para q̃ Cobre las franq̃as necesarias: y de dho Poder fueron Testigos Juan de Olea. Ant.o de Cerrabes y Pedro Ruiz

Dixeron q̃ daban y dieron Poder Cumplido Bastante segun de derecho se requiere y es necesario a Pedro Ruiz de Olea Vez.o de esta villa y Alcalde ordinario en ella Para q̃ en nombre de esta villa y Como Su Justicia Mayor Pueda Arrendar y Arriende las franq̃as de Alcabalas Cientos y Almojarifazgos de Sevilla Cabo de Gata Tarifa y Gibraltar Con todos los Partidos y Anexidades q̃ a ellas Pertenecen y Con Cada una de ellas Por el tiempo y Con las Condiciones q̃ Quisiere y Por bien tuviere y Para q̃ en nombre de esta villa Pueda Hacer y Otorgar Cualesquier Escrituras de Arrendamiento y Fianzas q̃ Para ello Convengan y Sean necesarias y Para q̃ Pueda Hacer Cualesquier Pregones y Remates y Para q̃ Pueda Tomar y Tome Cualesquier Cuentas a Cualesquier Arrendadores y Fiadores de las dhas Rentas y Para q̃ Pueda Cobrar y Cobre Cualesquier Maravedis y Cantidades de Maravedis q̃ Por Cualesquier Escrituras y Cuentas se le Restaren debiendo y Para q̃ Pueda Hacer y Haga Cualesquier Pagas y Libranzas de lo q̃ Cobrare y Para q̃ Pueda Parecer y Parezca Ante Cualesquier Justicias de Su Magd y Ante Cualesquier Escribanos y Ante Cualesquier Escribanos de Rentas y Ante Cualesquier Contadores y Ante Cualesquier Oficiales de Su Magd y Ante Cualesquier Personas Particulares de Cualesquier Estados y Condiciones q̃ sean y Ante Cualesquier Juezes y Justicias Eclesiasticas y Seculares de Cualesquier Partes y Lugares q̃ sean y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Su Magd y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Cualesquier Ordenes y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Cualesquier Tribunales y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Cualesquier Audiencias y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Cualesquier Chancillerias y Ante Cualesquier Juezes y Justicias de Cualesquier Consejos

Diez y seis

Elixido para ello del S.r Rector dicha Capilla dicho Cabildo y dho Pon.te dicho acuerdo y Poraora se hizo Junta S. Conforme Alconstitu.n ya lo azian Se Vean pla Conta Concordia ==

Item el dicho Cardama Sermones Ord.r ==

En dicho dia. Mes y Año dichos. El Sermon de Cardama Vezino de la Villa de Cardama Pres.to y Juram.to al Pidiendo se apeasse la Sentencia del Juez Comisario dejasse. Sobre baco Cabezo Por el Pagaban Sidha Vnd. Viente y quatro Sueldos Por razon del Arr.do y Alguna.s p.as se Sembraban en dhos Heredades Socante a la Vnd. Y Ponia en Sentencia. dejo lo mismo Comisario en Sesenta Sueldos dho de pues de apeado y depositado al dho Concejo Justicia y Regim.to del dho Lugar de Cardama Jerem.o se dio Bem.a Ord.n Sentencia de que Juro y firmo a los dhos Alcaldes y Regidores. Lo hicieron y de Sermona. El Pastor y Por todo el primo dho Lugar de la Vnd. Y Costumbre y Sitio doy fee ==

Y Tambien. en este dho Claustro. El Señor Rector. en conformidad. de Sus Constituciones. Propuso. Como el Doctor Alcalde de la Universidad. para que la mandasse Leer Sus Constituciones. en Su Presencia. Como Juez. Visitador. Y Reformador. de dicha Universidad. Para lo qual. Se Sirviese de Mandar. Se Leyesen. Y Publicasen. Las Constituciones. de Su Señoria. Reverendissima. Y Por Su Señoria Reverendissima. Fue Mandado. Se Leyesen. Y Publicasen. Las Constituciones. de Su Señoria. Reverendissima. Y Luego. Yncontinenti. Se Leyeron. Y Publicaron. Las Constituciones. de Su Señoria. Reverendissima. Y Luego. Yncontinenti. Su Señoria. Reverendissima. Mando

Salida: ad habuerit: y echo pregunta: si de conseferi
do: en ella: y en Nos conadores dicho colegio a Mag.d: que allo
y Cauan: no allen ninguno = y habiendo bue.to. Mag.d
la dicho claustro. Dicpadhos señores en como no hauia el: que
hiziesse dicho: apedimi.to de otra ninguña persona con dho cla
sso. y dho N.r: mdo pedieron myo fee y testimonio. Juntamte con
dhos señores Rector: y off.o: grossette. dar selo. y ha.to Lycia

Rector

Man.l Agustin Bruenton

Ante mi Dionisio Montaron

Claustro de 11 de Mag.o de 688 =

En el Colegio de Sn Ant.o el Real y sala de claustro de la Vniu.d
de esta Ciud.d de Sarag.a a 11 de Mag.o de mil seis cientos y
ochenta y ocho años estando y congregados en claustro y ayuntam.to
pleno los Señores Rector y Consiliarios que abajo firman =
Pareció Ju.n Marq.z de Vlloa Cav.o del abito de Calatraua Marescal
de Campo de Batalla por su Mag.d en el Reyno de Nauarra que
por mandado de su Mag.d y de su Alteza el Señor Don Juan
Gouernador y Capitan General de dho Reyno de Nauarra
se halla en esta Ciud.d de Sarag.a y propuso que para
tomar forma en la Fabrica de las Casas que su Mag.d
tiene mandado se fabriquen para Quarteles de Caual.a
en dho Reyno de Nauarra era necesario que la Vniu.d
de esta Ciud.d le diesse las Casas que tiene en la Ciud.d
de Tudela para que en ellas se pudiesse hazer la
Planta de dhos Quarteles = Rector Por mdo de su Señ.a

D.n Jacobo Gonz.z de Saldivar

Llamamiento

Los Señores Votos del Claustro que bellam.te en cumplim.to
del acuerdo de la otra parte, son los siguientes: D.r D.n
Antonio deag.r: D.r D.n Alfg. de Montenegro: D. Juares
Mal. Bullon.te: Mal. arroyo: Mal. m.z: Mal. belbin: D.r
D.r Juan Ant.o m.n: D. Pons: D. Follente: D.r
Cnoumela: D. Pedro: Mal. Cortes: D. Mera D.r D.n
Cont.o m.n deag.r: D.r del Cerro: D. Puga: D. D.n Ygnacio
deag.r: D. Arebo: Lic.do D.n Andres Var.a ato con q.e hizo off.
Personal: D.n Urrieta: D. D.n Balthasar deaguilar
P.e Guardian: D.n Juan Mam.d: D. Ramos: D. Cortes
D. Fernandez: D. Leira: D. Castro: Lic.do D.n Bart.me
Santos Conchano asta los Señores Dho. Oncana y los demas
Ausentes y ha cerro y Para Consta lo firmo dho dia
Juan Marquez de Ulloa.

Los q.e vinieron y binieron a este claustro num.te los Lic.dos D.n Man.l de Milla
Benavides. R.or del ha Vn.d: D. D.n Alfg. de Montenegro: D. Andres
Ulloa del Rey Sino R.or del Colegio del Arco: D. Mal. Bullon.te
D. D.n Juan de Mera: D. D.n Garcia Feijoo: D. Mal.
m.z: D. D.n Franco de Castro: D. D.n Andres de Arebo
D. D.n Jph. de Mera: D. D.n Ant.o m.n deag.r: D. Mal.
Belbin: D. D.n Sancho Fernandez: D. Mal. Cortes
Br. D.n Jph. Andres de Arauxo: D. D.n Jph. Ant.o m.n
D. D.n Ant.o Pons: D. Pedro: D. D.n Jph. Follente: D. D.n D.l de Puga
Lic.do D.n Bart.me Santos. y Br. D.n Andres Var.a Concheiro
todos Votos del dho claustro q.e estando en Junto acordaron
y decretaron lo q.e se sigue.

Como se presentaron los Poderes de Fr. Jph. de Zuloaga y Cabezas

Este claustro oyo leer las Letras de Regr. y Fran.co
Cuesta Pons D.n Fernando Montenegro y Ulloa Vazquez de Acuña
Dela Cue de Colegio q.e D.n Alfg. Montenegro de Ulloa Vazquez Dela
Porte q.e es del Colegio del Arco y Vicario de la
Fr.a Iglesia q.e Santa en Virtud de Poder
Para q.e referido Seg.n Fue Leydo Dio
Para q.e Pro
dho mag.d Fecha dho dia

Como se lego Pnapoder del Protector. y poder de Dⁿ de Balboa y Jhon secretal

En este claustro se presento Juan Pinto en nombre de sus Sres D. Alan. de Salcon Juez protector de esta Vniv. dos pachadas a favor. de Dⁿ de Balboa y Jhon decanal Jerino de campanon: Y dho. se dadas Vniv. para q. le pare perjuicio y a falta: en la dha Vniv. y el Sr. Rector della a Via mandado pon. glosa dho. suponen les Juan benchido Vnos mjn. que Haviendo a Hecho Vn papel a la Vniv. Sumiendo q. Esta baxando de la sentencia de 8a a pena dos Cobros Alonso de Prado. Dr. Jo. Juan de Prado: y Vista si lo y de Sr. del claustro acordo y determino que el Sr. Rector responda en dha Vniv. aya a Pl. Pxo

Que el Sr. baya a la Cor. a la Sentencia de Pleito q. la Vniv. tiene con Juan de Rs de Sevi. baxo

En este claustro se Acordo y determino que el Sr. Rector haya de Hacer de la Corona Plata de Sentencia q. Pleito tiene la Vniv. con Juan de Rs de Sevi. baxo

Poder

Poder de Alcal delo: celebre le Pxo mjdo

En este claustro se leyo Pnapoder de Alcal delo. Jo. de Vaca en q. Pida se celebrase Sentencia en Pleito q. trata ganado de Prometido. a la Vniv. de Nxxx se descalcen a Pan de Julio y Jueves Pxo y q. por el claustro se determine se celebre el Prometido con forme Alcontrato

Peticion de Gregorio de Cesta.

En este claustro se leyo una peticion de Gregorio de Cesta por la qual suplica a este claustro q. Gregorio mande [illegible] Sotana, [illegible] no le inquietasen en el ofi[illegible] cer por quanto [illegible] Alfo. de S. Geronimo en virtud de nombramiento

gnedho Claustro le auia echo; Y decreto que en los diez Y seis
de Abril. deste presente año auia salido. a su favor por dho de
cretro. que ninguna de las personas auia dhas Y inquietase
en dho oficio. Y otras cosas que contenia dha petición. Y
cido por el Claustro determino q dho Gregorio de corta se.

Como dio fe el S.r Dr de la ga su Rectoría
sobre el estado de los pa
ros que se tejan

En este Claustro. dio quenta el S.r Dr de la Universd. de este
do que tenian los Jueces de Estauado de la Villa de Madrid.
como el de las salinas deste Reyno; Y Junta m.e en como tenia
auido. que el Estauado. estaua cobrado desde algunos años asta
A Fochenta Y siete, que oido todo ello por el Claustro de
termino que se sobsiste testimonio. dello de contaduria de gueron
sobre dho Juro Y cong poder.

Peticion de Dn Jacobo
Gonz. de Saldivar

En este Claustro se leyo una peticion de Dn Jacobo Gonz de Sal.
Diuar. secretario de la Universd. de esta dha ciud. con un acto.
de el S.or Dr Dn Juan. de Leon Juez Protector de la dha
Universd. por donde mandaua que dho S.r R.or llamase a claus
tro. para ver dha peticion; por la q. dho S.r dio
S.r R.or de la Universd. Y P.o Lopez Rey. a cuio cargo estaua dedho
auian esparsido unas demandas Y executiones. entre algunos
nos
Jantes despachos por ser ganados del S.r Protector a gedimento de
dha Universd. a fin de que dhos despachos parasen en el archi
uo dha Universd. Y segurar en manos de alguno no de fuera
reduzo daua gran daño a dha Universd. Y otras cosas q dha peti
cion referia que oydo por el Claustro. Y discurrido sobre dho
determino que el S.r Dr Dn Anto de Leyra Respondiese
a dha peticion en nombre de dha Universd.

Y se aduierte que lo sobredicho se hizo, abd
S.S. siguientes para asegurar las fianzas. para seguro de las ren
tas. deste presente año; que auido el S.r Dr Dn Anto de Leyra. Y el S.r
Dn Anto de Leyra. auido en virtud. del Nombramiento Y poder
que en el Claustro de quinze Y nueue de Julio. dispensando
Jantes lo acordaron determinaron Y
si Y por todos firmo dho S.r R.or de la Universd. de que
testado. todos Y el dio que diere fe della = Vale entre renglones
le leyra = no vale lo testado. dodize por = Y

19

Y Ponto dos y Pasado Sr.mo dho 11 Rector
de la Vnd Segun Costumbre y del C
no 11 dey fee

Rector Antemi.
Dn Manl de Silua Baquero

Claustro de diez de
Septiembre de 1688 a.s

Dentro del colegio de S.to Alfeo y Sala de Claustro de
la Vniuers.d desta Ciu.d de Sant.o adiez dias del mes de Sept.e
embre de mill y seyscientos y ochenta y ocho años aviendo
se Mandado a Claustro. por Zedula antedicha dada al Be
de S.t dha Vniuers.d fueron tenor es como sesigue
Zedula — Juan Vazquez de Vlloa Bedel de la Vniuers.d desta Ciu.d
de Sant.o Vame a Claustro. para mañana Viernes. que se contan
van diez deste presente mes y año. a las diez de la mañana
para tratar de negocios de hacienda ser petizion y Cortes de
su Magestad. y lo mas que se ofrezca a Claro que Vs.s pro
ueha. pena de prestiti Juramento dado en la Ciu.d de Sant.o a
be dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y ochenta y
años — Dn Manl de Silua Vazquez. Rector — por Mandado
Dr. de la Vniuers.d — Dn Jacobo Jose de Salazar
Mandamiento — Los Sres. Vsitadores de Claustro q.e se llamado en cumplim.to de la
Zedula desta otra parte. son los siguientes. S.r Bibliotario
Dr. Cortes. Dr. Silba Dr. de Sto. Sacram.to Dr. Bartholome Sanz
Dr. del Colegio. Dr. Acuña Vsitador mas antiguo personal, Claustro por
Sppal Dr. Mel. Tamayo. Dr. Suarez Mr. Fusta. Dr. Gomez. Dr.
Marquez, Mr. de Bedmar mas contarones de Congrados
rey. Dr. Suarez Catedratico de Escritura
de S.t Martin de asistencia de Jeneral. Dr.
Aguiar Mr. Arroyo Dr. Guardian, Dr. Vera
San Juanes. Dr. Varela Dr. Leyva Dr.

Ynpt. Dmontenegro Gn. Cmaño. estos sr.s dho cmara. dixe-
ron q. no. Y q. pagaran lo q. cons. de su firma. dha
Los ss.s que bino Dn. Barguez del Alba
Quisieron aste Claustro. los ss.s del voto. siguientes. S.D.n Ma
q. de silba. Basurto. Can.o Carén.l de la s.ta y g.l. de sand.o. S.
M.a dha Vniu.d. D. Andres Lopino R.l del colegio de
San R.o. Dgo. D. Dn. de Montenegro. S.D. lorenzo
perez dtamas. D.D.n Ant.o R.l de leyra. D.D.n Sed.o de cor
reg.r D.D.n Fran.co de Castro. Dn.o fr. D.o Tuvares. D.D.n Balthasar
de Aguiar. D.D.n fernando sollente. bien dho D.n Bartholome
Santos. y D.D.n Andres Pareja. conciliarios dha Vniu.d. todos
botos dho Claustro. Estando asi juntos determinaron Ya cor
Leiose el Claustro pasado y aprobaron lo que se sigue
En este Claustro auiendo se leido el Claustro pasado y lo en el aprob
bado: dio quenta el D.r Dn.o R.l de leyra en nombre del S.r D.r
Fran.co R.l de leon Juez Protector dedha Vniu.d. auiendo
do sentencia de remate contra Fran.co Bern.s. Y. dehazi
enda. por catorce mill. Ducados. R.l que debia dha Vniu.d. Y
cuyos. que se hiziese el pago. la vniu.d. diese la fianza de la ley de
toledo. por ausente. Dn.o Lop.z Vazquez. sr.o Numero. De el asisten
te de esta vill. que oido por el Claustro. determino que se diese
por. como se dio y otorgo. la Sr.a Marquez de alba. para que en nom
bre de la Vniu.d. otorgue dha fianza; rellevando de dho
Claustro. de qualquiera. obligacion que por otorgar dha fianza
que dize. como mas largam.te. conste dello poder. de que fueron
testigos Ant.o de Castro Lorenzo perez dtamas. pedro perez de
billar. Vez. de esta Vill. estantes en dho Claustro Y para dho efecto le
mados
Carta del S.r Protector En este Claustro se leyo una carta del S.r Juez Protector
cuyo capitulo es como se sigue = A la S.d. me hallo que a
Y.S.d le vuiga se le despachara libranza de
Yacha pedia mandase fuese al principio de
do mio Sancho pasados casi cinco meses
Yerna mandado se me despache la libran
gruesa de todo el año que sea dha mitad
cuenta trecientos y tantos R.s que en ello

Jestare siempre al Servicio de V.a. en quanto fuere de su agrado. cuya vida g.e Dios los muchos años que deseo. Coruña 7 de septiembre. de mil y seiscientos y ochenta y ocho años = B. l. m. de V.a. Thomas Jeron.o D.r D.n Mon.l de Leon. S.r D.n Mnl de Silba y Tasarte = que oido por el Claustro. y discurrido sobre dho. decreto se le libre la branza de todo Año aunque no este cumplido

Peticion de D.n Garcia feijoo y valle

En este Claustro se leyo una peticion del D.r D.n Garcia feijoo y Valle por la q.l dezia al Claustro que se le estauan debiendo. ciento. y nouenta y ocho R.s procedidos de nouenta y nueue mitad que auia dho por el anima del S.r fundador conforme a constitucion desde primero de agosto de ochenta y siete asta fin de agosto deste presente año. y assi mismo se le estauan debiendo quarenta y dos R.s que auia importado los mismos ottos. cera y composicion de cor paralel. que una y otra partida montan duzientos y q.ta R.s que oido por el Claustro. y discurrido sobre dho. se le libre dha cantidad

Libranza. al D.r D.n Garcia feijoo y valle de quantia de 240 R.s

Peticion de D.n Franc.o R.l aranjo. colegial del de S.t Alfeo

En este Claustro se leio una peticion de D.n Franc.o R.l Aranjo. Colegial en el de S.t Alfeo. por la q.l suplicaua al Claustro. le mandase librar. el segundo mando y boca de constitucion = que oido por el Claustro de orden se le de libranza conforme a constitucion

se le libre el 2.o mando. y nueua de constitucion

En este Claustro se leyo una peticion de D.n Andres de Lezica Colegial. y R.l del de S.t Alfeo. por la q.l dezia auia sido. informante del R.r D.n P.o freire de andrade. y en dha ocupacion ha tardado veinte y quatro dias. por q.e suplicaua al Claustro se sirua de ese. mandarle despachar libranza de lo que importaua. conforme a constitucion. que oido por el Claustro. determino se le libren los dias que ocupo en dha calificacion conforme a constitucion

El Vicario de la Boya se le libre la libranza de constitucion

En este Claustro. propuso el S.r R.r como al Vicario de la Boya dose le estaua debiendo. algunos tercios por razon de tal Vicario que oido por el Claustro. acordo. se le libre asta el trezeno de fin de Julio deste presente año. y assi lo acordaron y determinaron. y lo firmaron por si y por todos de que yo secretario doy fee = Vala. entre renglones = dize = mirar. no obste

peticion mi.ca del D.r D.n Andres Varela y Luna Colegial del de S.t Alfeo

Y assi mismo en este Claustro. propuso el D.r D.n Andres Varela y Luna. Colegial del de S.t Alfeo.

aposento estaua mas Reparado. Y en el estaua Juna bentana
Y otras cosas que visto por el Claustro. Determino se le compon
ga todo lo necesario. Y Luego estando en la librança sobre
el Thesorero. Y en lo acordaron decretaron Y rubricaron Y
por ello Y por todos firmo dho S.r D.r de la Vniuersd. como Rec
no dho. de que Yo secretario Doy fee

Alan de Silua Basurto Y Antem.d

Pablo Ant.o Salvidar

Claustro de 16 de Xbre
de 1688 an

En el Colegio de Santo Alfonso Grande
Claustro de la Vniuersd. desta Ciu.d de Santo a diez Y seis dias
del Mes de Septiembre de mill Y seyscientos Y ochenta Y
ocho años. estando Juntos conforme a constitución Y la
mados por Zedula antediem da de al tenor de dha Vn.
uersd. para Luego que abajo ira expresado. cuyo tenor es como sigue
Zedula Juan Vasquez de Silua Rector de la Vniuersidad. desta Ciu.d de
Santo Yome a Claustro para mañana Jueves a las nue
ue de la mañana que se contaran diez Y seis deste presente
mes Y año. para tratar Negocios de hacienda conforme a constitu
ción Y para ver una petición de Juan. N.o de Vivas. secretario
de la Vniuersd. Y ver al a.o de la Yglesia que se ofre
ciere. a Mayor Vn.a presente. dada en la Ciu.d de Santo a quin
ce dias del Mes de Setiembre de mill Y seiscientos Y ochenta
Y ocho años. Juan. de Silua Basurto. Por mdo. de S.r
Rector de la Vniuersd. Pablo Ant.o de Salvidar.

Llamam.to Y por los Libros de Claustro. que he llamado en virtud
de la Zedula. Esta otra parte son los siguientes. Don Pedro
D.r Samaniego. D.r D.n Nic.s Ant.o montenegro. Ldo. D.n
Leiva, M.r Zamano. D.r Silva Pr.o Bustamante.

Pe

Martinez, Mº Belln. Dr. Castro. Dn Antº Leinte y Silva Martin de Aguiar licenciado Dn Barthelome Santos. Rr. del Colegio. Dn Geral. Dn. Arenas Dr. Barela. Asetor Sr. Gral. Personal. Padre Mº. Suarez. Contra Abogado en Concursos. Sr. Visitador Dr. Dn Balthasar de Aguiar. Pe Guardian S. Pore Dn. Fallon Dn. Dn Mig. de Monthenegro. Asetor Sr. Dho en casa y los mas. ausentes. Y para que conste lo firmo Dho dia Sr. Barqueso de Villa.

los Sres. Votos que quisieron

Quisieron a este Claustro. los Sres. Votos siguientes. Sr. Dn Manuel de Silba Casurto. Rr. de la Universs. Dha. Sr. Jacinto Suarez. Dn. Dn Jacinto Suarez Sr. Antº Montoro Gro. Pe Mº. Fr. Luis Castan. Dn Andres de Espino Rr. del Colegio de Santo Alfeo Mº. Martinez, Dn Fran.co de Castro. Dn. Andres de Arenas. Dn. Dn Fernando Valiente, Pe Mº. Fran.co Rey. Dn. Dn. Antº de Leyra Dn. Dn Alonso de Silba Dn. Dn Antº. Martin de Aguiar. Pe Mº. Belln. Mº. Dn Jacinto. Camaño Dn Andres Barela Dn Dn Pº de la Peña. licenciado Dn Barthelome Santos. todos Votos de Dho Claustro. y estando assi

leyose el Claustro pasado

dos acordaron y determinaron lo que se sigue

En este Claustro. auiendose leido el Claustro pasado. propuso el Sr. Rr. de la Universd. y enzimo Colegio de Fonseca. tenia un pe

que se levante la tapia de la huerta del Colegio de Sto Alfeo

dazo de la cerca de la huerta dicho Colegio. que el Claustro mandase se levantase. que visto por el Claustro determino que el Mº Dr. Yo de Roma. la hiziese levantar. y que se lisse lo que constava

Peticion de Fran.co Rl. de Rivas

En este claustro. en conformidad de la cedula para que avian sido llamados se leyo una peticion del Sr. Dor. Fran.co Rl. de Rivas. presente Dho Sr. Cuyo tenor es como se sigue = Fran.co Rl. de Rivas. secretario de la Universd. desta Civd de Santo ante Vs. parezco. y digo. que a pedimiento de Vs. se me estan debiendo mis bienes. por don Jacobo Santo Rl. de Alamo en virtud de mandamiento de pago despachado por el Sr Dr. Dn Manuel Rl. de Leon Juez Protector de dha Universd. por quantia de catorse mill. y tantos Rs. de vn con desima y cinta. importan mas de diez y ocho mill Rs. siendo asi que mi me alle con bienes. para pagar la mitad. de dha cantidad. ora de contado.

a V.S. sea Vra mirar esta Causa con obra Xegidad. aciendome
bra de lo que fuese seruiz. y gorla Xtidad. de que nose me la
hiciese con aberme termino para que baya pagando aplacos
como uno y otro an echo a otras personas. que estauan de bien
de dha Vniuers. en todo espero reciuir mer. de Vra grande
za y benignidad. de V.S. q. Sfran Rz de Riuas. = otrosi. dijo q
V.S. q quede dar a esta unos quatro mill. Rs de pronto = dijo
oida por el Claustro, mandaron entrar a Ant.o Guardado. q.
que asiste. a dar se delos autos el mandamiento de pago.
Sauiendo echo relacion del estado que tenian. y la terçera pa
esta. por Dna Salome muger. del S.r Sfran Rz de Riuas. de
echo se salio. dho. Guardado. y dho Sfran Rz de Riuas. y que tan bien
se hiciese de Jacobo Gonz.z. Salbinar. S.r. de dha Vniuers.d. en inbe
rin. se botasa dha peticion que auiendolo echo. y pasada media
ora poco mas o menos. se hizo entrar al dho Claustro. y mandaron en
trar. dho. Sfran Rz de Riuas. que auiendolo echo. deter mina
con. que enquanto a la baja no auia lugar. y que dando de pron
to seis mill. Rs por los mas restantes. alo q importara de pa
go, se dauan espera para que cada año pagase cien ducados. y q
para el seguro. de la paga. se auia de otorgar. una escritura en
con formidad. de un memorial. que el S.r Rz de la Vniuers.d. exhi
bio. cuyo tenor es como se sigue = Para en caso q los S.res Rz y
Claustro. de la Vniuersidad Vniuers.d. desta Ciu.d de sant.o se quisiesen aser a
parte. con Sfran.co Rz de Riuas. S.r della. en Razon de los catorce mill.
trezientos y sing.ta y sinco Rs de que son se esta entendiendo en el pa
go, auiendo de aser obligacion de lo que restare dello que ofrece pa
gar de pronto sera en esta forma = lo primero se ha de prouenir el
que en la sentençia se ha de aser relacion de alcançe de dhos catorce mill.
trezientos y sing.ta y sinco Rs con resando quanto echo Sfran Rz de Riuas. a
cerca de lo legitimo. y bien echo. mediante la quenta que dio ante el S.r D.r D.o
de Cuniga Visitador Rz que fue desta Vniuers.d. que la aprue
ue y que en caso quanto a ello tenga açion contra algunas personas. las q
se como biere le conbenga = lo segundo tambien se ha de hacer relacion del
pleito. executado y pago en que se esta entendiendo conforme a los autos. y no-
gando alos plasos. capitulados que en su fuerza y bigor q.a q no cumpliendo
se pueda proseguir. en el. sin alterarle antes añadiendo [illegible]
cion pagaran el resto. alos plasos que asi se [illegible]
se de entrar obligandose Sfran Rz de Riuas. y Dna Salome [illegible]
Rz Jacobo Gonz.z Salbinar. y Dn.a Luisa de Riuas su muger de [illegible]

memorial

Lo quarto ademas dha obligacion general de siente dos
persona y bienes. muebles y raizes auidos y por auer an dipotecar bienes
raizes equivalentes para el seguro dela deuda presentando las
scripturas. de pertenencia de los bienes. hipotecados. para y todo tiempo.
conste son de los que se obligan poniendo endha escriptura de obligacion
razon de las enquedas que les dano nos otorgaron ante que ss. para que se
siga y con mas seguro. se queda hacer el pago= lo qual dicho que dha
Salome muger dicho fran.co R.s de Rivas. a de confesar el que en ningun tiem
po. a pedido bienes. de tales. ni pananeria ley. ni los vedados en esta
parte. y los demas capitulos. desta memoria dhos ss.es lo miraran como
fueren seruidos quitando o añadiendo lo que les pareciere= que oido.
por el Claustro. y por dho fran.co R.s de Rivas. dixo no podia responder de
pronto. a dha memoria. que en menoscaber dos dias. para ello. y consul
tarlo. que oida su respuesta por dho Claustro. determino que en caso
que se otorgase dha escriptura con las Clausulas referidas. se otorgara
poder como se otorga. a los ss.es D.n Mn.l de silba bazarto r.or de dha Vniuers.d
D.n D.n Jacinto suarez. D.n D.n Alonso de silba y D.n D.n Ant.o de leira p.r y
en nombre de la Vniuers.d la otorgen. siendo testigos. Jos. vasquez Ludo
vico. Guardado. y Pedro lopez Rey. vez.os desta Ciu.d y para dho efecto llamados y
en caso que no se otorge dha escriptura. pasen los ministros a hacer el pago.
a la Vniuers.d dha cantidad. y asi lo dixeron ——————

Peticion del Ax.te

En la Ciu.d de Santiago a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y
setecientos y ochenta y siete años. ante el Señor D.n Jph.n Martinez Gil. Corregidor
y Justicia mayor de esta Ciu.d y su Jurisdicion por su Mag.d y ante mi el
escriuano. parecio presente el Señor D.n Pedro Lopez Rey Regidor perpetuo
de este Claustro. en conformidad de la cedula para que auian sido llama
dos. auiendo entrado el Ax.te de dha Vniuers.d se leio. la peticion del tenor
siguiente= D.n Lopez Rey Ax.te de V.ss. digo que desde Santiuas del año pasado
de ochenta y siete estoy tres veces a la Ciu.d de la coruña adonde he asistido
mas de tres meses. a la defensa de sus puertos. como tambien a la villa
de Ponte vedra. y hize a tomar. posesiones. de ellas en la raya de portugal.
Ciu.d de ferrol. y su contorno a diligenciar. la renta que alli tiene y por no poder
cobrar me es forzoso. volver segunda vez con ministros. en todo lo q.e
he ocupado la mayor parte del año en otros negocios de esta Ciu.d por
que a V.ss. pido y suplico se sirua mandar. a la vista de lo que he referido y que es independiente de mi oficio. se sirua mandar
me conste que fuere seruido. que a lo adelante proceder en lo
continuar. seruir a V.ss. como es de mi obligacion y
memorial de los gastos. suplico a V.ss. se sirua mandar
buenos. y por libre de las gratidas. que me entrego en
Pedro lopez Rey ——————

SIGILLUM REAL UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Memorial de Gastos

Vista Yoída por el Claustro. auiendose salido dho acto. Y discurrida sobre ella. se determino. que por razon de estranado. Y gastos ge. nico con su persona se le libren quinientos Rs, y el D. Dn Fernando. follente. contra dho que no se libren mas de quatro cientos Rs por dho. Y. sin perjuicio de lo dho dho. con bastantes. Y ser materia de Graçia. Y sin perjuicio de lo dho por dho S. Dn Fernando follente se le libraron dhos quinientos Rs

En este Claustro presento dho P. lopez Rey acto. de ha Vniuersidad un memorial de los gastos que auia echo en diferentes pleitos. de pa. gel. sella do. Derechos de ofiçios Y assi mismo. lo que auia gasta do en su persona. las vezes que salio. fuera de la ciud de sant. como mas larga mente consta. de dho memorial que unas Y otras par tidas de dho memorial importan mill. Quinientos xxxx Rs. que oido por el Claustro. determino que el D. Dr Ant. Rl de Leyra. Vise dho me morial. Y con su parecer Y salute. se le agruden Y gan buenos dhos gastos.

Peticion de P. Gz. fernandez Gil no gerol

En este Claustro se leyo una petiçion de P. Gz. fernandez Gil no gerol. por la qual decia auia sido procurador de la V. audiencia de este reyno por espacio de seis años Y quatro meses como tan vien el ofiçio de acto. por que suplica a Vss. se sirua mandarle librar duzientos Y. ducados Rs Y. Gz. Y treçientos Y setenta Y dos Rs Vn. de salario. de dhos años de tal procurador. que oido por el Claustro determino que se le libre lo que constare auersele por su memorial. Y que la libraça salga a su favor Y sobre el mesmo Y. g. ala ciuda de cata re ay. uso

Carta de Dn Sr. Ant. Joan Yarauto

En este Claustro se leyo una carta de D. Jph. Ant. Joan Yarauto. por la q. decia que si la Vniuersd. quiria arendar le la renta mayor del valle de salas Y bino de renço Obras como que mencionaua dha carta que oida por el Claustro. determino, que se diese poder como se pidio. a Pedro lopez Rey para poder arendar dha renta Y obrar lo que se estima dicho al Vniuersd. Y. otorgado dha renta. Y fueron testigos. de dho poder. Ant. Rl Alonso. Ant. Gusardado. Y Jph. Vazquez de Vlloa Jueces de esta ciud. Y estantes en dha sala de Claustro Y para dho fueron llamados

Pedro lopez a arrendar la renta Y bino de salas

Peticion q se le libren Rs. sobre la renta sabida de esto Rio

En este Claustro. Propuso el S. D. de la Vniuersd. la Renta sabida de estudio de esta [illegible] Y no auia parecido ningun gasto. que [illegible]

y fee. fe dichas 2e
vistas en 17 de 7e. deste
presente año
Saldivar

primas. Lo q se auia de hacer que oido = se intse Ytre
por el Claustro determino que el presente secretario fixe
se Zedulas en las partes acostumbradas desta Vrb.

Carta. a la India — Enes. que pasan a la India estan despedida. Y que era menes
ter dispertarles las cartas a los Sres Obispo Dn fran.co de la Peña
Dn Sancho de figueroa. Dn fran.co de seijas Arcobispo de Mex.co
Carta de Dn fran.co de castro. — que oido por el Claustro determino se escriban dhas cartas
En este Claustro se leyo una carta del Sr Dn fran.co de castro dnas.
de la coruña q.e da q.e da cuenta como auia con curido a la de
fensa del pleito de Amparamiento de q.e contra dho Sr fran.co
Ll. Diaz. y otras cosas. que decia dha carta que oida por el Claus
tro. determino que se le responda. y se le den las gracias. y assi
lo acordaron Resolvieron y determinaron y porq. y por todos lo
firmo dho S.r D.r de la Vniuers.d. yo secretario. que dello doy
fee = que vala testado a dize. Jacinto suarez = Vala entre
renglones. dize = de la puerta = bol = no vala lo testado. dize = Vin
cd = Vala entre renglones. dize = a Pedro Lopez Rey =

Antemi — Jacobo Ponz Saldivar

Claustro de 24 de
7.e de 1668. an

En Salio de Sant.o y sala del Claustro de la Vn.d
quatro dha Ciud. auiendo y quatro dias del mes
de Septiembre de mill y seiscientos y sesenta y ocho años. estan
do Juntos conforme a constitucion y llamados por Cedula
ante dien dada a saber a determinar en Sacordaron lo q
se sigue =

Zedula — En Basquez de Vlloa Bed.o de la Vniuers.d de esta Ciud.
de Sant.o Vaime a Claustro para mañana Viernes a la
noche de la mañana q.e se contaran veynte y quatro de este pres
ente mes. Juan para tratar de negocios de azienda
stitucion y para hacer relacion de una provision
del S.r Juez Protector y Canada aguilar

D.r Diego Lonz de Silbo para resolver sire ande ad prior
simo mill R.s que ofrece el ill.mo fran.co R.l de Sivas. otros sey.s
mill. que el Claustro mando entregase y lo mas que se ofre
ciere a Maraselle. presente. pena grgti sua mentis. dada en
la Ciud. de Sant.o catorce dias del mes de Setiembre de
mill Seiscientos Sochenta Socho años = D.n Man.l de Silba
Basurto. R.l = Por mand.o del S.r R.r de la Vniuers.d D.n Sa
lbo Lonz de Silbar =

Llamamiento

Los s.s botos de Claustro q.e han llamado en cumplimiento
de la Zedula desta sha parte son los siguientes. D.r Suarez
Mo. Tauares. Mo. arroyo. D.r Samanied. D.r leira D.r Silba D.r
Castro licenciado D.n Bartholome Santos R.l Colegio D.r
Noguerol. D.r Aguio D.r Barsa aestos S.s personalm.te D.r
D.n Balthasar de Aguiar D.r osso Mo. Bustam.te Mo.
Martinez Mo. de Silbi, de Guardian D.r Posse D.r Sollente
D.r Cortes. D.r D.n Mig.l de Monthenegro. aestos S.s dho en aya
D.r Lamas D.r D.r Sn. Anto. Monthenegro achavsos y.
los mas botos ausentes. y para que conste lo firmo dho de la
Juan Basquez de Silba =

Los que vinieron

Vinieron aeste Claustro los s.s botos siguientes. S.r D.n Ma
nuel de Silba Basurto R.l de la Vniuers.d de la. Del.o busta
Mo. D.r Andres de espino. R.l del Colegio de S.to Alfeo. D.r D.r
Jacinto Suarez. Del.o Arroyo. Del.o Tauares. D.r D.n Anto.
de Seyra D.r D.n Balthasar de aguiar D.r D.r Sn de cortes =
D.r D.n Anto. noguerol. D.r D.n Andres Caseno. D.r Sollente D.r
D.n Andres barsa D.r D.n P.o de otero. B.r D.n Bartholome Santos.
Conciliario de la Vniuers.d. todos botos de Claustro Vniuers.d. Estando así Juntos determinaron y acordaron lo que
se sigue =

Leese el Claustro. pasado

En este Claustro, auiendose leido el Claustro pasado fue en el acor
dado se trate sobre la contradicion del S.r D.r D.n fernando So
llente cerca de la Vibranca de los quimientos R.s que se libraron
a Mes.e y se acordo remitirlo como se remitio. a los s.s Juezes de
Gracia y Justicia para que digan lo que se ofrezca =

Relacion del Mag.co D.n Diego Lonz de Silbo =

En este Claustro en conformidad de la zedula para que fue
sido llamados se leyo una peticion del Mag.co D.n Diego Lonz
de Silbo cuyo tenor es como se sigue = Mag.co

Veinte y quatro

Gonz.ª de Ribbo. pr.ro testo. Pr.ª Hag.ª S.ª Mur.ª

dhos. como tutor y curador dhos. hijos menores q.e fin.ª
von D.n Pedro de Sand.ª Fr.ª pr.ª q.e hasido dha Fr.ª delante
Jn.ª como mas. aya lugar dijo q.e por su claustro de diez de abril
ochenta y tres, sea servido de dar dhos menores. y mi en su nom
bre mill. ciento y sing.ª R.l de los quatro mill. ciento y sing.ª R.l de
Lo Reconocimiento. A padre de dhos menores. acta ó nsfne. Vn.ª
probidor. Dha cantura de Fr.ª Baya dosa y nuebe tres mill. se
tecientos. agueme hecho. Jtem como tal tutor y curador dho
confianza. agueme hecho llamado y.ª Reconocimiento de las y.ª
tes. sea nombrado por capitular N.S.P. D.n Balthasar de
Jn.ª quien de hijo y.ª no averse acta acta ora. Es sido otro.
Jn.ª Capitulares cong.ª poder otorgar la y.ª Fundacion dho. pongo se
dho de hacer no por omision mia y siendo esto asi sepidio ante
el Juez eclesiastico deste arzobispado en abril pasado. deste año agua
otorgase dha cong.ª y diese dha fianza que auiendoseme hecho hoy
yo me he allanado a lo; y no obstante lo referido y q.e nose a
so de dho. alterando juicio sepidio ante N.S.P. Juez Provisor
desta dha Jnsigne Vniuers. y.ª contra dhos menores. por los dhos
quatro mill. ciento y sing.ª R.l agueme dho opuesto. y pasante dha
y.ª Supplico a V.S.ª sea sirua nombar señores Capitulares. conguien
pueda hacer otorgar dha escritura de fundacion de censo que
amayor abundamiento de los allanamientos por mi echos. sin
lo necesario sobre dho a hacer de nuebo. agueme dho en todo
forma y que mediante esto se suspenda dha y.ª Jnsidencia
y.ª Remate y que nos cause mas gastos. dhos menores. ni amidho
Jn nombre y que en dho tiempo se reciuira por
dha y.ª Probisa de N.S.P. D.n Diego Gonzalez de Ribbo = que
oida por el claustro y la provision que menciona la zedula
para q.e fuesen llamados y deter minados. que en.do a lagetacion se
prosiga corta y.ª acta que salga el mandamiento de pago. y
Que se trayganlos claustros. tocante. Obediente S.S.ª hizo que los claustros. que tratan cerca de lo sobre dho.
al Sr.ª D.n Diego Gonz.ª de Ribbo. Vn.º Diego Gonz.ª de Ribbo. y lo trayga a Jn.ª mer claustro. y en.do
Vn.º Ribbo — a la Provicion de N.S.P. Provisor. a fauor de lo sobre dho que se
de copia el claustro. y Diez de abril. ochenta y tres que
el Sin agueme dha Provision —

Peticion de Fran.co
M.z de Viuas —

En este claustro en con formidad de la zedula
auian sido llamados. segun esto en lagetacion
Vi nos S.S.ª dha Vniuers. por la y.ª Suplicacion

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Se sirviese admitirle de gronto sino mi M. R.t pono poder sin
tar mas. cantidad. en razon de los mas libranças que
auia gasado a Matheo Piñan Recetor que hasidho a la villa de
que tomo R.n D.n P.o de Zuñiga Año gasado de ochenta y seis.
y las de ese Año de un año entero. y otras de editos. que han
si mismo se le estan a deuendo. y que aung el Claustro que se
hizo en diez y seis de septiembre deste año seauia de retado
dise seis mi M. R.s y otras cosas que contiene dho cabdo.= y por
la calidad. del tiempo y sus achaques. no podrá dar mas.
de dos sino mi M. R.s guardo por el Claustro. mando.
se saliese a presente S.rio y de echo, bolui a entrar auien
do pasado. un quarto de hora poco mas o menos. y el Claustro
determino que entregando dho S.rio fran.co R.l de Vinas Vnico
sino mi M. R.s que ofrece entrando en dos. la libranza de
su salario. y las que se le estan retenidas. de editos y no mas. y que
otorgar la escritura. referida en el Claustro pasado. de diez y
seis. deste mes y Año para otorgar dha escritura dieron poder al
S.r D.r de la Vniuersidad. S.r D.r Jacinto y suarez D.r a.n y Gn.l de Sal
ra y D.a D.r y fran.co de ortes. y fueron testigos dho poder. Jn.o Bap
guez de Vlloa. y D.r Lopez Rey. y fran.co Benito fran.co Vz.z de esta Ciu
para dho efecto llamados.= y por todo el Claustro. se nombro al S.r
D.r D.r Jacinto suarez. para que pareciese la dha cantidad. de
arina y diese recivo a dho fran.co R.l de Vinas= y que las dmas.
libranças. siendo legitimas. se le administran en los plazos que
el Claustro. tiene acordado= y que se suspendan los ministros en
caso que se otorgue dha escritura. y siendo executare. prosigan
con mayor aduante. esto de cretaron y lo firmaron y por si y
por todos firmo dho S.r D.r de la Vniuersidad. de que yo el Ynfr.o doy fe
no fala testado= fala entre renglones dodige= los=

Poder. a los S.res D.res Mar.l de Silva D.n de la Vniuers.d
D.n Suarez D.r Leira
y dor Cortes. p.a otorgar
la escritura. con fran.co
R.l de Vinas

Mar.l de Silva Bazan y Angulo

Ante mi
Lic.do Antonio Vz.z de Aldonar

Auctho de 18 de Octu de 1688 años 25 veinte y cinco

En Dentro de Nra S.ta Iglesia Parroquial de Santiago a los Diez y ocho dias del mes de Octubre de mil seiscientos y ochenta y ocho años Estando en el llamado a auctho por cedula antes de ahora = Siendo Alcalde ordinario por su Mag.d en esta Villa y Corte y su Partido Juan Vazquez de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta villa y Veinticuatro de Granada Paramantes y Contador de Resultas del Consejo de su Mag.d y su Oficial mayor de la Secretaria de Estado y del Despacho Vniversal de Guerra y Hacienda de Yndias y Marina que reside en el Pardo y Sitios Reales = Y Don Diego Rodriguez de Ledesma

D. Alcalde = D. Varela = mas Ramos = assi
Señores personal = mas Cabanes = D. Juan =
D. Bal Thasar deg.ar = D. Ponte = D. Vallente
D. Caltro = D. Andrés deg.ar = lic.do D. Bart.e
ramos = D. Yunta = assi señores Dho en.a
los demas Stus entes. 2 para que Constelegrmo
los Vinieron Dho dia = Juan Marquez de Vlloa
y binieron assi el auto los Rs.s botos Sr.s
D. Arian de silba. bamuco. Rr dedha Sr.a
D. D. Andrés deg.ar = D. D. Dn.o de Velasco
Dha Fray Luis de bustam.te = P.e Guardian de
Sn.to = D. Andres de Espino Rr de lo Civo
de la Corte = Mas D. Jasinto Cam.o = P.e Fra
Andres de Salamanca = D. D. Andrés de Bal
anzo = D. D. Andrés de Mendoza =
Thasar deg.ar = D. D. Thomas Andrés de S.n P.o =
P.e Fra.s Cabanes = D. D. Juan ramon de Rr
de la pena. y monta.or = P.e Fra.s de S.n P.o = D.
Juana Fernandez = D. D. Andrés de deg.ar = D.
Paz.o = D. D. Juan Valboa = D. D. Andrés
de Chavarela = D. Alcalde = D. Rodrigo de =
D. D. Juan de Salazar = P.e Fra.s Gabriel de
D. D. Andres Vara = P.e Fra.s Cortes = mas
D. Andrés Ramos = D. D. Diego de Ponte = D.
Vallente = D. Orozco = lic.do D. Bart.e
Santos. Con lo hecho. se dio por botos dedha
Estando en Junta. el Corr.do
lo que se sigue
Leyose el dho auto
P.do
Con lo qual se acabo dho Cabildo

En Alc.ª y loenal acordado Dio quenta Co dho
g.r Rr de lavn.ª Cnçomo se abia otorg.º Escritª
desbligº y fianca Por fran.co de Montes. Hoss
mai Comprend.ª dos Cndhaescrit.ª y Paraguarre
srega. Lo Aluz. dclar.ª dello. de dho mes y Año
Cnfyreotorgo. y Poxante g.s Juan de Zar
Corda Cnfyreforgº. Poxdecretto. Cnstelibro
declautros. fs. lag. reotorgo. Cnsteynteyuno
derecho. de este pres.te Pordelante Jua Copez
Vapono. Rr. demun.ª Dno delos Lor. delaud.ª dsta

Carta del Rd.or Dn.or Ygnacio M.l de Aguiar

Dn.or Ygnacio M.l de Aguiar Cura de Baco Vicario
Jues de Bisperas de

En este Claustro. se leio una carta del S.r D.or Ygnacio Manuel
de Aguiar Cuyo tenor es como sesigue= Y.Ilm.o Señor= atendom.do V.S.
fauorecido con admitirme alla honrra de hijo suyo. añadiendo esta
el de fauorecerme con la Catheda de Bisperas de Theol.a me alentè a pres
en su notiçia lo que me hizo el alegrio mayor de Santa Cruz dandome una
Beca y posesion della lo q.e pongo en la persona ala dis posicion de V.S.
para que disponga della lo que fuere de su mayor seruiçio y porque al ser
admitirme V.S. precisa en esta asistencia della Beca no puede mi deseo. reje
rar la Catheda tengo la grandeza de V.S. me ha honrado tan poco
pesar los años enquien mal bien qualq.a persona pueda desempeñarla
de ser su Catheda tico. q.do a la obediencia de V.S. en aquel grado q.e mi
ento precide la obligacion de hijo suyo deseando q.e N. S.r conserue la p.a
desa de V.S. como deseo. desde mayor de S.ta Cruz de l Gran Cardenal de
España en S.t Valla dcho. dia q.e misma de mill. y seisientos y dezisiete
y ocho= Y.Ilm.o S.r= B. l. m. de V.S. su mas rendido hijo y seruid.or Q.ue
Ygnaçio manuel de Aguiar= S.r M.o y Claustro de la Vniuersid.d de Sal.ca=
Que vista por el Claustro. determino. se le agradesca dandole el para ben de la
Beca q.e vaco la Catheda por nueva y especial eleccion della
mados se despida= y Maria de q.e con este termino de sing.a dia=

Nombre por S.r D.r y Maria de q.e
del Gremio. al S.r D.r Ygnacio
Manuel de Aguiar

En este Claustro en Vniuersidad de Salamanca para
mados se despida= N.S.r D.r de la Vniuersid q.e

dimitirle
dimase su facultad, y el tuan deseo. que la tenido diserenir al Claustro.
el Año Deste retorato. en todo Aquello Y cuanto mente quisiese los otros.
engeriamo sin dispitese alguna riesca de Aquello se tenido. y todos auian
que acetase el retorato en el año y llegado a N.S.D.D. Dfran Samamd.
con aplauso el placet y todo se botase que auiendose echo. y regula
de los votos por ello S.S.R. Claustro. y Consiliarios. salio por S.
R. de la Vniuersd. este presente año y retorato. el D.D. Dmiz de
montenegro. por nuebe votos. poniendo mas de treinta los q
estauan en este dho Claustro. y assi se graduo dho el cantinio. y auer
do echo dho S.S.D. Dmiz de montenegro. acto dho ofizio y Ynte
rin el Juramento de constituion

Comisario D. Fernando Figueroa

En este Claustro en con formidad de la zedula para que auian sido
llamados auiendose botado. sobre la election de consiliarios sale
con por maior numero de los D. Fernando Figueroa y D. Nicolas
sta por este presente año y retorato y assi repusitio el cantinio

Examinador para Sria. el D. Dn. Suarez

En este Claustro en con formidad de la zedula arriua dha y que auian sido
llamados de Placet y comun consentimiento de todo el Claustro senombro
por examinador para chenzia al D. Dn. fray D. Suarez. por
este presente año y retorato

Juez de Grazia y Justizia Dn. Arroyo. y Dn. Del Bo.

En este Claustro en con formidad de la zedula arriua dha y que auian sido
nombrados para Juezes de Grazia y Justizia al R.P. Dn. fr. Anto. de
Arroyo. y D. Dn. Del Bo. por este presente año y retorato

Juez de exceso. de guardian de S. Fran. Dn. Bustamante. S. Leira y S. Dn. Anto. monteneg.

En este Claustro en con formidad de la zedula q. que auian sido llamados
senombro por Juezes de exceso. al R.P. Guardian de S.
ran. R.P. Dn. Bustamante. D. D. Anto. de leira y D. D. Dn. Anto.
Monteneg. por este presente año y retorato

Maior domo de S. Thomas y S. Nicolas. y Consiliarios

En este Claustro en con formidad. de la zedula arriua dha senombra
por maiordomo de S. Thomas y S. Nicolas al S. D. D. Dmiz de mon
teneg. R. de dha Vniuersd. y Consiliarios q. tienen por este presente año
y retorato

Petizion Grazia de S. Mard. de silba R. de dha Vniuersd.

En este Claustro. propuso el S. D. Mard. de silba R. de dha Vniuersd. en como
en el año Deste retorado. auia echado algunas partidas de linea en tor
no. de poder graduar a el auia venido. y assi mismo auia
con orden de dho Claustro. y assi podia senombraren
Esthomasen las quentas y darle su resguardo.
sobre. nombro al S. D. D. Dmiz de montenegro
este presente año y retorato. para que en nombre de

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANAE

frome = Yansi mismo entrego. en este Claustro en Veinte Y siete
Baculo Y Gion Dmadera sobredorado que de orden del Claustro
se auia mandado hacer Aguall enbiaron â Anto Sl.
Diego. Mo. de Ceremonias. asta açerle cada Yparte Donde
sustituto a la cathedra este con cuyo dado
dra de Vigeras de Leis- En este Claustro. Segidio. nombraron sustituto que represente
por proquesto â Sebo. plaçet, el S. D. del Colegio de fonseca. gido. Sebastian. que oido.
Claustro por el S. D. Sn Lorenço de Zerta. Logidio. por proquesto para los
Claustro, esto declararon Y Resolbieron Y acordaron Y por Y por
todos firmo dho S. D. de la Vniuersd. y yo S. Dio. que doy y
fee= Vala entre renglones Dotiçe = Sor = admitirle = = = = =

Claustro de 21 de Otubre
de 1688 años

En el Centro del Colegio de San. Alfo. Y sala de
Claustro de la Vniuersd. desta Ciud de Sand. a veinte Y un dias del
mes de Otubre de mil Y seysientos Y ochenta Y ocho años estando
juntos con forme a constituçion Y llamados por zedula antes de
Auyo tenor es como se sigue
Y de la
Juan Vasquez de Vlloa Rector della Vniuersd. desta Ciud de San.
llame a Claustro pa mañana Dueues que encontraran beinte Y uno del
presente a Visperas de la tarde pa tratar Y conferir de Hasienda lo
forme a constituçion Y para nombrar Sustituto a la cathedra de Vi
geras de Leis Y para oir una getizion de Diego de Vmay. Y lo
que se ofreciere Y para que la presente sea enla
beinte dias del mes de otubre de mil Y
Y ocho años= D. Dr. mi. de mi secretario. Y lo
fe. = D. Jacobo Gonz Saluiar

Llamamiento

Los S.S Bocos de Claustro que he llamado en cumplimiento de la Zedula desta otra parte. Son los siguientes= D.n Aguilar= D.n Leira= D.n Lamas= M.o Tuñarez= D.n Otero= D.n Paz= D.n Montenegro= D.n Follente= D.n Samamed= D.n Feijo= D.n Castro= M.o Cortes= M.o Bustam.te M.o Martinez= D.n Guardian= D.n El Colegio= D.n Nogueirol. D.n Azeuo D.n Barcla. M.o Ramos- Los dos S.s Conciliarios = Asimismo S.s Personal D.n Suarez= M.o Arroyo= M.o Belvi= M.o Camaño Asimismo Ja S.n Chouzela Dho encasa Los mas S.s Ausentes Y Achacosos. Y para q conste lo firmo dho Dia = Jos.h Vazquez de Vlloa

Los S.s q se hallaron

Y hallaron Aeste Claustro los S.s Bocos Siguientes= Su Merced el S.r D.n D.n Ygn.o Montenegro Y Vlloa D.n Rector de la Vniuersd= D.n D.n Anto. de Aguilar= D.n Bustamante= D.n Andres Regino. D.n El Colegio de fonseca D.n D.n Juan. Samamed. D.n D.n M.o Arroyo= D.n M.o Martinez= D.n M.o Tuñarez= D.n D.n Jph. Anto. Montenegro= D.n D.n Juan Balboa= M.o D.n Jaimto Camaño= D.n Anto. Chouzela= D.n D.n Garcia Feijoo= D.n D.n Anto. Nogueirol= D.n M.o Belvi= D.n M.o Cortes= D.n D.n Andres de Azeuo= D.n D.n Andres Barcla= D.n D.n Jph. Anto. Poze= D.n D.n Fernando Follente= D.n D.n Pedro de Otero= D.n Fernando Mosquera Y D.n Jph. Barcla Conciliarios de la Vniuersd. Y estando asi Juntos en forma Y por quanto de Vniuersd. determinaron Jo acordaron lo que sigue

Cierre del Claustro pasado. Juramto de los S.s Conciliarios

En este Claustro. auiendose leido el pasado. Y no auerse acordado; los S.s D.n Fernando Mosquera Y D.n Jph. Barcla Conciliarios de la Vniuersd. hicieron el Juramento de constitucion

Sustituto a la Cathedra de Visperas de Leis. a D.n Felipe Fauorada

En este Claustro en conformidad de la Zedula para que auian sido llamados. Y nombrado. por sustituto a la Cathedra de Visperas de Leis. de placer Y comun consentimiento de todo el Claustro. a D.n Felipe Fauorada. la q. estaua Vaca por ascenso. del S.r D. D.n Ygnacio de Aguilar Vltimo Cathedratico que della a sido

Peticion del M.o Diego de Lomas

En este Claustro en conformidad d. la Zedula p.a que auian sido llamados leio una peticion de Diego de Lomas. M.o de obras. cuyo tenor es como se sigue= Ylustre S.= Diego de Lomas. M.o de obras de esta Ciud. dijo que desde el tiempo que he dado principio a [illegible] Capilla mayor de la Yglesia de este Conuento de Sn Domingo de esta Ciudad. Y en el Claustro Viejo del mismo Conuento, la obra es mucha Y cada dia pide mas. con forme a lo que tengo ofrecido y entendo lo q. tengo ofrecido proseguir el principio por cuya causa [illegible] pido

dijo con chanse estavien porque nose hicieron los pagamentos Vicente Yoan
la prontitud. como se capitulo en la escriptura de regen ella estava
obligado el S.r D.n de esta Provincia a tener prontas las pagas. de los
plaços por no ocasionar que los oficiales se vengan en lasco
brancas porque se dañan algunas en retasos. se ocupava tiem
po ami quenta todo Y estando de Arquitectos Yamise
me en obra causa el tiempo cuyas capitulaciones eran a fin deno
atender a otra cosa sino a continuar con la obra todo lo qual nose
me cumplio. por cuya causa tengo por cobrar. quatro mill R.s
que auia de auer a los primeros de Agosto que V.a se sirvió.
sitiar sobre su R.l el R.l B.o mig.l de Montenegro. Y para
poderme cumplimiento a toda la libranca no puede tener
los materiales prontos de que reserva la obra; Y assi en el
la libranca de D.n Ant.o R.l de Hoyra me falta cobrar seis
entos Y siete R.s que tengo en la libranca contra D.n Fran.co
Bartual el S.r no paga pidiendo quiere asistir la libranca
Y conque estas causas detienen la obra Y la detienen. Y nose
me hace pago. porque lo que tengo puesto en ella es dinero mio
Y no es justo que Yo pierda perdiendo ocasion de darg.a V.a
el estado en que me allo Y mas quando he dado fianças de que
na abonada Y no quiere V.a admitirla por bastante Y me ob.
go a poner prenda que sea bien mas fianças cuyas causas
son bastantes para que Y me determine a creer con la otra
Vista y reme de satisfacion de lo que contiene la otra pag.a
Y soy obligado a darla con brevedad sin levantar la mano de ella
Y si V.a. nose sirve disponer que se me de lo contenido en el con
cierto. protesto dejar parar la obra Y pedir contra quien
Y en lugar porque me pare perjuicio Y los daños que sobre ello
Y se sobrevengan. Y lo pido por testimonio. de que hize notorio las causas
referidas. de la gran prouidencia de V.a a que se allanara
todas todas en fin Y todos. = Soy siervo de V.a Y sus m.s
Comay = otrosi dijo que dentro de 8 R.l D.n
de la rentena del agosto del S.r D.n Ant.o

prendo. la pared maestra hazer dha ventana de cantería rasando los
arcos. donde stavan los arcos. donde avia grandes aberturas y des-
calabros. dixo dho aposento sitio un pedaco de la cortina de la
muralla dela puerta q̃ se entraban por dhas. de la muralla de la
Ciudad. en la puerta del Colegio compuse la puerta y muralla de la
otra division de la parte de dentro. Junto la casa. y entrada de la guer
ta de cavallo. Ytan bien reme dar pagar la vidriera de la ventana q̃.
sitio del dho S.r D.r Varela q̃ todo lo referido monta trezientos.
Pesos R.s y m.o como la en dhos Autos los materiales de al piedra
todo lo qual fuego horden de S.a q̃ quien ocupo asistiar re
medie y se sirua librar = Diego de Vomay. que vista por el Claus
tro. y por dho S.r R.r de la Vniuers.d pareze. como la fabrica de la S.ta
de Yglesia q̃ sistema por aora efectos con q̃ pueda entregar. a dho Diego de
Vomay los quatro mill R.s restantes. de los ocho mill. que le avian
librado. Y aviendo que el Claustro diese sobre quien se podian librar q̃.
aviendo discurrido largam.te sobre dho se decreto. que se libren a
que se libren a diego de dho Vomay. tres mill. quinientos y dos R.s sobre el S.r D.r D.n Ya
Vomay. 4982. sobre el S.r R.r de la Vniuers.d. Y. cinco Suarez por q̃ de los cinco mill R.s que el S.r pio fran.co R.s de
3502 R.s sobre el S.r D.r Suarez libras se entrego. en libranzas y dinero efectivo. procedidos de al.
cante q̃ sechio dho S.r de el nicho y sala de Claustro. Y los quatrocien
tos y nouenta y ocho R.s restantes acumplimiento de los quatro mill
R.s se libraron sobre el S.r D.r Mig.l de Mondenegro. R.r de dha Vniuers.d
q̃ en la cerca de la puerta agueta de lo que dene la fabrica de la S.ta y q̃ Asanto ==
del Colegio. que la cave Vongnanto. a los trezientos y ocho R.s y m.o. quedo Vomay pr.e por
Vomay. y el S.r R.r dha cauo la ventana. cerca de la puerta Vidriera. Y lo mas que dize sitio. se
q̃ aver lo que se ha de decreto que acave dha cerca y que acauada dha cerca, dho S.r
librar R.r de la Vniuers.d lo vea y que se le pueda librar y assi lo decretaron
y se salieron del Claustro. el m.o Camano de D.n D.n Garcia fecho de el D.n
Peticion en nuebe de el S.r Juan.co Camano
D.n D.n Otero en este Claustro propuso el S.r D.n D.n Pedro de otero. Catedratico de
metodo de dha Vniuers.d. en como. la catedra notoria oy abierta por las
constituciones reales de dha Vniuers.d. Y auno sus antesesores leian de
tres a quatro. y era de conueniencia asi para los estudiantes como
para dho Cathedratico. y que assi suplicava al Claustro se sirua de le
nombrar le otra hora. que oido por el Claustro. y para
se trate dho S.r otero. Y auiendo discurrido sobre dho
lleue la cathedra de metodo como asta agora a q̃ a
tres de quatro. y la tarde q̃ bolbio a entrar dho S.r otero

Poder. a Dn P.o Aguirra para cobrar frutos. 88.y 89

En este Claustro. se leyo poder a Dn Pedro de Aguirra para la cobrança de frutos de ochenta y ocho y ochenta y nueve por tenecientes a dha Vniuersd. assi de sinquas. renta sauidas Foros. censos y Juros. assi del Reyno como fuera de el. de que fueron testigos Antt.o R.l de Viuas. Jua.o Vasquez de Ulloa. y Lorenco Vasquez de Cerra. Vez.os desta Ciud estantes en dho Claustro y para dho efecto llamados

Peticion de Dn P.o Freyre de Andrade. colegial en el de S.to Alfeo = que exsiga Instituta y nueva q.e no embarace a los Cathedraticos

En este Claustro se leyo una peticion de Dn Pedro freire Yandrade colegial del colegio de Santt.o Alfeo. desta Ciud. de Santt.o a Vss. suplica se sirua darle licencia para exsplicar Vss tituta y nueve dha ora de quatro a sinco ó a otra a gusto de Vss. que en ello reciuira merd. = Dn P.o freire de andrade = Y visto por el Claustro. determino leiese. y explicase dha Instituta ora q. no embarasase a los mas cathedraticos

Peticion de Dn Antt.o Cordido

Salio se el maestro Dn Antt.o Ramos

El Dr Dn Antt.o Cordido Juega. can.s lectoral en la s.ta y Glesia cathedral dela Ciud. de Mondañedo dijo que por mand.o de Vss. el año pasado de mil. y seisientos y setenta y quatro. regente como Vice D.or de Vss. el colegio de Sn Jeronimo desta Ciud de sanct.o desde fines de Março asta fines de Septiembre dho año que fue a la oposicion de Magestrescuela de Vss. entro en mi poder para el sustento de oze colegiales dos Regentes Vice R.s Gramaticos y mas personas dho colegio. y siendo assi que intente que la s.ta y Glesia Yporto. por dha s.ta y Glesia visitador que fue nombrado aquel año para visitar esta Vniuersd. de Vss. y los colegios. me admitiera a la quenta que di dar para acer me el cargo y dar de el descargo. conforme al libro de entradas de colegiales ausencias y presencias de las personas que sustentauan en dho colegio de Sn Jeronimo solo ha echo y sigue hacer assi bien espero a que Vsse fuera de el. seruicio de mi prouenda y en ausencia mia no atendiendo a los gastos que constaran de los libros. sino por siniestras relaciones a que no debio dar credito medio por alcanzado en mill. y tantos R.s de vellon de resto de dho año de Vss. y porq a Vss. le conste la verdad contenido en el dho memorial. por el mismo modo que lo refiere suplica a Vss. mande que por R.s de Vss.

se escriuio deguentas con las ausencias de las personas dedho Colegio firmadas de cada uno. en el mismo dia que entraua y salia en ello. legicio. para que del mesmo libro le conste a Vss. la verdad. y lo que dello por la Nadata del Sarto. para q conferida que biene si ay cierto mande Vss que se dega que no sera razon que pague Yo lo que no deuo. por malos ynformes que contra mi aia temido dho S.r Visitador Don aquel tiempo fueron bien notorios. Y en todo tome Vss. el temperam.to y prouidencia que fuere de su mas Justificado aviso de Vss. a silo espero. con Justicia que pido &c = D.n Ant.o de Cordido = que es lo q por Claustro. y discurrido largam.te sobre dello se Acordo. que esse cite el Alcaide que se le tiene echo. Del S.r D.r D.n Ant.o de aguilar. contradixo. otro qualquier temperam.to que el Claustro tomare cerca desta peticion. Y assi lo acordaron y proueyeron y firmo dho S.r D.r de la Vniu.d. ante mi secretario que doy fee = Vala entre renglones dodize sing.a = Vala lo enmendado. dodize = a setar = Vno vala lo testado. dodize quarenta =

Por Mand.to de Monterroso

Ante mi.

Diego Lopez Salazar

Claustro. de 2. de Noviembre de 1688

En el Patio del Colegio de San Alfeo y sala de Claustro de la Vniu.dad desta Ciudad de Sant.a a dos dias del mes de Nou.bre de mil y seis.tos y ochenta y ocho años estando Juntos con forme a constituciones y llamados por cedula ante diem Cujus tenor es como sigue

Cedula

Yo Basga = de Silua Bedel de la Vniu.dad desta Ciudad de Sant.a llame a Claustro p.a Mañana Martes de que se Contaron dos deste q.te mes de Nou.bre para tratar y acordar lo que conuenga Con forme a constituciones y para ello Vine a casa de D.n Ant.o Quintana Godad del Rio

Llamamiento

Claustro

Los Señores q̃ Juramentaron

Pase al Claustro para

Diligencia

Lugar para [illegible] Pasto en el Sr. que estava viviendo de los frutos
de Su tenencia de la Baya Bella Tiene pasado Sochenta Mrs. D=
por quatro cientos. Trescientta Trinco Rl. de los Reditos dun censo
que paga a Nra. de los años Sochenta Iguatro. y ochenta
y seis Sochenta Siete Iporque auer querido pagar Segun=
con. sus bienes enbenta Ino aviendo pastor ag.or Administro.
quenlle de enbargo Mesta Conpeliendo aquetome dhos Vienes Hip=
que la dha. mda. Constas y debiendo poner esto en noticia de Os.
para que se tuna imbiar persona de su satisfacion aquelos tome con=
tacto y que fuere Justo Iguana que se ibien mas gastos a Os. pos
estarme Compeliendo dicho mandato aquele que dichos Valanbos
despacho, del Iprocura pedo y Sitio Mrs. Susana Moreas Lapez
de Cenca que fuere servido mandar Iemenga Bueno la que
xa ma se me estubiere debiendo asi lo pido Com. delos dema
sos pusiere Mcd. de Os. sico Sig. Iquenel mes de agosto
Pasado deste Iqe. año de Sochenta gocho anes deser Mostenso de
Os. Jeneralacion algunas Sin gras endi ferentes Personas q.
biendo afrancarlas dentro del tiempo dia Conforme al testo gonsion
lo ane cho segun Consta duna Relacion firmada del Escribano de
Os. quemeentrego y queda en mi poder Su fecha dicho dio cu
bre pasado deste Iqe. año dochenta gocho quson las siguientes
Sin Cuna de Sn Buenaventure de Benio que Remato en Benta
Sin Cuna de Sn Buenaventure de Benio quese Remato en Benta
Mariano Sin Cuna de Sn Pedro Alcantara en se Bastoan de Canosa la Renta se
bida de quel Sas en don Joseph Sin Cuna de seguel en Fr
que beu Mayo del beso en el Bastanmento la Renta y enla
ra de Sta Mª Solabino en abanso Gomes de este la Renta dela V
lla de noga en abanso Bayola la Renta de Asenado Bieno y
do ya arendar las quales dichas Sin Cuna las pongo en queba
Sig. Os. se tuna poner Arem. que con duga a
dichas Sin Cuna y no acuerdo no Conste por mi
nos Cabo que ubieron dichas Remas. gan. mes
que debiendo pedido de feneros Bes. adon
y Alcavalas de esta Ciudad y enla de sente y Villa de

que se traya en memoria
Hipotecas con prenda
bastantes. a satisfa
cion del Cautro

ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO SANTIAGO

UNIVERSITAS COMPOSTELLANA SIGILLUM REG

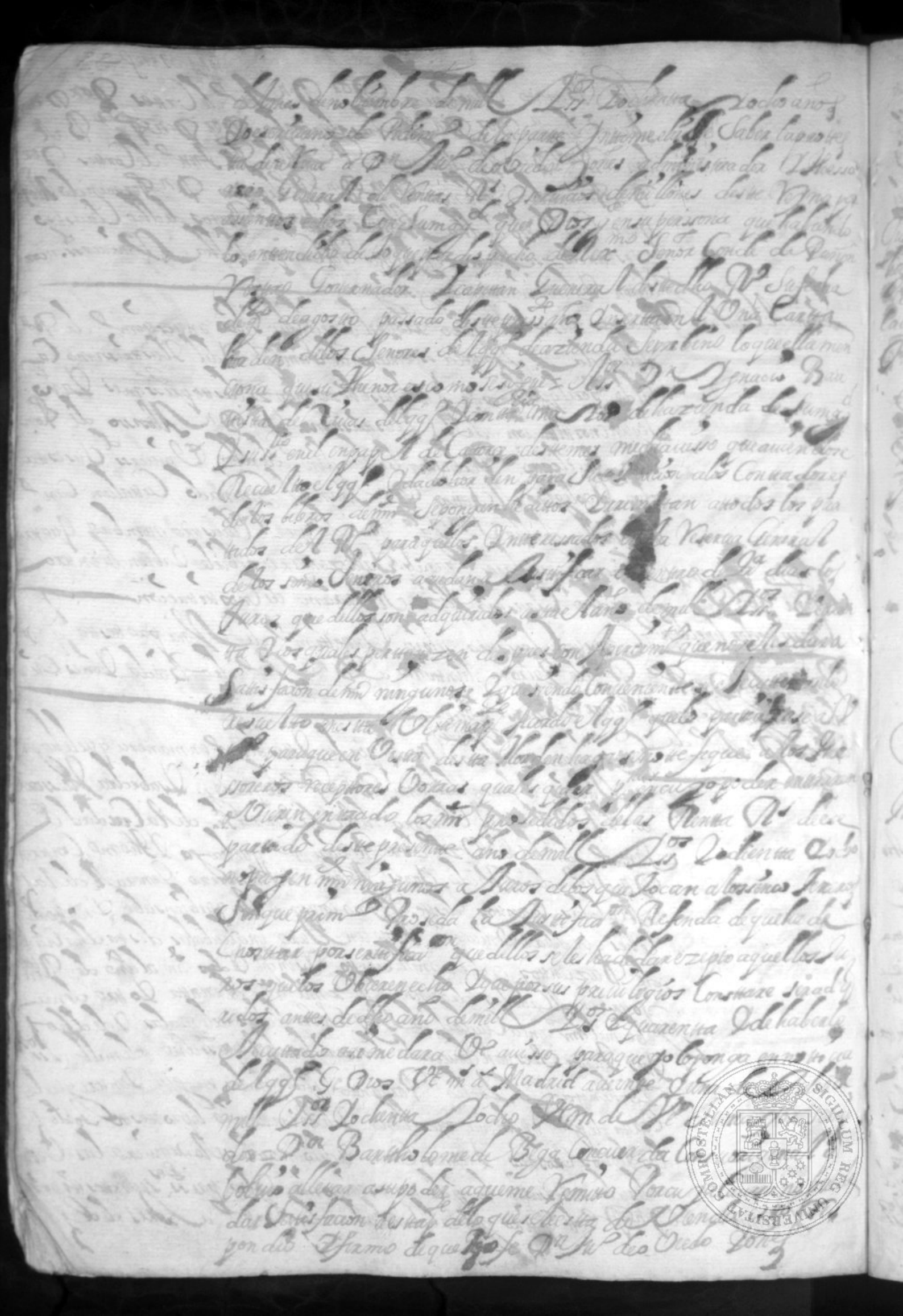

Cuatro de 24 de
de 1688 años

En el Convento de N. Colegio de Santo Alfeo y Sala de Claustro
de la Universidad desta Ciud. de Santa. a quinze Quatro dias del mes de
Noviembre de mill y seiscientos Ochenta y Ocho años ante diem Cuyo tenor es como se sigue
Cedula
Don Blasquez de Ulloa Oidor de la Audiencia de la Ciudad de Santa Clara Cauallero del Orden de Santiago
Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Santa Clara Cauallero del Orden de Santiago
Por quanto Por parte de los Padres Rectores y Consiliarios del Colegio de Nuestra Señora de la Concepcion
de la Compañia de Jesus desta Ciudad se me ha hecho relacion que en el Colegio de Santa Clara
Cauallero del Orden de Santiago
Por quanto Por parte de los Padres Rectores y Consiliarios del Colegio de Nuestra Señora de la Concepcion
de la Compañia de Jesus desta Ciudad se me ha hecho relacion que en el Colegio de Santa Clara

35 Zochenta Nocho años Dn Miguel dim negro y Ulloa
Nor Por mandado del Señor Rector de la Vniuers Dn
Coco Gonzales Saldiuar

llam Los Señores Bohos de Claustro q hellamado en complim de la
Zedula desta mañana Son los siguientes Dor Dn Anto de aguiar
Dor Dn Balthasar de aguiar Mo Ja Paris Dor España Dor Dn Jph
Barula Dn ochoco M Bustam M Flores Dor Dn Jph Conzo
Nr negro Dn Josse Padre Guardian Dor Lamas Dor Canbeo
Celma Dn Cayes M Cayes Dor Castro Dn Chouzela Dn Pedro
Dn del Moll Dor Noguerol Dn Arebo Dn Balboa M Na
ros Dor Mosquera Consiliario a Dodos los Señores Personal Dn
Juares M Martinez M Belbi Dn Follente Dor Samaniego
Señor Vissita dos aestos Señores dho en Casa de la q firmo
Jph Barquez de Ulloa

Los q Benieron Vsmieron ac.te Claustro los Señores Bohos. siguientes = Siendo el
Señor Dor Dn Miguel de monhenegro Ulloa Nor de dha Vni
uers. Señor Dn Manuel Granado Catalan Visitador dha
Vniuers. Señor Dor Dn Anto de aguiar Dn Andres de Espino
Dor del Moll de Sanz alcheo Dn Flores = Dn M Fabares
Dor Dn Garzia Puro Dor Dn Jph Anto Monhenegro Dn
Don Juan Balboa Dn M Cotes = Dor Dn Anto Chouzela
Dn Anto Noguerol = Todos Bohos de dho Claustro q Pzmen
sig Dn Jph Barula Consiliario Tambien de dha Vniuers Jesta
do assi Pzmtos de Cautacion Lo q se firmo

Leese Claustro Passado Cn este Claustro a Rendose leido Aprassado Abenel acordado
Nombro al Señor Dor Dn Jph de Cotes Para q en nombre
de dha Vniuers. asista a Las quentas Abisita que el Señor Visita
dor dio Agradesimiento Dn Thomas este pressente

Dio q Visa de la Redencion del sensso de Don Anto Quintana Cn este Claustro dio q el Señor Dor Dn Anto de aguiar Cura
mo Seglar Redimido el sensso de duzientos ducados q pertenese
a Dn Anto Quintana Cgueidos duzientos ducados se le entre
garon en poder de Dn Pedro de Quiroga del de q firmo Vale

Quentas q el Señor Dor de la Vniuers Hizo a Dn Manuel de Silua Barreiro } Cn este Claustro el Señor Dor de la Vniuers
dellas partidas de dinero que Dn Manuel de

Domingo Cardenal de la Santa Yglª de Sto Dor quien sedo de
dha Vniuersidad. Con Sudaña de los Cargos las quales Cumplida
hauia cobrado en virtud de dho poder que dha Vniuersidad hauia
tenido de dhas Parrs de las assi de Cargo como de data de Causs
estan firmadas de dho Dn Mathias de Silua que buelue con dho
Pode el Claustro de Dezmno que los quentos y Sumª de Reals
Rs. 20 Mrs que se Cargue al Mayordomo los entregue a Dn Pedro
Quiroga Abad de dho Conuento para que pongan en el Archiuo de dha
Vniuersidad.

En el Claustro de Mesa Claustro Seguido en Virtud de Auto
do Ju. dado en dha Mesa Claustro Seguido en Virtud de Auto de Ju.

Claustro, de 17
de Dizembre de 688

36 treinta y vn.

Cedula=

En este Colegio de Santo Thomas de la villa de Claustro de la Vniuersidad desta Ciudad de Santiago a catorze dias delmes de Dizembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años estando Juntos, en Claustro llamados p.r cedula antedicha Cuyo tenor es como se sigue=Don Vasquez de Silua Decano de la Vniuersidad desta Ciudad de Santiago llamea Claustro para mañana Martes que se contaran Catorze destepresente Dando alas diez de lamañana las Puertas deste Colegio, Jazienda Conforme acostumbran, Para hacer Oposicion a la Silla de Prima de Sagrada Theologia que Jltimamente a Vacado por Jubilacion del Doctor Don Pedro de Silua, a ella lo puedan hacer Oppositores Sin hauer pasado dos años delapasantia en sus facultades, Graduados en dha facultad de leis o Canones que lo hagan, Dadaen la Ciudad de Santiago a nueue dias de Dizembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años. Doctor Don Miguel de Mugica Vlloa Comendador Don Jacobo Gonzalez de Silua, =

Dorman.do

Los señores Doctores de Claustro que llamado en cumplimiento de la cedula desta otra parte, Son los siguientes Señores Diputados, Doctor Don Antonio de aguiar Doctor Don Baltazar de aguiar Doctor Don Samaniego, Doctor Ramas, Doctor Caraballo, Doctor Leira, Doctor Cortes Moscoso, Doctor Chorzela, Doctor Pedro, Doctor Castro Doctor Don Antonio Montenegro aguiar, Doctor Rocha, Maestro Don Juan Bautista de Bustamante, Maestro Don Juan Bebi Maestro Martinez Doctor Don Juan Antonio Montenegro Doctor Pose Doctor Follente Doctor del Colegio Doctor Noguera Doctor Ramos, Doctor Balboa Doctor Freyre Doctor Balboa Doctor Puga Vamos los dos conciliarios a todos estos Señores Juan Maestro Thomas Vasquez de Silua=

Los Sres. que vinieron

Quisieron aeste claustro los sres. votos siguientes. S.
Dor. Dr. Miguel Dmontenegro = S. Dr Manl. Grande Stathalan Vis
tador ordinario. Dpm.o Sr. luis dbustam.te Dor Dr Antto de
aguiar Dor Andres Delgino. Dor Dr Alexo de Sante Alfeo
Dor Dr franco caraneo Dor Dr Antto Gl. dleira Dor Dr Jsto
Antto montenegro Dor Dr Baltasar de aguiar Dpm.o ta
uarez = Dpm.o torres = Dor Dr Sarga Seixo. Dor Dr Antto
Chouseta Dor Dr Antto martin daguiar Dor Dr Jsto. dcortes =
Dpm.o belm. Dpm.o martines = Dor Dr Andres daleyo = Dor
Dr Andres baresta = Dpm.o cortes = Dor Dr franco Balboa Dor
Dr Diego de puga Dor Dr fernando Sollente Dor Dr Dor
otero = Mo Dr Antto Ramos = Dr fernando morquera Dor
Jsto. Baresta Consiliarios dcha Vniuerst. Gestando asi Jun
tos en forma Jgor auiendo duniuerst. acordaron determinaron
lo que sigue

En este Claustro auiendose leido el pasado Jlo en el acordado
en conformidad dela Zedula para que auian sido llama
dos. Sefirato sobre si Dr felipe Gistaua da era legitimo obpo
tor ala Cathedra dVisperas dleis. por decir si desques de
Graduado. endha facultad. auian dpasar dos años dpasantia
dha Cathedra. Sauiendo discurrido larga mte sobre dello Jos.
da Guista una certificacion del presente Sr. Cuyo tenor es como
sigue = Dn Jacob Gonz Saldivar Secretario dla Vniuers
desta Ciud de Sante. Certifico Jdoy fe adonde conuenga en
como Dr felipe Gistaua da Colegial del Colegio de San Wo.
Alfeo sealla matriculado. en los años siguientes = en
beinte dOtubre dmill Seiscientos Jsetenta Jnueue se
matriculo dho Dr felipe Gistaua da en el primero curso
dla facultad dleis Jfue prosiguiendo dhas matriculas.
asta el año pasado de ochenta Jsinco Jnclusive. Jasi lo
mo certifico que el sobredho segrado dBr en la facul
tad. danoche en diez Jseis dmarco del año pasado de
ochenta Jsiete = Jen los catorse dmayo dho presente
año segrado dBr en la facultad. dleis como tal
dho mas larga mte consta dlos libros dmatriculas
Jde Grados. que paran en el archivo dla dha

UNIVERSITAS STUDII GENERALIS

Cierose el Claustro pasado

Treinta y siete

Lagueme refiero. Yen fe dello lo firmo Demandado Dl
Sor Dr. Dn Nauarro. en dha Crw. de Sant.o a catorze
q sea D.s felizgh. dias del mes de diciembre dmil y seiscientos y ochenta
y siltanoada oposte y ocho años = D.n Jacobo Gonz.z Saldivar = y bi erón
por alta cathedra Quirgeras de Reis - Y declararon adho D.n felizgh. siltanoada por le.no
oporitor adha cathedra. Quirgeras de Reis Yasi lo declararon
Salio se. Dn.o tauares. Dn.o cortes. Y Dn.n Andres Barela

Petición del lic.do Diego Gonz.z Viobo - En este Claustro se leio una petición del licenciado D.n Diego Gonz.z
Viobo cuyo thenor es como se sigue = el licenciado D.n Diego Gonz.z
Viobo presbitero. Vz.a dela fe.a de s.n Andres dtrone tutor y cura
dor delas hijas menoras. que fincaron de P.e de Sant.o Fel.o di
ce a Vs.a que ama de singuenta dias se allan ministros ausi
entes. alosta delos bienes dohar menoras. con consydera bles
salarios para dar cumplimiento ala sentencia contra ellas
dada por A.S. Protector que por euitarlos â inquirido el su
plicante diferentes modos para buscar el dinero. Yen medio de
tanto aprieto se alla exprontto contra mill R.s delos redi.tos
que le corresponden desde el tiempo q Vs.a se sirbio mandar los tho
mase asenso quento pudo conseguir por no auer allado fabores
no obstante de ser seguras las ypotecas. Suplica a Vs.a sea seruida
mandar se le reciua esta cantidad con fir mando la ba sa
que dumiseracion setrico alas. pobres. Quer sanas pues dos
cumplimiento. atodo lo dmas en el modo posible esperan
do recibir esta Gracia de Vs.a = que o.da por el Claustro fue
que se reciuan adho Lic.do D.n Diego Gonz.z Viobo los 30 R.s con sus redi.tos ——— auido largamente sobre dello se decreto que se le reciuan los trez
mill R.s con sus reditos desde el dia que se le hizo la ba sa asta
el dia de oy. y se pongan en el nicho y thesoro dha Vniuers.d
Con yntencion. que no se pusieren; los entregue A.S. de dha
Vniuers. al de deposito y le de carta de pago ———

Peticion de Mathias Bieyra. ——— En este Claustro se presento y leio una peticion de
por la qual. decia que antes de ara auia echo

En vista della Se mande se mandarle despachar dha Petizion
por el Claustro, y se selle con forme a constitucion

Petizion, Lelorenzo Bazquez Guerra Cirujano de este Claustro selleo una petizion de Lorenzo Bazquez Guerra Cirujano de este Claustro selleo una petizion de Lorenzo Bazquez Guerra Cirujano desta Ciudad parezco de la forte Dn. y digo que por el Señor Diputado, dean tal Jues Ordinario se me mando Reconocer la Casa de Ortiz de la Rta. Salida del Arco de Luis Jimenez en la Pa. de Sta. Maria de Sar estramuros desta Ciudad encuentra que dha Casa tiene la Rta. del año pasado Cinco mas Quinguela pedi a los poseedores diversas Vezes no pude cobrar Ninguna Quinguela pues pedi ante el Juez Ordinario desta Ciudad, Suarezes y mando dolas Respuesta que consta de los autos y Deximo, Q dana Reconozca, que se quieren leuantar Con las Rentas, que hoca a Sn. que son cinco Cargas de trigo de Renta Cada año Cumplen de diezmo de la Rta. del año pasado participo a Sn. Merced lo en que tengo puesto el pedimento Q las del q. guarezcon los poseedores Q que salgan a Remate Q no den lugar a que se leuanten Con la Rta. que hoy tienen las que pide Q hagan de mi obligazion espero de Sn. Merced mande que se busquen los pedimentos Cuarto Vazquez Guerra, y visita fecha por el Claustro Q diga con lo que se halla sobre dicha peticion Q se busquen los papeles en el archivo de la Sn. Q Jocantes a dha Rta. se lleuen con los que la peticion Menzeona al Sr. Dor. Dn. Anto. Vde Meira y que los vea Q consiguiendo se agan las Diligencias que convengan

Memorial del Sr. Dr. Dn. fernando follente sobre las recetas p.a el Colegio de S.to Alfeo. q.e se libren

En este Claustro se leio un memorial presentado por el Sr. Dr. Dn. fernando follente cuyo tenor es como se sigue = Heunido a el Colegio de Santo Alfeo. Mg.l Ymporta diuiendo presenta Vien. Dr. y Dn. Dn. fernando follente = que en este año se hizo p.a el Colegio principal

Resido q̃ dho dia
q̃ dho dia por
para d[illegible]
estudio biejo

En la Ciud. de Sant.o a catorze dias del mes de Diciem
bre de Mil y Seyscientos y Ochenta y Ocho años. Dio.
Mandado de S.M. y Claustro de la Universid. desta Ciu.
d de Sant.o hice asaber a mañas bieites. la postura q
y Lucas. de las Casas echo a la renta Salida de
estudio biejo. q̃ dando mas sing.ta S.d para q̃ siguiera p.r
sar a mas dha postura q̃ S.d. q̃ dho Lucas de las Casas ha
nia echo = Y tan bien el termino que dho Claustro de catorze
Diciembre Ochenta y Ocho dio. para rematar la en dho.
postor que auiendolo entendido dijo que desde luego se
apartaua de su Aguiera postura que dha renta auia
echo q̃ dho S.r D.n Jorge Licenciado para rematasen en el.
dn. postor. Y esto respondio q̃ doy fee

Y tem.

Dad Lopez Salazar

3 3

Claustro de 17 de Diciembre
de mil y seyscientos y Ochenta
y Ocho años

Entro en el Colegio de Sant.o Alfeo y Sa
la de Claustro de la Vniuersid. desta Ciu. de Sant.o a diez
y siete dias del mes de Diciembre de mil y Seyscientos y Ochenta
y Ocho años auiendo sido llamados a Claustro. por ce
dula ante diem data a su uso y costumbre cuyo tenor es como se sigue
Dedula
Jos.h Vazquez de Vlloa Rector de la Vniuersid. desta Ciu.
d de Sant.o Mando a Claustro publico para mañana siete del
a las diez de la mañana que se contaron diez y siete de
deste presente mes y año p.a oir leer y puntos q̃ [illegible]
D.n Diego de Castro opositor a la Catheda [illegible]
a Marase Vsa. presente Vacante por [illegible]
Claustro a la oposicion dha Catheda [illegible]

39 En diez y seis dias del mes de diciembre de mil y setecientos y ochenta y ocho años = Dⁿ Dⁿ Migᵉˡ Dⁿᵒ Montenegro y Ulloa Rᵒ Dʳ mᵒ del Sᵗᵒ Rᵒ Dⁿ Jacobo Gⁿᵈᵉˢ Salgado Vicario

Llamamiento

Los Sres Votos del Claustro que he llamado en cumplimiento de la Cedula de esta otra parte son los siguientes. Sr Visitador Vicerrector Dⁿ Llamas. Dⁿ Basilio de España Dⁿ Dⁿ Antᵒ Laguiar Dⁿ Balthasar Laguiar Dⁿ Otero = Mᵒ Tuarez = Mᵒ Vazquez Mᵒ Martinez Mᵒ Arroyo. Mᵒ Torres = Mᵒ Martinez Mᵒ Vello Guardian = Dⁿ Follente. Dⁿ Jose Dⁿ Montenegro Dⁿ Caraueo. Dⁿ Leyra Dⁿ Cortes Dⁿ Dⁿ Antᵒ Mᵉⁿᵉᵍʳᵒ Laguiar Mᵒ Cortes Dⁿ Chouseda Dⁿ Pesso Rᵒ Colegᵒ Dⁿ Ramos Dⁿ Barua Dⁿ Romero Dⁿ Pazos Dⁿ Barela Dⁿ Otero = a estos Sres personas se passo

los Sres Votos que conste lo firmo dho dia Sⁿ Burgos Dⁿ Dⁿ Antᵒ Montenegro

Y luego en este Claustro los Sres Votos siguientes Sumerios Sr Dⁿ Dⁿ Migᵉˡ Montenegro Rᵒ de dha Vniversᵈ Sr Visitador Dⁿ Dⁿ Blanco de Otero = Dⁿ Antᵒ Laguiar. Dⁿ Mᵒ Vazquez Guardian de Sⁿ Franc. Rᵒ del Colegio de Sⁿ Dⁿ Mᵒ Vello = Dⁿ Dⁿ Franco Caraueo Dⁿ Leira. Mᵒ Torres. Mᵒ Martinez Mᵒ Vello = Dⁿ Dⁿ Balthasar Laguiar Dⁿ Dⁿ Antᵒ Montenegro. Dⁿ Mᵒ Tuarez Dⁿ Dⁿ Garcia Feyjoo Dⁿ Chouseda Mᵒ Camaño Dⁿ Cortes Dⁿ España Dⁿ Otero Dⁿ Dⁿ Antᵒ Mⁿ Laguiar. Dⁿ Barua. Dⁿ Diego Lopez Dⁿ Follente = Dⁿ Dⁿ Jsᵒ Antᵒ Jose = Dⁿ Otero = Dⁿ Mᵒ Torres Mᵒ Dⁿ Antᵒ Ramos Dⁿ Andres Barela = Dⁿ Fernandez Mosquera Dⁿ Jsᵒ Barela con siliarios = todos dotores. Dho Claustro. Juniuersᵈ. Jeitando asi dhos Sres acordaron y Votor mⁿaron lo q se sigue

En este Claustro en conformidad de la [illegible] quian sido llamados = entre el Sr Dⁿ [illegible] opositor a la cathedra de Prima de [illegible]

Yglesia. Dho Claustro. Y luego entro el S.or D.r Felipe
Yformado. Dha Sabiha concluio con dha oposicion. Y se
Yglesia dha Sala de Claustro = Y luego ynmediatamente
por ante el presente Sr. Dicho S. S.or y Claustro hizo
Juramento que hor dha la constitucion; Paso. a botar
Por votos secretos la provision dha cathedra. cada uno en su
Juez Regulados los votos por el S. R.or y conciliarios &
Dha Vniuersd. por ante mi Sr.o se allo = que dho S. D D.
San Dr Castro Guia llevado dha cathedra Visperas de Leis por
Provicion de la diez y siete votos = viniendo el numero de todos los q.e
cathedra de Vispera nta y dos Dasi publico dho S. R.or Escrutinio. y hallar
de Leis el S. D. Dr Juan Dias quese le de la posesion dha cathedra y se le acudan
con los emolumentos q.e se acuden a los Demas cathe
draticos durante el quatrienio q.e fue elegido segun
constituion; Pongan autos ala dha razon y acordaron
y firmo todos lo q.e dho S. R.or de la Vniuersd. Y yo
Sr.o de lle doy fee = Va la entrerpolacion = Vale =
Ante mi
Don Alue de Montenegro
y Ulloa Dr

Claustro de 4 de marco
de 1683 — Dentro del Colegio de Sant.o Alfeo. y Sala
de Claustro de la Vniuersd. desta ciud.d de Sant.o a quatro de
Mes de marco de mil. Seiscientos y ochenta y nueve años
viniendo sido llamados por cedula ante diem como. Estan
de costumbre. Juntos estos como se sigue
Segunda — Juan Vazquez de Ulloa Rector de la Vniuersd.
Dijo. Mande a Claustro publico para mañana viernes q.e se
contaran. quatro deste presente mes y año a la mis
ma hora q.a sin leer. Apuntos publicos. Dho Rector

Fauoada oporitor a la cathedra de Instituta Vacante
Jubilacion Jubilacion a la de Claustro. a Aprouicion de dha
cathedra Mirase Vsa. presente dada en la Ciud. de San
Pe. a tres dias. del mes de Marco de mill Sey cientos
y ochenta y nueue años. Dn Bnmg. de Monterroso Pllo
a. Dn. Por mdo. de Sr. Dr. de la Vniuersd. Dn Jacobo Gonzz.

Llamamiento — Sa Sbuar= Los ss Dres Botos de Claustro que he llamado en cumplimto
to. de la Cedula dela otra parte. Son los q siguen
Sel. Dr Bibliotador= y conciliarios Dn Antonio de Azeuedo
Lamas Dn Boiadre Dn Cosmo Dn Dn Baltasar de Azeuedo Maestro=
Valbuena Maestro Burtamante Dn Espana Maestro martinez Dn
Belbi Dn Dn Jph Antonio de negro Dn Salcedo Dn Chorroella Dn
Dn Jose Mo Conttl Dn Castro Mo camaño Por el colegio N. Sa
mo. Dn Balboa Dn Sebo Dn Puga Dn Mo Cueto, todos estos
Señores personal. Dn Sama, med Dn Pose Dn Serna Dn Guardian
dho Casa y los demas Señores ausentes Sabacues Si para que conste
lo firmé dho dia= Dn Marques de Vlloa=

los ss Dres que vinieron — Fuimos aeste Claustro. los Señores Botos= Segun entre Sumerced, el
Señor Dr Miguel de montenegro, Rector de dha Vniuersd Señor Burtodor de
dinario= Padre maestro Bustamante Rector del colegio de San Pedro del
fio= Dn Dn Fran Caraueo Dn Dn Jph Barache Dn Dn Jph Antonio de Ne
negro Dn Dn Baltasar de Zuiar Dn Dn Antonio Chorroella= Dn Dn
Pa Crag y nio Padre Maestro fray Benito martinez Dn Dn Bel
bi= Dn Maestro Conttl Mo Dn Jacinto Camaño Dn Dn Antonio de Es
pana Dn Dn Fran de Castro Dn Balboa Dn Dn Fran de Azeuedo
Dn Puga Maestro Ramos Dn Dn Andres Barcena Dn Follente Dn Fer
nando de mag Dn Dn Jph Barcena Conciliarios dha Vniuersd todos
Botos de dho Claustro Vniuersd Juntando en Sentor Conformad
dho mandaron Acordaron lo que sigue=

Leyda la Cedula de Su Mgd para lo= Que se declare abiendose leydo el dho mandado del Rector
Reuerendiss Dn Fran de Bustamante pida
Pro hiren de Placa the dra Instituta en Capitulo lo q se dado= Y concedio=
Que se declare en conformidad dela Cedula q se dado
sido llamados abiendo echo el Juramen de

En este dho claustro Dó Agustín Cabeza de oposición a la cátedra de Instituta Habiendo Antemano de su Justicia concluyo con dha oposición y leyó la de edicto Sabiendose de dho claustro Se juntaron en el Bachiller Dn Theodoro de Leyra D. Dn Fran Puebla opositores tan bien a dha cathedra, dixo dhos Dres de exemonias, se auian de hacer para que me juzgasen dho claustro dieron mi nazon que se prevenir se hizo saber a los Señores Conciliarios que se hallaban en dho claustro que abrian de hacer dho Sorteo no pasaron a mas que oyr dho claustro determinaron que se hiziese por conclusso dho papel de dho cathedra segun costumbre que se hizo como se expresa en el Bachiller Dn Felipe Antonio Cabeza de Vaca y Jacome y Antemi.

Juan Diaz de Monterrey
Secretario

Baltasar Gonzalez Salinas

Claustro de 7 de mayo de 1682

Dentro del dho Claustro Pleno se halló presente el Sr Dr Dn Juan Diaz de Monterrey Secretario de la Universidad, de este dho dia mes y año, y estando en dho claustro se mandó llamar a los Señores Consiliarios y Votos del Claustro Pleno que se hallaron presentes = Juan Diaz de Monterrey Secretario de la Universidad

Claustro para mañana sabado

Contaran Diez y siete de Enero de mil setecientos y sesenta y seis años
de negocios de q.e Consta el Cabildo = Y q.e Bernardo
Fernandez Vaamonde, y Juan Vazquez Vecinos de esta
Villa acudieron en nombre de los Diputados del Comun
del Cuerpo de Vecinos de esta Villa, y Jurisdiccion
Hacendados q.e se hallan dentro de esta Villa y Feligresia
de San Pedro de Lopera en virtud de Diputacion q.e
en ellos hizieron los Vecinos en Cabildo de quatro
del corriente mes, y Año, y juntos todos los
q.e se hallaron presentes dixeron q.e Diputaban
y Diputaron por Procuradores Generales a Vna
y otra parte en Juicio, y fuera de el, y para
todos los demas negocios q.e se ofrezcan

Dⁿ Joseph Barradeguiro Dⁿ Fran.co de la
Cabeza y Dⁿ Dⁿ Constancio Dⁿ Antonio de
Lopez Dⁿ Juan Antonio Montenegro Sⁿ. y
otros Vezinos Dⁿ Antonio mⁿ de Armas Dⁿ Ra
mon de Lugaris Dⁿ Juan de Cortes, Dⁿ Diego
de Puga Dⁿ Antonio Ramos Pinario con sus
dos hijos mog.os Dⁿ Fran.co de Castro
y Barrueiro. Dⁿ Andres de Cabo Dⁿ Anto
Roque Dⁿ Andres Baxela Dⁿ Fran.co Dalbora
y Juan Belain Dⁿ Pedro Portante, todos
Vezinos, y Ingenieros de esta Universidad.
y todos dhos claustros juntos en forma
en forma de Cuerpo de Universidad Hizie
ron Eleccion de Rector en

Dⁿ Pedro de Somoza

y este claustro en conformidad de la primera de dha Eleccion
y Previo llamado, y Juramento de Secreto en dho caso
hecho en el claustro antecedente, Salieron Electos
por mayor parte de votos en Rector dho Dⁿ Pedro
de Somoza que estando presente a dho claustro
se le dio la noticia de su Electo Rectorado
y le exhortaron a que Juntamente con los
demas Diputados que Entrase en dho claustro
a determinar lo que Combiniese, y Estando
presente dho Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo
por dho claustro, Juro en forma de Derecho
de Usar bien y fielmente de dho Rectorado
y Cumplir con todas las Obligaciones
que Incumben a dho Rectorado, y Prometio
de Guardar y Cumplir todos los Estatutos
y Constituciones de esta Universidad, y
Mandar Guardar y Cumplir a todos los
Individuos de ella, y Juro a Dios y a una
Cruz en forma de Derecho, y Firmo
Dⁿ Pedro de Somoza

Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo

Dⁿ Gabriel de Cania Bean Dize otro sy
dho Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo que
Usara del Sello de esta Universidad
de Santo Yago y lo firmo=

Dⁿ Pedro de Somoza

Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo

Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo

Dⁿ Pedro de Somoza Rector Electo

del Dr Lazo Perez Pardon de que El Rey
nuestro Señor que Dios Guarde de
termine [illegible] se sirva mandar
Lanzo la Ciudad determinaron todo
ello Por ante mi Secretario de
Ella En que firmaron Dho
Dho Por ante mi Secretario de
Ella En que firmaron Dho

Claustro de 17 de Junio de 1683

Dentro del Colegio de Santo Alfo y Sala de
Claustro de la Vniuersd. desta Ciud de Santo a diez y siete dias
del mes de Junio de mill y seiscientos y ochenta y nueve años
estando Juntos en Claustro pleno y llamados por zedula como
Diem. los Sres Rector y Mtros. cuyo tenor es como se sigue
Juan Vazquez de Vlloa Bedel de la Vniuersd desta Ciud de
Santo Llame a Claustro para mañana viernes que se con-
taran diez y siete deste presente mes y año a las tres de la
tarde para tratar de negocios de Hazienda conforme a lo q se ha
cion y para ver un memorial que presenta Dn Juan del
Casal Mo. de obras del Rl monasterio de San Martin en razon
de la visita que hizo de la obra de la Capilla del Colegio de
Santo Alfo. y pretensiones y lo demas que se ofrezca y
Mande Su Md presente. pena de cien Ducados y cien
mrs. que se quitaran irremisiblemente en la primera ocasion
de algun grado. Dada en esta Ciud de Santo a diez y seis dias del
mes de Junio de mill y seiscientos y ochenta y nueve años = Dn
Dn Miguel de Montenegro y Vlloa Rector = Por mdo. del S. Rector Dn
Joseph Gonz Saldivar =

Llamamiento = Los señores Rector de Claustro que hellamado en cumplimiento de la
la zedula de su tenor que se leyo, Son los siguientes, [illegible]
Dn Antonio de Asturias Dn Dn Balthasar de Aguilera Dn
Dn Juan Dn Gaspar de Mattos Camaño, [illegible]
guardian Dn Montenegro Dn Castro Dn Leyva
Dn Arebo Dn Pardo Dn Vamos Dn Valboa Dn

SIGILLUM UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

En la ciudad de Santiago a treinta y un dias del mes de
Diciembre de mil y seiscientos y setenta y tres años en el
Colegio de Santiago Apostol de la Compañia de Jesus de
esta ciudad, estando juntos y congregados en Claustro
pleno a son de campana tañida segun lo tienen de
costumbre los Padres Rector y Consultores de dicho
Colegio, y estando presentes los Padres Rector Juan
Antonio de Arias, Procurador Juan de Espinosa Bachiller
Francisco de Silva, Consultores Antonio de Arias, Juan
de Espinosa, Miguel de Montenegro, Julio Alfonso,
Andres del Pino, Antonio de Arias, Antonio de Leyra,
Francisco Balboa, Diego de Puga, Andres de Arebo,
Fernando Follente, Antonio Ramos, Felipe Antonio
Gil Taboada, todos los dichos Padres congregados
en forma de Claustro pleno, y haviendo precedido
la licencia del Padre Provincial Francisco de Ulloa
para tratar y conferir las cosas que se dirán, y
para que conste lo firmo dicho dia Francisco de Ulloa.

Los Señores que
an benido

Y se hallaron en este Claustro los Señores Padres
siguientes, Summ. El Padre Miguel de Montenegro, Julio Alfonso,
Antonio de Arias, Andres del Pino, Rector del
colegio de Santiago, Antonio de Leyra, Francisco
Balboa, Diego de Puga, Andres de Arebo,
Fernando Follente, Maestro Antonio Ramos,
Felipe Antonio Gil Taboada, todos los dichos Padres
congregados en forma de Claustro pleno, determinando
y juntos en forma de Claustro pleno dijeron lo que se sigue.

Leese el Claustro
pasado

En este Claustro habiendo sido leydo lo pasado, lo en el acordado.

Juram.to del P.e
Taboada

El P.e Felipe Antonio Gil Taboada, hizo el juramento
de confidencia, y le fue dada la cedula para que
pueda leer, y confesar.

Memorial del P.e
Fra Diego de Roma

Habiendo sido llamados a Claustro el memorial del Padre Fray
Diego de Roma, para que se le dé facultad para
grabar el de cantu firmo, y habiendo oydo las condiciones
con que la pide, y habiendo oydo la obra de la fachada y bobedas de la
Yglesia de este Colegio, en que ha de trabajar, y haviendo
visto el dicho memorial, dijeron, que atendiendo a que
el dicho Padre Fray Diego de Roma ha acabado
de dar cumplimiento al Padre Diego de Roma-
mas a que estaba obligado de dar cumplido, y acabado
la obra de la fachada y bobedas de la
Yglesia de este Colegio, y haviendo visto el dicho
memorial, y oydo las condiciones con que pide
dicha facultad, y haviendo visto la escritura
que sobre ello se hizo, y otorgo, y haviendo
oydo lo que sobre ello se dijo, y platicado,
y conferido, dijeron, que en virtud de la
dicha escritura, y condiciones de ella, y
con la calidad, y condicion de que
antes de poner mano, a lo que pide
en dicho memorial, ha de dar
cumplido, y acabado todo lo que
aun falta de componer, y acabar
en la fachada, y bobedas de la
Yglesia de este Colegio, conforme
a la escritura, y condiciones
de ella, y que para ello se le
den los andamios, y demas
cosas que pide en dicho memorial,
y que para ello se le den
los oficiales, y peones que
pide en dicho memorial, y

defensa della rachitria, la bentta no con rubidriera del quar
to la pared, della huerta del pino o trepadico de encima del abo=
beda del portico quitto do dho ha ratendido de costte, nue
cientos y sochenta Reales, de bellon, fray Gravriel de cara=
quebitto y dapor todo el Sr Alcalde y dicho mando lazamente
sobre dho, se dicto decreto que dho diego de rojas, se libre, sus mand
azuales, sobre, el Sr D. Miguel de mr Negro Rector de la Vniu
sidad los mismos que dha Vniversidad le mandaba dar y pagar
/. cada vno de los dhos maestros de dha escritura que con el sobre dho se ha=
/. llo, y dado en la obra, de la capilla de delante ago, al
fico, y que le entreguen la cadena que tiene depositada=
y en quentta a los nueve cientos y sochentta reales que dho
fray Gravriel letturo, por la obra que hizo de mas a mas, se re=
serbo= Alcalde los aistta ber dha obra

Pett. del Mo Sr Alcalde Mora clara

En este Ayuntto se leyo vna peticion de Dn Manuel Ramon
de, mayordomo del Real monasterio de santa clara, por
la qual pedia al Ayuntto, se sirviese mandarle pagar, vegnte
y quatro ducados que se le estan debiendo del dho real monasterio
por el fuero de unas casas y guertas que dha Vniversidad tiene
en el barrio de santa cruz, en renta, y con dicion de pension de dos anos en=
nos que se fenecieron por navidad de sochenta y ocho doze du
cados en cada vno de dhos dos anos= que oydo por el Ayuntto
/. de creto se libren dhos beinte y quatro ducados

Pett. de Dn Gz de Anon=

En este Ayuntto se leyo vna peticion de Dn Gz de Anon familiar
del colegio de santiago alghez, por la qual suplicava al Ayuntto
se sirviese mandar, se le despache libranca de dos mantos que=
se le estan debiendo de constitucion que el Vniversidad
en el año pasado de sochentta y vno le otorgo, siendo le Rector de
dho colegio por tal famoso fenecieron, en el año pasado de
ochentta y ocho como mas tarde mentto de dho consta del
libro de capilla, que en dho se remite con justicia &c vis=
to y dado por el Ayuntto determino se despache libranca en
forma

Carta de S. Sta Dres de axall. y fuego=

En este Ayuntto se leyo vna carta de Dn Andres de [illegible]
thenor de como sigue= Muy señores de mi mas acatamiento
a los quales de mi con mas pronptitud y voluntad de hazer
bien y merzed mas en este lugar a los gnadianes, a los que=

quarenta y quatro

he conseguido Vn alarido decente, y puntiforme de Vra
Alteza tan digno como ordinario, en la obscuridad
de Vra Cathedra, debiendo a su conducta Vsiendo
onrarme; no obstante la cazencia de mi merito para
que Vra Señoria condecorase con ella al sujeto de
su agrado; que confio, que sino con mayor cariño que
fa con mas, acierto, a su tira, a la exigencia della; Solo
Supco a Vra muy rendidamte que no forcen esta deseacion
no originada de mi poco agradecimiento; y cariño, si
de los cortos meritos con que he hallado para poderse
criado perenne de Vra) aque quando a caso mi for
tuna; pueda ponerme a tiro de servir con mas seguri
dad; sea ocasion de esperimentar en Vra del pecho que me
reciben mi cortas letras; confio en el no obstante de
Vra, alla la piedad que tiene esperimentado; y
desco se conserue Vra en la mayor cantidad de sumas y
felicidad: desta dell Ra a veinte y mayo trezientos de mill y
seiscientos y ochenta y nueve = mas Vmill de criado de
Vra que su pies besa la R. Ju. Andres de ana Vso goberno =
que Vbi ut supra y dapor por el dan tro determino se Vsia
ponga esta cathedra de vispera de medicina y que apri-
mero de agosto, que biene deste presente año se fi-
je en dittos estudios esta cathedra

que a primero de agosto se fixe en dittos estudios Cathedra de vispera de Medicina

Enseguida se leyo Vna peticion de Dn Fran de millana
montenegro ante Vra como mas aya lugar: ago presen-
tacion desta libranza dada por Vra a favor del Dr Dn Pedro
de millana, mi hermano, sobre el Dr Dn Jacobo gil thesore-
que en tonces era de la Vniuersidad Dan sumemo presente
con dha libranza Vn auto del Sr Juez protector y decision
fa por donde manda se me pague en los quatro cientos
y quarenta y un Reales y cinco mrs de que en dha libranza
dha libranza procedidos del interes de Dn que en dha
ha la cathedra de vispera de canones que posee el
Mo para que Vra Señoria mande dar orden
rero actual y que desta peticion y rubro
medesse testimonio. Por ser todo de que
Hay Dn Fran de millana montenegro

que bittaxo hízdapor el douctro, conlos papeles que dha petición men-
ciona Se pedió papro puesta para otro claustro de este mes
nio que pide desta petición y suplica dho

Petor del Dr D. Pedro de otero — En este Claustro Se leyo una petición del Dr D. Pedro de otero cathe-
dratico menor es como Sigue = El Dr Pedro de otero y pone cathe dra
tico de methodo en la facultad, de medizina desta Vniuersi-
dad Ve Sup.ca Sennia - Atender como los Studiantes que oyen dha
facultad Suelen matricularse y prouar los cursos hazien y ó
formaciones con dos Vnos Studiantes, an tittas o de otra
facultad, las mas de las uezes y los mas dellos, con solo ir a uno o
otro día a conuir de los maestros de dha facultad, de medizi-
na, y con este modo passar los cursos, a ttagraduarse con un
leue exn and exámen que a tenemes ta Vniuersidad y Salen ala
pasantia ttan ellementos de prinzipios que no ettan de ningun
modo para enttrar, a plazatica todo ello en grande daño de
perfuccion no solo de los dhos studiantes Sino en grande daño
de los pueblos ado salen a curar ygnorantes en deservizio de ttal
Vniuersidad y estudios por lo qual Suplica a Vra Sennia aponer pro-
ffruzion que de oy en adelante que los dhos estudiantes que
profesaren dha facultad de medizina, no puedan prouar cur-
sos Sino que a la secretaria Conte los ayan cursado por certifi-
ficada del Mro catedratico que ayan oydo y siempto Su
materia en lo qual Vra Sennia hara Seruizio a Dios gobiara las ocu-
ziones de los daños arriua Referidos Y esto toca a Vra dis poner
lo como lo tiene Suplicado respecto que el Fundador desta
Vniuersidad que es tierno del cargo que no duro y esto fundar con
ffruzion como y las mas cosas de gouierno de dha Vniuersidad las
fundo pero no auia en aquellos tiempos cathedra de este dizina
Ni a prouey do los aumentos, de cate dras en dha Vniuersi-
dad yo Innouado en lo mas de dhas Sus constituziones que en lo
Vltimo dispuesto ya es ta dispuesto Se gouiernase por Su tilo y gouierno de
la Vniuersidad de Salamanca la qual o bseruando en todo cante-
ra que en esta Suplica que ni estudiantes prueben cursos en la facul-
tad de medizina Sino con las escuelas de los maestros que cada
en que cada año oigan y materias que se escriuen y tengan
ta espera de Vra a ello determinen y de lo contrario que no se crea
ablando debida mente con el respecto debido pidio se termi-
nio Inserto en esta petición de D. Pedro de otero y firmo

quarenta y vnico

quebrita Yo y dapor todo el Claustro lo pedieron por pre
Peticon y horden del pmo fe pmo 11 — 1. 1. 1. huesta para acto Y que de tapeticion y rapronuey do
En este claustro propuso el pmo fe pmo 11 en como el s.r D.r Garcia Fer
ley xoo Y balle le pedia Vnas binajeras con un plat illo de plata
les estauan en poder del Secretario Fran.co Rodrigues de Arias
Y que por algunos claustros se auian mandado se le entregasen
para el Seruicio de la capilla de ornamento nimo que era el hin
para que se auian presentado Y dho Fran.co Rodrigues de Ma
Vallas presentaria en el claustro para que determinase en si se le
entregarian Y que entregadas le diesen recibo de dha entrega
Rl peuto dho Fran.co Rodrigues lo aui dado al s.r D.r Ant.o Fer
nandez de aquí ex = que oydo por el claustro determino que el
presente secretario las buelba alleuar a su poder y de parezca
de que dar en su poder a dho Fran.co Rodrigues de Alcuas —

Propuesta del s.r Rector de la Vniber.d sobre la cartheda del s.or D.r Thomas la-

En este claustro propuso el s.r Rector de la Vniber.d en como
la cathedra de arres que tiene vacante la s.r D.r D. Antonio
Thomas la sedeuia deuacar por ahora en quicto y pacifico
gozador de tubeneficio Viendo en conpatibles la, ausitencia
de Vno y otro Y en el claustro tomase Atencion a mento
que fuese seruido y que dado por todo el claustro y di
cendo sobre dello se determino que el s.r Rector de le co
legio de santiago al fco escriuiese en la conderito a dho s.r
D.r D. Antonio Thomas para alaba cathedra de dha cathe da —

que el s.r Rector del colegio de santiago abise escriua al s.r D.r thomas la vacante de dha cathe da =

Peter y horden del padre maestro fr Ioseph Rodrigues

En este claustro pedio el padre maestro fr Ioseph Rodrigues
se hiciesen las honras del s.r D.r D. Alonso de la peña, mini
stro mo obp.o de el Gran dequitto: que aunque se acostum de
ahe hecho al otro dia de el s.r Nuestra Señora de la Merced
sido, Para no aber dinero de pronto para hacerse para en lo gr
de Rexpresentes, dedho acto Suplicaua al claustro mandase
se hiciesen, aunque de proximo, no se pagasen dhos Honores
presentes = que oydo por el claustro, determino se hiciesen
en el Primer dia de Repado que Viene de la semana siguiente —

Peticiones. de Fran.co Ball. Salvarte Vasquez sobre una bina de ornamento —

En el claustro se leyeron Vnas peticiones del Rl Real Consejo
de Rey no por la qual pedia Vna bina que se dio

Jaca el Sonçio ssta esta fra de santa maria calle y no
lag trage enarriendo Bartolomeça Perino de dha fra
de ceyno lag dha viña ponia Vnca la año cinquenta y
cinco rd de vellon dando ella en fuero por vida de tres
Señores Reis puestos y pagos en estta dha ciud que oy do
por el Sancto no vbo lugar dho fuero Q tao trapet
de albertebas que bezino de la fra de sn Miquel de ceyno
por la qual, dezia que el auia sido fiador por tres años
de bartolomeça bezino de dha fra de ceyno que
començaron el año pasado de ochenta y quatro Q be
nes cieron en el dez y ocho y siete de sl diendo que el
abia echo de la viña que fino de contto de alonso
Q. que nes pasado se auian acauado los tres años de qu
auia sido fiador dho bartolomeça corria con el be
neficiamiento de dha viña; Q lo cierto dize en quiebra
Sea esto no conuenia da por suquenta = que oy da por
el Sancto determinase si sera a sencedular para la
persona que quisiese azendar dha viña gnos conuen
ga dho sobredho, Corra alguna del pues de fenecido
do dho aziendo gan lo de cretaron nes sol uieron
Cacordaron Q por. sy y por todos los fir mos dha ciud
pena de la vniuersal y ose cretario que dello do
llos doy fee = no balla boleitado = la = Va la entre renglo
yquatro = de plata =

Don Mig de Montenegro
Vlloa Sr

Antem
Pablo Gonz de Salinas
3

Cautro de dies Enubes = de Julio de mill y seis cs = entos y ochenta y nueve =

En treze del colegio de santiago, al pheo, 46 Dos 97a Visos
dela Vniuersidad desta Ciudad de Santo A dies Enueve dias
del mes de Julio de mill y seis cientos y ochentta y nueue años es-
tando Juntos en Claustro pleno y llamados Por cedula ante di-
cha, Segun costumbre, cuyo thenor es como se sigue =

Sobre =

Sn Dias que de Vlloa Vedel dela Vniuersidad desta Ciudad de Santiago -
Hamea Claustro para mañana, martes dies y ocho Del mes dela ma-
ñana que se contaran diez y nueue del presente mes, para tratar de
negocios de asienda conformea costituzion y para nombrar los
Señores diputados que asistan al ajuste de Rentas de Superio-
nio y para confirir la duda Stonca Del Sr Dor Bernardo cara-
dio y mas Señores Patrones en la facultad delos ande entran en
los exa menes Se ñores en la facultad de cañones abriendo
El mismo que dio la constitucion = Y para aber Vna peticion
de Dn Pedro de quiroga, thesorero desta Vniuersidad y mas de
entrar a dho Claustro Hazelas con Das al Mro Dor Dn
Alonso de la peña meritissimo dio po de Sn Fran de quito y
lomas que se seo fues, Viene allarse el Sr pretor Dada en la Ciu-
dad de santiago a diez y seis dias del mes de Julio de mill y
Seiscientos y nueue = Dn Bernardo de monte negro y Vlloa Vedel
Por mandado del Sr Rector de la Vniuersidad = Jacobo Gon-
salez de Leon =

Llamamo = Los señores Botos de claustro que hellama-
do en Cumplimo dela Cedula desta thapa arte Son los
Siguientes Sor Dor Dn Antonio de aguilar Dor Dn Jacinto Sa
nuez Rector del colegio Dor Dn Joseph de carauco Dor Dn Pedro
Dor Dn Jun de cortes Dor Dn Carlos Dor Dn Felipe gil padrega
Arcediano de Sn Fran, en persona Dor Dn Pedro de ocampo padre
maestro del Dor Dn Diego Dor Dn Rodrigo de Vlloa Dor Dn Balta
Sar de aguilar Dor Dn Jorge Dor Dn Clemente Dor Dn Damian Dor Dn Pedro
Diputador Sn Basadre Sn Dn Lorenco de lamas Dn Juan
Jeronimo Sn Balboa Sn Paula, Sn Dn Antonio de Vlloa
ra Dor demas Señores a quien se pone
cho dio = Pedro Lopez Rey =

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLANE

Los Señores que hizieron Juramento

En Veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y treinta y quatro años se juntaron en esta Sala de Claustro los Señores Votos siguientes Siendo Rector el Señor Don Miguel de Montenegro y Ulloa Rector desta Universidad. Don Antonio de Aguiar. Don Gran Carauco. Don Antonio de Leyra. Don Andres de Espino Rector del Colegio de Santiago el Viejo. Don Juan de Suarez. Don Cristoval Camaño. Don Antonio Montenegro. Don Gran de Castro. Don Antonio de Seixas. Don Pedro de Cortes Fonseca. Don Gran de Balboa. Don Diego de Puga. Don Fernando de Llente. Don Antonio Pose. Don Andres de Basilla. Don Andres de Azebo. Don Joseph Gil de Taboada. Fr. Antonio de Cortes. Don Pedro de Cortes Bustos. Don Antonio Vamos. Todos los dichos del Claustro estando assi Juntos En forma, y por Cuerpo de Universidad determinaron y acordaron lo que se sigue

Lo que se hizo en este Claustro pasado

En este Claustro abiendose leido el Pasado, y lo en el acordado en conformidad de la Cedula para que auian sido llamados Se nombro por todo el Claustro al Don Gran de Aguiar y Don Pedro de Cortes. Por diputados para que juntos con dicha Universidad assistiesen, al Examen de Rentas del Septuagesimo Sexto de Hacienda de Dicha Universidad

Rector, acerca de los examenes secretos pasados

En este Claustro en conformidad de la Cedula para que abian sido llamados. Se trato y acerca. Si el Don Gran Carauco de Canon en la facultad de Leyes y los demas Estatutos abian de entrar en los examenes secretos, para los grados de canones atento lo cumplimiento de los nueve que permite la dicha Estatucion. Asi acuerdo el numero de cinco. Demas examinados en dicha facultad de Canones. No abian de entrar ninguno de la de Leyes y por lo contrario si los de canones debian de entrar en los examenes de Leyes. Atento dicho numero de nueve, no abiendo dicha cantidad de Legistas. O si no debia de exceder de los cinco pretendidos que disponen las constituciones. Que oydo por todo el Claustro y discutido largamente sobre dello. Se decreto que lo de antes en qualquiera examen de qualquiera facultad que sea, en cuanto a los examenes secretos a la dicha numero de nueve examinados de la facultad, auiendo lo en caso que los aya en cualquiera de los Señores que disponen la constitucion en qualquiera examen en que no hubiere sido dichos cinco examinadores que entren a cumplir dicho numero de cinco la facultad en que sean las constituciones dicha Universidad con advertencia como

SIGILLUM ... UNIVERSITATIS

Padrio que se entiende la facultad de que fuesse de examen= sobre
exe examinadores Puedan entrar a ttta el numero de nue
ebe: siendo preuios sinco = Sinembargo de lo esto dho Dr
Fran Carauo: dixo: deuian de entrar; los Letras en los exa me
nes de los canonistas; y los canonistas en los examenes de los Le-
tristas Deputando se estas dos facultades por Vna misma; en la
erman dad; que sin embargo de lo de cretado por dho dauan
apelaban para el Real con Suspensiua quanto a la propina; que
tana de portada, en poder de Su Marques de Vlloa de del por
den; de los Señores que asistieron en el examen secreto que se
hizo en catorze de Julio del presente año Para dissir no se le de
uia de dar: por auer sido examinador Super numerario para
dho examen y estando conformes en la duda; dho Dr Dr
Fran Carauo; de Sitio: del derecho; que dha propina podia
tener y se entregase al dho Graduado: Con lo de cretaron y Rs
co bierno y la cor darón y luego se salió de Dr Dr Jacinto de Su
ares de dha sala de Claustros

Peticion de Dr Pedro de Quiroga=

En este Claustro en con formidad de esta cedula para que acuar
sido llamados se leyó Vna peticion de Dr Pedro de Quiro
ga Thesorero de la Vniuersidad Cuyo tenor es como se sigue
Dr Pedro de Quiroga Thesorero de dha Vniuersidad digo que yo
en los años que lo he sido no pude cobrar los Sueldos y fueron segui
entes el de Dr Niño Manuel Gregorio de Sosa Fernando de Sobre
Bartolome de Oreli: amaro de Monzuello Peluarino, Cano de Con
sistorio Domingo de Cotta; y Domingo de Boneada: y la cantidad
nariedad de que diuiendose me; entregar las escripturas de fue
ro y menos conforme mi asiento; para que en Suauitte ago
lar delegencias. no cauo Sinembargo de auerlo pedido: en
muchas bezes tas ordinarias y generales claustros por que a V S
Sup= mande a su Secretario me las entregue con todas las cautelas ne
cessarios para que yo asegure y cobre de menos de años Vla
mos de mi thesoreria y pueda seruirme dello ni el Sr entregar
melos; no siendo para mi Seguridad y cobranza y lo que
yo cobre por mi cuenta dha cobranza pues cen
asiento se me deuen entregar todos los
y despacho con
guarda de mi derecho con fuertud

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

Juego do por el Alcalde determino se le entregue
Los dos pachos nesesarios para la Cobrança de dhos deudos
que refiere dha petición = que ogo el presente escriuano
dijo se apuntes el entregar copias de las escripturas que
pide dho thesorero, auiendo las sacado quedando en el archiuo
de dha Ciudad

Petición de Alonso Bareta

En este Ayuntamiento se leyo una petición de alonso bareta cobrador del Subsidio
Cuyo tenor es como se sigue Dice Alonso Bareta vecino desta
Ciudad Cobrador del Subsidio de la villa de Lenoya y sus agregados Digo
a Vm que en la Ciudad de Antequera y en el libro de la
nueve de la tercia parte Sinodal del beneficio de Nra de dha villa de
Lenoya se hallan debiendo de resto de dho cargo
la cantidad que adelante se dirá que andubo en almoneda, que según por los dos
Mil Ciento y quarenta Reales de vellon, de cuya cobranza
se le entregó la escritura de Obligación, en virtud de la qual
Li Juez mandó también, en dho sitio que por no auer mayor postor, se
remate dha Cincuenta Vn año de ochenta y siete y ochenta y
ocho en treinta y quatro Rs de cada año Libres debiendo dho
thesorero, a dha razon, dhos cientos y quarenta Rs que se me están debi-
endo no obstante para apremiarme a la paga, Sin que pueda
quedar satisfacion, Suplico a Vm sea servido mandar que dho
thesorero en cada satisfacion de dha cantidad, Vaya descontando la
dho mo a cuenta de lo que deue auer de mi mano. Para lo qual
la Asumpto de Vm se sirua hacer como mas Verdadero que es Justicia que pido
Cierto en merced: Alonso Bareta: que visto y dada razon todo el
Ayuntamiento sedecreto que se le entregue a los Señores abogados para que
Con Superiores Cer, se probeyere, lo que pide dho Alonso Bareta=

Petición del Mro diego de Ro-may

En este Ayuntamiento se leyo una petición del maestro diego de Romay=
Cuyo thenor es como se sigue Diego de Romay maestro de obras
a Vm Digo Representa y pone en la memoria de esta petición que manifestado el
Alcalde parado en que dana que en esta a Vm le Como
Yo tenia dho en la obra de mas del Cor, Cierto Arrepadigo mucho
de la antes la del Alcalde no teniendo obligación de ha-
lar de mas de otras muebas Sino de las mas bien fabricadas como
midas Como Clara y Pares Cierto nesesario a
Y Siendo quien es no auia de dar de tasa
ndo dan Vista Llanamente consta Con Juramento
azer el Remate de la fecha de

SIGILLUM ROMANUM UNIVERSITATIS GUILELMI

Sla parte alta y basa del parteco y muro Setentrional de corte
ría embiado y encasado en la pared dela torre Debasando la can
tería dela torre Conpico y puncones y tambien Defirmando tor
dala armacion del Tejado con madera nueba en las Vandas, tira
dores y tercios todo Denuevo de madera de que se compone
El Tejado conterpa nueba y lamuralla dela huerta y lauan
dana del S.r D.n Andres Barela de cantería y basar los enco
quentros delas paredes, por la parte del aposento cayendo ala
Ventana Marco y Vidriera, todo a fuero tasiado todo en lagaa
n, de la de N.a aquien Suplico Se sirua mandar Se sacue haga,
Cuenta della de lo que se debe del conbierto principal, que el
Cinara Granfauor, de la poderosa mano de V.a que el Cielo pros-
pere Diego de Romay, que Dios dagua el dauino y dil Cavido
de lo Sedaco demuralla que delleuanto en la huerta del Cole
gio de Santiago al Sco derecho Selebe

Peticion del Bica
rio de Sama me de
Riuadulla

En este dautos Sele Vna petición del Lz.do D.n Antonio
de andrade y Silba, Bicario de Sama me de Riuadulla cu
yo thenor es como Sigue, Antonio de andrade y Silba Rector
del Sr.n Sposoal de me dm de San mamed, de Riuadulla digo que
Vs. por la mitad della administra.n del dho. uenefi.o de Sama
med, me paga en cada Viano, doze ducados y eme de la ld
med, en pago en cada Viano, doze ducados y eme de la ld
Diez años. Vltimo que fenes Cieron Diziembre pasado del Vepres
Sente Supp.co a Vs. Se sirua mandar Librar libranza
para que el Thesorero Sea pague que en ello Recibira merce
Antonio de andrade y Silba= que Dios dagua por el dautos de ter
mino, y Se le haze en ello cierto que con tiene estar Sele deuiendo=

Petición de S.
del Sp.to Ant.o gil ta
ueada

En este dautos Sele Vna peticion de D.n el Sp.to Antonio gil tauo da
Colegial en el de Santiago al Sco cuyo thenor es como Se sigue, Sp.to
Sp.to Antonio Gil tauoada Colegial en el de Santiago al Sco della ciu
de Santiago fundacion del Ill.mo S.r Arzobispo de Toledo nuestro amo
Diz que por quanto tiene fenecidos los dos primeros años de colegi
al dho Colegio Segun consta de la certificacion dada por el
Cancelario de capillas que Dios guarde Junta concluyente
Suplica Sea de Seruir y mandar Sele despache
del Segundo manto y beca conforme a los estatutos
y Antonio gil tauoada

BIBLIOTECA HISTÓRICA SIGILLUM REGIS UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

quarentase. Segue importa
Se la bentana y muralla
del aleria de Selebre

quese libre lo que
Constare estar Sele
deuiendo

quese libre Mo.do
de Constitucion

Petición del Dor Dn Fran de Habana

que oydo por el Claustro determino se lleve con
efecto lo que pide por su constitución
En este Claustro se leyo una petición del Dor Dn Fran de
Habana Colegial en el colegio de Santiago alego. Cuyo tenor
es como sigue Dn Fran de Habana montenegro colegial
en el colegio de Sant Phelipe desta Ciud, Suplica a Vd
se sirua mandar librar el vltimo mando y beca por quan
to consta de la certificacion de cinco años con que dos de
ellos se halla graduado en Artes y seis de colegio y
constitucion en el dho colegio de Sn Phelipe, Pide y
Baeza= que oida por el Claustro se decreto se lleve con forma
a dha constitucion

que se lleve conforme a los estatutos el vltimo mando y beca

Carta del Dor Dn Jph gonzalez

En este Claustro se leyo una carta del Dor Dn Antonio agonsella cuyo
tenor es como se sigue, Con toda culpa y omision demogra-
cumplir, con la obligacion de Sumenor hijo que me gradue con Be por
lo del vra Conss Sprg cumplir con ella Entro de pocos dias en gra
pro Cinage de despedirme de Vds y poner a sus pies la catthedra con
que me ahonrrado que por algunas ocupaciones que si se yngra
me allo no puedo por ahora executarlo que mas que mas deseo
gueda Sr, en por sona ahazer a Vd este cuerdo de mi mayor
obligacion guarde Dios a Vds Los años que deseo se hacen sumamayor
Grandeza de Salamanca de Octubre Julio catorze de mill seis cien
tos y sesenta y nueve Besa los pies de Vds Sumas obligados hijo
y mayor capellan y Dor Antonio agonsella= que oydo por el
Claustro y dis curido sobre dho decreto, se bacar dha cathe
dra, atta; que el dho Dor Dn Antonio agonsella venga en
na conforme lo menciona su carta y esto se entienda Baca con dha
Entiempo para poder repro, buer, Antes de entrar de curso Con el
decreto hazen dez Albiezonga cordazon y por sy y por todos firmo dho
Señor Rector de la Vniuersidad de que yo el notario agofee

Dn Mat de Montenegro

Ante mi.

Jacobo Gonz de Salazar

Claustro de 13 de enero de 1682

49 9 de Junio

Cedula

Dentro del colexio de santiago a 9 de junio de 1682 años en la sala de claustro de la Vniuersidad de santiago a diez dias del mes de agosto de mill y seiscientos y nouenta y vn años estando juntos en claustro pleno los señores Doctores y maestros juntados por cedula de Juan Segundo Constituyentes cuyo thenor es como sigue Juan Vazquez de Vlloa Oydor de la Vniuersidad de santiago Vsame de claustro para mañana sauado que se contaran 10 del presente mes y año a las cinco de la tarde para tratar de renouacion de arenda conforme a constituyon y para ver el estado de las rr.s de este presente año y arrendar en que cubieren por rema de Don Juan Vaza de Ber tres proui.nes a pedim.to de Don Pedro de Iglesias Thesorero de las Vniuersidades y Rentas que se hallaren en poder de Pedro de Penaprieta Juramento y la pena de la constituyon que se leyera en voz mi.s solemne Dada en santiago a doze dias del mes de abril de mill y seiscientos y nouenta y vn años = Dor. Dn Miguel de Mendiuil y Vlloa Rector = Por.m de del Rey Pedro de Castro de las Vniuersidades = Jacobo Gonz.z de Salinas = los señores Doctor declarados que he llamado son los siguientes = Visitador y Consiliarios Llamados

Cedula

Vsame de claustro para mañana sauado que se contaran 10 del presente mes y año a las cinco de la tarde para tratar de renouacion de arenda conforme a constituyon y para ver el estado de las rr.s de este presente año y arrendar en que cubieren por rema de Don Juan Vaza de Ber tres proui.nes a pedim.to de Don Pedro de Iglesias Thesorero de las Vniuersidades y Rentas que se hallaren en poder de Pedro de Penaprieta Juramento y la pena de la constituyon que se leyera en voz mi.s solemne Dada en santiago a doze dias del mes de abril de mill y seiscientos y nouenta y vn años = Dor. Dn Miguel de Mendiuil y Vlloa Rector = Por.m de del Rey Pedro de Castro de las Vniuersidades = Jacobo Gonz.z de Salinas = los señores Doctor declarados que he llamado son los siguientes = Visitador y Consiliarios

Llamados

que he llamado son los siguientes = Visitador y Consiliarios Llamados = Espana = Montenegro = Valente = Vasadre = Lamas = Vazeta = Vlloa = Lema = Señor Cazanueua = Correl = Vallboa = Copino = Velarde = Dn Garcia del Señor = Dn Juan Antonio Montenegro persona Nombrada = Dn Fernando Valente Dixeron el = Dn Fernando Valente Llamado ocupado = Lamas = Carro = Padre Guardian = Lamas = Cazanueua = Vlloa = Señores Doctores

SIGILLUM COLLEGII UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

De Apadrinamiento Cortes Comercio y Hacienda
Asientos y Para que conste lo firmo Yo Dia
Pedro Lopez Secr =

Los señores que
se hallaron

En Salamanca en el Claustro de los señores Rector=
Supd Alt D. D. Miguel de Monterrey y Mora
Rector de dha Universidad D. Fernando Marquez
Cura de Colegio de San Pablo Alfo D. D. Fran Carabeo
D. D. Garcia Reyno = D. D. Jph de Cortes D. D. Jph
de Espina = D. D. Antonio de Reyna D. D. Diego
de la Puga D. D. Juan Basoa D. D. Andres de
Sn Fray Jph Albin D. D. Pedro de Otero
a cabo D. D. Jph Antonio Pose D. D. Antonio de Casas
D. D. Andres de Espino D. D. Fernando Follente
D. D. Juan de la Viesca D. D. Jph Varela
Consiliario dha Universidad y estando assi Juntos
en forma por mi Secretario de Universidad determina

Leyose el Claustro
para de

ron lo siguiente = En este claustro viendo se leyo el Para de
y se leyo el acordado siguiente Dio quenta
de Mandado de la Cesarea Magd de Ventas del Depar
tamento y las Cartas que antecedio Asimismo se dio
quenta de las que se remataron en dho Ayuntamiento
de Ventas que hizo Dn Pedro Rodriguez Cura
sobre ello se determino que se otorgare Poder a dho
Rector de dha Universidad como se otorga Para
que en nombre de dha Universidad pueda Vender
tar y Rematar Por delante el Secretario de dha
Universidad las Prebendas que estan por Ven
tar y fueron los Sres Pedro Lopez Reg Manuel Sanz
y Antonio Lopez Consiliarios Diputados de dha

SIGILLUM REG UNIVERSITATIS

Pedro de Alonso Varela

El Santo en dha Villa de Clauijo y para
dho efecto fueron llamados
Este dho Clauijo Pedro Lopez de Rheñoxosa
D. Alonso Varela Escribano de Cobrador de Alcabala
de la Villa de Roja dixo a VS que de Alcabala que
toca a la Renta Parte Arriana del Sr Pn dhos Villa
que es perteneciente a VS y medenen las Pagas de Sn dho
dos cientos Agnados Paga del otro cientos Arenta y seis R que
seis que ynportan Cientos Arenta y seis R que
Por no auer arrendatario se a Jado de obrar como
a VS le Consta y dequa Vn quedo
que sea rematado en mi los dos años deo dha Visa
Jo Junta dho Porcauria de obrar Alcabalas
Rheroxeno mandado compelera a Pagar deuiendo
Jhomasme enquenta Lequeremedeua VS supp
Sermandar que dho Rheroxeno meforme aquenta
dho Cienbo Arenta y VS mandarme Despacho
Librança dellos y q a sido alguna cosa se le deuiese
Dhos años dho Partido nombrar Pagador
Para q obrar Enello Reuiniendo dinguese
de lug a que yo cobre dhos efectos dhos mi Poder
Serimas se Jambasenieme Cargo dellos = dho Rodrigo
que Pongo Lacinaua de Alcaño dha Villa
de Roja en Rl de Rellon a VS lug se sirua
Alcarme Rematar = que oyda por el Clauijo y dho cumplida
mente Sobre dello Jauiendo En Rado dho Alonso Varela
en dha Sala de Clauijo a ynformar de su
que Rheroxeno Pedro de Quinoxa Le reciuen
a ynportado dha Renta los dhos Dos años dho
Sho dho en que Rado a arrendado

Provisiones Rs a Pedimto de D Pedro de quixos

Dha Sinuca q se vuel Baxe Deuon
do de Rmdio de los años de ochenta y
o dos y Sino ochenta y seis de despache
librança de lo que se rimare se deuiere
Con q anto a que se haga remate por el
año dha Sinuca mas y lugar alo pedido y
se encarga a la Justicia dha Minerall de Baxe
Cuidar lo fruto de los años pasados de ochenta y
Sino ochenta y seis q no se hizo remate a
mi admor hasta lo q anrrib se declara Resolucion
Vasadason

En Madrid a diez dias del mes de Junio de mill y seiscientos y ochenta y seis años Su Magd que Dios guarde mandó se despachase Provision Real en favor de Don Pedro de Quixos Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Corte de Su Magd y Juez Protector de la Mina de Plata de Baxe para que se le remate en la Persona que hiciere mejor postura en pregon la Mina de Plata de Baxe en el Partido de Ponferrada en el Bierzo por tiempo de nueve años que empiezan a correr desde primero de Enero de este año de mill y seiscientos y ochenta y seis años con la calidad de que ha de pagar a Su Magd el Diezmo de todo el metal que se sacare de dha Mina y el Quinto de la plata que se fundiere de ella, y que ha de dar fianzas de pagar a Su Magd lo que montare el Diezmo y Quinto de la plata que se fundiere de dha Mina, y que ha de tener en ella cada dia seis Operarios, y que ha de dar cuenta con pago de todo lo que se sacare de dha Mina, y que ha de pagar a Su Magd el Diezmo de todo el metal que se sacare de dha Mina,

En Seuilla Jueues quinze dias del mes de Enero de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la Sala de Audiencia de los Alcaldes de Corte de su Magestad, que residen en esta dicha Ciudad, los muy Magnificos Señores Licenciado Juan Gutierrez Tello, y Licenciado Juan Gonçalez de Ocampo, Alcaldes de Corte de su Magestad, que residen en esta dicha Ciudad, por ante mi Juan Vazquez de Molina, Escribano de su Magestad, y de los que residen en esta dicha Audiencia, parecio presente Juan Perez de Ribera, Procurador de causas de la Vniuersidad de esta dicha Ciudad, y presento ante sus Mercedes vna Carta Executoria de su Magestad, escrita en pergamino, y firmada de su Real nombre, y sellada con su Real sello, y refrendada de Antonio de Eraso, su Secretario, segun por ella parecia, la qual dicha Carta Executoria, el dicho Procurador dijo, que la presentaua, y presento en nombre de la dicha Vniuersidad, en la mejor forma que de derecho podia, y pedio a sus Mercedes la mandasen obedecer, y cumplir, segun y como en ella se contenia, y que mandasen dar, y dasen a la dicha Vniuersidad, vn traslado de ella, para guarda de su derecho, y para mostrar donde, y quando le conuiniere, y que para ello, y para todo lo demas que conuenga, y sea necesario, pedia, y pidio a sus Mercedes, que como Jueces Conseruadores, que son de la dicha Vniuersidad, le mandasen dar, y dasen su mandamiento de Prouision, para que todas las Justicias de su Magestad, de qualquier Ciudad, Villa, y Lugar de estos Reynos, y Señorios, guarden, cumplan, y executen la dicha Carta Executoria, y todo lo en ella contenido, segun, y como en ella se contiene, y declara

1

En este Recutario le notifique Haga al amo la aduela
Real que Sha Vniuersal tiene á cargo de Sor Ministros
Protectores y Visitadores Reales para que pasados los
quinze dias que entiende en dha Visita baia á cas
ballar alla Cu de la Comuna no aviendo hecho
en dhos quinze dias = y que para las execuciones se
lixa los ministros Iquisa Vniuersal nombraren
Jaiz de cartagena se tomaron y acordaron ——

Peticion de Benito do Porto

En este Al Sor Dr Garcia fallo = En este Claustro se leio una Peticion de Benito do Porto cuyo thenor es como sigue = Benito do Porto de Barcas Vezino de Resmelar dize que Sua Vras parte se hallara en dha Ciudad quando se supuso la Sentencia de Nra por hallarse vaca y encargada por aquel tiempo no dio orden Vra para que labrasemos y que labrando Actual de Fuego a Nra que le fuesen echadas sombradas algunas de las propiedades del Comun de Nra Publicamos se obrase como obra y haga la persona que pertenece lo que se labra y pague la pena ción y daños a que para lo adelante en intrauan que assi se hubiere vaco lo cultivaremos y sino lo dexaremos en el estado en que se hallare = que oida por el Claustro determinó que Pedro Lopez Diz axente de Sha Vniuersal aga las diligencias para la obrança de los dhos fueros y de cuenta al Claustro de lo que han importado ——

Propuesta del Sor Rector de Coimbra

En este Claustro propuso el Señor Rector del Colegio de Santiago Apostol como la Colocadura de dha Vniuersidad estaua destruida y la que se hera de fustar la era algunas fuentes y de afuera y assi pidio cada Claustro hauiese de dar orden que no se vaia a ninguna Persona y que para esto se juntasen los Diputados una vez en el mes

2

En la Vniuersidad no ay otra que aquexa pers
sona pueda sacar las de la sala de claus
tro sino para las funciones que hubiere en la ca
pilla de Santiago Alpha que ésta puesto
A Claustro dixo le plaçia dello y que para
aver de sacar dhas Insignias y mandaua dha
se diesse orden a Pedro lopez Dei Axuntta
de dha Vniuersidad que aga las diligencias nesc
sarias para dho efecto y assi lo decretaron y
Vnieron y acordaron y porsi y porto dos los de
dho Señor Rector de la Vniuersidad de que yo Se
cretario doy fee ==

Por mro de Montenegro
Secretario

Antem
Ante mi
Ldo Lopez Salgueiro

Claustro de diás
y nueve de agosto
de 1687

Dentro del colegio de Santo Alfonso Justa de
Santos desta Vniuersidad de San
Yago a diés y nueve diás del mes de agosto de mill
Sos y ochenta y nueve años estando Juntos en dicha
Sala Plena los Señores Doctores y maestros llama
dos por cedula, antes dián Sigue con tenor
Es el tenor es como se sigue = Dn Basques de
Vlloa Colegial de la Vniuersidad de Santo llamado Rec
tor Por la mañana Dueles que se contaran diés
y nueve del presente mes y año dicho de la Rama
ñana Para tratar de negocios de hazienda cor
Por mandado y Para la Provision de Cátedra
de Sagrada Escritura Por el Señor Doctor Don Manuel de Leon Oydor de la Real
audiencia de este Reyno y Juez Protector y Conser
vador Real de dicha Vniuersidad y dicho comenco a
Pasar en dicha Vista Por marques de Sotoflo
re Alcalde de Corte dada en la ciudad de mill
a diés y siete diás del mes de agosto de mill Sos No
venta y nueve años = Dor Dn Miguel de Monteneg.o
Vlloa = Por mandado de dicho Rector Jacobo Gon
zales Saldivar = Sirua esta cedula Para la mañ
ñana de Cátedra de Sagrada Escritura que se contaran
diés y nueve del presente mes y año dicho de mill Sos
Sos y ochenta y nueve años Por mandado
de dicho Rector Jacobo Gonzales Saldivar = Los
Llamamiento Señores Doctores de claustro que he llamado en cumplim.to
del Auto de cabeza de este claustro, son los Sig.tes
Señor Dean Dor Ramos Dor Cayetano Dor Castro
Dor Suarez Dor Arias Dor Pou = Rector del Colegio
Dor Balboa Dor Casal Dor Barrera Dor Puga Dor Gon
Po Dor Ramos a estos Señores Personal Sr Fiscal
hor Linares Dor Segura Dor Espana Bz
cia Conciliario Dor Bobi Dor Guardian
Dn Josef Dor negro Dor Pou Dor Fonseca
cortes Dor Cepeda a estos Señores dho
los demas ausentes y por que cons. lo firmo
Dn Basques de Vlloa

mayor abun dam del Sr Dr Alfe
llamepor nombre alos señores Siguien
tes Señor Bn Dr Dn Manuel Dr Leyra
Dr Espña Br Dn Jun Benita Consiliario Dn Dn
Pedro de otero Dr Castro Dr Cortes Dn Domin
go de Rector del colegio Mr Ramon Dr Puga Dn
espino Dr Azebo por Conde Dr Barena a Señor
personalmente Dr Suarez Dr Carabco W Bilby
Padre guardian Dr Polo Dr monteneg Dr Follen
te Dr Balboa Mr Cortes a Señor Señores dho en casa
Y para que conste lo fr mo dho dia Jun barques de

los Señores que bi-
sitaron

Jun Dn a Sr Claustro los Señores Rector Siguientes
S Dr Dn Miguel de monteneg Julloa Rector de la Prin
Virn Dn Fernando monteneg Rector del colegio de San
dho S Dr Dn Manuel Rodrigues de Leyra S Dr Dn Manl
de Espña S Dn Manl mar tin S Dr Dn Andres del pino S
Dr Dn Juan de Barena S Dn Jun Manl monteneg
S Dr Dn Fernando Follente Padre Mr Fr Manl de Cor
de Cortes S Dr Dn Juan de Balboa S Dr Dn Andres
de azebo S Dr Dn Diego de puga Mr Manl Ramos Dn Jun
Vara Consiliario de dha Vniberd do dho Claustro
dho Claustro y Vniberd Dexando al Dn Rector
acordaron y determinaron lo que se sigue
En este Claustro atendido a ley de Espada Obliga-
cion de Claustro conforme a la Cedula para que abian sido
llamados Y Dn Jun mbro del Sr Manl
mbro de Leyra Dn Jun de Cortes Dn Fernando Follente
Padre Mr Fr Manl de Cortes para que en nombre de
dho Vniberd fuesen a casa Cortes Mr dho
rian Sr Rector del Sr Bn Dr Dn Manl de Leyra
En su Compañia para dha Vniberd
se dha Ciudad de Santiago Cantaran
exon acostarle al Sr Rector dho primer

lo que se acordo
dar Cedula a Sr. Visitador
Sr.

Presentacion del
Sr. Visitador

Vniuersidad Los Señores Doctores D. Pedro
de Castro y D. Fran.co de Alvarez con
Señorio salieron a esperarle a la puer
ta principal della, entro en la dicha Sala
Claustro Cabiendo entrado el dho Sr Visi
tador y ocupando su silla como Visitador real della
Vniuersidad Inbiste su nombramiento y comission y
presentaba del Rmo excelentissimo señor el señor
Conde de Lemos dho su Gouernador y capitan
de Asturias y Galicia; Cuia carta que representa
do a dhos señores dho Sr Claustro que abiendo oido
y entendido dicho señor, le abian tenido
por bien de Portugal y Visitador real, y
mandado Vniuersidad y esperaba de su Grandeza
Seruirse mandar hazer, guardar y conseruar
los Estatutos de dha Vniuersidad; y luego se leyo la
cedula real nombramiento del excelentissimo señor Con
de de Lemos nro dho Gouernador y capitan General
del Reyno de Galicia para hazer la Visita de todas
las personas que les tubiesen dar y oy dia de la fecha dho señor
Visitador y claustro nombraron para ayuda de dho señor Vi-
sitador los Señores Doctores D. Fran.co Balboa y don
Andres de Lemos Conadelantado del Reyno de dha
Vniuersidad los quales aganan nombre de la Vniuersidad
y con la mesma facultad que Vmd tiene pidan
todos los demas que conbenga al bien de dha Vniuersidad
que se entregen los papeles necesarios para dha Visita
Que se abran dos dias de fiesta dho Sr Visitador y Diputados en compa
Señores Diputados nia de los mesmos señores conquien abia entrado
en la Sala del Claustro Pro Puncto Et Ita fecit y
Señores Diputados en como el Rmo señor
Vltimo tercio de sus cathedras que no tenga
Claustro de cinco dias para dar las Visitas
Visitacion

Cruz de Santa Tolego no se ficiesse con la saca
Señores doctores, que en el se allavan Vna
Cen curas, del Partido, a Pedimo de pedro lo
pez Rey a sentado la Vn Cura cuyo thenor es co
mo se sigue Pedro lopez Rey Cura del Partido
dor abiente de la Ilustre Vnibersidad de esta Ciudad de
Salamanca digo que esta Vnibersidad thiene vna colegiatura de
la mar co Para Seruicio de la capilla Real de
Santa Ydefonso siempre estar colegiada sin
quitarse ni perturbarse a ninguna persona no siendo
Antes siguiendo y enpuesta a dos frayles Personas sí
endo contra todo puesto Para Vltimo Señor fundador
a Vm Suplico que remediando lo referido sea
ynandar que ella se sea ninguna persona de la
Vnibersidad ni del colegio mayor de Santa Maria
ni de otro no aquiten ni perturben ni lo contien
dan que Vuestra Alteza que Pido Pedro lopez Rey =
Por presentada esta petición y mediante el Relator
ninguna persona del colegio de Santa de la Vni
versidad de esta Ciudad eclesiastica ni seglar saque
ni perturbe la colegiatura y se exprese a los ocur
rentes en la Primera Plana Para que
Conforme mandamos por nuestro Proueydo
Primo de Mayo que hubiere ya Para lo que el estatuto
Primo de la Vniversidad de Salamanca dispone
lo El Señor Don Antonio Rico conde enriquez Cano
nigo de la Santa Iglesia de Palencia Prouisor y Vicario
General en esta Ciudad y su Obispado por
Ha y ynubecano, Cede Pico conde Antonio
Conde enriquez y vista la Peticion
de Don Pedro lopez de la Cruz
con lo q se le manda y lo q allo pide

Sentencias ordinario. Y a nore greste
la colgadura. Y Alto.

que se ponga untar
en la puerta del
Claustro

Pongase una copia de este auto en esta pues se deste
Sala de Gobierno = Yasi lo decretaron resol
vieron Mandaron y por ssus Mds firmo dho S.r
S.r D.r Andres Vazquez de Ulloa. Yo D.n Miguel de Clemente Escrib.o
de Camara de S.M. que este lo doy fe =

Por Mand.o de Clemente
Ulloa

Sala de 1 de Febrero de 1682

Leyose este auto en el Colegio de Santo Thomas de Aquino de la Compañia de Jesus de esta Corte a 1 de Febrero de 1682 años estando en el dicho Colegio los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia que abajo firmaron y por ante mi el Escribano de Camara de Gobierno

Cedula de Su Mag.d

Don Andres Vazquez de Ulloa del Consejo de su Mag.d su Oydor mas antiguo en esta Real Audiencia y Sala de Gobierno de ella por su Mag.d que Dios guarde por ausencia del Señor Don Juan Perez de Lezama Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag.d su Alcalde de Casa y Corte y Presidente

En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y cinquenta y nueve años ante los Señores del Muy Ilustre Consejo Real de Su Magestad que Dios guarde, se juntaron en la Sala de Diputados de Abogados de Su Alteza, los Señores Don Fernando Solente, Don Pedro Gutierrez de Cossio, Don Antonio de Rojas, Don Manuel de Rojas, Don Francisco Antonio de Rojas, Don Antonio de Rojas, Don Francisco Antonio de Rojas, Don Antonio de Rojas, Don Francisco Antonio de Rojas, Don Antonio

Petizon de Pedro Lopez Rey

Claustro de 6 de sept.e de 1689

Dentro de el colegio de Sant.o Alfeo, y sala de claustro de la Vniuers.d de este Civdad de Sant.o a cinco dias del mes de sept.e de mill y seiscientos, y ochenta, y nueve años estando Juntos en claustro pleno en forma y por ynterpo de Vniuers.d los Sr.es Doctores y Maestros llamados por cedula ante dicen, Cuio tenores como sesigue= Ju.o Barquez de ulloa Bedel dela Vniuers.d de esta Civd. de Sant.o llame, a claustro p.a Mañana lunes que se contaran anco de este presente mes, y año, alas nueve dela mañana p.a oir al señor D.or dela Vniuers.d acerca de un auto, de el S.or Juez protector Visitador R.to y p.a tratar de negocias de hacienda conforme a Constituion llarde V.S. presente dada en esta Civd. de Sant.o a quatro dias de mes de sept.e de mill y seiscientos, y ochenta y nueve años D.or Don Miguel de Montenegro y ulloa R.or por mandado de el S.or R.or Don Jacinto Gonz.z Saldivar.

Cedula

Llamamiento

Certifico como Bedel dela Vniuers.d por ausencia de Ju.o Basquez que en cumplimiento dela cedula desta otra vez llame los Sr.es vocales siguientes= S.or Cortes, S.or R.or de el colegio, S.or Acebo, S.or Ramos Pe.o M.o Belo, S.or Caraveo, S.or Llamamed, dho en.a, S.or D.or Suarez Contado de ocupado, S.or D. Balthasar de Aguilar, de cartilla y fuera de el lugar, y lo mesmo el S.or D. Garcia Feijoo, S.or D. Fran.co de Castro dicha Cosso, S.or D. Ant.o Martin dho en.a y lo mesmo a D. Lorenco Perez de Llamas, y al S.or D. Joseph Balthazar que dijo tenia cinta presente y S.or Ju.o Ant.o de Montenegro, S.or D. Ant.o de Aguilar, S.or D.or España, S.or Ju.o Garcia, D. Andres Garcia S.or espino ausentes, S.or D. Rodrigo Delachaga S.or D. Ju.o Ant.o Rose, S.or Soldante, S.or Otero, Pe.o M.o Martinez S.or Leira S.or Mariño S.or Cathalan, Pe.o Guardian dho en casa p.a lo dijeren, y lo mesmo al Pe.o M.o Cortes, S.or Barrera, S.or Balboa y q.e conste lo firmo dho Pe.o Lopez Rey

Los Sr.es que vinieron

Y luego en este claustro los S.res vocales siguientes S.or Rector el S.or D.or Don Miguel de Montenegro y ulloa, D.or D. Antonio Pimentel, D. fernando Mosquera, D.or del colegio de Sant.o Alfeo, D.or D. Fran.co Caraveo, D. Ant.o Martino de Aguilar, D.or D. Andres de Rueda, D. D. Ju.o de Cortes, S.or D. Joseph Garcia de Llamas, Pe.o M.o Cortes, D.or D. Ju.o Ant.o Rose, D.or D. fernando de Soldante, Pe.o M.o Balsa, D.or D. Juan de Otero, D.or D. Juan Perez, Pe.o M.o Balsa, D.or D. Juan de Leira, D.or D. Juan de Mariño, D.or D. Juan de Ramos, D.or D. Fran.co de la Barrera todos vocales de dho claustro que estando asi Juntos en forma y por ynterpo de vniuersidad estando asi Juntos en forma y por ynterpo de vniuersidad conbocados trataron lo siguiente

Pide el Alcalde para este Cauzion auiendose leido el pedimento, dixo Vna Peticion de D.n de los Reguiro a cuyo thenor es como sigue= D.n Pedro de Reguiro de los Rios de Vrzino Alcalde Petion de D.n Pedro Reguiro para q. le reciba Juram.to y fianza de Alcalde ordinario y Alguazil mayor Sirua Enquietora

Ordinario de esta villa y Theniente de la Prebostad de ella Ante Vm.d digo que por dia de San Laurenzo Passado de este año por el Regidor y Alcalde de dha Prebostad cona. Sentencia de su Md.d fue Sentenciados los Fructos de Nuestras Sn.as Rentas de este dho año, Cuia Cobranza Entre otros Debe de Venir en Esta Persona siguientes como Mayores Por Fianzes= La Sn.ta de S.n Pedro de Lomayo Sentenciado en dos Pares Cabras, Vz.a de dha Sn.ta= La Sn.ta de Sn.ta Julia de Lomoraña Sentenciado en Vn Par de Bueyes como de Casa Sentenciados En Pedro de los Molinos Vezino de dha Sn.ta de Lomoraña= La Sn.ta de S.n Juan de la Riua Sentenciado en el Capitan D.n Diego de la Cabada Vz.o de S.n Pedro de Bodallo= La Sn.ta de Santta maria de Cruces Sentenciado en Juez de Castro agudin, Vezino de Padron= La Sn.ta de Santtho mas de la Torre de Nodar Sentenciado en Juan Lopez Vezino de Santta Ventta Sabiduria de Noya Sentenciado en Domingo de Vezino de S.n Juan de Lorzame= La Sn.ta de Santtho medayamez Sentenciado en el Lic.do Gomez de Sn.ta Cruz Vezino Vezino de la Ciudad= Los quales dhos Pastores dieron de Las fianzas y Seguridad dhas Rentas con dentro de Ter.o dia Como se les notifico Ynterpo de las Por dhas Por dho Y.o En Conformidad de la Constitucion 2.da Lib.o de dha Vniuersidad no lo an hecho Por tanto Pido y Suplico a Vd.a Sirua mandar y que qualquiera Y.o a quien fuere Requerido de la de los Susodhos Cumpla cuenta mandado Salario Acompeler los agu.es Segun Rentas que es de Costa que pido

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

Exon.ª declaracion

Fruto del Rey.or

Claustro de 20 de sep de 1689

Cedula

En Claustro de 20 de Sep.e de 1689 años. Se leyó la Cedula de Claustro de la Magestad de Dn Carlos 2º que Dios guarde. Su Data en Madrid a 8 de Julio de este año. Por la qual manda se junten en forma de Cuerpo de Vniversidad. y llamados por Decreto de esta Rectoria se lea en ella. Y haviendose juntado en forma de Cuerpo de Vniversidad. y llamados por Decreto de esta Rectoria se leyó en ella. Cuyo thenor de la Cedula es como sigue= Juan Marques de Vlloa. Por quanto por parte de la Vniversidad. desta Ciudad. Vltimamente se me ha hecho relacion que para el mejor govierno de la Vniversidad. y Estudios de ella. Combiene se haga nueva Constitucion. Y Estatutos. Y que para hacerlos con mas acierto. Combiene se vean los Estatutos de la Vniversidad de Salamanca. Y los de la de Alcala. Y los de la de Sevilla. Y los de la de Valladolid. Y los de la de Granada. Y los de la de Baeza. Y los de la de Oñate. Y los de la de Osuna. Y los de la de Orihuela. Y los de la de Gandia. Y los de la de Oviedo. Y los de la de Santiago. Y los de la de Zaragoza. Y los de la de Valencia. Y los de la de Cervera. Y los de la de Lerida. Y los de la de Cathalunia. Y los de la de Mallorca. Y los de la de Sigüenza. Y los de la de Avila. Y los de la de Irache. Y los de la

D. Josef de Vrsa dr. D. Antonio de Leyra
D. Jph Sr. de Negros. D. Mro Mz. D. Jph
dra de Arebo. D. Dr. Juan de Arze. D. Mro Dr. Juan de Balboa
Bello. D. Dr. Antonio Nuñez. D. Dr. Juan de Balboa
D. Dr. Andres de Espino. D. Dr. de Portillente. D.
D. Pedro de Obejo. todos Cathedraticos de dha Claustro y Juan
con Junta en forma. y Cuerpo de Vniber sidad
Acordaron y determinaron lo siguiente que
Se Nombre Selegidor En dho Claustro. Se entre en el Sr. Dr. Manuel
Por dado y Sorteo en forma. El Sr. Dr. Manuel
de Velon Auia Acauado con la Cathedra de Prima
de Vniversidad. Cassi y dho Claustro determinase. Que
Se leyera la leccion de Prima. En Lunes. al Sr. Dr.
Dha Silva. Auiendo Entendido de nuevo lo
sargan de ello se dieron por Sr. Dr. y los
Librasen. Cien ducados de Renta con la
Precedente dia y Lo mismo Ordenaron de
Pitaron con Cathedra de Gramatica. a Razon
De 50 ducados Cada vna. Con los Mismos Gravamenes
Por Razon de Vn mes dias y Que de tardar en venir
dha Razon Boluer a ella. Acauada. dha
Lectura de Prima. Cuanto a Sor. Cathedra de Vispera
Vispera de Derecho. Auiendose Leydo en Prayendo
gen Suplicando la copia. dha Vniversidad
Carlos de Cretazon y Resoluieron = en Sro. El
D. Dr. Juan de la Barreda. El Mro D. Antonio
Ramos

En Sro Electo Dor
Juan Sin para dha
Vniversidad, como
Se nia Cenese de la
Prima y apresentada

En Sr. dho dia Mes y Año dhos Sr. Dr. Manuel de Velon. y
Sr. Dr. Vispera de dha Vniversidad. Salien
do de Sorteado Segundo y mediato a Sr. dho dha Ca
Jedra de Prima. Se Puso Sus Puntos. Hauiendo Resoluido Su
Sorteo dia: Lectura: Prima: Vespera: Cathedra: dha Vniver
Sidad. En fee de ello lo firmo. Ante mi Lorenzo Cortes Ar
D. de Vegra Secretario de Vniversidad
del Colegio de Sr. Diego de Alcala

Recibo Petición ante el Señor Alcalde Mayor
Recibo Petición ante el Señor Alcalde Mayor
Recibo Petición ante el Señor Alcalde Mayor

60 Sesenta

Claustro de 17 de Sep.
de 1682

Cedula

Para Mañana Sauado de Alamuebe dela
Mañana que se Contaran 8 Dyas Sro
de Mesgaño p.a hoy se hizo
Publicam.te el S.r D.r Juan Antonio
Pome. Cobenitora Sala Capitular debo yo el
Sr. Diuina, y Cauana dia Sulecion. Subio en la
Sala de claustro plo Aprouacion. de Rta Cas
da. y p.a hoy dl dho en Razon de Aprou
Dl, dho Sr. Alcaues Sres. q.e dadas
Cubiertas dho Sr. Rector y Almas de su
Merced Sr. Dr. Dn Miguel de Negro y Illoa
Dn Jacob Gonz.z Dal diuaz = Dor Dl Botor de
Claustro y llamado en un Clamor de la Cate
Dral de Sor Sres. Sr. Visita
Clamas D. Vizcaxe: D. Diaz: D. Dn
Balthasar de aguilar: D. otro: D. Negro
de Abi: Mro Mtro: de Guardian: D. Negro
D. Dl Colegio Rogerol: D. Balboa. Botor
D. Bueno: Mro Ramos: D. Barrera = asos Dl
Personal: D. San Mamed. D. leyra: D. Dl
Rio dho encasa: dos Dl Mar: y Cauallos
chaosos = Joaxa y Conbento Mro dho dra =
Juan Dl D. Illoa
Dos Botos Sigu.
Dos Dl Colegio Rogerol: D. Balboa. Botor
Dos Dl Colegio Rogerol: D. Balboa. Botor
Dos Dl Colegio Rogerol: D. Balboa. Botor

seiose Claustro ga
sado

Sesenta y una

En este Claustro. auiendose leido y pasado y lo en esta
cordado. en conformidad de la Zedula para que auian
sido llamados. entraron en dho Claustro. el B.r D.n
Alberto de Gesto. Dd.r D.n Jo.ph Sanz. Pose. opositores a la
Cathedra Visperas de medicina ain formar de su Jus.
tifica. Auiendo concluido con Aseito de ellos ambos
Opositores dicho B.r D.n Alberto de gesto. Separto de el
derecho que a dha cathedra uviese adquirido y dejar
y comun consentimiento de todo el Claustro segun dho la
Cathedra Visperas de medicina en el Dd.r Jo.ph Sanz Pose. Ma
daron se le diese la posesion de ella. auiese con todos los
emolumentos que a los demas cathedraticos segun con st.

Como se provueio la Cathedra Visperas de medicina en el Dd.r Jo.ph Sanz Pose

Provista de S. M. de la Vniversidad acerca del Informe de la Provision

En este Claustro. en conformidad de la Zedula para que
auian sido llamados propuso S.r R.r de la Vniversidad. a los
S.res del Colegio de Santo Alfeo. en como en el Claustro pasa
do se auia decretado. que para el primer Claustro. diesen cum
plimiento. a la R.l provision que se auia notificado a dho Clau
stro. o imponse por escrito. q.e que el Claustro pudiese pasar
a Vin formar sobre ella. que auiendo lo entendido. dho
S.r R.r del colegio de Santo Alfeo= no tenia que decir
por quanto no auia llamado a capilla Iglesia de la Vniver
sidad pasase ain formar Siguatura y pidio al Claustro q.
se le diese testimonio. el Claustro pasado

que se le testimonio a S.r R.r del colegio

En este Claustro se leio una peticion del D.r D. Eguiroza Ma
quedra Thesorero de dha Vniversidad por la qual suplicaua
al Claustro. se sirviese obsequiarle con poder general para la cobra
ca de los frutos de los años de ochenta y tres. ochenta y
ochenta y nueve que era thesorero segun consta de
la escritura que con dha Vniversidad

Peticion del D.r D. Egui
roza Maquedra

Poder a Dn Dº Aguirroga
p.ª tal thesorero. dhos dos años = que oida por el Claus-
p.ª cobrar frutos de 88 y 89 tro Jdisario sobre dho. otorgo Poder General a Dn Dº de
Aguirroga Para la cobrança de los frutos Rentas de dha Vnn
uersd. Jdos dhos dos años dochenta y ocho Jesthegresente de
othenta y nueve. Jnomas. con clausa de sustituirlo. Y fueron
testigos dho Poder. Jun Basquez de Ulloa and.e Salgado
y Antonio lopez Corvelle Vz.os de esta Ciud.d Jestantes en dha
sala de Claustro. Jasi lo dixeron resolvieron Jotorgaron
Y por si Yporsi Yportodos lo firmo dho S.r R.r de la Vniuersd. de
que doy fe
Don Alex.o de Monterroso
Rector R.r

Antemi
Dn Lorenzo de Salvinar
Nio

Notificación a Jun Basquez = dentro del colegio de S.n Alfo. de la Vniuersd.
desta Ciud de Santt.o a veinte y quatro dias del mes de septiembre
mill Sts Sochenta y nueve años Don.io notte Jague Jcea saver. Antt.o Vasquez
de Ulloa Vedel de dha Vniuersd Encomo en el Claustro que selebro en
Veinte de Septiembre deste año Se dio Comicia al S.or Dr Jun
and.e monteagudo Cathedratico de prima de Canones Para
poder ausentarse de dicha Ciudd Y poner Sustituto a su
Cathedra durante dha ausencia Y pedio adho Claustro le
Concediese dar al ucdel de dha Vniuersd Juramento de
de dho Jolabedez Y pedio se le diese testimonio de
Veinte de Septiembre de que doy fe

Claustro de 30 de 7re de 1689

Dentro del Colegio de N. Alfeo y Sala del Claustro de la Vniuers.d desta Ciud.d de Santi.o a treinta dias del mes de Septiembre de mil y Seis.os Sesenta y nueue años estando Juntos en Claustro pleno los Señores que aqui se haran mencion llamados por Cedula antedicha

Cedula

Cuyo tenor es como sesigue

Por quanto el Sr. Dr. Dn Ju.n Barguez Dueñas Rector desta Vniuers.d mi Señor me ha pedido y encargado mande llamar a Claustro para mañana Viernes q. se contaran treinta del presente a las tres de la tarde p.a tratar y conferir cosas tocantes a la Hazienda conforme a constituc.on y para oir a su Abogado Dn Juan de Leon Juez Protector de la Vniuers.d mando se llame a Vs.s por la presente dada en la Ciud.d de Santi.o a veinte y nueue dias del mes de Septiembre de mil y Seis.os Sesenta y nueue años = Dr Dn Ju.n de Montenegro y Vlloa. Rector = Por mand.o de su S.a Dr Dn Jacobo Gonz.z Salmonar

Llamamiento

Los Ss.res Vocales de Claustro que he llamado en cumplimiento de la Cedula desta otra parte son los siguientes. S.r Visitador Dr Cabadas = S.r Dr Ramos = S.r Dr Leira = S.r Dr Guardian = S.r Dr San Juan = S.r Dr Follente Dr Dr Cologuio. S.r Dr Barrera = S.r Dr Aseno = S.r Dr Espino = S.r Dr Ramos = S.r Dr Martinez asistos Ss.es por su persona S.r Dr Suarez S.r Dr Otero. S.r Dr Belui = S.r Dr Jose = S.r Dr Peso. asistos Ss.es Dho Encasa y los demas ausentes y Dechacos y q. conste lo firmo dho dia = Ju.n Barguez Dueñas y Vlloa

Los Ss.es que asistieron

Asistieron a este Claustro los Ss.es Dor Dn Juan de Montenegro y Vlloa. Rector de dha Vniuers.d mi Señor

nuel Granado Catalan Visitador ordinario= D.R
D.n Lorenço de Gesto= D.R D.n Joseph Basadre= D.n
Guardian de S.n fran.co D.R D.n fran.co San mamed= D.n
Fernando Mosquera. D.R del colegio de S.to Alfeo=
D.R D.n Ant.o de Leira; D.n M.o fr. Benito martinez
D.n M.o fr. Ins.o de Sui= D.R D.n Jos.e Ant.o Posse=
D.R D.n Andres de Leiro. D.R D.n fernando Follente=
D.R D.n Andres de Espino= D.R D.n fran.co de la Ba
Vera= M.o D.n Ant.o Ramos= todos botos.
de dho Claustro. Estando asi Juntos determi
naron Yacordaron lo que se sigue

Peticion del S.r Visitador D.r

En este Claustro auiendose leido el pasado y lo
en el acordado, en conformidad. de la Zedula de S.a M.d
auiendo sido llamados se leyo una peticion del
S.r D.r D.n Juan L.n de Leon. Juez Protector Juri=
sitador R.l de dha Vniuers.d cuyo tenor es como se sigue=
S.R D.n Juan L.n de Leon dice a V.S. que en su
Real visita tiene ocupados en esta Ciud.d treinta y seis
dias. auiendose trasladado continuam.te sin al
zar la mano como consta del testimonio que
ba con esta y es notorio à algunos de los SS.s Ca
pitulares. y que en las demas visitas que hizieron
los SS.s sus antecesores. se ocuparon mucho mayo
res terminos como tambien es notorio a V.S. se sirua man
dar librar el salario de dhos treinta y seis dias con
mas los de la ida y buelta a la Coruña y lo mis
mo a los ministros atento que dhos SS.s
sores. siempre se les mando librar
po. que ocuparon y demas de lo q
se les dio ayuda de costa espero q V.S.

no ava novedad antes si mucha mer. que siempre ten
dre presente a servir a V.M. aquien Dios g.e y otros g.s
ve en su grandeza muy dilatados Siglos &=B.M.
Man.l D. de leon= que oida por todo el Claustro. y discu
rrido larga.mte sobre ello. y votando cada uno en su lu
gar; llegando. a botar el S.r D.r D.n fran.co de la barrera=lo
gradijo. a que se libraren adho S.r oidor. mas dos mei
tte dias que dijo la zedula R.l con mas los sinco dida
y buelta. que por todos importavan los cien ducados que
se estavan mandados librar. y eng.o a la ayuda de costa
por no ser de constitucion y ser materia de Gracia la con ta
dicia. y lo pidia por testimonio. esta contradicion que oido por
el Claustro. no ovo lugar a lo que por dha peticion se pedia
saliose. el D.r Gesto. y D.r San m.el Mendo.

Contradicion del S.r D.r D.n fran.co de la Barrera

Presentacion de la Copia de la V.t visita

En este Claustro. Inj.o Sanchez Rector que asistio a dar se
dha visita R.l que hizo y thomo el S.r D.r D.n man.l R.l de
leon. Visitador R.l de dha Vniversid. presento. la copia de dha
R.l visita. y junto.mte. suplicava al Claustro se sirviese dar
le librar. su ocupacion y copia dha Visita que oido por
el Claustro. y discurrido. sobre ello. determinaron q
a dho Rector se le libren. sinquenta ducados por razon de los
veinte dias segun la zedula R.l y sino mas dida y buelta a razon
de dos ducados cada dia= y en quanto a la que se le avia de li
brar. por razon de la copia dha Visita y discurrido. sobre ello
sobre si se le avian de librar sing.ta R.l ducados. o si avian de ser
no mas de treinta ducados; y avien.do pedido botos secretos
se boto por A. y R.l la A. significava que se le diesen los
sing.ta ducados y la R. no mas de treinta= y avien.dose bota
do secretam.te salio que se le libraren dhos sing.ta R.l
por razon de la copia dha Visita; por [illegible]
do el numero de botos mas de trece= y dhos

Se libren a los
ver. 100 ducados
por su ocupacion
de Relox de Relixia

Se le libraron en esta forma quinientos y sinq.ta y seis
R.s sobre D.n Juan de Silva Bazurto. Con. Cardenal.
de la vara y q.a del. to los mesmos que resta diendo a la Mn
dueño de Alcanse que se le hiço en sta quenta. y que le to
mo N. S.r D. D.n Sanz. de Monteneyro. de q. diero q.e
auia cobrado = Y los quinientos y q.ta y quatro R.s Rest
tantes. a cumplimiento dellos cien ducados sobre el
S.r D.r D.n Ant.o de Reira q.a de Alcanse de el
plazo caido. conforme a la escriptura de contrato q.
Londha Vniuers.d = Y antes de votarse lo del Recetor.
se salieron dho Claustro el Visitador ordinario y.
el P.e Guardian de S.n fran.co

Peticion de S.D.D.
D.n Andres de espino

En este Claustro se leio una peticion de S.D.D.n An
dres de espino por la q.l pedia al Claustro se sirui.se Man
darle librar el Alcance q.do de Constitucion como constaua
de la certificacion que presentaua que oida por el Claū
stro mando se le libre conforme a constitucion

Peticion q.e otorgo el
D.r D.n Garcia fig.o

En este Claustro se leio dijo oyo al S.r D.r D.n Garcia
fig.o cerca de q.n razon de que auia dicho las Misas por el
anima del S.r fundador que eran nouenta y nueue Misas q.e
comensaran en primero de septiembre dochenta y ocho y tene
can en fin de septiembre deste presente año. que importauan
ciento y nouenta y ocho R.s Y asimismo se le deuian quare
ynta y ocho R.s que auia importado vino ostias cera y composicion de
corporales dho año que el Claustro se sirui.se mandar
los librar. que oido por el Claustro determino se le libren

Se libren. lo q.e
importaren las misas
dostias. y lomas

Peticion q.e otorgo
del S.r D.r de Relegia

En este Claustro se leyo al S.r D.r del colegio de S.to
Alfeo. acerca del sin forme de la Prouision del
Claustro pasado. Por donde significo. aber
do a capilla q.a dho efecto. y que por no auer
sido desha Capilla los colegiales

No auia pasado a dar el Cumplimiento q̃ por dha
Vª. prouision se mandaua Dari que el Claustro
podia passar ain formar. que el colegio acudiria
a donde se conuiniese; y despidio por este mouio; y a
sii lo decretaron y resolvieron y acordaron y por sii y
por todos lo firmo dho S.r D.r de Alla Niuerdi de
que Yo Sr.io doy fe— no salla lo escrito= m=

Por mio y D.n Manuel de Monterrey
y Villa Real

Antemi

Jacobo Gonz.z Salazar
Sr.io

Claustro de 18. de Octubre de 1683

Dentro del Colegio de S.n Agustin desta Ciu.d de Sant.e a diez y ocho dias del mes de
Octubre de mill y seiscientos y ochenta y tres años estando Juntos
los Sres. Rector y Diputados de Claustro determinaron lo siguiente
por Cedula ante mi en virtud de mandado por Cedula de su Rector
que es

Cedula

Don Bulgaro de Montalbo del Aguila Rector de esta Ciudad de Sant.e
Mando al Padre Prior mañana, miercoles de mañana
que comiencen las dotes de Theologia mi Cathedra
ordinaria que Rehuso de presente siendo en la Capilla del colegio de
Santa Catalina Martir de Religiosos Dominicos y para el Rector
Fray Antonio de Cespedes Con Maestro mayor dotor de la
misma Religion y Examinador Synodal de este Arzobispado
de Gracia y Justicia de este dho Conuento a donde
dada en la Ciudad de Sant.e a diez y ocho
dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y ochenta
y tres años

D.r Miguel de Negrete Fiscal

Llamamiento

dho de el S.r D.r Don Jacob Gonz. Saldibar s.r
los señores que he llamado, en cumplimiento dela cedula
de citacion, son los siguientes S.r Pisarra, S.r Aguilar, S.r Es-
paña, S.r Valiente, S.r Pare, S.r Balbin, Bustamante, Martinez
Balboa S.r Juarez de ocampado. S.r Barrada Pe Guardian S.r Don
Jorje S.r Espino, S.r Barreza S.r Barela, ásstos señores perso-
nalmente, S.r D.r de el colegio, S.r Varela Consiliario S.r D. Bal-
tasar de Aguilar, S.r D.r Cortes. S.r Seixa, S.r Carabeo dicho en cassa
y los demas ausentes y achacosos, y q.e conste lo firme dho
Como Bedel dela Vniversd. Dn Lopez Rey

Los q.e binieron

Binieron aeste Claustro los Señores siguientes D.r D. Miguel
de Montenegro y Villa R.r de dha Vniversd. D. Manuel Fran.co
Catalan Visitador ordinario, D.r D. Ant.o de Aguilar, Pe M.o Bus-
mante Pe Guardian de San fran.co D.r Don Balthasar de Aguilar,
Pe M.o Balbin, Pe M.o Balboa Pe M.o Cortes, Pe M.o Torres Pe M.o Mar
tinez, D.r D. Garcia seixo, D.r Don Joseph Parada, D. fern.do Magu
ra R.r de el Colegio de S.to Thomas D.r D. Ant.o de España D.r Pare
D.r Barela, D.r D. fern.do Valiente, D.r Barreza R.r espino todos
Vocales de dho Claustro, y Vniversd. q estando así Juntos de
terminaron, y acordaron lo que sigue

Propuesta de el S.r R.r dela Vniversd.

En este Claustro propuso el S.r D.r Don Miguel de Montenegro
R.r de dha Vniversd. en como la Catedra, que tenia el D.r D. Ant.o
Chousa Vallaba vaca por hauerse ido al Beneficio curado de
Torre blanca, y asi q.e la Vniversd. nombrase substituto
q.e interin corria el termino delos edictos, que hasta
el Claustro, de placed a comun consentimiento, se nombro
por tal substituto al D.r D.n Andres Varela y q.e corran los edictos hasta
desde hoi dia dela fecha, y asi lo determinaron, y acordaron

Eleccion de S.r R.r dela Vniversd.

En este Claustro en conformidad dela Cedula para
llamados Senado dela eleccion de S.r R.r
las Cedulas p.a dho efecto haviendo echo
miento de Constitucion y estando secr

por votos, y regulador, por dho S.r Pr.e de la Audiencia D. Fern.do Mosquera Constitucio, y Don Anto de Aguiar boto mas antiguo por ausencia de dho Constitucio, y por ante mi secretario, Salio por S.r Pr.e de dha Audiencia D. Manuel de Silva Barreto, por doze votos no siendo el numero de todos mas de Veinte, y asi se publico dho escrutinio. Y se hicieron Convocar dho S.r Pr.e D. Juan Bautista de Aguiar y Fr. Martin S. Cruz a la Congregacion de Diputados de los Ministros de dha Audiencia y Consulado y Comun Concurrimiento Salieron por Constitucio y de dha Audiencia el B.r D. Pedro Freire y Andrade, y B.r D. Anto Gomez y asi mesmo declararon Senombro por examinador de Gramatica de este presente año al D.r D. Antonio Barrela = y por Jueces de gracia y Justicia al D.r D. Anto de Aguiar y D. Fr. Bustamante = y Jueces de exceso S.r Pr.e Fernandez Pereira Guardian de S.ta Fran.co que es oficio este año D.r D. Anto de Espana y S.r Pr.e Martinez y asi lo declararon resolvieron y acordaron

Carta del S.r Pr.e Mo.a para Enesse claustro se leio una Carta del S.r Pr.e Mo. Fabade por la qual participaba al claustro se hallaba residente en la Villa de Mo. con permiso de su Comunidad, por que Suplicaba al claustro se le hiziese gracia de subrogar en su cathedra, que hizo por el claustro de comun Consentimiento de todos se la concedio, por el tiempo que fuese necesario

Juramento del S.r Pr.e de la Audiencia Luego in continenti entro en dha sala de claustro el S.r Conr.o D. Manuel de Silva Barreto electo D.r de dha Audiencia acompañado de quatro Senores votos de ella, y auiendose sentado en el lugar que le tocaba, y propuesto le como se le habia nombrado por dho S.r Pr.e de la [illegible] el Juramento de constitucion, Sacramento [illegible] por resolvieron, y acordaron [illegible] por todos lo firmo dicho Senor Pr.e

Miguel de Montenegro, y Sloa, q. doy Fee Estando quedeto
de ello, año fee Sloa entre renglones = alb.s D. Andres
Para la — Sloa entre renglones Vall.es a buscar dho.s Sr.s
Parecer, q. se hallan en Sloa, y no. q. Para hacer q. Los ministros
y Sn Miguel de Montenegro
Sloa

Idem.
Pablo Gonz.z Salvinar
Rub.s

Pautro 22 de Octubre
de 1683 años —

Dentro de Sn Colegio de San.t Miguel de Sloa de Pautro
de Pablo Vecino de la Ciud.d de Sevilla en 10 dias del mes
de Octubre de mil Seis.tos ochenta y tres años Estando Juntos en
el Pautro de mi Mag.d Gobierno y Justicia Estando Juntos en
el dho Pautro Plenos los señores de que abajo se hara mencion con Lla
mados Por zedula antedicha Cuyo thenor es como sigue
Zedula Don Barques de Sloa Cavallero del Orden de Santiago Alcalde
Llame a Pautos Para mañana Sabado que se cuenta
ran beinte y dos del presente mes Para Ver y Determinar
Varios negocios de Hazienda con forma Como Combiene
en Ella Para Ver una Petizion de los señores Catedrati
cos de Ma En Razon de los Repasos y Generizi tan en los
generales y Para Ver otras Pitiziones Mercedes Que
Deven y Allarse en Ella Pongan Prestito Juramento Da
da en la Ciudad de Sevilla a beinte y dos dias del mes de
Octubre de mil Seis.tos Ochenta y tres años D.n Manuel
de Silba Baturto Alcalde, Por mandado de los Alcaldes
Andres Camino de Zafra

Con el publicacion
Llamo mi

Los Señores Alcaldes de Pautos y Hallandose en Cumplimi
ento de la Zedula de Vuestra parte Dentro de Dho
Pautro Diego Ruiz D.n Balthasar de Aguilar D.n
D.n Miguel de Montenegro Don Bulamante Cavallero
del Orden de Santiago Alcalde
Pablo Gonz.z Salvinar Rub.s

Sesenta y seis

Sesion Bulladon Dn Juan Perez de Manzanedo Manuel Bolivar Regidores, y los Sindicos Diputados
los demas ausentes Jacobinos y Jph Aranguren con lo firmado
dia Dn Benito de Ulloa =

Entrada y subrogacion

Juramento de Alcaldes

Dijeron q. el Alcalde Manuel Gomez Ortiz y Siguenza Dn Manuel de Mendoza Nuñez de Haro Regidor decano Dn Ignacio Perez de Arce Dn Fernando de Montenegro Regidor Alferez mayor Dn Diego Antonio de Ulloa Dn Juan Joseph Perez de Mendoza Dn Pedro Joseph de Ulloa Dn Juan de Loaysa Dn Andres de Mendoza Dn Joseph Antonio Perez Pedrosa Regidores Diputados del Comun de esta Villa, y Dn Pedro Joseph de Ulloa Procurador general de ella, juntos en Ayuntamiento en sala de Consejo segun lo tienen de costumbre, y combocados para tratar y conferir las cosas tocantes a el Real servicio, Bien y utilidad de esta Republica, y Vecindario de ella, segun lo han hecho y acostumbrado, y estando en Ayuntamiento en forma por ante mi el Escribano de Numero y Ayuntamiento de esta Villa, dijeron, que por quanto el Alcalde Manuel Gomez Ortiz y Siguenza, y Dn Manuel de Mendoza Nuñez de Haro Regidor decano, que fueron el año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y seis, hicieron dejacion de sus Varas de Alcaldes, y Regimientos, que exercian, y usaban en esta Villa, y su Jurisdiccion, por haverse cumplido el tiempo de dos años, que segun Fuero, y Leyes de estos Reynos, y Privilegios, y Cartas Executorias de su Magestad, que Dios guarde, estan concedidos a esta Villa, para que sus Regidores, y Alcaldes exerzan, y usen sus Oficios, y Varas de Justicia, y Regimientos, y para que en el dia de oy, dia de Sn Juan Baptista, Patron de esta Villa, se hagan las Elecciones de Alcaldes, y Regidores, que han de exercer, y usar los Oficios, y Varas de Justicia, y Regimientos, que dejan dichos Alcaldes, y Regidores, y para que se haga como en ello se contiene, segun mas largamente consta, y parece de dicha dejacion, que hicieron en el Ayuntamiento, que se celebro en dicho dia, mes, y año, que dejan dichos

Conpulsion de los generales de la Vniuersidad de Salamanca para q̃ blanqueen el patio

Juan Lopez Cabello

En la Ciudad de Salamanca Sabado vna p̃ticion del D.or Garcia Fernandez Cuyo tenor es como se sigue

Los Catedraticos de la Vniuersidad, Suplicamos a V.S. se sirua hazer borrar generales q̃ se pusieron en los Libros que fueron prouados Parquiebras que tienen de Catedras Rentas con dotales Porque estan algunos con tal Incomodidad que no pueden leer en ellos por causa de la causa q̃ se dio para

Sesenta y siete

Dérmos Inutil para alcer Por el Cauco Sho
lo mismo la hora de que se hizo auisco en que se
Con la Con sierenpor lo mas a Razon, con la distribuyen
on de Maytines y Segun dan las Entre medias de cho auuso
Por la mañana y tres que se Por la tarde en que se hon
Ja todo el día de Corpus Xpo. la mayor parte de los Religiosos
Jes Segunan dos Conventos de Rando totalmente de
pobla da las Cuebas, Como actualmente se Experimen
to en la cañada de la Incuyable Ruyna — de los conciencios
demuestros que de los dos Conventos Jueron saliendo a Juntando
que Cimaron en las Cuebas con Jentes de sus comuni
dades y Cuya causa Suplicamos a V.S.
Sirua a tender a nuestra Verdadera Representacion
y tomar mas acomodada Providencia que se Juzgare
se duziendo a que todos oiai a los Sermones de mañana y tarde
en vno de los dos Conventos consequitiuamente de que se quedan
por para leer con enera al Religiosos Segun se practica en
las demas Vniuersidades de hespaña y como dada en Relaciones
Sus modos ademas antes de Formar Los Inconbenien
tes de esperimentados, mas Verdaderos en
Curso y motivos aprobechamos de los oyentes Esperan
mos lo reconozera V.S. Igualmente, Sirviendose a
Conde sender a nuestra Suplica, Por ser muy Propio
de su Grandeza de V.S. D. D. Juan Lazaro Jeyxo de Castella
y Nauarra de Cortes que oy dia de la fecha de Auisado de Cau
dad de largamente sobre dello Segrado por su Parte para ello

Peticion del gradu
macion de los

En dho Auisado se leyo una Peticion del Graduado de Maestro en
Jauor en que refiere — Fr Juan de Torres Catedratico de Prima
de la Vniuersidad Por no Jer nombrado de los Doctores Graduados
en Suplica a su Real Persona se sirua de mandar
Vacar con Sobre que en la Real
en la Jubilacion En las Cathedras
de ella para que en consideracion de

Peticiones de Dn Fernando mo.ga y Dn Benito de Vivero

jación determinen lo que mas convenga al servicio de
Dios Nuestro Señor y de Su Universidad y que se sabor que
Septiembre de la Grandeza de Vm. que os dejo de
Santos y de Cruz de Sobre de la Sepidro Porque pues
do Parador Santos llamando en las de la para
dho efecto=

Presentaron los Sres Fernando mo.ga y Benito de Vivero en el Ayuntamiento de esta Ciudad por la qual pedía la libranza de tercer dinero de Vecindad por titulo= y la otra Peticion de Dn Benito de Vivero Colegial en nro dicho colegio para la qual pedía la libranza de tercer dinero de Vecindad por titulo= que se les mandase dar libranza conforme a dicho titulo y que se les diese testimonio de ello y por lo dos se firmo dho Sr Rector de la Universidad en dho dia mes y año

Ante mi

Cauilto de 30 de Setiembre
de 1680 años

En la Sala de la Colegiala de Santo Thomas de Salamanca
en Cauilto de la Asumpcion Nuestra Señora de Agosto
en veinte y nueve dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos
y ochenta años estando juntos en forma mayor cuerpo de
Vniuersidad. y llamados por cedula antecedente dada arriba
en el Colegio Mayor de Cuenca donde se juntan a Claustros
y Generales, y Particulares, y Pleitos, y Negocios, y Cosas
tocantes a la Vniuersidad, y llamado a Claustro para
mañana, sobre que se tomasse resolucion sobre
lo que se auia de tratar en el Claustro de mañana para tomar resolucion sobre
lo que se auia de tratar en el Claustro de mañana para tomar

Llamamo= Como dell Rat nº Cabildo de dicha Vniv.d se Cantisa-
bea llamado en cumplimiento de lo q se hallaron los señores siguientes. Señor
Cancellario Señor Prior Señor Bustamante
tores Cabildo Padres guardian, Señor Regente
D.r Baltasar, Señor Regente Señor Rector del
Colegio, Señor Canonigo, Señores consiliarios
, Señor D.r Garcia Señor Conte Señor Ramos
Señor tores Señor Solente Señor P.e M.e Cortes
Abogados Señores Diputados Señor Juan
Señores pañe Señor tor Señor Padre
maestro tor P.e M.e Martines Señor Ca
Bio Señor Semanero Señor D.r Juste
lonio. Por lo en Casa Flor de marauen
del Cathedratico Paragrafo Constelsimo
Sacramento q se dio. Pedro Pº Vº
Diuision de este Claustro. Comparece el D.r
D.n Manuel de Vella Canonigo Rector de
dha Vniv.d D. P.e M.e Sr Luis de Bustamante
Cathedratico en la Facultad de Theologia
Diez quien dijo de San Juan = D.n Fernando Mo
guera Rector del Colegio de Santo Alphe-
D.n D.n Ant.o Rodriguez de Leyra P.e M.e Sr
Juan Doctoral D.n D.n Gregorio Suarez D.n
Baltasar de Guiar P.e M.e Sr Juan de M.a D.n
Garcia Lopez P.e M.e Sr Benito Mar
tines D.n D.n Andres Varela D.n D.n
Monra D.n D.n Pedro de Vera Mar
tines de Castro D.n Pedro Suarez D.n

nros= conzilios de dha Vniuersidad
sesenta y nueve
sellan de auiuntos. En los mismos dias
Cuerpo de Vniuersidad. Determinaron lo
Contenido en los dos siguientes

Que se cite para
oponerse a la
peticion de
Dn Geronimo
Ximenez de
Guardian de
S. Juan. Y
Comissarios
de Dn Antonio
de Arenas
Conzilios de
dha Vniuersidad

Cite Ciudad, a Diputados y Procuradores del Comun de Toledo con los
Dn. El Veinticuatro Guardian de San Juan Dn Pedro Ximenez
y Dn Antonio de Arenas Conzilios de dha Vniuersidad

Por Secretario, se leyo el Juramento de Oficio

Para el
Conzilio de
Diputacion
y Consistorio
por el
Ilustre

Este Ciudad, en Conformidad de la zedula para
que avian sido llamados, se Juntaron los Diputados que se
hallaron en el dho Conzilio de Diputacion que se
hizo en ocho de Noviembre de este presente mes de Año, en
que se trataron muchas cosas, de Calidad, en el dho Conzilio de San
Jeronimo, que aun no se han acabado de tratar y Conferir
por lo mucho que ay que hacer en ellas, y que
se pongan en dias
Jeronimo con
termino hecho dias
se pongan en dias, a las que se hallaron, que son las
diputados con termino de ocho dias, los quales se
cumplen este dia de la fecha. Y Cumplido se cerraron
y firmaron

Peticion de Doña
Menzia Francis
de Tovar. Pimentel

Este Ciudad se leyo una Peticion de Doña Menzia Francis de Tovar Pimentel
Francis cabeza de Tovar. Pimentel Cujo tenor
Es como se sigue. Dª Menzia de Tovar Ximentel
viuda del S. D. Dn Alonso Pinciano de Silva como madre
y administradora de sus hijos pretende pagar el Derecho que al S.
que debiendo. dho S. Summario porque seiscientos Ynfantes
Dn Son de falta de quatrocientos ducados que en cumplimiento se dego
Sitaron de la Renta de la Sisa de la Carne para
Cabeza de Vaca por cada una Res que al tiempo de dar
por Sello de falta en cada Talego
Notorio por y a la Pide y Suplica que atendiendo

Pedro Mallo Ypor no auer mas mueble Puesto
en cuenta dha cama, En quanto, al Vill.o Tenra Pacho
fuero, alos dhos pregones, nezes.s Lezedulas, dela
Corte, ni nezesarias. sin abur y esmonas que la que recepo
jer, ni Comprar. Jamas dho hecho a auer adho tenore
no Paraguaon Que persona que la Comprase Y la toma
se tasada la Cosa Cayga dho Juez Segundo no lo dexe
y hazerlo pedir. Se hizieze Subasta con
Y ag.a Sup.s Sirua tomar Cuello Cabezuela
Y Juez Sirua dor Señalando p.a Comprador
para dho Juez Sustituto ag.a pido Y Pido Domingo
Martinez — Domingo Martinez Vezino de Ossera
mayor ta Sur.te dixo q. no tiene Cosa alguna q. Pagar
a Sus tres q. tiene Puesta la Casa en cubierta de
Rexas. Para hazer Pago al Vezindario Y tiene
dho de Cuenta Cantidad q. dem.s Y por no auer Puesto
Pruebas hace Juramento en forma Y lo firmo
Ante mi Pedro Juntamente con Pedro
Martinez Vezino de Ossera q. no sabe firmar
Y q. no tiene Cosa alguna q. Pagar a Sus tres
Y q. lo que tiene Puesto en la Casa es en pago de
Y q. lo que debe Sus tres Miguel Martinez
Miguel Martinez no sabe firmar lo firma dho
Ante mi Pedro Juntamente con dho Pedro
Martinez Vezino de Ossera q. no sabe firmar
Por falta de Señores que Residan en dho Lugar
Y Por hazer falta en lo q. Mas Cumple a Su
Derecho hazer Ante Mi Pedro Juntamente con
Y de Testigos de Asistencia en dho Lugar
Otra Cosa q. Pidio Mandar Se Notifique a
Los Vezinos de dho Lugar q. Ninguno Pueda
Cortar Ramas Ni Arboles Sin Licencia de
Su Señoria Sopena de Cinco Ducados
Y de Seis Dias de Carzel Por la primera
Vez Y Por la Segunda Sopena de Diez
Ducados Y de Doze Dias de Carzel Y Por
la Tercera Sopena de Veinte Ducados
Y de Veinte Dias de Carzel Y Mandó
Asi Lo Proveyo Y Firmo Ante Mi Pedro
Juntamente con Domingo Martinez
Y de Testigos Vezinos de Ossera

Juez para las dhas q. Se
Comuniquen. en q. de las
Jebas de Su Ministro.

Carta del P. Cristóbal Suárez de Ribera
No tubo efecto

Muy poderoso Señor = Vno de los Cargos tenores como se supone = El Mro Pedro Ximenez Capellan de la Congregacion de la Compañia de Jesus, que reside en esta Corte de V. Mag.d, al conocimiento fue tal, que auiendo sido uno de los Diputados de aquellos Señores Representadores el que con buen zelo de procurar el mayor termino el Grande Alivio de V. Mag.d en la exempcion de la Cedula que tenia por queste Reyno de la limitacion a beynte dias del Enero de 609 en que se mandaua, que los Estrangeros que dentro de dicho termino no saliesen de estos Reynos, incurriesen en las penas en ella contenidas, y auiendo sido muy dificultoso el conseguirlo, por auer algunos Señores Diputados entendido, que esta Cedula no tenia fuerça de Ley, ni Pragmatica, y que solo era Prouision, y Prouidencia, que se podia reuocar, quando conuiniese, y auiendo sido el dicho Pedro Ximenez el que mas trabajo en esto tuuo, y el que mas diligencias hizo, para que se reuocase la dicha Cedula, y se diese por ninguna, y de ningun efecto, y valor, como lo fue, y es, y auiendo sido el que mas razones, y fundamentos dio, para que se reuocase, y diese por ninguna, y de ningun efecto, y valor, como lo fue, y es, y auiendo sido el que mas razones, y fundamentos dio, para que se reuocase, y diese por ninguna la dicha Cedula, y auiendo sido el que mas trabajo en esto tuuo, y el que mas diligencias hizo, para que se reuocase la dicha Cedula, y se diese por ninguna, y de ningun efecto, y valor, como lo fue, y es, y auiendo sido el que mas razones, y fundamentos dio, para que se reuocase, y

Que en dho Pregunto Pordho S.r Asistente
y dho Cauildo se Acuerde se auise
a dho Que se mande hallar en dho Cauildo
tres Cauall.os años Considerando la cala midad
de los tiempos, y los gastos comunes Con que
la Prouincia se halla, para pagar los Exce.s
y Sal.os de dho S.r Presidente Oydores
Alcaldes de dho S.r Tribunal de Cruzada
y demas dependientes de el Con arreglo
a lo mandado por su Mag.d en Real Cedula
de veinte y quatro de Junio de mil setezientos
y quarenta y quatro, y Consultar lo que
se ofreciere, y Combenga al Real Seruicio
Acordaron que se Junten en la Sala de
Cauildo el Lunes Primero de Julio de este
presente año a las nueue horas de la mañana
y que para ello se auise a los Señores
Corregidor y Alferes Reales, y Procurador
General, y que se Cite a los Diputados
del Comun, y Personeros del Pueblo
para que asistan a dho Cauildo, y
Consulta, y que se auise a los Señores
Oficiales Reales para que asistan a dho
Cauildo, y Consulta, y que se auise a los
Señores Diputados del Comun, y Personeros
del Pueblo para que asistan a dho Cauildo,
y

que se le hizieron los Proposiciones que dio en su Sucesor
Diez dias presentando Testimonio de la provisa
Con Decreto fuerte Contradixo el Mro. Fr. Sobre Dn. Pedro de Quiroga Tesorero de esta
Fr. Dn. de la Barrera Salamanca Aquellos dos dias se le dio Testimonio
Vniuersa- Presentado el Privilegio mouado

Peticion sobre del Sr. Rector de la aserca de la precedencia del Sr. Dr. del Colegio en las disputaciones

En la Vniuersidad de Salamanca Pro Puncto El Sr. Rector de la Vniuersidad Encorno en la disputacion que hauia de dicho dia ocho del presente mes, año que en este dicho dia Rector del colegio de Sorzeda que sobre los hazi Entos hauia auido conferencia sobre dicho Rector del colegio le pertenecia auia de presidir del pues del Sr. Rector de la Vniuersidad Rector de canos En las facultades de conos theulogia Hallandose presentes y Propo niendo que en las funciones Aguedenia de dar Rector del colegio le pertenecia la constitucion Lugar que deuia de ocupar que dicha constitu Con esta reserua que en las cosas En que ya de da Secta, sobre constituciones de Salamanca Sobre cosas que contenia dicho pun to acerca de lo referido que dicho Rector del colegio Vniuersidad y dio auido lanzamientos de dicho, Secretario dicho Rector del colegio pues que Papeles Por donde consta lo que pretende

quiere bengan los gas- gaseros de dicho Vniuersidad Sus Rectores y Consiliarios de la primera disputacion Y de la segunda Secondarie Y Sorme Rector del Colegio

Acatconseio, para que de Salamanca Sobre dicha Pretension Declaracion

lesion, y Inspection de los Catedraticos de artes. acerca de imitar las oras de leer.

Cmte de Claustro. En conformidad de la Cedula Para que avian sido llamados se leyo la Inspection de los Catedraticos de artes, y se avia Presentado la ley de enel Claustro que se hizo en veynte y dos de Octubre del Presente año y se dio por Proyecto para este Claustro oyendose la lectura de todo lo en ella contenido y discutiendolo largamente sobre todo se decreto se informase en esta Consulta a los señores del Consexo Real. Para conseguir lo que dicha peticion Menciona Poniendo en execucion la Reforma de los estudiantes que avian en dicha Universidad Para dicho efecto se nombraron y acordaron

Peticion del P.e M.o Fr. Sf. acerca de la Jubilacion de las Catedras. de Prima

En este Claustro en conformidad de lo que se dio cuenta para que avian sido llamados se leyo otra Peticion del P.e M.o Fr. Sf. de Nuestra Catedratico de Prima de Escritura la qual se avia Presentado en dicho Claustro de veynte y dos de Octubre Para que se sirviesen Pedir a Su Magd. se sirviesen Acordar a los señores del Real consexo la Jubilacion de su Catedra de Prima de dicha Escritura que avian de leer y de dho señor Rector de la Universidad Para ver de decretar cerca de lo Puso se atuviendose a lo que avian de leer y decretado cerca de lo Se decreto se Mande dicha Peticion a la diputacion Para que en ella se

Se Mande a la diputacion para q. en ella sea Sigueda logre conveniencia

decida lo que convenga para lo que se decreto ver y discutieron a entrandose a votar

Como en fo. Doque se cantella 11. que se avian 2a. de lib. comun agregados al Claustro

En este Claustro

En este Claustro en conformidad para que avian sido llamados entro en el

Consta. a hacer notorio al Claustro Segun daues
la Cedula de que auia Sido notificado. En el Claustro
Veinte de septiembre deste presente año hacarde a q.
los Colegiales de S.to Alfo. no prouieren beca ningu
na. En interin el Claustro no informase sera de lo
pedido por el R.do D.n Juan Saluo y los mas es supre
sados en dha prouicion presidiendo primero el S.or
al S.to y Colegiales dcho Colegio. que aui en dha
vio Entendido. dixeron la obedecen como carta de su
Rey y S.r natural. y que estan prestos darle en de
bo Cumplimiento= y luego señalio dho escriuano de
dha sala de Claustro= y resolvieron que para dar le en
que se haga diligencia tero Cumplimiento que el escriua de un testimonio autentico de dha
cion para informar prouision R.l y que en la disputacion Venella Seaya S.or
como se manda por dio haga
dha prouision de forme= de que S.to y S.r D.r de Fonseca pidio a mi S.s. haga
saber. al S.r D.r D.n Mig.l de Montenegro. aquien esta
ua encargado hacer dho Conforme y lo pidio por Es
crito= y asi lo decretaron

Carta de S.to

D.r D.n Juan Carauco por la q.l acia de Alaç.s de dha Cathedra

En este Claustro se leyo una carta de S.to D.r D.n Juan de Carauco. cuyo tenor es como se sigue= Ill.mo S.or Estando aunque tine aesta aldea con animo de boluer mui a Ciudad muy presto, Para seruir al Real de Conzejo y muy particu lar alde la Cathedratico dignissima de ella con que V.S. sea Seruido hazerme este honor y merced Permitio q.e me sobre venga, a este que por ahora me embaraçe todo Pues a mas de ser ynstada dicha alla por todo Entrada Con Vrgente de ocupa cion. que acaso, o Casion tan entonces estan mi ser vicio como aqui hemos puesto todo en mi mano aunque mal dicho, aponerme a cabo de

que con el motivo q̃ contan Reñ̃s ay se ha
que demuerto; Cristoual̃ Bañ̃o nos ha dho
lo mismo que ya la Justa conbeyn
go pruebas dmal macstas auiendo; lo de
uesta Casera; a lo mysmo dixeron dos caualles dmi
lde; pero q̃ como tan grandes pr̃ipes Pordonan;
Castigan con cortedad̃ Q̃ mi vuxa Poner esta carga =
Señores nos q̃ gouiernan Q̃ fuesen seruidos dmandar mos
tr̃ cuenta; della; Para cuyo efecto se dessea q̃
Vg. buelua atalanta; hago la cuenta la mas Cortada q̃
Cabe en mi q̃ anto Puedo Azer en vg qual quiera dre
cho que a ella tengo Para que quando entre mi vuxa
para su prouicion; se tome en cuenta mi horra
Gracia; como almas humilde q̃ rendido Capellan
Sr de vg q̃ como tan deuida cuyda
Seruicio de vg Cruz Grandeza; conserue muchos
Señores quanto deseo de Vad̃ de vg de santta Cruz de con
Lepe = nobiembre = dies y ocho de mill q̃ts y ochenta y nueue
Años; Señores besa las manos de vg Sus mas humilde;
y mas; Señores besa las manos de vg Sus mas humilde;
y mas; Señores besa las manos de vg Sus mas humilde;
y mas

y a tu testimonio a dha Casa de q̃ yo doy fee
y Juramento por Aumento de Razõ de su dependencia
Con Canõ de cretaçon Nestbuxon; Lacor da
con Juan de Agorreta dor su modho de Dª de la Umbe
ridad de Vegas y secretario de fee

Ante mi Antonio Basurto

Ante mi
Jacobo Gonz Salbinar

Escrivano. 1522 de noviembre
de 1683

Entro D. Gregorio de Sto Alfeo y Lª
por Alcalde ordinario de Mayor de la
villa de Olmedo y su tierra y Jurisdiçion
Oy beynte del mes de Septiembre de mill y seiscientos
y ochenta y tres años estando en Audiencia Publica
y Ordinaria que en ella tiene y Acostumbra
Juntamente con los Regidores que al pie
de esta firmaran; Para la qual fue convo
cada por Pregon y campana tañida
segun lo Cumplen y acostumbran los
Regidores de esta villa de que yo el Escrivano
doy fee, Estando juntos en la Audiencia
de esta dha villa de Olmedo, llamo a Audiencia para
oy dha dia de Jueves, que se contaran veinte y dos
mes de Septiembre, martes, que se contaran veinte y dos
de este año, a la hora y media de la mañana
poco mas o menos de cuyo Auto yo el Escrivano
doy fee, Estando en la Audiencia Publica
y Ordinaria que en ella tiene y acostumbra
el dho Señor Alcalde mayor y demas Regidores
de esta dha villa que abajo firmaran

Clamamiento

Diputados, ondiendo D. Dn Miguel demonio negro
D. Dn Nouno de Costo D. Dn Antonio de Aguiar D.
Dn Fr. Luis de Bulamonte D. Fernando Mongueza
Señor del Colegio de Santo Agostino; D. Dn Fr. Luis
de Sosa D. Dn Basilio Suarez = D. Dn Matheo Fr. Antonio
de la Sosa D. Dn Antonio de Leyva D. Dn Sanchez de
D. Dn Baltasar de Aguiar D. Dn Fr. Benito Mas
Sanes; D. Dn Fr. Luis Belli D. Dn Lorenzo Feyjoo
D. Dn Fran Balboa = D. Dn Fr. Antonio Sosa D.
Dn Andres de Azevedo D. Dn Francisco de Albarexa
D. Dn Andres de Espino D. Dn Andres Banda D.
Dn Antonio de Espeña D. Dn Fernando Sollena D.
Machado Fr. Antonio de Castro D. Dn Pedro de Castro
Dn Pedro Freyre D. Dn Antonio Gomez Nos con
Señores de dha Universidad estando assi Juntos
a Cordazion determinaron lo que se sigue

Segunda Diputacion

En este Claustro fue Despachada la Cedula
de la Paz que assi embio llamando, a Diendose le
hado, Melchior Pacheco Selloyo la disputa con
que sirbio Indiguitosa en obremtes Cuyo tenor
es como se sigue

Diputacion

Dentro del Colegio de San Geronimo de la
merced desta Ciudad de Santiago estando Jun
tos en disputacion llamados por Cedula an
te dicha Señores Doctores y maestros
Señor D. Dn Antonio de Aguiar Decano
Salud de dha nos Padre mi Señor Don
monte D. Dn Fernando Mongue Rector

de Santo Thome. Dexa para q se
ofrezca dhas razones q se le ofrecieron en quan
to a los conferencias de Lapuente con Sobr
de cano: Yerbos papeles q acerca de lo que
sintaxen: Thomas Señor Dor Baltasar Ra
guier Señor Dor Jacinto Suarez Señor Dor Dn
Antonio de Leyva Señor Dor Dn Antonio de Espa
ña Para tratar de lo contenido en la cedula q se
refiere en el llamado. Cuyas razones se mandó re-
Para berma Peticion de los Señores Padre ma
Ante Sr Subdetores: Sobre la Agregacion de las
Catedras de Prima= Para ver una Peticion de los
Reuses de oyr Sobre mudar las horas de Leer
se mando Se Reciua Consulta Memorial con
Sello para Aprueue Sobre la Propuesta de la Re
Rector del Colegio de Santo Thomas Sobre
Canonigo de Canones Vacante= Para Informe
guarda de Casa de los Señores del Consejo
Sobre lo Juanto, En quanto tengo an
dado Sobre la Peticion de los Reales
dos Sabios Señores Vinculos de Alcala
Sitio de lo Quebrado y que tengo ande cuy
Ag Informe se cometio al Sor don Balta
Sor Aguilar= Para que Informe al
Consejo Sobre la Minoracion de Numero de
del Colegio de Santiago Mayor, Respondien
do a Proposicion= Vieron
Salon de los Señores llamados
Sr Dn Manuel de Villa Barro
Cardenal de la Santa

Rector dedha Vniuersidad Dor Dn
Antonio de aguirian decano En la facul
tad de canones Dr Bartholome de Salazar
Dor en dha facultad de Theologia
Dor Dn Balthasar de aguirian: Dor Dn Ant
onio de Espana Estando en Junta Para
tratar de lo arriba referido acordaron lo q
sigue = En esta diputacion en conformi
dad de lo acordado Para auianse de los
medios de lo acordado q auian de dar
en dicha diputacion sobre lo q se auia de
dar sobre las peticiones de la prouision de
las mercedes q en hallonnacas En el colegio de
Santiago Apostol Mayor q en Comendeha
Prouision = Viniendo en dicha diputacion
lo sobredicho en acordado q el Sr Rector de la Uni
uersidad Platica Juntamente el mejor abenida
miento de los dichos q en las dichas
Jhas en el Sr Rector del colegio de Santiago
Jun en virtud de la cedula de su Mgd de
nuestro Rey Consejo q en ella se contiene Para que
Informase la Verdad de lo contenido en las peticion
Jnformacion de las mercedes de dicho colegio y en lo que hallase se
hubiese de hacer sobre el Sr Rector del colegio
hubiese de hacer sobre el Sr Rector de la Vniuer
sidad de Salamanca Para lo que se le dio
de segundo dia del mes de Diziembre de dho ano
la Provision q en ella se contiene de la Real Audien
cia Provision q se pasase no lo haciendo se
pasase Por la Vniuersidad a cumplir lo que en ella se
da Por la acordaron Rescibiendo
Cautelon
En esta diputacion En conformidad
de lo acordado en la Junta q se auia de dar
en dicha diputacion

Otro decreto

Se leyeron de Suspensión por dho señor Rector
del Colegio de santo Alpho para oy y se oyra
con desu patencion los papeles que Pa
za Mateprestituanon sortiscando el de Alca
za Mateprestituanon sortiscando el de Alca
ña cau sado para dho Sor. y por la disputa
cion no poder pasar a tratar sobre lo ser de
Singar m.s oyr a dho señor Rector de Colegio
determino Se pase a dho Contador y Colegiales
nor Antonio Rodrigues Diaz Pedro
Pedro de Paz y Sancho de Paz Ormaechea
Sumado dho colegio de santo Alpho para
Sorteo nto del ayuntam.to dho señor Rector
Verificada dha diligencia con Seg.a
leamiento Pasó el dho Escriv.o con
Cauo que no Sue adho disputacion de cla
ues puesta por el capto= y quando se Ha
allo dho Sor. Rector Juan adhesion
Rector el decreto dado por dho señor de
putados de dho señor Rector dixo adhe
puta cion Sacandose dho ayuntam.to
ta Por Satisfacerse cebe tor. adhesion esperando ca
res Diputados
Sidos orar Pocomas o menos Siendo Tamuy pa
Señor Rector del Colegio
porque la noche no Seria Solemne lo dispuesto
con Suspension de dho mes. Sobre todos lo Sr. mo
Cauon
Rector = Dn Manuel de
do Juan de Sa Logorreta

Y luego dada dha diputacion Pasto dho Claustro
mandacion que el Secretario Secretario note
lo caso q[ue] manda dho S[eñ]or Rector dho dia 5
luego al pie q[ue] queda testo de regundo dia dho Mes
y informe cerca de lo contenido En dho pasto
Intimacion al S[eñ]or Vicon Rcal y decreto de la diputacion q[ue] se
D[o]r Moleguo de Cruz y dho S[eñ]or Rector de Ribera y dho
Sanct[o] Alfeo Cruz y dho S[eñ]or Rector de Ribera y dho
y dho dia Pronunciacion
S[eñ]or sobre la suspensa mente dho S[eñ]or Rector dho dia
de las vacas
Primeramente dho dho Claustro de No seria
cia Enbo q[ue] tenia dho Rector dho Claustro
de dones enquerea aunq[ue] no dho dha Provi
sion q[ue] tubiera o podra Pasar y informa
zer cerca de dha Provicion q[ue] el Rector dho
respecto de dho
D[o]r Moleguo
alusivan a dho Claustro
dho Respondio de q[ue] Yo S[eñ]or doy fe
Pronunciacion
del S[eñ]or Rector
ordinario
En dho Claustro En consecuencia de lo
la Pena q[ue] abian sido llamados Se leyo un
testimonio de dho mes q[ue] a
del S[eñ]or Cancel[lari]o de Salamanca y del S[eñ]or Can
tayo Secretario de dho Cancel[lari]o de dho Pape
ano Por el q[ue] consta q[ue] en dho Cancel[lari]o q[ue]
dho dia Se nombro Por nuevo dho
de dho Ribera del S[eñ]or D[o]n Fuyzal dho
mano Canonigo de Salamanca y del S[eñ]or Can
tayo q[ue] no dho leyo D[o]n nombro
S[eñ]or Rector de Ribera
sion de q[ue] no Asistio dho S[eñ]or
Principal de dho Ribera

Señor D. Garcia Gmorez Ygenta y siete de Corte

Auiendo entrado En esta Sala los Señores

Lo Fiscal Abuia Sr Contra Exe

Peticion Gn Este Claustro Pro Pio de Sr D. Dn Miguel
Bord de Monter Como en ripio del auia entrado
Dn Dn Miguel de monte Gro el dinero Gue auia Pagado de Sr Diego Gonz,
monte Gro sobre el dinero Gue dexo Vltimamente del auia Cargado co-
entro en Cupador mo sa bri Gue no Haronta Gª de Fuentorra
hago lo Gue tengo dexado dicho Sabri
dha sabri Ca Cari Gue el claustro mandase
Justa la Gª Porque dixo Contra dicho
que a Sido la Gª a Pagos mucha suma de maravedis Gue no
y da Por el claustro determinacion a Justa
la Gue nta Con lo Gue Se Fue de acuerdo la
Gue nta de los Sres Patres. Pague lo Gue ani nuestro
Sr dixeren = Entro en dho claustro Mtro Gº
Dn Pedro de Otero

Relacion de M Este claustro En Conformidad de lo
Pleyto de Diego Gue dicho tiene Sr Rector
las Quatro Cabezas Dula Para Que ani sido llamados Sr Rector
de Fran Geronimo relacion del Pleyto de Diego Gonz
cas de Geronimo con sumulistas
y con los Procuradores Gue dixo claustro las
como se vieron Sero Quatro Cabezas nombro se diesse a sumulas todas Gue ha y Constando
las Por dho Pleyto ser Opositores a Plaza de
Calificacion de los Fran Geronimo San Gerez Rio Ventura
opositores Montagudo Juan de Vida Dn Sebastian
Moreti Cadet Cataluña Dn Gregorio

Cavalleiro Sñor Dom Antonio Bermudez
Lobo dos Reys Queiroz Opozitores aos Lugares
Cathedraticos vagos = Dom Fernando
Bernardo Saldanha Opozitor ao Lugar
Pado de moralidade = Dom Joze Bonifacio
de Portugal Marquez de Fronteira Opozi-
tor ao Lugar Pado de Rhetorica = Juntos
Licados Seus Procuradores ao Concurso dos Lugares
termos Opozitores menos Sñor Antonio Ber
mudes Por nos auer legitimado Superveniencia com
Sumidos os editos que cauzarão Lugar Pado Igna
cio de Loyola Opozitor a Cathedra de Rhetorica.
Lugar Pado Opozitor Por auer reduzido a Cathe
dra a numero de Opozitor annexo de Philo
Sophia e Mathematica = Sahindo entre todos os Opozitores
Sñor Antonio Bermudes Cadelino
Opozitor a Cathedra de Philosophia = Sahirão Examinadores
Sñor Joaquim de Sousa Reis Opozitor
Sñor Dom Gaspar de Portugal Examinador
Sñor Dom Fernando Examinador
Sñor Dom Joze Examinador
Sñor Dom Andres Examinador
Sñor Dom Joze Examinador
Sñor Dom Joze Examinador
Sñor Dom Joze

...o de Mpoctamidio ...ando y luego
...se Preguntado por dhos examinadores
...aracion siguiente = Aguen juramento
...ntase publicamente ser echado della
...avien dolo dhas Personas juradas; Entre D.n
...juramento de cada una de dhas dos Puntos
...mo Porobidio y Notro Porquanto Quando
...uiendo los ...ejado Examinado los contrayo
...ados Negro Porobidio midio y Secondo
...se Preg.da la misma declaracion que dha
...tria y luego dentro dho Ayuntamiento, cados, de
...dieron; dos Puntos Porobjetados quisieron a contribuir se
...ger mejor las candis. de la misma declaracion de cada
...na guardando lo estilo q. se acostumbra de le tomar
...ha declaracion de cada Porsona examinadores Entrando los demas testimonios q. se han
...ver Guardando los examidos como a los dos de
...tria; y Concluiendo con lo q. se debe hacer como
Provision de Marq.s de Casa Torres en D.n Gregorio. Barahona = Y D.n Ant.o mas largamente dho, conta Sepronunciaron dhas
Mercedes, las dos. que Proceden En la forma dho = los dos Becinos
de Arrobispado = que Pertenecian al Partido Sepronunciaron
en D.n Bernardo de Saavedra Ona En D.n Gregorio de Parga Barahona de dha
Ora. la demandante de la Ona En dho Partido y Ciudad Por cuanto dhos Votos Quatro en dos
Vla de Lugo en D.n Mg.l Gn.l de Nueva Gn.da Sus Antonomasias Cados por dhos quatro votos no ten
go el numero de votos mas de dhos quatro q. la
Pobilidad demonstrado Con
place de y commandita me de lo q. dho
& Sandra Lugo = Quanto

Dr Pedro de Ulloa Sepulveda en
Dn Miguel Gonzalez de Noboa por dro
cho Poder que Publico dho en
dho Señor Rector de Salamanca auiendo ri
do regulado los autos en forma constituy
on

Sobre Sustituto de la Cathedra de prima de leyes de Dr Pedro Juarez de Grandas

En Salamanca auiendo presentado el Dor Dn Pedro Juarez de Grandas Colegial del Colegio mayor de Cuenca en esta Vniuersidad la Prouision de Sustituto de la Cathedra de prima de leyes de Instituta que vacaua por ausencia del Dor Dn Juan Caroni Colegial mayor del dho Colegio, Juro de Por Sancto Euangelio de hacer y cumplir todo lo que es obligacion de Sustituto de la dha Cathedra:

Sebenta y nueve

ragamente sobre dho. Dor dar los votos q.e
de frente Vnos que separaren Vnos cuios Sitios
Juicio Porser contra Constitución Sant. Sedelo
para Vello berlo en otro Claustro Juntado dentro
Jaron Vn cobinon y acordaron Por su parte los
sr. mo dho Señor Rector de Salamanca q.e
que de todo Ello doy fee — no balga lo testa
do. Dodica = a uiuer = a Ref —

D. Mn de Selua Bazurto

Ant.o Mo
Jacobo Gonz. de Salinas

Claustro. de 20 de diciembre
de 1683 años —

Zedula —

Entro de S.t colegio de Sant.o Alfeo y sala de claustro.
de la Vniuers.d de Sant.o auiendo dias de Mes de diciembre de mil q.
sr.os Sochenta y nueue años estando Juntos en Claustro g.eno y sla
nados por sedula ante dier para los q.e aua de ira de clarado luyo
tenor el como sesigue —
Sr. Barquez de Ulloa Rector de la Vniuers.d de esta Ciu.d de Sant.o ha
ne a claustro p.a mañana martes q.e se contaran veinte de esta
presente mes Para alas nueue de la mañana para tratar de
negocios de azienda conforme a constituçión y para la redençion
del censo q.e pretende redimir dos mil ducados q.e pertenes.
al Conuento de Sobrado y para tratar de la pretensión q.e la
Vniuers.d ha de tomar acerca de la uenida de Su Mag.d
uiniendo a esta Ciu.d y los mas negocios q.e

Llamamiento.

Por peticion[es] Mandose[n] pregente pena prestiti Y de la
Conbocacion dada en[n] dho de[l] corr[te] a diez Y nueue de[l]
Mes de diciembre de mil Y vi[ts] Y ochenta Y nueue Y[s].
Para ver Alestimonio que S[r]. Dn Man[l] Dl de leon entrego
en orden a su visita de Supra= Dn Man[l] de silua Bazarto
Por m[do] del S[r]. D[r]. de la Vniu[d]. Dn Jacobo Font de Sotomayor &c
En cumplimiento de la zedula de esta otra parte llame
Dos S[s]. Siguientes S[r]. Lamas bustam[te] de torres. torre
Dn Garcia. Posse. San Mamed aguiar Dn Baltasar Sua
rez leira Cortes Bareta areno. Balboa Nogueros.
D[r]. del Colegio. Dn Ant[o]. Martin de aguiar P[e] Cortes.
D[r]. otero. Espino. Autos S[s]. Gersonal P[e] Guardian
España Conciliarios Bazadre dho encara Y los demas.
ausentes Y achacosos S[r]. Visitador dho encara Y lo firmo
no[s] q[e] que conste como ned[o] desta Vniu[d]. de Sodia
Pedro lopez Rey

Los S[s] q[e] vinieron.

Vinieron a este Claustro los S[s]. D[r]es Y maestros Siguientes
Sumer[o] S[r] Dn Man[l] de silua Bazarto Dn Cardenal de la san
ta Y[g]. del S[r] Santo Y D[r]. dha Vniu[d]. P[e] M[o] Dn fray Luis
de bustam[te]. P[e] M[o]. fr. Jo[s] de torres. D[r]. Dn Ant[o] de leira Don Bal
tasar de aguiar. D[r]. Dn Garcia feijo. D[r] Dn Ant[o] martin de aguiar
Dn fernando noguera D[r]. del Colegio de[l] Alfeo. P[e] M[o] fr. Jo[n]
M[o] de cortes. D[r]. Dn Andres despino. D[r]. Dn Andres bareta D[r] Dn P[o] de
otero. D[r]. Dn P[o] de casal. D[r] Dn fran[co] de la barrera D[r]. Dn Ant[o]. no
gueros. D[r]. Dn felipe Gil. D[r] Dn Andres de areno. M[o] Dn Ant[o]
Ramos Dn P[o] freire Conciliario. todos notor[s] del dho Claus
tro Estando asi Juntos en forma Y por cuerpo Hum[te] acor[s]
de[n] determinaron Y mandaron lo que se sigue

Leyose el Claustro pasado.

En este Claustro auiendose leido el pasado
acordado. en con formidad de la zedula para que se llam
ase lo Vmados Seleio vna peticion de fr. Jo[n] Simon
mon. monge de la orden de S[n] Bernardo cuyo tenor es que

P.tom. de Fr. Sigriano Simon
Prior de esta Religion de Orense.

Fray Sigriano Simon monje de la orden de S.t Bernar.
pisa del Real monasterio de Sobrado, digo que hor años para
hor tomo dho monasterio. hos mil ducados a censo al
quitar deste Colegio y Vniuersd. Agora dho monasterio.
se halla con la suerte principal. y Reditos causados de
de la vltima paga y cumplir con las mas condiciones
y Clausulas que contiene la carta de censo. porque
suplico a Vra Señoria nombrar persona o personas.
que reciuan la suerte principal y reditos con poder
y orden q.a otorgar carta de redencion y finiquito final.
y entregarmella en toda forma q.a resguardo de mi mo
nasterio. porq. reciuire fauor de Vra. Señoria por
quanto ay ocho dias que estoy detenido en esta Ciud.
haciendo gastos a mi monasterio. & Fr. Sigriano Simon

Poder a S.r D.r de la Vniu.d D.r Teira y a D.n Bastha sar de aguiar. para otorg. la escriptura de redencion

que sida por todo el Claustro y discurrido serca dello se
acordo, q.e se otorgasse poder como se otorgo a los s.res D.r Mn.el de
Silba D.r de dha Vniuersd. D.r D.n Anto de Teira D.r D.r Bal.
tasar de aguiar. para que en nombre de dha Vniuersd. otor
guen dha escriptura de redencion con dho P.e Fr. Sigriano
Simon. de dhos dos mill ducados y sus reditos caidos. de
otorgada dha escriptura dicha cantidad. se entre en el
dicho. dha Vniuersd. y se pongan zedulas por las par.tes
acostumbradas. desta Ciud para si ay quien quiera tomar
dha cantidad. a censo. dando buenas y fiadoras y fueron ter
tigos dho poder. D.o Lopez Rey. Anto Lopez Cor.ue
lle. y Carlos Mn.el de Castro estantes en dha Sala de Claus
tro. y a dho efecto llamados

De la Prouidencia que la Vniuersd. ha de tener sin
endo a esta Ciud la Reyna N.ra S.a

Q.e se citen
sido llamados propuso el S.r D.r de la Vniuersd. que si vino
endo. a esta Ciud de santo. la Reyna N.S. que dios g.de a
estan esperando. en la Ciud. de la Coruña; que en
en este caso. que sido por todo el Claustro
largam.te sobre dllo se de orden, que
esta Ciud. Bayan

UNIVERSITAS COMPOSTELLANA SIGILLUM REGIUM

fro el S.r D.r D.n Anto. de aguiar y D.r Jw.s de cortes. Pe.o de S.ti Ygnacio Martinez. = los SS.res D.res D.n Balthasar de aguiar y D.n Jw.s de cortes. goviernan nombre de dha Vniuersd. por las ausencias en nota
llerio mayor de su mag.d y aguiento toca. para que pongan en nota
cia. de su mag.d el aneio que la Vniuersd. tiene de gouerne a los
gies de su mag.d y consediendose le; desde luego nombraron por ba
pados al R.d P.e m.o fray luis de bustam.te D.r D.n Balthasar de
aguiar D.r D.n Jw.s de cortes. D.r D.n Garcia fesio. = D.r D.n Anto.
Martin de aguiar. D.r D.n Andres Bareta = Y assi lo decretaron.

Sumas. vaia toda la Vniuersd. pero siguiendo el caso que se haga todo lo aqui especificado se cumpla viniendo como ba dho se

Y assi lo mando y firmo. mag.d en esta Ciud. y lo que resultare desta legacia se govierne por

Peticion del D.r D. Andres Barcia Sobre que se le den unos cursos q. le faltan para graduarse de Br.

Christo; para Luz y Claridad =

En este claustro se leio una peticion del D.r D.o de nos con q. nos pide unos cursos q. le faltan para graduarse de Br. en esta facultad. y q. se le mande dar

Y vista en claustro; que auiendo cursado en la Vniuersd. de Salamanca; y auiendo cursado en esta Vniuersd. tres cursos de canones; y que no auiendo matricu
lado. y tomado los cursos conforme a constituçion el S.r Rector de dha Vniuersd. no queria darle los despachos necesarios q. a graduarse en dha facultad de canones. en que recibia notable agravio, porque segun constaua al claustro seruiese mandar que dho S.r Rector le diese dhos des
pachos que pide por el claustro y dis cursado sobre dello se decreto que constando en forma auer cursado dichos cinco cursos el S.r Rector le de los despachos necesarios a esta parte para poderse graduar de Br. en dha facultad. sin seruirse de esemplar para lo adelante y se guarde y cumpla la constitucion

Peticion de Domingo Barcino y Juan Cordo. Sobre q. se les mande dar cursos.

En este claustro se leio una peticion de Domingo Barcino y Juan Cordo herederos de Antonio Cordo Dominguez Cordo difuntos poseedores que eran quitanos de S.n Juan de Castanedo. y nos otros somos del lugar de lamas sito en S.n Juan de Castanedo. y la otra mitad de que son al directo dominio de la mitad del S.r Mon. y la otra mitad es nuestro diezmo. a dies por la qual dha mitad y su directo pa
gamos veinte reales cada un año. al arrendatario de la renta saluda del estudio viejo. diez R.s de plata y diez mancanas. a S.n Lazaro Castanos seruicio que hacemos nuestro fuero de esta mitad de dho lu
gar. que es cada un año. asiendose nos daremos por libres de pagar los quatro R.s de dicon pues de esta Ciud. y el arrendatario. por andar anida esta renta a la mitad de dho lugar es muy corta renta y esto mediante dha mitad de lugar

UNIVERSITAT DE SANTIAGO COMPOSTELLANA SIGILLUM

Petición de la Vniu.d en razon de vnas casas q. se le an dado por abitar en la Visita de Puentedeume.

Petición de Antt.o de Casal freisseiro sobre el foro de la viña de Calleiro.

Petición del S.r D.r D.n P.o Dotero. sobre q. se le den por las Cathedras de Medicina = fue leido al Cathedratico de prima de dha facultad.

Muy pocas veces se ofrecen tener q. ocuparnos en cosas tan mezquinas como la q. oy se ofrece en este Claustro, pero como es preciso dar providencia en ella, no hay mas remedio q. hacerlo. Se leyo una peticion de Pedro Lopez Rey q. se le den por abitar las casas q. se le an dado en el Lugar de Puentedeume, q. estan en ruina, y se le den otras en su lugar, o se le mande componer, y hallandose presente el Peticionario, se le dio a entender q. no podia ser lo q. pedia, por q. no se le podian componer las casas, y q. no se le podian dar otras en su lugar, por q. no las hay, y q. asi se conformase con la providencia q. se le daba, y q. no se le podia dar otra, a lo q. dijo q. se conformaba, y q. pedia se le diese por escrito, lo q. se le mando dar.

En este Claustro se leyo una peticion de Antt.o de Casal freisseiro, cuyo tenor es como sigue = Antt.o de Casal freisseiro. Sagotero de obra prima por esta Vniu.d ante Vs.a como mas aia lugar aia hido a ver una casita q. tiene en la Parroquia de Santa Maria de Calleiro, que se alla arruinada por la g.r sin tener donde meter vaca. Sino ducados q. tiene puestos en esta Ciud. con hipotecas para la paga de todo lo que se le debe. = que oida por el Claustro, y deliberado sobre ello, se decreto, que se escriua al P.e gu.o Baluoa reconozca esta hacienda, y su calidad, y ponga zedulas para quien la quisiere a foro. Y de todo lo q. hiciere se le de noticia al Claustro; y se le encargo. Al Br. P.o Bustamante asista a dho P.e Baluoa. Del decreto antecedente en nombre de la Vniu.d dho P.e Baluoa.

En este Claustro se leio una peticion del S.r Don P.o dotero, cuyo tenor es como sigue = El D.r Pedro dotero y Peña cath.co en esta Vniu.d de medicina en esta Vniu.d a V.s.a suplica se sirua mandar q. en el orden de la regencia de las cathedras de la dha facultad se cumpla con la constitucion q. trata de ello, y q. en la dha cathedra de prima a folio añadido en q. dice q. en la cathedra de prima se lea alla ora de las demas cathedras de prima de la dha facultad, q. se le mande dar a V.s.a asi resulta considerado q. en dha cathedra de prima no ay mas q. dos oyentes en ella por no querer ir ocupara la ora q.

=

es la propia que en esta Vniuersidad han tocado a dha chatedra de Anthonio Rosentan dor dha de prima, a su difunto, y otra qualquier chatedra que en las demas Vniuersidades destos Reynos antes que la lea tengan; y vista en Claustro de Diputados a dha peticion se dixo, que no hauia inconueniente alguno en que el dicho Anthonio Rosentan dor lea dha chatedra de Prima de Medicina, y que assi lo hauian acordado, y mandado, y lo firmo el Señor Doctor Pedro de Otero de Peña = que oida dha peticion por el Claustro, y dicho sobre ella auiendose salido fuera della la parte de Claustro dho Señor Doctor Pedro de Otero se hizo cargo de dha peticion, y dixo, que la leya, y boluiendo a entrar en dha sala de Claustro dho Señor dixo, que se ratificaua en el dicho dado por dha Vniuersidad.

Memorial de Anttº de Matalobos

En este Claustro se leyo vn memorial de Anttº de Matalobos, cuio thenor es como sigue = Anttº de Matalobos Vezino desta Ciudad, y natural de Cotanilla, que ha veinte años, y mas, que sirue a esta Vniuersidad, y a sus Vniuersitarios, y ha cinco años, que sirue de Porter, y Portero de Estrados, y Mazero de la Vniuersidad, y Rector della, y al presente lo es el Señor Doctor Don Francisco Ponce de Leon, y como el Mayordomo de la Vniuersidad, que lo es Diego Gomez de Auellaneda, ha pasado a mejor vida, y en su lugar ha entrado Don Pedro de Couarrubias, y Leyua, y como el Mayordomo, y Rector passado le hizieron merced de vna casa, que es de la Vniuersidad, en la Plaza de Santa Maria de Couarrubias, y como el Mayordomo, que es, y Rector, que es, le quieren echar de dha casa, y el no tiene donde yr con su familia, y hazienda, pide, y suplica a los Señores Rector, y Claustro le hagan merced de dha casa, en que viue, y viuio el dho Mayordomo passado, y en que viue, y viuio el dho Rector passado, y en que viuen, y viuieron los demas Mayordomos, y Rectores, que han sido, y son desta Vniuersidad, pues es tan pequeña, y tan pobre, que no tiene otra cosa, que darles, y que en ello recibira merced, y limosna, y que ruega a Dios guarde a los Señores Rector, y Claustro muchos

En cinco de Mayo de cinquenta y uno Vª fue servido hon.ar á Fran.co Pl.e de Rivas Rio. assimismo de dha Vniuersidad con el titulo de al Calde mayor y Juez hordinario del coto de Santa Susana de Arca y segun lo auian the nido y Usado sus Antecesores y ácta posesion dispucion y muchos acha que que podia no pudo exercer dho oficio réplica Vª Sª suplica hon.arle con dho grado hon.a me que en ello recibira merced de la poderosa mano de Vª. Dn Jacobo gon Dª Sallduana = que oyda por el claustro se decreto que dho Fran Pl.e de Rivas haga la declaracion en forma pª pasar adelante en dha petición

Pro Rusta del S.r D.or D.n Vn de Cotos sobre que se bote la visita Real

En este claustro propuso el Señor Dor Dn Jsº de Cortes en como el Señor visitador Real auia echo la visita este presente año y aunque auia presentado en el claustro no auia votado porque suplicaua al claustro se sirbiese mandar traxese al Primero, y visto tal = que oyda por el claustro decreto se traxese dha visita al Primer claustro

Sobre el testimonio acerca de la prorogacion de termino del Señor visitador Real

Salieron de dho Claustro los Señores Doctores. Dn Gracia fuxo. Dn Alonso de Espino, Dn Andres Pozuela

En este claustro en conformidad de la cedula pª que auian sido llamados representen este claustro en conformidad de la cedula pª que auian sido llamados representen el testimonio de lo sendo Pl de Cuxo Rio de su magestad y Rector de la Vniuersidad de la Real audiencia de este reino fecha de veinte y siete de octubre pasado deste presente año por el qual consta que el Señor Visitador Real de dha Vniuersidad le prorogaron diez dias mas por el consexo = la visita que hizo y tomo este presente año por quatro dias mas hasta diez y siete de octubre deste presente año como mas larga mente consta de dho testimonio = que oydo por el claustro se decreto que respecto que dho Señor visitador real pretendia mas de lo que contiene dho testimonio y para constaua de un memorial que tenia presentado en el claustro que al Primero traxese dho memorial y testimonio pª ello proveer lo que hubiere lugar

Sobre que hizo notoria al claustro como tiene sobre Carta del Señor del Real Consexo

En este claustro se leyó hizo a saber al claustro una sobre Carta de Real provision dirigida a los Señores del Real Consexo por el infrascripto secretario cerca y en razon dela provicion de las Becas del Colegio de Santo Alpho que al presente estan vacas pª que las Vniuersidades informe cerca dello de Pedimento de Dn Fran.co la vaqueta Colegial assi como mas del Colegio de Santiago Alpho y mas exprese la vaqueta Colegial assi como mas del Colegio de Santiago Alpho y mas exprese en dha provicion su fecha en Madrid a siete dias del mes de diciembre de mil y quinientos y cinquenta y un años

Jaco de la Villa de Madrid reuia puesto Conuento y cobra dro = y que
S. de Salinas deste reyno auian echo las diligencias necesaria p. cad poner
lo en el mismo estado que el del Tauaco aque no ubo lugar por no tener
Cabimiento = que y.o por el claustro determinaron se hizieren las di-
ligencias necesaria para la cobrança de lo cido de Dho Juan de Sauaco
y assi lo decretaron, rubricaron y acordaron de yr y partir o fir.mo
Dho Señor Pr.or de la Vniu.d ex.mo que dello doy fee = no balga lo testa
do dice = los Vocales Doctores = Valga entre reng.los = dodise
bar las audiencias = este en caso quien pueda = y balga lo añadi
do a la margen dodice = Su magestad baya toda la Vniuer
sid. pero si gustare baya toda que es señor R.a la conuoque
y bayan con sus Insignias ——————
balga tambien lo entre renglones dodice = y se responda como esta m.do

Rector
D.n Agustin Basuto

Antem.o
Jacobo Gonz. Salduan

Claustro de 8 de enero de 90 ——— Dentro del Colegio de Santo Alfonso y Sala de Claustro de la Vniu.d
dicha Ciu.d de Santo a ocho dias del mes de enero de mill y Quinientos años
y nouenta años Estando Juntos en claustro pleno los s.res Doctores abaxo escritos llamados y
por cedula la antedicha en Cuio thenor es como sigue ——————

Cedula ——— Pedro Lopez Bedel llame a claustro p.a mañana lunes a las onze y media
de la mañana para tratar de negocios de hacienda conforme a Constitucion
y para ver las resultas della visita hordinaria General y en particular
la ultima del Señor D.n Manuel xx de Leon y ver dos Cartas del
Señor D.n Fran.co de Sulas Arcobispo de Mexico y ver una peticion del Señor
Rector del Colegio Cerca de los oppositores a la Catedra de Artes que en la
Calificacion representa y por el Señor Rector y Conciliarios y lo ver
a Claustro p.o se determinacion y lo mas que se ofreciere hazer en el
dicho para lo qual Juramenti y de la Constitucion que en ello habla
Mande se notifique dada en Santo a siete dias del mes de enero de mill
y quinientos y nouenta años = D.n Manuel de Mua Basuto = por mandado
del Señor Rector D.r Jacobo Gonz Salduan ——————

Llamamiento — En Cumplimiento dela Cedula desta otra parte. fue llamado a los
ss siguientes. s. Visitador, y Conciliarios, ss Cortez, Señor espana, Rector del
Colejio, Bustamante, Dn Baltasar de Aguiar, Dn Antto Martin de Aguia
ar, padre guardian Pe Mo Martinez, Roxas, Torre, Dor Luis. Dor Jaime
Dr espino, Ramos, Casal, Baeza, Balboa, acebo, Dn Phelipe gil Negron
Varela. San Mamed ausentes y Personal mente. Pe Mo Bellvi, Señor
Aguiar ss Suarez Pe Mo Cortez, ss Secretario que Conste lo firmo, ss
pone. Señor Bellvi Jaquimdho en Casa. Pedro Lopez

Los ss que vinieron — Fueron en este Claustro los ss Rector Doctoral y Maestros siguientes. Sus
merced el Señor Dn Manuel de Silva Bahato Caronjo Cardenal de
la Santa Yglesia del Señor Santiago y Rector de dha Vniuersidad. Dor Dn Antto
de Aguiar, Pe Mo fray Luis de Bustamante, Dr Guardian de San fran
Dn Fernando Noriega Rector del colejio de Santto Alpho Pe Mo fray
Luis de Torre, Pe Mo fray Antto de Navarro, Dor Dn Antto de Luna. Dor
Dn Baltasar de Aguiar, Pe Mo fray Benito Martinez, Dor Dn garcia fus
to, Dor Dn Antto de espana, Dor Dn Luis de Cortez, Dor Dn Antto Mar
tin de Aguiar, Pe Mo fray Luis Bellvi, Dor Dn fran co Balboa, Dor Dn
Andres de acebo, Dor Dn Rejo de Puga. Dor Dn Antonio de Negron Dor
Dn Pedro de casal, Dor Dn Andres Varela, Dor Dn Andres de espino
Dor Dn fran co dela Baeza, Dor Dn Phelipe gil Tamayada, Pe Mo fray An
tonio de Cortez. Mo Dn Antonio Ramos. Dn Pedro Freire Conciliario dha

Vniuersidad y estando asi Junto determinaron y acordaron lo que sigue

Lo que pasado al claus tro — En este Claustro auiendose leido el pasado y lo en el acordado propuso el
Señor Rector dela Vniuersidad como se auia otorgado la escritura de ven
cion del censo de dos mill ducados de prin cipal que tenia el mal con
Diog to M. Dor dela Vniuersidad. dela reden. cion del Anno de sobrado. vento de obra de y que empodero dho Señor Rector para usar mill
ciento y noventa y nueve reales de vellon de los Creditos caidos de dho censo que la
Vniuersidad debia determinar lo que se auia de hacer de dhos reditos que ordenó por
el Claustro de tres mjo que dhos mill ciento y noventa y nueve reales
pasasen empodero de dho Señor Rector para dar poderes las obras que
a su cuenta estauan delos dos Colejios de Santto Alpho y Sangre
cismo = y que el Thesorero de dha Vniuersidad pasi acasso tuuiesen cargo
esta hijuela dhos reditos en la visita anual ó ordinaria de Anno pa
sado de ochenta y nueve se le diese Certificado como para ello
de dho Señor Rector y fha dho efecto para la cobranza

Piden Prueua dor Colejios — Piden Prueua dor Colejios

Dor dela Fuente en razon de las libranças de los familiares — En este Claustro pareció dor dela Fuente en el pasado se acordo dos libranças

Alonso Gonz dare Jaro Jantto dantio familiares del Cole
gio de Jantto Alfeo las quales auian sido libradas contra constitu.
por pasar delos seis años de familiares. Jasi que el Claustro se
sirviese mandar las retirar. Jal thesorero gruendas pague g.
ido por el Claustro. decreto. se retiras en Jgueste aga asa
ser adho thesorero. notas pague

leieronme las resultas de la visitas Dl. S. Suniga. Ds. leon

Cneste Claustro. en con formidad dla zedula para que auian sido llamados se leio. la resulta de la visita q hizo y thomo en mo Sr. Dr. Dn Jnan. Dl. Jleon el año pasado docientos Jnuebe Jtamien represento la ordinaria que en dicho año hi
o Sr. Dr Joseph. Guiralles. Visitador ordinario dedha Vni
uersi, Jauiendo rebista do la Dl. cado capitulo deporsi. se de
quese traiga al primer Creto. quelos alcances legitimos se executasen; solo el de
Claustro lauista Dl. Dr. menzia dello uar por auer dado satisfasion. Jlos delos cole
del Sr. Dr Dn Suniga guiales dfonseca se cumplan conforme aconstituion Jgual.
primer Claustro setraiga lauista que hizo y thomo el Sr.
Suniga. el año docienta Treis

Peticion en nre del Sñor Dr Garcia fiito

Cneste claustro se do al Señor Dr Dn Garcia fiito en razon de unas bimaderas para Sraria
ras duplato con suplatillo del mismo que estauan destinadas para Sraria
acerca del ar Vinaseras de la Capilla de San Geronimo segun las auia entregado el Señor Dr Don
que sele entreguen con Jantto de Aguilar las quales paraban en poder del xio fran Dl de Olmal
recibo y al presente en poder del entra escripto xio por orden y de cauto del Claustro
Jasi suplicaua al Claustro se sirviese mandar selle entregasen dhas Vinaseras
ral pa dho exercicio que acado por el Claustro determino que el presente
xio entregue adho Señor Dr Dn Garcia fiito dhas vinaseras con suplatillo
tomando recibo de dho Señor Dn Garcia y assi lo decretaron y rubricaron

Peticion en nre del Señor Rector de la Vniuersi en cra de los ducientos du cados dela redencion del censo de Dn Antto quintana

Cneste Claustro presento el Señor Rector de la Vniuersi en como en poder
de Dn Pedro de quiroga thesorero dedha Vniuersi para unos ducientos duca
dos de la redencion del censo de Dn Antto quintana los quales auian en
trado en su poder alley de deposito pa entregar en el dicho Jasi que el
Claustro determinase lo que sea de hacer de dho dinero que era por
el Claustro determinacion que Pedro Lopez Rey de Sante de dha Vni
uersi y en nombre de ella este con Dn Pedro de quiroga para que
entregue dhos ducientos ducados y sepongan en el Archiuo de
forme esta ya mandado y assi lo decretaron

que se haga saber ad
Dn Pedro quiroga los en
tregue

Leióse una Carta del Señor Arzobispo de Mexico

En este Claustro en Conformidad de la cedula para que auiendo llamado dos leió una Carta de S. Señoría Arzobispo de Mexico cuio tenor es como sigue = La Carta de V.a de 27 de febrero del año pasado de ochenta y ocho recibí con sumo sentimiento de los cuidados, y empeños con que V.a se halla, y de no poderlos remediar, porque asegure a V.a sentanta los muchos de esta Arzobispado, que no alcanza al socorro de la Real Cámara sino parte de sus pobres, y como no tiene algunos derechos, ni quinto de difuntos, ni obligaciones contra las confirmaciones por cuanto consultado a su Santidad que en su pontificado era sacrílega costumbre sin excepción, y todo reducido a solo la quarta Arzobispal que es la quarta parte de los diezmos de nuestra Iglesia, no alcanza para socorrer los muchos pobres: pero no obstante estas causas que V.a conozca ser bastantes como cierto yo las obligaciones que tengo a V.a procuraré remitir en la primera ocasión y por el mas seguro camino algun socorro, que aunque por las razones referidas no sera tanto como son mis deseos conozca V.a. los que tengo de executar sus ordenes: y Dios a V.a en toda la prosperidad que deseo y le suplico muchos años. Fecha 16 de 1689 años = he deseado en esta ocasión embiar algo pero los empeños para poder satisfacer a los acreedores me lo impidieron con bastante aflicción = Besa a V.a su mano su mas rendido y afecto Capellan = Fran Arzobispo de Mexico = Señor Rector y Claustro de la insigne Universidad de Santo = que oída por el Claustro dio Cuenta dho Señor Rector de la Universidad como se auia respondido dando le las debidas gracias

Leióse una Carta de D.n Fabián Pardiñas Villar de Francos

En este claustro se leió una Carta de D.n Fabian Pardiñas Villar de Francos cuio thenor es como sigue = Señor Rector y Claustro = Siendo tan señalada entre mis obligaciones la que profeso de amar y poder obligar mucho en su ausencia con la protección de V.a de cuio deseo, el mas reconocido a sus favores, y el mas ansioso de acreditarle tal, no solo cuento con los oficios de mi afición sino también con los actos de mi fiel rendimiento: especulo los primeros dando cuenta a V.a de cuia mi honrada Su Santidad con el Real Patronato de esta Santa Iglesia y Cabildo Catedral a el amparo de los quales los seguidos en muchas ocasiones del agrado de V.a merecieron de todos concedida p.a complir enteramente la satisfacción y deseo con que me rindo a la obediencia de V.a tanto

Dio Cuenta el Señor Rector de la Vniuersidad como se le auia respondido dando las gracias

Quanto mas se huélgo de oir de Vsª muchos años y conserue en su maior felicidad y grandeza como puede y deseo Roma 27 de nouiembre de 1689 Besa la mano de Vsª su mas obligado y mayor seruidor = Dn Fabian de Pondina y villar de fran cos

Cuarto de Sr. D. Andres Sancha

Sor Rector y Claustro de la Vniuersidad de Santª = que vista por el Claustro de dicho mi mayor se le ponga dicha Carta dando le la enhorabuena y se cometio la respuesta al Señor Dor Dn Andres Sancha y Garcia Canonigo de esta Santa Yglesia

Leyose una carta de D. Alonso Fernandez de Espinar y Cabrera. Cuyo tenor es como sigue = Señores Dor Dn Benito de Rojas y Salgado mi pariente del Colegio de Santo Alfonso de esa Insigne Vniuersidad sealla y fiscal de su Magestad en la Real audiencia desta Corte, y muy mi amigo, poco comunicamos con mucha cariño y hablando los dos sobre la ruina que amenazaba al lienzo principal de la Puerta de ese Colegio me pidio que por mi mano auia de embiar sus cuentos pesos los quales me entrego sin Carta haziendo toda confianza de mi por que cuenta su libertad y Vmildad que no quiere que se entienda que auia de mandarlos se omitte: pero p.a que siempre conste que doy cumplimiento a lo que me mandaba suplico a Vsª sea seruida embiarme recibo de dha Cantidad que va en esta libranza que con su aviso se omitira el nombre quien va a esa Ciu segun en la forma de dha libranza; y deseo tener muchas ordenes de tan mayor agrado de Vsª para emplear mi buena voluntad y Dios alle a los mayores años para bien de esta Orbilisima Rey na de Mexico y Julio 14 de 1689 = Besa la mano de Vsª sumamente aficionado seruidor y Capellan = Dr Alonso de Espinar y Cabrera = Señor Rector y Claustro de la insigne Vniuersidad de Santiago de galicia =

Copia de la libranza que dentro viene dha Carta

Leyose otro Claustro visto la libranza que dha Carta refiere cuyo tenor es como sigue = Señor Capitan Dn Alonso de la Rosa Vezino de la Ciu de Cadiz y por su ausencia Señor Dn enrique diaz de la Rosa Vezino de dha Ciu sirvase Vmd de mandar pagar a la Vniuersidad del Señor Rector y Claustro de la Vniuersidad de la Ciu de Santiago de galicia tres cientos pesos en oro o en plata segun declaracion que ara de ex cortesia dos ante dha Ciu que con el recibo de dho Señor Rector y Claustro seran vien dados de mandados Vmd cargar en mi quenta con los gastos que se ofrezcan

Dicho Señor dixo lo Vean cumplido y la obra no baya fecha en Mexico en Catorce de Julio de Mill y Setecientos y ochenta y nueve años = Son Trescientos pesos = Luis Saenz de Tagle = que oida dha Carta y dha Libranza por todo el Claustro determinacion que el Señor Dor Dn Fran Balboa responda a la Carta de dho Dn Alonso de Aguirre y escriua al Señor Dor Dn Benito de hauerse salgado dando le lagracias de la dadiua de dhos Trescientos pesos = y se otorgo poder a Dn Jph de Silua Barasto Contador Mayor por su Magestad de los Reales Tributos de Sevilla para cobrar dhos Trescientos pesos con clausula expresa de sustituirlo y fue son testigos = dho Poder Pedro Lopez Luy Antto Cortillo y Pedro Perez del Villar estante y vecino de esta Corte

que responda el Señor Dor Dn Fran Balboa responda a dha Carta dando la gracias de la dadiua

otorgose Poder a Dn Jph de Silua Barasto para cobrar dhos Trescientos pesos

Peticion del Señor Rector del Colegio de Santiago Alpho

En este Claustro en conformidad de la cedula para que auiendo llamado selio una Peticion del Señor Rector del Colegio de Santiago Alpho cuyo tenor es como sigue = Dn Fernando Ortiz Cuesta de Sanchez Colegial y Rector del Colegio Principal de Santiago Alpho de la Ciudad de Santiago por lo que me toca como Rector de dho Colegio dejo Cuesta todo su mayor lustre, y obseruancia de las Constituciones en que se funda su Constitucion. dijo que en dha Constitucion segunda Constitucion en que esta fundado mi Colegio debo yo permitir que salga a las oppusiones y de las Cathedras dicha Vniuersidad Reales que un Colegial con las insignias de tal Colegial vaia a dichos actos Reales Mayores precidiendo para ello la ceremonia y examen que dha Constitucion señala, estilo que debe de seruar, y observado siempre sin auerse visto jamas exemplar en contrario, sino es de tres, ó quatro años a esta parte en que veo como, de otro occasionado quizza de que mis antecesores lo han permitido asi por no poderlos estorbar sin dar sobrado ó gran disgusto a la comunidad, ó por dar la occasion en esta a algunos individuos della que hizieren sus actos positivos grandes no dan significancia a dho acto ni seruiria sino aquello por lo que es exemplar para otros, y para euitar una expresa contrauencion Constitucion Contrario segun no seria posible faltar; pues por que Constitucion Cuerdo, y mando que en dhos actos no exemplares en la Cathedra de los Reales Colegiales que hizo seruiran muchos Colegiales de dha Vniuersidad en dha oppusicion. no obstante de auerse [illegible]

de la cathedra de Artes que a de ser nella Vara, y con efecto se qua fixo
en cada una de dichas oposiciones. no obstante de auerse yo enviado notifi
cado, y para ello mandado les notificasse dha Constitucion por el
secretario de Capilla q.e que alla no contravinieren, y cumpliendo con
lo en ellas mandado contravinieron en tres puntos q.e que dellos disponen el colegio el
que fuese opositor no lo han querido hacer diciendo estava ya derog
ada por otra contraria por lo qual suplico al Claustro Pleno
Diputado y a vos m.e Rector y Consiliarios desta aquien toca la califi
cacion y conocimiento de la legitimidad de los opositores no
admitir ninguno de mis contrarios Colegiales por quanto los
incapacita y inhabilita la dha constitucion que alego esta que ay uno de
los tres nombramientos del colegio y los de mas no gozan la oposi
cion con las insignias de Colegiales que emulo en mayor honra y lustre
del colegio en que ocurro y cumplan sus Constituciones y mira sin
embargo el nombre de contravenidas en la Conformidad que deben tener
los tres dichos que lo contrario que no es pero y caso dello se declarase don
de me contravenian y en no poca ruina del Colegio y para dar ocas
cion aque alo adelante hagan otras constituciones algunas pido
Justicia = D.n Fr.co Ramon Navarro = Leyda presentada y
leyda al Claustro y en virtud della responda la calificacion de dicha
parte Su Merced el Señor D.r Manuel de Silva Bazan y
D.n Pedro Freire y D.r Anton.o de Mesa Consiliarios en Santto
Oficio de Penitencia de Evora y otro nombrados = Silva Br =
D.r Anton.o Sandra = D.n Pedro Freire = Por su mandado del
Rector = que vista dha peticion y auto por el Claustro se hallaron
faltar del libro del colegio que en el hallavan que auiendo
echo leyer la constitucion cincuenta y siete de dho colegio y
la constitucion segunda de las Artes que trata de quanto que ordenan
y otra y diferido largamente sobre ello y de cada uno de los
dichos las constituciones que alegan acerca de las dos de las
dhas Cathedras y pasar a dar puntos a los opositores y auien
do entrado los tres colegiales sus lugares el dicho Pedro Freire
y auiendo uno de ellos hecho notorio uno de los dichos puntos que

Auto

dio entrada de septiembre del año pasado de ochenta y nueve que abla a cau
sa de lo referido en la petición inserta referida cerca de los apportes y
de los señores Dor del colegio pidio testimonio en dho dia de la
dha petición presentada y su proveído que mandaron se le diese y
auiendo de cartazon quel vieron y acordaron y por si y por todos los
señores Dores de la Vniuersidad dijo que dello apelaua y
no balga lo testado do dice=y que constituion=y no obstante en cuanto y yo
el infrascripto no lo hizi ==

Dor
Man.l de Ysla Rejento

Antemi
Pablo Ximenez Saldivar

Cartas que se escriuieron por la Vniuersd.

Al Ss.r a la Ss.ma referido ——

Carta al S.r Arzobispo de Mexico

La carta de Vra S.ma su fecha de diez y seis de Julio de el
año pasado de ochenta y nueve se leyo en el Claustro con sin
gular gozo por las buenas noticias q se sirue Vra S.ma
participarle gozo la salud q todos deseamos desearle y
pedir a N.S.r se la conserue por muchos años para el bien
de su Yg.a y credito de nuestra Vniuersd. q es lo
q se alegro q sentimos los agrauios
que significa crece entodos la atencion
que ofrece a esta pobre Madre

go los estrechos empeños en que se mira de apresurarse la Alt.a Y.ll.a
reconociendo entrar Y.lustre Sitio obraria como padre
nosolo acompañandonos en este dolor sino de emplear
bonos en el con la esperança de su Generoso socorro
que en qualquier tiempo sera debidos Contodo a que
dio ad gritido. pues el presente nos obliga a desconfiar de los venideros: porq ha llegado ala estrecha
la Vniuersi. que ano alentarnos la esperança q
nos ofrece Su generosidad piadosa pudieramos.
resellar se veran con las escuelas por el balio bar
grande que andado las rentas que oy no llegan
a satisfacer mucha parte de sa larios Indispensa
bles para su conservacion = entodo y mitad Y.ll.a
Y.ll.ma a Nuestro Y.ll.mo fundador pues si su Y.ll.ma
fundo la Vniuersi. Vos Y.ll.a la redime a que todos sus
hijos correspondemos agradecidos reconociendo a Y.ll.a
Y.ll.ma por nuestro hermano mayor Y tendremos mucha
gloria en confesar le padre; q siempre queda por
deuda de Nuestra gratitud. A suplicar a Nuestro S. por
la persona de Y.ll.a Y.ll.ma para mayor exaltacion
de su Y.glecia, Y.lustre Escuela Vniuersi. Santo,
y benero. ocho de Mil Y.ll.os Y.ll.os Y.nouenta = Besa
la mano de Y.ll.a Y.ll.ma Suseruo afecto seruidor = D.
Manuel de Silua Basurto R.
Balthasar Laguiar = D. D.n Antonio
Por Acuerdo del Y.ll.o Sr. Rector
Vniuersi. del = D.n Iacobo Gonz.z Salazar Sec.o

Carta al Ill.mo Señor D.n Sancho de Figueroa

Ill.mo Señor han puesto en tan estado los Negocios, que corren, acerca de Sigue Vniuersidad de Sancti que nos alla mos precisados a suplicar a Su Magestad la suprimiesse con que hizieron a Vra Ill.ma Señoria quando estuuo en esta Corte, que fue el año de ochenta y ocho pues dude el año de ochenta que vaso la Vniuersidad y cada dia han ydo creciendo los aprietos sin poder allar camino a algun descanso pues sus rentas oy no llegan a quatro mill ducados quando antes yo passaua de catorze mill, y aun llegado los frutos a dar tal vaxo que oy no ay quien quiera arrendar las suertes y sin esperanza de que en muchos años esto se mejore y como los gastos precisos de la Vniuersidad son executorios no allamos entretanto hazer donde acudir para encontrar algun alivio = y quando assi quien han cesado las suertes del Colegio de San Geronimo y vtro dado de la Vniuersidad con los Catedraticos año por cuya hazienda passaua de sesenta mill ducados con la qualidad que pide su asistencia por estar en tierra la fachada y capilla sin poder acauar a con cuya obra tan cortos y otros muchos transeuntes que por no ser tomar mos el coraçon con Vra Ill.ma excusamos explayarnos allamos esperando entretanto esta suprecion dacion buscando algun alivio a esta pobre Ciudad en que hijos quantos la ilustran no solo por su sangre heredada sino el poder altar prouecho que le ha dotado el Cielo que uno y otro nos enobleçe a los que profesamos la buena ley de hijos y capitulares subditos y cuydo Vra Ill.ma uno de los que mas prueben alentar nuestras esperanzas aquien suplicamos de socorrer que mas nos asegura remedios = el quarto Ill.mo Señor que todos hemos con cuydo esta inspiracion que sin duda los del Cielo) poniendo en la consideracion de Vra Ill.ma estos contra tiempos que padece nuestra Vniuersidad y Colegio (cuya vnica culpa entre hombres ha sido la de ser y lexos la muerte en noble cuna) y considerando su substituie por nuestro Ill.mo Fundador [illegible] y allarse compadecido del estado tan lastimoso en que alla esta pobre Ciudad y estos sus hijos.

Con aflixion socorro para sobrar alguna alteracion = no estraña V. S.ª
Illma Aquella arrobadora quietud que es proprio caracter de Sabios varones
compañia de consuelo nuestro y no dudamos los obra de V. S.ª Illma si
Dios nos asista diguese Vuestra Señoria las veces de Padre y le falte a este reyno
el Rey lo para Ilustre que de tan nuestro Illmo Príncipe y Señor fun-
dador y reconocemos a V. S.ª Illma su abogado en sus negocios, y nos le
le atendamos ha mano mayor si que en mucha gloria nuestra le tiene
nuestro Padre y como a tal le confesamos pero metiendo nos de su
generosidad piadosa que cuando asi pobre Madre alla en estan
lamentable aprieto sabe enjugar sus llanto con lo que pueda recoger
de algun alivio para que asi sea entanto que brazo como pode-
mos y podremos todos sus hijos y capitulares que ampara nos a V. S.ª
Illma nos alla nos consolador contra todos sus enemigos sin saber que a-
mos y asi solo alla nos a recurrido que mas nos puede amparar si
alivio, que es en V. S.ª Illma de quien espera esta Vniversidad algun socorro
para desahogo de tanto pesar como le nos representan
Dado a V. S.ª Illma que dando por cuenta de nuestro reconoci-
miento y gratitud al suplicar a nuestro Señor guarde la vida de
V. S.ª Illma para mayor exaltacion de su Iglesia Ilustre de nuestra
Vniversidad Santo y honre ocho de Nov.e de mil y seiscientos años =
Besa la mano de V. S.ª Illma sus mas afectos Servidores = Siguen
quel de Nov.e hace Rector = Dor D.n Baltasar de Figueroa =
Dor D.n Diego de Puga Taboada = Por acuerdo de los Sres Rector
y Claustro de la Vniversidad de Santiago D.r Jacobo Gonz Sal
dinar &c. — Illmo Señor D.r Sancho de Figueroa obispo de Quito —

(Esta al Señor D.r Dn Benito de Noboa y Salgado)

Recivida esta comunidad por mano de D.n Alonso de Figueroa y Cabrera
una librança de trescientos pesos para alivio de sus apuros. Juzgo que
V. S.ª por su piedoso motivo quiso ocultar la suya para hacer este be-
neficio el mismo por esta causa recaiga nuestro mas profundo agra-
decimiento que manifestamos dando le a V. S.ª las mas rendidas
gracias, tan liberal socorro que por nacido para dar no recibe
que dara mucho que escribir en sus libros sino en los corazones de
sus individuos que deben [illegible]

Juanta labor puntos de Sr Thomas que dista la sala de Claustro
Santiago y Hueco autor, y de mill ttos y noventa años. = Dura lamar
de Vª su mas afecto seruidor = Dn Juan de Villa Barreto Autor =
Dor Dn Andres de acuña y vaya = Dor Dn Andres de Espino y Andrade
Por acuerdo de los ss Autor y Claustro de la Vniuersidad desta Ciu de
Santiago = Dn Jacobo gonz Saldivar ss = Señor Dor Dn
Benito de noboa y Salgado

Carta à Dn Alonso de Aguiar y Loaysa

Da a Vm esta Comunidad las debidas gracias por el afecto con que
solicita sus aumentos en medio de sus Mayores trabajos dando el
consuelo mayor por donde participa tan oportuno socorro; con que
se promete esforzar de alli en adelante y espera que ya que esta oca-
sion con el acuerdo hauido con la Voluntad del Señor Dn
Benito continuara tan piadosa diligencia con su Ilma S Señor
Arzobispo quien por carta suya ofrecio acudir al remedio
de tan lastimoso daño, de que sera no grave incomodi-
dad al Reyno Vm en esta ocasion ha mostrado el mucho
cariño que le tiene procurando la conseruacion de la Co-
munidad quetanto le glastra quien desea se le ofrezcan a Vm
muchas lanzas de ingrato enque manifieste su mas cierto
agradecimiento y que nuestro Señor guarde dilatados años
como la sala de claustro Santto y hueco Catedral de mill ttos y noventa años
Dn Manuel de Silua Barreto Autor = Dor Dn Andres de
Espino y Andrade = Dor Dn Andres de acuña y vaya = Por acuer-
do de los ss Autor y Claustro de la Vniuersidad de Santiago = Dn
Jacobo gonz Saldivar ss = Señor Dn Alonso de Aguiar y Loaysa

Carta à Dn Salvador Da celebrado esta Vniuersidad la noticia de que su santidad, Dios
dignase Villar de Francos de le hubiese promouido su grandes meritos dignidad
an de la santa Yglesia del Superiorana a la dignidad de Dean y Canonigo de esta
Señor Santiago y hecia con toda la demostracion de afecto
ta la atencion y fineza con que Vm
repite gustosa los parabienes ofreciendo

Sor en esta promoción ator maiores pastor; por que se
pasa de aquí ator que tan dignamente ocupa Vm le tiene vista
de escalon inmediato p.a ellor. Entretan queda deseando tener ocasiones
con ocasiones de Magrado de Vm. en que manifestar su voluntad y que nuestro Señor le traiga con felicidad a la posesion
de nuestro santo Apostol y le conceda muy dilatada vida para
de acuerdo para emplearla en su santo servicio desta sala de
claustro Santiago y huego catorce, de Mill siscientos y no
venta= Dn Manuel de Silua Barreto Rector= Dor Dn Andres
de acebo Cuya= Dor Dn Andres de Espino y Mendoza= Por
acuerdo de Sor su Rector y claustro de la Vniuersidad de Santiago= Dn
Jacobo gonz Saluiar

Jacobo Gonz Saluiar

Claustro de 27 de hº
de 1630 años

En entro del colegio de S.to Alfeo. y sala de claustro de la
Vniuersidad. desta Ciudad de Santiago auiendo siete dias del mes de henero
de mill y seiscientos y treinta años estando en claustro pleno para lo
que abajo ira de clausula, y llamados por zedula ante diem
segun lo tenemos de costumbre cuyo tenor es como sigue
Don Jacobo Vazquez de Silua Rector de la Vniuersidad desta Ciudad de
Santiago hago saber a todos los señores Doctores y Maestros
della que mañana viernes que contaran veinte y nueve
deste presente mes y año a las diez de la mañana en los
Generales generales de N.S. en D.o claustro pleno
Estatutos Reales que al presente esta para mañana

Hasta de Claustro. asistir esta cathedra S.to Oficio
se ofreciere a Mayor Vss. presente Dada en la Ciu.d
Sant.o a veinte y seis dias del Mes de Enero de mil.
os. Ynocencia Dn Man.l de Silua Basurto. Sr. Secret.
de S. M. Dn Jacobo Ygnacio Salvidar.

Sr Dn Man.l

los ss.res q.e he llamado. como vedes en cumplimiento de lo
la dicha otra parte son los siguientes. S.r Visitador y Cor.r
Vicarios de Aguiar de España D.r Cortes y Cortes. Dn Ygnacio
Velez Pen.te Bustam, Viera, Torres y Martinez,
D.r Otero D.r Suarez. D.r Basadre D.r Lamas de Segovia. D.r
Zeuo, Barrera, puga, Baluoa y Barcia, Vegeral., Leiro, Sil,
Casal, Ramos, Dn Garcia, Dn Bautista de Aguiar, Dn Ant.o
Martin de Aguiar, estos Ss. Vocales. D.r Samaniego, Follente,
Posse Camano Montenegro. Sho en cada Sala y que con
lo firmo. Sho dia. Pedro Lopez Rey

Los ss.res que asistieron — Asistieron a este Claustro los ss.res Cotos siguientes Sumr. el
S.r Dn Man.l de Silua Basurto. Can.o Cor. Dignidad de la S.ta Y.a
de S.t Santo y M.r de la Vniuers.d. D.r Joseph Gaialtos.
Visitador ordinario de Mo. D.r Dn Lorenco de Vesta Pen.te Sr.
Luis de Bustam. Dn Guardian de S.n Fran.co D.r Dn Anto.o de Aguiar
Dn Fernando Marquez Vice Rector del Colegio de S.to Alfez. Sr.
Dn Jph. Sanz de Torres. D.r Dn Jacinto Suarez, Pen.te Sr. Anto.
Nuñez Sr. Dn Jph. de Torres. D.r Dn Jacinto Suarez, Pen.te Sr. Anto.
Nuñez Sr. Dn Jph. de Torres. D.r Dn Jacinto Suarez, Pen.te Sr. Anto.
Velo Torre, Dn Dn Garcia Seijo, Pen.te Martinez, D.r Dn Bautista
Sar de Aguiar. D.r Dn Joseph. Basadre, D.r Dn Anto.o de España. D.r
Jph. de Cortes. Pen.te Sr. Dn Jph. Bello Luis; D.r Dn Jph. Anto. Jose D.r
Dn Pedro de Casal. D.r Dn Feligh. Gil Tamoada. Dn Pedro Seijo Rey
Anto. Siqueiros Consiliarios. D.r Dn Pedro de Sotelo = todos Vocales
dho Claustro Estando en Junto en forma Y por ello
Examinados. dijeron Mandaron Jacordaron lo que sigue

Leio el Claustro pasado: En este Claustro auiendose leido el pasado Vocal que se
yo el Pen.te Sr. Luis de Bustam. en virtud de
sado de ochenta Greis. en el Claustro que se
de dho año seguia dho Sor. de
mandado el D.r Dn Anto.o de Aguiar

Poder al Pr.mo Sus
tan.to D.n Leira Gon.z
Martinez para aforar
las Casas Estras S.to
pertenecientes a la Sac.ria
Cathedra Xpiana de
S.to Thomas.

Como entraron sin formar
los opositores. a hazer
la 2.a parte.

ante dhos S.tos Pero. pertenecientes a la Cathedra de S.to Thomas de
la Sac.ria de Sivdad. Rodrigo. Yauia torgado. dho poder pose auia esten
dido. Rodrigo. El Claustro. Sesirviese otorgar dho nuebo poder p.a
aforarlas. poniendo otras a Quinas casas. Ylas querian tomar
en fuero. que vido por El Claustro. dijo otorgaua Yotorgo poder p.a
aforar dhas casas al Pr.mo S.r Luis de Castam.e de D.n D.n Anto-
nio de Leira Gal.l Pr.mo S.r Benito Martinez. Capitular de dha
Sac.ria. Abtodos los Sres Sres Sindicos Yunta Vno deporsi. para que en nom
bre de dha Sac.ria. Ypara ella misma pueda ofrecer aforar dhas
casas. por aquello que quisien les parezca Yporel tiempo Yespacio que les
visto les sea. De que fueron testigos. El Antto de Liras. Pedro Lopez
Rey Y Antto Lopez Cornelle estantes en dha Sala de Claustro.
Ypara dho efecto llamados.

Q.e se hizo Claustro. en conformidad de la 2.a vuelta para que auian sido
llamados entraron en dho Claustro. los opositores a la Cathedra de parte S.to
estaua vaca. por ascenso de D.n D.n Antto Lopez Cornelio cada vno deporsi
S.to Empriemero lugar entro D.n Geronimo Perez de Parga Yauiendo Yafor
mado Yconcluido en el pleito de edictos desistio dha oposición. Yse salio
fuera dho Claustro = Yluego entro D.n Domingo Martin Yauiendo in
formado. concluyo en el pleito de edictos Yno desistio. Yauiendose salido
entro D.n Agustin Saauedra Yauiendo in formado. concluyo en dho plei
to. Ydesistio de la oposición = Yauiendose salido entro en dho Claustro
El M.co D.n Fran.co de la Barrera Yauiendo in formado de
Justicia concluyo en dho pleito. Ydesistio. dha oposición Yseque
de dentro dha Sala de Claustro = Yluego entro el D.r D.n
Andres de Espino Yauiendo in formado de su Justicia concluio.
en dho pleito de edictos. Ydesistio dha oposición Yseguedo en
tro dho Claustro = Yluego el D.r D.n Andres de Seuo entro in for
mar de su Justicia Yconcluyo en dho pleito de edictos Yquedo de la
oposición. Yseguedo en dho Claustro = Yluego entro el D.r D.n Anto.
Rogerol Yauiendo yn formado de su Justicia. Yconcluido con
el pleito de edictos desistio dha oposicion Yseguedo
dentro dha Sala de Claustro = Yluego entro el D.r
D.n Diego de Vga Yauiendo in formado de su Justicia
Concluyo en dha oposicion Yno desistio Yse salio dha
Sala de Claustro = Yluego entro el D.r D.n
nuo Yauiendo in formado de su Justicia
con dho pleito de edictos Ydesistio dha oposi

Entro dcha Sala de Claustro. = Y luego entro el D.r D.n Andres Bareta Yauiendo Informado de su Justicia en cuyo Pleito de Edictos Y oposicion Ytesatio dcha Sala de Claustro = Y luego entro el D.r D.n Antt.o M.n de Aguiar Yauiendo informado de su Justicia en dcho pleito de Edictos Y oposicion Ytesatio dcha Sala de Claustro. = Y luego entro el D.r D.n Antt.o Llamos Yauiendo informado de su Justicia en dcho pleito de Edictos Y oposicion Ytesatio dcha Sala de Claustro. ff

Juram.to Constitu.on

Yauiendo concluido dhos opositores condho pleito de Edictos auiendo echo el Juram.to de constitucion todos los que estauan en dcho Claustro para la provision dcha Catedra ausentandose fuera de Secreta mente Y votados los votos por dhos S.res D.res Y Consiliarios dcha Primera. por ante el Sin.co

Provision de la Cathedra en favor del S.r D. D.n Andres Bareta

Secretario. publico dho Señor S.r auer llenado dcha Catedra el D.r D.n Andres Bareta por quinze votos = y el D.r D.n Antt.o M.n de Aguiar trece votos = y el D.r D.n Diego de Aguja. trece seis votos = no siendo mas el numero de los Sagrutinadores mas de treinta Y un votos, Y por la Cathedratico. mandaron se diese Posesion dcha Cathedra y se le acudan con todos los emolumentos que a los demas Cathedraticos Y así lo decretaron resolvieron Y mandaron Y por todos lo firmo dho S.r D.r de la Universidad. Y yo Sec.o que de lo q.e se Valga. lo emendado dodice = otro = vos = ff

Vale.

Antonio Y Sebastian Secret.o

Claustro. En 13 de febrero de 1620

Dentro del Colegio de santo Alfeo y Sala de Claustro de la Vniuersid. desta Ciud de santo a trece dias del mes de febrero de mill y.s. y veinte y. años juntos conforme a constituaon y llamados por Zedula antedicha cuyo tenor es como se sigue

Zedula

El D. Basquez de Vlloa Rector de la Vniuersid. desta Ciud de santo llame a claustro para lunes que se contaran trece deste presente mes y año a las ocho y media de la mañana para tratar de negocios q.s hacienda conforme a constitud. y ver las visitas. q.s de los s.s Visitadores. D.n Pedro de Zuñiga y D.n Man.l de Leon ver peticiones y lo q.e se ofreciere; y para la incorporacion de D.r en canones. de D.n Luis de Arauso y Gomez Cand.o de la S.ta y.a de S.n Santo. y acauado dho claustro asistir a las onras y funeral. del illustrissimo s.r Obispo de Quito. a la q.e se ha de hacer a.s. presente dada en la Ciud de santo a doze dias del mes de febrero de mill y.s. y veinte años= D.n Man.l de Silua Barrio Rector= Por mandado de s.s. R.r

Llamamiento = D.n Sancho Gonz de Saauedra secretario= Los s.s. autos de claustro que he llamado en cumplimiento de la Zedula desta otra parte. son los siguientes s.r Visitador y Consiliarios D.r D.n Ant.o de Aguiar D.r D.n Baltasar de Aguiar D.r de España D.r de Otero D.r Man.l de Gusman D.r de Posse D.r de Follente D.r de Reyno= D.r de Lamas; D.r de Montenegro D.r de Barrabre D.r de Leira D.r de Cortes D.r del Colegio de Nra Señora de Balnoa D.r de Noguerol D.r de Aseno. D.r de Barrera D.r de Espino D.r de Fiz= Fauorada de todos s.s persona D.r de Suarez

Ms. de lui. Mr Cortes. aestos ss. Dho en casa
Y para que conste lo firmo Dho dia Dr Vasquez
de Vlloa

Los ss. q. uuieron.

Vuieron aeste Claustro los ss. Vocales siguientes.
S. D. Dn Anr. de silua Canto Canr. Cardn. de la
Yglesia del S. Santo D. D. Dn Migl de monteneg
gro, D. D. Dn Lorenco de Gesto D. D. Anto de
aguiar. D. Ms. fr. Luis de Burtam. Dn Fernan.
Gnosquera Dd. del Colegio de Santo. Alfeo
D. D. Dn Anto de Leira D. D. Dn Jacinto Suarez
Dpm. fr. Dn de Torres Dpm. fr. Anto de Salazar
D. D. Dn Joseph. Basadre D. Ms. fr. Benito Mar=
tinez Dm. fr. Jo de lui= D. D. Dn Anto de Cas.
paña D. D. Dn Garcia Feijo D. D. Dn Jo de Cor
tes: D. D. Dn Baltasar Laguiar= Dpm los ss.
D. D. Dn Feligh. Gil Tauoada D. D. Dn Fran Bal
uoa= D. D. Dn Diego de puga D. D. Dn Andres de
Aseno. D. D. Dd de Canal. Ms. D. Anto Ramos=
D. D. Dn Fran de la Barrera Dn Dd Freire Anaia
rio de dha Vniuersd. Y estando assi Juntos.
determinaron Y acordaron lo que se sigue

Leiose el Claustro pasado

Este Claustro auiendo de seleyd. el pasado
se hallo auerse dado q; Senato con Jumi a la Cedula pa
ra que auian sido llamados; sobre lo qual
se hallo auerse, y expresado en dha; Cedula que auia
Endose de q. mando Cargamento se hallo Dho
Cto se hauia dho y boten Ente Claustro que
dase el Capitulo por Capitulo y Anillo de esta
Con q. se Sobreuio

Petizion de D. D. Luis de Paços

Este Mediato se siguio Vna peticion de D.
Luis de paços y Gomez Canonigo de la Santa
y Sta Yglesia Sancta y Juntamente Vn testi
monio de D. En la Facultad de Canones Su fecha

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANAE

Petición

que los ss. Dotores de España y Cortes sue ylan Atitulo de fando en forma sein corpore al pr mer Claustro

Sello y rubrica del Pe M. fr Luis de Leon

por la g.acia de Dios de la Orden de S.to Agustin.

D. Luis de Leon del Horden de S.to Agustin Para Doctor en Theologia Prebo por el qual contaria Estar Graduado dho Dor Fr. Luis de Leon en cañones Para la Un.d de Salamanca y Para la Un.d de Bolonia cuyo tenor de dhas peticiones Como sigue = Señores Rector y Claustro por parte del Dor Fr. Luis de Leon Graduado para la Un.d de Bolonia como consta del titulo q exhibe ante Vs.s le suplica sean Servidos de Incorporarle en esta Un.d de Salamanca, En conformidad de la constitucion de Vs.s como lo espera Mediante Justicia que pide = Dho Dor Fr. Luis de Leon Juro en forma de derecho = Y luego el Claustro Dio Comision y Poder cumplido al Dor Fr. Luis de Leon para que Presentase el titulo de Bolonia y estando conforme con el primer Claustro se le incorporase y tuviese voto en el y Gozase de todas las Preheminencias y Cosas que tienen los demas Doctores de esta Un.d y Claustro = Y estando conforme con el primer Claustro se le incorporase y tuviese voto en el y Gozase de todas las Preheminencias y Cosas que tienen los demas Doctores de esta Un.d y Claustro = Y estando conforme con el primer Claustro se le incorporase y tuviese voto en el y Gozase de todas las Preheminencias y Cosas que tienen los demas Doctores de esta Un.d y Claustro = En este Claustro Presento el Padre M.o fr Luis de Leon Sustituto de Prima de Theologia Sustituto de Sagrada Escritura Presentado de Santo Thomas la Carta de Prima de Santo Thomas en esta Universidad Y Pidio

Sello y rubrica del Pe M. fr Luis de Leon

Sello y rubrica del Pe M. fr Luis de Leon

Sello y rubrica del Pe M. fr Luis de Leon

Dize hauiendo puesto en la consideraci
on, del Rmo P. nro general demi sagrada
Religion como despues de dos años que
he regentado esta Cadra me hallo sobre bendo
muchos achaques que los gmonbara San Supro
se quieren posseerme cassi los estudios comme
dixa determinacion, cabilla le suplique sea ti
bie dispensarme de hacer dessa dicion, de ella
y sus beberen diuina condescendiendo commi
Suplica sea seruida la Rma mi Señor de admitir
la Sesion, nombrando por opositor al Maal
Fr Benito martinez, en lugar de Fr Ignacio olaso
a quien Sujeto Enquiones con Rmen la pren
das que se requieren: Serpuesto para esta
probacion mi discipulo que conto el mucho
de seruirlas que tuuiesen hauer
pudiendo en sugrado de mi Rma contto de Rend
mo del Sr D. Rma haga esta presentacion
Suplicando le sea seruida perdonar las muchas
faltas que aun tiene dho en todo el tiempo que
he regentado esta Cadra de Sto
Domingo para que se proceda a dhas
mas fuere de su agrado Sin remitto que por
esta Sesion de Mayo de Sirua de Sujeto
de Rma pues no bodi con Sus ordenes lo
grandes beberes que tengo de complacerme
en todo lo que se conociere llegar mi cata capacidad
Fr Rmo de Rma En cuyo mayor grandeza mi
Ilustre Señor Rector y Claustro beso las manos
de Rma Sus mas rendidos y reuerentes
de Rma Sus mas rendidos y reuerentes

Petición del Pe
Mtro Martines

Nombramiento del
Pe General

Stadeta ron: dando le la gracias del Zz
zelo y Cuydado conque siempre se emplea en
el Aumento de dha Cathedra y Progresos
de nuestra Religion y Orden del
Pe Mtro Benito martines Cumplimiento
del Pe General de San benito hecho a favor
del dho Pe Mtro martines Cuyo tenor de dhas
patentes es como sigue — Fr benito mar
tines Maestro graduado hijo del Mo Graduado
en Sta Theologia Monge Lector de vespera y
moral Abad del Mo monasterio de San
martin de Salas de Sancta Diego que al tiempo
fue benido que el Pe Mtro fr Luis de Bustamante
graduado de Maestro en Sta Theologia
de Salamanca y Cathedratico que ha
sido de Santo thomas ha hecho diligencia
de Diligencia mediante de Responder
sella Orden de nuestro mui Rdo en Sa fun
dacion Aquien mi Concurren las cali
dades necesarias para poder la dha Mtra
mereed Y poniendo sella consideracion
hecho a mi favor de todo lo opuesto por el Mro
Fr Mtro dho Abad de dho Colegio General de
legion de San benito Sup.co a Vra Mgd
por obviar todo genero de inconvenientes que
pudiesen ocurrir de Vra Mgd se sirva
de Confirmar la dha Mtra de Theologia
Con todos los Emolumentos y Cargos
Circunstancias sella anexas y Concer
nientes a dha fundacion Con el Protesto Con
tenido en el Memorial que presento de Vra Mgd
Y lo que pide Juro &c

Y luego incontinente se leyo otro

Bzano del P.e General de n.r Benito en
Ollera de como orige= Nos N.M.R.
Fr.n de Arroyo General de la congr.on
de N.P.S.n Benito de España Inglat.
xa &.ª Por quanto Antonio de Estuñan
nombrado Sugeto para las oposi.
ciones Alas Cat.as das Atendiendo Ala
vin letras Y la suficiencia del P.e M.e Fr.
Benito martinez nos han bramado propon.
Ala Cat.a de prima de Santo Tomas
de la Un.d de Sant.o Yago que en el tiempo
de la Cat.a pueda optar Ollera de la dicha
Cat.a y los demas Actos que para Ser con
Con.e se curson. Sean nos el Vicario
y g.l mandamos dar y dimos el Bzano de
Bzano firmado de nuestra mano sellado
lado de nuestro Sello Mayor y refrendado
frendado por nuestro infrascripto Secr.o
Dado en nuestro Monast.o de Sant.a M.a de
Nara Abeynte y quatro dias del
mes de Octubre de mill Setec.os
Quarenta y nueve Años. El P.e M.e Beni
to por Sr.a de su Rma Fr. Joseph de Sn.t Nombre
me Dipd.o Ala Cat.a de prima de Sagr.da
Theologia de la Un.d de Sant.o Yago del
P.e M.e Fr. Benito martinez Jubi
lado Pet.e con Egno Bzano hecho
Cordova P.a General Para Mor de
Curtir Sobre dho. Salio de dho Cla

guelea dicho P.e
Pp.s martinez de
oposicion a la ca
dra q tenia el
P.e Bustam.e

dho P.e M.ro Sabido se leyolado se
de Cesto q.e dho P.e M.ro leade oposicion
Sobre q.e pida se le dispuesto en la fun
dad della y q.e se decretase y mandase
Pres.e Onboa Sentze Erdho Claustro dho P.e Martinez
del P.e Rector de la Cn— serca de los
Salarios del S.or de la Cn. En cuio caso el S.or Rector
Visitador &. que se nombre el proveydor
le libren. los todos
del testimonio—

dho P.e M.ro Sabido se leyolado se
de Cesto q.e dho P.e M.ro leade oposicion
Sobre q.e pida se le dispuesto en la fun
dad della y q.e se decretase y mandase
Pres.e Onboa Sentze Erdho Claustro dho P.e Martinez
del P.e Rector de la Cn— serca de los
Salarios del S.or de la Cn. En cuio caso el S.or Rector
Visitador &. que se nombre el proveydor
le libren. los todos
del testimonio—

Sauto de 17. de febrero.
De mil ll y ss°. y noventa

Dentro del Colegio de sant°. Ilde-
fonso. y sala de Sauto de la s.ª d.ª della cu.ª de Sego-
uia. a siete dias del mes de febrero de mill
y ss°. y noventa años estando los Señores cu.ª Sauto
llamados por cedula de la Sup.ª diz.ª; Cayo uño
cedula como se sigue= Dn Barq.ª de Ulloa bedel
de la Un.ª della cu.ª de Segou.ª llamo Sauto pu-
blico para mañana biernes que se contaran
diez y siete del presente mes Cano. Flor diz.ª de Roma
ñana para oyr leer y sentenciar; Publicamente fe;
Dn Sebastian del Hoyo bedel a la porta de la
Sala de Sauto que estaua cerrada y
sellada con el sello de Sauto Para ber
y Reconocer; del Secret.º de dicha Univers.ª ber
dos peticiones Para las quales se pide Comissa
de un Asesor Para ber y Reconocer de procu-
rador en la Ch.ª de la Coruña= Para ber dha
Causa de Roma que se sigue Alcazar con Ulloa
sentenciada en esta Cu.ª de Segou.ª a diez y siete
dias del mes de Febrero de mill y ss°. y noventa años
Dn Man.l de Silba Bazan Secret.º Para el Acto
Dn Salobo Gonzalez Sal.º

Samaniento. En cumplimiento de la Cedula de esta otra parte
lame a los Sres siguientes. Señor Bicita de Señor
pelto D. Antonio de Aguirre D. Balthasar de Aguir
re D. Juanto Juan D. hespana D. Pedro
dioses dicha Don Fernando Sollente D. Pe
P. Sr. Juez de Pl. Maestro de Sala de Sres Ministros
tiros D. Fernando de mos quera Vera de los Sres
D. nogral D. Andres de hupino D. Balboa D.
Andres barsola D. Andres de arbo D.
Juan de la Varera D. Pedro coral
D. Felipe Sr. D. Antonio de Leyra D. Jose de
cares P. Sr. cares D. Garcia de Guardian
de cansan y pasaque con este firmo dicho dia
como Vedel de dha Cubero Pedro Lopez

Los Señores que binieron

En dicho dia mes y año dichos los Señores Bocal Juez
D. Manl de Salcedo Cavallero del Orden de Santiago Canonigo Cate
dral de esta Santa Yglesia y Vicario de dicha Ciudad D. Miguel
de Arregui D. Lorenzo de Zelto D. Antonio
de Aguirre P. Sr. Juez de Visita mayor y
Pl. Maestro de Sala de Sres Ministros D. Juan Andres
de Leyra D. Antonio de hespaña P. Sr. Juez de Visita
Pl. P. Sr. Juez de Sres Ministros D. Balthasar
de Aguirre D. Juan de Arregui D. Antonio
dures de Espino D. Pedro de otero D. Andres
barsola D. Juez de Cares P. Sr. Juez de Cares
D. Garcia de la Cadena Relator D. Juan de
Ordeñana Escribano Mayor Pl. Martinez D. Juan de
Salcedo D. Diego de Zuaga Escribano de Visita
Coral Varera

Peticion de Pedro Lopez Rey Alcalde

Cuenta y razon

95

Cuille Alcalde en conformidad de lo mandado por Auto de esta fecha, Vna peticion de Pedro Lopez Rey Alcalde de Corte de esta Villa, en que dize: Que por quanto Diego Sanchez de Aguilera, Juez Visitador, y otros Jueces Visitadores con los Escribanos que con ellos salieron a la Visita de esta Villa, y su Jurisdicion, el año pasado de mil y seiscientos y ochenta y ocho, y otros antecedentes, y subsequentes, llevaron de derechos mas cantidad de la que les pertenecia, segun el Arancel, y Ordenanzas de esta Villa, y Corte, como tambien lo hizieron los Jueces de Comision, que despues fueron a la misma Visita, y Escribanos que con ellos salieron, y por auerse hecho esta Visita con tanta dilacion, y auerse detenido en ella mas de cinco meses, y auerse hecho los derechos de ella, con tanta moderacion, y templanza, que no se pudo hazer mas, y auerse pagado todos los derechos, que se causaron en ella, sin auer quedado cosa alguna por pagar, y auerse hecho la Visita con tanta quietud, y sosiego, que no se ofrecio cosa que reparar, ni que notar, y auerse hecho con tanta puntualidad, que en todo el tiempo que duro, no se dexo de despachar ningun Pleito, ni Causa, ni dexo de auer Audiencia publica, ni particular, ni Acuerdo, ni Sala de Gobierno, ni Sala de Alcaldes, ni Sala de Alcaldes de Corte, ni Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, ni Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, ni Sala de Alcaldes de Casa, y

que de Archivar los papeles de Visitas
Sinodales de dinero y p.r minos que V.a
lo mande libre no puedo como contrac
tado lo que en hecho ordenado Juntam
los pagos que tan en litigio como Arcadi
ano nombrando Cura de Villi
ena hombrando Cura de Villa
tiva de que se remitta de que le exim
tada dinero todo lo que debo Acom
racion de S.ta Pedro Egeda = que oyda
por el Vicario de termino que en quanto Archi
bos los lugares Ven Archivando los papeles sadesca
satisfacion. En quanto Alegacion en bo tan
do en las bisitas V.a Se libra, lo que el Vicario
lo parescien Zen quanto Al Cura de Villan
brando Cura de Villa Se libra

Encorporacion del
D.r D.n Luis de paços
y gomes =

En este Auto en conformidad del dispuesto en el
Auto de comun Se yo Alos señores Dores de la
de comes y D.n Thu.s de Herpaña: Acerca de Vicen
te del doctor D.n Luis de pa con gomes Enadue do
de D.r en canones por la Un.d de Colonia que Abi
En de luego se dixeron dho Vicario no auria
lugar de lo pedido, respecto parte auténtico y en
forma de Juzg.a: y de luego le hubieron
por Incorporado sin pago de Derechos Sino
los de Aprouacion de Vicario

Conde de Alber
to Varela =
por la gracia de Dios del
Oficio de Procurador de la
Corona

En este Auto En conformidad de la cedu
la para que Abian sido llamados Sobre
Vial Conde de Alberto Varela Cura
rero de Como se sigue Señor Alcalde

Me dió lo contos años y con el peso
de los negocios y sin fuerças para
dezir Arista Sin le precio tomar
Algun Alibio tengo de la boca de
Jaen el oficio de pro curador Juez
el que mas me molesta para sindelle
mis y la Con ciencia porque lo debo
Jentar y el no poder sirbe mas a Vsa.
en este tiempo y fuerço ha con le mien
tras bibiere todo lo que se dixere co
mo a deudo y obligación Suyo S.r Vsa. conto
dzendo S.r Sirbas y gustare mi hera
es y viendo por esto no habran
sido de yntención por que me deseo ali
dar y era siempre bno de yngeniarme con
buena boluntad En este tiempo de V.a. Mi
Amigo y Compañero Antonio de pone
de son cargo de los negocios que estan
ban Amidos y dados de las personas de mi
mayor cariño Por hazerme agrado
go de su justo proceder y de su dilige
bidad. y cuydado si V.a. se sirbiere
Sirbido encargarle Alguno Sucedan
esta como en las demas dependencias lo ten
dre por muy sin Embar go= Si V.a. Sus
se sirbiese mandar se Alude la q.ta
mi salario de los gastos. que estos son
muy cortos podrian para ello ser

Se quien gastare Tiempo de los que fueron
de su agrado mediante Aque Aunque
salgo de Aqui Corazion quedo con
ocupacion en la Audiencia Temporal
en donde podre servir A Su Ma Cuya bida
de dios como suelo y deseo Cuenta
Diciembre = Dudemell Dn Pedro
la Muela beio la mano del Pte

Nombramiento y poder
q. p. Pleitos a Dn Dd
Ybrea

Sumayor in Alcance Consta = que
oida por el Claustro. sele admitio la dilacion
y Nombro. por procurador a Dn. Dd. Ybrea. y que
se le libren Ducientos Dd. para la continuacion
de estos pleitos de dha Vniuers. en dha Ciud de la
Coruña para lo q. se le otorgo poder en Forma de
que fueron testigos Antto Dd Seruas
Rey y Antto Lopez Coruelle; y que se le aduierta
que a de dar cuenta de su salario, y con.
los gastos presente memorial. Jurados. y.
Lo decretaron y resolvieron

Peticion de Dn Antto
Fariña de Concha
q. mill Ducados
asiento =

En este Claustro en Junta de la Ciudad la q.
que auian sido llamados se leio una peticion de
Antto. fariña de la Concha por la qual. pedia
al Claustro. se sirviese darle mill ducados a ren
to con el seguro necesario. de las hipotecas que
ha de dar en el memorial presentara. y Junta en. los bienes de su
hipotecas. abonis. de peticion determinaron que los sr. Dn Antto.
aguiar. y Dn Antto de Leira. sean los pag
dores. Dn Mariana de la Concha; que oida dha
tos de las hipotecas que ofrece y traygan vista
cion al Claustro. para nombrar persona

Peticion de Dn Ygnes
de Saauedra por
de prio y 400 Ducs.
abono

Yansi lo decretaron
En este Claustro se leio una peticion de Dn Ygnes de
Saauedra Viuda de Dn Bernardo Suarez por la q. pi
dia a dha Vniuers. mill Ygnicientos ducados de
abono para lo que daria las hipotecas que

quenta Dª Ynes de saauedra
queriendo. mill ducados
exima los papeles. ahos
Dr. aguiar Ydora Ytra
iegan relaçion a Mesa

Petición Yuonçe de Mrd.
Dª de la Vniuersd. sera
de la ruina q amenasaua
el Vienco del Colegio de
fonseca por la parte della
quenta, se encargo al Sr.
Dª hiziese visitar yga
gase la visita

quese pongan zedulas
al oficio de Thesorero

Mesa diese Ynuebe doy
de fide zedulas q Mosa
dio Thesorero

Petición del Sr. Mig.l de
el Carzega

Petición de Dn Benito de
aranda= pordonde pide bra
ta dispensa q auga en la gra
ca de Dn Ant.o Rodrigo=
por prouisto para otro Claus.

Juan del Memorial q presentaua a que
oyda por el Claustro se le hiçiesse
sobre ello se decreto. que queriendo Dicha
Dª Ynes mill ducados quedaran los q la Mrd.
Seria. entregasse los papeles della Yprotoca q
ofrecia a los Sres Dr Antt de aguiar y Dr Ant.o
de Veira para que los viesen y den relaçion
al Claustro. de dhas Yprotocas. y fue Juan dhos
papeles. a dha Dª Ynes de Saauedra

En este Claustro propuso el Sr. R.or de la Vniuersd. en
como. la sera del Colegio de Sn Alfso. a la parte de la
quenta. amenasaua ruina. y fuera necesario. Vi-
sitarla con maestros para saber de que manera se pod.a
ra Yda por el Claustro. acordo q dho Sr.
Rr de la Vniuersd. hiciese visitar. dhe lienco. y pa-
gase. a Mtro. o maestros q la visitasen y lo declarasen
En este Claustro propuso el Sr. de la Vniuersd. en como
el oficio de Thesorero se allaua baco por auerse fe-
necido. al tiempo de su institución por q lo tenia Dn
Dr de Aguiroga. q es tado por el Claustro determino
se fixasen zedulas en las partes acostumbradas:
para dho oficio

En este Claustro se leyo una petición de el
Dr fr. Mig.l de Descarzega ad Ministrador de
la botica del Monasterio de Sn Martin. por la
qual decia se le acrecentasen diez y
seis Gorbeta Ytres Rs. de Vellon Cada reseta. q
presentaua las quales auian seruido para el
Colegio de S. Alfso. y suplicaua al Claustro se
sirviese mandarle despachar la franca dha
Cantidad.= q es oyda por el Claustro cometieron
dhas retetas al Sr. Dr fernando Vallente q
las viese

En este Claustro se leyo una petición de Dn Benito de
aranda. cuyo tenor es como sigue= Dn Benito de
aranda Yualle Colegial en el de fonseca

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

dotacion de Sanct. dize A.M. que ay muchos dias
que en Vno de sus Autos hepresentado de Limosna
Vna peticion Jurada con certificacion del Rector
de Capilla deste colegio de como Abian sido Nuevo
Informante para la calificacion del Sanct. exipo:
Colegial que ayer deste mismo colegio y que en
su calificacion habia gastado treynta dias
En cuya attencion, y por ser conforme a con
stitucion: Vsi fue servido: mandar se
despachase libranca a los Mayos Conser
ue a constitucion: mesmo con Jhorge
Martinez: que habia librança, de
tenida: sin dar razon della cumplimos Su
Oficio A.M. Se sirva mandar se
despache Jhorge conforme a constitucion
y Sobredicho: Jue ha gastado los treyn
ta dias como se ha menester. lo Juro en
forma de Recibimos Con Justicia que pido=
D Benito de orosco Ballesteros dor,
del Cauto: y dio Con lo Sobredicho
A.S. Rector del Real mando lo pedido por lo que
pide para este Cauto

Peticion de mas
tiempo de cator fami
liares se libre con
forme a constitucion

En este Cauto se leyo Vna peticion de
A.S. Mateo de castro familiar del Oficio
cio de Sanct. Hallo por la; qual pide á
le libren en el primero mandamiento de conbiene
en que oy dia para este Cauto se determine
se le libre conforme a constitucion

Informe de los opositores
plaza de

En este Cauto: En conformidad de la
cedula para que ha bian sido llama
dos vinieron Jodos fuera opositores a la
Catedra de Vispera por ma de Ley. Jabien
do y informado de la Justicia lo dio y con

Provision de la Cathedra de Prima de leis en el Dr. Dn. Felipe Siliceo

Como Vino a sant.e la Reina N.a S.a Dña Viana Palatina

Luego entro D.n Fran.co de Arellano y Noguera Doctor y habiendo informado concluyo y dio
Luego entro el Dr. Felipe Siliceo y habiendo
informado concluyo con el exordio de dicho
Gregorando entro el D.n Fran.co deponente que
sirva tambien dha catedra no pone.cio
Y habiendo hido el Pedro Lopez Regidor del
dho Vn.e embio a su Paje para que bi
niese informacion de posesion de dha
de la Catedra de leis concluyo Don
Ybeta de su Recepta Esposo Aprobechada
una Bolta por buen Salario y habiendo
hecho el Juram.to de constitucion
se hubo por hecho y recibio con el juram.to se.
hubo por dho y recibio con el juram.to se.
y habiendo pres.to el dho Dr. Felipe
Y hecho el D.n Fran.co deponente con que dio
dha catedra la dho Dr. Felipe y habiendo
dado la posicion por el que dixo no consti
tuir con quien acuda con todo lo Anexo
y perteneciente

Dr. Felipe
Dr. Pedro
Dr. Salazar

En Vall.d a diez y siete de Abril de mill.s y Dno quinientos y ochenta y nueve años
de Santo la Reyna Nuestra Señora Dña Maria Palatina y en los diez y siete
dho mes y año segun lo dispuesto en el Claustro de veinte de Diziembre
bre de ochenta y nueve fueron los Señores Doctores y Maestros
Valle y Dn.o Fiscal de corte a pedir la concha p.a la Vniversidad
la obediencia a su Mg.d que auiendose le concedido
por dha Vniversidad en forma de comunidad como
pido de su Mg.d quien la dicha concha y entro
para fueron los Señores Doctores con la insignia en
dad a dar la buena venida al Rey nuestro Señor
y le hizo un discurso

Salazar

Claustros y de
libros de 1660 Años

Dentro del Colegio de San Ylefco Sala de claustro
de la Vniuersidad desta Ciu de Sanct Seynte y qua
tro dias del mes de Abrill de mill y vic y Sesenta Años
hauiendo Junto Conforme a Constituciones llamados
por cedula de Antonio Cabezon como se sigue = Sus
Bas que de Ulloa bedel de la Vniuersidad desta ciu de San
tt llamo a claustro para mañana Lunes que se contaron
Seynte y quatro del Seguiente mes Anos A las nueue de la
mañana Para tratar de negocios de Asienda con
forme a Constitucion y estar la Vissita de Sus Sobre
ynos D Pedro de Zuñiga y D Manuel de Leon Por
gitidores Alonso que yo Secretario Allara de Vsso
Scribano dada En la Ciu de Sanct Sanct Stte
ste dia del mes de abrill de mil y vic y Sesenta Años
D manuel de Villalba Sanctto Rector = Por mdo del S
Rector D Sancho Gonsales Sallidar = Los
Señores que he llamado En cumplimto de lo ordenado
o firmare = Son los siguientes = D D Sanct de guiçon
= D D Baltasar = Rector del Colegio = Lomas Padre
no prior = Porres = Pedro Cortes = Barrera = Bolboa =
Ramos = Leyra = Barrola = Vsoa = Bolibar = Martinez
Rector Señores Personalmte = Con Sharcos = Samano =
Sollente = Bizcaya = Con Sus Mantenedores = Camacho
Sancho Juarez Noguerol Su Capellan Testigos dicho En
Casa Padre Guardian = Y para que conste lo firmo
Fr Pedro Lopez

Con el que Juntaron

Juntaron A dicho claustro los Señores Rector
Guiñez Señor D Manuel de Villalba Canonigo
Canonigo Cardenal desta Santa Yglesia
Sancto Rector desta Vniuersidad

de Aguirre Pesso fr luis de bustamante = Pedro Sa
dores = Pesso fr Anto de Latorre = Pesso Sr = Bel
trán = Dn Dr luis de Paco = Dn Dr Juan de Balboa = Dn Dr Anto =
Rodrigue de Leyra = Dn Dr Baltasar de Aguirre = Dn
Dr Anto marten de Aguirre = Pesso fr Jasinto
Dn Dr Joseph [illegible] Dn Dr [illegible] Dn Dr Salvador
te Pz = conte = Dn Dr fernando de Olloqui = Dn Dr Anto
Ramos = Dn Dr Diego de Puga

Leióse el Claustro pasado =

En este Claustro auiendose leido el pasado y lo en el acordado
el Dr Dn Luis de Paco Agonez Canonigo de la Santa Yglª de
Señor Santo Yco el Juramto de constitucion

Dio quenta el Sr
Aguirre Leyra

En este Claustro En conformidad de lo dispuesto en el
Antecedente Diego Inbore el Señor Dn Anto
de Aguirre y Dn Anto de Leyra, sobre la Repote que
Dn Anto Farina de la Concha y Sumaca Donalla
riana de la concha dalla Para el seguro de los mil du
cados que el Claustro Antecedente le hizo dicho
tiene pedido Para Aber de dar dho Señor
Aguirre Leyra de Seron Luego y Siendo Pa
dho Dn Anto Farina dicha Diligencia Segun la Pa
gele dueña Via hauiendo hecho Muy Aguirre Leyra
ia Declaracion Para Poder dar los mil du
cados = Juro do Por Claustro y dio Cumplido lo
bredho y Siendo los Pedro Lopez Rey y Ser
vicio dicha Ciudad Diputados Para Ver los Recau
dos y Razones de la Calidad de los Dichos Dn Anto
dho Dn Anto Farina Diputados
Señor y Siendo dho Dn Anto Farina
dichos mill ducados Siendo

Sello de cuatro mrs. Año de mil y quinientos y setenta y cinco años

En este claustro de Santo Domingo el Real de la Orden de Predicadores de esta villa de Madrid, a veinte días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Alonso de Cobos, alcalde ordinario en esta villa por su majestad, y en presencia de mí, Juan de Ledesma, escribano de su majestad y del número de esta villa, parecieron presentes el muy reverendo padre fray Juan de Salazar, prior del dicho convento, y el padre fray Pedro de Ulloa, procurador del dicho convento, y dijeron que por cuanto el dicho convento tiene necesidad de cobrar ciertos maravedís de ciertas personas que se los deben, y para ello es necesario que haya persona que lo pida y demande en juicio y fuera de él, que por tanto, que otorgaban y otorgaron su poder cumplido, bastante, según que de derecho se requiere y es necesario, a Juan de Ledesma, escribano de su majestad y del número de esta villa, y a Juan de Ledesma, su hijo, y a cada uno de ellos in solidum, especialmente para que en nombre del dicho convento puedan pedir y demandar y cobrar y recibir de cualesquier personas que se los deban cualesquier maravedís que se les deban, así de juro como de otra cualquier manera, y de lo que recibieren y cobraren puedan dar y den cartas de pago y finiquito en forma, y para que puedan parecer y parezcan ante cualesquier jueces y justicias de su majestad, así eclesiásticos como seglares, de cualquier calidad y condición que sean, y ante ellos y cada uno de ellos puedan pedir y demandar y pidan y demanden todo lo que se les debe, y hacer y hagan todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios, y que para ello y para lo que dependiere y fuere anexo y conexo

Vn lugar que tengo En el Couto de Alonso
de Alberto de casti[illegible] Que hagan Pª Ompaz an
[illegible]ta y seis sesados de trigo = ocho onzes sellados de cebada
Renta que me Paga Alberto de moyo de decimano
Deuen dezir la = Pozel Lugar Enquesibo = Vn lugar
que llama de Brion sito en la fª del Sr Sn Mill En
gasdebezantiños Enquesi De Alonso sanchez Por
que me pasa a Veynte y siete sesados de trigo y dos
Gallinas; Vno lugar Que dize de lo Sierra Seca
En la fª de Sn Pedro de balencia que Pasa de Mo
[illegible]chos Porque paga a Vos Enzo y seis sesados de trigo y
Gallinas; la mitad del Lugar de para de las Endhas
Porque Su de sanctillo; Porque pasa doze sesados de trigo
y dos Gallinas el lugar de Soloa: Otro en Santtamonia de
Enquesibo de medio de Centeno Porque pasa treze
tta sesados de trigo Vn lugar que dize de hostamill Si
to En Sonta Maria de pitoues que Pasa Domingo
mi Casero Porque pacherçio del Suelo y Soldera de hon
ta ducados demitad del Lugar que monta Setenta
San Vicente de cuntis; Enquesibo Pedro de lagu
monda mi hermano = Justa de hamettad ha sesta
y Sesenta ducados = Vna
Casa En la cu de la coruña Que compro Alonso de
ore En seis mill reales Fiene duzientos y diez y seis
ducados de censo que me obligo Sacarlos Luego
Que sea ochenta Canadas En Orense
Sesenta Sesenta y Sesenta
Ca de Sn
[illegible]
de dos hijos Que tengo Mayo

A Vorce Señ.ª que con la vrancia de la Justicia
Informacion de Nobleza Para Alcántara hasta
Vª demenujor dos huntas de Cantabria= Logran la
de San Sidoro Sita en la Sª de Lapaden
te de la Villa= Con sus Casas Dorado Otero
no Votor que todo hasta hoy Dn Cón Cus
to Redondo Acerado que Vale Sul Sus
mun Illmas Rgdo Mil Ducados Y su
odo querido Durante matrimonio Con Sus Hª
mos qq quedaron los hijos Dn Ono
murio Dn Pedro Entra tan Vien Alasfin
ca la Viña de Logran Egria de Cinq.ta ca
Paduras que consta mill Ducados y Sus Ha
mill Quinientos Viña del Pumarino de doce Casa
duras tiene renta ducados Mas que Sus
heredades en el Pumarino de la Villa que
Jose Sebastian martinez Porque paga once
Serados de Trigo= Catorce Serados de Trigo
que paga en el Egar de la Susana Sus do
coto Docihermanos Cinco casas en el Ba
rrio de Casa Tenadas con sus Huertas Otra Casa
con Sus Obradoyro bodega Juego las Heredades
Se pagan ocho ducados Para la Misa
Con Una Huerta Vegnos Y guarto du
cados Cada Un Año Mas dos Prados
Prados Junto a dichas Casas Juan del
Hoya Vecino Pedro de Paso Paciencia Pa
riente tiene Serados de trigo
ne la pension que paga por Sus Casas

Real Villa y Corte de Sa[n] Sebastian
Vista la Petta Al Sor Alcalde de Sa[n] Sebastian
Por Sor. Enlo que mira a lo Q[ue] Pide la Parte
dano bastare Dare Alma y Fianza
Sa[n] Segurança Y Lo firmo con Mi Mayor
del Lugar de la Berg[a] Lunes Domingo San
dino Pagaga Alcalde Este Cargo de
Parte de reo = Lo Rubrica Debida Firma Que
por Si mismo Y de dho Berg[a] Por que Pagan
Veinte Y quatro Reales de Vellon Q[ue] son Viñes Para
Fianza Hundada de Su padre =
Y Otrosi Que Sta Sala de Mrs
que por Su Parte Pagaga por Si, Mas Cargos de
Sentencia; Q[ue] Fue Señalada por Ver
dicto en Mi Loza de Veinte Y quatro Y Luego
Q[ue] se Vendio por dha Sala dor Y Si
Con Prado lo Q[ue] dho En mi mujer Conque bienes
Alcalde por Si Libres, mas o Menos Q[ue] Con
gan de pagar Si mijo Luego pagan diferentes Por
Señas en Plaza de Un Carro Con Dos Bueyes
Colorados = Y Luego en dho dia Mes y Año
Pedro Antonio de Ugalde Vecino de esta Villa
Pedidor dello Fiador mo lo Con una Petta de
Notta Berna Vecino que Ramon de Benito
Conde Peregrino de esta Villa Ante Su Parte Dixo
que Ami no Se Le Ha hecho Notorio
dho Auto de Remate de Que Se Sirve Por
de Luego Se Vende Con Gusto de Ambas Partes
Pacion de Valores Y Juro en Forma
Cola Fianza Y Que no Sabe Que
Firmo No Recibimos Con Asistencia de Benito

Peticion de Benito Conde

Juan de las Heras Peticion sobre la clausura de Colegios
cando la ayamente se buelban sedeerete que
Agrea Secretario haga a Nro Sor Don Pedro
de quiroz de la aposicion de dhos Pretendien
tes y que en la Entrar en dha Ocupacion
dieron o den de mas fianças sea Preve
nido a dhos opositores (no quiriendo dhos
Ocupacion sepan a la Accion de Restituir
Canonigo de Orense y Rector del Colegio

Estatuto al Claustro. Este Claustro entro el Sr. Dominguez Sal y hizo notoria una
para el apeo. de una casa Zedula R.l de su mag.d por la q.l constava se mandava sitar a lo
de. el prior de San Vniuersd. para el apeo. de una posa de hazienda del prior de San
Lag.o confina con hazienda de dha Vniuersd. que aviendolo entendido dieron Obedecer como carta de su Rey S.or natural.
Y piden al Sr. Rector quasi sea ace. avisarles de copia de dha zedula
Y se les señale el tiempo que se aya de amostrar dicha acion.
Y de lo contrario. agellan para donde convengan Y dan por
nula la dilig.a echa con dha Vniuersd. Y sus rediendo el caso
de que aya de assistir nombraron al presente S.r Rector dha Vniuer.
Y hallandose ocupado o ausente nombraron al Sr. de Sta Yan
Y assi lo decretaron Y resolvieron

Propuesta del S.r D.r Dn Ant.o Aguiar sobre la Vniuersd. cerca de lo que avia sucedido en el Claustro Propuso S.r R.r de la Vniuersd. en como aunque era publico el lance que avia sucedido al S.r D.r D.r Ant.o Aguiar queria participarlo con individualidad. a la Vniuersd. Y asi siguiendo dho S.r D.r Ant.o Aguiar dijo. que en los quatro de abril. deste presente año avia llamado a claustro por zedula antedicha en ausencia del S.r Cardenal D.n Manuel de Vilua quien se hallava en la Ciudad de la coruña en nombre de S. Ill.mo cabildo. ador la obediencia a la Reyna N.S.a Y que aviendo D.o lopez Rey bedel de dha Vniuersd. llamado a algunos S.res para dho Claustro. llegando a entregar la cedula al S.r D.r fernando lanzos R.r del Colegio de Sant.o Alfeo. la avia rompido y echado de si. y dho a boca los pedazos Y otras cosas. que contenian los autos que dho S.r Rector avia auctuado. durante la Jurisdicion que avia tenido en ausencia del S.r R.r de la Vniuersd. que oido. por los S.res del Claustro el S.r D.r D.r fran.co Balcon, lo pidio por proquesto en Claustro

Sg.l selle admitio. Y sin embargo de admitir dha propuesta dho S.
D.r de la Vniuersd. conla cortesia deuida Sal lugar donde alla
ua toda la comunidad. les suplico. aquatro S.rs colegiales. que
se hallasen endho Claustro sesabiesen enintereria la Vniuersd. sesaua
Historia dho que auia sucedido sin pasar adecretar lo ninguno lo por
escrigto aque noquisieron Yenpartiacular el R.do D.n felipe Gil.
colegiall dedho colegio Y asistia en que noqueria salirse una
Vez Y tres veces Yauiendose lo pedido dho S. R.r sesaliese por
ser interesado dijo le enseñasen Constitución quelo mandase
insistiendo enque noqueria, quemisto por dho S.r R.r de la Vniu.d
uersd. la Yn obediencia Y poco acatamiento como a tal S.r
R.r selle auia. Selleuanto despidiendose del Claustro Y que
se sirviese nobrar otro señor R.r que oido por todo el
Claustro. no aciendo dha desasion obligandole aque continuase
dho oficio Y quese tomaria forma enellas desordenes Y
si lo acordaron Y por si Y por todos lo firmo dho S.r R.r
de la Vniuersd. Y yo Fe que detodo ello ago fe

Mand.l Silua Bazquez Rector

Antonio Salvador

En notificasion. a D.n D.o Aguirroga

En la Ciud.d desanto. aueinte Y seis dias del mes de abril del
años Yo el. demandado de la Vniuersd. dexa dha Ciud. hice asaber a D.n D.o
Aguiroga Dotor Thesorero que asido. dela Vniuersd. las peticiones Y
sentadas en el Claustro antecedente de ueinte Y quatro dedho mes Y ano
de Bernave basquez Y Benito Conde Pretendientes adha Thesoreria p.a
que queriendo entrar endha ocupasion con muchas Armas. fuese Y
fuese herido en su persona quedijo. estimaua saber con la Vniuersd.
ua Y enquanto abriuer aser thesorero que desde luego
le acauado Asiento Y que si la Vniuersd. podia en razon
aquien fuese seruido. Y asi lo dijo; Y para que conste

Antonio

Padron Dos de Mayo de 1730.

Dentro del Gran Hospital de Santiago de Sanctiago Sabado dias del mes de mayo de mill setecientos y treinta años estando dentro los señores Diputados llamados por cedula antedicha para lo que abajo fue declarado Asistieron Diputados la hazedola ha como se sigue

Jedula

Juan Barcia de Ulloa beedor de dicha Casa de Sancti Llamo Aclaudia para mañana Martes Juez contadores dicho Pruebas Mayordomo de dicha Casa y del Gran hospital de dicha Ciudad para hacer contador acerca de lo que se ofrezca Que el señor Don Diego Antonio Pedro Aguiar como biee Rector de dicha Universidad por mancomunidad de dicha Ciudad de la Coruña, ha hecho contra el señor Don del consejo de Hacienda Juez que lo fue Don Fernando mas y antiguo Comisario de la Cruzada por Comision llamo Aclaudia para el dia Quatro de Abril pasado de dicho Pruebas Nombrado en esta Aclaudia de siete a quatro de dicho mes y año sobre la Nobedad que el señor Don Diego Antonio Pedro del Consejo de Hacienda Juez que fue del Partido de Padron Demanda a Don Pedro del Peña de ducientos ducados Mando que no bayan los Jueces a dicho Colegio Abogados y del Colegio Procuradores ninguno de Pobres y Ricos Dixeron Enfermos Sugetos Defendos Debiendo Hidalguia Dixo Enfermo Dixo Enfermo Dixo Enfermo

llamamt 1e

103 Ciento y tres

Los Señores Botor de Rauda Fueron llamados de Personam Encuir Plmo de Nra dha Sta Sta Pasa Sobre Siguientes D. D. Antº de Aguirre D. D. Juan de Juanto, Juan D. D. Alfº de Mendigorra D. D. Lorenco Perez de la mas D. D. Joseph Samaniego D. D. Luis de Rojas D. D. Antº de Olagra D. D. Sebastian de Arteta Pbro Sr Antº de Coro Pbro Sr Luis de Bultamº Pbro Sr Nicolas de Arroyo Pbro Sr Antº de Salazar Pbro Sr Don D. D. Pedro de Leon Pe Guardian de San Juan D. D. Jose Valcarce hasta los Señores Personas Mrs D. D. Balthasar de Aguirre D. D. Antº de Herrera Pbro Martinez D. D. Sebastian por los Señores dho Encuia tambien hasta los personas D. D. Antº Martin de Aguirre D. D. Antº no se hallo presente Constando D. D. Jeronimo de Salcedo y Garcia Jorquera Caballero Prº Beneficiado de la Orden de Nra Señora contenidos de dha Orden Para que conste lo firmo como Pedro del dho Orden

Cura que parece Dada delante lo firmo dho dia Sus Bargas de Arroyo

Y Juramento fecho Canonigo Sumr D. D. Antº de Salazar Vicario Canonigo Cardenal de la Santa Iglesia de dha Orden Por el Sr D. D. Lorenco de Guzto Canonigo de dha Santa Iglesia Catedral Vicario de la dha Orden Antº de Aguirre, dijeron en la forma acostumbrada Predicada dicha Misa Decano

de tenlo xiá d.ha Vniu.ra Rebrendo Pe Guardiá
ande de san fran.co Vpra d.a d. Ant.o Rodrigez de Vra
S.a d.a d. Francisco Vamamed.a Canonigo de dig.dad
de dha Vrna 1.a Dad, ministra dor del Grano pi
tal nre Al de esta dicha Ciud Rebrendo Pe N.o
fr Isidoro Cathedatico de prima de theologia de
la Vniu.ra Vpra d.a d. Jacinto Seoreg.a
d. d. Jose Parada Canonigo = dig.dad d.ha Vrna
1.a = Rebrendo Pe N.o fr Ant.o de
lotore = S.a d. d. Baltasar de Aguiar = S.a
d. Ant.o m.n de Aguiar = Pe N.o fr N.o bibli.
Rebrendo Pe N.o fr Bonito martines Cá
thedatico diprima de theologia de vinto to
mas = S.a d. d. Ant.o de hespaña S.a d. d.
de lotes: vicario d. d. Jus.o Ant.o Por cathe
datico de biperas de medizina Sen.r d. d.
ni despacez Canonigo de la santa 1.a del S.o
Sanct.o = S.a d. d. P.o de Oter = Cathedatico de
prima de medizina Rebrendo Pe maestro
fr Ant.o de Vrtes Cathedatico de Artes de dha Vni
bra = todos los sotores desta Vniuersidad Auiendo
sido enformados por Cuyo Voto dha Vniuersidad determi
nó en la Congregacion celebrada en 20 de Agosto
proximo pasado lo siguiente =

En este claustro haviendo visto el Acto del Pacato
lo hemos acordado = En pte a la Cathedra
tico notorio de este claustro Vn Puesto en
constitucion tercera de Regencia de Medicina

Manera de primera Que en nuestra casa y Orden
y Horden mandamos, que no se pueda
hacer claustro con menos de trece Pos to R
lo Vltimo Aquel claustro que hicieren
con menos Pos tor; o que no hiciere En Ella
Por señalada Por la constitución Vltima de
Ordinaria Antes gorie dada En quatro Prima de
Se declaren los Negocios Que para dho claustro
En Dho claustro Sea tenido Por nulo Por
Ser Contra la constitución Por Nos Reprobada
Y confirmada Contra la q Vsan Por algunos
Prelados; Que mandamos sea En las Vísitas de Dha
Orden Gravemente Castigado Asimismo el
Sr Que dijere se de los que En Nos todos claustros
Se determinare — Que oyda Por el claustro
Decreto sobre dha Cón Y Pos la Cedula Aquel motivo demuda
Sitio para hazer claustro hasta do Por
he Vitar los Graves Inconvenientes. Que el
Hospital mentado con los Señores del Colegio
de santo Thome; hasta que su mageſtad que
Dios guarde Fuesse de su Real corona
Cathedral Sanctorum hagamos como con
tienen Dho Real Concilio, Y que para
hazer demudar dicho Sitio de
Este claustro Sin riesgo de las Pe
duadas Que al Concilien
auto Cas de Señor hay como Sitio

Aut. de S. S. de
la Primera

En la Ciud. de Sta. en 11. de Abril
de Abril de 1671 dem.ll Ill.mo y Rev.mo
to Señor Don Fr. Manuel de
Silva Bacalao Conseñor Cardenal de la San
ta Iglesia de R.a Santa Rector de la Univer
sidad de dicha Ciud. de Leyes a Juan
en el Pasto
to de Leyte y que hizo dicho mag.co Se
llo prehidiendo conforme a Constitucion
Eduardo de Alcala de Cuenca determina
do sobre mejoria de hacienda y buenos
bienes de la Universidad Sum.o Pro Pue co
mo por la Ausencia que ha hecho desta
Ciud. Alla de Alcala Como tres Rel.s Señores
Catedraticos de Sus Mag.d Atendiendo la Brevi
dencia a la Reyna Nuestra Señora que
se hallaria en dicha Ciud. El Ill.mo Rev.mo Fr. Ant.o
de Guzman Como decano en la Salud tad de
Decanores Theologa Antiguo de la Sala Real
do se dudo la Universidad Alle de R. Para
llamar a Claustro sobre Negocios que no se
Cuenta Ganando dicho Pedir llamar Cathedra
conforme a Constitucion gabilo de dicho Uni
versidad Estando llamado A.D. Fernando
Duque a Rector de Colegio de Santo Alfonso
mor q.d
Teniendo dicha Cedula Aguel Atiendo,
acabado de leerla la Vorpo Cathedra
dada Diciendo no to cabe a

Para Dn Fran.co Pedegnan y llamar al Claustro
Señor Sr, con que impidió acordado claustro
todo lo qual por Pmo dho señor Dr D Fran.co de
Heruas con q no pasase sin dho Para Luego
Sedis Cunica Sobre dho punto Hoy que hauia
de hacer Adicion dho Para Luego constar
Mation al Claustro lo que hiçe para dho Acto
y Aut.o Pondlanuel Pres.te Señor tuvo Abi
to lo actuado por dho señor Rector lo Refi
do mando que por Colegiales dicho Colegio
se llamasen Pres.te en dho Claustro los
mas interesados por el Visitador Segun dho
Señor para dho Cons.o Deliberar sobre
dicha materia aunque no se tomase dho
en dha Recolecion Porque no se pudiese
obedecer Sin particular Acto Capitular
Y asi todo Cumpliendo dho mandado
lo Enbio Diligencia Recolecion Autos
de dho Colegio a que Yo por dho no
queria salir de Alegando q con mi dho
Señor Rector Quien le Aprobaua lo ten
gan con Razones contrarias diciendo
q Conformidad Constituçion Sabio deuia
salir de todos los demas Colegiales de
dos Vezes que en dho claustro hubiese
alguna Question contra el Sor Visitador
Y en Vrgencia no lo ha podido
Juzgo si Bien tener Parte de que
dho Acto Capitular Respecto

Autor contra el Señor Rector del Colegio de Santo Alfonso echos por el Señor Dor Dn Antonio de Figueroa Vice Dor de dha Vniuersd.

Juntado dho auto mando dho Señor Rector que el contenido en el dho auto se cumpla y asi lo proueyo y firmo. Ante mi Dn Antonio de Figueroa Vice Rector de dha Vniuersd. Cuyos autos son como se siguen

En la Ciudad de Granada a quinze dias del mes de Abril de mill y setecientos y seis años por ante mi Secretario del Rector de la Vniuersd de dha Ciudad y Vice Rector de ella Por ausencia del Cardenal Dn Manuel de Vilana Bazan Rector de ella dixo que por quanto ayer Martes quatorze del presente mes hauiendo cadula como Vice Rector para claustro para oy dho dia a las tres de la tarde para tratar de negocios de hacienda conforme a Constitucion y para otros negocios concernientes a el Estado y gouierno de dha Vniuersd y auiendo entregado la cedula al Vedel de dha Vniuersd para que la hiziese a claustro antes diun conforme a constitucion como es uso y costumbre desde la fundacion de dha Vniuersd. y hasta ahora han estado todos los Señores sus antecesores y despues aya auido cosa en contrario y diendo dho Vedel auisado a los Botos de claustro para que fuesen a el a la hora señalada y diendo assimismo auisado al Rector del Colegio de Santo Alfonso que lo es Dn Fernando Noroña que tiene assimismo voto Nato que es tal Rector de dho Colegio y auiendo entregado dho vedel para que la hiziese y entendiese para que lo hiziese a dho claustro diuuidoselo volviese a entregar para que llamase a los Botos que le faltasen por auisar de su autoridad y poder absoluto la rompio y de ella hizo pedazos protestando la Jurisdicion que le toca a su Mer por dhas Reales Constituciones y el estilo y costumbre enque esta y han estado sus antecesores como de Canon de dha Vniuersd dando de Suspension Por cuya todo lo mandado Mando que el dho Vedel buelua a hacer la cedula segun y como se le auia dado para que se pase a hacer el claustro como tal de Canon de dha Vniuersd dha cedula y auiendo entregado dho Vedel

Nando morir á Nro Dho Cabildo lo que
ha hecho p.r Recidió Pobrado. En Razon
de todo lo q.e ha mencionado Dixo q.e fuese
de dar Poraqui cedula alguazil q.e fuese Just.a
y Regidor a Casa del Juez q.e hoy bive en la
Plaça Vieja en virtud de Auto por
Some Santes hecho y Pedimento se entregue la
Plaça a dar fe de lo demas dentro de las 24
q.e en Razon de lo Suicedho Acta bienen de ha
zer Antte Diego Pasqual Alferez de q.e Ago
Fee D.n Dn Anto de Aguilar Escriv.no Ante
mi D.n Pablo Gonçalez. Saldivar = Dn
Pablo Gonz.z Saldivar se entregó del
muy Magnifico Claustro Universidad Estudio
y de esta Ciud de Santo y Regimo de la Corte fco
Garcia Fay en mro dia mesa q.e con
Auto de hoy q.e debajo se hace mer de Abril Respon
de Ana se de la firma de la Señora D.a D.n Ana
de Aguilar Para q.e mandara llamar a claustro
para dia siguiente Alas tres de la tarde como
Juez Rector de dha Universidad Por Auser cia de Su
Rector dha Universidad D.n Manuel de Villa Señor della la q.e hallo dha
la Entregue dho dia a Pedro Lopez Nro de
del de dha Universidad Para que conste de man
dado de dha D.a D.n Ana de Aguilar doy
la q.e firmo de mi Nombre dho dia En la
Ciud de Santo Seis dias del mes de Abril de
mill Sts Dos Porta Fran.co Dn Pablo
Gonçalez Saldivar = Concuerda con el Sello Real
Santo Seis dia del mes de Abril de mill
Sts Dos Porta Fran.co

Sr Abril

Sr Abril

No. Joaquin Chica Alcalde Mayor de Arica
de Juzg. de S. M. D. Antonio de Iguain Receptor
En la facultad de Canones, y Breve Rector y
Abo. Juez de Colegios por S. M. de Obra Uni
versa. Para que conforme Auto de Juez Vis
tor y sentencia siguiendo lo que Paso En Razon de lo q
declaracion de Auto. contiene dho Auto: que ha Viendo lo Entendido de lo que del Auto de Juramto que hico
En forma Certifica Encomendo al dho mro de
Sale Entrego como tal Pedel una cedula para
Q En virtud de dho llamase Acto en forma
mada dicho S. D. D. Antonio de Iguain como
Juez visitador Receptor de dho Colegio Seminario que
Parando llamado En virtud de lla dho Sr
Su Rector D. D. Salvador Suarez Pbro
Sr Benito mazo mro de
dos tres Senores Vocales dho claustro de Acon
sejan hadho Claustro: Para cuio Colegio de
to Alfonso de la misma Arica Para lo
mesmo Asi. D. D. dijo de pasar Atribuido
Area dho claustro del cha Colegio hasta el
Senor D. Fernando mes que sera Actor de dho
Colegio Seminario Entrego dha cedula Para
que lo lea Asentandose la Puesta con
que lo Vio Asentandose la Puesta con
tenia el qual Asi dicho lo Viendo la lo dho
la mando Asentar dho Pedaco los dos
dho claustro Asi paso Pmo dho
Juez llamar dho claustro
Vien sabra dho S. D. D. Anto

de Aguirre lo que dicen al cabildo de Santa
Fe con lo cual no pudo Allí por ahora
Seguir el pleito a dor grauia de lo que ha
dio hecho dho S.r D.n Ant.o de Aguir
y lledicho que lo Su gendarme esta que se
tome mas prouidencia sobre lo que Para
de ser Para que conste Mando se certifique
del pleito de Paz ante mi Firmo de que doy fe
dho se Pedao lo por Ante mi
D.n Pablo Gonzalez Solicitador de dha
Cud dicho dia mes dante Sumr el S.r D.n
auto á aquel. Antonio de Aguirre decano En la facultad
Pide certifique de canones Rotor mas Antiguo della Visto el
la ausencia del S.r D.n Manuel desta Vaba
por ausencia del S.r D.n Manuel desta Vaba
Santo Rotor della haviendo Visto la cer
tificacion del S.r Fiscal del Antecedente
te dicho que Para Proceder sobre lo
contenido En el auto Antecedente dijo
que mandaba y mando que se Pongan
Estos autos; como el S.r D.n Manuel de la Va
Se halla Ausente della Cud desde el dia Saba
do primero del Corriente mes de Abril que fue a la Cud
ausencia del S.r D. de la Coruña y Vuelta del Camino de Conocimi
to Prebendado dor de dha Santa Yglesia
ador la obediencia a la Reyna nuestra señora
y decano Sumo del decanato Rotor mas an
tiguo Alba En la ocasion Rotor mas an
tiguo Alba En la ocasion Rotor mas an
Varcia de Acevedo Sitio de Prebendado En
Semejante Caso y la hauelta de Juan
tecanes En consecuencia de la consti
tucion Pegnte Firma de Alba Rotor decano
de Salamanca Ante mi Rodrigo

Obiçe tener̃do Auto Alguno en que ha
ser Rr̃ Rto Sr̃io de Vãe Rector Sr̃io
hue Mde cano Vborto mas Antiguo Dpr
Sorte ber auto Jndebidamente Rreor
dando dha Constituçion: en Numero to
Conte ad tam motoria Stante lo de lo mon
do Yltre mo D. Dn Ant. de Aguilar Bicario
Sede Vnr̃ D. Jacoba Gonçalez Saldibar
Sede Vnr̃ Dada en Sta Cruz de Sant Andres Sevilla dia de Vnr̃ x. Abril
Como el Dr Arriaga Mill Vnr̃. Gpolenta Sñor D. Nicolas Gonçalez Saldivar
es Cathedratico en Cano. de Vsperas de Cano. y de Vispera de Leyes en esta Vniversidad de Granada de Mandado del Sñor Dn Antonio de Aguilar
Con muchos exemplares Secretario dela Vniversidad de Granada de Mandado del Sñor Dn Antonio de Aguilar
rel. Juez y Vicario Vr̃ Vicario Gral. de Caso en la Santa Yglesia Cathedral de esta Corte y Vra Vicario dela Vniversidad
antes Sevilla
Vr̃ Vicario dela Vniversidad dha Sede vacante que se Contagium
dexe pres.te mes y Año en que se halla dha Vniversidad en Compañia
de los tres Canonigos Cathedraticos de esta Yglesia dela Sant.a Patrona
nombre del Cabildo regular y Sede Vacante de esta Vniversidad y en la
que Reo p.e y por la Constituçion numero dha Vniversidad y en la
Vltimamente numero sesto ajuntara p.o. por el qual toca a dho Sñor
Dn Ant.o de Aguilar Como Vno mas antiguo Cano tenares Como se pide=
Y Reno q.e en tiempo se ausentase el dho Rector ô algun Conciliario
desta dha mandamas que en la Ausª del Rtor pase por sus Antiguedades
y no mas sea Vra Rector el mas antiguo de claustro Conque no sea
del Visitador ni Fiscal alguno= y en la ausª del dho Rector pase por
mas de quince dias el Sñor Con por mera consideracion. Vra Rector
que tenga a las Calidades que el Rtor= y en fin no Consta mas
por ora Reo el dho pase de Vra Rector por Ausª del Rector de dha Vniver
sidad de los Honores de claustros. En el que se hizo en fin de mayo del año
pasado de mill y Vnos Cincuenta y ocho dudas y Cincuenta y dos
en el qual precedio el Dor Justa de Pilar Conciliario mas antiguo
Vra Rector abriendo precedio zedula ante diem. en que se de
terminaron Vnas cosas y en dho claustro. se halla presente
el Rector del Colegio de Sant.o Thomas= y que yo el Secretario
hago de mill Vnos y Cincuenta el mismo Dor Justa pre
sidio en dho claustro que se hizo dho dia abriendose Cartas
por ante dicm. para la determinacion de Vnas cosas
segun consta de dho libro de claustros a fol.os

Cincuenta y quatro = y en diez y seis de septiembre de mill y seis
y cincuenta y dos precedio como vue Vetor y voto mas antiguo
en el claustro que se hizo dho dia el Dor Dn Pedro y mio lo como
consta a folio trecientos y tres del dho libro de claustros y en
dho claustro sealo el Vetor del colegio de Alfeo = y en catorze
de Julio del año pasd de cinco precedio en el claustro que se hizo
dho dia el Dor Dn Pedro Fernz de Parga como vue Vetor y voto mas
Antiguo en que se determinaron varias cosas y entre ellas fueron
Vetores dole por señor Rector de la universidad. por aberse pa
sado el Sr Dor Dr Alonso de Ageña a su obispado de cuio en la
Cadra quione Sercia dho o dho. segun consta del libro de cla
Justros a folio quarenta y dho año y en diez y ocho de abril del año de
de cincuenta y tres el Dor Dr Juan Varela de mas como vue
Vetor voto mas Antiguo precedio en el claustro que se hizo
dho dia abriendose el claustro el Vetor del colegio de
Alfeo segun consta del libro de claustros a folio trecientos y
treinta y nueve y en mismo en dho y ocho de agosto de
dho año de cinco y tres precedio en el claustro que se
hizo en dho dia el Dor Varela como vue Vetor y voto mas Antiguo
segun consta del libro de claustros a folio ducientos y cincuenta y ocho
y en dho claustro sealo el Vetor del Colegio de Santo Alfeo = en
cinco de septiembre dho año de cincuenta y siete precedio como vue Vetor y voto
mas antiguo dho Dor Varela en el claustro que hizo en dho dia segun consta del
libro de claustros a folio ducientos y cincuenta y nueve y en dho claustros
sealo presente el Vetor del Colegio de Santo Alfeo = en nueve de sep
tiembre de mill y quinientos y cincuenta y nueve precedio en el claustro que
hizo en dho dia dho Dor Varela como vue Vetor y voto mas antiguo y
sealo presente el Vetor del Colegio de Santo Alfeo como consta del li
bro de claustros a folio ubica = y en diez y siete de diciembre de mill y
quinientos y sesenta y uno precedio en el claustro el Dor Varela como vue Vetor como
consta del libro de claustros a folio ciento y cuarenta y seis = y en nueve
de junio de mill y quinientos y sesenta y dos precedio en el claustro que
hizo en dho dia el Dor Varela como vue Vetor y voto mas antiguo y
sealo presente el Vetor del Colegio de Santo Alfeo como consta del libro
de claustros a folio ciento y cincuenta y dos = y en nueve de junio de mill
y quinientos y sesenta y tres precedio en el claustro que hizo en dho dia el Dor
Varela como vue Vetor y voto mas antiguo y sealo presente el Vetor del Colegio
de Santo Alfeo como consta del libro de claustros a folio ciento y cincuenta y
tres = y en diez de junio de dho año de mill y quinientos y sesenta y tres
precedio en el claustro que hizo en dho dia el Dor Varela como vue Vetor y voto
mas antiguo y sealo presente el Vetor del Colegio de Santo Alfeo como consta
del libro de claustros a folio ciento y cincuenta y quatro = y en diez y seis
de junio de dho año de mill y quinientos y sesenta y tres precedio en el
claustro que hizo en dho dia el Dor Varela como vue Vetor y voto mas antiguo
y sealo presente el Vetor del Colegio de Santo Alfeo como consta del li
bro de claustros a folio ciento y cincuenta y quatro = y en diez y ocho de
junio de dho año de mill y quinientos y sesenta y tres en el claustro

Ciento y nueve

endho día prsidio S.or Vasla Como Vicario y vallo presente S.or del colejio de sant.o Alfso Como consta del libro de Claustros a fo lio ciento y sinquenta y tres = y enquanto de Aporto dedho año de nouenta y dos en el Claustro que se hizo en dho dia prsidio el S.or Vasla Como Vicario S.or y Voto mas antijuo Como consta del libro de claustros a folio ciento y sinquenta y siete y vallo presente el S.or del colejio del sant.o Alfso Como tambien consta de dho libro de Claustros = en buce de octubre del año de mill y vi.os y seis y seis y en el claustro que se hizo en dho dia el S.or Valdes Como Vice S.or y Voto mas antijuo Como consta del libro de claustros a folio quatro cientos y dos y prsidio en el claustro que se hizo en dho dia = y en ocho de octubre de mill vi.os y setenta y un años prsidio en el claustro que se hizo en dho dia el S.or D.n Anto.o de Aguiar Como Vice S.or y Voto mas antijuo en cuio dos ella mando a claustro poner dulo an de diez y en dos Sor ducados que huvo en dho Claustro fue uno lappo lucion de la Catedra de Artes en el S.or D.n Jacinto Caa mano y juan Costa del libro de Claustros a folio dos cientos y setenta y una = en buce de dho mes y año el dho S.or D.n Anto.o de Aguiar prsidio en el Claustro que se hizo en dho dia Como Voto mas antijuo y Vice S.or Consta del libro de Claustros a folio dos cientos y setenta y dos = y del consta auer sido uno de los Vocales de Sala Que se hizo en dho dia buce de octubre de dho año por la tarde prsidio el mi mo S.or D.n Anto.o de Aguiar Como Voto mas antijuo. a dho claustro que se hizo en dho dia a folio dos cientos y setenta y tres = y en dos de dho mes y año se tuvo claustro por el S.or D.n Pedro Valdes Como Vice S.or y Voto mas antijuo prsidio en el claustro que se hizo en dho dia y en dho claustro se vallo el S.or del colejio de sancto Alfso Consta del libro de Claustros a folio dos cientos y dos = en dos de dho mes y año el mi mo S.or D.n Pedro Valdes en la mi ma Conformidad prsidio el claustro que se hizo en dho dia Como Vice S.or y en dho claustro se vallo el S.or del colejio de sancto Alfso Consta del libro de Claustros a folio dos cientos y tres = en quatro de Mayo de dho año el mi mo S.or D.n Pedro Valdes Voto mas antijuo y Vice S.or prsidio en el Claustro que se hizo en dho dia Consta del libro de Claustros a folio dos cientos y seis = y en quinze de dho mes y año el S.or D.n Pedro Valdes prsidio en lo mi mo Conformidad en el claustro

Hizo en dho dia como Voto mas antiguo y Vice Rector
consta del libro de claustros a folio trecientos y cua-
renta y seis de Balio de dell 11 y consta y dos el mismo Dor
vadez en la misma conformidad presidio en el claustro que
se hizo en dho dia como voto mas antiguo y vice Rector consta del
libro de claustros a folio trecientos y quarenta y dho libro
en fecha de Agosto dho año el mismo Dor Valdez en la mis
ma conformidad presidio al claustro que se hizo en dho dia como
Voto mas antiguo y en dho Claustro sello SMDor del Colegio de Monte
Olivo consta del libro de Claustros a folio trecientos y cinco y
siete = En cuya dicha dezmatoria de dicho Sitio de
trecientas y dos el mismo Dor Valdez presidio en el claustro
de Sancho dho dia como voto mas antiguo y en dho claustro
y allo SRor del Colegio de S. Alfeo consta del libro de claustros
a folio trecientos y diez y nueve = En diez y seis de Octubre
dho año SDor Dor Dn Fran Aguiar como decano pre
sidio al Claustro que se hizo dho dia como Vice Rector Decano
consta del libro de Claustros a folio trecientas y nueve
Vtres. = En dho dia mes y año el mismo S. presidio otro Claus
tro consta del libro de Claustros a folio trecientas y nueve
tres. cinco = En diez y ocho de Octubre dho año el mismo
SDor Dor Dn fran Aguiar en la misma conformidad pre
sidio al Claustro que se hizo dho dia en que se siguio una
Vez el Colegio de Santo con
be SDor Dor Gen.l se allo el SDor del Colegio de Santo
to del libro de claustros a folio trecientas y nueve y cinco
ta y quatro en quatro de Enero de mil y seis cientos y setenta y quatro el
mismo SDor Dor Dn fran Aguiar presidio al Claustro
que se hizo dho dia Gen.l se allo el SDor del Colegio
de Santo Alfeo consta del libro de Claustros a folio
quarenta y nueve = En nueve de Junio de mil y seis
cientos y ochenta años. el SDor Dn Anto Aguiar en la misma
conformidad presidio en el Claustro que se hizo

Dia. ingresse siguio por S.d R.d a S.n D.n Antonio Nuñez
por muerte del S.r D.r Ins.o Ferra Genoho Claustro se allo
el R.l del Colegio de santo Alfeo consta del libro de
Claustros a folio trezientas y treinta y nueve = en
quinze dagosto demil y Sr. Sochenta y tres. Dicho
S.r D.r D.n Anto de aguiar en la misma conformidad
presidio en el Claustro. que se hico dho dia como bote
mas antiguo y vice R.l enquedio quenta de Sacimiento
de rentas. y otros asas Genoho Claustro se allo el R.l
del Colegio de santo Alfeo. consta del libro de Claus
tros a folio Ciento Sochenta y tres. = Anonce de febr
ro de mil y Sr. Sochenta y seis. se hico Claustro por
llamamiento del S.r D.r Jesigh. Ferz R.l de la Univers.
para tomar providencia sobre el embaraso que D.n
D.o Freire R.l del Colegio de santo Alfeo. auia echo
en la presidencia de unas conclusiones de Theologia
a S.n D.r Aguiar dano en la facultad de canones.
Savendose nombrado Juezes para ello en el mismo
Claustro. el dho D.n D.o Freire R.l dcho Colegio de
santo Alfeo. se declaro no conbenirque por ser acto de
Theologia. entendia le tocaua que de alli adelante
no le contraderia la presidencia aunque se allase pre
sente segun consta del libro de Claustros a folio
Ciento y catorze = En dos Claustros aguisita
dos en todos ellos. a presidido llamamiento por ze
dula ante diem como todo ello mas largam consta
de dhos Claustros aque me refiero. = Y para
Certifico. dho S.r D.r D.n Anto de aguiar
mas antiguo de la Univers.
facultad de canones. segun consta
Grados de doctores. en dha facultad. a

Auto. ª la copia de la con.ª 2. de la Vniu.

auiendo tomado el Grado en los diez de Octubre
de mill y.os y quarenta y nueue años - segun todo esto
mas largamte consta de dho libro. q dicho me refie=
ro. Y de fe dello de mandato dcho S.r D. D.n Anto de
aguiar. Vice R.r dcha Vniuers.d por ausencia del R.r
della lo firmo de mi nombre. como S.rio dcha Vniuers.d
D.n Jacobo Gonz.z Salvian == En la Ciu.d de santo.a a xie
de dias del mes de Abril. de mill y.os y quarenta años
siendo el S.r D.r D.n Anto de aguiar de cano en la fa
cultad de canones. dcho mas antiguo y Vice R.r de la Vni=
uers.d por ausencia del S.r R.r della dixo que en vista de
la certificacion dada por el S.rio dcha Vniuers.d en que
mandar y.e. que dho S.rio ponga a continuacion desde
auto. una copia della constitucion quarta dcha Vniuer
sidad. primero primero. Y ygualdo [illegible] con el que dize
que dicha Vniuersidad pueda dar y dé [illegible]
no se [illegible] [illegible] mande [illegible]
en el Claustro [illegible] en la Porteria
en el Refitorio [illegible] en la Porteria
de San.to Marcos [illegible] que hasta alor de ai
adelante [illegible] Entren en las Porterias del claustro dentro y fuera
del claustro de manera no sea.n q.e sigue el modo de
y tenor q.e hasta alor dentro della Sala de claustro dentro
acostumbrado. Y visto todo lo dello concluido dixo Proueyo
cion y mando dixo Proueyo mando y firmo de
que se [illegible] D.r Agustin: Vic.r. Por mand.o del S.r Rector
Jacobo Gonz.z Salvian. En la Ciu.d de
Santo a veinte dias del mes de Abril de mill y
quinientos y sesenta y nueue años Jo dicho Jacobo Gonz.z Salvi
bar Secretario della Vniu.d de la [illegible]
de Santo en cumplimi.to del Auto de
de Santo el S.r D.r D.n Anto de Aguiar

Constitucion

Cienito Yonce

Conc En la facultad de canones Doctor mas
Antiguo de dha Vniuersidad Vice Rector de Mag
ausencia del S.r Rector mro de dha Vniuersidad por
la Continuacion del tor autor Vna copia de las
Constituciones, Estatutos primer segundo Saca de
dhas constituciones de dicha Vniuersidad por don de
se Vsan y goviernan cuyo tenor es como sigue
Tenor de nro mor Y mando mr Que en el Claustro
el orden de los hacientes Entre las personas que
En el, Entran, sea lo siguiente = En Pr mer lugar
el Marco Vigo de Sant.e encargado el conde de mon
te Rey Entrara el R.or de la Vniuersidad En quanto
Vicetador en quinto el tor Magistral de
Sagrada escriptura, En sesto el tor de la Doto
ral Y en todos Juntos han de ser dignidades, ca
nonigos de la santa Yg.a de Santiago Comendadores
mayores de las facultades de tulo por ia Decanos
Y Pro mes Por su Antiguedad de Pro de Pro mo
cion Y dad Pues el Abad de San Martin de
Compostela Prior de Santo Domingo el Guardian de San
Francisco Comendador de Consuegra el R.or del colegio
pio Cigal Y tras el los demas doctores Juristas
Vniuersidad Graduados o Incorporados, En esta Vni
uersidad los tulos de ia canones. Y el Portugues
Doctor mas Antiguo de las facultades de Pro
dad de Sagrado Pro dor en Sagrada Escriptura Pro
mocion Cuando se hallare en ella de Vna facul
tad no tra ni de Cartes dad tiene Año de
Cultad no tra ni de Cartes dad tiene Año de
te dad tiene Y dad Pues los mas tos En ar
que Pudieren Entrar En el Claustro Pro
Sus Antiguedades de Grados
diferencia de Regencias Año Rego
pues los Consiliarios de la Vniuersidad
los Juristas Y uno de Sagrado

Domingo Silla de Sant[o] se asien
ten dezyocho de canonigos de Salamanca facul
tad de Theologia canones = Y donde todo
El claustro se juntare Alas Lizionez
deo Posiciones con Voz del Secretario
por Principio de Santa cruz Siempre Antes
mozden En las Asientos = Y de Pia delas
constituciones quartanumero Primero Rub
delas constituciones Pio dicha Vniuer
sidad a sesta y ocho de Junio de dichas constitu
ciones = Asimismo Encumplimiento del Auto
diante se dente Sexti sicatorio se
Adonde conbenga; Encomo En las Aulas
Enque he Asistido Adonde se Sentaran
Sobo tan En quatro Puestos Enla
forma siguiente En Primer lugar Al
Doctoral Vnibo Al Sobo Enel Postrero
Lugar Del Vltimo entregando Lugar
Secuenta Al visitador Ordinario allando se endho Claustro, en
Derecho Al canonigo Magistral de Sagrada escriptura; en quarto
Al canonigo Doctoral, enquinto Al dicanon Al facultad de Cano ny
gulo y Al D[r] D[n] Anto de Arauz Voto Mas antiguo de Vin de
Esta Vniuersidad; En ausencia del Señor Dor dello Sexto Al
canon en la facultad de Theulogia y dispuz los prelados delas
quatro Religiones San Fran[co] San Do Domingo San Martin
y Comunidad Dor de Conto = Esto en caso que no aya Che
Redoctor Religioso, enjuro de dha quatro Comunidades que
Acuerdo no tuuieron Voto los prelados de dicho el Sano pasado
de Cuenta y vinco que Asiste Al dar fin de los Claustros
Mas negocios de dha Vniuersidad Como Religioso dello no ha Asis
do ningun Prelado delas religiones dhas sino el de sanfran.
por no tener persona apradutada derecho del claustro y dha
religion en septimo lugar Al que a sido Nombrado Abbo
de San Diago Alfo y dispuz los Maestros Doctores y
para la antiguedad de sus grados = y lo demas
ticiones de oposicion segun se allan Asentadas
y para que conste de mandado de dho

Auto cerca el Nombre del Colegio de Santo Alfeo

Antonio de Ayuso Vice Dor de dha Vniuersidad y Cuenta y Fazon Contador y Fiscal de su nombre, en Sancto fecho ut supra = Dor Isabel Diez Salduano Sno = que Vydos dhos autos y Constituciones referidas por todo el Claustro y volviendo a tuxar y retificar dho vno enel tuxamiento de Constitucion y hallando en su lugar sobre lo suspendido Menos el Dor Dn Anto Martin de Ayuso que manda con sua liue fuera por ser Colegial del Colegio de San Clemente que conforme a Constitucion no tenia voto, y el Dor Dn Fr Antonio Por que tambien desalio por allarse indispuesto y auiendose dho vno reido largamente por todo el claustro de comun Consentimiento dixeron que debian de condenar y condenaron; a Dn Fernando Morquera y Dor que es del Colegio de Santiago Alfeo por quebrantamiento de la Cedula que menciona dhos autos y conforme a Constitucion en priuacion de Voto activo y pasivo por el tiempo de dho Rectorado y quanto pueda ser ayga dudo por esta Vniuersidad ni en corporado en ella aunque se haya de uno estos de las aprouadas y que se quiten dha Cedula Executador p el arca de dha Vniuersidad y Torquadas se retengan en las librancas de mano y vnca que conforme a Constitucion se lea y el Dor Dn Josephe Vasadre como mayo dignidad de las santa Yglesia del Señor Santiago y Colegial que a sido del dho Colegio por todo de nulidad contra dho sentencia y lo mas que en dho claustro se tuxaron por el claustro echo en parte contra la constitucion tercera de dha Vniuersidad y sus resultas que unos primeros y vnos en vayo de dha propuesta dhos Amos Señores la confirmaron y approuaron y mandaron se lleue a execucion y assi lo decretaron y rubricaron

Orden cerca de la vnion del Cuerpo Claustro en conformidad de la cedula para que asistan los Colegiales Mayores y dencia del Dor Dn Josephe Gil =

Executador segun el vltimo parrafo del claustro antecedente y auiendose dicho leydo largamente sobre dello mandaron p auto de Castigar al Dor Dn Josephe Gil Vasbonda por la inobediencia a la persona del Señor Rector segun consta del vltimo Capitulo del claustro antecedente de vuestra constitucion diez y nueue de dha Vniuersidad de la segunda resulta que unos tercero que comienza = Porque de no tener el Rector de la Vniuersidad en todo el claustro autoridad p Castigar a el horden que los contenidos y especial que en dho claustro y [illegible] de la dha Vniuersidad [illegible] segun grauis inconueniencias [illegible] dha Vniuersidad teniendo de estado y de dicho el Dor [illegible] y assi mismo los Doctores [illegible] sus Mercedes juez executadores de los Señores [illegible] juez del dho claustro, pasando a la Vniuersidad [illegible]

Comparante 6ª Jubileano dada razon y mandamos que el Pr que
por tiempo fuere de dha Vniuersd, con otros quatro Diputados
que nombrazan cada año por la mayor parte de los votos del
Claustro el mismo dia despues de la elecion de Pr que
han assi mismo Voto del Claustro: puedan tratar del castigo
que merecan los culpados y desobedientes y los que en esto no cumplie
ren con su obligacion: en cuyo caso puedan dar la pena q
tasen los Castigos y la pena y Castigo que dixeren el Pr y la mayor parte
de los dhos Diputados se execute irremisiblemente exceto
el castigo de perdida de voto por el tiempo q les pareciere q sea justa
guna multa aplicada p el arca de la Vniuersd y no estando
presentes los dhos diputados quando se cometieren las faltas q
pas hicieren insultar oficios los Votos mas antiguos que assi
se hallaren = que dida dha Constitucion y dicho lasso mente todo
dello dixo cada uno que para Castigar las desobediencia dicho Dr Dn Felipe
Gil de Montalvo Constitucion al Illmo Dr y dha Vniuersd
y quatro Señores antecesores de los mas antiguos que se hallaron en
dho Claustro quales fueron el Reuerendo Pe Mro fray Luis de Bus
tamante Illmo Dr Dn Antonio de Loyna. Reuerendo Pe Mro
fray Mo de Toro y Reuerendo Pe Mro fray Antonio de la Torre
y la pena q dho Dr Dn Felipe Gil dixo se executase la qual fue
ron a continuacion dicho Claustro y assi lo declararon assi lo
con y acordaron = y el Dr Dn Joseph Valadez boluio a decir q
multidad contra lo aqui explicado y lo mas que se trato en dho
Claustro

Poder. Para hacer Diputa. En este Claustro. propuso el S. Pr Dr de la Vniuersd. en como para dar
la quenta a sumag. de los dos ordenes que auia auido era menester.
grie el Claustro. nombrase q diese poder. a algunos ss. Graduados para
acer las diputaciones que conuiniesen para acudir al Consº. Womag.
que fuese necesario que oido por el Claustro. Vniuersido sobre
lo lo secreto por dho S. Claustro. menor. el S. Dr Dn Joseph. Vala.
diz que protesto la nulidad, en ese poder como en todo lo demas
que se trate en este Claustro = Y sin en cuyo se otorgo poder
a S. Pr Pr de la Vniuersd. Dr Dn Antto de Aguiar: R. P. Mro Fr.
Luis de Bustam. el P. Gn. Guardian de San fran Dr Dn Antte de
Oliveira Dr Dn Pro Duartes, y Dr Dn Jacinto Suarez para
en nombre de la Vniuersd. puedan hacer juntas
tuiones y juntas donde el Pr dha Vniuersd
siendo auisados por zedula ante diem

Lo que se ha de auer para acudir al Consistorio Yttre
cerca de los ordenes que han sucedido entre la Vniuersidad y colejio de
Santo Alfso y particular sobre lo que ha sucedido en dia quatro de Abril para
do deste año con el Dor Dn Antonio de Aguiar alcalde de Vice Rr de
dha Vniuersidad segun consta dello autos que como tal Vice Rr hizo contra Rr
dho Colejio de lo sucedido en dho dia quatro de dho mes y año cerca
de la ynobediencia del Dor Dn Felipe gil Colejial de dho Colejio al Señor
Rr de dha Vniuersidad y execucion della pudan actuar y diputar los pro
les Vniuersidad para acudir a dho Real Consejo pidiendo se les guar
den las Reales Constituciones que cerca dello disponen y assi
mismo se les de poder para se boluer a juntar lo mas breue que
quiera efectos de dha Vniuersidad y se faltare algun Señor de los graduados de
dha Vniuersidad y diputados puedan hacer con que no baxen de
sin entrando en dho numero el Señor Dor dicha Vniuersidad y assi
lo otorgaron ante el Escriuente infra scripto siendo testigos Antonio Nz de Vi
llegas Dn Basquez de Vlloa. Antonio Lopez Coiuelle Vezinos de
esta Corte y estantes en dha Sala de Claustro de Sgran hospital Real
de dicha Corte = y el Dor Dn Joseph Varadez protesto la nulidad de lo otor
gado dicho poder por hacerse en Claustro contra Constitucion

Poder del Claustro a Madrid

En este Claustro propuso el Señor Rr de la Vniuersidad en como el pleito que con
uiene Pazes a Vrgoya contra la Vniuersidad con el Rr del Colejio de Santiago Alfso y algunos con
Dn Balthasar Valcarzar diuidunos sobre los grauamenes que han cometido y cometen cada dho
de Miranda pleitos en Colejio sobre el contra cumplir executar ejecutorias las Constituciones Reales
Madrid con Parecio dar poder a persona o personas en Madrid para la defensa de
dhos pleitos y cumplimiento de dicho sobre dello se delibero y votaron pa
dez como se votaron al Principio del Mro fray Isidoro de Arriaga Cruz
ano Capitular y a Dn Balthasar Valcarzar de Miranda y demas de los
gocios en los Reales Consejos y audiencias en la Villa de Madrid
Corte de su Mag. para que en nombre de dha Vniuersidad puedan pare
y parezcan delante los Señores del Real Consejo de su Mag y de
lante ellos puedan presentar memoriales y peticiones siguiendo
el derecho que tiene la Vniuersidad y sus Capitulares conforme a las Reales
Constituciones Conque sin q obligacion de dha Vniuersidad de su fundacion
y particulares lo que ha sucedido en dia quatro de Abril pasado deste
Mes y año con el Dor Dn Antonio de Aguiar de Carmona en la facultad
de Canones y voto mas antiguo de dha Vniuersidad
della por ausencia del Rr Cuella con Dn Fernando
Colejio de Santo Alfso segun consta dello
cerca de la cedula que dho Rr de dho Colejio
en del de dha Vniuersidad ha ora a claustro
nian alla lo sucedido en el claustro de quinze de este
presente Mes tocante sobre la ynobediencia del Dor Dn Felipe

Persona del Señor Dn de dha Vniuersidad lo mas que conuenga p.a Abon
gobierno de dha Vniuersidad y observancia de las Reales Constituciones della
cuiendo p.a ello las diligencias necesarias presentar papeles constituciones y
cartas dellas Reales a fauor de dha Vniuersidad todo lo mas que conuenga y
ctedho poder le doian à ambos ador y cada uno dellos in solidum con
clausula de poderlo sustituir una, dos, y tres veces y las mas veces que fuere
necesaria y assi lo dixeron y otorgaron ante el pressente Scriuo de que fueron
testigos Artho Rodriguez de Oliua Juo Vasquez de Vlloa y Antho lopez
Corulle del Dor Dn Joseph Varadas protesto la nulidad
y otorgado ctedho poder selo pidio el Dor Dn Lorenzo ponce de Leon Procurador
Propuesta de los Poderes Christe clausulado propuso el Pe fray Juo de Torres Chantre Catedratico de
Matheas temas y Martinez Prima dicta dha Vniuersidad que por obligacion de tal Chantre Catedratico mas
detener dos actos de Conclusiones en dha facultad no auia podido
no pudo dexar y que oy existia del embaraso que auia tenido dha
Vniuersidad y Colejio no podia tenerlo porque siempre cauo al claustro hacia
diligencia de mas tarde hasta la Pena de Constituciones y lo mismo pidio el Pe
fray Dionisio Martinez Chantre Catedratico de Prima de Theologia de dicha
Sto Thomas que oydo por el claustro dharpo pues tal detener mi razon no
se multe a dho Chantre Catedratico en dha pena y pidio lo sin conueniente
que oy p.a proceder dhos dos actos con condicion que p.a el cuarto que
deuen auian de tener cada uno tres dos de Constituciones y el otro que
despues de tener este presente cuarto y no teniendo tales multe antes
declararon y resolvieron
Peticion del Dor Dn Garcia Fuloo y Valle En este claustro Pidio una Peticion del Dor Dn Garcia Fuloo y Valle Vn
Fuloo Valle cuyo tenor es como sigue = el Dor Dn Garcia Fuloo y Valle Vn
Dor del Colejio de San Geronimo Poralaxe actual mente jubilado y
no pudo asistir al claustro suplico alli se sirua de dar licencia de ir a su casa
asistir a dho Colejio desde la asencion ofrece hazer
aun tiempo asta el dia de Pascua de Spu Santo mediante se sirua
librar Lego con dha legitima mente aunque gastado asta la asencion
empezado hor dinario y estra hor dinario dedho Colejio como vsan
determinado para lo pagar aquien debo p.a cuyo fin puede Vra cauer
lo nombrar al Señor Dor de la Vniuersidad o al Señor Dor Dn Ma
cinto Suarez o a otro qualquier Señor opositor que juzgare p.a
que lea la cuenta dedho gasto que hello hecimiento dara de lo que entregue
Vuestro Señor cuyo mayor y con mucho cuidado me he cupp dho Vuestro Dor
Dn Garcia fuloo y Valle = que oida por el claustro dieron mi razon que
se haga a dho Colejio de San Geronimo se vayan a
sus labores asta el dia de San Lucas segun lo dispuesto en
dedho de la bumbre del año pasado de ochenta y nueue
alo que hasta mi mente se hayan tardado asta dho dia de
dando la cuenta gastos dedha Vniuersidad
tores y aun mismo se libren cien Reales a fauor de
Vniuersidad que ha antiçipado y dado p.a gasto dedho
Colejio y resolvieron

114 Cuenta Diziendose

En este Claustro pro puso el Señor Dr como á prosiguio en el plúr en el Rn y Colegiales esa mesma sazio presentar papeles los quales estan en el archivo de la Vniuersidad distro del Colegio de San Ilefonso que el Sio la case los mesmos y dicta mente ajustasen los autos y sentencias que el claustro diese y la que ha dado contra el Rn de dho Colegio y las que dixeren los diputados y segun guarda se hazer dio, que acordo por el Claustro dictor mino lo executante asi dho Sio y visto y oido por dho Sio suplico dho claustro nombrase quatro Señores graduados q fuesen a buscar dhos papeles y el los truxesen y asimismo a presencia de dhos Señores graduados los hasio entregar y asimismo a presencia de dhos Señores graduados los hasio notoria la sentencia y sentencias y autos de dho claustro dando lo que dixeren los Señores diputados nombrados conforme a constitucion y de lo contrario guardo de dhas diligencias se siguio gran daño a esta Vniuersidad y perjuicio de la buena segun las ordenanzas de dhos colegiales que acordo por el Claustro dictor mino cumpliese con lo decretado haciendo para ello las diligas necesarias y posibles. Y assi lo acordaron

hicose notoria una prouision del Consº. apedimº del Dr Dn Torres

En este Claustro se hizo notoria una Rl. prouision de su Mag. Señores de su Rl. Consº. apedimiento del Dr Dn. Fr. Sebastian Torres. Cathedratico de prima de Theulugia. de esta Vniuersid. Fecha en Madrid adiez y ocho dias del mes de Marco. de mil Seiscientos y cincuenta años por la q. auia pedido. en dho Rl. Consº. la Jubilacion de la Cathedra de prima de Theulugia que era Juntamente otras muchas que referia dha prouision en la peticion Inserto por los Srs. del dho Consejo. mandaron que dentro de tres dias siguientes de la notificacion Inuie el Claustro relacion verdadera firmada de dha Vniuersid. en manera que aga fe de lo que sienta en los Jubilaciones. Assimismo copia autentica de los estatutos de la cathedra de prima de Theulugia, que exemplares ay en ella de dha gedido por dho Dr Dn Torres. Y el tiempo. que estan

que hubiere sobre lo referido en esta dha Vniuersid. para proueer lo que conuenga como todo mas conuenga

Y el Claustro. se determino. que en

Vistro. se buelua acer Relacion

Y sejn forme acentimajon dello ordenado por los ss.s del
S.r Conc.o = Yansi lo determinaron Y lo firmaron Y resol
vieron Y por si Y por todos lo firmo dho S.or D.r dela
Yglesia Y de S.n Y. grado dello doy fe = Y no balga lo en
do. = Y no poder = Y pacto = de tanto = Y lo que comiensa
sacado dellas constituciones Y arriba = D.r de Salvan
tierra = todo ello no balga =

Actor

D.r Man.l de Silua Bazan

Magistrem

Jacobo Gonz.z Salgueiro

Junta. de 4. de mayo. de 163o. por orden del Claustro antesedente. Constituciones

Zedula

Llamamiento.

Los ss.res q. vinieron

115 Ciento y quinze

Dentro del Conuento de San fran.co extra muros desta Ciu.d de Santt.o Jen.te a la cella del R.e P.e Guardian dho Conuento. a quatro dias del mes de mayo de mil y Vs.os y nouenta años estando Juntos conforme a constitución y llamados por Zedula ante diem cuyo tenor es como sesigue

Jos.e Vazquez de Vllua del Claustro de la Vniuers.d desta Ciu.d de Santt.o llame a Junta p.a mañana Jueues que se contaran quatro deste presente mes y año a las tres de la tarde en la cella del R.e P.e Guardian de s.n fran.co al R. P. m.o fr. luis de Bustam.te s.r D.r D.n Santt.o de Vl.de Sierra R. P. m.o fr. Juan de Torres, R. P. m.o fr. Antt.o de la torre para determinar el Castigo y pena que se due dar al s.r D.r Felip.e Gil Tauoada sobre la inobediencia que hizo al s.r R.or de la Vniuers. en el Claustro de ueinte y quatro de abril pasado deste año segun lo dispuesto en el que se hizo a dos de mayo dho año dado en Santo Abuelo mayo de mil y vs.os y nouenta años = D.r Juan de Vilua Secretario del Claustro por mandado del R.or de la Vniuers. D.r Nuestro Gonz.z Castanar

Como vocal desta Vniuersidad de Santt.o he llamado a los ss.res expresados en la Zedula desta otra parte y lo firmo. dho dia

Juan Vazquez de Vllua

Juntos en Junta Sumer. el s.r D.r mar.l de Vitoria R.or de dha Vniuers. R. P. M.o fr. Luis de Bustam.te decano en la facultad de Theologia s.r D.r D.n Antt.o de Vl.de Sierra. Pen.s fr Jn.o de Torres. Pen.s fr. Antt.o de la torre y estando asi Juntos para efecto. de executar el tenor de la Zedula para que auian sido llamados mandaron se leiese el vltimo parafo del Claustro de ueinte y quatro de abril. que trata cerca de la Inobediencia del doctor don Jph. Gil Tauoada Colegial actual del Colegio de San Pablo de esta Vniuersidad = Y auiendose leido dho parafo dijeron que atento a que en dho Claustro de dos de mayo deste año se hordenado en el claustro de dos de mayo deste año sobre la pena y castigo que se mando con forme a dha constitucion se diputado el s.r Felip.e Gil Tauoada para lo q. lo contenido y estando asi Juntos comenzaron a boluer sobre la pena y castigo que se le auia de dar al dho Gil Tauoada y auiendo Pablo marin de Vitoria leido la dha constitucion y parafo del

Yo tengo la gonga Substituto con el Salario de con
stituciones de la otra mitad del Salario dicho año
se Pliegue Alonca de dha Vniberd Oposicion
de voto En dha Vniberd activo Pasivo
go su Pacio de dos Años Y que luego quise se retenga
go la libranca del Primer semestre Obeca
que a sido gozeruir conforme a constituciones
Aplicada para Alonca de dha Vniberd en favor
de al Dr Dn Juan Balboa Dr Dn Diego de Paya
Y maestro Dr Fnco Ramos colegiales dicho colexio que
no en calidad del claustro Abiendo sido mandado
por Pno Porque yo no me allé de voto activo Pasivo con
aper aúnme del Dr Dn Fnco Sn de Reyna Voto Jues Pri
mo dicho Dn Phelipe Fil por dos Años de voto activo
Y pasivo Por dos años del voto numerario de la libran
cia del Primer semestre Obeca Que hubiere de percibir
con forme a constituciones a Plica dos para Alonca
de la Vniberd Y los otros tres colegiales nombra
dos por Oposicion de voto activo Pasivo por
quatro meses del Rector de Pcia Fr Josef
tores Fue Algunos Y voto del Rector
de Pcia Dn Fr Luis de Cuesta mantes del
Rector de Pcia Dn Fr Antº de la Torre Difi
nidor de la Religion Fue del mismo Parecer
Y voto del Dr Dn Fnco Sn de Reyna Voto
de la Vniberd fue voto conforme a dos Pre de
cesores padres Mrs Dn Fr Luis de Cuesta mantes Pri
mo de tores Regulados los votos salio Por la
Suerte Por Parte Fue dho Dr Dn Phelipe Fil Sete
prima Por Un año del Uso de la Cathedra de Prima
de Leyes de que estava Poseedor Y Pri Pasivo
voto activo Pasivo Por dos años Y de
Oposicion
Posesion de este Oficio Y Retencion de la

Primero mante y beca que siete años ser obra
por mi aconstrucion, Aplicada para la ar-
cadha Cabeça de Vaca y otra para la
cadha Cabeça de Vaca y otra para
adha Casa de Sastiuro con el medio se-
lario Deconstituion Padhos año Ala otra
metad aplicada para la arca de la Cabeça de
Val de S.fran Rat boa Dor D.r Diego de Passa mo
D.r Fernamor Pri ba dos Dor que no mueso
desde dia de la fecha; de boto de hino de Pau Vo
Endha Cabeça de Vaca Cona Persa bi me Dansi de se
ron de Vian sentencias Pronunçias Mandan
Juezes Caste Segun baes prera de Vb firmaro
n de sus nombres de que Yo el Pno doy fee que y fecha
Votorgada Pronunciada Junto del conVen-
to de sanfran hestra muro de sta Cud de Sano
a que no dias del mes de mar de mil Vno
Vento Años = Valga lo emendado = Vniuersi = Valga entre lon
gones notificacion = no valga lo testado = fecha = Valga entre
renglones = en el quatro = =

Ante mi Diego Basurto

Ante mi Luis de Bustamante

Ante mi Franco de Torres

Ante mi Fernando de Torres

Por mdo de los Sres Juezes Juezes de esta Vniuersidad

Pedro Fonz Salvador

Dispensacion de Sorco de Ordte de mill 07 y nueve años

En la Ciu de Santiago a nueve dias del mes de Mayo de mill 07 y nueve años estando Junta en dicha Ciu el Ilmo Cabildo para tratar y conferir lo que se ofrecio tocante a la Cofradia del Santissimo Sacramento que esta fundada en la Parroquial de Sn Fernando extramuros de esta Ciu y para lo mismo se hallaron presentes los Señores Dn Antonio Ramos Dean, Dn Fernando Ozores Arcediano de Reina, Dn Pedro Fernandez Cano Magistral, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Santiago, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Trastamara, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Salnes, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Deza, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Tuy, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Orense, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Lugo, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Mondoñedo, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Betanzos, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Ferrol, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Noya, Dn Juan Antonio Ramos Arcediano de Tabeiros

Pr puesta del Señor Dor

la Vniuersi

Cuenta di Patacion dupar de diciembre 6 dotzes apuntenia de los Señores diputados y estando en Sala pro pio al Señor Dor con dho hauer Rochi estando una hora ala noche y media dela dicha y en el quarto que cayo ai ala calle oyo empuxar a aprauar las puertas de dho quarto con gran cantidad de piedras conociendo lo por gran espacio y luego dio pasaron varias vezes de examinarse y despues lo uieron à con tinuar los piedra das asta que rompieron la dicha puerta del mayzen dentro y aun que no sabe quien lo a echo presume que por orden de la Vniuersi lo han echo este dho acatso segun las circunstancias presentes; y asi por euitar otros yotros mayores inconuenientes hace esta protestacion ala diputacion presente como superintendente ala Vniuersi y hacion de despacion formal del quarto de Dor de dha Vniuersi entregandose las dos llaues del dicho quarto una en sobre con una zedula de su tenor pero an sonos que tenia en su poder que son de dha Vniuersi como contenta à fauor à sus espaldas; y asi mismo esta pronto adar cuenta como del dinero que ha entrado en su poder todo lo qual lo declaro ante dho notario a dhos diputados p.a que la Vniuersi tome prouidencia lo pidio asi el presente no selo dieron por testimonio = luego por dhos Señores diputados dixeron que esta diputacion no tenia facultad p.a admitir la dicion que dho Señor Dor hace en dicha cedula referida sin llaues del dicho espresadas y que dha dicion se debe hacer en el claustro y en el entregar dhas llaues y cedula y asi suplican à dho Señor Dor con que en el oficio y pide quenta al Consejo de este sucesso con lo mas sucedido y protestan à dho Señor Dor si algun daño se siguiere a la Vniuersi sea por cuenta de dho Señor Dor y no por los presentes diputados por no tener poder p.a admitir dha declaracion = Visto por dho Señor Manuel de Silua respondio que asima tiene dho sin que por ello le pare perjuicio y si le declaran los protestos de dhos diputados por no poder ya llamar a Claustro p.a hacer la dha declaracion en la forma que pretende pues le parece auer cumplido con esta de todos pues son Numbros tan pocos apesar del dho claustro aquienes pro todo sino dan la prouidencia que seria los daños que pretenden sean por su quenta y luego dho Señor Dor Manuel de Silua requirio por ante mi presente no acada uno de dhos Señores diputados la zedula y llaues referidas quienes no quisieron por protestos. Y acto

Como zedula referida se bolvio apedir por Rexidor; que oydo por dhos Señores Diputados y apresencia de dho Rexidor sea firmazon en lo que llevan dho y se firmaron dhos Señores y yo de que apo fe =

Antemi
Jacobo Lopez Salbiuar

En la Ciud. de Murcia a veinte dias del mes de Mayo de mill y Seis. Ynoventa años Ante D. Jacobo Lopez Salbiuar Sr. de la Vnivers. de dicha Ciud. Y mandado. de los Sres. Diputados contenidos en esta diputacion. Dixo. Dho Sres Que Pedro Lopez Rey and. de dha Vniversd. que hace oficio. a D. Dn. Miella Procurador de dha Vniversd. Que en Razon de lo contenido en el Decreto dado. por esta dipu tacion a pedimento de dho Procurador. que se mande pedir al Sor Provisor desta Ciud para azer notorias las sentencias ex pedidas en los autos de atras contra los que resultan culpados. todo lo cual no entren personas de manera que dejen de entender que dieron obedecen y estan prestos cumplir con la obligacion de su oficio. Y lo dixeron y respondieron de lo que yo

Antemi
Jacobo Lopez Salbiuar

Auto. de S. R. D. de Dor. Aut.
Eleccion Vice D. de Salamanca.

118 Ciento Dieziz Yoz

En Salam.ca de Santh.o aguinze dias
del mes de Mayo de mil Y.s. Y Trocientos años
Ss.or Dn Antonio de aguirre Consultor del santo o
ficio de Dignidad Abogado del Real Fisco de
este Tribunal de canones Y Bo tomar antiguo
de la Univ.sd dicha Ciud.d de Santiago de Ste que Yo
quanto hallaba ausente desta Ciud.d Ss.or Dn manuel
de Sil Dabasanto Canonigo Cardenal de la san
ta Yg.a del Ss.or Santiago; Rector de dha Univ.sd Y estando
Cabalgando de vuelta de la funcion de bienbenida del dho Ss.or
ta Yg.a del Ss.or Santiago al Colegio donde hasta
la Univ.sd Acele.bar la fiesta Y fundacion q.e ha
fundado el Ylm.e Sr Dn Alonso de Sorrilla Y Son
dador de dha Univ.sd que el tercero dia de pas.cua
de Spiritu santo de cada año Y asta bien Os
Señores Justicia Y Regimiento de esta Ciud.d En forma de Tribl
ante mi Cond.o Univ.sd de dha Ciud.d de aguedha Uni
v.sd ante Y mediante que dho señor Rector ha hasta mon
to Cedula de mañana, dixo que el tercero dia
de pascua de Spiritu santo del año Y asan.te
dho Ss.or Dn Antonio de aguirre Como bo
mas antiguo leyo la ante.r Y pres.te Cedula de dha Univ
sd Como bice Rector della Y porque nesc.te acosa tanto
pri.sa de Urbanidad, debocion Y memoria de tan Ylus.e
principe Como dho es Dn Dn Alonso [illegible]
apedreo lo por Rey Ced.r de dha Univ.sd [illegible]
sea los señores Rector de dicha Univ.sd [illegible]
a las nueve de la mañana de dha fiesta

saber adho bedell de dha Vniu.d que de horden
plicia Con lo de Pusto por dho S.r Bicheltor Zmar
de que Doy Secretario Ponga auto en el libro
de claustros de dha Vniu.d para que lo adelante
ya lu como auto dha Vniu.d Como lo ace cib.
fi adho Ill.mo Cabildo Señores Regidores fir
ilo mando proveyo y firmo.

[signature]

En la Ciu.d de antiguo Reyno del Corregimiento de
trago a beinte y siete dias del mes de mayo de mill
gu.os y no venta y seis años ante el Señor D.r D.n Antonio de
aguilar de cano en la facultad de canones bo tomay
antiguo y bicerrector de dicha Vniu.d por ante
ciado del dor Rector de la aprehencia de mi fio hice
pregunta a Pedro lopez Vedel de dha Vniu.d
el se abia abisado a los señores Graduados de la
para que comparecen oy dia de la fecha que
dho que abian abisado a todos los que
llados en la Ciu.d Con bista de lo mando que
Secretario Ponga en el libro de claustros

Los Sres Botor Botor que an benido y la forma q
mo estaban alli Juntos del Yllmo Cabildo Ju
nous Justicia Rex y mas della ciu Rector y Co
legiales dho colegio que por mi dicho Notto Pres
tel depones por testimonio de la manera que se
an le bra dicha fiesta Jonsu con Plimio dos se
Enemo abiendo parecido el Pendon de Jon
dela Santa Yglia de nuestro Santiago o abierta la
portada de dicha colegio luni berd bienen
do la con Parandole delante los Enmcios y
Cofradias de Cauca de dha Ciu Con sus Pendones
Enarbolados las armas de las Cortes hasta llar del
Yllmo Fundador Sca Puesto dho señor D
Dn Antonio de guzman bicentor Botor mayor
tiguo Arimado ala Puerta que entra que
Entra al claustro del colegio ala Parte Donde
hesta Jeneral mayor de teuloxia Ader dalli
asta la Puesta prin Cpal dicho colegio Ypimer
hu calon lo siguian los señores Botores Imadros
dicho Yniberd Que heran bus tamante Dor Dn Jacin
to ruano Dor Dn Antonio de leyra Dor Dn Antonio de
hu parta Dor Dn Jud Pemo Jr Jud Bol Pemo Jr Bo
nito martinez Dor Dn Antonio Martin Pemo Jr Ma
Honso de Cortes Dor Dn fernando de ollente Dor Dn Po
dro de tero Dai continuasion los madros de dha
Yniberd Y alotro lado en frente de dha Jn de
ll ai la capilla del dicho colegio ai lian
de mor guna Rector del colegio Y siguien
Colegiales del dho alta llegan dho puesto

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Entre las puertas de dicha Capilla en medio de
dhos Colegiales estauan tres Diputados Pres
tes de dhas Conclusiones Tres diaconos Vestan do
En esta forma Entro dho Ilmo Cabildo en
forma por Entre dhas dos comunidades En for
ma Capitular Delante iban dhos señores Justi
cia y Regimiento En forma de tal como Entro
Jmacen de Estella delas armas del Sr Fundador
Javiendo parado En medio dho Cauildo Vidad
dhos Rector del Colegio y Colegiales se bisxeron
al dho Patron del dho Colegio y dho Vice Rector
con los mas votos de dha Vniuersidad Jministros En
traron En dho Capitolio y presentaron En la
acera que Entra a la mano izquierda de la Jmagen
de Nra Señora y Salieron Justi
cia a la Pared de los Señores Canonigos y Dignidades
mas Enfrente Arrimados a las Colunas que for
man dho paño de los señores Deam y Cabildo
En la naue que sale dicho Colegio y dicha Vniuersidad
En dos coros haciendo cauza Vna tras que ani
ma a la puerta de dho Colegio y Vniuersidad
Cercando la Jmagen dicho Sermon salio
dho Cauildo en Pleno acompañando los
Vniuersidad a todos pidiendo Placa en la manera
que hauian de Entrada y lo mismo hizo
el Colegio con Rector = Y para que conste de man
do dar dho señor Vice Rector lo firmo de que
Yo dho Secretario

Claustro 23 de Julio de 1690

Dentro del Colegio de santiago el Viejo de la Clausura de la Vniversidad desta Ciudad de Sant Salvador y en veinte y tres dias del mes de Julio de mill y seiscientos y noventa años estando juntos y en claustro los llamados por cedula antecedente cuyo tenor es el que se sigue = En Consejo se leyo lo mandado por los señores Corregidor y Justicia desta Ciudad en carta de veinte y dos del corriente por la qual mandan que no se lea el edicto de Fiestas de Toros que se ha de leer el dia de Santiago que es mañana veinte y cinco del corriente y que se lea el dia siguiente veinte y seis del dicho mes y año por ser dia de Domingo y que se lea en el Colegio de la Vniversidad que llaman claustro para mañana Domingo que contaran veinte y seis del dicho mes y año a la una y media de la tarde para lo mismo y que en dicho dia no se haga lectura alguna de Cathedra ni otra cosa alguna por ser dia de fiesta y que el Señor Rector de la Vniversidad que es o fuere de ella no falte a lo referido por las penas contenidas en dicha carta y auiendose visto por todos los Señores Diputados y Consiliarios que se hallaron presentes en dicho claustro se acordo que se cumpla lo mandado por los dichos señores Corregidor y Justicia desta Ciudad en la dicha carta de veinte y dos del corriente y que se lea el dicho edicto de Fiestas de Toros en el dia veinte y seis del corriente mes y año a la una y media de la tarde en el Colegio de la Vniversidad que llaman claustro y que

Nra Sra de Loreto para q̃ se hagan las mas
la consignacion de la Hermandad de la
En la Ygl de Sant Agustin a 20 dias del mes de Jun
de mill y quinientos y ochenta años ss. Dor Dr Fran
de aguilar Por mandado del señor Dr Dr Fran de
aguilar Dr Juo bo gonzalez Sal dicho

Llamose ss. Los señores Dor. declaro q̃ se llama
En cumplim de lo mandado por el dicho Dor Son los
siguientes = Señor Diputado Dr Dr Fran de aguilar Dr
Dr Bracho Dr Gomez Dr Samaniego Dr Fran Re
Guardian de San Fran Dr Luys Dr Cortes Maestro co
tor Dr Hurtado Dr Dr Baltasar de aguilar Dr Dr Fran
manton de aguilar Reverendo Padre maestro Bal
tasar Dr del Cr. Rector del colegio Dr Hurtado
Todos dichos Señores han sido avisados personal
Dr Juan Sancho de Loyola maestro Dr Martin ss
Dr Pon Dr Procurador Dr Pablo Dr Fr Alfonso de Nuñez
Dho Encalada Y para que conste lo firmo dho dia mes
de mas Señores q̃ avisaron ss Dr Juo Bo Gonzalez

Se continuo

Y luego incontinente los Señores Rector Consiliarios
Diputado Dr Dr Fran de aguilar Dr Dr Fran Enbasa
dor Dr Dr Fran de aguilar Dr Dr Fran de Arnedo

En la Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y un años estando en las Casas Consistoriales de ella los Señores Don Fernando Solier Sotomayor Caballero del Orden de Santiago Alferez mayor por su Magestad de esta Ciudad Don Andres de Cabos y Barrientos Caballero del Orden de Alcantara Don Pedro de Ribera y Don Juan de la Barrera Regidores Don Miguel de Cortes Don Pedro Fregenal y Don Antonio Sirvente con asistencia de dicha Ciudad Veintiquatro de ella Juntos en forma y por Cuerpo de Ciudad determinaron y acordaron lo que se sigue

Real Provision para q.e no se lleve mas derechos de los Arrendadores de Alcabalas

Propuesta de S.r D.n Antonio Aguilar

En este Cabildo se leyo un Real Despacho de su Magestad (que Dios guarde) su fecha en Buen Retiro a veinte y quatro de Diciembre proximo pasado de este año dirigido a esta Ciudad por el Excelentisimo Señor Don Gaspar de Molina Conde de Campomanes del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda Intendente General de Exercito y Provincias de Andalucia Comisario Subdelegado General de Rentas Generales y Provinciales de Alcabalas Cientos Millones Aduanas Almojarifazgos Diezmos de Mar y Rio Puertos secos Renta del Tabaco Papel Sellado Naipes Pulverizacion Salinas Minas Lanzas Medias Anatas Mesadas Eclesiasticas Vacantes Mayores y Menores Espolios Fabricas de Cobre Fundiciones de Artillerias Fabricas de Fusiles Espadas Bayonetas y Municiones de Guerra Fabricas de Lanas Bayetas Sempiternas Cordellates Estameñas Cordellatillos Cordellatillos Anchos Cordellatillos Angostos Cordellatillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Anchos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostos Cordellatillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Angostillos Cordellatillos Angost

En la Ciudad de Cordoua en veynte dias del mes de Setiembre de mill y seyscientos y treynta y vn años ante el señor Rector = y parecieron en el Claustro de la Vniuersidad los señores Rector y Consiliarios y Diputados y Procurador y Consiliarios de la Vniuersidad que abajo firmaron sus nombres y el señor Rector dixo que por quanto el Claustro pasado se nombraron por Diputados para las cuentas del año pasado de mill y seyscientos y treynta años los señores Doctor Don Juan de Cardenas Canonigo de la Santa Yglesia desta Ciudad y el Licenciado Don Juan de Cardenas Abogado de los Reales Consejos

a Valugar mi presente y digo que auiendo
tenido noticias que lo tenia vacante della Vniuersidad
hallaba vacar y no abia mayordomo; he presentado
petición En el qual he suplicado a Vra Señoria
diuersos memoriales para que sea seruido de admitirme por tal mayordomo y para ello o fecho
pidiar francai y muy abonada Vra bien dose que
dado la materia en este hecho y acabe proceso
abeni do amino ticia que Vra Señoria se allaba En animo
de seruirse de mi en el dicho oficio por el qual bastaba se dispensar suplicar
a Vra Señoria admitirme por tal mayordomo dicho Vni
versidad por do qual Vra Señoria cuando tenga a bien me
mande dar lugar y oficio mi persona y bienes muebles
y raizes que ay o tengo y en adelante tuviere
sea y este a cargo de la Vniuersidad por que me
pagar de cinco ducados cada año y tiene de
pension cada vn año como parece por el dispensa, tubiere de
persona y bienes muebles y raiz de domingo de cinco
cuentos de maravedis cada vn año tambien de la Vniuersidad
que importan y balen trezientos y diez ducados la
persona y bienes de don de vecino tubiere de cinco
cuentos de maravedis cada vn año que balen
mas de diez y seis mill ducados y asimismo tiene
de hijos tambien vecinos della casados y tienen
muebles y raizes cuya relacion ante mi que balen asi
ella como hellos mas de dos mill y quinientos ducados
de renta cada vn año la vecino de la Vniuersidad como tiene
que todo ello monta mas de mill y quinientos ducados de renta
y asimismo ago Jeboullon [illegible]
tiene muebles y raizes que balen mas de mill

Cuya relacion [illegible] Juan Sanchez hizo parecer dar y bien
se fianzo por tomar de cargo [illegible] dos mill ducados
de oro de Sol Como mas bien conbiniera a dho
señor quiso y fue nombrada para dicho oficio a
mi dicho haciendome [illegible] honra de admitirme
y juramentarme al oficio de alferez y para q[ue] se
nos cargo los fiadores bienen en esto por
obligados dellos nos obligamos de mancomun
y firmadas Sus mercedes pidio se
cartas [illegible] de que [illegible] testimonio con
inserta dicha Ciudad los fiadores Juan Sanchez
de tenencio Para cobrar lo que se [illegible]
Onibera Pueda hacer cobrar y pedir hacer
tar otro ningun o que prenda hasta hegecucion y cuyo
dho rey para mas seguro de aquello se [illegible] y que
dara Onibera que dicho [illegible] alguno y para
Sumexor [illegible] haciendo mi [illegible] nombramiento
tal tesorero de [illegible] mobiga a poner y depo
sitar en los arcas Tesoro della mill ducados
dellos para dicha anticipacion y deposito Como mas bi
En billa para [illegible] a cuyo cargo y disposicion lo
dixo se de justicia que [illegible] mi de Sus mandado
dho se suplico alla que haciendo mencion dho y fi
cio de tesorero Semejante mas las cuentas por
ordenanza cada año por Sus Mag[esta]des y que
Cierta que hago [illegible] dar lo del dinero que hubi
en entrado, En mi poder, Cuenta Con pago con
Diego Domingo de Aguirre escribano mercader [illegible]
del rey de Sant que [illegible] agua

Juan de Sanchez
Tutelo
a favor de Sanchez
Conde

Relacion de bienes de Sonde lefs à favor de beni Conde

de Sn Rosendo por donde pagan dos ducados = De
val baldovinos nombran de Moño que son vnos dellos cin
quenta de la puerta de la mar, mas Juan nuñez Corneca
Gutierre Paez de puerta por donde pagan dezeneue
dos tornesses domingo diaz cinco hornos Juanes
ta y ocho ducados y medio dezena = Iten mas
dos casas que son Jacob gomez Enel mismo Sitio
por donde pagan Veinte y quatro ducados Cada uno
reza Vean bando para mitad de la puerta Iten mas
mismo tengo En la Sª de sanpedro de tomar Dos case
todo ello de cantería con pagan dello mismo Su
Chamiza Juche mina de Carretería que la hace y tie
ne de costa quinientos ducados y dauxo dello
Otra heredad que pagan dos fanegas de trigo
grado que nombran de la Sª a Lucas Ru
dueda de bouilosa por donde pagan dezena dos y ocho
reales de medio Cuento pero el Camino real fas
Viene de ponte Vedra Para chaga = dos tercias de
heredad y otra pa do pardon de pagan tres
fanegas trigo Cerrados de medio = Otra heredad que nom
bran de ramonelas por donde pagan dezena y dos
reales de medio Cuento hasta son bienes Congrados y no
Cotados y por Serverdad lo firmo de mi nombre lo
de dicho

Yo Gonçalo de Gregorio Ba
Vela. a fauor de Be
nito Conde

De la Con de la Vega cuenta que Do Gregº
rio Boreda Vezino desta Ciudad de sant do firma
da de mi nombre para la fiança de benito Conde dixo
Sorio procurador del Gran or pital de Santiago
pretende Entrar por [illegible] de la [illegible]
tracha con sus bienes y pensiones

UNIVERSITAS COMPOSTELLANA REGIUM REG

ciento y ochente y quatro

Que Cite S[an]to en el lugar de Gaos Ser
Ena fr[e]sa de Sancto de bocete Jurisdicion de bocete
Mio propio diez mis dichos que se dieran boyne Arquoba
Caxas de todo pan En el qual tengo cargo a domingo
Fl[o]res gan Pin que balen mas de mill Ciento
ducados Mas el Lugar de Fonta o Sitio en
la fr[e]sa de San Sebastian de baldebales por Aqual me pagan
Juan martin Sanchez cinco fanegas de centeno de renta
pues los dichos Cite mas me pagan por el Lugar
de Coroado de Sto Cristobal fr[e]sa de San Julian de balde
bales por quien me pagan Juan Vna Cayada centeno pues
En el dicho Cite Domingo blanco y cornudo mas
me pagan por el Lugar de Cangas fr[e]sa de santa maria de
por Domingo de Cibas quinientos diez y nueve be[ce]ra
dos de trigo pues En el dicho Cite mas tres cargas de
ta Cite cargo en Sorio y puerto de la mata y en la puer
ta fuente y prado de fuera della dicha villa En la
Rua de San Pedro de la dicha villa Porque me da
gan de renta En cada Vno mas de dusientos
reales de bellon Y yten sobre la fianca no ff[irma]
Y gotecar de Sor le de bouillon a favor de Beni to conde — Declaracion de los herederos que quedo Sor le de bouillon
Vecino della Cite do para la fianca de beni to conde
tenedor y probedor del gran Hospital de dicha villa segun
tende Entran por Thesorero de la Vniversidad de dicha Cite con
sus salarios y pensiones Sondas Sigue Enes[tro] quarto
Casa que tengo mas En el dicho puerto de la mata de dicha
Cite Cobertura alta y baxa Por las q[ue] me pagan Cada
Vno trezientos y sesenta Por los ducados de bellon
Solamente de Vna dellas que son para reparos
Cuyo sitio Yglesia de fuera de Sancher digo Sancher dicho
tenta y tres Cada año A dicha villa
nolo firmo p[o]r no saber

Petición de Bernaue Bas
ques. bam.e
ofiçio de Alcalorero

Que dada la petición S. Sánchez mande
ron lee las dichas Diego Basquez que no lo
Sr.a = Bernabe Bas que bam.e de Salar
de la casa de audiencia Vezino de la Corunna
dixo a V.a que para su noticia, que ha tenido de
que ha tenido Oficio de Alcalorero de esta Ciu
dad hecho de pitición Comunal deviene
dad hecho de pitición Comunal deviene
Suplicando a V.a Señor buena de mitirme a dho
oficio y para caso hue pitición no cumpliendo
ante V.a Propane de al tiempo que sea admitido
dicho oficio bastara Suplicar a V.a Señor
dicho oficio bastara Suplicar a V.a Señor
ba admitirme al Vso que exerçito Por mi y de
re quenta de que hasta bienio Cumplido con
casa mi persona Con las dichas Siguiendo
Vna casa En la Ciudad de la Corunna que hue mia y la
Con que por seis mill rr.s Tiene duçientos y çinq.
duca dos de Censo Vna Granja de binido en la
feligresia de San Julian de almuras de ochenta ca badas
ras Camitad della Con sa badya y lugar Con
propias diez madias y la otra mitad es de Soro
En la Coruna dia dicho dia Dicho Señor En la Coruna Vna
lugar En la feligresia de santa maria de Sisteus querella
macion que hes propio diez madias y
solo tengo de Labor seis mi cas, Vrenta cada Vn
año sen Cargas de todo pan Vn lugar En el co
dellos En bergantinos Con sus Casa Fuerte y coral
corales que Sabrique y con sus herrada de
por que en tiempo Santiago y dos Ferias de mes
otros Siete Ferias que Junto del Señorio
En el lugar de te lle que llaman de los
que son de minjo Al bar to de casa

Yten lego en la fra de Logroño en ber
caninos que tan bien ha propio conjubi 60
Salonso sanchez porque me paga bgnte viñ fera dos
de trigo y dos gallinas Yten lego en la fra
San pedro de valencia En ber caninos Enque bi bon
domingo demata lan rg sottente que pagan bgnte
rete fera dor de trigo y que no gallinas en llama
dela viña = Yten lego que llaman de para de la que
tan bien he propia tocome la tercia parte del q̃ me pagan
por ella dos fera dos de trigo q̃ no gallinas = Iten todo
del Lugar que llaman dy ezmas Yten en lo fr dehan
bi cente de cuenta Junto anuel no señor de la xa
quezienta cada año que ha de cozar de todo fruto
hes los bienes son mios propios Yten lego en san
tamaria de Cerco enque bi 6 de domingo de seznol.
paque me paga treynta y dos fera dor de trigo y
dos gallinas que he cong̃ el año de dozbente y tres
ducados de Resto q̃ he cong̃ el año de dozbente y tres
ro matrimonio q̃ he cozar de trigo y porque ronpa
yo de edad catorze años Entraran con la fian
ca con confirmacion de Vallado dispuesto por
Joan de Ayala que sigue por pro rogen los estudios en esta Vniber sy
donde Vno de los estudia Jurd tan bien doña Juana maria
Viene. de D Juana mi muger entrara a fiancando con su bienes que son
arias. muebles de berna los siguientes = Vna casa alta En el barrio de ar con
ne bargas — sus dos Guertas la Vna Con su fuente En medio que
llama del borque que he bien conocido y dos prados
Junto della que he han me cozar de trigo y no de cada
huebra seysca de zenta treynta du cada vna de ellas
Yten seis fera dor de trigo otras Siete
fanegas Entre trigo y cebada Yten otro
Yten Entro bario con su Guerta de trigo

marcos de Sandi, alonso de Lanzos Dom
tocinco y manuel Gonzalez y martin Rodrigo que
cada vno por los ocho ducados que cada vno
tasada año y por hallarse Casas grandes y fuer
tes solo pagaban cada vno de fuero al Rey
y todos juntos en la primera= y casandose
Ysabel de la Dª Juana viuda primero marido
de quien quedo vn hijo que fue hijo del hijo que
murio y los herederos suyos de la hija hasta por dicho
años y casandose con la misma solemnidad dando Poder
para la fianca= Lagran Sodesana dijan sitos en
la Villa con sus Casas Cazilla: Vinas Prado Soto
y montes todos Grados En Vntermino Redondo
Enque hay tandos Caseros y ciento y cinq
Grados de ganado Trescientos mayor dos vino y cinq
de hutima cada mas de ocho mill ducados= otra vina
que llaman la Lagunesa que hoy propio dimos adhos
Y tiene de hutima cion mill Quinientos ducados
Y la ganancia referida de foro del prior dura por q
se pasa con vecinte y cinq Grados de trigo hasta
En la primera voz; Y casandose la Vntermuger y su
primero marido= mas otra vina q llaman de puma
rino de dos Cabadas tiene de hutima cion trescientos
ducados= Los herederos del puma rino
que labra sebastian martinez Por que paga hanen
Fanegas de trigo y dos gallinas= El Cura de la
villa Cobra
muy ricas de diezmo y sandio= Vna
año otras diez Cargas de Grados granos

Cuento Yntte Yrai

de sanmartin por quien pagan seis feradas de pan
medio carnero = Al lugar de leney no sé si contan
maria del otro año de enquibibe de casero fran garcia
pagan siete cargas de centeno y a prio pio = mas una
carga de centeno que paga el licenciado dom
gonzalez de moscoso cura de cedeyra por los di
dezmos que pone = que fue de que nido que le bra
dos diez feradas que pago el mismo por el lugar
de cardomayo otras treynta feradas que pagan en
leneyro Adormeca otras personas que todo esto en la
pital de dicha mi merced que se bastian
lo por suabaluo de dos fundo dos buelto bin
culo. despues se bendieron por on ze dineros o
culo. despues se bendieron por on ze dineros o
que hubengio el bin culo como consta de papeles y escrip
tos que exhibio ante mi el dicho escribano
borrado = por quanto mando

[illegible] dos
que vea las dichas posiciones y memoriales de bienes pre
sentados por el Sor Fiscal de aquella Provincia respuesta adicion y
el Sor Fiscal de aquella Provincia respuesta adicion y
tercero: alla que pide mercedes se conozidan los fiancas de
arbor pertenecientes = Porque algunas de las que dava
dho benito Conde hezan generales y Gorar dichos bin
dho benito Conde hezan generales y Gorar dichos bin
to fuera y bolbio a dezir tan breue que para
allex in dicho tercero la Gobernacion bauegas de mi
no pertenecientes adho oficio y del mismo parece = Su
Sor Fiscal de hispania mando la mi merced
tenga presentada en su corte = Siendo
nipor dho Sor Fiscal de hispania mando la mi merced
tenga presentada en su corte = Siendo
testes se debia pasar a la dicion de
dezir hizo pasado en la cedula para que

fue llamado y mandado leer la Resulta
de la constitución segunda numero quinze y de
nego de Cofradias pidio el presente y con
tenio leydo estimo dicha cedula y cali-
cion del memorial parecer fue el Dr. D. Andres
de Lupian Cotor. Fue dado por Dho se-
nor Rector de la Vniversidad Pidio cedulas para Pu
blicar en Granada de testor y diciendo no en
contrarse bandos para testar Para ello de-
cion conforme a constitucion Votaron dos votos
de cesta y uno los dos los votos Por dho D.
D. gonçalez Carlos de dha Vniversidad y Publi-
cador Salvatierra Salio electo por vn
testor y escribano Por quinze votos no sien
do el numero dellos mas de veynte y dos Enque
no entraron el Dr. D. Andres de aguilar y el Dr.
Juan de Espana por auer sido Juntamente
de este voto con cal'da d. que dho escri-
vano de dar fianças a su facion de dar
no y para reconocimiento de los hypotecas
y fuentes dar mas que dicho escribano no
cional Dr. D. Andres de Leyva votaron
y determinaron

Posicion de
Sanct Fran.co de la Concha

Este Auto leydo y Vista peticion de D. Juan
de Sanct Francisco de la Concha como hijo de la santa
Sanct Francisco hue como hijo de D. Juan Fran
cisco de la Concha por cuanto de la Santa
Sanct dicen q. que de mas de los mill ducados
tiene dados de dote para q. se casen y para
como en las hipotecas mas [illegible]

mas Suplica a Su Señoría mande se den
con los mill ducados que para esto son mas
bastantes las hipotecas que tiene señaladas
Reciuese m.to Don Antt.o Farina de la Concha
Quiso y dá Poder claus.to con la declaración
pedro lopez Vg.a Sentenciando la causa ad
los fines que tiene hecho cabeza para largo uso
dho censo de Cuitar o le dieren todos tres mill
contando en la Cuitura de censo no entendiendo
bienes dello que entendieren para lo qual sea de
presentar testimonio de la parte de bienes
dho hacedor
de pasado ante Vmd. en la Villa de la Coruña
y para todo ello ninguna de ellas sea dho otorgo
poder al señor Vicario de la Vniversidad
aquien ss.r Dor Antt.o Delegra de que fueron
testigos Pedro lopez Vg.a Antt.o lopez Corbella Ami
guel dinegra Sandino Reino de la Villa vecinos
Entrada de claus.to y para ello lo firmo
Claus.to de Cuitar ante testigos
Valg. entre renglones = thesorero = no balga lo testado = guarteros = Judas de
trigo = los =

Dor Antonio Vicerio
de Aguiar

Passo Ante mi
Antonio Sanchez Pastriz

Claustro de 5. Agosto.
1690 de años

Dentro del Colegio de S.n Pedro y S.n Pablo desta Ciud.d de Sant.o a cinco dias
del Claustro de la Vniversid desta Ciud de Sant.o a cinco dias
del mes Agosto de mil y Vn.os y Nouenta años estando
juntos en Claustro y llamados por cedula antes den los
Vn.os votos del. para togese abajo se ara mención cuyo
tenor desta cedula es como sesigue
Don Diego Vasquez de Vlloa. Vez.o desta Vniversid desta Ciud
de Sant.o Mando al Claustro para mañana sauado quese
contaran. Sinco deste presente mes Año a las quatro de
la tarde para tratar de negocios tocantes con forme a
Constitución y para oir al S.r D.n Ant.o de Sotomayor en
razon de las Hipotecas. que ha ofrecido Benito conde
para Thesorero desta Vniversid. ver una peticion del
Secretario. y las mas quese ofrecieren a Mayor abundam.to
Fecha dada en la Ciud de Sant.o a quatro. dias del
mes Agosto de mil y Vn.os y Nouenta años. = Don
Fran.co San Mamed. R.or por m.do del S.r R.or de la
Vniversid. Don Jacobo Gonz de Salazar

Llamamiento = Los S.res que han llamado son los sigu.tes
aguiar. D.n Baltasar de aguiar, D.n Suarez
Mante. Torres Torre de Sen Martinez

D.r Lesgino barrero aseueo cura Propio Theniente Leira Barbeyta Lamas. Diego Gomez Montenegro. Abitor Sr.d Personal Mayordomo y Visitador D.r Guardian D.r Lopez Sr. Comisario Provincial y los demas ausentes. Yo Escriuano doy fee Como Lleue dho dia = D.o Lopez

Vos SS.r Juezes Juramentados Juraron a este Claustro los Sr.s Vocales siguientes. Rumen. Sr. D.r Abad de S.n Fran.co San Mamed. D.r Dean de Leira. D. P.M.o fr. Luis de Bustam.te D.r D.n Felipe Gil R.r de Colegio de S.t Alfeo. D.r D.n Antonio de Leira. P.e M.o fr. Ju.o de Torres. P.e M.o fr. Benito Anto de la Torre. D.r D.n Garcia Feijo y Valle. P.e M.o fr. Benito Martinez P.e M.o fr. Ju.o de Luis. D.r D.n Luis Egaso y Gomez D.r D.n Fran.co de la Barrera D.r D.n Andres de Aseueo. D.r D.n Andres Lesgino. D.r D.n Salvador Anto Gomez D.r D.n Fernando Follente. todos Vocales de dho Claustro Juntos y estando asi determinaron Juraron lo que se sigue

Leiose el Claustro pasado. En este Claustro auiendose leido el Parrafo de dho Acuerdo. el P.e M.o fr. Luis de Bustam.te protesto. que antes que el Claustro pasase a determinar cosa alguna se auia de remitir. Protesta el P.e M.o Bustam.te contra el R.r del Colegio de Fonseca mandar que el D.r D.n Felipe Gil R.r del Colegio. de Santo Thomas fee. se Retirase del Claustro por estar privado de uoto; que oydo por dho. D.r D.n Felipe. dijo no asistia al Claustro. como Graduado sino como R.r del Colegio. que oido por el Claustro. y Visto sobre dho se Retirase. en dho Claustro dho D.r D.n Felipe. Del P.e Bustam.te lo pidio por testimonio para guardarse para se Juzgar por Juizio

Relacion del D.r Dean Anto de Leira sobre las fianzas de Benito Conde p.a Thesorero En este Claustro entro por orden de la Vniuersidad de la Ciudad que auian sido llamados. se leio un Memorial [illegible] por el D.r D.n Anto de Leira Capitular [illegible] reconocer las hipotecas que auia dado Benito [illegible]

Memorial. para Thesorero. de la Primera Cuya copia de l Memo
rial es como se sigue = Relasion de los fiadores q. se gotea q.
da. Benito Conde. para el seguro del Ofisio de Thesorero que son
Joseph. de Leis = Jorje Bouillon Gregorio Varela Soriano Domin
go Conejeira D.n Benito Suario = Jorje Bouillon V.o desta Ciud.
Tiene quatro Casas enel Barrio. y guerta de la Ramona desta Ciud
con sus guertas por las quales. se le pagan Seienta unos Sesenta
Ducados ademas de la Vivienda que tiene en la mitad de la Muralla
Jnas calas asu costa Jo gosito el Sitio. por foro que le fico el
Canonigo. D.n Joseph. Berongo unos escriptoras que pasaron
por delante Anto de Castro Jorje Joaga por razon de fuero
Ciento Sesenta Reis D. cada año; cuisto las escriptoras y
las Casas. con sus Guertas. Tiene muy buena Vivienda la q. tiene
Senalado por Gotea para dha fianza = Joseph. de Leis
Tiene Jose una Casa Junto al Mercado porque se pagan
neinte Y nueve Ducados. de renta no tiene mas de Seis guar
dos Jeneron, adquirio la por escriptura de renta que passo
por delante Joseph. Bidal de Sama. = Tambien tiene y
Jose otra Casa en la Calderaria en que viven Simon Bal
quez Y su Suegro porque se pagan quatro cientos D.s
cada año es de foro de D.n Joseph. Depol. por donde se le pa
gan diez Reis D. Si bien no cuisto el foro por no averme
abido enseñado pero los caseros que la viven confesaron
lo mismo = Otra Casa que tiene en dha Calle Cuyo Domi=
nio es de la fabrica de Sta Maria Salome tiene foro q. passo
ante anto de Castro Jorje esta Casa tiene muy poco util.
Pues que pagado el Juro no queda nada Jtem tiene otra
Casa en el Barrio del Arco Jnclusa en la
Jnca un orno con su Casa Jnclusa que tiene Domingo
nor Jero. porque le paga quarenta Socho Ducados

Junto ael Yeneral mismo barrio. otras dos casas que tra
se Jacobo Gomez porque paga veinte y quatro ducados con reser
vacion dun pedazo. de huerta, fabrica dhas casas Yorno
y adquirio el sitio del mismo Dn Joseph. Berdugo por
foro. ante antonio de castro Vargas el muy buena hacienda
tanvien tiene Yose en la fr.a de S.n Pedro de tomeça una
casa buena con su patin Y chimenea de canteria que fra
rico. pero en aquella parte no avendo quien la bina ren
tara muy poco Junto aella tiene unas eredades que se
nombran de una Yglesia que compro a Lucas de bouhosa por
que le pagan. treinta diez Yocho fr.s de mido Grueso = tan
vien tiene Junto al camino R.l que viene para dha fr.a otras
dos leiras de eredad. Yotro grado porque le pagan doze fr.s
de mido. estos vienes los adquirio por escripturas de cuenta
que pasaron por delante Silvestre Rodriguez de Souto real. Ju
suares do Couto. Domingo Regadin, Alonso bernardo caba
Roya, Jantt.o Herrera cortinella escrivanos Consta que estos no
no allo tengan otras pensiones. mas de un censo. de quatro cien
tos ducados. que el sobre dho. Jantt.o Alvarez. Y Joseph de
leis. Yotro tomaron esta Vniversidad. = Gregorio barella
fusiños tiene Yose algunos vienes. Raizes que le dejo el
Rector barella Sitio. Son muy buenos. pero son de vinculo
segun consta del testamento que passo por delante Joseph.
Sida del Salmas. Yaunque tenga algunos vienes libres.
tiene un censo de cien ducados. que gusto a favor del
Y ciento y cinquenta ducados. a Nolegario
Juan. conque no sirue para pidor =
Subio. tiene Yose sesenta fr.s de censo

Y trigo quelle pagan Veinta dfuerte 188 Sn. D. Domingo 182
por el Lugar Deanti mundi Jurisdicion deguinta por el
Critura dleonardia quegase por dante el Notario ante Gonza
balo, que con comision desta Audiencia proseguio contra
dhos. sobre el Desgoso dedho lugar agre auian sido con
denados= tanmien gerina tres cargas. dmijo Y trigo. que
legaga a Simon dl. Pasino de Sn Julian deregueiro. por
el Lugar depara iso= mas ueinte Y siete fr. dmijo Y.
trigo quelle pago antonio dauila uerde Vno dlaguente
Yesuro= tanmien tiene Y pose el Lugar Yasar dlestre-
ue sito en la fr. de Sta Maria dedeiro. que compro a Su Y
ante dauilauerde empreio dmill ducados. por escriptura
quegase ante Jn Martinez desea, Y tanmien el anexo a
esta hasienda una casa engrue sine en la Villa deyadon
gre rebifico dbuena calidad. engre Gasto mas demill du
cados, estos bienes fueron de Fran dbigo quese le auian
bendido Judicialmente por cierto delito. Y despues dho bi=
go acudio a la Audiencia diciendo secauia demorar
el pago. pordecir quenose auia pedido por mandamiento exe
cutorio sino por comgelo. Y en efecto se remco aguse eguso
dho Dn Benito Jubio. Y auiendo letigado Apleito sedio
auto pordende sello Prando. regoner en la asienda Y que
pagandole dho Fran dbigo los mill ducados. con sus reditos
se bolbiese dho lugar. con sus frutos, dixese que el dho bigo
apelo dho auto para la Dchanselleria de ba lladolid.
Y en este estado se alla poseedor, Dicho Dn Benito Jubio=
Domingo. dNogeira Vecerra tanmien entro por Sn
Y tanmien comunado con su persona Y bienes

Decreto — aprouacion delas fiancas de Benito Conde

Prouesto acerca del seruo de Dn Antto farina =

Poder. a los ss.es R.or del Aluiruero D. Dn Antto de Leira y D.n Luis de Paiva. p.a otorgar la escriptura de asiento con Benito Conde

ciento y treynta

no espresa hipotecas. el Constante tiene muchos bienes muebles y raizes y creydo caudal. que por si solo bastara para esta fiança esto es lo que pide a obligar y obligo y lo firmo Santto Yagosto vinco. de mill y vis.os y Goventa años = y tambien dho benito conde q posee una casa sita en esta rua de S.n Fran.co q paga de foro de D.n Ant.o de Saauedra gorgue paga ocho ducados y medio y credita en veinte y vinco = Juan mismo antis.ga mill ducados q dice entrara en el nicho para mas seguridad = D.n D.n Ant.o de Leira = que oido dicho memorial y todo el claustro y discurrido sobre dello. se decreto. que se auian por buenas dichas fiancas. y demas. de las q otorgan q queda en el nicho. alei de deposito. y para otorgar dha escriptura bieron poder a los R.es del Aluiruero. D. D.n Ant.o de Leira y D.n Luis de Paiva. Capitulares de dha Aluiruero. q fueron testigos Pedro lopez Ley. Matias de Vrin y Juan Gomes Corvello. vez.os desta Ciud. y para dho efecto llamados, y rogados llevaron. al Vnfra escripto Secretario. segun esta por co.mision. de q doy fe dello

En este claustro. se trato acerca de los trece mil ducados que Juan Mandaba dar a censo a D.n Ant.o farina. y auiendose mandado leer la obligacion que auia ido a reconocer ella ante. por no auer

Yexecuido los papeles por donde se hacaua dha acienda
assi adho Dn Anto farina como a su madre Xauer
Patricia segun la dho el Mco. endho Claustro. auia tomado.
a censo. quatro cientos Ducados a censo. a la obra dia de Nor Clera
por de Nra de la Asension desta ciu. Y algunos de los suenes.
que ypotecaua estauan sujetos a el Y los que ypotecaua
eran de los hijos de Dn. blas farina= Y mediante no pre
sentaua el testimonio que le esta mandado. en el Claus
tro de ueinte Y tres de Julio. Y correr bos que los censos ba
Decreto. que se
pase a otorgar los
Escritura de censo asta
Nuestra cosa semana.
lauan a tres por ciento. Decreto el Claustro no se pase
a otorgar la escriptura de censo con dho Dn Anto farina
como esta decretado asta nuestra cosa sea mandada Y assi
lo decretaron Y acordaron

Peticion de
Ynes de Saauedra
a 10 Ducados a cen-
so

En este Claustro se leyo una peticion de Dna Ynes.
de Saauedra Viuda de Dn Bernardo huarez. por la
qual decia al Claustro que antes de aora tenia pedido
Mill Y quinientos Ducados a censo para lo qual auia
presentado memorial de Ypotecas. bastantes. Y no se auian
Se suspende por
aora proueer la
consedido por no auer sido la cantidad que pedia Y aora bolbia
a suplicar al Claustro se sirbiese darle Mill Ducados o hag.
el Claustro. fuere seruido. que oida por el Claustro Deter
minio. suspender lo proueido adha peticion asta que se
sepa el rumor que corre serca de a tres por ciento en
los censos. Y assi lo determinaron Y resolbieron

Peticion del Sto
Oficio.
En este Claustro en conformidad. de la zedula para que
auian sido llamados se leio una peticion del Dno Comisario
Sto. de dha Vniuersidad cuyo tenor es como se sigue = Dn Fran.
Comisario Sto
Conz Salbinar Sto. de esta Vniuersidad. dice a V.S. que por
orden Po Lopez Rey ase. ha comprado a Sigue

gruese adjudicasen a Vss. Sangre en algunos Claustros. Ciento Treinta y una
haregresentado sele admitiese la sesion dehoy viene. asta
hacer hoye ha echo deguele sigue gran perjuicio a Vss.
por no poderle cargar al Thesorero. lo proprio dellos. Yansi
mismo seme ha dado orden Yalla. en virtud de poder para
arendar. algunos que estan bacos. Yque se ha echo asta a
ora. por no auer salido licencia para ello= Ylo mismo
Segun la constitucion quinta numero setimo de traido los
Ll. provisiones. dla audiencia deste Reyno. para el buen
gobierno dla hacienda dla Vniuersd. nombramiento de
Señor Ldo. Thesorero. que con sus notificasiones Yuna copia
quese dio. al S.D.D.n Antto deaguiar notificasiones con cada
una dellas Provisiones dien Ll.= Yansi mesmo dorden
de Vss. del Juez Protector ê archivado Ycompuesto.
los papeles dla hacienda dla Vniuersd. engue hegastado
Cantidad. dedias. con asistencia dla. Yauiendo dado Vss.
orden al S.D.n Man. de Silua. Ll. gue hasido dicha
Vniuersd. paraque sabi fasiese Abrauado que se ha
Servido enarchiuarlos por auto de Ss. Juez Protector Ano
lo ha echo porque a Vss suplico seruira mandar se lobre
lo que fuere Servido por dicho Abrauado. con lo mas quelle
ho pedido queen ello reciuire Mex con Justicia & D. Jaco
bo Gonçalez Salbiuar= que vista dicha peticion por
todo el Claustro Ydiscurrido sobre ella Acordaron que
el Ase. aga sesion a la Vniuersd. delos Lugares
Yque sean arendar los que estan bacos
Yamandado Yque para vno ôtro

adho Dn Sancho Gonz Saldiuar Seiscientos Rl. en
esta forma; Cien Rl. del coste de tres prouisiones. Y sus
milos. echas; trecientos Rl. por auer conpuesto los ca-
pelas en el archiuo= Dcientos Rl. para ir a Vigo Y otras
partes donde es necesario. para ver los lugares que estan
faltos Y arendarlos. Y traya memorial de gastos al Claustro
antes lo decretaron Y resoluieron

Peticion de los. Pero lopez abiente de Vll. dice que por el Claustro se le
encargaron los negocios siguientes. El estado dellos dag.a Vll.
y diligencias que ha echo. o mas tiene dado en muchos claustros
a que nose decreto ni resoluio cosa alguna= lo 1.o mero. se le en
cargo. que fuese a orense Y traya deposytiga. a abriguar la renta
que Vll. alli tiene a que fue. Dos veces Y lo ha echo con mucha ca
ridad. Y dello tiene dado cuenta al Claustro. Y la arenda cuyo.
riendo Y mas pagelles esta gruesa entregar, del producto que
cobro se le tomo cuenta por el S.r Visitador Rl. Y el diputado nom
brado por Vll. de la Ultima Visita Rl. Constara ser auisserto=
lo segundo. se le encargo que fuese auer Y reconoser los lugares de
taueiros Vigo. S.n Mig.l daouista S.n Pe de campanon que se auian
de Judicado a Vll. por deuitos del thesorero. todos estan baios sino
los del S.n Mig.l daouista Y muchos en campo. que se deuen a ellos.
por no auer pastor Y siquiera los uuiese arendar en un
Claustro se le torgo poder para que con el S.r Dio los fuese aren
dar no se ido asta aora por nose auer librado para ello nin
guna cosa, de sus frutos cobro ciento Y treinta Y tres Rl. de
go dado cuenta dellos, tanbien se le encargo la de Santa
del S.n Benoya de que Vll. pago tres años el Juridico

por no llegar a rentarse ochenta y ocho R.s y ciento y treinta y dos
importa setenta y ocho quedan diez de que se hara cuenta para
lo atrasado quito despacho del S.r Protector no ha echo diligencia
por no tener dinero, tambien tiene muchas cartas en seguimi
ento. de demandas. puestas a casas y lugares. por falta de
dinero. no se han seguido= asistio. a la visita de horden de V.a
Reverencia. seis dias. Salario. de Pageles. con D.n Jacobo Ruiz. vio
Reverencia. seis dias. Salario. de Pageles. con D.n Jacobo Ruiz. vio y se
determino que se dario satisfacion asta ora no se ha echo. en
muchos Claustros esto mismo tiene representado no se
determino cosa alguna q.e se conosca que de su parte
no ay mora alguna. lo que se le ofrece a manifestar a V.a Reverencia. para
lo que fuere servida= Pedro lopez Rey= y vista dha pe
ticion por todo el Claustro. y discurrido sobre ello se decreto que
se le de la razon al Claustro. de los reales que tiene de gasto para la Universidad
mediante a las partes adonde a sido. horden de la Universidad esta
satisfechos segun lo menciona en su peticion, se le libren cien R.s por auer
asistido al Archivo de los papeles. vista R.l y dusientos R.s q.e
ha. con D.n Jacobo Ruiz Salvinar vio de la dha Universidad a rentar
los lugares que estan vacos. y de lo que se gastare traiga relacion
al Claustro. y asi lo determinaron

Peticiones de R.s
Andres de Espino. 300
Benito de Arauso. 300

En este Claustro se leieron dos peticiones. la una de D.n An
dres de Espino Colegial en el R.l C.o de Alfeo. porque pide. se le libren
ciento y treinta R.s que a sido gastado en la composicion de su
aposento. por estar mal reparado. y viendose discurrido sobre
ello. y entendido al juramento que hico fuerte en el dho
decreto. se le libren dhos ciento y treinta R.s y la
Peticion de D.n Benito de Arauso por la q.e
pide. treinta dias en las pruebas de
legial mueso del dho Alfeo. segun lo

presentado en el Claustro dezinueve de Diciembre de
ochenta y nueve. que oido por el Claustro determino
se le libre. lo que importare y assi lo decretaron

Peticion del Dor. Garcia Garcia Feixoo = En este Claustro se leyo una peticion del Dor Dn Garcia
feito y calle. Vica Dor de Dn Geronimo. por la q. pidio
para el Claustro. que en el q. se auia echo en dos de Mayo
deste año auia presentado peticion para que se le librase
lo que se le estaua debiendo del Gasto de los colegiales
de S. Geronimo. porque se auia mandado se ajustase la
quenta. y le quedo estaua se le debiendo. se le librase
hasta aora no se auia echo porque suplicaua al Claustro
se sirviese nombrar dos nacion. persona que se tomase
la quenta y se le despachase libranca; que oyda por el Claus
tro determino que el Sor Dor Fernando sobrente biese
las quentas. y con su parecer se traxesen a 1o primer Claus
tro y assi lo decretaron y resolvieron

Provision y apedim del Pm. torres — En este Claustro se leyo una real provision de los 11 del
del Consº. apedimiento del P.M. fr. Juº de torres.
acerca de la Jubilacion de su cathedra fecha en madrid
a diez y ocho de marco de mill y quinientos y ochenta años lag. y
se auia echo relacion de ella en el Claustro que se hizo en
dos de mayo. deste año por la q. se manda que se vea y vea
dentro de tercero dia. y vnase informe al Consº. de lo que
se sintiese en esta vista acerca de las Jubilaciones de ca
dedras y que se emplacen. ay en ella acerca de lo referido.
que auiendola oydo todo el Claustro le obedecio como
carta de su Rey y Sor natural. y esta pronto a cumplir
con lo que se le manda. y que para auer de tratar de lo
que se le manda hacer es necesario que haya

Y porres que esta presente se salga de Claustro / Y estando Año de mil setecientos treinta y tres

Y estiendose no queda numero de claustro por auerse salido el S.r D.n Andres de arteaga. Y D.r D.n Jph Antto Posse, Y asi se suspendia la resolución en dho Y se forme alta otro Claustro Y assi lo determinaron Y resolvieron

Que se escriua al S.r D.n Jph Antto Montenegro. Y S.ra fra de Castro

En este Claustro. se trato. acerca de la ausencia del S.r D.r D.n Jph Antto montenegro. Y D.r D.n fran de castro. Y auiendo discurrido sobre dello se decreto se escriua al S.r D.r Jph Antto montenegro. Auisandole como los edictos de Cathedra estan prevenidos por constitución, que si ha de venir. a sentarla por suficiencia para el curso que viene Y si no viniere se probeera el pasar a proueer dha Cathedra Y en no viniere se proueera en q.n aya lugar= Y lo mismo se mando escriua al S.r D.r fran de Castro. para que auise si ha de venir a sentar su Cathedra. o no para el curso Y se le encargue la respuesta Y assi lo acordaron Y determinaron Y porri Y por todos lo firmaron Señor N.r de la Vniuersd. de que Yo el S.tio hago fe= Valga entre renglones.= tos= con.= mu=d= Valga

D.r Fco Manuel de [illegible]

[illegible]

[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cautte de 14 deag.to del 20

Dentro de los lexos de Tamaras Ayuntamiento se juntaron
Dios sala de Cabildo a tres de Abril de mil y seiscientos y veinte y
de mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años estando Juntos y
Congregados en forma como acostumbran los Alcaldes Ordinarios
y Regidores Procurador y mayordomo de Cabildo Justicia y
Regimiento de esta villa de Tamaras para tratar y conferir
cosas tocantes al bien y aumento de esta villa

Juan Vazquez Alcalde Pedro Lopez Menendez
Paramana Cano que son testigos. Vecinos de esta Villa
a las nueve de la mañana. Para tratar de los casos de Hacienda
Concejiles de esta villa y para hacer Repartimiento de los
años pasados y presentes y otras cosas tocantes a la Hacienda
Real de su Magestad como Justicia y Regimiento de esta Villa
en los años pasados y presentes y otras cosas tocantes a la Hacienda
en Nombre de su Magestad como Justicia y Regimiento de esta
Villa y años = Por Don Juan Gonçalez Alcalde =
del Rey Don Juan Gonçalez Salguero =
Los señores que fueron llamados son los siguientes Don Pedro
Cano Don Gaspar de Oleyra Don Gomez de Vandera
Don Pedro de Oleyra Espino Cano Barrero Don Gaspar Medrano
Vecino Beneficiado Don Antonio Salguero Don Francisco
Juan de Cossio Don Francisco Don Antonio Oleyra Don Cano
Primo de Oleyra = Pedro Lopez =

Vinieron al Cabildo los señores Procurador Regidores
Juan de Oleyra Don Juan Gonçalez Don Juan Gonçalez
Fray Gomez de Oleyra Don Pedro Lopez Don Antonio
Luis de Bustamante Don Antonio de Oleyra Don Antonio
Frai Juan de Torres Don Gaspar Gonçalez Don Antonio
lexos de los Señores Doctor Don Gaspar Gonçalez Don Antonio
Frai Benito Martines Don Juan Gonçalez Don Antonio

2º mano a Dn Angel de Lema = 22 Dº

Juro

Parosseles despacho de la cofrança con forme a Acostrin y Santo declaron

Que los dhos regimtos acordados en el claustro pasado de nicolas a 8 de Março Prou Abeytia del Sr Marco torres. sobre a Nomeacon de cathedra q da Por el claustro Voy cotan nemado Dn Antonio Parabotar de ello recado en los claustros Jamen dose avaxe do arpam sobre dhos y en orma se acordo y declarou q los Sres Dn Bonifacio beras de Lamas y Dn Juan de cortes. mancpa Prou Dn Juan el y firme de Padra Prou Dn semanca y selxalo en el primer claustro no declaron Resolueron y acordaron y Asi y dos lo firmo dho Prou Dn dela Juncs y Gon dho dor colegio Secio

Dn Juan Manuel R.

Ante mi

Gonzalo de Moraes

Claustro 22 de agosto
1663 Años

En esta dha Ciudad de Santiago en el Claustro de la Vniversidad de Santiago en veinte y dos dias del mes de agosto de mill y seis cientos y sesenta y tres años estando Juntos y Congregados en forma de Claustro Pleno y Capitular y llamados por cedula ante dicha Vniversidad segun lo tienen de costumbre y Constituciones de ella Vniversidad de Santiago Pedro Lopez Secretario de la Vniversidad dijo que por quanto el Claustro pasado para mañana para tener por Contador de esta Vniversidad a Juan de Aguilera della y para tutor de rego y Conservador de ella con forma de sus Constituciones y para ver y hacer Inventario de todos los papeles y escrituras y Privilegios y demas que tiene esta Vniversidad en Poder de Pedro Lopez Secretario della

Cuyo tenor de la dicha Real Cedula de su Mag.d es como sigue

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de vos el Padre Fray Antonio de Lugo Padre Maestro de la Orden de Predicadores Prior del Convento de Nuestra Señora de Atocha de la Villa de Madrid me fue hecha relacion que vos auiades compuesto un libro intitulado Practica de Confesores para Penitentes y Penitentes para Confesores en el qual auiades puesto mucha doctrina y enseñanza para los Confesores y Penitentes y para los Predicadores y Oyentes y para todos los Christianos en general y que auiades trabajado mucho en componerle y que auiades gastado en imprimirle mucha cantidad de dinero y que me suplicauades y pidiades por merced que atento a lo susodicho y a que el dicho libro era muy util y prouechoso para todos los Christianos en general

Item Por Juzgado de Lorca pongo en quiebra las
Siguientes Casas = Juan Bautista Flores de Lorca San
Pedro de Lorca = San Miguel de Lorca Antonia Ab
dala Valle de Lorca = Juan Luis de Lorca Ser Cura
de Lorca = Juan Maria de Lorca = Santomera
Fuente Alamo = San Pedro del Pinatar Juan Jimeno Sean
despachados Oficiales por Jueces para el seguro de algunos
Franceses por no allarse en Cartagena = Inobiendo con Cartas que
nadie pagaba sin el Requisito de Determinado Tiempo de la Constitu
cion hubiendo de luego las pongo en quiebra Como si en los
Sanpedros de Mayo = San Martin de Lorca = Santa Cecilia de
Murcia Santa Justa de Murcia San Julian de Murcia Hallandose
Herido Juro hallarme afianzado en el Juzgado sin Cobrar Cosa
alguna Ni Testigo que haga quiebra por peticion que presente Carlos Ximenez
Escribano de Guerra = Dicho Juez pago los derechos de esta quiebra
Incorporo Cuenta con los Constituidos = Que se le abone
de la Fianza de la Renta Sedeclara Un Real = Juro por Fianza
Noticia de 11 Granaderos Real de Lorca Diez Reales a Constitu
yente 2o Cuenta con el Asistido con los Obligados de mi Oficio Sue
ldo Real Quinientos cada dia que Asisto Sueldo Real Quinientos
Sesenta Criados en Testamento = Juro por no haver Cabido
la Suerte de Alcalde Ni Regidor Juro mi Oficio de Escribano
Diputado Juro Mi Oficio de Escribano de Rentas Juro
Dichos Oficios para la Guarda de mi Derecho que
es Justicia = Firmo dicho Poder Cobrar Constituyentes
de dicha Renta de Ochenta Juro Remedio poder Firmo
Benito Conde Numero de Murcia = Dicho Poder
Dicho Poder Agente de Negocios = Que se Cancelen
de Remates las Fianzas de

En la Villa de Alpuente a veinte y siete de Julio de mil setecientos y ochenta y seis años ante mi el Escribano de Su Majestad y Testigos infrascriptos parecieron presentes Don Joseph Benito Conde vecino de esta Villa y Don Joseph Ximenez Escribano de Rentas de la misma Villa y dijeron que por quanto en virtud de Comisión de Su Señoría el Señor Don Joseph Antonio Ximenez Escribano de Rentas de la Ciudad de Valencia y su Reyno Juez Subdelegado de Penas de Cámara y Gastos de Justicia de dicho Reyno, y Partido de esta Villa, y Lugar de Titaguas, y Partido de la Villa de Requena, y Lugar de Utiel, y Partido de la Villa de Chiva, y Lugar de Cheste, y Partido de la Villa de Torrente, y Lugar de Alaquas, y Partido de la Villa de Manises, y Lugar de Quart de Poblet, y Partido de la Villa de Liria, y Lugar de Benaguacil, y Partido de la Villa de Bétera, y Lugar de Náquera, y Partido de la Villa de Segorbe, y Lugar de Altura, y Partido de la Villa de Sagunto, y Lugar de Almenara, y Partido de la Villa de Murviedro, y Lugar de Puzol, y Partido de la Villa de Alcira, y Lugar de Carlet, y Partido de la Villa de Játiva, y Lugar de Alcudia, y Partido de la Villa de Gandia, y Lugar de Oliva, y Partido de la Villa de Denia, y Lugar de Jalon, y Partido de la Villa de Alcoy, y Lugar de Cocentaina, y Partido de la Villa de Villena, y Lugar de Sax, y Partido de la Villa de Elda, y Lugar de Novelda, y Partido de la Villa de Orihuela, y Lugar de Almoradi, y Partido de la Villa de Alicante, y Lugar de Elche

Cauilho de Esplie
en buelt 1690 años

En Madrid Colegio de Sn Ilefonso a 11 de Septiembre de 1690 años

Zª Causa

Para q. los Señores Rector y Consiliarios de este Colegio de Sn Ilefonso de la Vniuersidad de Alcala, Juntos en su Aposento, Primo Rodeo, Primo Rodeo, Primo Rodeo

Leyose el Claustro pasd°. Cneste claustro auiendose leido el Aparado y leydo en el acordo.
Allego. una carta del M.D.D. N.S. Ant° montenegro. Cathe
Carta del S.N.S. Vratico deuir gerar de canonig. su fecha en Madrid. adiez
Ant° montenegro seis dagosto demil. y. s. Ynouenta años por la qual rs.
pondia a una q̃ella Vniuersd. auia escrito sobre la renden
cion de
Vn. Canonigo. Suyo tenor a como sehauia
Vn. Canonigo. Suyo tenor a como sehauia
Vn. Canonigo. Suyo tenor a como sehauia

Cierto Yguaregista Juna

Cuio thenor es como sesigue = Franco Basquez labra-
dor y Vezino delo Sta de Santamaria de Cardo-
ma ante Vs. Parezco y digo que el Cupar de
dho Beneficio que es Vacante del Corriente año
jao Vs. cadarmo Veynte y quatro fiel de Segoviano
Sta al Pres.te de Vaco Vltimam.te Presento Dn. Lebor. Porque
a Vs. suplico Mandando guste. Hacerme Hazo de dho
Vacante: Lo qual Recibo y Juro a Dios y a Santa
Cruz de mi Corona. Ser Cierto lo Contenido en
dha Petizion y Cierto el Vltimo Vacante en dho
Beneficio Curado y Cierto el Vltimo Vacante en dho
Beneficio Curado y Cierto el Vltimo Vacante en dho
Beneficio Curado

Se callan en este Claustro. El Rector que quedó de la mañana leyó
Porque para ana SS. Cerezeda Secret.º dem.º de Mar. Tolima
Amas. tienen obligación. de ayr en Mayordª. que dure de
Santa Magdalena Siguiente. a la mañana. Para ella duranza
de Se para. Dos de los oficiales. necesª. Para ella duranza
Siete para. Poner puertas. Jornal necesario. y Para Jose Ruiz
cabeda: de los Derechos. Pedido. aun Partidores.
Por. respuesta. Fue. Acordado. se Reparta. cada Año con
que se Recorresponda. Dos Guardas. nianguas. de Seis Fuga
de SS. Semana. obligar. si aquel. pagan. Juan Blanco
Con condiciones. del Juro. Tenda. Fecto para. Pedro Ruiz
Suplicante. Pedro Just.ª Cagne. Pide. Un. Feliciano gozo
goza. Pozo Claustro. Dos auxilios. de. Se. Claustro
del Pres.te. Secretario. Hoy. Para Dos Para Dos
Componga. Hacer. la. de los. Reparos. necesª. Seg.n
Secretario. En Juro. Esto. Pagan. Dentro. de un Año
de SS.mo. Juntam.to. Reconoza. Su Juro. Mallacana
Segno. En Edad. Secomsone. Juro. Pedro. Mclaustro
En este Claustro. se leyó. Orden. del Acuerdo. de Caracuel
Como se sigue. Ante. de Cara. Perez. de Secret.º dijo que
SS. Juez. Asistencia. Ingresa. y Viña en Calleja
Juez. Para que la comp.ra. Del
Semº. de Maestro. Salba. Capellan. de SS.
Los bares. Informarse. de SS. Para que se
Dio. alta. Para lo dicho. Hasta. a
mas que los Pap.s de SS. Entiende. Salba

Cauro de 11 de Sept.re de 1663 143 Cient.os y 9a y 4 y 3.

Cedula

Samario.

Claustro de 13 de septiembre
de 1650 años

145 Acuerdo 9tay 1mo

En Dentro de la [illegible] sala de claustro
de la Vniuersidad de Alcalá de Henares a catorze dias del mes de septiembre
mill y seiscientos y cincuenta años estando juntos en la sala de claustro pleno los señores
de su y mandaron llamar para lo que abajo se hara y declarara los señores
porcionistas Antezessor Consiliarios y Conciliarios

Zedula

En la villa de Alcalá de la Vniuersidad de Alcalá ante mi escriuano
y testigos parecio presente el Licenciado Juan Lopez de Ayala Cura propio de la
parroquia de Santa Maria de esta villa y dixo que por quanto el dicho Cura
tiene a su cargo la cura de las almas de la dicha parroquia y en ella
ay muchos pobres enfermos y otras personas necesitadas a las quales
conuiene acudir con mucha breuedad y diligencia y para ello es necesario
tener un coche en que pueda yr a visitarlos y administrarles los santos
sacramentos y para tener el dicho coche es necesario tener un cochero
que le guie y gouierne y para que el dicho cochero pueda andar
libremente por las calles de esta villa es necesario que tenga
licencia de su merced para traer espada y daga y para que
pueda traerla y vsar de ella en la forma que conuiene
a su oficio y ministerio y para ello es necesario que
se le de licencia y para que se le de licencia
[illegible] Alcalá y Maria de la Concha que
[illegible] para que por cierto tiempo
[illegible] para que pueda traer
[illegible] para que pueda traer
[illegible] para que pueda traer

Lo firmo. Dho dia. Pedro. Lopez.

Los Ss. que vinieron — Vinieron a este Claustro. Su mer. el S. D. D. n fran.co San marco D.d
dha Vniversd. D. n Joseph. Guiralbes visitador hordinario. D. n.o fr. luis de
buitam. de Guardian de S. fran.co D. D. n felipe. Gil. racionera D.d del colegio
de S.to Alfeo = D. n.o fr. Jus deborja = D. n.o fr. Jus belui = D. n.o Anto.
de España = D. D. n Jus de cortes = D. D. n luis degavara. D. n.o fr. Anto de
Cortes = D. n. P.e Botero = D. n. fern.do follente. D. D. n Jus Anto Pre-
D. n P.o freire conciliario dha Vniversd. Y estando asi Juntos de ter
minaron y acordaron lo que se sigue

lejos se el Claustro pa.a lo — En este Claustro. auiendose visto el passado Dho en el acordado en con-
formidad de la zedula de antezedente. para que

Petición en Juicio testimonio

Fecho Sr Vista y q[ue] dicho Sr mesmo no pueda ni deba Sclarico ninguno mot
que quando pueda Pedro Pueda ser dicho despacho Sin Cobrar y q[ue]
para la cobranca de rido Jurica Benito Con q[ue] y q[ue] dicha pena Con q[ue] porto
los rentas. dha villa do Claustro Vicario Cura de dicho lugar Sr Dn dello rodrigo que Reside por
ultro q[ue] los propios acudio Real mandado q[ue] la Vni berll propuso Con menistros para la cob[ran]ca de dhos
pa. Sr. Protector tan de dicha Vni berll de treinta despues adelante q[ue] pidan Con menistros
los nombre al Cura despacho del Sr Juez protector abisoral claustro para q[ue] pro
pusiese los menistros del Colegio real Sr Juez protector que Con fuese
Jurisdicion de gran camano Lugar dicha Vni berll Vanse los de Cuteron Juro bieron
la menada de fecha Ante el Claustro leyo Un memorial de gran camano Cuyo thenor
q[ue] Con placon el Como Sigue Fran[cis]co camano Moncada Vezino del traud dice
la condicion Con que a Sa q[ue] el remataron los frutos de la Vn anadieron Jes
tele hicodho rematte de fecha Con tenecion en dicha Vni berll el tepus tino Vendo acu
braz lo. Vienos Ygacion de todos los Vezinos de dicha fra acu
dir Con Comitad de los todos los q[ue] no hacepto a Como a Cargue
mas Vezinos del Lugar nueBo de Bocha a por dicion del Valua
rio q[ue] Ygual de dicha fra los frodaño pasado de Ochenta q[ue]
cho menos en la posicion de libre dicha frutos el por
de ochenta q[ue] Sigua los tenia Arendados Ono Sen
llones que lacon Sentieron Cauicndo dado querella
dellos Criminal ante el Sr Juez de Cartagena cuando del
Corregidor para el Cobro bando tonces y Constandole la Cabeza
del Cura de dicha fra a Cudio de Cartagena probisor Pedien
do manotenz Con declaracion q[ue] se le Cuide Enfor
macion y por otro q[ue] se dixy nicien el Juez ordinario
Cartagena Cauto ante Ginales. Notte fecha Carta
Juez Pbio q[ue] habiendose Notte fecha
le dicho la Junicion Pone la Causa

Constituido la causa Ante Sus Conpetente cyn
bio abu Carlaguenilla de fuencaya Onquepodio
schicicuobligencia Con Oradela parte formal
sentenbargo acerdha Informado Regre
sento Cal.a paraquecome lla apalad lefecn
ciaqu le Con bengo aquien Suplica re
sib bamandar oponer adhopedimo
quejadohomenaia Cpors.l claustro di Cunidolegam.to
bnde Cb.s sedicento Sdho fran Camano Cumpla con la
Condicion Conqu bais.ll doremat.do Carentasencuradr
la fe.a Sus Sdelechaquelingaresplegto con los robre
dichos alfaia Cardprimeranto Yanib.o de Cutaron
yuio bieron Yporus Yporteador Sfirmadho señor
Dor dela Uni bersi.dad diquedllodo fa
Jobalga lo restado = legia de santo Alfeo = Salga lo em.do
dho = Balga lo anadido. enel gap.l. pegado Asia dia que co
mienca: lo firmo Yacana. paraque. Yen el esta una rubrica. queesla
Rlmpa secretario = Fho Vsupra =

Don Francisco Manuel

Antonio Gonzalez Valdivia

Rubert. E Garcia dos otros vecinos de esta
conocidos de mi Escrivano publico de los
de esta Villa y Testigos abajo escriptos
a que se hallaron presentes a lo que
dicho es. Y el dicho Censalista
dixo que tenia y tiene sobre
D.n Pedro de Ayala Vecino de esta
Villa y Regidor perpetuo de ella
Mil y quinientos sueldos Dineros
Jaqueses de Censo anual y perpetuo
Redimible cada y quando que
dicho Censualista o sus herederos
y sucesores quisieren pagando
primero todos los Corridos y
Devengados de dicho Censo
Y para mas seguridad de
dicho Censo Y de la Paga
Corridos y Devengados de
aquel Dio y Obligo todos
sus Bienes muebles y Sitios
Derechos y Acciones Presentes
y Futuros Y Especialmente
Dio y Obligo Una Casa
Propia de dicho D.n Pedro
de Ayala situada en esta
Villa en la Calle que va
desde la Plaza Mayor a la
Iglesia Parroquial de esta
Villa Confrontada con Casas
de Don Joseph Ximenez
Clerigo de Menores Ordenes
y Casas de Don Joseph
Ximenez Clerigo de Menores
Ordenes y Casas de Don
Joseph Ximenez Clerigo de
Menores Ordenes y Casas de
Don Joseph Ximenez Clerigo
de Menores Ordenes y

1750 Ciento y sinquenta

Chancillería. Relación de pleitos. Registro de ejecutorias. Libro 1750

Lo que se hace para dehesa cura de la comunidad. Hacer pie de los autos. Sacar testimonios. Conviene que los autos cumplan con lo dispuesto en el colegio. Ver si falta el Sr. del colegio. Ver si falta el Sr. del colegio. Ver si falta el Sr. del colegio.

Copia de auto

Primera. Relación de pleitos. Registro de ejecutorias. Libro 1750. Ciento y sinquenta.

Chancillería

151 Cento y trinta y una

Poder al Pe Bustamante para pedir a la Corona alce la aplicación hecha por auto acerca de la providencia a favor de la Sra Da de la Vinuesa

Septo. Como en los demas que se hicieron tocante
a dha Yglesia. que para lo q̃ en lo sucesivo no hayan
sobra, Segun pareçio ante Sus Mds. Sepan lo q̃ Rey anto
mo obo Como alle Jacome, ante el alcalde Vz declarado
Vsantes en dha razon declarado = Mandaron. se lleven
guard. Dn Pacho De Sn. Juan de Bustamante
Para la Yglesia. de la dha feligresia Sobre el Dr
Dn Joseph. Barade. Sobre la dha razon que para
cumplim.to dex dhos Autos. pera que tenia. El Sr Cardi
nal. Dixo = Que Su Alteza de dhos autos no entendiese
El que se lleven. A los señores del Consexo o Junta
de Cortes y en forma que Sus Mds. mandasen. xecutar
Lo q̃ lo ejecutaron Y lo firmaron:

Sr Dn Jph del Pacho de Sn Juan Barade

En este dho dia q̃ Se Mayo de Sn Juan
Encomendado en mano de Su Alteza para la Sentencia q̃ se
Vista en Consejo. se le encargo Por la Yglesia. la causa
Pacho. para que en vista. Real no cumpla. en dha
ta. de Sn Juan mandado. Conforme
Hacienda. en q̃ pide. Que los de Barcosiana
tenido de coste. Se a q̃ Que y do pole clausula
Caron Sete. rotenados. Sete Jeale Sobre q̃
Dr. Dn Joseph Barade.

Que se libren 70 Rs
que montó una gra
cion Rs. acerca de lo
que pide dar lugar
Sr. mi parecer Rs. Sn
Vista

Nero. Que en lo. en lo dho Sr
Juan. En poder de Nero

Carbona D.n Marcos Cavilla Canonigo de
Orihuela, Revisuezor Racor dixon Q.e
q.e Sobre lo Ramo dho S.or Dean de la Iglesia
Cathedral de dha Ciud.d y fec.= Va. Corrig.da.= Ien
Cinta y tres renglones. Valga.= Interlineado o dize Alto
Sesmo de Canonigo. E.= Vale. Sobre lo texto Un Pozeire
o Cruzes.= Fho Octubre 11

Dn Marcos Ramirez

Antonio
Jacob Gonz.z de Sobiñar

Auto

En Valencia Sanct.o a diez y siete dias del mes de octubre
Mil Vll.os y quarenta años Yo D.n Jacobo Gonz.z de Sobiñar
Secretario de la Vniuersid.d de dicha Ciud.d certifico y fago fe en
como dho dia diez y siete. acerca de las ocho de la mañana fui
auisar. a S.r D.r D.n Fran.co San Mamed. R.l de dicha Vniuersid.d
como seauia de dar Zedula p.a Claustro. que se auia de azer
el dia diez y ocho. dho mes. p.a la eleccion de R.l de Consiliarios
de dha Vniuersid.d y mas oficios. que se acostumbran elegir
en dho dia; q.e dicho no podia llamar a claustro pitan.ca por
q.e la Zedula mediante se halla impedido Jenarma de la
Cruz la Zedula mediante se halla impedido Jenarma de la
Chagre de gota en ojos y manos. de que Yo S.r doy fe auerlos
visto Inchados y Jmposibilitado de poner
que Yo R.l Sus.to dicte la zedula

por allarse ai empedido esta quesidios fuese Servido mehora
se, Sanito prouejo Ynn.do Sgue age fe=

Pedro Lopez Salbiar

En la Ciu.d de Santt.o a Diez Y siete dias del mes de Octubre
de mil Vss. Y nouenta años De N.S. hize asauer. al P.e Per
feto della compañia de Jh.s por quanto Sguien corre la ora
cion de S.n Lucas que se dize en esta Vniuers.d Avia diez Yocho de
Dho mes. Sgnes della eleccion de N.s P.es de Dha Vniuers.d Sus
genadoria Sguese fuese averitar. Dha dia diez Yocho por
quanto Seruj sendos Ramos adaustro. a Dha eleccion por a
llarse achacoso. N.s P.es de la Pr.a Co de San Mamed. P.e quera de
Dha Vniuers.d Que oido por Dho P.e Perfecto. apresencia del
N. P.e m.o Diego de Allende P.e del Dho colegio de la Comp.a
de Pedro lopez Rey vedel Dha Vniuers.d dijo le auisasen
quando Seubiese hacer Dhos Ramos. para que no ubiese
falta. con Dha oracion: Y por verdad lo firmo como N. de
Dha Vniuers.d Dho dia Sarina

Pedro Lopez Salbiar

Dicho

En la Ciu.d de Santt.o auciente Yrendia, del mes
de Octubre de mil Vss. Y nouenta años. Sumer. el P.e
de la Pr.a Co de San Mamed. P.e de la Vniuers.d della Ciu.d dijo que
Procediendo el achaque que agora Sguese alla
dado por a poder llamar a Claustro Si por
la Eleccion de Sinor P.e de la Vniuers.d

considerando ser en perjuicio de la
Vniuersidad tratarse el exercicio de las escuelas Votos
Cursas, devia demandar y mando que yo secretario a
visase al S.r D.r Bachr. de aguiar dando en la fa
cultad de canones. para que llamase a claustro. para la
leccion dho S.r D.r de la Vniuer. y tomase que con ninguna q.
Sugonieren, y que yo S.r le diese este mio. de la Vnigo.d
validad. en que se allana q. poder asistir a claustro. Jan
dho q. lo proveyo y mando y firmo. por no poder dgue
Vorss. ago fe

Jacobo Gonz.z Salguero

Claustro de 3. de Noviembre de 1620 años.

En el Colegio de santo S.r Jose. de la de claustro de
la Vniuersidad de santo. a tres dias del mes de Noviembre de mil
Vorss. y veinte años estando juntos en claustro los s.res D.res
y maestro. de que abajo se hara mencion llamados por cedula orde
dien. cuyo tenor fue como sigue
S.r Basquez Arellano. rector de la Vniuersidad desta Ciud de santo
Vane a claustro para mañana viernes que seran tres del
presente mes. Dado a las nueve de la mañana a tratar de
negocios de hacienda y otra de S.r D.r y S.r Dr. Montere
gro. Cathedratico de visperas de canones. y que dios sea
de repartir. las quatro becas que estan mandadas proveer en el
Colegio de S.t Geronimo, nombrar S.r D.r y Consiliarios de la Vniuer
S.r Juezes de Gracia y Justicia y de exercio. substituto de
dos Cathedras. Visperas de leis y de Instituta
ofreciere allarse Vr.a presente. pena
la constitucion dada en la Ciud de santo. a
bre de mill y seis y veinte años. D.n Juan San
D.n Jacobo Gonz.z Salguero

En Salamanca — En los ss.s Dotores y demas llamados, en cumplimiento de la zedula desta otra parte. son los siguientes. S.r visitador y consiliarios. S.r Dn Manl. S.r Basabe y S.r Gomez D.r aguiar = S.r de Llui. S.r Mtro fr. Ju.n Bz.a S.r Dn Balthasar daguiar D.r Dn Ju.n D.r Leira torrado D.r Garcia D.r Rose. D.r otero. S.r guardian de S.n Fran.co D.r Leira D.r Follente D.r Dn Colegio D.r Barrera D.r Vaeno. D.r Dn Ygnacio daguiar D.r Dn Garcia feijo S.r Mtro. antes S.r Mtro torres D.r Suarez alias D.r Perez mal Mtro. S.r torre D.r Valbuena Jacinto. Fecho acuerdo y lo mismo al S.r Mtro Fausto Perez. Ygara guevara Sr.no Mtro dia. Pedro lopez Rey

Los ss.s que vinieron — Juntaronse en este Claustro los ss.s Dotores y maestros siguientes. Dn Ju.n Sanch. el S.r D.r Dn Fran.co San Mam. R.r de la Vniuersd. Dn Joseph. Gil Valles. visitador ordinario. Dn Dn Lorenzo de Leto. D.r Dn Anto.o daguiar S.r Mtro. fr. Ju.n Alonso. S.r guardian del fran.co D.r Dn feligh. Gil Taboada S.r de Colegio. S.r Alfeo = Dn Dn Joseph. basabe = S.r Mtro. fr. Anto.o de la torre. D.r Dn Anto.o Leira D.r Dn Balthasar daguiar D.r Dn Gar.cia feijo Doalle S.r Mtro. martinez D.r Dn Luis de Paros S.r Mtro. fr. Dn Fausto. D.r Dn fran.co Valuoa D.r Dn Anto.o rogero, Dn Dn Andres de Pareja Dn Dn Diego daguja S.r Mtro. fr. Ju.n de Llui, D.r Dn fran.co de la Barrera D.r Dn Andres Casino = Dn Dn Ju.n Anto.o Rose. Dn Dn Andres Rosero. D.r Dn Dn Rasal = Dn Dn Anto.o Ramos = D.r Dn Fernando Follente D.r Dn Pedro Rosero = S.r Mtro. fr. Anto.o Garcez. Dn Pedro frei re y Dn Anto.o Siruelos consiliarios desta Vniuersd. todos vocales desto Claustro y estando asi Juntos en forma y por cuerpo de Vniuersd. acordaron lo que se sigue

Mtro de Claustro pasado — En este Claustro auiendose leido el Passado y lo en el acordado, el S.r Dn Anto.o daguiar. Requirio. ante mi el ynfra escripto ss.o con una provision como el S.r Dn Anto.o de Castro. requirio al S.r R.r de la Audiencia sobre el Pleito que la Vniuersd. tenga con el Colegio de Alfeo. para que la hiciese asauer al S.r R.r y Colegio y este tenga comunicado. lo que vio en la provision. y la hiciese asauer al S.r R.r y Colegio de Alfeo = Lo qual visto por el Claustro. Acordo mando que yo el ynfra escripto Secretario hiciese asauer al S.r R.r del Colegio de Alfeo = que oido por el Claustro. Acordo mando que yo ss. hiciese asauer al S.r R.r deste Colegio. llamase a capilla. y juntos en la Comunidad, le hiciese asauer presente el S.r Dn Feligh. Gil Rector deste Colegio que dijo. llamaria a capilla y en ella se haria asauer esta

Leese una carta del S.r D. Provision — Leese un Claustro en Comunidad a que auian sido llamados Dn Dn Anto.o mon genero que responde a la de poner en Cathedras la Cathedra Ordinaria Luis gera sdeanones. Cuyo tenor es como sigue. Ordinaria de Canones contra Antonio. de Sig.ra Ju.n Alonso. por sustituto de la Cathedra de S.to Dn Joseph. basabe

Claustro — Claustro Cumpliendo con mi precisa Obligacion a N.S.r Dios le g.s que se seruido encomendarme en la Cathedral y metropolitana de la Ciudad de Granada, muy gustoso. antes de hacha como despues de publicada

Sn. Camara de Castilla. Findola por acuerdo de Ciento y sinq.ta y quatro
Gasta que nuestro acierto emperrona. Retomar su puesticion al seruicio de
Ss.a aque en qualquier parte queme alle mandare con las veras.
Verdadero celo suyo. repitiendo en esta lo contenido de las dos mias.
de Diez y siete de agosto. y deuinte deste por lo que ami creito importa
que por mio es de V.a M.d ng conserue el Asiento. prosperos sigles que
deseo. en su mayor grandeza Madrid y septiembre veinte y siete de
mill y N.os y nouenta años = S.or D.r y Claustro. B.L.M. de V.a M.d su
mas afecto hijo mas rendido seruidor Magellan = D.r D.n Jo.
Ant.o Montenegro: S.or D.r y Claustro de la Vniuers.d de Sant.a =
que oida por todo el Claustro Admirado largamente sobre
de la referida carta. dando la norabuena al
S.or D.r Dn. Ant.o Montenegro. de la prouenda con que se honra y que
Dios g.de le ha onrado. y le ponga en el dho Cathedra Vnis
peras de Canones. que tenia dho S.or D.r Dn Ant.o Montenegro. por
permiso de Sinquenta dias. que se le concedio. de gracia por todo el
Claustro. al S.or D.r Dn Joseph. Palacios por sustituto de dha Cathe
dra
Ora Vanis lo decretaron y resolvieron

Sustituto. de las Cathe
dras que estan vacas. se
nombraron. D.n P.o Freire a la
Vnisperas de Leis y Cath.a
de Vispera de Leis instituta

En este Claustro. se trato. si que el Claustro pusiese los dos en vso de
los dos que sustituiesen las dos Cathedras Vnisperas de Leis. y desta
suerte que estan vacas. que dio por el Claustro. de gracia. se nombro.
a D.n P.o Freire por sustituto a la Vnisperas de Leis. y al D.r Theodoro
de Leira por sustituto a la dinstituta. Vanis lo decretaron y resolvieron

Protesta del P.mo C. de S. P. M.o y S. Benito M.l professo. que al S.or D.r Felig.s Siluarez
S.n Benito M.l seria de q.do. duda de salirse del Claustro. por no tener voto. y estar privado del
gue el S.or D.r del Cole gio. se saliese del Claus tro por no tener voto

Vanis lo que se decretaua era nulo. respecto no tenia voto ni
podia hallarse presente. Vani suplicaua al Claustro mandase se
saliese dho Claustro. y lo mismo a vsado. protestaua para donde le
conuiniese y lo pidio por testimonio

Que se pongan edictos a
Dos cas Sumulistas
del Colegio de S. Geronimo
Vna. atui. otra aorente
con termino de 8. dias

En este Claustro. en conformidad de la Constitucion que auia ser
lo llamados. si que estando se auian de proueer las dos plas
tro que cas. que estauan vacantes entrar en el Concurso
mo. y auiendo discurrido largamente sobre el
os medios. con que la Vniuers.d se alle
Animar mas dedos que cas. la una de ellas

obispado Dhuy. Jotra alos naturales del. Dorense Yaellas se
pongan edictos enterminos dederecho dias. que corran desde oy dia de la
fecha. Jasi lo decretaron Yresolvieron.
Yacantes colegiales como alos que ay del año pasado los sustenten
Peticion Jauor del S.r Dr Garcia acerca de la libranca p.a Gasto del Colegio de S.n Jero nimo por proquesto para dho Claustro
Jgado el Año
Cneste Claustro Jecio a.ss. D.r D.n Garcia Rio. Vice rector del. Colegio de S.n Jeronimo. en racon de los dos mill Jquatro cienbas. Rs. que se auian librado p.a Gasto. dedho Colegio del S.n Jeronimo. auia audido consta libranca alD.r Dr Aguiroga p.a que le entregase dha Cantidad. como Thesorero que auia sido dedha Vniuers.d. Jnsele los auia dado. Jdeque. Jauia tomado una protesta por delante escriuano. p.a que le pagase dha cantidad. aque respondio. no solenia Jlenia muchos efectos. dpor obrar. como constaua de la libranca Jla protesta que presentaua quedo por el Claustro. el S.r D.r Dhores. dedicho Colegio por proquesto p.a otro Claustro porq.e no venia expresado en la Zedula. Jasi se suspendio. Su resolucion=
Nombramiento de S.s Dd. de la Vniuers.d en los Dd.s D.n Joseph. Casadre
Cneste Claustro enconformidad de la zedula para que auian sido llamados. Sehizo dela eleccion de S.s Dd. de la Vniuers.d. Jauiendose pedido votos secretos. Jbotando secretam.te Jregulados los votos por dho S.r Dr de la Vniuers.d Jconsiliarios de Ma. Jpor delante el infrascripto secretario. Se hallaron. veinte Zedulas del nombre del S.r Dr D.n Joseph. Casadre= diez del nombre del S.r Dr D.n fran.co San Mam. Jtuna del nombre del S.r Dr Martin Armier, Jsiendo el Numero de votos mas dtreinta Jtuno. Jregulados los votos como dho es. S.r Dr D.n fran. San Mam. Dd. dedha Vniuers.d quedo dho S.r Cristinio declarando auer salido por S.s Dd. de la Vniuers.d el S.r Dr D.n Joseph. Casadre por la mayor parte de votos. que fue Jvn los veinte quenan dhos. Jasi se practico. dho escrutinio
Nombramiento de Consiliarios. dedha Vniuers.d Sesus gentio. Si eleccion porsio conformaren ellos quenecian expresados. Estas Zedulas
Cneste Claustro enconformidad. de la Zedula para que auian sido llamados Ss. Dd. de la Vniuers.d (en vista de que algunos Ss. del Claustro no auian pasado por el plasete de consiliarios dedha Vniuers.d en D.r fran.co Dde Arauio. Jd.n Jusepe Sa uedra) pidio zedulas. para que ese votasen secretam.te de las consiliaturas. Juistas dhas zedulas por el Claustro. el S.r Dr repugno Squese pasase anotar dhas consiliaturas. quanto tenenia enlas zedulas D.n Bernardo Dalbiado= aquese le satisfizo no auia

Señoria. Votase por dos de los siete grieueuiados
expresados en las cedulas. Y ser capases para
dhos ofiçios. Y lo mismo se respondio al Sor D.n
Franco Baluoa. Y otros Sres. q.e estauan enguelcotados
por las cedulas que estauan echas; Y para ello se
mando leer como se lleua. la constituçion que a bla
açerca dela Elecion des.s SS.res Y consiliarios dela
Vniuers.d. Y auiendo dello. Sres. dela Vniuers.d dho
Señor Rector. mando. q.e los consiliarios. aquien toca
Dhos SS.res D.n felipe gil. R.r del Colegio des.to. al Sr.
Vitta dello. Sres. SS.res dela Vniuers.d. Y auiendo
trò. Y quedaron por proueer. los mas ofiçios que se proueen
guando la Elecion des.s SS.res dela Vniuers.d por el embarazo
Y por. Y por todos lo firmo dho S.r R.r dela Vniuers.d y yo
Ssio. S.r. que dello doy fe= Valga entre renglones=a hacerlo=Val
go=

Andres Vermudez

Antem
Alvaro Gonz.z Salinas

Deg.o dem.o dos y nueu.

Dentro de Colexio dem.o Viernes Sr.o Rector. Valeciano
Sr.o dela Vniuers.d de Santiago. Agustin
Dias dem.o de nouiembre. dem.o a. y nouenta Años.
Yanse Juntos en Claustro Pleno Co.o Y cotexo
Y Mas. Seguiendo la horden Y Llamados
Por cedula. Antecad. Cuio thenor. Es. el siguiente
Juan Vargas de Mena. Rector del Colegio
de Santiago. Pedro Lopez

Cedula

Llamo de auto para Audiencia mañana sabado que se nombran
para el dho. Presente mes Juan Alz Jordelas
para el Repartimiento de Alcabala Conforme
a la Constitucion = nombrar Contadores de Hacienda
S. Examinador Diputado Jueces de Grados Vsa
ta. y del Excmo. mayno Procuradores del Comun
Dn. Nicolas. que quedaron Nombrados para
de la Sala. de Justicia y llamar que se hallen
presentes a. S. Exposicion del Sor Dor Dn Gil
Sobre. Colocacion. del colegio del Geronimo. allara
a Su Sr. Dada en Aud. del Acuerdo
de Sevilla Diciembre veinte. de Mil. y noventa años
Dor Dn Josef. Varela Valcarce Rr = Dorm. do del Sr
Rr. de la Audiencia del Dn Jacob Gonz Saldaña.

Llamamo

Los Señores Votos. de auto que se llamado Pedro
Nabarro en cumplimto. de lo acordado Hasta Pr. Fernando
do a Su Marques de Nicoa Mig. Señor. Siguiendo
Sor Bicitador, Sor Dor Dn Juan. Sanmamed Dr
Dn Lorenco Perez de Lamas. Dor Dn Luis de Paz
Dor Dn Antonio de Vas. Dor Antonio Cisneros. Contador
de Sto Oficio. Dn Benito Martinez Rr del colegio
Dn Ramos. Dor Balboa. Dor Dn. Dor Varela Dr Perez
Dor Follente. Dor Perez = Dho en Casa Dn Oficio de
guardian. Dor Dn Baltasar de Vas. Dor Dn Pedro
Dor Jose Dor Barrera. Dor Dn Manuel
Contador Dor Puga Dor Espino
Dor. Dn Jacinto Suarez Contador de Rentas

Dn Antonio de Leyra Dho Ensa. Thoma Senorz del Paraguacon te Coronel Thodai Josep Pargas de Hoa=

Los 11 Ministros

Vinieron a este Cauildo los Sres Doctor Dn Joseph Varela Cura Rector de dha Yglesia Dor Dn Felipe Rodriguez de Leon Dor Dn Ygnacio Dias Gomez Dn Antonio Valdes Dn Joseph Gonsalez Dn Dn Antonio Varela Dor Dn Antonio de Leon Dor Dn Diego de Vga Dor Leyra de Sotomayor Dor Dn Joseph Cabarca Dor Dn Ignacio Pino Dn Antonio Rodriguez Cortes, Dor Dn Pedro de Casas Dn Antonio Ramos todos Votos de dho Cauildo Vsando

Leyose este Cauildo

Sus Oficios de Regimiento Juntos, y Congregados en Cauildo Ordinario segun Vsso y Costumbre en este Cauildo a Vn dos de Enero de este presente Año de la Natividad de Nro Redemptor Jesu Christo de mil setecientos y Vno Siendo Alcalde Ordinario de primera Elleccion el Sr Dn Antonio Ramos Regidores el Sr Dn Diego de Vga Dor Leyra de Sotomayor Dor Dn Joseph Cabarca Dor Dn Ignacio Pino Dn Antonio Rodriguez Cortes, Dor Dn Pedro de Casas Dn Antonio Ramos Alferes Real Dor Dn Antonio de Leon Procurador General Dor Dn Antonio Varela Alcalde Ordinario de segunda Elleccion Dor Dn Joseph Varela Cura Rector de dha Yglesia Dor Dn Felipe Rodriguez de Leon Dor Dn Ygnacio Dias Gomez Dn Antonio Valdes Dn Joseph Gonsalez Dn Dn Antonio Varela Dor Dn Antonio de Leon Dor Dn Diego de Vga Dor Leyra de Sotomayor Dor Dn Joseph Cabarca Dor Dn Ignacio Pino Dn Antonio Rodriguez Cortes, Dor Dn Pedro de Casas Dn Antonio Ramos todos Votos de dho Cauildo Vsando de

Para q[ue] acudan sido llamados Señorado Por
Juezes de Gracia Just.ª de Gracia El Dor.
D. Po Sanz y de Just.ª El Sr D.n Salvador
Juez de Exp.o Dec.or = Sarone El Sr D.n Andres Despino
en este dho Señorado Por Juez de Exc.o
Mr Sr D.n Felip Sabadada Sr Dr Señorado de
esta Sr Don Gr.a Fern.o Dor Sn.o Señorado
Examina der.a Cortes Tanisio de Cuenca Sr Escrivano
encia
En este dho encon formada de la cedula Para
auian sido llamados. Señorado de Placid. Por
Examina der.a Sr Dn Diego de
Mag.es nidas Puga
Dn Tomas
Mor Dor Cona
Cuartos de la Numer.a
En este dho encon formada de la cedula Para
q auian sido llamados. Señorado Dorma.no
Oficios de la Gracias del Acuerdo y Dn tomas
Mr Dor Conciliarios, de la Numer.a
Entro en este dho El Sor Dn Diego de Ver
Procur.or de la
Real Audiencia
de Aragon
En este dho Se Escrivano de Sala Cruzada
que por dho Señorado Ante mi el Sor Dn Gr.a Fern.o Valle Bur.a Sr de Cam.a
del Sr Rey nro Señor Magistral de Dor en la Sta Yg.a de Pur.a
Dn Diego de Vga: Mag.e nro Señor Dado Cumpl.o
Tambien Pur.a Virador
tracho Dn Diego de Vga. Amato Mad.
Pagar. Dna Cam.a Mag.e

Yten Con la cant de que ha librada. Conviene todo
Con efectos que quedan en Cofradia, de ellos se descuentan
como mas largo a Sn. Contra de dho Rio y fha. que es de
Por el claustro de Sermino y Elgrus. Jo Agramunt
Sacho Dr Pedro de quien se a Entregue de Prouo dho
D Gra Sub. Paragrafo y Prom. de dho colegio

Yo escal Por
dha Mueria
entra en la Cor
Pub Dela cathedra
Item de rezara
uer alme del claus
trado y de lo
se Sembe En fac
tando a y cobrar

Jamas Pronunciaron y mandaron
En este claustro de Junta el Sr. Rr. dela Mueria
en como se auian Compuesto la cathedra Preparada
las de Sn Dolonca y Jo y de Por el claustro Se acuerda
Lan de Sn Elio Sr. Sacristo y Epren Sr Jo Agramunt
Ant de Silva bedel y a Polanco rrey y sus
Pitus Claus dado Por el claustro de Cacrestias y
de Epren Sto Cima amor que Sempacuna de
Bicarias Sr. Juarro Como Por Sr Oran
Sr. Entregan las llaues de la Epren Sr Jo Agramunt
arrebatos y Juan Con a Pexim Pr Pguna la
Cosa altares Sr Mandaron Sr Jo Agramunt
Sus resoluieron Sr acordaron

Por dho Sr
Por dho Sr
Mas Misas
Sr dho Sr
Colexio del Sto
Por Sr dho Sr
Cap

En este claustro se rezo una Sto de los Sr Sr
y se rubrica Por dho Sr del Colexio del Sr Jo Agramunt
Cuio Señor es como Sigue
Dn Jph Simona y Sr Jo Agramunt
Santiago Mco Sr de Sr Juan
Juepor quanto en dho Colexio Sea Mandado

160 Ciento y sesenta

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Declaro, Exmos fueron = entro en el Acuerdo
El Sr. D. Ignacio Larrea, y el Sr. D. Diego de
Rueda
Con lo que se concluyó esta Junta, y para
que conste lo firmé yo el Secretario
Ante mí
Fernando

Claustro de 13 de mr.e de 1711 años

En el Claustro de Santiago del dho dia mes y año
Claustro de la Universidad de esta Villa de Madrid
mes de Noviembre de mil setecientos y onze años
Juntos en Claustro los Señores Rector y Maestrescuela
Don Alonso Perez de la Parra Comisario

Pedro Lopez de Guillome acl.to p.r Paracuellos
Juro en forma q.e Contaren Juez de Prim.a Instancia
del de Paracuellos y de Prim.a en el Partido
de Pinto q.e obtiene q.e dha de Pinto
Juro Sacramentalmente q.e no subsiste Plaza de Claustro
Pardo ni tiene. El Sr Rector admite al Mtro
Pedro de Salinas Alcalde del mes de Nov.e de 711
Juro = Dor Dn Joseph Sanz de Pasadero
Por Dor Por Diego Gonz.z Calvar =
Dor Dn Pedro Gonz.z de Salamanca = Dor Dn Juan
Fernandez Sammartin Dor Dn Salvador Gonz.z
Sexto fallente. Por dho Sexto Tomas Gonz.z de la Mata
Juro = Dor Dn Diego Gonz.z Calvar = Dor Dn Juan
Vaz.z a Rey a el Sr Rector q.e no dan lexo Suarez
Varez = Dor Dn Pedro Gonz.z de la Mata = Dor Dn Pedro
Dos dexas

Por Dn Antonio de Leyva Dn Juan Sanchez Ma
Diaz de Espana Por Dn Antonio de Espana Por Dn
Francisco de Labarrieta Por Dn Andres de Espinosa Por
Dn Pedro de Otero Por Don Fernando Alonso Pardo
maestro Fr. Benito marin. Dn Juan de Leys Dn Angel de
lema Juan ramona Conalcaro de esta Vnuersidad Juan
do asy fueron en forma Por cuyo seruicio fueron
Prouista dn Sor mnaron Juan Sancho guiendera
Este claustro amundose ley do Parado Hoy lacordo
do con Formidad de Sacadula Para quemanan
Sido llamados Senombraron Juanes Capitulares
Para que hiciesen arreglo a Por Dn Juan de Lecaxantona
Canonigo de la Sta Yglesia Por el Sor Lizenciado Juan
Sor Denano de esta Vnuersidad dos dias de la Semana Pr de dha
Vnuersidad Por ala antes de esta rata de claustro
Pasando en Sindo, en Sindo a de claustro de hoy
Viernes Sta Conchas quatro. Pr es reprehendido Por Sor Juan de Valcarcel
Do Orexon. Por Sor Juan de Silva Juan de Leconti
Sor Ymanda Por Seleccionaron los Sres. rectr Por ala
rata de esta Vnuersidad Juan Lodo. Cotaron xxxvi
Sieron Sacerdotes Por Sor Juan Ponte dos. Juan
Otro si Por Sor de claustro de que Secretario doy fe

Vrbano

Antonio
Juan Gonzalez Estevan

Leyose al Sr. D. Antonio Segundo Parages
bea Adelo trayaxte D. Alexandro Sanchez Mista de
llo Pasar a lo q.e cavalleg.a Ynforme de xurisdicion Yxes
Carlos Ynvent.e de Salinexas

Lo q.e se acuerda q.e Ynes Escolastico Selen Nacaria de Aluerro Vezinos
de Sn Pedro Sn Gonzalo Senor Escomoreyngue = diz q.e diligencia al Sr. Corre
Vniuers.l Contador Sobre q.e se le mande dexar el oficio de Procura.r Mayor
q.e Sn Sebastian q.e Sn Seruiexa. Pone los o.s Escl.s q.e Sue de Vaga
do Para las de Pendencias Pregon.s de esta Vniuers.d Pri
mera Junta Sn Tratado Semana q.e En el tiempo q.e Vaca
Corrida a Vicario. Pues Sue Escolastico de Vaco Sen Vaco
Pontano Acaso, deue suponer a Vacado su Cancelleria
Suplicara al Sr. Seruiexador. q.e den Para q.e se Junte
Vaq.e D. Thesorero Vaco los Sartos. Vaca. Vacante deue
Poner Vocacion. Vnoua Para q.e Sn. Seruic.a q.e se Junte
del a Mandar q.e se Junte Vaq.e Pequeme Vaco. Pague
Vm. Sn. Vallare q.e se Vaco. Seruic.o Vago. mejor
Vaca Mandar. Conto q.e Vaq.e Vaco. Dros q.e Vall.s.

Jurisdicion Vecla Como sue de Vemplico. Corona Vmaio Cinco dom.s Vno
q.e se Vacante Vesta = Seno.r = Bese Vamano de Sn. Sum.a Seruidor
Sumam.e de Vagar Vacante para = Jue Vada Por el Cauildo Sum.a de
Vacante de Sartos Con Sum.a de Sartos: Jue Sue Vno Sn
Sostauan en a Sexenta Partidas Cuento Pequan
Sue Sn. Jurisdicion Comoranden Sus
den Sa Sanos Mandaron Se
do Como lo Sartos Canale de Vecla

Vesca [illegible] Cruzes de ambos reos [illegible] Garcia fuxo
de Cerezo Escabelle Diaz de Mercado la bandera: del colexio de
la bandera del colexio Santiago alfeo noguera lamar Carrion [illegible] en el [illegible]
de Nuestro Señor Jesu Christo Sr nuestro Sacramentado
a acompañar Vamos todos Sr Mayordomo del dicho
Vamos todos colexios enchido y lleno Juez y do Perez Cano
de Examino y Oficial Secretario leya a voces
Cruz de Carrera todos los colexios guarde de la
reo quere dalon Prosigua Reo quiero acabado en reparo
ya Procuradora Vamos de Cerezo y exercicio
cion

Carta de Sr Rey de Persia

En este dando Sepro Pues Comunidad Sra Carta que ver
Hermandad Nuestra de Sr Rey Nro de Persia Sr oyarro
de la Nuestra En esta Real de Nuestro Señor que
para ver de cera Examinarlo se hallen los Srs
del colexio de Nro Cabildo Sr Mayordomo y
de dho colexio Pedro Alonso Secretario dho
mando dho que ya cerca dicha Carta se decretar
Alcalde que se trate Cerezo Cruz Señor
de dha Carta Como sigue = N. R. Pr Ic cautivo de
Nuestro Señor de Santiago = Remito a V. Sr oyarro del
auto Real Juez de Nro Colexio para
que reconozca los Sres Jueces
do Cabildo para conseguir la Prova
pretende el Sr Francisco. Dan en Sevilla

Como enauerecho Sumoria Salutacho Porquenehicho xxes
Cacion Sodalleas Veltrmaxo. y quecotto, Cofue de Ins
formar El Sr. Dor Dn Pedro de Lexo: Porquien
plico a Vs. Persona Vser de la Verdad la Verdad quenacos
sumoria. Respecto Juez relatio de qua Sromo Cumi
noes. equi Valeme. Para Ser lo ames Parte cas
law Cabero Prenecer en Dicados Procesos del
Agrado de Vs. Juez Secustaxe Confesiane qués
Pdemo obligdo nro Sr. y de Vs. muchos Años Comos
Sotubre Vente Sinco demil Cs y nouenta y bero.
Camaro de Vs Sumar. Rodrigo Jph Rodeneras

Juez yda, Por el dautho Vdiscurrido lo axo amp Rdeq
Rfma deamda Concederan. Elexmaxo Juez Ordinario Enotho Mes
decorte. Shanda Sn Selibren Duc Pl. Pomia deamda de
decorte Sanuto de Cxtasion Sxero lmeron

Por mboce del Eneste dautho Meio a Cs Dor Dn Antonio de aguiar
Dor Dn Antonio de Cxtasion de Meio Juez Ordinario de Sho Cmo
aguiar decano en la Sala decanos y boto. mas antiguo de Sras
Salas. Cerro Con Cs Dor y Cs de Cole xio
derantiago Mes sobre la Prsentacion de lugares. Auendo
Relacion de los autos. Juez Sres
notoria a Sho dautho Los autos Vsceno (illegible) Sumoria
Meio recaudan. Cho degua Presentan Memoria anui.
Jo que do Por Don Antonio auia Juez de
Pse denia. Al Dor Mo Sultamante. (illegible)
Enmombre de Sha Magd Al
Meio Sotros gastos Conducentes

Cierto Pliego Sellado

Q. Contiene dho Memorial Auto

de Cortaran. Resolucion Acuerdo Sr Pte

Porredas Rubrica dho Sr. Mr. de la Nueza

Escribano que dello doy fee =

Dn Pedro Porredas Laso Gonzz de Salcedo

Sig

Cauildo Sede Tres de Dez.e de 169o

Dentro del colegio de Santiago al fee. Sala de Cauildo de las

Nueza.s de Cortaca.s de Santiago a veinte Tres dias del mes de Diciembre

de mill.os y nou.tos Años Estando en dho Cauildo y Llamados Para

Cedula dho Efecto dho Cauildo Cuio tenor es Como sesigue

Juan Marquez de Mesa Sedel de la Nueza Alcalde de

Corte Alcalde Mayor de Cortaca.s Sabed que Cortaran de

Cauildo Para mañana Llamado que Cortaran de

dias de Diciembre de Cincuenta y tres

a los Efectos de Para tratar de negocios

acostumbrados Juntarse Votar Cauildo ordinario que hico Como

el Sr Dn Juan de Carantona Corregidor ordinario de la Nueza

hes Sta Carta de mi Mesa Varela Procurador que fue

de la Nueza en dho Cauildo de Diez de Diciembre de mill

mas quinientos y Cincuenta y Tres años de que Certifico Como

mente y de Cauildo en Cada Semana Año de mas de dha

Cedula Cincuenta Años = Dn Pedro de Porredas Laso

de Salcedo Por mdo de Sr Pte = Ante mi Jacob Gonz.s Calbimar =

Llamando Los Señores Que he Llamado Son

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Dia or Conciliarios D. agnar. S. Elena
S. cortes S. Lamas. S. montenegro D. faxon. S. or
Valua. espino. Parexa, Dna. S. del colegio. Exopore
xramos, leu, perez, S. Don baltasar. de agurra. S.
m.o martinez. S. M.o cortes S. Parela. S. Dr
aseo. renovez Persona = S. xuarez. Hoguxo
Casal tavares. San-mamed. S. Suerdias. Dho concavo
Dos demas, ausentes y para. que conste lo firmo. Dho
dia = Secretario. rubr =

S. Dn Sn Qubrm. Sn Qubrimieron y firmieron aseste dautto Sn. e Snores. dotores
Sm. esq = Sum. e S. S. Don Josep Parela. de Lara
dxe rrctor. de Dha Vnuers. S. Don Juan. de Caramoxa. Vlar
Camario della S. Dn Garcia. Salto, y valle S. dorfm
valua. S. don diego. de Puga. S. Donantonio. nogueral S.
Dn Francisco. de Lacarrera. S. Don Juan Antonio Ponte S. Don
Fernando Pollente. S. Donpedro. de otero. e dautto Sn
Antonio. xramos. Don Pedro. Ponte. Don. angel. de loma Con
Cisario de dha Vniversidad. y estando. ai Juntos en Forma V
Por virtud de Vnuers. determinaron. Se acordaron. Lo que
sigue

Leose el Sdo Sn En este dautto auiendose leido el Sdo. Lo en el acordado. Leyo
Pdo. Por el S. Dn Don Josep Parela de Lara dxe. S.r
Dn Josep de la Vega dha Vnuers. Cuio tenor, es como sigue = el S. Dn Dn Josep.
Vnuers. Parela de Lara. Canonigo. S.r. dignidad. de Lara en dha
Sta. de S. Santiago. S.r. desta Vnion. dixo: que dho
que ami nota a Querido Como al presente. Secretario
la cathedra. de Visperas. de Canones a la qual. Vacante
Vltimo publico a Mt. Sesenta anos. Por lo que
dar Puntos. Sparcello. nombran Personas

Oficio de tal rector i concurriendo Con mi mas Calidade
Y requisitos necesarios, acordo; nombrarme Cathedratico
que vacó por ascenso de Jacinto Varela de Losada = Y
Presidente, que S.r Dor Dor Pedro Vicente Cebrian y Valero Canonigo
de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza
de la Universidad de la cathedra de Prima de Canones
y Rector de ella = Y Por el claustro y dho Cancelario se le
dio la posesion de dha

Fr. Juan de Torres Prior maestro fr. Benito martinez y
Dn Juan Donaterno. Dn. de Leyra. Sebreveniq. Camara
Alvnaria Publico y Numo de Sorias Dn Juan de Carmona
Mendoza Diputado. Diario de Ha Vniuersidad de
año de nouenta. Amendose Botado Capitulo Sentajiento
Alcance Dn Po de Se dexcto en Sa forma. Corriente = Amendose el
de Quiroga rrelacion del Alcance que hecho a Don Pedro de quiroga
Alcance del Sor q con Agua Mandaron. Se haga. Asi mes. De esto se hizo acta
Alcanos del Sto Agco sin rrespuesta. El primer Claustro
En este claustro Se leio el Alcance que en la Visita hizo
Por Propuesto Prior dho este presente año hizo el Sor Visitador, a Vsa pidio mos
guera. Sor. del Colegio de Santiago Alfo. Dn Bernardo de
Acuña y Dn Benito declarando Sus Comisiones Jamendose re
Cumplido Jo dello y en particular Jo Cassa de guerta della
sera. Con rrecerua on Al claustro para que hiciese guera la
Contradicho Por Dn Don Antonio de Acuña. Hospedero Capi
tulo para otro claustro.
Alcance al Sor Este claustro Se Vio el Alcance que hizo la Cama guadiana
Antonio de Leyra Al Sor Dn Antonio rrecerores de Leyra Se decreto que
dentro de un mes de la fha deste claustro entregue assi Jo
los libros que tiene hecho. asi de lo que Vsa Sa Illma que
Se debe pagar a dha Vniuersidad como de
lo que Vsa Sa Illma Se le debe. Y lo que tiene pagado Y rrecibido
Y no lo aviendo Dentro de dho termino se le Ejecute Por dha
Cantd de dhos diez y nueue mill Mrs. Y mando
Alcance Jn Mo Resolucion
de Monroy Este claustro Se vio el rrecado de Alcance que
Pide Vsa Sa Illma Se le mande dar Y acordo lo

Mandaron Conuenga a Vmipoder Sa Vepartex en los autos de Concluso
Alcance alD pesMandado Por Sr Prior Y Diputados Y Mandaron
Dn Gaspar Vn Sr de Cauildo Se hico Relacion del Cargo que hico a Sr Dr
Bia Dor de Sta Maria Ferx. y Sable Bia Dor del colegio de Sn Pedro que en dho colegio
Seruiendo El oficio de Sindico
Alcance de Diego Este dho Cauildo Se hico Relacion del Alcance que hico a Dn Diego Gonz
Gonz Saluador de la Vniuersidad Saluador Vno de la Vniuersidad de Santo de Dho Alcance que
Quedo en Contra de dho Diego Gonz Saluador Vno de la Vniuersidad
Y Vista la Relacion de Dho Alcance que hico a Dho Diego Gonz Saluador Vno de la Vniuersidad
Y Vistos los Recados de Justificacion que Sobre Dho Alcance ay Conforme
Se Manda Cobrar Dho Alcance de los Bienes de Dho Diego Gonz Saluador Vno de la Vniuersidad
Y Que Se Cumpla lo Mandado por el Sr Visitador en Dho Cauildo de Veinte y Quatro de Mayo
Proueyo Y Mando en Dho Cauildo que Se Cumpla lo Mandado por el Sr Visitador
Visitador Ordinario En quanto de Dho Alcance ay Conformidad
Dho Alcance Y Que Se Cobre de los Bienes de Dho Diego Gonz Saluador Vno de la Vniuersidad
Ay Adelante Con Y Que Se Cobre Con Costas de la Vniuersidad
Como las Cobradas de la Vniuersidad
Mandaron Que Se Cumpla lo Mandado por el Sr Visitador en Dho Cauildo de Veinte y Quatro de Mayo
Corrientes de Vniuersidad Y Que lo hicieron Se Escriua en Publica forma y Entre
gue Original Dho Alcance Y Recados de Justificacion que Sobre Dho Alcance ay Conforme

Sepan quantos esta Carta de Venta vieren como yo Juana Carmela Vda. de Dn. Antonio Fernandez de Sn. Juan Vecina de esta Villa de Sn. Sebastian de la Gomera, otorgo y conozco por esta Carta que vendo y doy en venta Real y perpetua enagenacion para siempre jamas a Dn. Juan Antonio Perez Vecino de esta Villa de Sn. Sebastian de la Gomera, y a sus herederos y sucesores, una Casa terrera de Cantos y Barro, cubierta de Teja, que yo tengo y poseo en esta Villa, en la Calle que va para el Convento, que linda por la parte de arriba con Casas de Dn. Juan Perez Vecino de esta Villa, y por la parte de abajo con Casas de Dn. Juan Antonio Perez Vecino de esta Villa, y por la parte de Norte con Casas de Dn. Juan Antonio Perez Vecino de esta Villa, y por la parte de Sur con Casas de Dn. Juan Antonio Perez Vecino de esta Villa, y por la parte de Oriente con Casas de Dn. Juan Antonio Perez Vecino de esta Villa, y por la parte de Poniente

Claustro de Dos de Enero de 1691

En el Colegio de Santiago el Mayor de la Compañía de Jesus de la Universidad de Santiago a Dos dias del mes de Enero de mil seiscientos y noventa y un años estando juntos en claustro pleno los señores Rey y Maestrescuela de dicha Universidad llamados por Cedula Circular de su tenor, es como sigue

Cedula

Juan Vasquez de Mella Medel de la Universidad de Santiago. Hago a claustro pleno para mañana dos del mes de Enero de este presente año de noventa y uno de la tarde en las casas de Consistorio de esta ciudad. Con forme a constituciones de esta Santa Casa de Estudio de Santiago. Y para que no se pueda alegar ignorancia de lo que en ellas se dispone, mando se publique por bando en la forma acostumbrada y que se fije en la puerta de la Capilla de dicho Colegio de la Compañía de Jesus de esta ciudad. Dada en Santiago a veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos y noventa y uno = Por mandado de su Señoria = Antonio Gomez de Andrade Secretario

Llamamiento

Los Señores que fueron llamados son los siguientes = Señor Chantre Conciliario Señor Arcediano de Reina Señor Arcediano de Trastamara Señor Arcediano de Salnes Señor Arcediano de Deza Señor Arcediano de Orense Señor Arcediano de Santiago Señor Arcediano de Tuy Señor Arcediano de Nendos Señor Arcediano de Montes Señor Arcediano de Postmarcos Señor Arcediano de Bubal Señor Arcediano de Cornado Señor Arcediano de Salamanca Señor Arcediano de Lugo Señor Arcediano de Vermoy Señor Arcediano de Villa Franca Señor Arcediano de Sobrado Señor Arcediano de Trives Señor Arcediano de Orbigo Señor Arcediano de Valdeorras Señor Arcediano de Ribadavia Señor Arcediano de Ribadeo = Señor Maestrescuela = Señor Rey = Señor Penitenciario Señor Lectoral Señor Magistral Señor Doctoral Señor Don Juan Vasquez de Mella Medel Canonigo de esta Santa Iglesia =

Antonio Noguera Secretario fr. Juan de los Dolores Bondrey
Regente Sacramasso fr. Juan de Nabarro Doctor Don Juan
Antonio Perez Dor. Don Fernando Solente Doctor Don Pedro
Orozco Doctor Don Antonio Cristino Bachiller Don Juan
Celedonio Marzo Don Antonio Roma Bachiller Don Pedro Ximenez
Don Jose Quema Maranchon Consiliario desta Vniuersidad
Doctor Don Claudio Francisco Cuntos en Roma Por
Cuerpo de Vniuersidad determinaron y Concluyeron lo que se sigue
En este Claustro Pleno Mandado. En Dor Pedro de la Vniuersidad
Se leiese El Claustro Pasado Confirmose. Se leyo Carta de
que Francisco Ximenez Dor Antonio. Sea Juan Secre-
rio en La Facultad de Canones y Boto mas antiguo desta Vniuersi-
Suplico hacho Sr. Rector resuelue. Mandaron Pasar adelante
Dor Felipe Peltabuela Sobrecantor no Estaua El Doctor Cuesta
ta Co Como Rector de Colegio de Santiago Alfeo Que el Dho
no era Vno Por Dor dicho Colegio Que el Rector de Pau
Pablo en la Audiencia. este Reino y mediante no auian Con
Sentido Claustro Ordinario. Sanado a Fauor de la Vniuersidad
de Cabrendenca. Colonges. Entre el Cacano desta Vniuersidad
Salta el Dor Vela. el Dor Pedro Colegio de Santiago Alfeo
y Para que mas orden. Contiene. Vna Vniuersidad. e Examinado
el Dor Juio Cortes Cano Guenero. Por Decano Colegio
Viejo de S. Vicente Ferrer Vniuersidad. de los Dores de la
Vniuersidad Para que Consintiesen. Claustro Ordinario que se Junte
Juio de clare, a Dho Claustro que a Tiempo que Juan se
Sean Dor Vniuersidad encontre. en Apposento. Este dicho
Colegio a Dor Paso. Arge. de Dos Colegio de Santo Tomas
de Jesu Cano de Pedro Dor Colegio
Por que a Tiempo era desta Colegio
Por el Dor dicho. Pero Saluo que

Pedro Cachupin Dn Juan de Arriano y Don Josef de la Cara y Co
Contra, y dixeron que en el Dho Pleyto Sentencia= Fueron
Clausto el Sor Corr de la Nueva. Dixo se botase. Sobre lo que
Fco Portho Dor Don Antonio de la Guia, fundo Sobre lo
dho Dixo nueva Sentencia debotarse. Todo lo que fundo en
Seguirse dho Don Felipe Jphe el Juan que se trata Como fun
dado Por el Conde de Sama Como Dor del colegio. Pasose lo
Votando se: en quella. en que se botase. Para Decidir Juan
de lo que Contenia la Cedula. Para que Juan Pedro Clama Dor
dho Dor Don Antonio de Aguia. se leyante. Salio. de dho Co
Medio en el. no Peyuando Juan. no Pedro Juan Carcel Zinacoui Do
mo Palos Superiores. Despues de Pedro. Salieron el Pe
Dor torres. el Dor Marsco Beni el Dor Dn Pedro Dor Fo lente
Dor Ramos Dor Puga Juez mediante. Pegue Juan. numero Para
Tratar lo Cont do en Sala de Pedro Celebrado. El Clausto el Sor
Por. de la Nueva Pedro Juan Pedro Dor Como Juez
llamado ad Pa Tratar lo Cont do en dha Cedula Zinacoyo
Juan num Seruidor. el lo Pa Contra Don Pedro Juan
Pedro Como Juez de dha Nueva lo Pedro Pedro Ramos Fo
Uterupta=

Dn Pedro Juan

Claustro de 6. de Enero de 1721

Decreto del Colegio de Santiago al fol. Claustro
de la Misma S.ª Yglesia de Santiago ocho dias de Enero
de mil S.tos y noventa y un años. Estando
en Claustro pleno los Sres. de otro y mi decano
Sgr. Juramentos y Pragma. Pragmatica entre otras cosas
de Salamanca. El Comisario

Cedula

Juan Varonez de Vlloa. Deca. de la Misma S.ta Yglesia
Decentiago. Carne Claustro Secretario. Cumo grave
Contaran. ocho de Enero. mes y año. Alargo mi. de Claustro
para tratar de negocios, declarando conformes acordados
ver Vna carta circular que Dios guarde su Excelencia
de Claustro Pasado. de Enero. Vista. Vna gracia
alcalde S.S presente. Pena gracia. Juramento. Todos
Diputados que quitaran Extraordinario dando de
mes Con mi Cantidad. de Cada uno de SS. quien asi
lo Dixo. Deca. en Claustro de Santiago. Diez y siete años del
mes de Enero. de mil S.tos y noventa y un años. = Ss
Josephs Varela de Varela Dixo Ex.mo = Pasado al S.r Sr.
Camarin. dela Misma S.ta Yglesia Dr. Jph. Gonz. Salcedo
Este fico Como doce. Fuera de la Misma S.ta Yglesia
fue enum Rimiento. dela Claula. Horcra. Para
nel Llamado los Señores Doctores de Sa Misma S.ta
Y que tienen boto enella. Sr. = Señor Dr.
Antonio dela Fuen Suarez de
mes lei Dr. Pedro Freire Dr. Jph
Fuga Varrera. Exmo Gomez Cama

Ciento setenta y quatro

D. Baltasar de Aguirre. D. Ygnacio de Gutiz. Bigl
Pereyro. D. Varela. Pachemaestro torres. Alcon mo. Reina
D. Cortes. D. Escudero de vera Conciliario. Alfco. Nieto
Secretario. Padre. maestro celis. D. Jorge de Lema Jo
Lamas. D. Antonio Martin de Aguirre. D. Espana Bo
en Casa D. Lezo mal. Pachemaestro Cortes ausente y fuera
Con Vs. Con Cortes firmo Rodia = Pedro Ofz
Vinieron a fee. el auto los Señores Botazo y mo. Siguen
Sumr. el S. D. Don Josep. Varela. de Vivero. Arbes
Bo Vnivers. D. Don Antonio de la Gr. de Caso en la facultad
de Canones y boto mas antiguo de Bo Vnivers. P. R. P. Mo fr.
Juan Delorre de Caso en la facultad de Theologia. B. Hno
R. de vera D. D. Baltasar de Aguirre B. D. Gr. Alfonso
y Valle B. Don Antonio de Espana D. D. Fran. co Balcarcel
D. y D. Juan de Cortes. P. Mo. Prior. P. Maestro. Fr.
Antonio. nog. D. Don Diego de Rioja. D. Ygnacio Diaz
P. M. Fr. Juan de vera. D. D. Josef Salcedo Vice Rr
de Colegio de Santiago a fco. D. Don Juan Antonio Bor
P. M. Fray Benito martinez D. D. Manuel de Castro
D. Don Francisco de la Barrera. Mo D. Antonio Ramo
D. D. Juan de Ursumendia. Diego Sanz de D.
Bz. D. Juan de Ursumendia. D. Sanz de Vnivers. D. Fr
Escudero de vera. Conciliario de Vnivers. D.
de. de vera. Juan mismo Conciliario Secr. Rector D.
Cautho y Sando asi lo mando en forma Ygnacio Cuadro de
Rosas Secr. Vnivers. y Ceremonias. lo rubrico
Ante el. e auto. Prendose. cedo
Ante Abogado en Cons. Secr.
Para que se Mande llamados.

Mandan por. Q. luego q. se xecuttorie la Sobrecia de Su Mag.d Posise a Cauan a Mo.s de los Libros. Propios de Su Carta. Sepecia. Q. se Secutase Cauden de Sumas. Zanio Decreto Xexo Q. Mieron Sabor. el D.r Juan.to Jor.

Prebnesto del Ob.r Sobre Cerca de la Cauca del D.r D.n Gr.a Ferro

Q. se Cumpla con Conformidad. de la Cedula. Para. q. se Cauan Sido llamados Selero Cauce Prestada. Por D.r Segurola Manote Sicacion de Sa Cauca de la Visita. ordin.a q. se hizo el D.r D.n Juan de Caxantona. Visitador. ordin.o de Sa Mag.d Clamo Parado dro Venta. Jdi. Cuxo Do Cauca mente Se dello Se Cexecuto Seaga. Cauca. a D.n Pedro Segurola Consienta el Cauce q. se Sesta Seado. Q. Consentiendo lo Cauca Verdad. se dara. la Espera necesaria para. la Saca de Sos q. se Sacaren. Sno lo Consintiendo. Q. se mbie. lo de la Apela con el Pres.te Secret.o se remita Testimonio de Sho Cauce a Sus. Juez. Protector. de Sa Mag.d Sr. Para q. se Sus. mita Mer.d Compelliendo le Mayora. de Sho. Cauca Zan Sn.a de Cuesta con Exeso Mieron

Propuesto del Ob.po Cerca de la Cauca del D.r D.n Gr.a Ferro Valle

Q. se Cumpla con Conformidad de la Cedula. Para q. se Cauan llamados. Sebrato Cerca. de la Cauca. que el S.r Visita.r ordin.o auia Echo al D.r D.n Gr.a Ferro Valle. Vicar.o de Sto de S.n Geronimo del Gusto. Ordinario Testa. q. se Cauan Q. en Bo Colegio. auia. cho Clamo Parado dro Visita Mando Jo dem Justicia Bo D.r D.n Garcia Fajo Valedor de Sho Cauto Para Sos dos votare. Cerca de lo Sue Bo D.n Gr.a Ferro Cauendo e dis Cuxo Do Cauca. m.te Sobre dello Sequestro Cauca de Sue Sos de la Relacion Sus tapor Bo D.r D.n Garcia se Por el S.r Visita.r ordin.o Clamo Parado de 89 decreto auto bien. Por cargado dho Visita.r

Q. se Remita Testimonio al S.r Juez de Sho Cauce. Para q. se

D.n Garcia Zgara Sria.no Camo

Jueves 16 de Octubre de 1722

Propuesto el Sr. Dr. Dn. Antonio Gonz. Gallo, Canonigo de esta Sta. Yglesia, por el Sr. Dr. Dn. Pedro Antonio de Acosta, Arcediano de Alcaraz, y Provisor de este Arzobispado, para la Canongia Doctoral, que vacó por muerte del Sr. Dr. Dn. Pedro Cerezo de Medina, Canonigo Doctoral, que fue de esta Sta. Yglesia, y Catedratico de Prima de Sagrada Theologia de la Universidad de Alcalá, que fallecio en esta Ciudad, el dia 15 de Septiembre de este año, y haviendo hecho el Sr. Dr. Dn. Pedro Antonio de Acosta, Arcediano de Alcaraz, y Provisor de este Arzobispado, la Presentacion de dicha Canongia Doctoral, en favor del Sr. Dr. Dn. Antonio Gonz. Gallo, Canonigo de esta Sta. Yglesia, y haviendo precedido todas las diligencias, que se acostumbran hacer en semejantes casos, y haviendo dado el Sr. Dr. Dn. Antonio Gonz. Gallo, el Juramento acostumbrado, en manos del Sr. Dr. Dn. Pedro Antonio de Acosta, Arcediano de Alcaraz, y Provisor de este Arzobispado, como Juez Comisionado, para dar posesion de dicha Canongia Doctoral, en virtud de la Presentacion, que de ella hizo en favor del Sr. Dr. Dn. Antonio Gonz. Gallo, el Sr. Dr. Dn. Pedro Antonio de Acosta, Arcediano de Alcaraz, y Provisor de este Arzobispado, como Patron de dicha Canongia Doctoral, por Sede vacante, por muerte del Sr. Dr. Dn. Pedro Cerezo de Medina, Canonigo Doctoral, que fue de esta Sta. Yglesia, y Catedratico de Prima de Sagrada Theologia de la Universidad de Alcalá, que fallecio en esta Ciudad, el dia 15 de Septiembre de este año

Trasan Relacion al Pres.te Cauldo y acuerdo de Cietan Fuel

Solvieron

Sesion

Pres.te Cauldo Procur.or Sindico Secretario En Como El Cauldo Stan
noticiado Viendo Sentido Medicina Alcal.e Mayor Juran
a Dan.l Rodrigues Perdomo Secretario de la Prueua P Algua
Diligencias Sandoz de Auto y Seis Cientos Cinquenta Pesos
y en el Cauldo que selebro En Cinco de Mayo de Dosm.os nouenta Pesos
beso Entro en Dho Oficio de la Cal.de Mayor Juez del Coto
Desana Juana de Mesa Por Ausencia del Domingo de Leuara
Segun y de la manera Juro lo auian Sentido y Seruido Juan Cesar
en Nesta de Real Justicia Mr en dho Seruicio Juran
Condo Oficio Juezes y Procurador de Pasos Comun Conseja
miento Dho Cauldo dixeron Juran Juan de Dho Oficio
Yguel Nesta Sue. Dho Jacob Sonz Segun Se Juran
Sloã tenido Seruido Solo Juante Cesar Se Separen
Sin memorial de la Relacion Voto Asi lo Excepto El Sor Don Felipe Ruabeda
Sendoro de la Cal. Sonz Salduar. Del Sor Dn Fran.co Balboa Juez Contra de Nesta
Real Cal.de Mr Juez Eleccion Sorido Real Sor Sor de la Prueua y mas Sotuuo
de Coto de Sta Juana Cauldo Dixeron que Sin memorial de Dha Contradicion
de Arcas. sega El Titulo Nombramt.o de Dho Oficio de la Cal.de Mr
y Juez de Dho Coto Sor Nesta Contenido Solo El Cauldo
Menos todos se Sexicos Juran de Justicia Jan.o de

Sesion de su Prom.o Cretaron Juero Cobron

Delegamano En este Cauldo Seleio Dna Certificon de Juan Romero de
Nauia Sorlo de la Ca amano Con Nna Contenta Sla Cespalba de Nes
na Mal Cresna Romero de la Prueua P. Auto de Enomo sesenta — Juan
Juanes Fernandez Romero de Caamano Secno Nauia Vez S.S. Juez
Prueba Relacion Sapo que Sin noticia y Seruicio Juan en
Vacante de Nro Juan mo Dios en de la Pa
de Nesta Bem Con.a Sor.a de

Prors de el P. M. Fr. Sebn. m.s Cano del aprom.to de la Cathe dra de Durgenas de la Vniu.d de Salamca sobre los demas q.e han hablado

Mediante Jo qual no se hallan Hopeado Dn Thomas Cruz de Alarcon Proyecto de el Mro. Fr. Sebn. m.s Cano encomo la aprom.to de la Cathedra de Prima de Canones de la Vniu.d la Nueva de auia sido nra. Prors. Prouido Sine Cons mero de Votos Remanda la constitu.on. Respecto al Tiempo de Probecer nose auian Allado mas de Vna Voto. Vno dellos. Sera Voto Sor. y Sobrenumerario no deue tener voto. Dn Fran.co Lopez de Zarate Ximenez Jurado Patio Sor. de la Nueua Despacho auiendo Buena Calidad. Respecto de auia auido el mismo que dio ne la constitu.on. Para q.e no aya Cathedra. Del mismo se hallan Dado la posesion en dellaguieta Juan Ric.a m.s de Acuña Pont ania Sentido el Sor. Con tenemos dos Grados del Cano en Sacula de Canones. Voto mas Antiguo de Dn Ma Ru Xaris y Bica Sor. de la. Con.ta de Granada. Otro Graduado Sor. de Bachiller Dn Leodoro de Leiras Asimismo Con.ta de Dn Nuñez de Arauz Catedratico Jubilado Sera Voto Sor. Sobrenumerario. Sin q.e se le de efecto a q.no Debe Queda Para Adelante. Imponerse de efecto a q.no Debe ser dho tercio Pedido Nom.o a q.no de dha Nuñez = Jun Simeno Dho. Sor. Mro. mantiene Prors de Cantidad de Voto y Parecer. de el Dor. Dn Felipe Limon. Sera Dor de Colegio de Santiago a q.no Por cartas tiene de Voto Para Nuñez. En la Vacante. de demas Dem.s Dn Fran.co Antonio Sino encan.o Sino ser mas de Sor. de Colegio quedado desgraciado Para Sobrenumerario no tocarle el turno Todo lo dicho bolvia a Dn Fran.co Simon Pro Secretario Dn Thomas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Jueyado Todo ello Por el Ilustre Señor
Alcalde Juez de Ser. de la Vniuersidad Como la dema
yor parte, y por el Doctor Don Christoual
Jor de la Vniuersidad segun se acostumbra
Por Vanadrissa
Por Lauob. Gonz Saldiuar
Scrivano

En Caridad de Sesenta y Cinco Reales de Vellon
dias del mes de Henero de mill y seis Cientos y nouenta y Cinco
años Con el Señor Doctor Don Pedro de Aguirre Garcia Herrero Iuez
della Con testigos que fueron Presentes Don Sauer el Correo y Aguado de
Sus Señoria Del Señor Doctor Don Claudio de Cana Vniuersidad de Va
Termino que mencionan Para y Cumpla Con lo Juez.
el Señor Ordena Y que habiendolo entendido Dixo
Que hablando Con Caridad no estaua obligado a dar
Satisfacion de lo Juez. Pedido Por las Causas y
Razones que tiene Representadas en dichos
Autos Que ha Representado Asi ante Su
Junta Ordinario Como ante Su Señoria el Señor
Pl. con sus fundamentos debe atender
Caridad Pagandose los Derechos

Que hize y otorgo el que en nombre de
la Hermandad y con veinte y dos Conquien
queda Con fecha esta carta en Sus tierra en
Aque el cargo del S.r D.n Pedro de Zuniga hasta
Zaragoza y le Armas de tener a bela do del Como asi
S.a Cheerno otorgo y despues de la Apelacion no se pudo
Juntar dho Cargo a los demas y Vltimam.te Pide dha
Vniuersidad se sirua Mandar que el S.r Corr.o aga
Relacion de dhas Sus peticiones Mandando le Razello
Lleue los autos Para que la Vniuersidad Mas bien In
formada declare Si su fauor lo que antes tiene pedido
Pues lo en fecha Assi lo Mando y Firmo de que
Proueer esto Diso Ante mi fondio y firmo de que
Yo Dor fee=

Pedro de Quero [illegible]

Ante mi Ldo. Gonz.o Ximenez Salvador

Ss

Caualleria 18 de febrero de 1691

Dentro de la sala. Del Cauallero de la Vniuersidad desta Ciudad dentro
hecho de las doze del dia de febrero de mil seiscientos y nouenta y vno Estando
Junto en Cauildo pleno los S.rs Doctores y m.os de esta Vniuersidad
llamados, por cedula firmada de su mano thenor de la misma cedula
Pedro Lopez del Vedel de la Vniuersidad de Cauallos dijeron q.e
mañana Jueues Juebes Contaran doze de este mes de marzo
de la mañana y para tratar de negocios tocantes a la conseruacion
una Nestuy ca dada y Don Pedro de Quero y Zaragoza
Cance quese le Sirua en la Vniuersidad demanda

Cedula

Ser.n memorial del S.r Conzacon de los Lugares. Juezan
allendado y sean vdo auer Ser.n Vnapetycon del Ser.do S.r
a Cerca. delanat.e dras. y determinar. Jte quien sandelebras
los y nterpres. del S.r. odsto dequito. Juntam.to del colegio de
San Jeronimo. Llomas quese o pretexe sacando Boclaus.a
Vasxaralacabzlla alanunciasio del S.r omito dequito. Jue
Santa. Gloria asa Allaraio D.g Sxesente. A Bo clausto
Pena Sxesitn. y una Mentr y delacon Estinon. Juore Jeun
tara. del Contando la En la Sxesina del S.r nterpres. dadaen
Cacu.d delantiago a Sete. dias del mes de febrero demill.os Sto
Dentaytunaños = D D.n Josep Vaz.a delvaradze Dor Por
Mandado del S.r Dor D.n Jacob. Gonz.s Saldivar —
los SS.res Jue Sellamado Sondo. rig.s = S.r Vsitador. D.n San
Mamed. m.l neoro. D.n baltasar P.e Torres. P.e Sh.o Torre. P.e
mag.co Belen. Padre mag.co martinez. Dor del colegio Vamos
Varrera Noguerol. Jnon. balboa leira. Suarez P.e mag.co Rota Vasq.z
D.r Cortes. D.r Josef. Sexo follente leu Camano Camas Jaco
P.e Guardian P.e Sh.o Cortes. Varela D.n Gr.l del Sto. Sonaes Jor
Sona.l mo. D.r Ho. D.n Jg.o nacio deag.ar. Esp.a Nos devana la
aria. Bo en Cauas. Jaraque Consulo Vamo Bodia = Pedro Lopez
Rex

Jue.s Jn.s Jn.s Jn

Pedro la Vares D.r D.n Antonio de Soptana D.r D.n Juan de Cortes
Pedro Sanchez S.r Benito manrique P.e M.e frai Juan belmi D.r D.n
balmaseda D.r Don Luis de Paniza D.r Don Antonio no quiso el M.e D.n
Jacinto Camano D.r D.n Andres Vasela D.r Don Diego de Vega
D.r Don Franco de la Vanxera D.r D.n Juan Antonio por el D.r Don Fran.co
Sollente D.r D.n Pedro de otero P.e M.e fr Antonio de Cortes M.e D.r
Antonio Ramos D.r D.n Juan de Ulloa Enmendosa y D.r D.n Pedro Perez
todos botos dicho Auto Vno fundado en Justicia determinaron Acordaron
lo que se sigue

Vno se el Auto propio. Onofre Auto a Vuestra Merced leido el Pasado. Hoy en la Audiencia se leyo vna
Peticion dada de Antecedente. Por Don. Pedro de Iquiroga en mediante
en ella pedia S.r D.r el Auto. Mandasen se hiciese Probanza
Vno se la Respuesta del D.ho en ella que. Enxxa con dello a Francisco Diez en dha Villa. Se le
Iquiroga mando y lo que en ella alla. Alegado. Y que visto todo lo Ju
el Auto Pedido cargam sobre dello y Pedro. Vistos del
dho Auto sera Vuestra Merced. Parecera. Vno que se debe dar
Vista que no se hiciese. Por ser en la causa. Y que visto en Sala
liquido. y Pagado por Jueces su Merced. Vno que el Auto no pudo
determinar se de la Cosa alg.na Pedido todo lo Pedido por S.r
de la Ordinaria determino se debe dar. Por Ayr la Suplicacion
que se en autos lo ordenado y mandado Pedro. Vistos Suplicados
Auto Antecedente Fallo se suplicacion se hiciese la diputacion
Para oy Vbelo alegado Por D.n Pedro de Iquiroga Por
dha Propuesta. Por el S.r D.r Don Franco San manes. Contra de
El que se siguio Da diputa.n. Enxxa con. de lo que se dia Don Pe
dro de Iquiroga Por quanto. Siguiendo dia Mesa. No quiere ma
guese aga diputacion Alegado con forme a las Escripturas. Remitiendo se a Parte
Pedido Ala Sumosa Oriente dose. Es y hoxe dicho
Y sin embargo dicho auian Dado es.
de Iquiroga Baraque Fagase lo a comes Jua

Protesta de los Ss. Dr. D. Manl de Arze Dr. de Cos Dr. de Zecorta y Dr. de Arze Loza

Q[ue] el Claustro proteuia y Contrato ordenado por Dos. Diputacion. porque se haga mas de minutra. Cosa de la Vniuersidad y mandarse decare. Cordenado. Pasa dos Señores Diputadores y que por esta Causa. Contradiga dha Diputacion y qualquiera cosa y de Certana. Otra cosa Contra todo Q[ue]sto Pasa. señores Diputadores Desde luego Pr Certana no esparare. ninguna Sexsion y pedio a presente lo dedes Cimonio; de lo que resta para acudir a Dos. Cilio con Vega del mismo Sarecer. Ylamesma protesta tomaron. El Doctor Don Juan de Cortes Dr. Don Antonio de Cespedes. Dr. Dn Juan antonio Dosse. y dose dieron por testimonio Q[ue] yo Pacho Sr Dor. de la Vniuersidad. Sinembargo de lo protestado por los dhos Mando se bolbiese. Se Cerro la Dha. Q[ue] quedando ese dho Sr rector dho bolbio. Pido el Señor Rector. Dr. Dn Frai Juan de Cortes y Dr Don antonio de Cespedes Graduados. mas antiguos. por ausa de los Consiliarios de dha Vniuersidad. Se hallaron Dres y siete. Dr. y cinco Ml. Siendo el numero decoto del dho Claustro. Q[ue] se hallo dho Señor Rector de la Vniuersidad. Publico el Secretario diciendo a mas de lo q[ue] se hizo de la diputacion. Para. que se hallo Don Pedro de Ynojosa Ynoalegado por parte de la ciudad. Sobre dha Cordenado q[ue] la diputacion determinase. Se trato. Q[ue] Siendo Claustro Para confirmar o Revocar. Y en lo mas trato. Para. auto de dha diputacion. M. S. Dor. de la Vniuersidad. Señor. Rector del Colegio Señor Dr Salazar. de agoniar. Sr. Dor. de Cespa Sr Don Juan de Cortes. trato Claustro Pasado de Cita Sr Secretario Sr Dn Fran[co] Sr Dn Manl de Arze lo que a Cerca de [illegible]

Trata de quien se ha de sacar el Dinero para los interesses del Sr. Conde y Pago del Salario del Sr. Juez

180 Ciento y Sesenta

En este Claustro En Conformidad de la Cedula para que amian sido llamados y Votado El S.r Dor de la Dnuersidad En como se reconoce ser Deudor de Dinero Suyo para los yntereses del S.r Conde de Aguilar que Dios gloria a Hay para gasto y Probision del Colegio de S.n Geronimo de Cotexarico. y Colegio de Santiago alfeo Mediante los Votos Sobre Dichos Generados. Que Don Pedro de Aguirre Beinero Juramentado de esta Dnuersidad notenia El Dicho En cuyo Cexnicio deudor a Suno Jair que el Claustro determinare lo que Cerca de Esto se Acordare mandado azer Sobre ello. Parte de los Votos Que se allaron Votos de los Dres y Mres En dho Claustro En Conformidad. Fueron seys Votos. los Mayores Fueron dem.s Dres Que se Juan. en Virtud de Dho Decreto = y El Dr Dn Franco San. mamed Dr. Dn Antonio de Espana y El Dr Don Juan de Cotes. Mayor parte de los Votos Fueron en dho Claustro Contra, dixeron El que se Sacase de Dinero de los Propios Porque asi lo hera. Contra contravinieron = El Dr Dn Antonio de Ulloa y dho Cotes Fexido dixo Que los otros Dres Que se Juan Cexpatria En lo y Intexpres tes del S.r Conde Seguio los Mayores Votos de Claustro Porque ella Dha Dnuersidad Como deuiendo = Jenquanto Para el Colegio de Santiago alfeo del Cotexatico determino todo el Claustro Secoxe de los deudores y Principio Selebrados Colegio Cotexatico. Jasi lo Decreto y Fexo Ynterin.

Trata de la Dnuersidad Tiene Con el Colegio de Santiago alfeo de Aguilar Sentencia del Pleito

En este Claustro El Dr. Don Felipe Gil Taboada. Por del Colegio de Santiago alfeo Dixo en. noticia de la Dnuersidad En como tenia Provicion de Enfiteusis de Dnuersidad Para que fuese Cuyo del Dicho Colegio Tiene. sobre aprehendido y Cuyo Ruego Requexio a Muy Cexebrado Con dhos Votos Mayores que se Tomase el claustro De Cexebrado fuese y Juntamente El Dr Don Franco Cabrera

Antonio nro nuevo D.or Don Franco de Castro
xena Nro Sr Antonio Ramos y D.n Pedro Parisio de
Colegiales de Dho Colegio y q cada uno para acer notoria a Dha Vniu.d
el S.or D.or de la Vniu.d Mandos mi Secretario lan.e Propuso a los Claustros
en como el Colegio durante el Pleito no tenia Rector interino Dejando
Hecho medie Nombram.to ante Notario Justo y que en 8 de
septiembre del Año de la Vniu.d y que solo tenia el Colegio una
duda que era que falta del D.or de la Vniu.d y decano devia
presidir en Dho acto mas antiguo de Dha Vniu.d y que Dho Colegio
acha D.or del Colegio para la Vniu.d y que la Vniu.d intenta
forzar a Graduados mas antiguos Otras Cosas que expuso
Dho S.or Rector y que enquanto a Rector del pleito Conservan
Dho Colegio auia sido y no Justam.te Puesto y q la Vniu.d
Sentencie de terminar se hiciese Ynadjuta en Orden a q se determinase.
Como Nro. modo Principal. Para que el Colegio quedase Comun Jenero de
Color Hauiendo Conuenido Como delante. En quanto a la duda
del Voto mas antiguo Siempre auia. Presidido el Voto mas antiguo de
Dha Vniu.d Sera D.or del Colegio sedi Cuniese. El mismo modo como se
Dio a los Ynnotados dun Mayo Señores dun R.o con exo para que
Con Acuerdo declaren. Hagan lo q alegando Cada una de las partes lo q
Como q.e a ello tienen. Y que Dho Sea bueno. se hiciese Ynadjuta en
Orden a q se Conserue el Estado q tiene el Colegio. Y en Cuio
dello q uedo Por todo el Claustro. Y de Acuerdo del dho de Auto y que
medie en Nros Votos regulados Dineros y que en lo principal
el Colegio dentro del Plazo Pedia en Comienza el Auto ordinario se hiciese
Ynadjuta en Orden a sedi Cuniese Como Mas Conuiene. para lo cual
Propuesto Por el S.or D.or de la Vniu.d y que en ella asistieron los
nros dhos Votos del pleito P.e Fr. Pe. de Torres D.or Bn
lera D.or Pe. de aguilar. P.e M. Fr Pe. de
della Resultare y determinare se traiga el Primer claustro
Dho Colegio. Se Pruebe. El Pleito Remando

Por delcolegio de Sraue. enDho Claustro y Leyose la probision Que arriba Entregado Para el enplazamiento dela Numerª. Para el Ynstrumento de Dho Pleyto y mandado entrado Dho Sor. delcolegio Dio Poder cumplido Que avia Pres.to nodando Lugar a Reclamo. notoria. Al Claustro Pareze Sentia. El Que en colegio. tubiese p.to Con la Numerª de la Ynmed.t Con el colegio Que el. no avia sido el motor. dedho Pleyto y que amba Comunidades. Estaba bien. Capaz Quietud. y otras Cosas que se pretende Dho Sor. delcolegio. Que ordo Pasase Claustro. de examinº se hallase la dha Prueba. Pone Claro y se Remita Comunidad Para lo de Cetrazon y que se lea en Claro lo que della Resultare y se Cite a Junta de Claustro.

Por Dho Sor. Ynsorede S.M. y Su Cello. En este claustro. Propuso. El Dho Sr. Juan Bello. Selero nifacer sa la Pretenzion. q. Pretende. gl. tabra da hera Dor. dedho colegio. obria Dor. Pleyto Por dho Sor Don Felipe gil. Correspondio. tenia Abreuio. donde pudia Sr abreuiantarse. Que le responderia Dho Sr. Juan Bello. hedio q. se leyo. rubricada. Para esta dada Por dho Sor Felipe gil En este claustro se leyo de la Sor. dueña Pet.on del Pedel de la Numerª. Pidiendo que Por el Pedel de la Numerª se hagan. cathedras. de la que se avian Compuesto. Llenar Caidos a Q.to Marchedras. Vacantes y Puestas. Que ordo Pasase Claustro. se leyo para Sii. Por propuesto Compuestas Janro de Cetazon. Ynmediatamente. Por. Dho se leyo lo firmo Dho Sor. Dor dela Numerª. de que doy fee. Ynmediatamente. Dala.

Dor Vanadrupe

Pasqual Gonzz Salvinar

Sfs

Claustro. de tres. de marco de mil.
Vll.os Y Quarenta Y un años

Dentro dela Vniuersd Y sala de claustro de la Vniuersd
desta ciud de Santo. a tres dias del mes de marco de mill
Vll.os Y Quarenta Y un años estando Juntos en claustro.
Pleno Y llamados por zedula ante dicho los. Sres. D.res Y Mos.
Para lo que a bajo se hara mencion. cuyo tenor de dha ze
Zedula dula es como se sigue
Pedro lopez Rey Vedel dela Vniuersd desta ciud de Santo.
llame al claustro para mañana Sauado que se con
taran tres deste presente mes Y año a las nueue dela mañana
na para tratar de negocios de hazienda conforme a constitu.
Per dos prouisiones, la una de los Sres. del R.l Consjo. Y la
otra. del Sr. Juez Visitador R.l dela Vniuersd a pedimien.
to de Dn Pedro Aguirrega, Y para ver donde se ha de librar al
Colegio de Sn Geronimo, a ser saber una R.l prouisión de
los Sres. dela R.l audiencia deste Reyno. ala Vniuersd ape
dimiento de. R.l Sr. Y del R.l Colegio. de Santo alfeo. sobre el pleito
que se letiga en dha R.l audiencia, Y Junta mo de nombrar
Señor Capitular. que baya ala defensa del ala ciud de la
Coruña Y alas demas partes donde conuenga oir al Sto.
en razon de los lugares. que se han arendado. de peti
ciones Y demas. que se ofreciere a llamse Vsa presente se
ha prestido Juramento Y de la constitución que se execu
ta Y remisiblemente. Dada en la Ciud de Santo. a dos de
marco de Mil Y quarenta Y un años = D. D Joseph. Ja
rela Secretario. R.l = Y mandado del Sr. R.l de la
Vniuersd. D Jacob Gonz Salbinar, Y
Llamamiento- Los Sres Votos de Claustro. que he llamado en virtud
dela Zedula desta otra parte son los siguientes

182 duientas

Suarez. Dr Guardian Dn Balthasar, D. leira corte S. SS
Mamed. porse follente Sr g. del colegio. baluoa Dn Garcia
Varela. ramos rogerol. barrera puga aleuo freire Dr cortes
Padre torres. torre bellui, aestos ss. es personal Da Dn Theodoro
Conssiliario. S. dauales otero lamas. Ys. visitador dho encasa
Ylos demas ss. es ausentes Yacha cosos Ygara queconstelo
firmo dho dia. Pedro logez Dey

Los ss. es que vinieron

Los ss. es que vinieron aeste claustro. Los ss. es Botores Ymaestros.
Siguientes. Sumer. el S. D. Dn Josegh. Varela Quasador
R. de dha Vniuers. D. Dn lorenco de Sesto, D. Dr M. fr. Jus.
de torres. D. Dn felipe Gil fauoada. Vice R. del colegio de
Santt. alfeo. R. Pe M. fr. antto de la torre, D. Dn Balthasar
Laguiar. D. Dn Garcia feijo Yballe Pe M. fr. Jus bellui. Pe M.
Martinez, Dn Jus. Antto Porse D. Dn luis de Castros Dn
Franco baluoa D. Dn franco de la barrera = D Dn Anttopo
gerol = D. Dn Andres Varela = A. Dn Andres daseuo Pe
M. fr Antto de torres, M. Don Antto Ramos. D. Dn Diego
Puga. D. Dn Pedro Otero = Dn Theodoro de leira Consilio
rio de dha Vniuersd Estando asi Juntos en forma y
por cuerpo de Vniuersd acordaron y determinaron lo q.
se sigue

Sobre el claustro pasado

Q.e este claustro auiendose leido el Pasado. y lo en el.
acordado. en con formidad de la cedula para q.e auian
sido llamados se notifico y hico asauer. adho claustro. una
Prom.a de los ss. es del Pl. provision de los ss. es del R.l Con.o. Su fecha en Madrid.
Real consejo. a
diez de Dz.re
acquiso q.e se
alcance el derecho
en la vnica real
Prol. de Dn
Pedro leon

ausente Ysimo Octubre del año passado. de mil
años por la q. constana Dn Pedro Eguiregaray
fue dha Vniuersd. auia agelado para dho
Consejo. de las quentas Jabiamse q.e le auia

Pedro. el S.r D. D.n Manuel Rodriguez de Leon. Alcalde mayor
de la Real Aud.a de Estremadura. Visitador xreal de la Vniversidad
de esta Ciudad. Para que en Visita de dha xreal provicion Real
que hace relacion a Juicio con demas respecto por dha xreal
Provicion se mandaua remitir. Copia autentica de dha
Visita = Y acordado por el claustro dijo Leo que deua Conceder lo
pedido respecto Como carta de su mag.d Y natural q.e para
obrar. deducir. sus derechos a pidera los pies. Secretario Saque una
copia de lo pedido y dada
Que se acuda a Madrid para hacer las diligencias
de q.e se trata y juntamente Que pueda otorgar a favor de R
poder al R.l Mar.l M.d P.z Isidro de arriaza y D.n baltasar balcarcel de
aya a D.n baltasar Moreno. Residente en la villa de Madrid para los
Balcaceis
y letras Marcosas que se pidan se remita. Y los dere-
chos Necesarios para que en nombre de dha Vniversidad
aya las diligencias necesarias para lo contenido en dha Provicion
Asi lo decretaron y Rubricaron
Y en el Claustro Pleno del claustro Pleno con formidad de la cedula para q.e nombren si
a pedimento de D.n Pedro llamados. Se vio notoria una provicion xreal a claustro
de esta Vniversidad Despachada por el S.r D.n Manuel Rodriguez de Leon
Juez protector y Visitador xreal de dha Vniversidad
Su fecha en la corte de Madrid a veinte y Cinco de Enero de
este Año a pedimento de Don Pedro de aguirre a quien
Pedro antecedio el S.r protector que ante todas cosas
Juan de Cantona Visitador hordinario pase a la
Juzgado hacer buena a las partes de

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANAE

Que se entregue a Geronimo de la cozuna Agala testimo ante el Sr Protor Jeronimo Copia de dha R.l probicion

En la Ciudad de Granada a dos dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos Años Ante el Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito y Ante mi el Escrivano Receptor de dicha Visita parecio presente Geronimo de la cozuna Agala Procurador de causas de los Tribunales de esta Ciudad y dijo que en virtud de Real Provision de su Magd (que Dios guarde) que ante todas cosas presenta en forma de Derecho y pide se cumpla y execute segun y como en ella se contiene para lo qual y para lo demas que convenga pide y suplica a su Merced mande dar y de su mandado se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Y por su Merced vista la Peticion que antecede y la Real Provision que en ella se refiere dijo que mandaba y mando se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Asi lo proveyo mando y firmo dicho Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito de que doy fe

Dn Manuel Ruiz de Prado

Ante mi

Geronimo de la Cozuna

Con el Sr Alcalde de Corte Abedimo del Sr Dor Dn Gregorio Fernandez Valle Viceretor del Colegio de Sn Geronimo de esta Ciudad

En la Ciudad de Granada a dos dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos Años Ante el Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito y Ante mi el Escrivano Receptor de dicha Visita parecio presente Geronimo de la cozuna Agala Procurador de causas de los Tribunales de esta Ciudad y dijo que en virtud de Real Provision de su Magd (que Dios guarde) que ante todas cosas presenta en forma de Derecho y pide se cumpla y execute segun y como en ella se contiene para lo qual y para lo demas que convenga pide y suplica a su Merced mande dar y de su mandado se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Y por su Merced vista la Peticion que antecede y la Real Provision que en ella se refiere dijo que mandaba y mando se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Asi lo proveyo mando y firmo dicho Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito de que doy fe

Dn Manuel Ruiz de Prado

Ante mi

Geronimo de la Cozuna

Propuesto de lo que se ha de valer para el Colegio de Sn Geronimo sobre Sn

En la Ciudad de Granada a dos dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos Años Ante el Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito y Ante mi el Escrivano Receptor de dicha Visita parecio presente Geronimo de la cozuna Agala Procurador de causas de los Tribunales de esta Ciudad y dijo que en virtud de Real Provision de su Magd (que Dios guarde) que ante todas cosas presenta en forma de Derecho y pide se cumpla y execute segun y como en ella se contiene para lo qual y para lo demas que convenga pide y suplica a su Merced mande dar y de su mandado se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Y por su Merced vista la Peticion que antecede y la Real Provision que en ella se refiere dijo que mandaba y mando se le de Copia de dicha Real Provision para el uso y efecto que le convenga y pide Justicia y Costas

Asi lo proveyo mando y firmo dicho Sr Dor Dn Manuel Ruiz de Prado Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta dicha Ciudad por su Magd (que Dios guarde) y Juez Visitador de ella y de todo su distrito por especial comision que tiene para la Visita de dicho Tribunal y Audiencia y demas Tribunales de esta Ciudad y su distrito de que doy fe

Dn Manuel Ruiz de Prado

Ante mi

Geronimo de la Cozuna

Alguna Cantidad de Dinero para el gasto y provision del
dho colegio Mediante Dn Pedro de Quiroga Bezerra
y los mas deputados dho Pnuevo. no auian ningun Juez
Recto asesto la Pnuevo discurriese sobre que se fecho sele
librarie O sino los despidiesen del colegio que cargado sobre el
claustro y discurrido cargo de dho sello y demas Dn
Jue Benito Conde tenia diputados en el mismo ale y
de depossito se le pidia librar. alta acendo en y entretanto le
gaba el plazo dho Benito Conde pague a Gl Diaz
Or. de dos quin. ducados que auia en dho nicho que
auian sobrado de los dos mil de la sede vacante de el
Convento de sobrado Javiendo se dis Cuerdo
los mas de los botos Juese allauan en dho claustro con
tra dixeron Protestaron Jue de los mil y quin dos
gue a de fuera. ayendo nicho los mil de depossito dels
Bezerra y los quin. de el Censo de dos mil que se reclamé
el convento de sobrado los q Stan y deuen darse acenso
Stan solam Rodeue q altar Cruz de seda de la Cruz de la
Pnuevo y visto por todo el claustro Jdiscurrido largam
sobre dello se dixeron Q auia lugar librar para
dho colegio de Sn Jer sobredho dinero Jmandaron y
el Pnuevo. Y luego Jsinde lacion Remita a Sor Juez
bro tector los Hech y paps Juesen neces Sacerdotes
que mnd Contra Dn dho Quiroga
La Apela Jq a el Sr Provisio de

Juese Sentenlos
Diputados Sengnttiun
Sesuspende esslibras
Dspocolegio Dorro
quia Sefetos pront os

Trescientas y dos

Lo demas Juecontra delas bicitas dequex Cant demr.ada
Jnuexis Para quebuego Jmdlacion secobxedllo Ar
y paraloxxe fex.to Jnuexis Escma als.r Protector
salbzoura.r dedha Jnuexis. entanx.e Aud.a, paraque con
bzuedad Jmdlacion aoa secobren los alcances Jentre Santo
Sehuspexe Dcolegio de S.r Jex.mo oxebuguen dha Sefetos
dedendoxes alg.a Cant.d Dpadxio colegio Jamrlo de Dxetaxon
Jlexo Cuexon

Pedn.r Sell.ar Pedal
Jde quelos Sentenxes
graduados Sesenten
enxu lugaxe. Dnlos
actos.

Dnestte claustro selegyo Dpapel.n de Deozologia xeyx.a Jente pozlag.e
Dcha. alclaustro los. Sr.s graduados Sesentuxen Dnlos actos de
conclusiones Dsxus antiguedades y sxena dudax Dpopinax Dllos.
xxelig.osos delas.q.to Comun.dades Juetxayen Dxxeplica. alos
actos. no sxuados los m.os dDstudiantes Juego do pozelclaustro
y discussso sobxedello xedecxeto que en los asientos. en los
actos y en las dxmas Juntiones Sesenten los Sr.s graduados
Dcxos. Dsxus antiguedades Jenquanto alas Dpopinax de Dxxe-
plica.s de Dconstitu.on Juego oxe dello Dxd.a. dandola. alque
Juede xxeplica Dpoxu xxelig.on Jamrlo de Cuttaxon Dxxe
Soluexon

Pedn.r Jmosse del
D.or Dnfelis
pxesentada Dx
Cas mias Juese le en
Carga Dmandaxedo
Dxelcapitula del S.r
Jundador y xelatxon
Dlos Dmpoxtunen

Dnestte Claustro el D.r Don felis Gilldor delcolegio de
Santiago Dl Seo Dspuesto Dnacumodeozden dela Jnuex.dad
auia Dmandado diux las misas Juetocaua al Dnacto Dauia
Juesstabaca Dndho colegio Jquegtauan dhas misas
della Jquel Capellan guelas auia dho
Satis facion Juecopdo Dpxel claustro de

Lorenco Luis que constare Auerse echo Llamado de Retaron Luego
Soluieron

En este claustro Conformidad. de la cedula para que avian sido Llamados el Sr Don felipe grillo Canonigo Dor de colegio de Santiago Alfeo de Ossuna en nombre del mesmo colegio Requerio assi Con una real Prouision de los Señores de la Real Audiencia de Sevilla para la Sr nuestra Reyna para la Sr nuestra Maria Enriquisima de la causa y pleito que tenga Conel Dor y colegio sobre la asistencia de los Comisarios que ha. Real prouision Con tiene Luego Sesalio dicho claustro dho Sr Don felipe grillo Dor Don franco balboa Dor Dn franco de la barrera Dor Dn Antonio noguero Dor Dn Andres de cabo Maestro Dn Antonio ramos Dor Don diego de prua Todos colegiales dcho colegio Y el Bachiller Don Pedro de Leza. Colegial en el mesmo clemente. actual del Juramento Sesalio dcho claustro el Sr Don Lorenco Perez de Vsto Vsto por el Señor. Dor de la Nuestra Sesalo dho Sr Dor Lorenco de Vsto Y no auiendo Numero para hacer notorio dha Sr prouision Lo Requerio se Retirase dcho claustro Numero de nueve Sesalio del Vsto hecho Y Dor de la Nuestra Sr Mando tocar la campanilla para que el Real acuerdo Nuestra Sra. Prebiniese el Sr Don Fernando Valenzuela Catredratico. de Prima de Medecina Que actual mente Sta Leyendo En Da Nuestra Sr Subiese dcha Sala de claustro para que Viniese numero de votos para dicho Sa Sr prouision Que auiendo en dcho claustro note Que En este ayuntamiento

Y Luego Se ayuntaron en Vna Sala Real de Audiencia Ordinaria de Su Magestad (que Dios guarde) Los Señores Dor Don Joseph de Ossorio y Moscoso Caballero del Orden de Santiago Alferez Mayor de Sevilla Alcalde Mayor por el Rey nuestro Señor Dor Don Joseph de Ossorio y Moscoso Caballero del Orden de Santiago Alferez Mayor de Sevilla Alcalde Mayor por el Rey nuestro Señor

Se allaron Dha Sr Provisor en Plaça Carta Enriquirim para
quedha Nuncio Procurador En nombre Reino dese Audiencia
Enriquecimiento de la Causa. Y Resto xre fecho todo ello Enrriq
que Vendolo y Visto Dixeron Concedera Conclendo Respecto
Juramto ante Cumplimiento arar Fidelidad y Secreto
dha xx de Provision Danilo de Jexon Antenta el yn fra Souto se
Cretario = y Para ante de Acer Cadelig Audiencia Enriquirim
En nombre dela Nuncio Se Dio Poder a Sr Dn
decontra para Audiencia Enriquirim dado y Resto a dha Sr dela
Jeneta: en Para todo xre fecho Con Costa. Y Para que Cedula Real
dela Mag Señora Reyna Consexo Para Nuncio Alcançada
Reximiento de Conocimto delos Autos dedha Nuncio y en Virtud
al ar Enel presente Citar de Parte Mag Señora Reyna
Consexo = Asimismo se le dara Poder general Para que En dha
Nuncio Pueda Acudir y acuda delante qualesquier Tribunales Juezes
Vres y de dha Nuncio Señora Se le Reciba Juramto en dha Nuncio
Para Execuciones acquiescencia lo mas que le Pueda y Pueda
Ser de Derecho Finalmente Pidio lo que Pueda Pueda
Nuncio dad. Con Clausula expresa. de Poder Sustituir Poder
Y Reservo lo demas que le Convenga = Asi mismo Dho
Poderes lo dan Asimismo Para que En nombre dela Nuncio Pida
Y Pida en Audiencia delante dho Sr Protector Ante quien
Y Tribunales. Y Pusion Contra Dn Pedro
Dn Antonio de Mora Nuncio

Saber de cierto Cantidad de Maravedis a dha Vniuersidad
en nombre de la ara las dhas Rs necesarias Y para los gastos que
se hizieren y Causaren en dha fensa de todo lo qe se dize se determino
se gastasen y hizo dellos quinn Ducados que dha Vniuersidad tiene
en Censo sobre los propios de los dhos mill Ducados que reconocio en
su fauor Gregorio de Castro vezino desta Ciudad de Mallorca. mill y quinn Ducados a Dn
Antonio farina de la conca. sobre dhos quinn Ducados reti
ro a fauor de dho D Dn Juan de Correa todo lo necesario para
dhas de Benencias Marques Regidor tocante al buen y comun
de la Vniuersidad Juro lo Hizieron Assi en el presente ao
y Hago Fee Yo y otorgado Dentro de la Casa de dha Audiencia
siendo Dn Pedro Lopez Rey Gabriel Antonio de Alles y Dn
Joseph de Arma. Testigos en dha casa de dho Audiencia y para dho efecto
llamados

En mismo dho otorgado ante Yo. semando vno mismo Copia de lo q
fue Librado en Mallorca a 28 de Mayo de 1703 Fr Tristan de Arriaga Obpo de
Tarazona Calcedon de Miranda. Concuerda de la Vniuersidad para
que en virtud de lla asiento las dhas Rs Necesa para auerlas de sacar
la Cedula Real referida Marques Regidor Juan de Cueto Juan
Solieron Dorin y Portolas lo firmo dho Sr Regidor de la Vniuersidad
Yo que dello doy Fee Valga lo entre renglones. Dn Dn Juan de Cueto
Dn Vasadre

Passo. Ante Mi Salvador

[illegible]

Cabildo Docum. de 1630 años 186 Quientas y quatro

Dentro de la Ciudad de Santiago dentro de la Casa del Cabildo de la Ciudad de Santiago en veinte y quatro dias del mes de Março de mil y seiscientos y treinta años estando en Cabildo Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad Juntos en Cabildo segun lo han de uso y costumbre Estando en el dicho Cabildo los Señores Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad Mandaron se pregone una Cedula de su Magestad que trata de la Cobranza de los Propios y Rentas de las Ciudades y Villas destos Reynos y Señoríos y que se cumpla y guarde como en ella se contiene y para que venga a noticia de todos los vecinos y moradores de la dicha Ciudad mandaron se pregone publicamente por voz de Pregonero Publico y de Cabildo en la forma acostumbrada

Dadas en Madrid Quinientas Quarenta y quatro reales. En virtud de Auto
Cuenca y diez y nueve. de Noviembre de mil setecientos. de la Sala de Justicia de
Corte y Corregidor Cuenca y Veinte y Cinco reales. mrs. de Cuenca que
a V.S. de Cuenca años Ejecutada Uno de ellos. Cuenca y Seis reales Cuenca
esta Carta Real de Exh. mandado Librar. Por V.S. la Cuenca en Autos. Para
Auez Cuenca Pedro = Debe Domingo Calvario mueble Cuenca Quarenta y
dos reales Quinto Cuenca Quinze años Ejecutada Uno de ellos. Cuenca Quarenta
y Seis reales y Quatro Cuenca esta Partida Cuenca de Cuenca Testamento Quinze
de Cuenca de los Cuenca Quinze reales Cuenca = Dan Dn Diego Cuenca
Quinientos Quinto Cuenca. Quinientos y Cinquenta y cinco reales de Cuenca que Ejecutada
Uno de ellos. Cuenca Cuenca Cuenca esta Partida. no se debe Quinto Cuenca
nada Cuenca Cuenca, Cuenca Cuenca Quinto Cuenca de Cuenca = Debe los
herederos de Quinto Cuenca Quinientos y Cinco y Cuenca Cuenca Quinientos y
Quatro reales Quinze años Ejecutada Uno de ellos Cuenca y Seis Quinientos y
Quinze = Cuenca los herederos de Dn Quinto Cuenca Quinto Cuenca Por los
Cuenca Ejecutada Uno de ellos Cuenca Quinto Cuenca = Debe Quinto
de Domingo Quinto Por Quinto Cuenca Cuenca. Por Cuenca Quinze Quinto
Cuenca esta Parte Cuenca no se debe Cuenca Quinto Cuenca = Los
herederos de Dn. Manuel Cuenca Quinto Cuenca Quinto Cuenca Quinto
Vellon. Considerando Cuenca Quinto Quinto Quinto Cuenca Quinto
Cuenca. Grandes Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto
Cuenca Quinto Quinto. Quinto Cuenca = Pedro Quinto Cuenca Quinto
Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto Quinto

al Doze mill Reales. Iten digo se le an de dar y pagar seis pies menos
el Carro de D.n Pedro de Iguiñoba Madera q. truxo mi Amo
de la mar del Corco sobre la casa q. no parece aun V.a m.d no lo
Jmd.r mente estando entendido q. no ay mas de Carro
Jnuentario sino el Rico. Porque de la q. vuo su Md.d
el Señor con mi Carro Jten mill Reales mas de los q. Jmporo
Jnua Cama. Parece no deue V.a m.d cosa ninguna
corriendo. a cuyo en la q. vuo Porcelana Oro Jenetes con
formidad. n. V.a m.d q. Jnuentario q. se hizo con todos diez mil
Reales corrientes y q. da de Satisfacion. dandome V.a m.d
pesbera. Jten digo q. Jnuentario q. se hizo con mi Cama. Para de la
q. vuo de S.n Jeronimo Porque la audiencia no declaro Jnuen
tario Acerca de esto digo= Con que q. dara Cama hizo dos
mill q.nientos Zelos y Seis reales Con q. se berifica Jnuentario
Menos q. se hizo constare. auer cobrado Pedro m.z Cama de la q.
S.n Jeronimo Nro. Jten digo S.r Pedro entrame Acerca Seis
zo. Como lo he declarado. Ni la audiencia= Juro y Dezl. Cam
no la pidio declaro D.n Pedro q. no me m.d Pido Cama
rroles e Cargam.s Sobre ello= a lo q. me m.d Pido
Cama. A Canonigo carro Verde. Pez.no de Gradon Q. se me mand
dos mill q.nientos Q. uarenta y quatro Reales. Seis q. se me Jnuentario
Cascaxo. de Cama de Cama. de Cama Vedra y Cabes
Cenero Q. se le Jnuentario Canonigo Q. se le Pedro Lopez Rey
dela Vnuersi.d Jten nombre della. pica Contra el Pui
Cura Contra dho Canonigo Por lo q. se le
q. no Jnuentario el Acerbuenas Da
Cabe= Jten digo a la Parroquia de

Sobre seis mil y Ciento y noventa Reales de Vellon Domingo Calvino Vecino
Don Pedro Sequiroza. Presente el Memorial de que hace mencion la Ley 9ª
para su cobranza Tengo recivido. No lo firmo, no sabe, no lo hace a ruego
que lo hizo el Escribano de la Audiencia de Justicia, el Alcalde
Donde se dio dicho Censo = Tengo tambien Alcalde de la Santa
de los quinientos y Cincuenta reales de Vellon de Principal y Mil y
seis Ciento. se le hicieron buena Gracia la Gente. en nombre de la Duquesa Condesa
ora de abogado della ante Escribano Para lo otorgue ha parte de = Ruguen
Partida de Memoria de los seis Cientos y treinta reales de Vellon
Principal y Mil y seis Ciento. se le hicieron buena Gracia la Gente
de la Duquesa Condesa

la Primera instancia y Considerando como mucho perjuicio
para el cumplimiento de Reales ordenes que se halla Mandado
Don Pedro de Arriaga se le ofrecian pues se hallaba
en la Villa de Real y Jurisdicion Horadandonos
Y en Jerez con Jurisdicion ante Don Pedro de Arriaga se
absolviera de la accion intentada contra dha Primera
Instancia Cuando sobre misma materia dejado
hecho Cargo a dha Justicia ante Don Pedro de Arriaga
Segun exhivio que en dos Juezes diferentes Justicias nombrados Por ambas
S. Mag.d les mandasen Sobre lo referido Fallen
dose le hallaba dicho Alcalde de R.L.M. de Pedro Cabeza
Juez de D. D. Antonio De Leiva Vecino mas antiguo
Juez alcalde dicho Alcalde Por ausencia del D.D. Garcia Perez
Juez nombrado. Jenitandose Ambos dos Alcaldes de dha
Primera Instancia dentro de dicho Alcalde conferida la
materia Volviendo Valientarse En sus Lugares pronunciaron
Ser materia de Gobierno y Jurisdicion de dicho Pueblo Por ser
Señores de dicho Lugar Jurisdiccion la Parecha a Cancelar
D. Pedro de Arriaga Fallandose de Cuerdo Lazaro de
Soto dello Considerando Caxxa Caxxa ofrecida de
Fallos Fecha Primera Jeronimo Sordelanas En el
Segundo dcho Pleito se decreto Por dicho Alcalde
Fallaren. Seis mill Rs de la Cancelacion
Quatro mill Seis Cientos y ochenta y tres q

Partidas que contiene este Memorial hacha el Cargo a Dn Juan Como Sr
de Vizcaya mil Quinientos Ducados y sesenta y tres Reales de Vellon
Que Importan mil Quinientos y Veinte y Cinco Ducados, de Vellon
Haze Cargo a Dn Pedro de Arriola Diez y seis mil Setecientos
y quarenta y dos reales de Vellon Haviendo tambien de Data
Garantias de Concordia Con Dn Pedro de Iquiniza Quinze ochenta
y Seis Ducados y veinte y Quatro mrs. de Vellon Haze Cargo en dos
Haca de S. Juan de Junio y para el 8 de Setiembre de Dho Año
Seiscientos noventa y Quatro Dn Pedro de Iquiniza Quinze ochenta
y Seis Ducados y veinte y Quatro mrs. de Vellon Haze Cargo en dos
Haca de S. Juan de Junio y para el 8 de Setiembre de Dho Año
Seiscientos noventa y Quatro Dn Pedro de Iquiniza Quinze ochenta
y Seis Ducados y veinte y Quatro mrs. de Vellon

Presta S.r D.n Ant.o Dn Antonio de Estana y Romero Guarda Mayor de Alcaceral
Reparta. Y barera Dn Antonio de Estana y Romero Guarda Mayor de Alcaceral
Dn Antonio de Estana y Romero Guarda Mayor de Alcaceral

Poder para otorgar ss. Concordia con D.n de Iquiniza. a los S.res D.n Joseph. barcla Ruata Dn. D.n de Loyola Leiva

Poder. Para aforar el
Orno. de Sta San Pco

Sacando se leiese en dho Cabo Ynserto
Poder Abo Rey S.r Fiscal de la Chancill.a de Granada
Sta Dn Antta de Leyva Zarzosa en nre de dha
Chancill.a Pueda Arrendar fuero acho Benito y arca Sr las
Cosas que le pertenecen Con las clausulas y Condiciones
Cerca de que se hizo mencion Antonio de Alexandre Pedro Lopez
y Gabriel Antonio de Villar Jurado de Cuenca
presentaron Juan Porto los lo firmo el Sr Fiscal
Chancill.a ante mi Secretario de que doy fee
dixo S.r Dn Pedro de Toro y Zeña = Juan.a = Alfabeto = Dn
Dn Vanados Dr Jacobo Lopez Saltiman

Rubrica

Cedula

Cuatro de dies y siete dem.s de 1617 Dentro de la Chancill.a Sala de Cuadros Leida Cedula de
Santiago Madrid y Septiembre de 1617 mos de Marco dem.s Sr Fiscal
Lunanos Estando Juezes en Cuadros pleno y llamados por
dula Audiencia los Sres Rey y maestros de Campo Sr aforamiento
Cuio tenor de dha Cedula Es como sigue
Juan Vazquez de Mora Sr del de la Chancill.a de Granada Santiago Cla
mes Cuadros Zaramanana Sabado Que contaran diez y nueve de Sept.re
mes y año Alcaldes de la Sala Sr Juan de Leon
Juan Verdugo Sr del Sr Dn Dn Sr de
Orden del Proceso de la Chancill.a
Alcaraz Ms prot Dado en Madrid

Seis. Cientos y nobenta Años = Dor Dn Josep Varela de Balcarce Dor = Pamdo del Sr Dor de la Vniuersd de Salamanca

Llamamt.

Por Mg. que se llamado Son los Siguientes Sor Dor Dn Juan de Lamas. Dor Dn Juan Dor del Colegio Barrera Dn Sebastian Dn Roque Lopez Dn Juan Dn Geraldo Dn Gomez Leyra Dor Dn Gomez Hortiguela Dn Manuel Dn Ramon Granados. Dn Bartolome Dn Pedro Sollente Dn Antonio Torres Dn Hector. Senores Sexmal mente. Dn Baltasar Juarez Salmon Juarez. Dn Bedoya Dn Torre. Belmonte Dn Diego Dn Pedro Dho en Casa Dn Ramon Rhoda = Pedro Lopez =

Dn Juan

Dixeron q este claustro los Senores Dor Dn Josep Varela de Balcarce Dor decano Vniuersd Dn Pedro Dn Juan de Torres. Dor Dn Josep Sollentado del Colegio de Santiago Dn Pedro Dor Dn Juan de Gomez Dor Dn Garcia Perez Dor Dn Luis de Zafra Dor Dn Juan Calmon Dor Dn Andres de Acuña Dn Dn Pedro Ramon Dn Dn Pedro de Cortes Dor Dn Juan de la Barrera Dor Dn Antonio Dor Dn Juan Antonio Dor Dn Fernando Sollente. Dor Dn Pedro Dn Antonio Ramos todos bocos dho claustro Estando en Junta en forma y Sacando del Vniuersl de terminar la Corda Dn Loquiere q se

Leyose el Clo Dn

En este claustro Biendose clerdo el Dn Dn Pedro acordado Por Dn Antonio Dn Selio Inspector de Antonio Dn Dn Antonio Dn Dn Pedro Dn Dn Dn

Juez Cor.or de la Vniu.d sea el sitio de S.n Juan de Garcas y Heras que toma de pueda poner

Sobre dcho Campo Como cap.l Medio pedido enimente
Pide se le Suplico a V.S. Siendo seruido ofrezimiento Mediante
sea la encampe. vnos exu.s de Nauarrada. Jun.o se termine
de Con Jimencia Med.o Cogiendo dho de dehuyo doy Seru.r
Cada uno de Juro y en Cons.to Cons.to Cons.to y
Por el Claustro Fallo Cuyndo Cargam.to sobre dello. Sed Cruz
y El Cor.or de la Vniu.d sea el sitio Derecho Interuno y
fin de Heras que toma Juepueda. por dho Campo Jun.o de uezmi
no Se declaron

Pon.n del Dor Juan de Sollene

En este claustro en Conformidad de la Cedula para que aun son
Sido llamados. Se leyo Oracion del Dor Don Juan de Sollene
Cuyo tenores como sigue = El Dor Don Juan de Sollene me
dico p.mo de S.M. en el Real Consejo de la Cam.ra de Ord.nes y Catedratico
de prima de medicina en esta Vniu.d ante V.S. digo que
por quanto dha Catedra de prima de Medicina en la ciudad
Real de su fundacion tiene Señalados de salario Setecientos
con Ducados cada Año como consta de los testimonio que pres.to
por mi Peticion de los Secretarios de V.S. que en ella penden hasta
en nouiembre Ultimo dha Cedula. Real Catedra no se me entrega
do los Dos cada Año mas de seis Ducados. Faltando me Cada
Como a que tengo. obligacion de Leer en estos Estudios. Reales de
Magestad. Seruirse Mandar que en adelante. se me
Hagan las Cons.tas Conforme. A la Cantidad del Salario con
tenido en dha Cedula Real. Juro en forma Setenta Ducados por
Cada Año que en Justicia que pido Juro lo necesario &c.
testimonio de la Prouision = Que Cedula &c. Fecho
Jois Cuyndo Cargam.to sobre dello = Juan
Vista la Cedula de su Magd. que trata

Catheqra de Prima de medecina = Ynuentose falido de dho
Claustro El Doctor Don Fernando Follente Sedeclarose
Sujpendia Elas xeqas Sodas ducados que xpe pere enxpeni
en Dista quere bean los claustros de Siguiemiento dha
Cedula xreal alta los primeros teraos que redes pachaxonas
Primer Catredratico Jxe ne de prima de dha facultad paxaver
los motivos que dha Vniuersidad tuvo para noaar los setenta
ducados Jue se manda Por la cedula xreal de sus Jundacion
mechante los hadtos dha Catheqra de prima de medecina
de se de metrado y sanu pendidos por no se aver Señalado
Señalar el salario que queda a dha Catheqra de prima de
Medecina Por la cedula xreal on Core tres de los
Sesenta ducados que esta aqui Se determino Corran los se
tos desde el dia Jue tocaron dha Catheqra y con los sa
larios Jue esta aqui = Vista que se bean dhos claustros Para
lo de Cretaron Jxe so nexon

El Dr Fernando Follente Medico de Sgran xreal Cosp
ta de la Ciudad de Santiago Catheqratico de prima en esta
Vniuersidad ante Vd digo que por quanto los catheqraticos
de Prima de medecina en esta dha Vniuersidad deuen leer
Sus Catheqras Sabras Señaladas y Sgzeruo estando
Señaladas en las constituciones nicedula xreal de su fundacion
no Sito adejado sumar y estar la facultad de dha
Dha sabra Sarticulo de Vd Jtenemos

que se Cobro el Dr Fernando de la Catheqra de prima de medecina desde el dia que tocaron con el salario Conoarta Aqui

Sraffet de Dr Fernando Follente

ficio de Medicina señalada. Por S.M. Cuya Real Resolucion se erija esta Cathedra desde el dia que Su Magestad la declare. desde su fundacion como consta Dela declaracion del Real y orden. en la aprobacion que se dio a mi Antecesor Jaime Salvador con fecha de Veinte Juno de Mil Seis Cientos. Sesenta y Ocho Y en el dicho año en 20 deste Presente Año de mil Seis Cientos y noventa y uno El Dor Don Pedro de otero Cathedratico decha Cathedra de Prima de todo. Contra Demiendo el auto de Autos de S.M. Estatutos desta Vniversidad. y mente Cumplir leyendo. Esta hora que en esta señalada Por S.M. Sobligarme a mi Antecesor a leer la addicion ora de la que S.M. Sheriere mandado Vsurpando le en esta hora S.M. la Jurisdicion que tiene de señalar ora a los Cathedraticos de Medicina Y para este Efecto dho Dor Otero me trayo el despacho de los señores Jueces protectores. como consta de las provisiones Juez Cuyo Siendo assi Juntamente variacion en las horas Señaladas. Juntamente eleccion de las. en la facultad de Medicina desta Siempre siendo Sobre el Cathedratico Mas antiguo en dicha facultad. de medicina en esta Vniversidad. = Siendo tambien Assi que en la clausula. dela fundacion dela cathedra de prima de todo el Cathedratico della no a de tener. Vny hora dada las horas de leer. A todas las Cathedraticos dedha facultad. de medicina como consta. del testimonio que presento Por tanto a S.M. suplico Mandar se mande Guardar a dho Dor Otero de boto atras Sobre dicho en primero Lugar y antes que se le de posesion de dicha Cathedra de prima de todo Perpetuamente. Y en tentar. de mi mano a la Jurisdicion Vniversidad de S.M. Con dicha oposicion Y Consiguiente que S.M. se sirva mandar Mandar a dho Dor Otero. Segun lo que pide

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS CONIMBRIGENSIS

Cat.dratico de metodo que en tiempo fuere la clausula de
fundacion de dha Cat.dra de metodo para que en todo tiem
po cumplan con ella pena de privacion de Cat.dra. pruem
gue no puede obtenerla no cumpliendo con las clausulas de
fundacion que en ella se hacen mr Con Justa a V. S.
ssi Suplico a S.d se sirvan mandar poner en la
Cathedratico mas antiguo de medicina en esta Universidad
darme la facultad de echar qualquiera de las dos orde
narias en que el general esta dividido que es derecho
hecho en derecho anuebe en Virtud no obstante en
Virtud de auebe hacer en derecho como en la constitucion
Cinquenta y tres. se de a una antiguo Cathedratico de
theologia Sirotambien. Que esta facultad se de a mi
alferez a dha Cathedra de prima Jubilada. que
quiera Cathedratico della. Respecto de ser cathedra mas
antigua en su fundacion. Lo que pido como por tit.o
de prima. deber gozar. de mayores Preheminencias Jubila
dras Cathedras. de la facultad. porque no teniendo mas en
cada Salario que la Cathedra de Metodo solo la pre
den Vacar puede tener lugar en acumbrienda de Silla
ora. pues de lo contrario nacera Inconveniente. que
de metodo Jamas sea obpositor a la cathedra
como por Camarin a Vacante. no obstante

Nadelvispera. en dho ocacion Leya dha Cathedra delvispera sehizo
oppucion en esta Vniuersidad despues. que el sobre dho goza
y posee. dha Cathedra demetodo Elemiento en los cathedraticos de
la facultad. obstituyo Nacathedra de Prima Seruira Nuestros
delumento albien Comun y publica enseñanza en los dhos Cursos de
Coopposicion Pedo Justicia Nde lo Contrario Nblando. Con el
Debido respecto para esto la queja. Para delante los Señores
del Real Consejo Hen tapeticion Siempre debido el Secretario
de la Vniuersidad Nde el testimonio Autentico de los dhos Estatutos y
Cedula rreales. Jocante Nlo que les dho K D. Don
Fernando Fallente = Que oyda Por el dho Rector dette xmo no se
Pronun del Juez protetor
leyere lazzeda Probision del Señor Juez protector que
Se hace dha Peticion Cuyo Señoria Como siempre = : El D.
D. Manuel Rzo Zuñiga de leon. del Consejo de sumag Stad Juez
dor Fal Caldemayor. en dha Stad de Jerezyno de palacio Juez
Protector. de la Vniuersidad de Santiago. Suelmedios Fiscal
K dijo asiauer N D. Donfernando Fallente. Jmaginen
toque el tc del facho Hoene Contenido Que delante mi se pren
tapeti on Fallente = El D. Pedro de tejo y pena Medico
Jeano dela Ciudad de Santiago Jcathedratico demetodo de
Jmi Vniuersidad della ante S. se presenta Como señor Juez
Protector Real. Jaquinta ca. el Gobierno de ella en los
dha Cs dice. Que en dha Vniuersidad ha fundada. Cada
Cedra demetodo Semedeana por fundacion de dha Vniuersi
y Cedula rreal. Para ello desde el año Pasado de
Setenta y quatro asta pante. Se han con

Constituciones de dicha Vniuersidad. Lagual tubo Por dho
fenamente Por nominacion del claustro dedha Vniuersd.
El Dotor Don Antonio Goncales medico Vecino q[ue]
fue dedha Ciudad. Jaun tiempo xxi Sentaua. Jnterino
la cat nedra depruma de medecina en dha Vniuersd. Por
eleccion Canonica. Porquanto dho claustro fuedenac
mente obrando, no pudia ni pudo eligir Por dicha eleccion
dha cat-edra de metodo. Por to cau dha. eleccion al real
Conssejo dem Magestad. donde y mediata mente Pende
el Gouierno dedho claustro Vniuersd de Sant iago. Jal como
Por Juez protector. en nombre del xreal Conssejo. Fenda
Fundacion dedha Cat-edra. Moresenalo ora determinada
Para su letura Como todo ello consta y dem Constax. del libro de
Constituciones Jfundacion dedha Cathedra. Aquien mexor fuere
Porque la dicha dedha Vniuersidad. enquise le
ydeocupada. En la qual dedha Vniuersidad. enquise le
medecina. Respecto de que Por auto de S.S. antes de aora mandado
Jnuiol. Constituycion ele Cathedraticos de Prima
delante Boma y Porquanto de medecina, le amora derecho
delante Boma y Porquanto de medecina, le amora derecho
a nuebe. de la mañana. Aquese Sigue Jnmediatamente en
dha cadadenuebe a diez de lectura el Cathedratico delante
Boma Porquanto dedhes Plaze xxxuiii de Setiembre
Prio Jusbico e Seisis mandon. Jisgrado de

declara de Vlloa

Cathedra de Prima de leyes de Salamanca que vino a la
Prouision de Salamanca y que deue mas de seis años
de Cathedratico mas antiguo de la Prima de
Leyes de esta Vniuersidad de que se hizo la vacante
de Monte. Con lo qual se prosiguio asta su fallecimiento.
Y auiendo Pasado muerte. Proueido Cathedra de Prima
de Medicina En el Doctor Don Fernando Pollente Prosigue
en Leer. En la misma hora de dicho Monte Iguala Don
Antonio Gonçales. Sin leer la dho metida de Treinta quatro
de Octubre. despues de la lectura debio ser de Medicina
Iguala Cathedra de dicho Monte. no ay otro opositor
Mas que lectura Breue. dicha Cathedra de Prima Iguala
ocho anuebe Sta diuisa cayada. Y visto lo que pieden. Informan y
Responden Los mayores de los veinte y cinco años. Primo Voces
Dos Fee = Voluio a dar Quebrada de cinquenta y
Tres años Y Decimas menos = Dn Juan S. Marques de Mtoa
Antemi Rosende Escriuano Y Comunidad de dho Dr y Proueyo
Auto ssr = Auiendose echo Relacion de Capellanes an
te Ysente. Dixe Informe el Sr Dr Dn Manuel Diez Imbro
de leon. del Consejo de su Mag. Juez y Conseruador de la Nacion
a Real audiencia deste Reyno Juez protector de la Vniuer
sidad de Salamanca Sus Estudios y Colexios Dixo que man
dava y mando Juez Dr Dn Fernando Pollente
Cathedratico de Prima de Medicina dicha
Hora de Prima en su cathedra. Juez dicho

Jel Dor Dorpedro Lectoro. Loa. Lademetodo Mandeduarore
y no lo amplendo anssi dho Dor Jollente. Jincurla lo siguiente pena
de diez Ducados y Jecutado. Jcauto dho Dotor Jollente
subiere quedicar Lodegne poner Procurador. Que leoyra. Jnnovo
dello y ordenara Justicia. Jeporonatg Jtimonio de lo contos libros
dela Jnuexsidad. Jasi lo mando y Jenalo en la Corun a dos
de Marco de seis Jientos y no Jenta y Jtres = Jnterm Lorendo de
Quiro Conforme al qual Jmande despachar la Jexii. Porquemando
y Juriendo Jotificada sobre dho Dotor Dorpedro de
Jtero lealo que deremo bafecho Jtencion Jauto y relato Jgnea
Jmando Jumpla Jejecute Segun Jl Como en el Jecontiene Jde
Jecutada Jsi hubiere quedicar Jsacia delante mi Porrego curador con
Jsupo derbalante Juevelg con dara Joyna. en dicha Jsi hubiere = Jnon
Jmando a Jodel dicha Jnuexsidad Jueno amplendo con lo contenido en
dho fecho Dotor Don Jernando Jollente. no lo guiente Jnuova pena de
diez Ducados Jue le mandare Jmitar Con fecto lo contrario asi
Jdo lo pre Jfrido Jeporonatg Jtimonio en los libros. dela Jnuexsidad
Jara que conste Jodo Jtempo Jnoagan lo Contrario Jena diuarre
Jnill mrs Jdau Jo dicha pena el Jenuario Jue fuere Jrequeridor
Jfu de lo pedido. Dada en la ciudad de la coruna Jtres dias del
mes de Jharco de mill seis Jientos y no Jenta Jy Jcuatro años
Dotor Don manuel Rodriguez de leon = Jormando
de Jenor orden Jorendo Rodriguez de oxeio = dentro de
la Jnuexsidad Jestudio jeneral de la ciud de Santiago a diez
y Jseis dias del mes de marco de mill Jseis Jientos y noventa
y Jseis años. Jo el Jescriuano dexxe gueximiento de la parte del
Dotor Don Pedro de Jtero Jpena. no Jrequerido
el desfacho y Real Jexecucion de Jsu
Jn Manuel Jxio de Jzpue de leon. de

Su Magestad Nuestro Señor Ju Carlos Tercero que Dios
guarde Nuestro Protector de la Universidad y Rector Joseph
Nuñez de Haro Cura de esta Parroquia de Santa Ana. Yo D.n
Fernando Folgente Catedratico de Prima de Medicina en
dha Universidad con Persona nombrada en Propiedad
en Virtud de lo Resuelto por el Real Consejo en
Virtud de Real Provision de Su Magestad que Dios
guarde Librada en el Real Acuerdo de Justicia
Asistente Regente Oydores y Fiscal de esta Real
Audiencia de este Reyno de Valencia en la Causa
Pleyto y Controversia que Pende entre Partes
de la una Don Pedro Antonio Cavanilles Doctor en
Sagrada Theologia Canonigo Magistral de la Santa
Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Patron de la Real Fundacion y Dotacion
de la Real Universidad de Estudios Generales de
esta Ciudad y Reyno de Valencia Actor Opponente
y Demandante de la una y de la otra Don Pedro
Antonio Ximeno Doctor en Sagrada Theologia
Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Metropolitana
de esta Ciudad y Reyno de Valencia Patron de la
Real Fundacion y Dotacion de la Real Universidad
de Estudios Generales de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Reo Opponente y Demandado Sobre la
Provision de la Catedra de Prima de Medicina
vacante por Muerte del Doctor Don Pedro Antonio
Cavanilles Canonigo Magistral de la Santa Iglesia
Metropolitana de esta Ciudad y Reyno de Valencia
Patron de la Real Fundacion y Dotacion de la Real
Universidad de Estudios Generales de esta Ciudad
y Reyno de Valencia Ultimo Poseedor de la Catedra
de Prima de Medicina de la Real Universidad de
Estudios Generales de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Actor Opponente y Demandante de la una
y de la otra Don Pedro Antonio Ximeno Doctor en
Sagrada Theologia Canonigo Magistral de la Santa
Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Patron de la Real Fundacion y Dotacion
de la Real Universidad de Estudios Generales de
esta Ciudad y Reyno de Valencia Reo Opponente y
Demandado Sobre la Provision de la Catedra de
Prima de Medicina vacante por Muerte del Doctor
Don Pedro Antonio Cavanilles Canonigo Magistral
de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y
Reyno de Valencia Patron de la Real Fundacion y
Dotacion de la Real Universidad de Estudios
Generales de esta Ciudad y Reyno de Valencia
Ultimo Poseedor de la Catedra de Prima de
Medicina de la Real Universidad de Estudios
Generales de esta Ciudad y Reyno de Valencia
Actor Opponente y Demandante de la una y de la
otra Don Pedro Antonio Ximeno Doctor en Sagrada
Theologia Canonigo Magistral de la Santa Iglesia
Metropolitana de esta Ciudad y Reyno de Valencia
Patron de la Real Fundacion y Dotacion de la Real
Universidad de Estudios Generales de esta Ciudad
y Reyno de Valencia Reo Opponente y Demandado
Sobre la Provision de la Catedra de Prima de
Medicina vacante por Muerte del Doctor Don Pedro
Antonio Cavanilles Canonigo Magistral de la Santa
Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Patron de la Real Fundacion y Dotacion
de la Real Universidad de Estudios Generales de
esta Ciudad y Reyno de Valencia Ultimo Poseedor
de la Catedra de Prima de Medicina de la Real
Universidad de Estudios Generales de esta Ciudad
y Reyno de Valencia Actor Opponente y Demandante
de la una y de la otra Don Pedro Antonio Ximeno
Doctor en Sagrada Theologia Canonigo Magistral de
la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y
Reyno de Valencia Patron de la Real Fundacion y
Dotacion de la Real Universidad de Estudios
Generales de esta Ciudad y Reyno de Valencia Reo
Opponente y Demandado Sobre la Provision de la
Catedra de Prima de Medicina vacante por Muerte
del Doctor Don Pedro Antonio Cavanilles Canonigo
Magistral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta
Ciudad y Reyno de Valencia Patron de la Real
Fundacion y Dotacion de la Real Universidad de
Estudios Generales de esta Ciudad y Reyno de
Valencia Ultimo Poseedor de la Catedra de Prima
de

En Salue de dho claustro El Doctor Don Pedro de Stexo como lo
mas viejo El Doctor Don Fernando Valiente Examinador reduc
tor Rector Vice Rector de los Doctores de dho claustro que se hallan
presentes. Salue. El Doctor Don Juan de Texo Secretario Que
que Sr. haga saber al Claustro presente Secretario notte siguio la razon el Doctor Don Pe
dro de Texo. no ynquietto de dho claustro la Plaza que acaba de vacar
de la Catedra de Prima de dha facultad Medicina segun Vta mando de
Medicina. Y leyda como fue por dho claustro requerido Don Pedro de Texo catredra
tico de dha Catedra hasta hasta aqui. Y
escriba als. Protector
abelamano. derado Valiente pena que sera Cassado Cumplidamente = Que dho claustro
pendencia —
Escriua S.r Protector abelamano de la Premio Conos
cimiento de Catedratico de Prima de Medicina a Pedimento de Dho
Doctor Don Pedro de Texo mediante Vmage. fue Que dho
gio real de S.r Fernando de nueua Concesion Por cedula real de
dado Patronato de la Vniuersidad Señalar Plaza Mor ca
thedratico de Medicina Como hasta hoy Tocar a Gobierno
de dho claustro = En quanto a Peticion que dho Don Pe
dro de Texo presente ante el Notario, yra segun contie
ne dha Peticion Antecedente Por Vna Vez alterado. Juicio Fa
cultoso delante la Vniuersidad Tratar de Conferido
se Por Concurso Peticion Pone Excepto que en ello
se Corresponda Peticion Pone Excepto que en ello
ha comendado Se remite A los Señores de Excepto nombra
dos Por dho claustro de Diez. Con facultad
Para que Remedien lo que hallen lo que
dicho Como lo dijeron y

En este cauttro el Dotor don Felipe Gutierrez
Catheratico de prima de leyes pedio Trujillo al cauttro
le mande despachar cartta de posesion de Catheratico
de Prima de Leyes de Vispera de Canones
do de Prima de Leyes de Canones Mediante le estuuiesse agre
gado de Vispera de Canones Mediante le estuuiesse agre
gado de Vispera de Canones Mediante le estuuiesse agre
gado de Vispera

Sello quarto, dos Mrs. Reales, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

Don Pedr

Antonio de Monte y Morales en nombre de D. Pedro de
roga y pida en esta causa en que he hecho oposicion en nombre de
haga de oponente parte Pedro de Contreras Dominguez vecino de Lima en
Reales que corren en dos declaro de Santiago de Alcantara en el
primero y inclusive cuio pliego del tenor siguiente Don Fran-
cisco de Luzuriaga mandamiento executorio dice sentencia
de remate y mandamiento de pago y procedido sobre
pedimento de Pedro de Contreras Dominguez apoderado de
Pedro de Contreras Dominguez vecino de Lima para dho pago y
lo contenido en dho pedimento dello. Pedro de Contreras Dominguez
que Poseyo Por Don Diego Rodriguez de Orejo vecino de Lima
de Peru parezco ante Vmd. y digo que por quanto Vmd. por
Auto de veinte y quatro de Agosto de este año de mil y seiscientos y
noventa y uno mandó dar y dió Por libre y Por Pagado a Don Diego
Rodriguez de Orejo de todos los Reales que Pudiera pedir y
demandar a Don Manuel Rodriguez de Leon Corregidor
que fue de la Villa de Potosi y a sus fiadores en virtud de la
Residencia que se le tomó en el Tribunal de Cuentas de esta
Ciudad de los Reyes y Por el Señor Oydor Don Pedro de Meneses
Caballero del Orden de Santiago Alcalde del Crimen de esta
Real Audiencia de este Reino Juez Privativo de Residencias
a Cargos Presente Pienso en como en mi fino sello Vmd. Por
echa Doña Maria Juana de la Cerda viuda de Don Pedro
Bermudez de Castro Caballero del Orden de Santiago del
Presente Virreinato dado Por Cargos de
Residencia que se le tomó en la Villa de Potosi y
pasado de Santiago de Agosto en Mgala
auto dado Don Manuel

Rogerio de Sª Maria Muñz de Modeiro Vezº desta
Cidade dhacer escritura de dote e carta de Pago ffinde[illegible]
honque delles ffaltaren e pedir que faltando elles a ffe
dho Domingo calluño sumando e deuda para hauer
de Rezeuer dho Sr Mayordomo da Santa Casa das
Casas Suas comissiones Corra os mais dedho Domingo
Calluño e seus fiadores procedendo ento da Confissão e
por sentença definitiua no Seguindo ao dho mandado
ffirmou em Santiago dhoje dous dhoutubro
novembro demill e sochentay seteanos = Dº Dº Manuel
Dª de Acosta = antemi Rosendo de Oreixo = Pronunciamento
Carta que hauendo procedido Procurador Seu nas dhas
Importancias Se Veyo e pedia dellas Segurar dhos
Manuel Suarez de Modeiro e dhos Seus fiadores
Domingo calluño e dho escriuão dello Cumprindo
mandado que Recebido Falta para acabar de dar
mandado que Recebido Falta para acabar de dar
Seus fauer a Madeira dedha Dote: mill Sinco
e cinco Reales Vellon Sobre Dedho Seruiço
Pais Cargos de Conta dedho Rendimento que passara
preceda Primeiro de aquem Rezeue dhos
dellos Carta de Pago e Conta dedho Rendimento
Dou Este em Santiago dhoje Sabbado
Catorce dias del mes de maio demil Otocen
tos Vinte e hum annos
Testimonio
Ante mi
Rosendo de Oreixo

Santiago, 13 de Março de mil y seiscientos y noventa y uno.

UNIVERSITAT COMPOSTELLAN SIGILLUM REG

Claustro de S. Abril de 1671 años

199 Duzientas y Noventa y nueve

En Sro de la Vniversidad de Salamanca en Sala de Claustos della a Sinco Dias, del mes de abril de mill y seis.s setenta y vn, años estando Juntos en claustro pleno los Señores Rector y Maestros de que abajo se hara mencion y llamados por cedula ante dia. Da Da al fin del acuerdo de la Vniversidad, cuyo tenor de dha cedula es como sigue Juan Vazquez de Vlloa Rector de la Vniversidad de la Ciudad de San Yago llame a claustro para mañana viernes a las tres de la tarde, que se contaran Sinco de este mes y año para tratar de negocios de hazienda, conforme a los estatutos de la Vniversidad de que doy fee. Y en cumplimiento de dho auto dado por el Ilmo Señor Arzobispo de San Yago = Yo Vnapellon de Antonio Garcia Alonso que doy fee y vi estar dada la dha cedula Da dada en Sro Claustro aquatro Dias del mes de abril de mill y seis.s setenta y vn años = Dr Dn Joseph Vazquez de Salazar Rector = Lizdo Dn Pedro Sanchez Rector, Dr Dn Jacob Gonz Salazar

Cedula

Llama mas

Y en cumplimiento de la cedula de la otra parte llame los Señores Rector de la Vniversidad Siguientes Diputados y Guardian Pedro Torres Tamaris Torres mz y Cortes Dr Leyra y Manuel Jose Follente Otero Lamas Aguiar, Suarez, Dr Theodozio Cortes Secretario Dr Cortes a los Señores personalmente mz negro Gomez Dn Salthasar Belbi Dn Garcia Vazquez Espeña Otero Espina y a los demas Señores Rector, del Colegio no alle a ninguno en el ni aquien Dan Recado por estar enfermo por Cierta Causal y a que Cose lo fixmo San Dn y Abril dho Dia de otra = Pedro Lopez

Los Señores que Vinieron

Y Vinieron, a este Claustro los Señores Rector y Maestros Siguientes Sum.s Clo Dn Joseph Vazquez de Salazar Rector, de dha Vniversidad Rector Dr Dn Fran.co Torres Dr Dn Antonio, de Aguiar de Canones Lector de Prima Dn Dn Anto de Vera Dr D. Fran.co de Sn Garcia Lozo Dn Mo Sal Benito Martinez

Asistio D.n D. Balthasar de Aguilar y de Sn.ª Cruz
S.r Belo. D.r D. Ant.o Ruiz D.r Polente S.r
Pr.o Cortes, D.r Otero, todos Botos de dho Claustro y
fando assi Santos en forma y por mayor de Vniuers.d deter

Leióse el Claustro pasado — minaron y acordaron lo que se sigue —

Presentan dra.ºs de Licenciado en Canones de Don Nº. de Leóp.

Este Claustro aviendose leído el pasado y hoe en el acor
dado entro en dho Claustro el Bachiller D Nº. de Leóns cathe
drático de Vísperas de leys y dijo q.e representaba y presento p.r
el grado de L.do en la facultad de Canones y dhos S.res le
hubieron por presentado haziendo el juramento conforme
a constitución y así lo declararon —

Petición del P.e fray Bartholome de Soto —

Este Claustro leyó una petición del P.e Maestro
fray Bartholome de soto cuio thenor es como sigue =
Pase Nº. fray Bartholome de soto de la orden de San
Benito ante V.S.ª Paresco y digo que a mi derecho
conviene ponga en noticia de V.S.ª en como me hallo gra
duado de Bachiller en la facultad de theologia es pecu
lativa y escolastica para Vniuers.d de Leon segun consta de el testi
monio que exibo signado y firmado de Martin de Garcia
Castañon Secretario de dha Vniuers.d su fecha de diez de
Septiembre de mill y seis cientos y ochenta y un años, y por
tanto el Suplico a V.S.ª mande en esta q.n se me dé mi grado
de Bachiller en dha facultad para las ocasiones que
se ofrezcan valerme de dho grado que en ello recibiré mer
ced = Otrosi digo que hallandome con alguna cathedra de
theologia y no la hay en esta Vniuers.d suplico a V.S.ª se sirua
de mandar se me admita a oposición a la primera que vacare
para sustentarla. Lo que pido y suplico a V.S.ª mande
hacer como pido y suplico en que recibiré merced =

Que se ha por bastante el testimonio que exhibe dho P.e Mro graduado de Bachiller en dha facultad para las ocasiones que se ofrezcan valerse de dho grado que en ello recibirá merced

Para sustentura de theologia y normas Vista = que oída por el Claustro con el testimo
nio que refiere y discurrido sobre dello se declaro por
bastante p.a poder sustentar actos de theologia y normas
Este Claustro en q.d de la Vniuers.d de Leon
llamado Patio no torio Vna lo gica antes

Pide q.e no corra con las clausulas prevenidas

Hallose presente el Sr. Dor Andres de Segovia

Auto Dado Por el Yltre Señor Dn Frp.co Antonio de Monroy y Pacheco Arzobispo de San Thiago del Consejo de Su Mag.d

Peticion

Como Pide en el Pedimento del Doctor Dn Andres de Osma Cuyo thenor dicho Auto y lo mas que Contiene Pide Como Se Sigue = Yltmo Sr El Doctor Dn Antonio de Monroy y Pacheco Arzobispo de Santiago del Consejo de Su Mag.d = Dice el Doctor Dn Andres de Osma Colegial en el de Fonseca de esta Ciud de Santiago que fundado El Arzobispado de Toledo mi Señor Antecesor de V. Yltma Se sirue dar Carta de Arrendamiento, que en el Aposento Pegado al dicho Colegio, en la Plaza donde Se Cobran los Dineros Se allan Cassas Con Considerable Dinero, y que Con mediante que Se allan Cassas desabitado dho Colegio y que Conbiene Abitarle el Dor Dn Felipe Silbado Cassa Contenerlas llaues dicha Plaza en daño de los mas Colegiales del Colegio, A V. Yltma pido y Suplico Se Sirua mandar que Cassa se le Contadas, Atento Como se de muchas prueuas que Se le Dauan dichas En dho Colegio Como a Sustento de los Colegiales y Familiares del que Se ponga en Colegio a fin que bengan a dho Colegio los Colegiales que Con los Dias se allan ausentes del por tales de Ynsuficiencia en dho Colegio que En todo Caso Justicia que pido = Congrues en Causa y en Costas = Decreto

Decreto

Sigue al Rector dela Vniuersidad Sante a fin que bengan En todo dia y guarden el dineros que se Cobran en Su Oficio, y las demas Casas a Side la Capilla Como lo demas pertenecientes a dha Vniuersidad y Colegio de Fonseca desta Ciud Con apercibimiento, que no dando y faltas que Sobre Sean Cargos en quenta Asi lo mdo el Yltmo y Reuerendissimo Señor Dn Fra Dn Antonio de Monroy y Pacheco Arzobispo de esta Ciud y Arzobispado de San Thiago en Cassa a Quatro Dias del Mes de Abril de mill y Seiscientos y Vna

Notifica en Al Rector dela Vniuersidad

fra Antonio Arzobispo de San Thiago del Consejo de Su Mag.d y Arzobispo Virey mi Señor Joseph de Pedraza = Dentro Dello Se notifico Al Rector dela Ciud de San Thiago en Cassa en quatro dias del mes de abril de mill y Seiscientos y Vna

Yo taxio que notorio el de Cesto de El Yltmo Reverendissimo Señor Dn Fran Antonio de Monroy Ara Dispo Vo dedha Ciud Y Su Anto Vicepdo destriba Con Plazer agravemo bexo al Dn Dn Joseph Vazquez Vazadre Canonigo prebdo Dignidad En la Santa Yglesia de Santi y Vetor dela Vniversd della Con Plazer agravemo bexo y Viendolo En Stendido gobedeindo Con El Platamiento que deve Cumplix Con todo m^do pexu Señoria y Una Para lo q agrava^n dimino taxio Rox llamo a Juan Vazquez de Vlloa bedel dela Vniversd de Dha Ciud y le Dio orden Con Sedula de Dn Jacob Gonzalez Secretario que truxo ante presa q Guellame a Clan tao manana alas tres delatarde Luego Subio al Quarto del Vetoral dedho Colegio Yen Dho Del Sto Sfro S Pedro tanares de orden de Xpredicadores Cathedratico de Xixpexas teoloxia, Dn Dn Juan Antono Cone me dixo Cathedratico de Xixpexas yllamo al Sor Dn Antonio de Canio y Quintana Sumillar y Cagillex de dho Colegio Alg^n de Exa Sga Sin Dila todos los alage dela tal quehene, Cuyo pdex Dela Cagilla de dedho Colegio que obedeiendolo, lo hecho Juramento de Xpdicion Sobredhos Luego Segunto de las alagas Siguientes = Una Cruz de plata Con Una y Una Cagilla del Colegio gen del Santo Cristo De Calbx Dorados Con sus gabeza Xpxificadores Itafetanes Con las Armas del Sto fundador = Quatro Candelexos grandes de plata q^e Sexbxio del Culto dedino Singulex falte Remate ningunno = Una Jaxadora de plata Con su Cubierta Cenella Una axma Del Señor fundador Un Jax de bina Sexas de plata blanca Con su plato y Cuello las Armas del Señor fundador Una Palexilla de plata blanca Una fuente Dorada Con Unas Armas En medio y Cuñadas las Sinco Estrellas del Señor fundador Otra fuente de plata blanca Con Un Plato tuso El Pe de dor gladio El Plato le Andrx Do Dn Dos Jarros de plata Dorados Cannas grandes Con sus Remates Con Un Plato que dixe De plata Dorado Con Una y magen de nuestra Señora Sexa fines Sin Remate = las gnas

Entrega delas
llaues de la
Capilla del Colexio
a Dn Vasquez de Ulloa
ó del dela Vniuersd

Pieras para abergeo En la Oca, no se Cazon plas
Entrego dho Dor Joseph Vazquez Padre Cura de dha Yglesia
Vetor de la Vniuersd, a Duan Vasquez de Ulloa ó del dho
agnte de dho Padre Mtana Sres y Dor D Antonio
Por, de todo alg.mo la tenga Encargo dex por ahora por
forma de Deposito Sin Entregarlas, ó ntra horden Sin
Expresa liz.a y mandado, Q.e Ntra El Señor Alcalde
Viejo desta Ciud. El gual, obedeziendo dho lo sedan
por Entrego de dhas Pieras y obligan a dho Entrego dellas Dar
quenta, Cada y q.ando q.e le sea m.do y para en caso
De no lo hazer, Consienta se le Executado
por todo Rigor, dello, Vaello como dho de la Sup.a y Vez
Cenzos, gzes.te y futuras Sezca de que Renuncia todas
leys fueros y derechos de Su fabor en forma Yanido
Dijo Otorgo Jfirmo = Y dho Señor Dn Joseph Lopez
Vasadre, dixo Q.e Mas bien dar se cumplim.to dho de Zeto m.do
llamar, Sezza gero q.e bino y fue Segun di Jo llamarse,
Bentura Delzo el gual abrio y de Zaza do el Docm.to
torio, de El Retor, de Este dho Colegio, Y abiendo en el
Encontrado El arca de dhes llaue En Una Cexa dura
Sello, Una que mostro, Estar tuxbada y en las otras
Dos Sedu. quitaron en el Estan.to, y maxtillo
que tra y todo lo Sezza gero en la q.e de dha exta no se
Yallo mas de tan solam.te de Un manto p.o ca de lo legua
y Unguante que bolbio Cuella agne dar y de abex
Yalla do lo Referido a gre.a de los Sitados en esta delig.a
Dn Jacob Jonz Secretario de la Vniuersd, lo cual
por delig.a y dho Retor pide Este Auto Original Vo.mos
Dofirmo de que Doy Fee = Dor D Joseph Vazquez Pa
Padre = Jun.o Vazquez de Ulloa = Ante mi Agustin Lopez
Segun q Copia del Pap.el Original, De Que Yo el Dho
delig.do Escriv.no Doy Fee q.e por ahora q.e
Pense dello lo Signo y firmo, Segun
En la Ciud de San Diego a Sinco Dias
de Mes y Ynobenta y Un a = En
dad Agustin Lopez de Viedo = que

De Acto de la Vniv.d
de Rezonta
dada al Acto del
Ill.mo Señor Alco
Diego Ler.o

Por el Ben.e Rector y Claustro de dha Vniv.d
y dio Cnzido lazgam.te todo ello y bista dho Cnzido lazgam.te todo ello y bista dho
Vno delos botos que callaron en dho Claustro se delzeto
que sin Serbitio, asentar ni Consentir en Nuzio de
alguna que togne a su y.ma El Ill.mo Diego de Sur
en las Cosas tocantes a esta Vniv.d que amaga
abun damb.s, declina mediante la noticia que oyo
De Acto Ppe.te del Dor Dn Andres, de Espino
agueregrobe Zo Segarriga, dho Señor Rector
y Claustro ordenaron y mandaron que El
dho Señor, Rector de la Vniv.d Juntam.te con el Secr.o
Secretario, della aga Reconocim.to de las gnezas pzin
cipales de la Vniv.d, aposentos delos Colegiales
y quentas dellos y de todo lo demas gue a bia en dha
Vniv.d Colegio y Segonga por se Suestado con
ano ba en todo lo que falta y se allare, de nuevo
Ordenado y echo pase a ex.r abezigu.n de
lo q.e ha parado hasta este punto Reziuiendo los
dhos y declaraciones delos testigos que se Vbieren allado
presentes y Siguieren labez ba Examinando les
en Orden a lo que Sucedio El dia tres del Corr.te
en dha Vniv.d, para abez de hazerdha pnforma se
haga, a Sabez a las Iglesias Seglares y Ecleias de esta
Ciud pozias que uvieren allarge.s albergar y re
Conozer de los t.los agan Elegir Ppio que Buza
lugar, Camin mismo ozden y Zorgan, Cada dia Guarda de
fuzo en las Casas de dha Vniv.d, Colegio Capilla y sala
de Claustro en donde Stan los papeles de Su hazienda
Privilegios, ala Sas Colgaduras y lomas de que se Compone
que El dem.to pueda Destumb.r en alguno, Aguepozin Ordem
Cho mui Ainst.e el dia de Fezida se Rongregaron dhos
en Razon de dha Vniv.d y Cum a lo que
a tud de pezsonas Con armas de fuego y otras
Gordas por abergueno alguno Colegiales
hugenos no aya dado nongunos en todo lo
2

to dalas guertas Yzmingales Y de agosentos abuertas Entrando Y Salyendo Cuello todo, genero, dro de día y de no, che por lo qual, Corre mucho Riesgo la guardia y Custo dia de dhos pageles y lo mas de que se Ympone dha Vniberzidad y Colegio y anio Cogiden y protestan, todos los daños q se mas que a su Derecho Conbenga Singue por la Su Sta Corta Riesgo alguno Y anssi lo de Cre taxeron y mandaron probeer y probeyeron dixo Sr Rector de la Vniberzidad de que Yo Se Cre taxio ago fee = [illegible] yente = Pro Decreto = Ante D. Alfo Quandeloro = Vugeral = Cm = pi = Cruz = y = Sn Sevgn. Saula del Canadejo

Baso Gonzd Saldivar

Ss

Pedimento de Antonio Gaxira

En el Claustro Pleno en Conformidad dela Cedula q se ha Leydo Llamado Selebro Pnagestn de Antonio Gaxira Vsa Se Leyta Cuyo tenor es Como Se sigue = Antonio Gaxira Vez de esta Cud Ante Vs parezco y digo que a mi Semaha aforado El Corno con Sus Guertas de traz la Yglesia de San Pedro En Cantidad de dha Guerta Segun Consta del foro testa de dho Corno Con Linderos delas Cinco Casas Y gran des de traz la Yglesia de San Pedro y que sien lo Cerrar dha Guerta para el Seguro Y Conbenia de dho Corno el Sr Dr Pedro Seoane y los mas Vez de dhas Cinco Casas melo estoban por dexar ande tener Serbidumbre para Vnaguerta Lo trasp Sadios que hizieron para el Cango que se me Señalo q dha Guerta dixendo se de Dar Camino Carretero para Serbirse Del Rafuente y Entrar para Sus Guertas Carro Con el tiempo lo mas necesario y que se me siga no tabe agrabio y que dando me mucha parte dela tierra que me esta Señalada y Intentar poner me a lo dho porque a Vs Suplico Sirba Disponer Se mande dar q los Sobre dhos no me Embaracen, ni per turben el Cerrar dha Guerta y que ellos Cierren la suya Y para dho que se mande Cuando Se les hizo el fuero de dhas Casas Con la Calidad de Dar Salida al Cango que lo tengo abra puesta En los muros de dha Guerta y Vs abra se obligado En el fuero de dha Guerta Cermelo Cerrado Y segun Y Sobre que &c

SIGILLUM REGIUM UNIVERSITATIS

Q Salia del Como yo me ha obligado apagar cl pcinto
Reales Cng uescme hizo dho fuero por tanto Sup.to a VS
Cirba tomar la razon dicha que fuere Cerbido de alcalde q use
me cumpla lo q en dho fuero Semeha Q Judicado por
Caso q VS no lle be Justo Salia al pleyto Monentér el queto
moradores de dhas Cinco Casas mantenerles en la posesion, en
Su Retirada mente, Sinsita.on de VS and de quinto Seade
Servir a Q Judicarme dho Cango, Dorno el bocado de
Cargo, que ha Sobrado de lo que Semeha aforado a Dn
y mucho menos de la tierra que quiere tendeguitarme Donde dho
bia Jazme lo que fuere gusto, de la agenion que me obligue a
pagar por dho Orno y Cango por ser asi de Justa que pido
De lo tapet.on Sup.to be Q do pido testimonio = que Q da
por el dan.ho y dar cumplido lo que a.te Sobre dello Sea Creto y te
median te los contenidos en su pet.on, presentada y mora
dores de las Cinco Casas Grandes de tras la pg.a de San Pedro
Intentan Auto Ordin.o a Su favor Sobre la Servidumbre del
Cango, Tanco de dho Vecino Juntos a la fuente de San
Pedro para Salir a ella y mediante, dho Antonio Garcia Pidiendo
en lo que representa Mumpel.on Sea Creto y el pedazo de Cango
que pone del que ha Señalado, para el foro y Serbicio de dho Pero
Sea Q Julgue Q Judico por ha.da la tierra que de la are
y la Servidumbre, de la puerta del muro de las Cinco Casas de tras
ta pg.a de San Pedro, y dho Camino adelante, de Carro al Pedaco
del muro y hizieren dho Antonio Garcia, De suerte que el
Cango q le agregan y le esta aforado que del Serrado De
Sobre Si, la Servidumbre Sea al Pedaco a la Salida al
Camino Sobre el Cango de bellis a la fuente de San Pedro y de
adelante de Q Judicar y dho pedaco de Cango el dho Antonio Gar
Seo tengo Poder al tt.o D.n Joseph Varela de Pasadas Vec.o
dha Villa Veinte } de que fueron testigos D.n Alonso de Ribas Pedro
Lopez Rey y Miguel Fernandez Cantes en dho Cam.no
Real dho efecto llamados

Q Julgue Q Julgue
Q Julgue Q Julgue
Q Julgue Q Julgue
Q Julgue Q Julgue

Sello Quinto del Real
pago Garcia fiel

Enrique Cayuela Secro al D.n Garcia fiel
de quinto Colegiales San Geronimo Salaman
Años Q Se entrega Riendo la posesion

Dios Dho Colegio Yenia presentado delante el S.r D.r Lag.da
El gasto ordinario Yestra ordinaria. Segun constituyen. para que
Se le tomase la quenta del dho Gasto. Y que la Vniuersd seviese
Mandarle Se gachase libranza para el gasto de dhos Colegiales de
San Geronimo. que oido por el claustro Se trato largamente
Sobre ello. Se hizo secreto Se libraron. mill Y quinientos R.s sobre Ben.to
Conde Thesorero. de la Vniuersd. para gasto Y prouision dho Colegio.
Y asi lo decretaron Y resolvieron Y por. Y por todos Y lo firmo dho
S.r R.r de la Vniuersd que Yo S.o ago fe= no balga lo testado dode,
Reuerendo P.e M.o fr. Ju.o de Torres= Vispera=

D.n Vanedra.da

D.n Barth.o Gom.z Salomar

Ss.

Claustro de 28. de abril.

Dmill Y ss.os Y nouenta Y unos.

Dentro del Colegio de santo a.l
feo. Y sala de Claustro de la Vniuersd de esta Ciud de santo a
Veinte Y ocho dias del mes de abrill dmill Y ss.os Y nouenta
Y un años estando Juntos en claustro pleno Y llamados por
Zedula. ante diem los ss.res Doctores Y maestros de que abajo se
ara mencion. Cuyo tenor de dha zedula es como sesigue

Zedula

Ju.o Basques de Ulloa Vedel de la Vniuersd de esta Ciud de la
Me a claustro para mañana Sauado que se contaran Veinte
Y ocho del presente mes de Año a las tres de la tarde para tratar
Negocios de Hazienda Conforme a constituciones. Y para que
Y en testimonio de la verdad lo firme de mi mano Y sello
de los ss.res D.res Y Colegiales del Colegio de San
Or.n de dho pleito. que se rejen en la Vniuersd

guenta dho obrado envirtud. dl Claustro pasado, ver peticiones Ylo mas quese ofreciere allara
selle a presente dada enla Ciu de Santo auiente Y.
siete dias delmes dabril dmil Gto. Y quenta Tres
años = Dor DDn Joseph. Barela duasadre Dr. = por man
dado dl S. Dr dela Vniuers. Dn Jacob Gonz Salduar
los ss. que he llamado encumplimiento delazedula desta
otraparte Son los siguientes, Saguiar, Samas, montene
gro. pasos Suarez. Teixa D. Cortes. Dn Mo Cortes, D. San
mamed, Posse, Sollente, Dn Mo torres, otero, torre, Martinez
Dn Mo Suarez, Barela: Dn Garcia, noguerol, Dr Baltha
sar deaguiar: aestos ss. personalm. Dn Mo Beluí dhoen
casa Ylos demas ausentes Yachacados Ygaraque conste
lo firmo dho dia, Pedro Lopez

Llamamiento

Ss. que vinieron

Yquinzieron aeste Claustro Los ss. Dtores Y maestros siguientes
Sumer el Dor Dn Joseph. Barela dba sadre Dr dela Vniuers.
D. Dn Lorenco de Getto. Ylamas, Rdo Mo fr. Jos dotores Dr
Dn Fran. San mamed D. Dor Dn Anto. Oleira D. Dor Dn Baltha
Sar de aguiar D. Dor Dn Garcia feijo, Dn Mo fr. Benito Mz, Dn Mo
fr. Jos beluí, D. Dor Dn Luis depasos D. Dor Dn Anto chousela Dr
andres Varela. D. Dor Dn feronando Sollente Dn Mo fr. anto
dcortes. todos vstros dho Claustro. Estando asi Juntos en
forma Ypor cargo dVniuers acordaron Ydeterminaron lo que
se sigue

Leiose Claustro pasado. Aneste Claustro auiendose leido el pasado Y lo enel. a
cordado. Seleio un testimonio. presentado por los ss. Dr Y lo
Leiose un testimonio presentado por el Dor Dn Colegial del Colegio de Sto Pedro. cuyo tenor es como se sigue = Ja
cinto Rgonz Sandrade Sr. dasiento. enlos quatro dela Facul
dad de Sagrada Teologia desta Vniuersidad de Santiago
por el Dor Dn Pedro Antonio Sandrade Sr. dasiento. enlos quatro dela Facultad
de Sagrada Teologia desta Vniuersidad de Santiago
uso Yejerco el Oficio que fino dro Drigo dfigueroa
Yoy fe que oy dia dla fecha deste Tepresente
Sr. Dr Semanero la peticion del tenor siguiente
Pablo angel de albeo. Secretario. Colegial enel dho Colegio

Auto

Por admitido por ahora
y mande exhiva alprocu
rador dela contra parte
provision Inserto el
poder que tiene dho Pa
blo angel dealdao. Pero
legio para consentir el au
to ordinario

Ds Juezes y Vejnte

D. Alfo. dela Ciu de Santo. Digo q dho Colegio tiga pleito
enesta Rl audiencia con el D. y Claustro dla Vniuersd de dha Ciu.
enq se dio Dlauto ordinario en favor dedha Vniuersd y contra
dho Colegio, y en virtud de Apoder q me hadado q estapresente
mepresente del y dedho auto ordinr, Sup.o dlls mando q en q en
tada elqual, y dlauto, ordinr, Sup.o dlls mando q en q en
y en q en como en q quedo consentido y Sup.o dlls Señores
mde q se pongan autos de Sus tuicion q pido con costas = D.n Pablo
Angel dealdao, y Jo = Joseph Diaz de = y en su vista
dio el auto Siguiente = Parecio ante el señor, Semanero D.n
Pablo dealdao pbro y Jo y dijo q en virtud delo q en
q tiene del Rctor y Colegio de Santiago alfco dela Ciud de
Santiago consentia el auto ordinr q se sirve lagett.a Ante
Sedente, como en ella se contiene, y el señor Semanero tubo q
consentido, y dio tra a dho D.n Pablo para q use q quede
por, a su Colegio Sum.te el dho D.n Joseph. alluxa do Rendo se
mando con Testimo de Sentencia q ante mi
se Taxe; y para q lo vea Corte lo y el qrel q firmo de mi
en la Ciud dela Cor.a A catorze dias delmes de abrill de mill y se
y nobenta y un años = Asimto dho Sentencia = que dho
por el claustro y dho Cuxrido, taxam.te sobre dello, se dixe tto
que por aora, se admita y se le cuba alego cuza dor dela Cor.a
Saque prob.on Real de ser consentido el rctor y Colegio les dho
Colegio de Santiago, alfco, el auto ordinr dado a favor dela Vni
bersd y puesto en ella el poder q a ello tubo, D.n Pablo Angel de
aldao y en defecto q por algun Accidente no pudes cade efecto en dho
consentimo, cada parte siga su Justicia, y ante todo, se exhivan
Y resolvieron

Este de claustro, en conformidad, dela cedula q se han
sido llamados, se leyo, el auto dado por el Sen
por el qual paso a reconocer el estado en
su generales y fuerza della y asi mismo

Vease relacion dlo
obrado en razon
dela Informacion
mas q se ofrece
juicio en razon dello

Sujetado entrego
el poder. Y se agrovo

Cimer la yn forma dho Rector lo que anto abia sucedido el dia
tres de Abril mes = a cuyo tpo el doctor D. Fr. Damian
propuso debia salirse dho Claustro el D. D. Andres Vaz
pozier, hazer Dezuna lo del D. D. Antonio de España
quien rehusaba Colgado en dha yn forma = y abiendo
oydo se salio dho Claustro y luego se passo a leer lo
de dha yn forma y Puntual como demanda lo dho Sor
Rector se leyo Vn memorial dado en forma Para ante su Mag
y Señores de su Real Consejo Cuyo tenor es el siguiente
Sabian el Rector de la Vniversidad de Valladolid de Salamanca y que lo saltaba se
diesse poder a alguna persona en nombre de
la Vniversidad para que en nombre de
la Vniversidad presentase dha yn forma ante su mag
y Señores de su Real Consejo y hiziese las mas diligencias
fuesen necesarias = y oydo todo ello por el claustro y dispu
tido largamente sobre ello se hizo secreto se aprouaba y dando por
bueno todo lo echo por dho Sor Rector de la Vniversidad lo cante
ato de suso referido; y se torno a poder a D. Balthasar de Salcedo
Sar y Miranda agente de negocios en los Reales Consejos y claus
tro de poder para que en nombre de la Vniversidad pueda
parecer y presentar y presente la yn forma dada por el Señor Rector de la Vniver
sidad hizo en nombre della y con dho secreto suso en esta hoja
ha sucedido en la Vniversidad en el dia tres de abril de este
mes y año, y pedir assuma y Señores del Real Consejo
como la pro bida y fuere debido se nombrasse y nombro
dho poder para que pedir otra cosa lo cante de Segovia y auto
o torgaron ante el Escriuano Secretario y testigos q lo fueron Mateo
Gomez Manero, Antonio Rodriguez de Vivar, y Pedro Lopez
Vezinos de esta Ciud, y estando en dha Sala de claustro
Peticion del D. Espino Luego claustro se hizo Vn Peticion del D. D. Andres de Espino cuyo
tenor es como se sigue = El doctor D. Andres de Espino
Colegial en el de Santiago Hace que siendo en el
Santiago el Ilmo Sor D. Alonso de Fonseca arco
mio Ante SS los Sres Rector y claustro de la Vniver
por la mesma via que a Justicia de derecho para

me allo Juzgando el pleyto con don Joseph, tanto a dho Jesuitas mas colegi
ales de dho Colegio sobre a dexmenzibado yn Jurisdicion de beca
y expelido y nombrado mr del colegio con notable daño de mi onrra
y Credito es Candalizando a toda la Ciudad y Reyno y aun a todos los que fuera del
Reyno en Valencia el Illmo Sr Dn Fra Antonio, de Monroy y Ar
co Vispo Vsr de esta Ciud quiso Venir y yr a la Deca dno siendo
en esta Causa por ausente sobre dho atento q yno Vado contra
lo en ella determinado por su Illma como Juez de agelazn que para el
Ante el auian presentado de Vista dor Ordinario en 1a instancia
De diz de dho Colegiado Deno Venta y Juntamente, y Juntamte
por auerle, cometido el conocimto desta Causa Sumaria y de
de su Real, Consejo por auto despachado por uno de los dias
de febrero deste año y en Vista de todo auer declarado el Real
Tribunal de la audia deste Reyno no hacer presa Suplica Venti
endole el conocimto della a cuio fin no an querido obede
cer los Sres dhos Colegiales antes Vien menos preciando los y per
Sistiendo yno Vedar tal sentencia, a hacer Vesistencia publica
y con armas abodas las Justicias desta Ciudad asi Eclesiastica
como Seglares combocadas y hacer de dhos decretos de todo
lo qual hecho quenta a Su Mag y Señores del Real
Consejo Vaora Llegado a su noticia que Vs Sria trate
se quiere hazer parte en dho pleyto Defender lo Vorado y los
Arrimados hos a Vs pido y Sup Sentencia no pasar a hacer esto asi
en caso de lo contrario protesto abiando con el debido respe
to sea por cuenta de cada Vno de Vs Sria cuias los gastos
y daños que en este pleyto ala Vniversidad Siguieren ya Vs pido
y a Justa dar cuenta y forma que la de Vs en donde con
Venga en todo lo q a Justicia toca en lo que pido
dos y arriba referidos que todo ha hey Vuestra Alteza
Obro y por lo que me toca contra dho
o contenidos echos a favor de la Vniversidad
boada Dn Benito de Arauso Dn Fernando
gel de lema Dn Pedro Reyre y Don Antonio

posean Juzes y o en ellos no venga, Señor que no son echos
por extremo puntos tales se allan prima dos de nro
por suplica y de ello elio a en el pto o diente = y por la
misma Or contradigo quales quia Cobranza echos a favor
de los Sobre dhos y Cont.o de VS protesto se an por puesta
riesgo de cada uno de VS en gar ticular todo lo y aellos se les
librare, VS por algun modo pexuizen Xal.o dela Vnibers.d
requiero y protesto presente y les estapet.or En claus.to y della
Sup.ca ta.or y pido o ey do pido testimonio Vte Supra N Or.or
Andres de Olmo y Sandoval = que o y dapor al claus.to y dixo
pido largamente, Sobre dicho de Cto se abia pubo por presentada
Dhaget.on y que mediante la dela.or y en ella Shaze e Signes tra
Sete de dicho testimonio que pide y asi lo de cretaron y axelo uaron
Don Luis de Benito Conde de Sorexo sobre que se le entregasen papeles y cobranzas de las rentas. Cuerte Claus.to Luego Vnabet.d de Benito Conde cuyo tenor es
como se sigue = Benito Conde de Sorexo de esta Vniuersidad
delante VS digo que yo como tal he sta ahora Cargo de exercitar
brar las Rentas de Cinco Cuias Señor Juzes lo tras dichas
Vniuersidades En Conformidad de lo acordado y pa saber de hacerlo
Cumplir Con la obligacion que corresponde dicho Cargo Semejante
de Entregar y testamentos Reales Juzgados Authentica Contenida de
Entregosele relacion de los Censos Foros Tenciones Rentas y demas cosas pertenecientes a dhos Propios en 20 de Julio 691 tencion y clausulas, nombres de los deudores Subfadores Vezinda-
des y por cuias Cantidades legitimas de todo lo
bien dicho dha Vniuersidad y de en mi Cargo de cobrarlos
y recaudarlas y se deuan Cargar en esta Razon Solo el Secret.o
Secretario me tiene dado Relac.on de las Cinco Cuias pro de sus
derechos ni Rentas algunas Enuia a este Sup.co
Suplico mandar Se me de dha Rel.on quanto antes para me
allo Yo entendido de Cobranzas y quasi con todas Diligencias y
Cautelas Sin omision ninguna y abiendo la Se abierto no corriendo
miquierta ni hecha tazam.to Cargo de tra tar de la Cobranza de las
Rentas tubiesen Entanpo Yacer y hacerlas debidas Sin perjuicio dello
De no hazer y me Condenan Sin yntervin nose me diese nome
Corresponder Derecho alguno para ninguna Manera y de todo
Suplicobedo Sera de Justicia autentica Sobre dicho
para Shar de derecho, En todo
que pido Ut = Benito, Conde = que

el Claustro determino Sele Entreguen los pagales que fueron
de dar y prevenzion para la Cobranza y anivio de Dha tazon, y no
Solvieron

En Cabildo y Ayuntamiento de los Sres del Claustro Seruio de Sr Dn Baltasar de Aguiar Entrante de Sr Dn Baltasar de Aguiar en Vsa de la ausencia de la Casa de Conzistorio

hauia propuesta por diuersas Ens/ Ayuntamtos y Juntas que hauia la Ciudad Sepagase ala Vniuersidad, los Reinte y nueue Rs y tan los mrs que dha Ciudad, paga a dha Vniuersd por el Sitio de la Casa de Conzistorio y que hauia Corresponsado la Ciudad, Dauia y Señalaua y Poseca. Donde la Vniuersd Cobraua dha Renta, y de Aluge sobre dha Casa de Conzistorio = que/ dado por el Claustro y diz Cazidolar gamente Sobre dello mediante el Dor Dn Antonio de Leiza hauia protestado y Contradicho desde este Claustro y En todo tiempo de Sien pre Jamas, y que dha Vniuersd admitiese, lo q/ tuuo por bien dha Ciudad no auer lugar a lo por ella pedido y pagase la Renta en cada vn Año Cada Año y anivio de Exetazon, resolvieron y acor dorto los lo firmo Dho Sr Dor Leiza Vniuersd de Jo Sr ago Jel = Valgalo Emo = de Leiza = Entre Renglones = se de = e = Valga = Dor Vazquez

Pasco Antelo

Jacob. Gonz. Sabiñan

Claustro de 10 de mayo de 1691

En Dentro de la Sala de Claustro de la Vniuersd de la Ciudad de Santiago, a Diez y nueue Dias del mes de Mayo de mil y Seiscientos y nouenta y vnos estando en pleno los Sres Doctores y maestros de Gra

y llamados por Cedula antedia Cuyo tenor dedha Cedula
es como Sesigue=

Cedula

Juan Vasquez de Ulloa Sedel dela Vniberd desta Cidd de
Santi llame aclausto para mañana Sabado que se con
taran Diez jnstante Sobre q̃ me pida alas quatro dela
tarde para tratar de negocios de haz da conforme a contenido en
Vesolucz, Sobre lo Ordenado por el clausto en Sa dn del
Selazio delacathedra de prima de sre divina Vesnager en
de Sn Antonio de casal fuera Seyro Obra en Sa dn del lugar de San
tamaria de Sauro y la ma que se presentaren y zalse exctmo
dela Vniberd en Sa dn del Lugar del y glesazio de Santa ma
de la zada ma y de Orden del clausto hay do arreconocer
y lo mas que se ofrezca Ylla ra Vn Dn Sente Dada en la
Ciudad de Santiago, a Diez y ocho dias del mes de mayo de
mil ys y noventa y nueve años= Dor Dn Josph. Vazela de la zada de
Por= Por mdo de Sr Rector, dn Jacob Gonsalez Saldivar=

llamam

En cumplim.to dela cedula de stado trageme llame los Señores al
Botos de clausto Sig.tes Señor Diputador Dor Dn Antonio de aguiar
Dor Dn Baltazar de agar Dr Seyra Dor Dn Teodoro de Seyra Canci
ller Dor Cortes Dor Pazos Dor Seyjoo Dor Bazela Pe Mo Fr
Mo Torre Mo Tanares Dor Pore Dor Follente Dor Otero Dor Seyj
ados Señores personal Dr Lamas Dor Saamanes Dor C
pana Dor Suarez Mo Belmo Mo Martines ados Señores de
cho Encasa y para que conste lo firmo dho dia= Juan Vaz
quez de Ulloa=

Señores Jnnexon

Jnnexon haste clausto los Señores y mas tos Siguientes
Smo del Dor Dn Josph. Vazela de la zadre, Vetor de la
Vniberd Dor Dn Antonio de agar Pe Mo Fr Juan de Otero
Pe Mo Fr Antonio de la Torre, Dor Dn Antonio de Seyra
Pe Mo Fr Pe dro Tanares Dor Dn Antonio de Seyra

Pssr. Juan Delvi, Pssr. Benito manuel Dor Don
Luis Lopez, Dor Dn Pedro Lodeiro Dor Dn Andres Vazela
Pssr Antonio de Cortes, todos Vocales dho claustro y estando
do Diz Puntos Enforma determinaron y acordaron lo q
se sigue

Viene el claustro pasado- Enese claustro abriendose leydo, clausado, y lo enel acordado
Se, decreto, pozito de el claustro, señalose a saber al bedel no mul
tase alos Cathedraticos dha, Vniversd desde el diz dela data en
En adelante ppara dho efecto y asexieno tozio dho Vedel entro en
dho claustro aquien yo dio le hize a saber dho decreto q d. D.
leobedeziera, pena de quedar Cumplir Conel

Como, en trego el Señor ag dar vna Cedula Real, delos señores dela Junta, q en nra dicha, en nra del ante ordin

En este claustro en Conformidad delo acordado por el claustro pasado Enxxa on de que saquese prom, on Real delos Señores dela Real audiencia del Reyno Enxxa on del auto Ordinario que abia Comenzado el Rector Colegiales, de Santiago, alfeo, Enel pleito y pleitos que tratan con la Vniversidad, Enxxa on de la preheminencia de lugares y lomas que contengan los q quieren ponga vna copia enese claustro. y la original enel archivo

Antos Seabra Vemtido, dha Vniversd dha q on, gozmano del ni D or Dn Antonio de ag dar querella entrego, Enese claustro y visto pozesto el 228. deste libro = claustro y dho Cuzido Sobredho se decreto y eligio Secretario, ponga

Salbador

Vna copia dedha Petgrou on Enese claustro y libro para quento do tiempo ayaluz y Claridad della = Lag. copia vaisalfinde este claus, tro y la original ponga enel archivo de la Vniversd

Cratose delinforme en razon delmal dar delas horas delos Cathedraticos, de Artes y agan lo q presenten ala Señoria del Consejo

Enese claustro propuso el Señor Rector, dela Vniversd, Enlomo en Claustro y rehaviendo echo enel año pasado Sa ania acordado q pedir Vde los Cathedraticos de Artes Semudasen las horas de lectura de dhos de Artes, y agan presentes por ser Enutilidad y aprovechamiento delos oyentes y vez las que ay Sena lo q dadas por la Constitucion dezia como dadas y empadronadas por

Otras Cosas mas que abian Representado dhos Cathedraticos

mas largamente Contenia de vna peticion que dieron en

de febrero de seis Cos quarenta años y

SIGILLUM REG UNIVERSITAT CONIMBRIGENSIS

mado a Sumag.d Y Señores, dem Real Conse.o no auia parezido
Sacados de ga.dos ninguno, que enninguno nose hiziese dha Cathedra
tico debian leer alas horas Señaladas por dha Constituyon y oyr
to do ello por el Claustro y dis Curso largamente Sobre dello se de
Creto que los Vesoentes de Artes agan lamesma notificacion que
ancha a Nuestra a los Señores del R.l Conse.o enxa.n del
quedar de dhas horas lo qual agan a Sulotad dora ayta ler
lo que dhos Señores del S.to Conse.o dis goran y anssi lo decreto
ron y resolvieron

Sobre en razon de la lara. dla Cathedra de M.a Oneste Claustro enconformidad de la zedula para que auian Medicina. que corra con sido llamados. se trato sobre lo pedido Y alegado por S.D D.n
asta aqui. en 60 ducados fernando Zolleno Cathedratico de prima de Medicina en razon de que
la Vniuersi. Suplicaua mandar le despachar la libranca de su
Salario de quantio de sesenta ducados cumpliendo con la fun
dacion de dha Cathedra Y Señala R.l Y Sumag.d
S.d, que uno delos Claustros deste año Seauia mandado que
el presente se.o buscase los Claustros. de la primitiua fun
dacion asta ver. Si de alguna Causa Y razon por que no se des
pachase. a dho Cathedratico de Prima de Medicina mas de sesenta
ducados de Salario. de dha Cathedra. que auiendolos ducado Propo
Sentado. en este Claustro. dixo no allar causa ni razon porque se le
ha Basen los diez ducados que se le quitan delos sesenta que
le estan Señalados por la fundacion de dha Cathedra, que dio
por el Claustro. Discurrido Sobre ello. en uista que alos de
mas Cathedraticos de prima de dha facultad de Medicina se les
auia. librado mas delos sesenta ducados. corra Pagu al de
lante con el mismo Salario. Y no re altere. el auto en que estan
los editos de dha Cathedra tocante a su Salario Y mandaron
Ordenaron Y resolvieron

Peticion de N.o D.r Y Oneste Claustro se leyo una peticion de D.n
Andres Barela en Cuyo tenor dixo como Seruia el D.r D.n Andres Barela
razon de obliga que cada
trato en Y Sumag.d de el colegio de San Xexo mirro dora Cid que a

unas libranças gasto de
S.t Geronimo

208 Quientas Yueinte Ytras

El Señor Visitador, ordinario por auto debuelta mando, selibrasen
tres Cs reales de Vellon para alcansar instrumto de la corina de dho
Colegio, auiendo reconocido la falta q auia dellas y q dho dinero
se distribuyese con interuencion del Vicerector de dho Colegio y mia y que
dentro de Nueue dias diesemos quenta, a Sa de auerlo cobrado, y hecho
empleo conforme a dho Auto y examinadonos, en reconocernos las librancas de
dense Catedras, Cathedras haziendo lo contrario, jauiendose, despachado la
libranza por el secretario de Sa a fabor delos dos y firmadola, Juntos
dho Vicerector cobro dhos trescs reales, aunque en diferentes o carros
y porque empleasemos, dho dinero, conforme Señor esta mandado no lo ha
querido ni quiere, hazer auiendo, recibido todo el dinero a fuego de q los
se halla la corina en la misma falta, antes y el corriente, diciendo que
a caso en las Sujas conque se tiene intencion conquiera de comer de la
Comunidad, de q resulta q el secretario de Sa arreglando al auto
de dho Visitador, no quiere despacharme la libranza q exima no tenemos
dense dena Cathedra en q padesco notorio agrauio Inualidamente
Vista dho Visitador, mando selibrasen cinquenta Rs para Una
merienda para mi Comunidad, Jauiendo los cobrado, dho Vicerector
pasadose en las quentas, asta hora no ha querido, ni quiere executarlo
de q resulta q los Colegiales estendiendo clamores a cada paso de
no tener hasiendo, como que la corina, me les toca = jamas me Semejan
timado hecho a saber un auto, dedhos Visitador Confirmado q Sa
q se auia tener, condho Vicerector ajuntandose en el dinero de todo el
gasto dedho Colegio en mia, ateniendo se dieran dos libranzas
Cada Una de mill y quinientos Rs a fabor delos dos y juntamte se nos
firmado y nos allamos, mancomunados a sacar las quentas y auiendo cobrado
dho dinero dho Vicerector como Tio, a ruego de y diciendo q a seguro
Singuno admitirme a reconocer en q se empleo
Pero sendo, mi vista, concurre con el auto dis
hasi Vnicamte pertenece, la propina, Economa
lo efectio sha, executado q se solo quien

Notifícose este decreto al S.r D.n Garcia Serta
Inseguida a folio
Quinientos y treinta y seis
de este libro. Donde sigue

Quinientas y Veinte y Quatro

Dho Claustro, para la dha Vrna Lugar y en cuanto al dar
por libre al Dor Dn Andres Varela de la oblign y Contra
cion de firmar las Granzas, para el gasto de San Geronimo de Sugende
hasta el primer Claustro en el qual se oyga al dotor Dn Garcia Feijoo
Valle, por Ynterin el Secretario de dha Vniversidad, de gasto Calibran
Za de la Cathedra al Dor Dn Andres Varela y para todo Cetaron y se Volvi
eron.

Memorial de Dn Antto Romero Claustro en cumplimiento de lo acordado para que avian sido ha
Romero en razon de los Maestros de Artes. Memorial del Tenor siguiente = El Director Dn
par. de Santa Maria Antonio Romero Vecino de esta Vniversidad Cathedratico de Prima de Leyes
Lugar ante V. Sa. Digo que en el Claustro de Diez y ocho del mes de Agosto proximo
pasado se sirvio V. Sa. conceder a mi parte Lugar en el para pedir y suplicar
a V. Sa. se sirva de mandar se le den a mi parte los Lugares que le pertenecen
en el Colegio de Fonseca de esta Vniversidad, que estan vacantes por muerte
de Dn Antonio Ferreiro, a quien pertenecia una sexta parte de dho Lugar por
que mira al Derecho de Patronato que tiene el Capp. Dn Pedro Romero Ber
mudez en mucho cientos y q. R. anexo a su Dignidad de Arcediano de Deijos
Barcar Comanezos en dho Lugar Aparente del Cardenal Arzobispo de esta Corte
por poder de Dn Antto Romero para recibir estos Colegios de que Vacante
Siguiendo el pleito y ponga el Reporte. Valiendo asi fuera Montando dha
Propiedad hasta por dhos gastos y Dinero para recibir acordole Vso.
Cuyos fueros dhos Memorial = que oido por el Claustro y discurrido sobre ello
se decreto. no auer lugar a lo que se pide por dho Memorial. y que el Sr Rector de la Vni
versidad sea Arbitro en dho Lugar para dar el Laudemio y asi lo decretaron
Memorial de Antto Daniel Feijoo
Feijoo Claustro. Se leio un Memorial de Antto Daniel Feijoo Cuyo tenor es como
sigue. Sr. El Dr. Claustro. Antto Daniel Feijoo Vz de esta Ciudad dize que tiene arrendada
la Cerradura de Cozes Sita en terminos de la Villa de Santa Maria
de Cozes perteneciente a esta Vniversidad Aguas para que me Sea Cuydado
della y Sus Arboles por lo que ha apacentado sus Memoriales ha Cerca
de que se le haga fuero dha Cerradura para con mas Cuydado
lagnarse de mas Cerrado para pagar la renta que debe Ahora
Vuelbo Obligarme y Suplicar el orden me mande
como le tengo pedido y pague de lo que
Suplica Dha Cerradura, en de lo que
Voluntad Selara. Se le tiempo para

SIGILLUM UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Alguno Vinedos o parte y Rexarla por que deotra ma
nera el Supante no podra obtener ha xuezio, y Como el
el Axuerido Egtra ento do el acuerdo entro, dello pasala
Seguridad. Dsinella= que oyda por el claustro y dis
Curido Sobre dicha, sede Exito Seasonare, aldho Antonio de Casal
Sei xeino la Vina Ocerradura y xrefiere Con su Casa entra das
Salidas, Segun Se avia arendado, y para mayor dehaver
dho fuero Otorgo poder al Dor Dn Antonio, delerra para y
en nonbre dela Vniberxi, y para ella merma y medias arendho fuero
por las Vozes y Cantidades, denn, que le pase Cuze, y Condiciones y
Vien bisto Mesea dey fueron testigos, Antonio Rodrigues de
Ruiz Juan Vasquez de Moa Miguel Martinz Vez de la
Ciudad yestantes en dha, Sala de claustro = y enquanto a dar
mas he pedado y a sienda la Vniberxi tiene Cultiva y exa xecuta
da en dha Ciudad Como esta mdo Al, Ml, Balboa
para que haga la averigua on dello, y auto de Cuitazon y resolvieron
Pedro Do Porto ——— Pedro del Sr, Do Porto, Juez de Cuitazon y resolvieron
Dos Selejo, Vrageta, del Lic.do Pedro, dogento Cuyo
thenor es Como Sigue = el Lic.do Pedro Do Porto pres.te Vezino Vr
de San Christobal de Vemeal, dyo que fue aber el Sr Jux.e de
Vs la hacienda que le vendio a Belonio Do porto Sita en dha Jux.a
y della Seme acho arriendo empeco Cada Vn año de quna renda,
y dos Reales y porque se dha derrotada en Cargo y una Cuita
Cada para Ciudad derrepara la, Como se debe necesito de
se Suba manar Semeaga fuzo, della empezio de ta Sres el
Cada Año que Se quepone lla Se puede dar, y que ello Decimos
mds porque amenos no se puede poner ella, el xuezio y nesesita Vs
Pedro Do porto = que vaya dho el Claustro y dis Curido larga
mente Sobre dello Se decreto Sefi Ten Sedula en las
dela Jux.a Donde estan, Sitos altos Vean para
Vniberxi Auto de Cuitazon y resolvieron =
Este Claustro En Conformidad dela Acanla

Feligresia de Santa Mª
De Cardama

210 Quinientas Trueinte Trines

Marian, Pedro Alvarez, Diego Alvarez, Jo Gonzª dela abenigua
dixo echo, dela texcia p.ª del feligresia delasª de Santa Maria
de Cardama mediante Juramento, delos Caualleros delalto fiscal
abia presentado, Pedro Vazquez labrador y Vzº dedha fre
siendo Selemnizse, fuero dedho lugar mediante Sealaba Vaco
feno Senadas algunas herdades dedho lugar sobre Cual
y Contenia dha Peticon, En Virtud delo qual Sehauia, determinada
que el qrante si fuese Reconocer, el esta do dedho lugar que
abian dello echo, Lo abia procurado de informarse delos
Sonbres Mas Antiguos dedhasª Cedª Seren, Salfuero dedho lugar
Estaba sem Cido Ono pri Vian tenido noticia de Bezmar
de Cardama, feligresia de Cardama Sumuger, Primeros asorante
aque les gon adzon nosauia o dosu tenido noticias, delas Cosas Sonbres
que tenian noticias, Estaba dho, Lugar baco, pero si lo Estaua
Seremebian alfoxo, Y preguntadoles por las herdades
dedho, lugar las Enienaron y nombraron por sus nonbres dando
a Cada Vno la Semente q podia Ebar, que es todo llebara Canto
Sinquenta fexxados de Sembradura, y que dhas herdades
Yan y labraban diuersos labradores q ynoraban q a dho
lo Sigor axiendo Siporfozo Sigor que; Y preguntadoles por las
erdades. declaro anellas dho lugar. dixeron nolas conocian ni
Sauian quales eran, Y pasado a preguntarlo alos poseedores dellas.
dixeron era uerdad poseian. Vnas erdades. pero quealtos no sauian
quales eran. Ni tampoco Como podian llenar de sembradura quelas
Yauan Juntas. con otras del S.or Mª. de Cardama. Solo si Sigu
guar auna mu Ser. llamada Catalina Cauen[illegible]
ra por thar erdades. quelle Sorden Traian.
Sobre dha por que se pide. las ad quisiera; [illegible]
la relacion que sera dello de hecho y [illegible]

Simon d'Cardama Boo. Y incontinenti dello. la petición del tenor siguiente Pedro Cayetano Joseph Boo. Simon d'cardama Y mas parroneros. dela feligresía parte del y glesario de Santa Mª de Cardama Cuyo dirección, dominio de VSS. y por mi Pagamos Veinte y quatro Reales, de Sentenio Cada año Según Antes de hazer tenemos representado a VSS. quiendo Eximir, Ans. de el que de hazer y reconocer, Somos notorios y lo acaso y por que tan bien lo tiene dicho, el Cura de esta feligresía estio delante de Vss. presente de el que Seaya, fuero aNunciado, Cuyo, dicho lugar Siendo ansi que a Voces Vuan y de Sendienta, dentro del plazo y Sobre Sex de Bernardo Suarez y theresa de Cardama, primeros, a foranteS= A VSS. Suplicamos, Sirba Mandar que no se perturbe Seamos molestados, Pro Carronazmos, lo Pido, que el dicho lugar lo merezca Juramos Siendo Necesario, y lo firmexamos negado el dominio de VSS. Y Vocacionado el que para pagar la renta aguardo mas obligados VSS. a Atendido a lo Suplicado lo mandan arendatarios Le Suplicamos Sirba, aber por Cierta Nuestra Relacion y Caso que no a Salugar. Protestamos informar, de como a Voces bibas Segun lo que Contiene el dho fuero que Caso negado que Scallara baco que no lo esta Siempre dela Grandeza de VSS. Esperamos, Ser favorecidos y no molestados, Como lo Esperamos, Joseph Boo — que pido y para ello el Cumplio y Juro en forme para lo que pido Signa, echa por el presente Secretario Sede Cierto Y dicho Secretario hizo Sedulas Citaciones para la parte de dha. para que al dia Siguiente Seis horas de la mañana para que al dia Siguiente Seis horas de la mañana para que al dia Siguiente Seis horas de la mañana

Por parte de Dor Dn Fernando Follente Vna Clausula de Vna Rl Prom
del Señor Juez Provisor y Vicario Gl, de dho Vniuersidad sobre
Almudar dela Hora del Cathedratico de Prima de Theologia
mdo dho Dor Otero abia dado en Ebedoras Cosas que Contenia, sino que
el Claustro Ordenando, y mandando no pudiera determinar lo
que en ella Peticion, y en Vista della, hauia determinado el Claustro
remitia, alos Jueces de Exceso Pasados, dha Peticion y Castigasen al dho
Dor Otero por la, y no obediencia, con que abia violado con dha Vniuersidad
y las mas que Contiene dho Claustro, y Igualmente lo dicho Procurador dho Dor
Otero no solo auia dho impuesto por el Exito que dho Peticion en la Copia
de dha Rl Prom hauia sido y Visto del Sr que la hauia dado y
que mas bien Constare al Claustro abierto en Dho, con su Original que y de todo ello por el Claustro determinado que
mas bien y informada la Vniuersidad, lo que auia passado en Razon de
lo Arriba dho anulaua y anulo, todo lo Actuado, en el Claustro
con de Seauia Comenzado alos Jueces de Exceso Castigasen al Dor
Otero y mediante dho Dor Otero Suplicaba al Claustro Se Sirviese
mandar le la Hora de Lectura Conque tenia pedido Indefinentes
Claustro, determino que para el Ano, y Acto que biene quedase
leer dho Dor Dn Pedro de Otero Cathedratico de Prima
de dho Vniuersidad de la mañana en Punto, el Cathedratico de Prima
de dha Facultad, de Medicina no pudiera leer a dha Hora, y assi lo
de Cheta con Resolucion y lo firmaron todos los Sres
que dho Señor Vicario y Yo Secretario que dello doy Fee

Pasada

Dor Dn Pedro Otero

Dor Dn Fernando Follente

Claustro de 4 de Junio de 1621

En esta Sala de claustro de la Vniuersidad de esta Ciudad de Santiago a quatro dias del mes de Junio de mill y seiscientos y nouenta y vn años estando Juntos en claustro pleno los Señores Doctores y Maestros que aqui se hazen mencion y llamados por cedula dada por mandado del Señor Rector de dha Cedula cuyo thenor es como sigue

Cedula

Pedro Lopez Rey Rector de la Vniuersidad desta Ciudad de Santiago llame a claustro para oy a las tres de la tarde para oir leer el modo de recibir al Ylmo Señor Dean y Cabildo y Ciudad Mañana en la funcion de Santisimo Sacramento en la Vniuersidad mediante a la breuedad no ay colegio a las tres de la tarde pena de cada vno de los Señores que no acudiere y se hallare en la Ciudad y sus terminos en Claustro de Dar Cuenta a sus mas Señores de su cabildo de lo que vno a tres dellos fue dada en Santiago a quatro de Junio de mill y seiscientos y nouenta y vn años = Don Joseph Vaamonde Vasadre Por mandado del Señor Rector de la Vniuersidad = Don Jacob Lopez Saldiuar =

Llamada

Los Señores que se llamado en cumplimiento de la Cedula desta otra parte son los siguientes Don Don Antonio de Aguiar Achacoso Don Suarez, Don Torre Don Velez Don Lorenzo de Cesto Don Theodoro de Leira Don Garcia Feijoo Don Espana Don Don Luis de Paz Don Juan Antonio Pose Don Rodriguez de Castro Señores personalmente se leyo esta Cedula y no se nombraron Don Don Balthasar de Aguiar Don Seixa Don Don Fallente Don Otero Don Salamanca Don Tamarit de los Señores dho en Casa y los demas Señores ausentes en el Don Cortes Grolero y Viuar en el Corro

Quintas Yuinte Yniete

Con el durante de esta Ciud gno theresx Lugar Parael
Segundo expresala Cedula y para que Conuteloſimo dho Sra
Nos Señores quesecallan ausentedesos Siguientes Sr Visitador
Dr Cortes Mtro, y los mas Señores Votos del Colegio
gnoles alle por el pleito queay Entre el Colegio y Señor Arco
Vigo Segundo de Exentos fauraresf glosimo dho dia
Pedro Lopez Rey

Lorque Vinieron y Vinieron de este Claustro Sum el Señor Dr Dr Joseph
Varela de Varadre Dr de Sta Vniversd Dr Dn Antonio Enriquez
delerza, Dr Dn fco Saamamed, Dr Mtro fr Antonio delatorre
Dr Dn Jacinto Suarez, Dr Dn Gerardo Feijoo y Valle Dr Mtro
fr Benito mnz Dr Dn Baltasar Lopez, Dr Dn Antonio
de Espana, Dr Mtro, fr, Benito mnz, Dr Dn Juan Linconio
Pose Dr Dn fernando Sollente Dr Dn Juan delei y mendoza
Dr Dn Luis Lopez, todos Votos de dho Claustro yestando
Assi Juntos Enforma y por Cuerpo de Vniversd determinaron
la Cordazonto que sesigne

Leyose el claustro pasado

Enese claustro abiendose leydo Agrado y Consentido y Cor
formidad, dela Cedula para que abiendo llamado para
esto el Señor Dr dela Vniversd Enesomo el dia Siguiente
Martes dejaz cua de Aguinto Santo Vaxoana Ilustrisimo Señor
Dean y Cabildo, delasanta yglesia del Señor Santiago
Mediante hoay Colegio. Enpro cecion y Juntamente la Ciud Conlas Cofradias della
Seruitan dediano y subsidio a la Vniversidad, y Mediante al Depresente no abia Cole
como Al dho Juanes. beles Piales quienes temandoobligaron Juntamente Conla Vniversd bascar
Mro Cortes arecivir dhagro cenon y tres de dhos Colegiales
depresente Diaco y subdiaco y por falta dellos
que les de y memorial tenjo se Nabia
determinase y diz Cuviese como Sere cimen

Enquanto a Mtro. que hace la Vniver. al proseion despiritusanto.

Sinfalvan, ajo a los tanorzado que: do por el Cauxo y lenda
la Conzorzia entre Dos plme Cauildo y Ciudad Contra Vnibor.
Si determinazion quemedante al de presente no ay Colegiales
En dho Colegio para q puedan Cumplir Con la obligazion q
tienen que del Cuerpo de esa Vniversidad salgan dos Sacerdotes, dha
prozecion bien Graduados della Remitidos del Grado de Diacon
y Subdiacon, Mas exbrto Señor de expenglar para lo
adelante Antes bien Gozando Colegiales y forma de Colegio
Cumplan, Con la obligazion que tienen el Maestre Escuela de
Espiritu Santo = y para el efecto dezimos estamos tiene
Mucha prozecion nombramos al Reberendo D.n Dn Fr Pedro
Ybarra de la Orden de predicadores R. de Dn Fr Dn
Delm de la Orden de San Benito q. R. Dn Fr Antonio
de Soto de la Orden de nro Señora del Carmen y anido de
Celebrazion prendimiento q pozn y porto dos Estemo dho Señor
Rector Vro que dello ago fee = Valga Digo no Valga
lo dho = Duo diue = anden =

D.n Vasadre

Pedro Fernz Valbuena

Copia Juro de Posesion
de la audiencia en rebelde
auto ordinario a favor de
la Universidad

213 Quinientas Trece Hocha

En Santiago de Galicia en veinte dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta y ocho años ante el Ilmo Señor Don Fernando Joseph Marquez de Sarria Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General de este Reyno de Galicia en las Casas de su Morada Don Domingo Vidaurre Procurador de causas de la Real Audiencia de este Reyno en nombre de la Universidad de Santiago y en virtud de su Poder que exhibe presentado en esta Real Audiencia en veinte y quatro de Marzo de este presente año que queda en poder del Escribano de Camara mas antiguo de esta Real Audiencia de que doy fee dijo que por quanto en la Real Audiencia de este Reyno se ha seguido pleito ordinario entre partes de la una la Universidad de Santiago y de la otra el Ilmo Señor Don Fernando Joseph Marquez de Sarria Governador y Capitan General de este Reyno de Galicia y Rector del Colegio de Santiago Mayor de la Ciudad de Santiago sobre que se declarase que el Rector y Claustro de la Universidad de Santiago tenia facultad para nombrar Rector del Colegio de Santiago Mayor de la Ciudad de Santiago y que el Rector y Claustro de la Universidad de Santiago en virtud de la facultad que tenia para nombrar Rector del Colegio de Santiago Mayor de la Ciudad de Santiago nombrase Rector del Colegio de Santiago Mayor de la Ciudad de Santiago al Doctor Don Antonio de Aguiar Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral

Rallar ingrediente porque lo an impugnado Diciendo que no estan
Apreciado en la Cedula estraprogueta ya que se deua de defenir para
otro que se Conuocare Conforme porque no quedi gene el derecho
ye tapremiado en las Constituciones de esta Vniuersi alterando
la mayor parte dellos ampara do en ax exclusiuo en parte de Vra
dad Sussiatiua mente en el qual Sendo puesto en Vra Junta y
resolui q para lo Rector del colegio Seles nombre de Voto activo y
passiuo q no se pudiese Graduar en ella Vniuersi ni gozar
gozase en ella Vinando Graduado de otra y en tre ci Reales de
multa y al Dor Don Felipe Manuel Sele Apremiado de la Cathe
dra de prima de leis por Vn año de Voto activo y passiuo por q no
quiso pena de mucho del Credito M Dor Dn Pedro Valuesa y al Dor
Dn Diego de Papa y al M Dr Antonio Ramos de voto activo y
passiuo por q meses y demas penas en lo de lo qual an echo y Con cede
fuerza pretendan do poner el Camino De pogaxamos y assi Cegrales
Violentamente y Contra Su Voluntad de pone se porque Su Alt
Se sirua dar su fauor el real auto hordinario mandan do prender y en
Carzelos Dichos alos Querellados a q se Resistan de la pesca y hallan
los que an llenado Con las mas declaraciones de Justicia q pido y jura
por abundancia Sinquesea Visto Con seruarle Juz dilongueno y mi
Dentro del Recurso y intentado apelo y dho demulidad de lo do
y quales q Autos q me an dorado Contra mi parte y Imporando
Real oficio y pro tec Con del tribunal prevengo se dex que Juro =
el Conto cimi poner esta querella Sobre que ca pelito Se toca al
Suplico Se sirua Mandar se de y dar Suz al pron Dr para
Citados los querellados ante Su Sen or se le sirua Dr y Con el
sso ria para lo q a pelo que se Señalase para todo lo qual &c Justicia &c
Dar tempora lidad dello Dr Astaguillana y Juntamente para
para que se agale delig y Cite al Vniuersi todo ello en forma
Hordinaria que an el de Justicia que pido = Lic
Gatto y Perea = Dan &c = y vista la q nal Mandar
dar y le dio por ho Real prouision para Recebir
Citados las partes el Contenido q nal por el dho Dr

Quientas Y veinte Y nueve

de Cano y Voto mas Antiguo de dha Universd y Procurador
En mi nombre Semino haz Contra Dn Carlos Quexella de fuerca que
Contrador Intheron de Magnal hes como Peticion = Quando Dn Juanez de
Brea en nombre del Dor Dn Antonio de Aguilar Contador del santo
oficio de la Inquon deste Reino y racionado de fico - della y de cano
en Cano nei en la Universd de Santiago y Voto mas antiguo de
lla Corua digo q la Quexella de fuerca dada por el Dor y Colegio de
Santiago de fee de dha Un y Damadre en mi nombre Suponen lo
que dicho - Dr Se alla en goze en ata de dha Universd de prendi
todos los actos y funciones que se heren y tienen Señaladas y de lor
Curzo en ella tomando el mejor lugar despues del Rector dela Universd
y del Sor Dotor Cenando la antelacion alos dos decano y pe
per turno haciendo como Voto mas Antiguo Quntor a dautos sobre
que pretende Antehor diendo Magnal Se de Sezima Y declarar no
hauer lugar y Siendo nesesario dalle a favor de mparte que alegar y
se dene saber por lo fauorable y general y Siguiente Sobre posiciones
tas Con y Costumbre mparte y Siendo antesedente que antiguo de Cano en dha
Universd y Dotor mas antiguos della Sealla en quieta y pacifica
pose Continuada y Guardada dego estando ausente Impedi
do el Rector de dha Universd llamar a dautos Cedula antedicha por el De
del acuio llamando anconcurrido y Concurren los Dotos y nombro los mas
de dho Colegio que en el cano y que lo son Theren Voto, Dr Magnal Secuentan
y Votan despues delos de cano y delos Dotos de Prelado y prelados de
las religiones des de Uno Diez Veinte y quarenta Cinco y mas
Unos y desde la fundacion de dha Universd Ningno en ausencia del
Rector della llamar el del colegio hubiere llamado a dautos mparti
dido Sino el de cano y Dotor mas antiguo Como lo es mparte por
todo lo gnal Suplico a VS Seccion declare Como lleno pedido Justa
y Costas VS = Otrosi Supo a VS Seccion mande dar despacho para ante
Sure el proxo q para xecucion se forma y Cumpli
Con las Condiciones de dha Universd que en alega
Sele de testimonio delos dautos y mas pedidos
y que el Rector haga Juntar Dego para dar

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

g de Dar le Copia Ogual y nueva fauorable y que el Sr que fuere xre
querido hagala delig.a de Dn Pedro de Ontapena Diputado procur.r Dor
rr.do Dn Bernardo Antonio Cermeño = Bexta = y nuestra
Cag.al Audiencia mandamos despachar y se despache nra
Real prouision para xreuniry informa en Cada Una de las partes y por Una
y por otra sean traydos y presentados los Autos y Diligencias de mas pruebas
de que mandamos Dar traslado dello de la Una a la otra y
alegaron largamente dentro Diez dias y presentaron Ciertos papeles
en Virtud de Cong.l Cedulas que para dho efecto se despacha
ron de que assimismo Mandamos dar traslado y auiendose
el pleyto Uenido a la Sala y Corros Dijo en Ella Dimos el auto
Señalado del tenor siguiente Auto Ordinario Pedido por parte
Auto Reyno el Cabo de Santiago alfez de la Ciud de San tiago por
lo toca y en nombre del mismo Colegio y dentro de quinze dias de
la notifica en el Dotoral Juan de San Martin y los dos Colegiales
mas Antiguos de dho Colegio se Juntten en la parte Capitular
de Donde el Uso y costumbre ha sido hazerse los Claustros apan del informe
que cada mes por el claustro de Diez de dho del año pasado Decidan
si ueen y de echo se llame a claustro para Auistar el memorial
en q.e dem.a pretensiones Fiscal y interim no se manda Otra cosa por el
Rector lo no se aga claustro ni Junta alguna Singuese lo firme
por Cedula Antedicha por el R.or del q.l Ambrosio y Lagraeda Secretario
de Gouierno Ducados Relaciones Ser.n Señores Dn Dn Nicolas de
Orando, Dn Manuel Rodriguez de Leon, Dn Joseph de Couto
y Dn Joseph Alvarez de Corunna y Septiembre ueinte de q.r y no
Uenta años = de q.e rubrican, el Señor Dn Dn Diego Orando = Despues
Rebo q.l por parte de dho R.or y Colegio y Syndico procurador Gen.l de
Segr.o de Cantenos Sapeta del Señor Siguiente = Joseph Vasa
dre en nombre del R.or y Colegio de Santiago Alfez de la Ciud de
Santiago en el pleyto con el R.or y claustro de la Uniuersidad de dha
Ciud el D.or Dn Dn Anto nio de Ar Juan de Zuniga Relator
Syndico procurador en q.e Secretario Dar auto
Declaro no auer lugar a lo Ordinario pedido
y que dentro de quinze Dias de la notifica

A Vado De San maxan y dos Colegiales los mas antiguos dieron
En claustro = Ser Juntos En Lagarte acostumbrada y hagan el informe
al real Consejo que en tanto por el claustro de Diez del Diez del Año
pasado de ochenta y nueve pecho = sellene algunos claustros
para rematarse el Pleyto real Consejo sobre las pretenciones de ambas par-
tes y en interin no se Mande otra cosa no se haga claustro ni Junta
alguna Singuese llame por Cedula ante dicho por el Portero la
Vniuersidad y segunda pena de quinientos Ducados En cuio Auto no sea
declarado sobre las multas Suspensiones de cathedras y mas que pueda
el claustro que se hacho en el Hospital Real de que se mando
y pido rezeuo con Inst. a S.S. Secretario de declarado por no declara
por lo mas que ha lugar En Dr. que a mayor abundam.to Siendo nec.
Sup.to del Auto referido En todo lo que es pide de Derecho Judicial ante
ynto favorable Lo contrario y pido Justicia Con costas Dr. Liz. Pardo =
Bazabe = Vista y de Derecho Dimos el Auto Siguiente = por
quanto Se ha omitido el declarar sobre y en cuanto a las multas y mas
penas que el Dor. de la Vniuersidad de Santiago echo Al Dor y algunos
Colegiales del colegio de Fonseca Segun Consta del claustro de
Diez de Diez del Año pasado de ochenta y nueve Se declara
que en dhas Multas y mas penas no se ynouse ni se Decuten en el yn
terin y hasta que por el Real Consejo = se determine la causa en lo
principal de Vaxo de la misma pena de quinientos Ducados Re-
gistrado Señores Dn. Nicolas de Dando Dn. Manuel
de Vrquiza de Leon = Dn. Joseph Cossio y Dn. Joseph Alvarado
Se Señalaron Con Septiembre Doce de mil Sos. y nouecientos
y Estante legal por parte del Dor y claustro de la Vniuersidad de Santo
y Supro Cuyo Dor en nro. Sello presentando en todo lo Auto
y Mandamos lo que en Siguiente = Y mandaron
En nombre del Dor y claustro de la Vniuersidad de Santiago Reyno
Sauedor del pleyto que en esta Real Audiencia
gio de Santiago Con
Citado y Sin perjuicio de que a su Lado

mido ante mi Notario que Ss.ª dio auto por que denego a lo pedido
en el auto Ordinario que pretendia el Rector de dho Colegio sobre
llamar a claustro y precisar en la causa a Ss.ª de dha Universidad
mi parte y que no auia de llamar ni precisar el decano y que no se le
de el Claustro y mandando el auto en parte y que sobre
lo demas en las multas y penas a imponer al Rector del colegio y al
primer Colegial en el Claustro todo lo pedido en el Real Consejo
Resolviese otra cosa del que auto Sincamar pri tancia Suplico
en quanto auto Mandare que el de Cano y no llamar a claustro
y mandar que no llame otro Sino el Rector de dha Universidad y
sobre ser en las multas y penas y Ss.ª sea de Cano en quanto
a lo ser fecho y mas pen Judicial amparte se le revoque y de la
en contrario Costo de las Costas y se debe hazer por lo que del pleito
resulta y que quando se mande amparte se repruebe y pido = Lo mismo parte
contraria Recibio derecho y Replico en forma = Sobre lo contenido
en que quexella y en lo pedido y no en lo citado mando Cumplido con el auto de Ss.ª
y Remanzo en que se hazer dolio, Con el Oficial y que la Diese copia
o otro lo que retencion de la parte Contraria Con Duda por que falta
del Rector de la Universidad Solo toca llamar a claustro y presidirla al
Decano en las facultades de Teologia Canones y Leyes y en esta observancia
Esta dho claustro y Universidad y Siempre a sido costumbre encontrario pues
dando la Constitucion que habla y el Rector dicho Colegio no
tiene Voz ni alguna para ello y no obstante que pretende y se deja en
Juicio para dha Universidad que quexarse y no lo hacer y pedir
y suplicando que en no le toca de que resultaran muchos y con Diferencias
para su Conserva que es la fundacion demas y importancia del Pueblo
por que las penas y multas que por los dhos Reyes dho Rector de
Colegio y Colegiales impuso mi parte fueron Moderadas y se las pudo
imponer Razones por la Constitucion que manda se observen
y cumplan lo mismo hazerse no al mio de Congrue Conexo a esto
demas que en nombre dha Comunidad se Salga a y imponer
Suplico a Ss.ª se sirva declarar como pedido con Costas y
pido Derecho y lo Juro &c = Lic.do D.n Bernardo Antonio Bravo
de = Vista = Dese mi Dos traslado a Mas tardar
en la de dho D.n Antonio de Ayar y no lo cumplio Con lo
apercibido de lo tener por Confesado = Y en su rebeldia
en nombre del Sor D.n Antonio de Ayar en el pleito Con el

Retor y Colegio de Santiago del Reo de la Ciud de Santiago Y ara dezir
pro Exa dor en que D dio auto en Cuesta oxima el qual esto de fenez
rado Conzente y delo ser Judicial y hauerse mdo que en el pleito
por el Cono No se tomaua Reso [illegible] que solo llamase a declarado el Se
de Maximiez y no obstte y deuo auerse dado a favor demparte el
xre al Auto Ordinario, que tiene pedido hasta hora dado con la xxxexcepcion
deuda Y no para que se Exua y emendarle y reuocarle y declara
nor demparte El xre al auto Ordinario que tiene pedido antes
y se deue hazer por lo favorable y general y siguiente = y mas que tengo de lo
lo obrado y informm de Alegarse Contraria Cmda Como letrado que
fue lo mi parte Sr de Cano en la facultad de Canones y Oro mas
antiguo q el Reo ca falta del Retor de la Vniuersidad Cam xxx dar lo
y prender le y Contra dr Costumbre y por ninguna de las suso
ante Cmos Singula tenga el Retor de dho Colegio por Reni selea
denegado, el auto Ordinario y se deua dar a favor de mi parte o por
lo menos no se le Prohiua Expresamente el que no Use de dha
posesion por lo dho y mas que tengo dicho alegado y resulta
del pleito Suplico, a Vs Se mos declare como tengo
pedido y pido con Justicia y costas = Lda
D Bernardo Antonio Cano del = Dra = de
que ai mismo Mandamos dar traslado al dor de que dispo
Colegio con Justicia y haziendose el pleito bueluo a Relacion
Sala por mro Esto en ella en diez y ocho de Octubre
del año pasado de mill y Seis Cientos y quarenta Dimos
y pronunciamos el auto Senalado de las Rubricas de tres
Ramas del Señor Siguiente = Ante D Fernando Nros Que
sada de Mancos Retor del Colegio de Santiago alle
de Santiago por lo que el to ca yen dho
Colegio de Joseph Roger Vasadre Procurador de
parte = el Doctor D Antonio de Aya Consultor
del Ymperio con dho Reino Abogado del Reo

de Cano en Cavarrus en la Vniuersd de Santiago y Voto mas
antiguo della Juan Rodriguez de Brea Supro cura dor
Rector y Claustro de dha Vniuersd Juan Rodriguez de Brea
Supro curador de la otra Parte Dixo q por cesso y ausa del
por los Señores Governa or Alcalde mayores de la R
audia de este Reino en la Ciud de la Coruna a Dies y ocho
Dias del mes de octubre de mill y.s, y nouenta años
Dixon q no auian visto ni visto los
autos en esta Causa Dados en primero de esta de mienbre
de Septienbre Pasado deste año por donde se
declararon hauer lugar al auto hordinario pedido
por dho Dn Fernando Flores q como Dor de dho Colegio
de Santiago alego y mas q dho auto contiene y en el de
Doze de Septienbre de dicho año Por donde pide q
en las multas y penas q en el se an echado por el rector de dha
Vniuersd no se y no pase en el y interim y hasta q por el Real
Consejo se determine la causa en lo principal y mas q
dho auto refiere y hase Justicia mandaron dar y
de Carta y Prouision real de su thenor al Agente de Negocios
Reyno y al dotor Dn Antonio de Aguiar como decano en la facultad
de Canones y Voto mas antiguo en dha Vniuersd para que
el dho Rector y Colegiales de dho Colegio de Santiago no
sea sin perjuicio de su derecho antes en todo en lo q no fuere
Contrario no perturbar a dho Rector y claustro y de
Cano, y Voto mas antiguo en lo q en esta dha
de Cano y Voto mas antiguo de que se hizo cedula Antes de
Cumplido a claustro pretendio en el y en las mas fundacion
y actos que tiene la Vniuersd a fin de
ca Cumplido Alas multas y mas
dho por dela Vniuersd echo a dho
Morgueza Dn Felix Mariada, y Juan

Boa Dn Diego de Puga Dn Antonio Ramos
Se Hallaron a dos Ducados que se compraran de las
bxancas de Manto y Beca con la aplica Dn que en gene
Ssonda Da por su Constitucion se agexcione a dhos
Lctor de Colexio y mas Colexiales que a lo de
lante no sse allanen con dho R. y claustro Pena de gui
mientos y prima de Manto y Beca que se ejecutara y
xecutorialmente lo contrario hazdo Bueluan lo que
Obiexen llenado y dentro de Seis dias parescan pexso nal
mente en esta Audia dentro de Audiencia y lo
Sen alaron las Senores, Dn Andres de la Barzena
Dn Manuel de Leon, y Dn Juan de Liano = el qual
dho Auto hordinario mandamos despachar y despacho
Huestra Real Prom[a]n para que dho R. y Colexio de Santis
al fo Cumplase Con thenor = Sgnal parece Sel notifico
Sagnel dha de Carta Verpuesta el Tan Sgnal pozing arse
dedho Colegio Dn Pablo Angel Lctor del y Sirpio cura
En su nombre Sexcuento pexso nal mente a dho Auto
hordinario Por la gta y Poder de Athenor Siguiente =
Pedro Joseph Casadre en xae de Dn Pablo Angel de Ald
Lctor del colegio de Sanz Alfo de la Ciud de Santia
En el pleito Con el R. y claustro de la Vniuersd della y Dn Anto nio
de aguiax Enguerdio auto ordinario a fauor del
apelante Sgnal Como tal Lctor, Tenzitud de Poder
que Sexcuento Sexcuenta pexsonal mente Sno
llanarlo por Sexcuentado Jurta Casadre
Poder

En el Colegio de Santiago alfes dela Ciud de Santi
ados dias delmes de Dzembre de mill y seis Cientos y no
venta años antenu.ño y testigos q.are Cieron presentes el
Lic.do Dn Pablo angel de aldao xetor de dicho Colexio
Dn Benito de Arano Dn Phelipe Zhanoaba
Dn Angel delema Dn Pedro Perez de Andrade
Colegiales en Dho Colegio q todos Juntos en
Su Capilla enforma de Colexio Hazen Comu
nidad llamados a Son de Campana tanida Segun
lo tienen de Uso y Costumbre que hazen por lo que les
toca dho Colegio y Sus Individuos ausentes y que
a lo adelante sucedan por qmenes se obligan y por
tan Competente Caucion de rato grato enforma y segun
de derecho se requiere y todos anssi Juntos en el quarto
xetoral los dhos Dn Benito de Arano y Dn Phelipe de
Dn Angel delema y Dn Pedro Perez de Andrade
torgan Poder Amplio Dn Pablo Angel de Aldao xetor de
Dho Colegio para q como Rector y Patron de Dho Colegio
Parezca y parezcan en Juicio y fuera de el ante
por presso o como a Juez Lugar Tente Su Señoria los Señores
Governador Oidores de la Real audia de este Reino en Su
de Cerco Santo Ordinario que contra Dho Colegio
Andado o Endha Audiencia ya a favor del de cano
de la Vniuersidad y otras Cosas en horden a lo q el
aga los Convenientes que fueren necesarios
por Juicio de Dho Colexio Sus
Conez Pueda y interponer y hacer las

Apelaciones para ante cualquier Aguadeo que sea Juezes
de oyr y determinar quemas Dien Cuto Leyes y derecho
Y Buen Uso y le dan poder Cumplido y general para tan bien
hacer todas las cosas que ya dichas que convengan y
sean al otorgante y defensa de dho Colegio y con todas
Cautelas Cinculos y firmezas para Cumplimiento de lo que
que aqui no van expresadas Sumision de Corte Alguna
y Con Juez General de su Magd Obligo Su Hacienda y fuero
que sele de, en Cuio de dho Auto lo Otorgaron
y lo firmo Rector y en mi de los demas Segun
Costumbre de que fueron testigos el Lizdo Mateo de Cabo An
tonio de Castro y Alonso Ruiz familiares de dho Colegio y
Yo, que doy Fee Conozco a los Sobredhos Otorgtes
y Rector Asistente Dr Dn Pablo Angel de Alda Rector = Passo
Ante mi Roque Gomez = Sacose de Matricula que original ante mi
paso y se otorgo y en mi poder queda por ante dicho Es
cribano y en fee dello como Ss publico y de Cabildo de
Santiago lo signo y firmo en esta de Pedimento de dhos
Dr a tres dias de Mes de Diciembre de mill Ss Quinien
tos = en testimonio de Verdad = Roque Gomez = El
Licenciado Cozuna y diez Cinco de mill y Ss y noventa
Lizdo Ira Piedra = En una Cuta Sellado por ante
Sentado en los nueve de Diz del dho año de
noventa y Sello no Salio de esta Ciud y Sacose
Valdes Con agenciamiento y Sello Dario
Otorgante y por la dho, Rector y Co
de Mantenedores Capellan de Athenas Sigu

[illegible] Sez de Salvador Prenze de Aleson y Colegio de n.o
Mro de la Ciu.d de Santiago En el Colegio Con el D.or
Antonio Diaz Cano de Cano del n.o exn.o y mas p.te
Por quien Sare Dessa Ciu.d de los autos En que Ss
Secrio. denegarle amri. parte Exeal auto Sobre naxo
que pretenda Contra la Contra. para reno candole
Secrma Amparazle y mantenerle En la posesion
En que esta Con el Colegio Ante Escrio. de Dho
Colegio Ante Escrio. demp.e Depen.dia y llamar a dam
bo En dha Primera to dar la Dezma, que el Sor
della Sea la Ausente En fermo Impedido para
Conseguir En ella auto Sup.co que de ne ba zer con
Satisfacion de dos Contra. por lo favorable de los
autos En que los se produzco Dro. de Lo Sor mio
y Sus antecessores Sean Callan En la posesion referida desde
mas de Cin.ta años y tengo y Exhibe la memoria
de los honores Confirmada En esta Corte Ante Escrio.
y Consentimtos de las partes Contrarias, y sin Contradi.on
alguna que aia tenido ni pueda tener efecto para
minarle a dhos reos y Colegio de la Sor.a Con tengo re Confirma
Cion y sentencia de los dros. q. disputo por el fundador por todos
mas y que tengo alega.do Sup.co a Ss. Secrma. Amparazle y mn.
Como tengo pedido En mi Sor con las mas pro nunciasiones de
Autos Sup.co = Otrosi a Ss. Sup.d Secrma. mandar se Ledespache
Auisarle de Real Prou.on En Confirmacion de la querella que
a dado Contra las Contrarias Autos denegatorios de Vista en
Vista Jesta Per.a Cobrar la Ciu.d expresada para que Ante
la Causa y Escrio. de Su Numero Ss. Mande Citar
Sumar a dam.o para q. en Vista de ella En forme Justicia
Dad.a [illegible] Secretaria En la Corte

R° Lic.do Dn Thomas Jacinto Xorca = Passado = Quinientas y treinta y quatro
Mandamos despachar y se despacho nueva Rl provision Carta
exhortatoria de esta Camara para que las partes aguarden cada vno
en el Curso de la Causa conforme a qual se cito al dho reo y demas
de la Vniversidad de Santiago y presentaron delante nos las dilig.as en
virtud echas Mandando la audiencia del dia alzado y demas
degue mas pasado, Despacho se concluso apuntada por
no auer recibido a ella concierto el dho Reo con el dho Dn Pablo Angel de Aldao Secretario de Mandamos la pe
ticion siguiente = Dn Pablo Angel de Aldao y Zuazo Cole
gial en el colegio de Santiago Mro de la Ciud de Santi.
digo que dho Colegio tengo pedido en esta Real audia con
Reo y demas de la Vniversidad de dha Ciud en quanto al
auto ordinario en fauor de dha Vniversidad y contra dho Colegio
en virtud del poder que mi parte da que tengo presentado
mi parte ante el y de dho auto ordinario se suplico y vno de los
por presentados Y Agual dho Reo Santo Ordinario Sin perju
icio del derecho que tengo se me reuoque y enmiende y consuelto y rogo
a V.S. Secretario me de testimonio poniendo razon de como lo pido =
Lic.do Dn Pablo Angel de Aldao y Buen Joseph Passado
proueido visto por los Señores Fiscal, y Semanero dio el auto
siguiente = Parecio ante el Señor Semanero Dn Pablo de Aldao
y Buen Joseph y dijo que en virtud del poder que tiene del Reuer
do Colegio de Santiago al Reo de la Ciud de Santiago consentia
el auto ordinario que se lee en quanto en el se contiene y el Señor Semanero dijo que
se le concedia y concedio el termino de Ley para que exprese lo que
le conuenga dho Dn Pablo para que expresado y visto con
el dho Colegio, lo mando el Señor Dn Joseph Ignacio de Mendo
Semanero Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de estos
Reynos Secretario = y dijo que por parte de la Vniversidad
del antecedente Sigue = Juan Rodriguez
en nre del Reuer y demas de la Vniversidad de

Dor Dn Antonio de Agar decano y Dotor mas antiguo della
Quien su parte se presento ante nos Real auto ordinario de
o mejor lugar primero y sobre Carta y se Vino proceyendo adho
Real auto hordinario Dor Pablo de Aldao Como Rector de dho Colegio
en virtud de Poder y comision en Amparo de Dor en virtud
dho Poder Convinto el auto ordinario respecto de lo q al Sup.or se
sirvia mandar despachar Real provn para q se executase
la segunda Carta del Tenor en ella Su Mag.d Mando dar
do a dho Dn Pablo, pido Justicia Brea = y visto los Autos
por Unos Jueces Inexcusados, dio el auto siguiente despacho e
Provn para = Executela Segunda parte del auto hordin.o
Inexcusados son de S.r Dn Manuel de Leon Carmona
Cabrit Semir y quatro de mil y sis y quarenta Juez
Provisor Sei Das = y Conforme al mdo de la Real antecedente
Carta y Real provision para Vos por Magnas Domas
Jamos quiendo Os en ella Relacionado Rector
Rector y claustro de dha Un.d de Santiago
Vean lo que acerca de lo Sobre dicho Autos aqui y en estos
Sorquelos del Ordinario Animismo aqui yncorporados
Guardad y Cumplid Segun Como en la Secunda
Real Cinglatura se Executen Breve y Sumariamente
mente averiguado Lo que Justicia me debe Volver
y restituir el dho Dn Fernando de Morquera Clan
Coll Rector del dho Colegio de Santiago a fin del mismo
Rector Colegio y los que Con el hacen deber Volver para
lo formado Sumario que para dho efecto hicieren dellos
Hacer pago a la Universidad o a quien Supo dello hacer Descontando
Ento do y porto dos Honorarios del auto Ordinario y quanto de la primera
parte de lo y mas Asta Con efecto dar lo en la Ultima
Sentencia Definitiva que en Razon y no apelando
Pena de Diez mill maravedis para la Camara

Quinientas y treinta y siete

Dⁿ Mag° aqualquiera Sⁿ publico que con esta nuestra Real prou^on fuere requerido las qual^es Dⁿ Ventura de aga las diligs necesarias Dada en la Ciud dela Coruña a veinte y quatro dias delmes de abrill demill y sⁱˢ y veinte y quatro años = El Conde de Puñon Rostro = Dⁿ Juan de zuaznabar = Por mdo de su Señoria y Altos Señores = Jacinto de Ante y Andrea de = El Señor Dⁿ Manuel Rodriguez de leon = Prou^on para q se Acute la segunda parte de Nuⁿ Clauso, ordinario apedim^o del Rector y claustro dela Vniu^ersid de Santiago = Valga en trexemplares = Su = Para que como tal y en nombre de dho Colegio = Lo = no = to dos Junt ~~no valga~~ = Y lo emendado de V^a = A logra dela real prou^on de Aruedante con que Concuerda y que da en el archivo de Dha Vniu^ersid y para que conste dep^o dim^o, de los Señores Dⁿ y Claustro q^e los que se hallaron en el que hiziro en diez y nueve dem^o de este año por donde se mandaron poner Copia de Dha Prou^on en este libro de claustro de cuio mandado Lo firmo en Santiago a primero de Julio de mill y sⁱˢ y noventa y uno =

Dⁿ Manuel Gonz Saldivar

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Hoja

Gazca fardo y Valle

En la Ciudad de Santiago a Diez y ocho dias delmes de Junio de mill, y Seis y nouenta y Vn años Yo el Ynfrascripto Escriuano Publico y del Cabildo de dha Ciudad de Reyno de Chile doy fee y verdadero testimonio a todos los que el presente vieren como ante mi y los testigos de Yuso escriptos parecio presente el Señor Dor Dn Gazcia fardo y Valle Vicario del Colegio de San Geronimo Vnauto decretado por el Señor Dor y Claustro de la Vniuersidad dedha Ciudad a Peticion del Dor Dn Andres Varela Regente dedho Colegio la qual Segrecuento enel claustro q se hizo en dos q nueue de enero deeste presente año para que Cumpla Con lo que por dho Auto se le manda Cuya tenor que a uerlo entendido dixo Q se obedecia Con el debido Respecto y en quanto a su Cumplimto dixo que al primer Cargo que se le haze que Confiesa hauer Recibido tres Cs Reales que le mando librar el Señor Visitador para alguna fabrica de dho Colegio de los quales Sean Congrado tres dos Varas de Cordellate para el refitorio, y se le Reciuen tazon a Vista del Dor Dn Andres Varela regente y despues se Conpro una Carnela una Sepultura madera para la Cosina y que lo restante se ha empleado en Virgo para el Colegio Con Consentimto del Señor Dor de la Vniuersidad y despues del claustro porno auerpan y dinero Conque Congrar lo = En quanto al Segundo Cargo delos Sinquenta Reales para la merienda delos Colegiales Confiesa auerlo dho el Señor Visitador que dezia dha merienda Del dinero de la Comunidad de que se pagaria En las q dho Sinquenta R pero porque auiendo le Entregado las quentas q no dado en ella partida que no pase legitima y de Constituion no se dado despacho a todos sus anteriores y alcanzando en ellas el que responde le Prima mente a la Vniuersidad en Cuenta y quatro R y dos mr dho Señor Visitador sin embargo de dhas quentas mi dexo las partidas En que hacia reparo de pesso de al Cauo mill Ciento y quarenta Reales mandando los pagase dentro de Vn mes y en defecto se le retubiesen las lisiranzas de su Catheda Como auctor del mismo se le retienen. Dixo al Cauo tiene apelado ante el Señor proctor de quien tia no prosiguio para lleuar adelante dha apelacion Causa y nos amos se dicho Señor Visitador dio por libre de dhos Reales en quanto a dhas partidas pero de no dejar de prender a uno y que Vuelue enbolsado el dinero =

UNIVERSIDAD DE CHILE SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Exmo Cargo delas Dos libranzas Cada Vna de mill y quinientos Reales que hazen tres mill Reales Confiesa hauer entrado en Su poder a tiempo Enque se deuian Cobrar todos dep Corona leña y trigo que pago El que exe por de Aquien es Sedeuia Como Contaza de las quentas que Su Md ta ordeno Se Le Diesen para cuio fin pres entaron En el Claustro Con memorial dellos Autos para que Su Señoria los Vsse y Acor diase En que se Amas Pasado El dinero y Amas abundamiento Pidio Vaxar Veces al Señor Rector dela Vniuersidad Le tomase quenta Con Arreglo a la Constitucion Como lo manda la Constitucion para que Constase mas Vien esta verdad del Señor Rector no quiso proceder no estando En Forma Etica y Con esta atencion que entrada El memorial de Auto En el Claustro para que Vistos los Vnos Señores Graduados y haziendo Verdadera Relacion dellos reconociesen la Vniuersidad En lo que se ha empleado El dinero y Como se Le Deuen = y enquanto alabarse de Apachado las libranzas a favor del Dor D Andres Varela y del que exe por de Dueño no se dan por Entregados y Amas pretenden Cobrar y que Amas se an de Apachado libranzas para Gastos del Colegio de San Geronimo Sino Solamente a favor del Vicerector y Cathedraticos Mas Antiguos Esta Su Md ta Mas quentas Sin auerse Obligado nunca a lo En Contrario para Cuio desengano Pide a Su Señoria mande que el Sr Regidor los Libros de Li branzas dicho Colegio y Alcances de quentas del Ledenbe Constar Manifiestamente Esta Verdad = y enquanto A lo que manda la Constitucion que exponga El dinero En Vna Arca de tres Llaues y que Ara tres Llaueros Que se Pida Su Md ta ello y que para este fin echo ya Petition Pidiendo Al Claustro mandase hacer Vna Arca En tres Cerraduras Las porque Vna Sola que ello Ai no les tiene y es necesario para el Pago del fin de esta Consulta Como Consta delle Si no Segrese El dinero dela Comunidad y que se Aparte dellas Casas y Libros Son notorios y del Tiempo Esta dejo Ser prestar Dinero dela Comunidad y

Y 272 Quarenta y treinta y siete
les menester que el Vicerector lo buelua que presentado para quien
falte que Comer y Cunclure Diziendo que en Razon de todas
quentas Dexado lo que ha entrado en mi poder y se Reciua
des Luego ato dolo que fuere Ra. Dn Justina galo y allar
el claustro a Vexe sugetado Sus antecesores y en todo ygon
dio y firmo en dha Ciud de Santiago dho dia mes y
Año de Arriba = Dn Valgado Dn Andre = claustro =

Dn Garcia Feijoo
y Valle

Dn Jacob Salinas

Claus tro de 16 de Julio de 1691

Cedula

En tro dela Sala de claustro de la Vniuersidad de
esta Ciud de santiago a Diez y seis dias del mes de Julio
de mill y seis cientos y nouenta y un años estando Juntos en claustro de no
los Señores Rector y maestros de que ana do de baxo mencion y firma
dos por ante mi en Cino Señor de dha Cedula de Vuestra Magd
Pedro lopez Rey Vedel dela Vniuersidad de esta Ciud de santiago llame a
claustro para mañana Lunes que se Contaran Diez y seis del presente mes y año
a las quatro dela tarde para tratar de negocios de hac da Conforme a dho
nombran Señores diputados para el nazimiento de Nuestro Señor Jesu Xpo
al Señor rector dela Vniuersidad en Virtud de el Decreto que ha entrado en mi poder
del cardenal Dn Manuel de Vilhena Virrey = por Vuestra Magd en Vuestro
Dios guarde a Señores de que se Conclue no auer mas que tratar para lo qual mandaron
que Yo el Sr de Vedel de torres sobre la Cadira de Prima de Sagrada Escritura en
el Publica Sumaria Perpetuidad y Clausura de la Vniuersidad y
Juramento y dela constitucion Dada en la Ciud de San
a quinze dias de Mes de Julio de mill y seis y nouenta y
Dn Josep Vazquez de Varadre Sr = por mdo de
ues de Santiago = Dn Jacob Sanz Salinas =
dela Cedula, de tal tras parte he llamado los Señores
Sr Aguiar Sr Espana Dr Vera Dr Cotto Dr Valcarce

Mamarid

De M. q̃ mar. D.r D.n Lorenco de Zesto D.r Fran.co D.a Pore
D.r Folente D.n Theodoro [illegible] de Torre de Mr. Mrez D.r
D.n Garcia Ferdoo D.r Leir D.r Varela asistore nozotros en
Sozal mente D.r San mamed D.r Suarez D.r otro De
M. Horez De M. Velbi D.n Diego de Puga dicho encarg.o lo
mas arriba q̃ para q̃ conste lo firmo dho dia = De dro de q̃ se
fueron ausentando q̃ quedaron en este Claustro = Sumo el Señor D.r D.n Joseph Varela
Valcarcel Rector de dha Vniu.d = R. P. M. fr Juan de Toro Prior
D.n Lorenco Zesto y Lamas R. P. Suar. Guardian fr D.r D.n An
tonio de Seixa. D.r D.n Balthazar de Aguiar P. M. fr Isabelo
D.r D.n Andres Varela y Luna R. P. M. fr Antonio de Latorre
D.r D.n Garcia Ferdo y Valle P. M. fr Benito m.e D.r
D.n Luiz de Pacos D.r D.n fr.co Valbo D.r D.n Diego de Puga
D.r D.n Juan de Leis y Mendoza D.r Theodoro de Seixa Conci
liario = todos Votos de dho Claustro q̃ estan ausentes en forma por
Cuyo de Vniu.d determinaron q̃ se acordase lo q̃ se sigue
Leyose el Claustro ant.r Leyose este Claustro antecedente q̃ se acordase lo q̃ se sigue
Nombran p.a Diputados para Rentas del Rey nro S.r al Señores Doctores de Seixa y Correa = Y acordaron q̃ atento q̃ el Señor Rector de la Vniu.d Encomendo el Claustro pasado q̃ se tratase de la Cedula de Su Mag.d q̃ para q̃ el Claustro pudiese tomar con mas Señores Doctores Conciliarios q̃ se hallan en esta Corte q̃ se nombrasen Diputados para q̃ hablasen con Su Mag.d y Señores de su Real Consejo sobre la Cedula de Rentas q̃ se ha despachado a esta Vniu.d y q̃ estos Diputados

Dn Mexias Secretor dela Vniuersidad de Salamanca dio dibulgado en la audiencia y librancas que contenia el memorial que presentaua Juntamente con dhas libranzas y auiendo boxel claustro y dis cutido sobre ello se determino encargar al Señor Dor Dn Lorenzo de Sotobea dhas libranzas y memorial y los gastos que el contiene paxar y pax tida en que se pueda hazer regaxo y cobraxe de Setuui a Granada claus tro y auiendo de retirar y acordaron = entro en Dho claustro el Dor Dn franco Samaniego Dor Dn fernando Solente Dor Dn Pedro

Peto del D Dn fr Juan de torres en dha dela Vniuersidad en cau thedra

de otero ——— Vno de claustro en conformidad dela Cedula para que aian sido lla mados Se presento por parte del R. P. M. fr Juan de torres Vna Cedula real de su mag que dios g. y Señores de su real Consejo en ra Dn dela Vniuersidad dela Cathedra de prima de Sagrada Escritura con Vna peto Dn Suia Cuio Señor dha Peto Dn es como se sigue ——— El maestro fr Juan de torres Cathedratico de prima de Sagrada Escritura y Calificador dela suprema ante Vs parezco la real Cedula de su mag que dios guarde y Señores de su real Consejo En Virtud del ynforme que Vs Se sirvio de hazer a su mages tad por la qual consta hauerme sido dada en dha Cathedra con el Salario que ella refiere para que Vs Se sirua mandar se me de el debido Cumplimi ento dho = Suplico a Vs Se sirua demandar que se me de copia autentica dho = Vs recibiendo dho en la mas bastante forma = fr Juan de torres ——

Cedula real de su mages tad

Dn Carlos por la Gracia de Dios Rei de castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra de Gra nada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdena de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen Señor de viscaya y de molina Duque de Atenas y de Neopatria Conde de Ruisellon y de Cerdania Marques de Oristan y de Gociano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brauante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de viscaya y de molina &a Por quanto por parte de vos el Rector y claustro de Vniuersidad de estudio y Vniuersidad de la Ciudad de Santiago de Galicia Nos fue fecha relacion que en la dha Vniuersidad auia vna Cathedra de prima de Sagrada Escritura la qual auia mucho tiempo que estaua vacante por fin y muerte del vltimo Catedratico que la auia tenido y leido en ella y que para proueerla auia sido llamados los Doctores y Maestros que en la dha Vniuersidad auia para que la leyesen y diesen sus pareceres para que Nos mandasemos proueer de ella a la persona que mas conuiniese y auiendo sido llamados para ello los dhos Doctores y Maestros auian leido en la dha Cathedra y dado sus pareceres para que Nos mandasemos proueer de ella a la persona que mas conuiniese y auiendo sido llamados para ello los dhos Doctores y Maestros auian leido en la dha Cathedra y dado sus pareceres en escriptos cerrados y selados segun y como por Nos les fue mandado y auiendo leido y visto los dhos pareceres y auiendo sido informados de la suficiencia y abilidad de todos los que auian leido en la dha Cathedra y de la mucha que en ella auia auido y auia para leer y declarar la Sagrada Escritura y auiendo sido informados que entre todos los que auian leido en la dha Cathedra el que mas suficiencia y abilidad auia mostrado auer auido y auer para leer y declarar la dha Sagrada Escritura y para la dha Cathedra era el Maestro fr Juan de torres de la Orden de Predicadores Maestro en Sagrada Escritura y Calificador de la Suprema y general Inquisicion de estos nros Reynos y auiendo sido informados de la mucha suficiencia y abilidad que el dho Maestro fr Juan de torres tenia para leer y declarar la dha Sagrada Escritura y para la dha Cathedra

Ocupado en mis colegios enlo q̃ me ha leido Diuinos Theologia y hallarme de
llos por mandado deu Superior Pareria opuesto a la cathedra de prima de
esa dha Vniuersidad y hecha dado oposicion de ygetos uni buenos exa
menes q̃ alos q̃ se ocupauan fueron muy elevados y de el mismo se regentaua
con toda puntualidad y mucho trabajo y siempre auia tenido gran
de numero de oyentes y muchos de ellos auian pasado a diferentes
y Reales Cathedras y otros empleos, en bene ficios y honrosos
Canonicatos Publico y de opinion a lo qual y que en dha ocupacion auia estado
muchos años hallandose con mas de setenta de todos los q̃ auian de
oyr de estudios mayores y en particular de los q̃ regentauan dha
Cathedra de prima Sin interpolacion alguna me pidio y suplico fuese
mi voluntad de jubilarme en dha cathedra de prima de
esa dha Vniuersidad y presentara poder con la q̃ de mis regencias = Visto
por los del mi Consejo con lo que sobre ello por mi fue
mandado fue informados y constituydo que en mi interes y contra
dicho por parte del colegio de Santiago el viejo de esa
dha Vniuersidad se acordo dar esta mi Carta y Cedula dha
ra en la forma mas bastante = Por la qual declaramos que
Voluntad que el cathedratico de prima de dha Vniuersidad que de aqui
adelante pidiere jubilacion de cathedra haya de auer regentado de ca
thedra en ella Veinte años como se observa en la Vniuersidad
de la Ciudad de Salamanca y en el dho tiempo no falta de congruas
el que Obiere regentado otras cathedras y en atencion a los me
ritos del dicho Dr Juan de torres por cuanto y siendo Rector de
esa dha Vniuersidad y hauemos por jubilado en la cathedra
de prima de theologia de esa dicha Vniuersidad que al presente tiene
regentando con que de los salarios que tiene dha cathedra
aya de hazer y se le den los quatrocientos ducados en cada vno
mente en la forma acostumbrada y no mas, y por mandamos
que siendo el referido el contenido en esta nuestra Carta aya y goze
el dho Juan de torres por jubilado en la dha cathedra
sin q̃ se le pueda quitar ni remouer
Dado en Aranjuez a de Mayo de mil y quinientos y

Jnaz Vniuersd y despacho que lo Quinientas Ytrenta Jnuebe
Enquanto acto = y poresto vez dis pensamos de Jauerlos en Vbiex ax
y Vigor para esto demas que ais en la Voluntad Dada en Madrd
alzes Dias de Jnio de Abril demill y ss gnonenta y vnaños = Antonio
Arco Vinco dezaragoza = Dn Jn de Laiseca = Dn Jn de Santelices
gueuara = Dn Toribio de Nuex = Lido Dn Diego flores Valle = Do An
tonio de Ledesma Jdo de camara del Rei nxo Señor La hiz escriuir por
su mandado con acuerdo de los dese Cons = Registrado Dn
Joseph Velez = que oido ago el claustro Dixeron Laobedecian Con el
respecto debido Como Carta dereyx y Señor natural y para hazer
lo que Sa real pragmca Contenia abrian do y oydo al Sndo Pe
Mr fr Juan de toxes mediante no podia dllas exercer se leyo lide
dha Sn la declaustro y dis curriendo, Sobre ynra Cedula
Sedraiga que entraxe en dha Catsedra antes de Nauidx Con el Pe
Sedraiga que entraxe en dha Catsedra antes de Nauidx Con el Pe
silado en cidar dels Quados Juntas y demas que ofreciera y se dudia
Sndo P.M. torres arunque arriagas entado la Quida mas ni ae chobaca
dha Catedra para poderse poner los edits y auiendo se dis curido larga
mente Sobre dho y Conferencia do la materia Sedecreto por el Claus
tro Voluiese a entraxer el Do P.M. fr Juan de torres y auiendo entrado
dho que de de luego la cata dra Catsedra y que la Vniuersd mande fixar
los edits quando fuere Sexuda y que assi del Como dels mas Catsedra
ticos que adelante Jnuirlaxen en las Catsedras de Prima de
Seles Quarden las Gen gaturas y aucncias que se Quardan a los
Catsedraticos de la Vniuersd de la mancha. Oido todo ello y
el Claustro y dis curido se largamente Sobre lo referido Sedecreto
auer Jubilado en la Catsedra de Prima de Theologia de la
Vniuersd al Pe Mr fr Juan de torres, Con los Cien Ducados de
Salario que xe fere dha real pragmca y por baca dha Catedra de
o y dia de la Sa desse Claustro Jssui mismo Seronpa
1. Desde oy dho dia Diez y seis Cntes de Sing
Pasados probeer Sa en el mes
ente que a ella Vniere y no

quiere cumpla lodispues
to por dha zedula

Decretaron y rezelmaron y firmo y porto do lo firmo d hoy
Retor dela Vniuersd y lo qua dello doy fee = Valgalo en do
Do dice = enfeo = entre renglones = me = Valga =

Claustro. En 30 de Julio
de mill. DCC. y noventa y vnan

Dentro del colegio de S.tt Alfeo. y sala de claustro de
Vniuersd desta ciud de Sant.o treinta dias del mes de Julio
de mill DCC.os y noventa y vn años estando juntos en claustro
gleno. los SS.res Dor y Maestros para lo que avado ira dela-
rado y llamados por zedula ante dien segun constitucion cuyo
tenor dha zedula es como se sigue

Zedula

Pedro Lopez Rey Vedel de la Vniuersd desta ciud llame a claustro
para mañana (anes) que se contaran treinta deste presente mes
Yan a las tres de la tarde para tratar de negocios de hazienda
conforme a constitucion ver peticiones tocantes a la hazienda de
dha Vniuersd. Y resolver en razon dello lo mas Dor que convenga
a su aumento. Y dehante se allan algunos pleitos retardados de
hazienda vaalta y vtra baca oir al s.r Dor Lorenzo Peres de Nama
en razon de las quentas de S.S. Y. de la Vniuersd. Y lo mas que se ofre
ciere en razon de la visita del libro de multas. de los ss.res cathedra
ticos. Y otras cosas. allara Vss. presente pena prestita juro
mento y de la constitucion que se executara. Y remisible mente
en el primer grado que sobre dado en la ciud de
auisado y en ebe dias del mes de Julio de mill y
un años = Y nombrar ss. que asista a las quentas
fiso. de que viene apellado fecho Vt Supra

En Dozientas Y quarenta

Dn Josepe Barreda Vicario Retor = Por mdo de S.S.

Llamamiento

por Dn Jacob Gonz Sabiñan =

Los qe se llamado en cumplimiento de la Zedula desta otra parte

Señores Siguientes. Aguilar Señor Llamas Paco Dn Sancha Varela

Vintador Moncalliano Suarez de Sanz de Torres Torre Velbi mnd

S.an Mamed Dor del colegio Varela Puga Puga Valboa Leira Corbal

Leis Dn Balthasar Dn Jeronimo Mnes Dn Pedro de Lapoba Gomez Sol

otero de estos Señores y exsaminamente Suarez Dn Cortes Solorzano

y para q conste lo firmo Sodia = Pedro Lopez Leis =

Los Señores qe Vinieron

En Vinieron en este claustro Los Señores Doctores y maestros siguientes

Sumd el Dor Dn Josep Varela de Caravedra Dor de Salamanca y Dn Jose

de Caxanto una Vintabor Ordinario della Dn Mel Sr Juan de Torres

Dn Benito decana Vl Retor del colegio de Santiago Alfeo Dn Dn Jph

de Corres Dn Mel Sr Benito mnd Dor Dn Garcia Feijoo y Valle Dn

Mel Sr Juan Delm. Dor Dn Pco Valboa Dn Dn Diego de Puga Dn

Dn Pco de la Barrera Dn Mel Sr Antonio de Cortes Dor Dn Pedro

Secretario y Dn Angel de Lema Conciliario todos Doctores de dho Claustro

juntos de air juntos en forma y por mandado de Vinieron de Ver lo

que avian de ver y acordaron lo que sigue

Leyose el Claustro pasado

Leyose el Claustro antecedente haviendo sido leydo el pasado y lo en el contenido se

leyo una Peticion de Benito Conde Senorio de la Vinieza Cuyo

Senor de la Peticion es como sesigue

Peticion de Benito Conde Senorio

Benito Conde Senorio de la Vinieza desta Ciudad de Santiago y Vecino

della ante Vsas parece y dize que a mi cargo esta el cobrar las rentas de

Vs conforme a la Calidad de mi hazienda y en el ai Una clausula

por donde se me deven entregar los papeles para Su

Jen defecto no corren por mi cuenta Y aunque en algunos

Pedido y en particular en el Claustro que se hizo en

presente año para que se sirvan mandar se

REG UNIVERSITAT DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de dha clausula condiçion de quien la pagaua Su
Vecindad y porque consta de los enbentarios de los
aquellas que estubieren cobraderas, y lo tiene Conforme
las quieran pagado ami antecesor Dn Pedro de quiroga aque
Vs fecimio mandarme dar Dazela Dn Cg me entrego A
rio Ss. de Vs y en ella en todas las Cobraderas y que actual mente
se pagan medio Vnas partidas que no lo son mas ha mucho
años acaparte y todas ena Cenadas q el mu cho tiempo
que A que no se pagaron y se ynnecesario de mandar las hazer
las deligas que contengan para hazerlas Cobraderas Sy bien lo es
para ello nombrar Sna que agalas deligas que se Vengan hasta
Poner las Cobrantes y pagaderas para que lo mejor sea Cargar
delas las quales Se parten as y no cobradas Sunga a luz de ga
pelo de algunas Son las que Siguen = Sitio y dies xx que
pagaua Dn Diego abralde Montero Vz de Candados, Cada
año de dos ducados de Vn Cenzo = Cº y treinta y siete xx y mrs de
zreditos de otro Cenzo que pagaua Cada año Dn Jorge Varela
Vzº de Expocende y Sanfins de nauia = Cs y dies xx de otro
Cenzo que Pagaua Cada año Gregorio Bocatorial Vz de
San Pedro de Cantaño = Cs y seis a Vinco xx que pagaua
Cada año de otro Cenzo Domingo Catuño Vz de la fa de
San martin de Cerzeda = mas Sinquenta y cinco xx que
pagaua Cada año Gregorio Sillelmes Vzino de Candoso de
axo = mas Cs y dies xx Cada año de otro Cenzo que pagaua
el Capp an Dn Antonio de Sinares Vz de la Villa de Cangas
mas Vente y siete xx y medio de otro Cenzo que pagaua
Cada año Brme Dorial Vz de Candados = mas Cuarenta y
xx de otro Cenzo que pagaua Cada año Jeron de Cerzeda de
Candados = mas Sinqta y cinco xx de otro Cenzo que pagaua

Dn Vicente Alvarez = = mas Singuenta y tres mrs de otro Censo q se
paga Cadaano Segovia de Villar Vz de San mamed de Pineiro = mas
Secenta y seis rr de foro que se pagauan en la Cud de Orense Cadaano
por Vna casa llamada Do Pelouinho Sita en dha Cud = mas setenta y sinco
rr que Cada Vn ano se pagauan de foro Dnis de Loriza de Vz de la Villa
de Rigo = mas Vente y dos rr que se paga de foro Ca Laano Dnis de
Coiza Vz de la Villa de Orense de la Vbeta la q̃ales Sas partidas estan re tax adas
dos y deposeo brar Como tan Vien Ducientos y quar ta Trueze y medio
de otro Censo pagaua Cadaano Dn Josp Sdelemo Vezo difunto q̃ en pagaua
pagaua mentras Viuio y asimesmo de otro soze Vinco Ereders al Señor
marq̃uez de Villa Sarcia q̃ gmen esta Ducada y dificultosa la cobrança
mediante a tiempo no ha pagado ni los Herederos pedido por falta de
papeles q̃ se hallen las quales Sas partidas no Deuen ser tax adas ni cozen
para mi gta modelas hazerme Cargo en la q̃ VS se sirua mandar
q̃ se me den las q̃ pongo en los Cargos como parte de Justicia Genello se
ciuze m̃d = Orden a VS Sup.o se sirua mandar q̃ en el Lio de VS mde
se testimonio desta Peti.n Sup.o Vso para Guarda de mi dr.o = q̃ Juro
Vso Se de Cozer mediante se alla en esta Cud el Licen.do Sus procur.or sin
ficarle Con muchos gastos q̃ se Causan a VS en q̃ hazer dis pacho
por conpeto Segun se ator tuna Sus Menores los Menores de q̃ nato Cento xx ana se
q̃ hizeren para q̃ se memorial Jurado mio que exponian mas los gastos q̃ el pun
cipal Como Vte Supra = Benito Coube = q̃ se oida por el Claustro. San
Decreto q̃ se libre lo Vero sigue las copias Exámente las partidas Referidas que en ella se mencionan Guardas.
q̃ se gregan en el Archivo en el Memorial q̃ el presente Secretario Sito. el archivo se decreto.
Vaya los Alc.s por su
q̃ se gruntas. Y los escriuano q̃ el Memorial Vas partidas q̃ en el se comprenden Segun
Vaz q̃ se gregaron para q̃ la contenda distinción en la gruntas para q̃ aiga lugar Y la
Mas del Theso.ro Verdad dela Azienda de la Vniuersi; Y el Theso.ro
las escripturas q̃ paran en el archivo de la
del Memorial Vaya las Diligencias necesarias
y Nolo azienda corra por su quenta = Yeng

Cuentas que paran en los oficios de fuera el Thesorero Y
ausente las quisen Yponga encargado de poderse cobrar
las cantidades quellas resieren acosta de la Vniuersd.
Yenquanto alo del s.r Juez Protector sobre el Despachar
Senombre. al R. P. M.o fr Juan de torres. Vic.r Dnio de leis Y.
Inendoza para que en nombre de la Vniuersd. seagan repre
Sentacion los ysoeinos gastos quese causan alla Vn.
uersd. ennos pachar por compelo los deudtos de quatro cientos
R.s anuales Ypormemorial Jurado del Thesoreso Ygouernan
Jecha Vniuersd porestatutos R.s Jeles del Thesorero el
dia testimonio quepide, Yanse lo resolvieron Ydecretaron

Cuentas del S. R. de la Vniuersd. Enel Claustro enconformidad de la Zedula para que
uiesen sido llamados, el S.r D.n Lorenso de Leito. presento.
las quentas quiere el Claustro antesedente Sele auian en
comendado las viese Yreconosiese el dinero que auia entra
do en poder del S.r D.r D.n Joseph. Varela
Guiadre R. de dha Vniuersd. Yauia parecer sehaSeñalad
prima Claustro. que auiendolas bisto pasio continuacion
Debian quentas el parecer porescrito cuyo tenor del es como se
Sigue= auiendo visto esta quenta Orden del Claustro de Vni
uersd. alla que el s.r R. D.n Joseph. Varela Guiadre R. de
dha Vniuersd. Segun el cargo queparesce sehaze en ella de qua
tro mill quatrocientos Ynouenta Yun R.s Cuellos Yauiendo pa
sado Sumen. las dos libranzas que parece estan firmadas
de el s.r D.r de nr.o San Mamed acerca verdadera Relacion al
Claustro Y solo se halla alcanzado enciento Yochenta Ynueue
R.s Ymporta esta Suma de mitad Sudara por ser Justa
Salvo el Mejor parecer del Claustro Yo fr.co Sanz.o
Y Julio viente Yocho de mill Dis.os Ynouenta Yseis=el
D.r Lorenso perez de Lamas.= que oido por el Claustro. aprueua
dha quenta Yporlibre de la cantidad que entro en su poder
segun los dhos Ciento Yochenta Ynueue R.s Yassi lo acuerda
Y resolvieron

Peticion del S.r D. Lorenso Perez de Lamas. en Claustro de Vniuersd. enconformidad de la Zedula
de la Vniuersd. en que Su Mag.d manda se le tome quenta
de la Mitad del Salario que goza como Catedratico de Prima
de Medicina Y Cirugia Y Ordenado se le tome quenta
Llamados Seden al s.r R. de la Vniuersd en
quia presidio el acto de Conclusiones por

Pº por falta de sustentante Sino quinientas y tres y dos
por allarse en el pueblo de rector de la Vniuersi Y no auer
quien presidiese a la comunidad mediante el pleito que
actualmente litigaua el colegio de fonseca con la Vniuersi
sobre la presidencia de lugares. a falta de el Dor de la Vniuersi. D.
otras justas razones. Y motiuos que tuuo para euitar en a-
quella ocasion mayores disturbios de los que auia en aquella
ocasion; que oido por el Claustro de plaçet nimieron en que
que se hiz por cum
plido. Y no se legnite mediante la justa causa que tuuo para no presidir el dho
la multa Contra. Sr
se depose sin quitarle la multa que dio por las constitu Sr
ciones. Asi lo declararon y resolvieron

Pedro del Dor Dn Saxcia ferrno = En este claustro se leyo vna petn del Dor Dn Saxcia ferrno Cura de
Sn Xor es como se sigue = El Dor Dn Saxcia ferrno y Vale Vicexr del co
legio de san Jeronimo dice a VS que por gasto ordinario y extraordr
del Vbricexr Dr Vnxe siete Seis colexiales y familiar que con nexo y
asi en dho Colegio entre ocho meses desde diciembre de mil y quinientos
asta fin del sepre mes de Julio passado de mil xx endos libranças
y trez cientos xx mas que libro el Senor Visitador p algunas alajas
q se hezieron para el colegio delos quales la mayor parte se dedico con
orden y decreto de VS para comprar trigo en aquel tiempo porque auia en
casa y para q VS conosca en que e gasto dho dinero y vea de lo que en hazer
demostr a VS de las quentas del gasto ordinario y extraordr de so
Colegio en dhos ocho meses. con las aucensias y presencias, que en ellos
vbo bien y fielmte espresadas para que se sirua mandar la Vex a mi le
mor graduado o alg na q le parezca el que aga relacn della a VS
para que salga algunos del engano en que estan de que es al contrario
cedido este exor debe borrar las libranças de Constitn sino las arti
culas de VS en las quales se libraron y que debia tamar razn de como
se an gas tado se asentara lo q se pres ado Sentencia q
dha nonora dad VS dijese y mandar se libre
para pagar trigo lena y otras cosas que esta dem
tributo para gasto de dho Colegio y a VS le parezca

Otroi dize ALG tiene Satisfho todos los alcances q̃ le an echo q̃
los Señores Visitadores aui del colegio principal desan zo al
feo como del de San Geronimo a fael año proximo pas
denouenta. como consta q̃ el libro de Visitas q̃ q̃ en las
que a dado en dho año deno to alt Dn Juan de Caramona
Visitador Ordinario. q̃ fue de dha Vniuersidad y su colegio. Sun
do aui q̃ el suplicante alcanzaua alt legitima mte en alg.s
xx dhos Visitadores le hizo alcance de mill ciento y q̃ta. y
quatro xx mandase dolos pagase, dentro de un mes o le lexe
tubiesen las libranças de cada Sedra como acto al mes y sean
retenidas las dos sel año entero q̃ importan mas q̃ dho alcance
del qual tiene apelado para ante el Señor Juez protector q̃ no aben
sel echo por menor Juro q̃ mayor q̃ me Jorado sea q̃ la en q̃ sea
echo a auer alt q̃ por q̃ sea alta al depres te agrio dho Sr Protector
Sup.o alt Se sirua nonbrar sa q̃ ante tal escriuano parte alaudiencia
dedha q̃ q̃ pida q̃ absoluiendole sele despachen las libranças
de cada Sedra y condenandole se le exe q̃ en q̃ sea alcance
Con testimonio Juren Vazquez de Sl Samano escriuo q̃ testigo en
Cobrado alcance de q̃ se apela q̃ me Jorase de la apelacion asta
Confirmarse ante Juez no exetenen las libranças de alg.s de que se
Confirmados q̃ se estan deziendo otroi dize alt q̃ dho Sr Visitador
Ordinario mando que se libren las libranças q̃ Gasto del colegio
a fauor del Vicerr.r q̃ exe.te Siendo asi q̃ hablando con la mode
racion debida no pudo mandarlo porque hiziera exceso q̃ pone
mortal Salir las libranças sino solo el Vicerr.r Como Consta
q̃ presente se del libro de libranças q̃ salieron a fauor de su m.
te se cozen q̃ no esta cosa nai Constitucion q̃ tal diga q̃ antes
la Constitucion obliga precisamente a dar fianças q̃ prestar
y no al exe.te no to alg.o donde se infiere
q̃ Sas alt se Sirua alir a fauor del Vicerr.r q̃ este

El trobleg ado adar [illegible] dellas y aquien se acen los al canse y no alxe-
ente ninguno alguno [illegible] cucina alencion Supca aVS quese despachen
segun sean despachados asta agui Sin alterar el uso comun Supca
que VSnos ca queno esto deven salvar ala legalidad conque se despa
ceder Sino en intentar escusar novedades Jamas practicada y qxa ba
men enmo cugdo y no allo enello ni tuvieron jamas Sus antecesores
yobian y aqui estuden y choquen con este Sente que no quiere firmar las
las dcando no a de estar Sujeto aquentas y otras xdenes y de
y para ninguno se entre diga en lo violento que de Vsiseno Cenni
do mandar se el Sr Dr de la Vinuesa Sus Consiarios tornen Cada
mes ga alvraxe como lo dispone la Constitucion Aun y no estalenguaxica
que conuo Constara aVS mui sentim se toquese gasta enqua y como y
Saldera VS desto do Ocupado Casio y atenga Cen Atencion delo dSo
espera y VS secirva declarar Segn lleno se pido poner dexa Dey Justa
la y con la gracia pide y testimonio de Jupete y sudecreto = Dor
Garcia Serio y Valle = que orida por el Claustro con las quentas s.
quentas q. que presenta gueresidente Dha petizion = Y auiendo oido a los Dres Garcia en razon
se remeten al Dr Mo fr. dho Belui. Y lo mdo dello se alle el Dr Pedro Claustro Y Sus curiendo largam.te sobre dello se
contiene el decreto dezeto. que en quanto alas quentas del Gasto que presenta se
cometen al Dr Mo fr. Dho Belui para que las reconozca y
sentenga al primer Claustro = Y en lo de la peticion que ha de asistir
alas quentas de que tiene apelado para el Sr Visitador Dr. de la
Carse que se hico. El Visitador ordinario se remitio al Dr Dn Anto.
de Vera con el presente Secretario = atiendo la contradicion a la apelacion
y el autuar. En razon de lla asta la vista de Y en quanto al modo
de tomar para dcha Provision lo que otorgo S.
pla lo decretado en el Claustro de 6 Y
presente año. Y en las quentas que se recibe
Cuentas Dr. que se libraron p.a reparos En
vio de Cadena. Y asi lo decretaron

En este Claustro en conformidad dla zedula para que
se vian citado llamados en forma segun siempre las demas
veces q.s questauan juntas. mucha cantidad dlugares. to
dos. y mucha azienda perdida q.es dla pauta constara
estar mucha falta della Jenada, atiempo q.se salio dello
Claustro el D.r D.r Diego Zuñiga= Entraron endho Claustro el.
D.r M.o fr. Ant.o dela torre y D.r D.n Garcia feijo= Y auiendo
discurrido largam.te sobredllo se decreto se hagan las dipu
taciones neseserias. y en ellas se vean las demandas q.es
tan puestas, ber la pauta y los lugares q.estan bacos y ocu
rir. alos mas precisos. y q.es los papeles q.se vean neseserios.
para todo ello. alag.s dichas diputaciones asistan los s.res diputa
dos drentas. deste año; y dcha facultad. als D.r D.r dela V.n
ver.s. para q.pueda librar todo lo q.fuere neseserio p.a
q.se el aso. o persona q.oviere de las diligencias envia
con dhas demandas. y nomas= Y assi mismo se escriua
a D.r Balthasar dcalcasar Residente en esta villa de
Madrid. p.a q.saque del S.r Nuncio un significatio, para de
clarar. las aziendas azidecaras. y progiedades y la mas q.es oculta
ala Vniuers.d= Y assi lo decretaron y resolvieron= Salióse
del Claustro el D.r D.r Garcia.

Pedro del Lizo. En este claustro se leyo vna peti.on del Lic.do Pedro de Porto dos
terios en q.me refiere= el Lic.do Pedro de porto pres.te Vitoria
dela Sa. dezia q.por q.al tiempo q.se hizo el repartimiento de
que antes dagora se ha representado el dho pueblo para q.se le quitase hazer
mu fuero del lugar q.se le dio a Vitorio de porto que es de
la de esta. Siendo Sa. q.se le hagan de nuebo el dcho repartim.to
y se mande q.se fixen Cedulas en las puertas dela Sa.
dad dha. para q.si algunas personas quisiere aforrarse de su lugar de
bueltta q.se les den q.sean fixadas las Cedulas
lo auia puesto en esta
q.se entregue cada dicho hazi.do mesuero de
valor en que puede subir q.es el aforro

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT CERVARIENSIS

Decreto

quarenta y dos tomos de Vecindad para ello que Crecinize me
Cor Justicia de Pedro do Porto = que oida por el claustro y dis cu
rido largamente sobre dello se decreto seruisse e dispuero alcho Ju
Poder alos Nos. y Pp. Pedro Doporto Cutor quarentano Cada ano poniendo yergen si
y Dn Yn Decretos cando endho fuero tal Escudo de degnes e Compone dho lugar ppaxanca
de otorgar dha escriptura de fuero se otorgo Poder al Dor Jorge S-
Varela de Navadre vz dedha Vniuers Jalz Dor Dn Juan de
Cortes de que fueron testigos Pedro Lopez mer Alexandro Antonio
Fonseca y Clemente, Asias Vz decreto Cud que tantes end Sara
Petn de Sco mes declaracion y anillo decretaron y reuolueron
Ener te claustro se leyo Vna peticion de mantenes labrador cuyo te
nores como se sigue = Juan mz labrador y Vezino de la Pl de
Xptina dos cobres Junto amigo digo que yo traigo demanda de 28 y Vna
Conita otrena comunalidad que en audiencia de dinto se dezia a 19
En axxiendo de Vemperz Cadanho sup a VS se sirua mandar se
leuia esa fuero delba y dare Cada ano dos y medio de Vtos
lo cuanto y pido decir lo que de VS espero este fauor Justicia
Decreto = que oida por el claustro y dis cusido mas largamente sobre dello fue de
creto se fiso en Cedulas en la puerta de la yglesia dedha Pl para si Vbi
Peticion de Bxme Ferreiro = cue o dio mayor portor y anillo decretaron y reuolueron
Ener te claustro se leyo Vna Peticion de Bxme Ferreiro cuio tenor es como
se sigue Bxme Ferreiro Vezino de la Feligresia de santa maria de Cecino
ante VS parezco y digo que yo poseo del lugar que dis de Castan
cas Frio endha Cuio directo Dominio es de VS y pago de foro
y pozo y agomberia despata el arrendatario que en dho lugar de
dedha Pl de Cecino y mediante Jo mandamiento de VS
de los testigos aqui en ello dho fuero de qual se

Decreto

Pedimento de los Regidores

Pedimento del Procurador del Pueblo

Decretos

Diez mill quinientos y sinquenta Reis a Nro Sr.to serenissimo
darme acerviero dedho Lugar enviei xx Reptas y enello
se incluie mi Rl = queirda por el claustro y dis Cuerdo se vea
della Sedecreto y se fixen Cedulas en tas partes tadelayg.ta
de Thapia para quen Vbiere otro mayor postor y anillo
de entregen y resol Vieron

En el claustro Seniro xxela.on de Vnges.on se leo Rg
quej labrador Vezino dela.ra de anta Maria, de Carbonera
Parlagual ponia enmonieio, del claustro: como, el Rio, dela
Vniversl. de orden della, avia fixado, Cedulas, en las par
tes delaygleria de Tha.ra para q.n enquiriere aforar, cada
una parte del y Resservio de Thapia, mediante ella baco dantes
de agora Seria Pedido Se le aforase por tanto Suplicava
al Vniversl. se le hiziese lo suso que daria Cabdaño ex
y tres serrados de Centeno lngre aumentava mas de xxado
mas delo engro andaio = queirdo Por el claustro y dis Cuer
do Sobre dello Se decreto = Se Reluan assi por cedulas en
las quentas de layg.ta de Tha.ra en la qual Se ava menos
de tagos tuzq.s y rubiere o troxq.s mas de ya pirto resol vi
eron y decretan

En el claustro Se vio al Pror.r de Rio por don Rexquento al claustro
este como Corregidor de marcilla Prados Rexancas de tor = Sobre qui
tana a serre de rendo para cabar jelos que avia y el claustro di
de orden di Vniversl Capitular para q.n los mandase hazer
y Junta.r se librase para papel Sellado y lo mun de los
Pasos que avia echo dho Rio en exercicio de Alcalde
y el claustro determinaron que dho Rio Corregidor
brica delos libros necesarios para el dho Rio
tribu.r necesario y Junta.r lo que se le debe

Cláusula de 14 de agosto de 1691

Cedula =

Los Señores que fueron llamados

Dor Dn Joseph h. Vazeladel Caudrer Por mto del Dor Dn Jacob, Joseph Valdivia = los Señores que de Cama do son los siguientes Sr Alguazil Dr Jeptha Dor Jeptha Dor Guardian Dor Lector Dor Leiz Dor Dn Antonio mn deag Dor Dor Dn Balthasar Dor Cortes Dor Balboa Dor barrera Rr del colegio Dor Loaisa Dor Cortes Dor Dn Velasco San mamed de estos Señores personal mn pone Juan los Consiliarios Vnto Dor pone las mas pacos pr mnr buelta mn torna dho en cara por demas auentes y lo firmo dho Lizo Pedro lopez Leiz = Y Binieron a dho claustro los Señores Doctores siguientes Rr de dha Vniu, Dor Dn Joseph h. Vazeladel Rr de Vaza Dor Dn Antonio de Loaisa Dor Dn Antonio deag Dor Guardian de Sn Dn Benito de Araujo Rr del colegio de Sn Diego a Sco Dor Dn Antonio de Leiva Dor Dn Balthasar deag Dor Dn Antonio mnego Dor Dn Juan Velez Dor Dn Garcia Serrano y Valle Dor Dn Benito mnez Dor Dn Fernando Follente Dor Dn Antonio Chorsela Dor Dn Antonio de cortes Dor Dn Lorenzo Segarra Dor Dn Luis de Paros Dor Dn Pedro de Olarra Dor Dn Juan Pons Dor Dn Angel de Lema y Carantona y Dn Sco Dorado de Larrea Consiliarios Dor Dn Antonio de Espana Dor Dn Juan de Cortes Dor Dn Sco Valboa Barrera todos Vocales dho Claustro juntos en forma determinaron lo que sigue

Se abre el claustro

Se abre este claustro abriendose todo y para lo q se mel, acordo lo se hace de arriba dho y declarado, y enquanto a la Bandera que trahe por Dn Sebastian de la Villa de Nos a Ver de la Sra de los Reales de Enquatro mel y seis Cientos

Matasse en el dho, y no a fian lando la de nro del termino de la Ciudad
que el Seroxo la ponga enguixeria, y el sobredho pague la guiebra que en ella
Oviere = y ansimismo lo guanto, a la viuda de la Maria de gnes Sall
y Zentaranida, della que que daron por muerto mediante ell Jur.do
Alonso Garcia Ponella Sin cargo de gues no se hallo en Cuenta el
y Fernando de Ron ponela Sr.a Sala buelta Sr. mande se ad mi
te Llar por tarde y que el agente de la Vniuersi fisp.e cedulas &. Hay otros
mayores posturas y dondeno se admiten y ansi lo decretaron y rubricaron

a Prima de las quentas
ya Barco del D.or D.n
Garcia Feixoo

En este dho tarde conformidad de la cedula &. y auiendo llamados
y conforme a lo dispuesto en el dho tarde de anteyer se dejo Vigente
por el Corrido del D.or Mo Fr. Juan de Luis Cuio tenor es a sus tenga
En Cumplim.to de lo que su.a Sr. Sr.a y dho tarde de la Vniuersi desta
Ciudad de dho Seminio demandarme Vistas quentas que dio
D.n Garcia Feixoo y Valle Vicario del colegio de San Geronimo desta
los Gastos Ordinarios y extraordinarios y no he hallado partida
alguna de las que contiene dhas quentas que no sea mui fiel
digna de todo Credito y alno Error de quenta Engaño
Cierto Secreto y firme demi fee en S.n Martin el Real de Seg.a
de dho Enprimero de agosto de mill Sr. y nou.os Trinta y Seis =
de Baluin = que orda Dexar el dho tarde de Seminio de
alli dho D.or D.n Garcia mill Quinientos y quarenta y
anticipado en el Gasto Ordinario para
dho Colegio de dho Geronimo a fin de
Año Arriba de que tarde Dixo lo firmaron

Auto del Sr Rr y Peticion del Dor Dn Garcia

Dor Dn Garcia Peti

Lo Mes de Camtro en Conformidad de lo cedula de Su Mag.d sidor llamados Selego Una Peticion y auto del Sr Dor Dn Manuel Mr de Leon a Pedimto del Dor Dn Garcia Fernz del Valle cuio tenor es como se sigue ——— el Dor Dn Garcia Fernz y Valle Vecino del colegio de S.t Geronimo y Catedratico de philosofia en la Vniversidad desta Ciudad de Sto Domingo ante Vsa como mas Juez procedor de la Vniversidad desta Ciudad digo que la Vniversidad me tiene en Cargado el relazio de mi Cedula Rejistrando mi clase de ella Vmano hasta Supo mendo Vsa al cavo por Auto de que tengo apelado y me Corado la a Pelacion para ante el Sr Visitador Gl y mas adondeamiz Conbenga Supp.to a Vsa mande que el Sr de esta Vniversidad me de y entregue la tal clase del Rejistro della cerrada segun estilo pecto el Secretario de dha Vniversidad mediante y de Satisfa segun estilo Actuo y otro si la compela mediante Conbenido procedi de derecho y personal y en mo cumplimiento de dha clase que estoi Regentando, pues no deuen retenerme pues Caso negado fuese Cierto el tal alcance tengo apelado del para que en esta determine sobre su confirma, Revocacion, Pone el Dor Visita.r Real no deuo ser Molestado ni pr[illegible] de Sos alim.tos y deuelo de rigue no tener [illegible] Para Ser retenido en mi Cuerpo de Cedula [illegible] Por al cavo no confirmados [illegible] Dales pena Con [illegible] Auenao Azeda[illegible]

Quinientas y 9ª. Yiene

pasado esta E[scritu]ra porque el Bachiller suplicar seruira
determinar en todo como tiene pedido, para el Abto y
pero fuere necesario D[on] D[ie]go Garcia teniente y Alcalde
Mto del Pinuero de esta Villa mandó el Sr D[on] Martin
nuel Rodriguez de Leon del Consejo de Su Magd Juez de
de mayor Imperio Prior Juez protector de la Vniuersidad de
legios de esta Villa &a en ocho de Agosto de mill y nouec
años = Por mandado del Sr Juez Conservador = Antonio
el claustro diputados para q[ue] en cumplimi[ento] q[ue] las q[ue]
estan obligadas al D[on] Garcia de Cabeza de Vaca
esta q[ue] pague el dinero del alcance del Visto Ordinario D[on]
Juan de Carantoña Canonigo de Sto Thomas
almo de Liberaxpensas an Geronimo de Cuenca con lo di
puesto en dho Visto Ordinario y estando en Claustro
claustro se leyo a fauor del Procurd[or] Agente y luego la acce
de testamo y un libro mano donde consta lo que entra y se
saca y auiendo deliberado Votaron y luego entro en el
claustro el D[on] D[ie]go Garcia y dixo
Peticion del Pedir
Que este claustro en conformidad de la Cedula de Comissario
llamados selecto una Peticion del Pedir del Sr Presidente mio
dela vide de la Orden de Su Magd con Intervinimiento
nio del Sr Dor de la Vniuersidad de Salamanca Juez Conser
dor de la Peticion testimo mio el como siguiendo el mismo
la vide Religioso de Sn Agustin de Salamanca
Seruicio
de nra Sra Señora de la Vexca de esta Villa
timo del de este Año Vista ante el Pareo y

El Sr.no del S.r Deuo darle los despachos necesarios para
Graduarse de Bachiller en Artes y tiempo en virtud
del testimonio que presenta de Argueta Provados quatro cursos
de tiempo Lugia estudiados en la Vniuersidad de sala manca
Provados y pasados y Salvmenos tres cursos de artes
estudiados en Religion como consta de todo
testimonio y del estilo de las Vniuersidades graduan
matricula y prueba de cursos de tiempo Lugia a los religiosos
que estudiaron en sus conventos artes Pues espresiua
que a prueben y impongan cursante en Artes alguna
admiten amenazando Prueba de Teologo Por Su
Alteza a V.S Manderemos den los despachos previos para
Graduarme de Bachiller en dha facultad es Justicia
Ultimo. se mr.d= Fr Antonio de Caxide = Rodrigo Garcia de
Paz del notario apostolico Pr.e de la Vniuers.d de Salaman
ca Doy fe y testimonio Verdadero como el P.e Fr Antonio
Caxide del horden de N.S.a Gruten dos pras de los
cursos en Artes dichos en sus conventos de la prou.a de Estre
madura para San Juan de Reies y ratenta y dos Maestro dho
Fray Pedro Provado auer cursado en dha Vniuers.d qua
tro cursos de la facultad de Teologia los tres primeros
con matricula y Veinte años de edad en la enueten
ta Stes, Setenta y dos y en setenta y quatro
ta y quatro enueta y Sinco en quarenta y
cinco en la de Santa Lucia de setenta y
seis en Sumo de abril de S.a y ratenta y

2

eprouaron en la Secretaria de Dn Pedro Arrada Sallard
folio 6ª Para agreme Refiere y de Pedimento de Parte
Hoi este en la mancha dho dia del mes dho mes y no
venta Rumanos = Diego Garcia de Parada = que
dio Por Claro dho Pedimento y dho Cuidose Cargam Sobre
dho y Pidio se le Diese dho Claro, dedixeron Para ello Pues y no
no se dexan Pasar Por Cuios dhos mediante no se avia Prouado
en Vniuersi a Prouado y Para hauer de hauilitarse en Se Vigila
tia e hax Graduado de Bachiller en Artes Segun las Constituciones
rales dha Vniuersidad, Seruentagima y siesenta Vnte y Otros
tos Eran de Parecer Segun se dha Cuios y dhos Grados
de Bachiller Cnarre y Se Vigila dho Dn Sr Antonio de Cax
de mediante las Constituciones Sitadas no se entendian mediar
Enten der Conbr Religiosos que cursauan los Conbentos donde
auia estudios, y siendo Colegio de Vniuersi Parecer el Pe Mro Fr Su
belui Contra dijo el que se auian dar dhos Grados dho Mo Caxi de
mediante Era Contra Constitu on mandar emplear algunos antes dhos
auerse dido y alnaha Vniuersidad denegar Semejantes Pretensiones
y protestara dha que a ninguna y les denegó Consejo y sin en
bargo dela Protesta el Sor Rr dela Vniuersidad mando se
Botase por A y N, mediante como dho dho Constitu on no es dispo
sitiua Religiosos Enquanto a cursar esta Vniuersi = la Alegria Sig
nifica on que se para en dhos Cursos y pedir en ellos
quiere Lamendose Botado Secretario
fadhos Sr Dr y Consiliarios dela Vniuersi
y no Dr no siendo el numero de botos

que Publico Examen de la Vniuersidad auerse hallado y
Vltimo Parte de Dotor que se Parentor Cursos ad to Pl
Cabeza y sele dentor Grados de Bachiller en Artes y de
Vlugia en Virtud del testimonio Presentado = y luego Yo Jr
Maestro Jr Juan Velbi Bolano a lo mas Capaz tes to y protesta
da y juro lo de Cretazon y zelo luciesen ——————

Mem.al de lo Dr Dn Fr Valboa

Vista Clausula en Conformidad de la cedula de Su Magestad
llamo selego Vn memorial de Dr Dn Fco Valboa y mira Cuio
tenor es como sigue = Muy S.r = El Dr Dn Fran.co Valboa
y mira colegial Fauorezido del colegio de Santo Tomas de Aquino
de esta Corte de Vuestra Md Digo que Sella Condize y Vsando
mayores los quales puntual y exactam.te Cumplio en tal Vni
versidad en los de Primero de Artes tubo dos actos ma
yores en el quarto de Teologia tubo tres y Vniuersitario;
los dos dellos en vn mismo Curso y el Vltimo en el quarto año de
los en vn mismo Curso Teologo teniente del colegio con la beca
y assistiendo mucho en el Estudio Vnas Conclusiones en Filosofia
asistiendo a ellas las Sagradas Religiones que acostumbran
despues de esto estudio otras en la misma Vniuersidad y con el
mismo Concurso leyo dos Veces de oppocision a las Cadras
de Artes y Vacaron ambas oposiciones a las prevenidas mas sin
los seis años Que Deuia de Asistencia Enmendando Vuestra
actos mayores assi de la Vniuersidad, como de las Sagradas
Religiones assistio Con mucha Vigilancia Replicando en todos
Con aplicacion a los Argumentos Sustituio diuersas Vezes
Cursos de Artes, como de Theologia escolastica y Moral
nal y Repitio Con Grande aprouechamiento de
los Estudiantes a Vuestra Md lo dicho en la Certificacion
ta dos Con la Qual Peticion y demas Autos

Bajos y sobre muchos y omite jautentica ni Con tan
Manifiesta Alta y Eclesiastica verdad que Pasquanto se allado
acomodado y sin Onreal decenta Eclesiastica Con dos años y mil
de huesped Imposicion en el Colegio Seminario atendiendo a estos
Cortos meritos y lo mas a la Generosa jimnasia Piedad que siempre
han usado Con sus Sujetos de acomodados mis Sujos y rumbados
yo a ocho años en los q tengo ante la Acto que q pretendo
le dese exercicio meanite Sta Pues Pedir Con esto lo Pendi
miento Alta esta Gracia pues en hacerme la no se per Sidica
al dho Inicuadito denadie porque sin lo hacer en Sta la leccion deste
puesto y pues el tengo que leyo como Consta de las Conclusiones
del Colegio de S Geronimo Constan 10 ho 2 y amas abundo
miento Consta de nombramo que hecho del Alss Dn Garcia se
yo quien actual mte leyose pues selehizo ad nutum. et ad mo
bile q mas clara mente Consta del dho nombramo que hecho
nombramo que Pide Sebea de que tambien Consta no a mas
esperado la de Sn de los Dn Antonio Moreda a mas de
dho Sr Dn Garcia anteberenpara la jubilacion Legislacio aprouecho
fuera de que aunque mucho ha que el Sr Dn Garcia Gozalva
la Cadra de Artes entero y un beneficio y dho oficio ai mas
de ir le un mil Con forme a la Piedad Pide hacer
garsia esta Con Consencias propias mi tan de
fundadores mas de 200 Alimentos de
Si solo Uno dis tubujendo lo a todos Como

Pue ecebto yn Cor Curo q ue al mismo tempo q se
acomo da El Ynstrto que Pone el Vicezetorato todos
Barato de acomodados q quan todos Jocantos
Beneficios Vniversales y en las repub Has y comunidades
donde no xerra La adopcion de personas Separacion
Conjugal dad los premios q se Operade la Pieza de Ot el
Suplicante y Pide Con humil xendimiento Dn fco
Balboa y meira = que dio Pone el Autto y Informado
dho Dr Dn fco Balboa dare Notticia Sendo hauendo Clau
so y luego Seyo yn Pone al Dr Dn Garcia Serio Sobre
ruego de no deuerse Pasar a Proueer dho Vicezetorato en
Causas de demerito sobre que se fio y luego pre Dho
rio auiendo yn Quan Cipio Con Vnanal Prouision dho Sr
Pone Sen real Con ego Para q labuese a Sacar, al Sr Dr y Clau
dho en orden a la manutencion de so Vicezetorato y luego dho
Dr Dn Garcia dijo que no Pendiendo la Vnion de Ospi
tal a Sacrolnes a Sa Pedn del Dr Dn fco Balboa por las de
Cora que el tenia dichas de Luego Sederia para Baco
So Vicezetorato, para el San Lucas pro xi mo Beni
dero y que Pasando dha Vniuersd a Proueer dho oficio
Boluia a Requirir a Sr Pdo de la Vniuersd Con dha,
Al Prour Dn Ianoti fi care al Clauso que cuerdo to doello
pone el clauso Ante de Salirse dho Dr Dn Garcia Ri
co Valle Vicezetor de dho
de Sn Gezonimo Se de Cuerdo Sus
Pasar a de Cuetar y proueer el mem
Sentado por el dho Sor Dn fran co Calnea Dor

y auido de Retorno se resolvieron Dello Dr D.n Garcia
fes lo Volvio allevar ante Sr dha Provision co
dha requerido a Rio = y lo firmo dhos Sr Dr de la Vniuer
Rio y en nr de los mas Señores que se allaron Pre.s Yo
Rio que dello Dorfee = Algalo en fo dice = todos = Inte Rengñ
mio = y no Valgalo Dr = Dr = Ilo en Vnimuno Corfo
Dr Vanadrife Jacob Gonz Soliman

Claustro pleno de Septembre de 1691a

entro, dela Regio, dela Alfeo pral dela Vniuer
tad dela Vniuersidad de la Ciud de Santiago adiz dias del mes
de Septiembre de mill y ss.os y noue Años estando Juntos en Claus
tro pleno los Sr.es doctores y maestros para lo que abajo yra declarado
y llamados por cedula ante dicha Segun Constituzion Quio Señor de
dha cedula es como sigue = Pedro Lopez Rei Vedel dela Vniuersidad
desta Ciud de Santiago llame a Claustro para mañana lunes que se Con
taran diez de Septiembre mes y Año a las ocho y media de la mañana na
para tratar de negocios dehaz Conforme a Constituzion y tratar sobre
algunas dudas que se ofrezen sobre dia de la fiesta enque se de la
tificacion delos opositores a la Catedra de Filosofia que vaca
y sobre las peticiones presentadas por algunos opositores Ver Peticiones
y lo mas que se ofrezca alegare Pre.te en prenptr.a dela Constitu
zion Dada en la Ciud de Santiago a nueve dias del mes de Septiembre
de mill Sr.s y noue Años = Dr D.n Jo.p Varela de Limia
Por.o = Por mdo del Sr Dr = D.n Jacob Gonzalez Vedel
Jo.p de Bastos Secretario

Ficare D.r Leira D.r Crespo D.r Otero D.r Pose
D.r Valcarce D.r Pazos D.r Cortes D.r Salinas D.r Vicaire
S.r Rr del colegio D.r Leis D.r Varela D.r no guerol
a estos Señores y al P.e Guardian personalm.te S.r Vicario
S.r Ramas P.e N.tro P.e Jubilado y mn.z tavares D.r Jara
me.d. dicho en Casa Llamemos al D.r, Varela y los demas
q.e Fz auentes y para Conferencia dho dia = Pedro lopez
Rei =

D.n Joseph Varela de Varadre, Cor.dd.e Sat.o Vniuers.d D.n Juan
de Cazantona Vicitad.r Ordinario della D.n Lorenco p.ro de Serto
P.e M.e Fr Juan de Torres P.e Guardian del Sto D.n Benito de Saxas y
Valle Rr del colegio de Santiago alfz D.r D.n Antonio de
Leira D.r D.n Fco Samanez D.r D.n Jacinto Suarez de P.e
Fr Antonio de Lattorre P.e M.e Fr Benito mn.z D.r D.n Juan
de Pazos D.r D.n Fco de la Barrera P.e M.e Fr Pedro tavarez
D.r D.n Antonio de Espana P.e M.e Fr Juan de Leis D.r D.n
Andres Varela D.r D.n Juan de Leis D.r D.n Pedro Gonz.z
y Andrade D.r D.n Fernando Fallente, P.e M.e Fr Antonio
de Cortes D.r D.n Juan Antonio Pose D.r D.n Pedro
de Cortes D.r D.n Juan de Cortes = Se Tratado en Junto
to en forma y por Cuerpo de Vniuers.d determinaron
la Cor.dazon q.e sigue =

Se lee el Claustro Q.e en dho Claustro auiendose leido el pasado y lo en el acordado
Leido alimpia en Capitulo en.za D.r de las Casas que la Vniuers.d tiene
en esta Ciud.d y sus arrabales de las quales muchas dellas se han
Carecido de Sus Reconocer algunos de los p.ros del
el dicho Dominio de la Vniuers.d y por
Razon dellas Conuenia que la Vniuers.d mandase
en Cada Una dellas Las armas de la Vniuers.d para

D.r Se ponga en.za D.r de las Casas de la Vniuersidad

Que se pongan las Armas de la Vniu.d en toda: sus Caſas

Luz y Claridad della, querido por el claustro y diu Guido Sobre dello Decreto Seximii Conuiniente y del Pel de la Hazda de la Vniuersi enque se pongan las armas dela Sinco estrellas en Cada Casa = que pertenesca algun directo dominio ala Vniuersi y para hacer de hazerlo Sean carga alis Sr del Vniuersi Cora Con que se ha ofrecer para ello Sobre lonesesario y anilo, de Cotacion y resolucion Cierte Claustro en Conformidad dela Cedula para que aman.do llamado Propuso el Sr de la Vniuersi la Duda que se auian ofrecido el dia antesedente, dicte claustro enla Calificacion delos Sporitores alacatedra, delle Mugia Sobre si Seauian de admitir. por los Sporitores alos que auian firmado despues de Sr.ido el tmo delos edictos = y de Pedimo del Pesidente Sr. Antonio de Cortes relego la peticion del Secretario = el maestro fr. Antonio de Cortes Catedratico y reg de derecho dela Vniuersi. dicta que Sporitor ala Catedra delle Mugia que alega estauaca por Subida Del Pesidente Sr Juan de toro ante Sr para ante y dijo que dha Catedra Seanfirmado edictos el dia de hoy seis de julio para dicteano por espacio, de Sr dias Conforme a constitucion y dentro dellos el Sr que quiera Sporitar hade hazer su oposicion, y pasados no se le admitir por Sporitor aninguno que pretenda Sr lo Cerrado el tmo de los edictos = y medio dia de este presente dia estan Sr Sean fixados los puestos dha Catedra de lle Mugia y el dia sinco se anfirmado Sporicion a dha Catedra El maestro fr Antonio de Cascide Dn Dn fco Valuesa Dn Dn Antonio noguerol Dn Pablo Angel de aldao Dn Dn Pasqual fernandez Dn Agustin saauedra = y en el dia ocho de dhomes el Sr Dn Andres Varela y el dia nueue de dhomesmo Dn fernan domar que se lancen todos los Sporitores dha Catedra lo qual Conforme a constitucion y ala determinado por el claustro no se deuen ser admitidos a Sr Sino los que Sean Christos dichos Sporitores y mandar se guarde en todo y por todo los estatutos de dha Vniuersi por ser assi de Sr y no mas y por lo que pido protesto la nulidad que hagamos

Sporitores ala Catedra de lle Mugia

Pesidente del Pesidente fr Antonio de Cortes

El Conde mi dte Comensa y de Hapeta D. Ynpro Veido pide
Seme de testimonio Vs Mr Antonio de Cortes=, que vide
por el Cauzto y diligencias cargam. Sobre dello, abundose sabido
de dho Cauzto el dho Dn Cortes. y D. Andres Davalos Sportorez
Secretto Sead mitangos ultimos Sportorez a todos tos firmado arta dia delas dhas Cauzto aunque ag anpresenta
de las peticiones fuera del termino delos editos, mobrante al
otro dia que se cerron noche Cal[illegible]do alos Sportorez se
xitimos niecho Cuenta depro cesso y q luego Separeca
lificarlos Autos y dar punto y al Dezmo Corto dela
de el testimonio q pide Cauzto decretaron y asi lo hicieron
Peticion de Dn Pedro Cneste Cauzto Selerio Pnapetion de Dn Pedro dereo ane fiscal
Dereo ane Cuio tenor es Como sigue = Dn Pedro dereo ane fiscal. Vacionero
del colegio de santu piritu dize a Vs que trae en fuzo dertas myrgs
Primeras dor Cartas Ejecutorias dequ hizo cargo pagas que leto canon
al Mesonero Dn Pedro quiroga hasta el año pasado q sirvio
el dho Juan, de dho año como consta dela Cuenta q ante Vs e dcho
presidiendo a Benito Conde a hazerlas pagas consecutivas, dho año no
las quiso recibir por ponerse sacarle Lacorança del Ultimo tercio de
San Juan deno 10 deque se le dio dho Dn Pedro quiroga para q
Volviese las Cartas q leto can alas dhas pagas el qual respondio q el le
pertenese porque le Selebiene Cargado en las Cuentas Generales q se
tiene dado del tiempo q fue Mesonero, deque abuelta dante el se alegue
pleito Sobre ello no malaprovechó, que Contienga Vs q el dho dante
pueda ser Compelido a Vs = = = quecidagora el Cauzto determino q lo
Dn Pedro Dereo ane haga la paga que se dize del dho Juan
a Benito Conde Mesonero actual dela Vinculo y la cantidad
demd, que ha entregado a Dn Pedro de quiroga para
paga Selos buelva, para lo qual le geximiendo
q fuere demd ni averle echo Cargo de

SIGILLUM REG. CONSILIUM HISPANIARUM

5237 Duplicado 2do

Cnl aVnita, y anxito, decretaron y resolvieron ——

Q[ue] los ministros de la Vniuersidad beant[an] Constituciones y cumplan con la obligacion de su oficio

Salieronse deste Claustro el Dor Jerto Dor Samame de Zeue = ——

En este Claustro Segro pues Como los ministros de la Vniuersidad no Cumplian con la obligon de su oficio asi en el dar de los Grados como en sentar mas Puntas que se hacian Conforme a las Constituciones Con sintiendo se hacian dexando la autoridad y preminencias della Que cido por el Claustro se decreto se les agradauer, Cumplan con las Constituciones que incumben a la obligon de su oficio Como les esta mandado en diuersos Claustros, y se les amonesta enquanto a esto agradauer las preminencias y autoridad de la Vniuersidad Con ape Cimiento de lo q[ue] se les hazer Cargo decretaron y resolvieron y firmo Por todo lo firmo el Rto Dor de la Vniuersidad de q[ue] doy fee

Dor Vasquez [illegible] Antonio Gomez Salbiar

Claustro de 24 de septembre de 1691

Dentro del colegio de S[an] Alexo Sala de claustro de la Vniuersidad de la Ciud[a]d a veinte y quatro dias del mes de septembre de mill[es] y seis cientos y noventa y un años estando Juntos en claustro pleno los S[eño]rs Dor Claustrales siguientes Para lo que fue declarado llamados por cedula antemano segun Constitucion cuio tenor es la cedula Como sigue —— Jun Vazquez de Vlloa Cathedratico de Vispera de la Vniuersidad desta Ciud de Santiago [illegible] Rey [illegible] Mayor Cancelario de la Vniuersidad Mando a Claustrales [illegible] Quarana Lunes que Contaran veinte y quatro [illegible] Mes y Año a los q[ue] debe de la Quarana [illegible]

Llamamiento

Con la asistencia

Despues publica fuente al Sr. Dn. Dor. Juan Bar
vaa opositor a la Catedra de Theologia que al pre
sente vaca por Jubilacion del R. P. M. Fray Jph
Faxes ultimo Catedratico que della fue y acu
ando Jubilacion Argumento Subio a la Sala de Claus
tro en donde se determine las vacas que han
de ser en el Colegio de San Geronimo y las que se han
de ser para el Arzobispado y Obispados para man
dar poner los Edictos acerca; Y despues pasar a la
provicion dicha Catedra de Theologia Lo mas
que se ofreciere allazgo Vra Pasa de Dada en la Ciu
de Santiago a veinte y tres dias del mes de Septiembre
de mil y sr y noventa y un años, Dor Dn Joseph Varela
de Vasadre Rector= Por mdo del Sr Dr de la Vniversd
Dn Jacob. Gonz Saldaña secretario= En cumplim
to del acto dicta otra parte hallandose los Sres
siguientes Sres Visitador, y conciliario, y Sanmamed P. M. Fr
xes, Torre, Belui, Martinez, Guardian, Canaes, P
Corte, otero, Solante, Pose, Corte, Leira, Lamas, Pas
Rox del Olyo, Barxa, Rogero, Balboa, Varela
Dn Garcia a vio Personalmente, y al Dor Suarez q
para, y hij Dho encasa y los dimas q acuerde Lo que
Corte lo firmo Dho dia= Pedro Lopez Ruy=
Y unidos a este Claustro los Sres Doctores y Maestros
y Votos siguientes= Sanmamed Dr. Dor Dn Josep Varela
de Vasadre Rector dicha Vniversd= Dn Jph de Carantoña
Visitador ordinario della Dor Dn Lorenzo Perez de las
Mas= P. Guardian de San Fran.co P. Comendador Dor
de Consa. Dn Benito de Arauxo y valle Dor
de Santiago alfo: Dor Dn Fran.co de Leyra,
Sanmamed, Dor Dn Jacinto Suarez P. M.
P. M. fr. Pedro Canaes. P. M. fray Anto

Dotor. D. Pro. Sr. Sr. Lic. D. M. Sr. Benito Vazquez
Dor D. Baltasar de Figuar, Dor D. Garcia Fijo Dvalle
Dor D. Fernando Solleric, Dor D. Antonio de Spana, Dor D.
Sr. de Cortes. Dor D. Franco de la Barrera, Dor D. Sr.
Antonio Ponce. Dor D. Sr. de Luj. Dor D. Luis de Prado, D.
D. Pedro de Stora. D. Thodoro de Leyra, y D. Rafael de Al
dao Canonigos: y estando asi Juntos en forma Dor cuerpo
de Vniuersidad acordaron y determinaron lo que se sigue

Quien se declara Este Claustro asiendose leido el Auto proueido por el Sr. Rector
Pasado en este Claustro, y lo en el acordado, y
tratado, sobre si el P. Comendador de Consolo tenia voto en la
proueicion de la Catedra de Theologia mediante auia Catedra
tico de dha religion en dha Vniuersidad impidiendo dho Padre Con
Padre Rector del P. dendador en que lo auia de tener mediante que el Catedratico
Comendador. de lo era opositor a dha Catedra y no podia votar en la pro
con de auia de tener uicion della y para determinar lo referido salio del Claus
voto reducido tro dho P. Comendador y pidio assi se enfra uerido le
a un lugar diese testimonio de lo acordado en el Claustro sobre si auia
de tener voto uno, y auiendose discutido sobre dello las
ga mente, determino dho Claustro que dho P. Comenda
dor por agora y entretanto aya Catedratico de dha Cate
gion no tenga voto no pueda entrar a votar en cosa alguna y
mando se le diese el testimonio que pide y assi lo resoluieron
y determinaron

Que se ponga edicto en Este Claustro en conformidad de la Cedula para q en
Numero de quince dias acudan todos los llamados sobre de las cinco de la mas tarde y
muy mistos y una alo del Colejo de San Geronimo que acuden de Capitas a dho
Naturales de Troy sobre cobrado sobrepados y auiendose discutido la razon de
mas y otra a los de fuera y sobre dello determinaron repetir una multa a los
y mandaron Naturales de Troy y otra a los
lor obligados de fuera y mandaron
se fijen edictos con termino de quince

Salen de dho Claustro y pasan a dha Sala

Salen de dho Claustro y pasan a dha Sala de theologia

Salen de dho Claustro y pasan a dha Sala de theologia

Salen de dho Claustro y pasan a dha Sala de theologia

Cotja. Q. Quispede en d.ho dia mes y año dho
in forma dho de su justicia a dho claustro con
con la oposicion sin disputa y leydo y dicho dho Señor
Rector q.e la Vniuersidad pidio cedulas para pasar a proueer dha
Catedra y auiendose dado a cada uno de dhos Sres que se
allauan en dha sala de Claustro una cedula con los nom
bres de los opositores, y auiendose botado secreta mente
y sacado los votos por el Señor Rector y Conciliarios
dicha Vniuersidad se hallaron veinte y ocho cedulas pos
sando el numero de votos mas de veinte y cinco, conque
se dio por nulo dho escrutinio y resolvio a dar de nuevo
a cada uno de dhos Sres cedulas y auiendose vuelto
a botar secreta mente y sacado los votos por dho
Señor Rector y Conciliarios de dha Vniuersidad se hallaron veinte y cinco
cedulas no siendo mas el numero de votos = las diez y seis
de ellas escritas con el nombre del P. M. fr. Bartolome de Rosa
y otras diez y seis con el nombre del Dor Dn Juan Valenca y
quatro en blanco escritas con el P. M. fr. Antonio de Cayro y
y una en blanco escrita con el nombre del P. M. fr. Alberto
Cortes que por todos dos hacen las dhas veinte y cinco votos
De lo qual dho Señor Rector de la Vniuersidad pudico dho
escrutinio que hubo por dicho Catedratico de dha Cate
dra de Prima de Theologia al dho P. M. fr. Bartolome
de Rosa Mandaron se haga la posicion dicha Catedra y manda
ron se haga cedula con la razon que menciona la Cedula de Jubilacion
or. y assi lo dixeron, votaron, resolvieron y acordaron y firmaron por
los Señores dho Señor Rector y dho que dello doy
no ya lo escrito dho dia = de. y la entre renglones = fee. Testados
escrito =

Dn Vicente Dr

Claustro de 13 de octubre de 693 rs

b

En este dia entro delcolegio dcto alseo y salade claustro dela Vniuersd de sta. Qud dcto. atrue dias delmes deoctubre demilss ynoss Dan Vnanos estando Juntos en claustro pleno los Sres Dres y Maestros para lo qua abajo yra declarado y llamados porcedula antedicha segun Constitucion Cuio tenor dedha cedula es como sesigue —

Cedula — Pedro lopez Rei Vedel dela Vniuersd de sta ciud Cama a claustro pa mañana Sabado que se Contaran, trae deste pcte mes yaño alas 9 delatar de. pa tratar denegocios dehazda. Conforme acentitun. y texto de titulos de lizdo y Dor del Pgnl fray Antonio perez graduado pa la Vniuersd de a Vila y su lugar ain corporarle. en sta Vniuersd. y amendo la yncorporarle. en dho claustro. Mandar Componer los Vancos. de as Catedras y lo mas que sea necesario se allare VS pcte. dada en la Ciud dcto, ãdoce dias del mes deoctubre. demil yss ynoss Vnanos = Dor Dn Joseph. Varela de Varadre. Rr = Por mdo del Sr Dor Diego gomez = en cumplimto dela cedula desta. Otorgante. llamelos los Sres dotor, y Mrs pr agr. Dn Baltasar. pmo toze. Mrs Belui soto otero poca. y follente. Suarez Suarez chouela leis españa Por delcolegio no grazol Vancos. fuere. Nestos Sres personal mte. Dngra. Camar paco. Guardian. dho en casa. y todos los demas. aussz y lo firmo dho dia = Pedro lopez = y Vniuersd ante. claustro los Sres Dres ymo regs = Pr Dn Joseph Varela de Varadre. Rr dcha Vniuersd. Dor Dn Lorenco Perez Dor Dn Antonio dorgr Dor Dn Santo Suarez Antonio delatorxc. Dn Benito de Zarauz Vdor Colegio dcto alseo. Dor Dn Antonio chouela Garcia leis oo y Valle. Pgnl fr Benito mtz Dor

Llamada

Los Sres que Vinieron

Haran dig.or P.e M.t fr Pedro Ibañez P.e fr Juan
Velui D.or D.n Juan Belin D.or D.n fernando Sollente
P.e M.t fr Antonio de Ponte, P.e M.t fr Baxtolome Deuto D.or D.n
Pedro, Decano D.or D.n Antonio, no guenol. D.or D.n Pedro
Beio rector del claustro pr- Sierra, D.or D.n fernando, mor.a D.or D.n Juan Antonio Pere
Enes te Claustro a bien do reserido el pas.do y lo enel acordado. encon
formidad. dela cedula. para que avian sido llamados. en tre el Re
maestro. fr. Antonio Perez delaorden. denuestro Padre Santo Domin
y dijo q.ue el reallava. Graduado. p.r la Real Vniuersid de avila Beigo
y D.or enlafacultad. de.l Mugia segun Constava. delos titulos
de Ber en axtes Ber ent.e Murcia y delic.do y D.or endhafacultad
Y incorporon delic.do de.l de Murcia quepresentava. Dunta.m con Vna Copia delas reales
m.s fr Ant.o Perez Constituciones de avila. en Vrtud delo qual, Suplicava alclaus
tro y Vniuersid recibiesse y incorporase de enesta Vniuersid. que
enello Recibiria m.d y ser de Justicia. q.ue do Pond claustro
para averbetratar sobre lo xefexido, Seisalio dicho claustro
dho P.e M.t fr Antonio Perez, yaviendose botado. sobre dha encor
poracion. y ledose los titulos. delos Grados. dellic.do y D.or en
dhafacultad. Sufha del delic.do diez y seis dias del mes de Julio de mil.s y
y nov.os y Vno. y el de D.or de treinta del mismo mes de Julio dicho
año de mil.s y nov.os y Vno Signados y firmados de Su m.d
de Vitoria Secretario de dha Vniuersid. dela Vna y otra
eran Vistos de todo el claustro y presentados. y se Vio y incorporado
en esta Vniuersid. en el grado de D.or en dha facultad de
de Murcia y Como tal. se le guardan las Preheminencias y
sion q.ue a los mas Catedraticos de esta
dha antiguedad Como. los de elbia, de
de dha facultad. Claustro.=

REGIA UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

Constituciones acerca dela Cual dexolo espongo enel
arbitrio Conlas demas Cedulas reales yauto de cautazo
yresoluciones = yluego abiendo entrado Pedro lopez
rei Vedel de dha Vniuersi Repartio las exemplares alos
que se allazon ala Incorporacion. yluego Sel Gtio
dho Claustro yentro enel el Pet Antonio Perez
al qual abiendole admitido yincorporado enesta Vni
uersi Sele Señalo, el lugar yhaziento Conforme
a su antiguedad Hizo el Juram to de Constitu
Pett. de Joseph da Costa — que se le passen los 3. cursos contando de Informacion — Selg. lo cursse en la facultad dho — Enese Claustro. Sele io Vna pet on de Joseph. da costa Cuio se
nor es como sesigue = Joseph. Antonio da costa, digo
a VS. encomo yo Secursado enesta Vniuersi en la facultad
de medicina los q. años quesexi quieren. q. yo Sea Graduado
axme. de Ber endha facultad. enel qualtengo Sedmitido
el matri culaxme. yprouados los Cursos alta el año pasado
dentro dla quegoxgraxe. eximirme dela Punta de Vnha
Dinaria yfocas del Priuilegio que Portal. Cexi ante me
Competia Sepedido alS. destemio yungne Claustro. me
matri culaxe. endha facultad quen Pordeir, me Sanapro
uado los dos Cursos de Sesenta Sesis yocho yseis be
no Saquexido matri culaxme. en el tercero Curso, de medicina
sino en el Primexo. por la opresion que altempo Padecia mes
pre curado avalerme de Sam atricula. admitiendo la en el modo
Arriba dho enque Sexuma do Grande Daño por perder los dos cur
sos. antes de ente Conto de aplica Sean tido
en estas escuelas ySeruiendo. Vn acto Con
Esximex año aquien pue de Sus exames mando
se me forme yde la Sentiz Cadza q. en esta Cau
sio no Sepuede quexe Passar. por la qual

Decretto

Se firma, mandar que el Sr. mez.co cumpla lo suelto. Dr. Dn Ygnacio de Tiexi Gyrno., Dn. Nicolas Sema Pozal. para que Conste mas bien dar Graduarme. Que esto do, Firmelo mi Conjuez, S.= Dor. Dn Antonio de Acosta. = que sirda Pozal, Claustro. y dis Curso de Cirujano Sobre dicha, se determino; que en Natnd, de lo dho pozal Dn Fernando Joulent, Catedratico de prima de Medicina q. quiere hacer exercicio en el claustro, áber cursado dos años, Curso. en Medicina y q. para áber de Graduarse le faltava 1 Curso en dha facultad Sin embargo de lo respondido por el Sr. Rector alegado presentado por dho Joseph. de Acosta. porque Dyo no podia ábersele dado los Cursos que tiene dha Petn de Firma. mediante Constava del libro de matriculas de Salamanca. ábersele matriculado el curso pasado de 90 en el primer Curso de la facultad, de Medicina; q. no Constar tener probados los mas Cursos que tiene, Lo pedn. Presentada por el sobre dho.= y sin embargo de Nro voto, se determino por el claustro se hagan dho Joseph. de Acosta, los Cursos en dha facultad de Medicina Congue Primero, Tanteto de Cosas, de Anatomia, de tercio de Cirugia lo ha Cursado, y Juntam. por Certifica, de los maestros agregados Sacrido, y el quarto Curso. que le falta. lo Curse. el presente año asta el fin del Curso del año que Viene de 91 Dos. y Contando animo q. sobre lo Cursado. pueda Graduarse, en la facultad y asi lo Cretaron y rubricaron

Que se Compongan las Catedras

En este claustro en Conformidad de la Orden y Estatutos de la Vniversidad propuso el Sr. Rector de la Vniversidad. Como en las Generalidades se hallan Cargos Varios, de la Cirugia, determinaron = Que dhas Plazas se Compongan

En cargo a Pedro lopez Rei a cuyo cargo de la Vniuersidad
para que agua corrompan. y assi lo declaro Sr
soluieron Joan y Pablo de los frios dho Sr de las
Vniuersidad e Yglesia que dello doi fee = en Mad gatos de
porque =

Dn Vamadroff

Dn Antonio
Jacob Gonz Salbinar

Claustro del
dia 12 de octubre de 1692

Claustro

En el colegio de san Geronimo y sala de claustro de la
Vniuersidad de Madrid a 12 de octubre de
mill y seis cientos y noventa y dos años estando Juntos en el claustro pleno los
Sres Rector y mro y llamados por cedula antecedente cuio tenor de la
dha cedula es como sigue = Pedro lopez Rei Vedel de la Vniuersidad
desta Corte llame. a claustro pleno mañana miercoles que se contaran doze
de este mes de octubre a las tres de la tarde. de horden de dho Sr Rector
por comissario a las Casas de Dn Geronimo. de Ayala Examinandos y proueer
los dos que estan mandados poner en dhos peticiones y lo mas
que se pretende allegar de su Drecho. pena de nulidad, Juramento de la Corte
cuio dho. a doze dias del mes de octubre de mill seis cientos y nouenta
y dos años = Dn Dn Joseph Vazela de Saavedra Secr = Y para que conste
lo firmo Dn Pedro Vazquez. = Los Sres que fueron llamados son los Sres
Dr Juan de Valcarcel mro de Gramatica Dn Juan de Ayala
no Dr Dn Blas Manuel de Vazela Roca y Espino Dn Antonio
de los Rios y Dn Pedro Vazquez. Dr Valladolid
Dr del colegio de Santo Tomas de Villa nueua de Cordoua
los Sres que se juntaron fueron los q firmo arriba = Pedro lopez Rei =

Dr. Yrma de Triste

Juimieron en este claustro los Botos Rs = Juimo el Dr Dn Jo
seph Tavara de Vanadia. Dr de Salmanca. Dr Dn Lorenco Perez de Leto
Dr Dn Anto de Agr Pe Guardian de Sn Fco Dn Benito Naranjo Rl del
colegio de este alfeo. Dr Dn Jacinto Juarez Pe Mro Fr Antonio Delatorre
Pe Mro Fr Pedro tavares. Dr Dn Luis de Paiva Dr Dn Andres Varela. Dr
Dn Gaxcia Leiva Valle. Pe Mro Fr Antonio Perez Dr Dn Antonio nogue
ral. Pe Mro Fr Juan Pelaez Dr Dn Antonio de espana Dr Dn Pedro
Ruiz y andrade. Dr Dn fernando Cancio Dr Dn Baltasar Lagos
Dr Dn Pedro Lestero. Dr Dn fernando Sollente. Dr Dn Juan
Antonio Posse, todos Botos de dho claustro Jeffando asi Juntos en forma
de Cuerpo de Juniuersidad. Acordaron y determinaron. lo que sigue

Jetn del Dr Dn Jo de Valnera

En este claustro abiendose leydo el pedo y leydo el acordado se leyo Vn pe
tn del Dr Dn fco Valnera Cuio tenor es como sigue = y Vn memo
el Dr Dn fco Valnera Vnibersidad Cura pod del colegio de
alfeo representa a VS en como el dia catorze del mes de Agosto
proximo pdo. presentado delante VS. Vn memorial en que
degue e Cxuiere. Nonxale. Con el Vicetorato del colegio de Sn Geronimo
el qual memorial fue VS Servido de Cretar Suspendiendo Sudili
tera. arta el San Lucas como mas largamente Conste. del claustro que
pide Sefala. y por q este tiempo es llegado Supca a VS Rendida
se Cxmate tomar en esta materia Cabsoluidencia necesaria atendiendo a las
Razones que le aduten al suplicante. para alcanzar esta Gracia que es
de la mano de VS. = que orda Por el claustro Vdi Cuando sobre dho decreto
que el dho memorial setraiga Mañana al claustro. de anteanoche
nar dia Dicho de negocio de mi Cargo. Para. Resoluieron
Vanse de cretaron Cxoluieron.

Pen del Dr Dn Pe Lestero

En este claustro se leyo Vn pen del Dr Dn Pedro Lestero
tenor = Pongue = el Dr Dn Pedro Lestero

esta Vniuersidad. ante Mi en todo lo tocante y ffecto
de este Pno ante VS parezco. Con el rrespeto mo do y
dicendo que por lo que a mi derecho pertenesce Del abrora
en adelante que en esta Vniuersidad. pretendo hazer mi
ssenalan Pallaren. de adelante pro seguiendo. dha
facultad. me conbiene Sacar testimonio. Asi mismo de
mo do que Saga Sea en fuerza y forma del. delas rre
tantia de dha Vniuersidad. de las matrículas que Joseph de
Cortes. estudiante que dize ser en la facultad. de medicina
en dha Vniuersidad. Con yndibidualidad, de cada Vno. de los
Cursos. en que esta Matriculado, esso mismo. el tanto
dello. que V. en el dauos, dello se de este pressente
seruicio dar. Sobre el grado, que el sobre dho pidio de
Ber en dha facultad. y Ynserto testimonio, de que en esta
Vniuersidad. no ay mas Cathedras en la facultad de
medicina que Vna de prima. Otra de Visperas y
otra nueba de Creada que Ser de method. y ninguna
de philosophia. natural, y lo mismo testimonio. de la de
termina. que VS rrecibio Jurar, de que no se den
por probados. ningunos Cursos. En la Cathedra. de
Maestros. En tanto de Sacrastia, que dize quiere
adelante. y que en el tiempo. Se lea. Sexpide esta Vniuersi
dad de Salamanca. todo lo qual Supco a VS. rrecibir, mandar
que el presente dicha Vniuersidad. dello testimonio
pedido y ynserto este pedimiento Por los dros dendo
Pedro de Rubeira

Seleciones dellos Opositores a las dos becas de S. Geronimo

Examinadores Y S.or D.n fernando Solente

Prouision de dos Decanatos Juan y Jeronimo la una en xpoual natural de Mondoñedo. = la otra en Lorenço Fernandez de Lugo natural de Orense.

distintos de los decanos. y juntam.te Eleyo dho acto ora de la misma suerte, que dho S.r Antonio mandeda de placeme. Aprouo. y juntam.te dezo mui Conforme a todo el claustro. Segundo dho Lorenço Segundo natural de las Diocesis de orense, la beca mira a los naturales de dha Lorence y mandaron Se aga lo mas necesario p.a poderse entrar. y tales colegiales en dho Colegio de S.n Jeronimo Se determino que la prim.a Vacante q. se hubiere de proueer en dho Colegio mira a los naturales del Obispado de Lugo y Mondonedo de su Lorence, Sean dela tierra y den. a los naturales de su Lugo. mediante en este claustro. Segundo Lorenço natural de orense. y mondonedo y assi lo decretaron y lo firmaron

El S.r Dor Dn Fernando Colmeiro

En este claustro. hizo alli S.r Dor Dn Fernando Colmeiro Cathedratico de Prima de Medicina Jubilado. Señalado. al S.r Dor Dn Pedro de Otero Cathedratico de Vispera. Se leyese Su Cathedra dho dia a las nueue de la mañana. y que a esa hora se diga Misa al Cathedratico de Prima de medicina Jubilado el S.r Dor Dn Antonio Gomez de la Torre. la segunda de dho dia a las nueue de la mañana. acordado con Conciliario del claustro por Diputados, motiuos q. se allo le mouieron. Se suplicara al claustro Secretario Señalase. al Cathedratico de Prima. ahora que lo tiene q. acordado todo ello por el claustro decreto. que dho S.r Dor Dn Fernando Cathedratico de Prima de medicina de Vispera dho dia a las nueue de la mañana y que esta Señalado al Cathedratico de metodo de dho dia a las nueue de la mañana hoy se cante

que le cabe del rato de la
prima de medicina
Reis dicho. anuebe de
la mañana Vele cabe
Rato de medio Rio
ahonse tiene en cargo de
la cadra de Dn del Pr
fallente

Dette Dr Inbo de del
Pr Dr Dn Fernando fallen
te.

Lunes Dia 4 de Junio de mil y quinientos y nueve
quare señala alca tedratico de metodo la cadra de Jue
ves Dr Dn Fernando fallente de la dicha cadra de
metodo de de Jutubre de Dn Sea biaxe Dentado dexe
aquatro de la tarde. y sin embargo de lo la contradicion
Fernando. Se cumpla lo proveido en dicho dexto que el
qui de medicina tenia hecho anuebe y el de metodo de dez
ones y Avilo de cantar on Dxos Lucxon.

Este dicho dexto y no se alli Dr Dn Fernando fallente
en dicha Dr Pl. Catedratico y regente de axis Elegentaran sus
Cadras a las horas que no dis sonia la Constitu Dn. Aunque
Por el dicho dexto se les abia permitido Poder acudir al consejo Para
Poderlas mudar. Pordecir que las señaladas Por la Constitu Dn ser
de Inconbiniente. para los oyentes Luego que se hamis ydo de
Luego. Contradicia el que dicho Dr Rexente de axis Reasenta
ren sus Cadras. fuera de las señalada Por la Consti
tucion. Porno poderlo hazer. = quedo todo ello Por el dicho
dexto determino. que dicho Rexente de Leyes desde S. Pas
cua de la nauidad de este año Saquen. Lez a las horas del Re
consejo. Para Poder leer. a las horas que se entienden. en este In
terin lean como asta aqui Pasado dicho dia de nauidad de este
año no presentando cada qual de dicha Dr dexe al consejo
lean. a las horas que dicha Constitucion. mediante. la
Vniuersidad. Para hazer demanda a las horas de Salicada
de Salizada de dichas del real. consejo. = Lo
Rio, no firmo que Bedel de la
Pasado dicho dia de nauidad no presentado

Gloriosa Dr de
tes siguientes del
consejo Pa le cabe a las
horas y interin
dea qui en nauidad
y Pas no lo haz
el bedel lo mu
te

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

en claustro p dho Sr Rexente de Salia a lo mesmo
no leyendo ala hora que dispone la constitucion tasido
de Cretatar Secretario. Fr y p to dos lo firme
Dor Rr dela Vniuersd Fho que dello
Ago fee — Vrga en xexen.s = Rei
D Vandalf

Antemi
Jacob Gonz Salbiuar

Claustro de 12 de Octubre de 1629 años

En la Sala de claustro. de la Vniuersd desta Ciud do. estando
dentro enclaustro pleno lo mesmo, y mas tros. y llamado p Cedula
antedicha Cio tenor de dha. Cedula recamoi enque = Pedro
Lopez Rei Vedel dela Vniuersd. desta Ciud llame aclaustro p
mañana. Mebegoiacabo Lucas Gonz Lucas reconocaran. diez Cocho dese
pres de mes y año Alas nueue delamañana pela sr rnabo Rr
dela Vniuersd. Comissarios Drecer de Exparo Gracia Dutrera
Examinador para Ciencia maiordomo y Comissarios dellos
lo tSomas Mt nicolas. Acabado bajar. algenexa, mayor
de tSeVlugia Voz Cacor, y principio enlatin, Seg Constitu
mas que ofreciere allarse Vspres. Dada en la Ciud de to A
diz Viete dias delmes de Setiembre mil Cs y seis Sa Vmpo
Dor Joseph Varela de Cauadxe. Dor = Dor Dor de
Jacob. Gonz Salbuar, fio = Lo mesmo que se
plimd dela Cedula. de Sraotras. Sonla rg
otros. pod Sollente. Juanes Dmbaltasar Jamat

Cedula

Cauana

Sorteo que hizieron

fr Guardian fr Buenaventura de Perez mo Perez mo Velez y toto
Dor feijoo. Dor Varela. Dor Nogueral. Da feijoo Lanco Padel
colegio de Stos xpos de Mal. Les dieron Carta. y los demas aus=Pe
dro lopez Velez = Vinieron a este Claustro los Dos y Diputados
Dor Dn Joseph Varela de Navadre. Electo dicha Vniuersd Dor Dn
Antonio deag. De Guardian de Sanfco. Pdo fr Pedro de Vanca
re Pdo fr Antonio de Latorre. Dor Dn Andres Varela
Pdo fr Juan Velez Dor Dn Juan Antonio Posse. Dor
Dn Garcia feijoo y Valle. Dor Dn Antonio Nogueral. Dor Dn
Juan delez ymendoza. Pdo fr Bernardo Hermosello., Dn Beni
to de Araujo y Valle Da del colegio de Stto alfeo. Da Dn fernan do
mos queira delanco Dor Dn fco Valusa. Pdo Conte. Dor Dn
Pedro freire y andrade, Dn Teodoro de Seixa Conteraxo Dor
Dn Antonio de espana. Da Dn Baltasar deag. Da Dn Pedro
Teijeiro de Stoterxo fr Perez = este Claustro abiendose leido el para do
y lo en el acordado. Se leio Vna Peticion de Benito Conde. Cuio
Petn de Benito tenor es como sigue - Benito Conde. tSeijoxero. de la Vniuer
Conde sidad de Santiago, ante Vss digo, que como tal el año pa do
enviacion de los Ju denou. atendiendo al mucho Conte. de las Cartas de pago de los
ros. Juros en el Caxcales. desta prouincia y la de Mondonedo he guar
dado, que se Cumplieron. los tres tercios del año Con los que co. Cada
Uno tiene de Sto Dio q mues, y fenecidos otorgue las Cartas de pago
de todos tres tercios del dho año que fueron tres cxa dxar. el quito de
dos mas Seis de los dos tercios ya del pre el enero pxo año
solo esta Cumplido el tercio de fin de abril que
mas de queco Cumplio enfin de agosto. y el de
asta fin de Diz. Segun todo dice Dor Juan
Cerno hordin desta Cud dho año pa. tan

Carta de pago. Junta deste dho el. yhe yotro. como tiene dho
por ante mi de la Vniuersidad. gasto. Exceptos de carta de
pago. maorm de siendo tan tenuas. la Cant. dadas
que se cobran de Vnos yotros. Duros. Ericeira Atiz.
a VS Supp. suplican dis poner. en raz de lo referido
de fuxen Cenidos y riene de cobrar por tercios o
mo el dho año pasado. en Vecinos = Benito Conde=
queda por el claustro y dio Cuido Cargam sobre dho se
que cumpla con la obligan de esto quedo Benito Conde. thesorero de la Vniuersidad con
de ofício = la Cont.a obligan de ofício y assi lo decretaron y mandaron
Parecer por escripto del Enese claustro se leyo vna petn presentada. por el li
S.r Dor D.n Antonio de z.do alguazil de Vilas enel claustro de que se da de año pasado
ag.ar en raz de el lugar no.da Junta de Con Vn parecer escripto presentado en este claustro
debuxar — Cito en presenta por el Sr Dor D.n Antonio de ag.ar Cuio tenor de Sapetur de
San Pedro de Cinser cto y parecer es como sigue = Enese Claustro se leio un
me.l del liz.do Alguazil de Vilas El Dor de.n Julian de la
Sabina. Cuio thenor es como sigue el bz.do Alguazil de
Vila El Dor de.n Julian de santa Sauina. Cuio thenor es como
sigue = el bz.do Alguazil de Vila. El Dor de.n Julian de esta Sauora
dize a VS. que el lugar que se dice debuxar. Cito en la p.a de S.n
Pedro de Cinser es muy en conocido de la Vniuersidad. de.s. de Colegio
Viejo de Cde.a y claustro. lo aforaron. a Pedro de buto mi bz.no abu
elo. Por vnida — Dor Bz.no. este fuero fue cio y muerte de
Dom.a de buto mi.l el año de ocha.ta y tres y mehizo foro del
algr de en dis de dho P.o de buto estauan en poder de Cinser
enel. dho exrados de trigo, de Vil. como Domil de
de buto. Vendieron todo el dr.o Cacion y tenian a
de Camaño. Vo de P.o de Pedro de Salas. Cotros Vendieron
y esto a lo que ay sobre que bien dho lugar.

dor lo quieren dexar. yp retendendui dezio. y detragar lo
Sup.co al.s Escriua darme Poder. paraquelo pueda recobrar lo
todo lo que adquirio dho feliph. Pareja, y su hermano por
Delugar deloyan. porbenida demaxia dobusto. Domid lo
busto, lotros hazende Pocito obligarle Aguereda., lordzo
Lacetarlos y paralo mas guea Lalugar. Launquese gl
Cortademinaz.a. emedio Para conservarladela heriente. y s
tambien excuo pleitos) Opero de S.S este fauor. agueVbixe
conel Derecho reconocimi.to = Vmilde Cap.an que el Gou.or de S.S B.l
Decreto Muerto de Vilas = queridoPoxelautto. y dixo cuerdo Lazga
mente. Sobxedello Fedecreto. que elio Vxedho. traiga el
fuero quesele hizo Conxela D.a. delogue dio Enrum.to Lo Clues
al S.r D.r D.n Antonio deag.r Paraquelo Vea Y delotraiga xe
la.o Delautto. Paxa en Vista dello Paxer alos Sanlugar s
Parecer. Inviolo decretaxan Exercitaron. = Auiendo Visto Lacopia
de Lautto. Letra escripta. Inserto enella. elmem.o que se
fixe yloi fuxos quese relacionan Dotro papelesHallo que los
Vendieron. exandecemdientes delo Petrucio de elfuxo
Antiguo Cuias boc.s auian fenecido quandose afuxo el
lugar. allis.o alCuerte de Vila. descendientes delho
petrucio yquedho Vendedoxes no poseian Vcinos Hasta
Sino solam.te. poseuian Cierta Cant.d de Fa
Exon. aunestxano. todo lo quelestocaua. enellugar. Conesto
pretende. elComprador. entrar enel Lugar. Cobxandola
y Cobxauan. los Vendedoxes Vsacar. de la Fa
y decir que enel nuebo fuero. Se como nico
Cqual se enfraua. = Per Pueblo de Vila
Sxar Sunda.a gbenerabl Cuxecezie. alg.a

Dijo que conbendera. Dazal rmo Sño. el Poder
que pide para recobrar. Para la Vniuersd. Con que obligue
dequeno pretendera: ni pedira selebase delax.da Guerra
obligado apagar. Porel foro que se le hizo y esto es lo q.e
puede Informar. a Vs.s Sres Rectory claustro que dezer
minaran los q.e fueren Servidos. D.r D.n Antonio Deag.r
quexado Por el claustro y dixo Cumple Sobre dello. sedecreto
que se otorgue. Poder. al Lic.do al Verte de Vilar para q.e pida
y recobrar los Vs.s que sean Vendido Tengan anexos alegar
y debujan. dequese le acuerdo fuese antes deanx.a que lon efectos
Otorgase poder al Lic.do Alvarez de Vila p.a quien nombre de Otorgo Fueron.s Pedro Lopez Dri Alexandro Antonio
la Vniuersd pueda rematar Pino, y Miguel Sandiño = y dha Recobrando la hade
cobrar. los vienes que vendieron del Lic.r hazer. Sin para ella, ni para todos los Sres que en.n
deellos se crezen. Vida ni pueda pedir cosa alg.a de la
Vniuersd. antes bien ade de ser. al tiempo Juramo. le pe
neciere dho fuero. dho Vs.s Vorma que dho fuese cond
cibere y des entargados de esta Vniuersd. Sin Poder de
Razelobrar. Pueda Pedir cosa ni en ningun tiempo
cosa alguna. = Fenz.n de esto hase de hazer. obligo
por dho ante el pre.te Scrio con las clausulas, Juram.o y
firmeza rece.s a.s =

En virtud de el mmo Vno de dho claustro Secreto. en.n del mem.l pres.te Vno del
Vial del Sr D.r D.n Fran.co claustro de antes dente. por el D.r D.n Fr.co Valiña en.n
Baliña. sedecreto. Del Vicerector ato de.r Geronimo quien Pidio al claustro
se le eligia p.r rio y Vniuersd Se corriese, honrarle. Con dho Vicerector
rector de S.n Geronimo que al pre.te. ob pine el D.r D.n Fr.co Ferr
Vnde dandole el Vic.
D.n Garcia Vilas. quien. en dho claustro Dijo lo avia hecho
de alg.n dia Tambien mismo Suplicavan tan
dho D.n Garcia que al tiempo de Ra de

Vicerretorato conzare la Vniuersi dnlare Gencia en dho
colegio de S. Jeronimo queorido todo ello Por el Claustro
y dio Quido Largam de sobre dello. el Dor Dn Antonio deap
Contradijo el quere dere la futura. de dho Vicerretorato Por
Via. de futura. al dotor Dn Xpo Valuoa enel y interin que el Dor
Dn Garcia no lo de xaua. Sencontradijo Seledure empro pueda
al dho Dr Valuoa Y anj mesmo Contra Dr o el que sobre en
dho colegio de san Jeronimo. mas de Vna gente. mediante. los cole
que en dho colegio ai no cxcedan derecho Vniuersl alare atrauiesa
y faltora de medios conque poder sustentar dos Regentes y Vn Vicer
lagual Protesta Volui achazer Vna y las mas Veces que con Venga
y renenbargo della. dexando se dio Quido Largam de sobre dello de
Decreto. rebotare y a S. M. la Requerimjscare. sedixe la futura
dedho Vicerretorato al dho Dor Dn Xpo Valuoa. a la que el Dor Dn
Garcia Perxo lo de xase, y entonces lo tubo zeis en propriedad Valdes
que lo Vacase dho Dn Garcia. que dare tanto la m. Porxe xente en dho
Colegio de san Jeronimo Vla S. Simjscara. que no se dixe dho
Vicerretorato y Via de futura ni tampoco Vbiese mas Regencia que una
que actual m de abia. obteuia el Dor Dn Andres Vazela. Luego se sali
exon de dho Claustro el Dor Dn Garcia Y el Dor Dn Xpo Valuoa. Quedo
enel el Dor Dn Geronimo Follente Y auiendo se Votado se Greta, m de
y regulado los Votos se allaron diez y nueue S. y Vna R mas en
do el numero mas de 9 Y nueue. mediante el Dor Dn Antonio diaz
Presumio Substo en Virtud de la protesta y dho S. R. de la Vniuers
Publico dho es Cautorio en Virtud de la Regula an Portuguesa
Constituia. la Vniuersl aberençado con la futura del Vicerret
xato de san Jeronimo desde agora a xx. y en de Dn
Dn Garcia Perxo y Valle. lo obtenga empro
tiempo de la de Dacion que de dho Dor Dn
Colegio Por xente tan ola m Y con la pos

Nombramiento del Sr. Rector del Almirante y del Sr. Dr. Felices Zuniga

Tan solo decretaron Fueron Elegidos

Entre claustro enconformidad delacedula q. Sabian
se hallado llamado el Sr. Dor. Dn. Joseph. Varela de Parada
Rector dedha Universidad. Pidio al claustro. Se le
Donase las faltas, que entriengo de un retorato. a Via auido
Suplicandole Fuese servido ynemorgie ocupase. el Oficio
del Sr. Rector y que se mezase. en el Cexido de la comunidad y otras cosas
que exprecuento en dho claustro y abriendo todo el claustro echo
Diputado de constitucion seboto secretario. sobre la eleccion dedho
Sr. Rector. y regulados los Votos por el Sr. Retor della y Consiliarios
se allaron. En Cinco Cedulas con el nombre del Sr. Dn. Felices
de Zuniga dos Cedulas del nombre del Sr. Dr. Blasqui Vadel
nombre del Sr. Dn. Lorenco de Berto. no siendo el numero de votos
mas de Ste Vdos con q. se hico Electo Rector dedha Universidad dho
Sr. Dn. Felices de Zuniga Luego. nombraron dos Sres Capitulares
con el mazero de Ceremonias Para ir abuscar dho Dn. Felices y otros
dos esperase en la antesala de claustro. y antes de entrar el Nu
Consiliarios. S. Dn. Pablo. Nuebo Sr. Rector de Placeme se nombraron por Consiliarios de la Vni
Salbas y S. Dn. Blasq. uersidad a Dn. Pablo Angel de Salbas. Oficial en el Real Palacio y a
Dn. Juan de Suarez Colegial en el de Parante de Sn. Clemente
Examinador de Teologia en la S. Vniversidad y Dn. Rogerol
nos que no lo al mismo de Placeme y debajo del mismo placeme
se nombraron por Jueses de Gracia y Justicia al Pegl. de
Jueses de Gracia y Justicia Pegl. de Tavares de Gracia y Dn. Baltasar de Aguilera de Lucena y Canonigo
Tavares de Gracia y Dn. Baltasar de Aguilera de Lucena y Canonigo se nombraron por Jueses de Exercicio. al Pe. Guardian de Sn. Fco
Pegl. de Tavares de Gracia y Dn. Baltasar de Aguilera de Lucena y Canonigo Pegl. Fr. Antonio de Cabezas. Cal Dor. Dn. Baltasar de Aguilera
Cal Dor. Dn. Juan de Leiba y por Mayordomo de Sn. Nicolas
Mayordomo de Sn. Nicolas y Consiliarios Santo Tomas al nuebo Sr. Rector y Consiliarios y Volviendo
y dho Sres nombra enbiaca. del nuebo Sr. Rector
Endo entrado en dho Claustro
Se le Dio la posesion y Dio las Gracias

y hizo el Juram.to de Constitu.n Cuyo decreto oyeron
y rezelueron Yo Dn Juan y Porto dorio Srio dho Sr Dor y Juez
Dio fe que de todo lo ello dorio fee Valgalo em.do Ju.ez Dia=
Pedro y Bz.ez de = fernando = y lo entrerenglonado = Lucas = Vno Val
galo Ldo = enmende = //
Dn Varadhe

Claustro de 8 de noviembre de 1691 años

En el Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Salamanca a ocho dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y noventa y un años estando Junto en Claustro pleno los Padres Doctores y Maestros siguientes y llamados por orden de antiguedad Cuio tenor de la Cedula es el siguiente = Pedro Lopez Rector del Colegio de la Compañia de la Ciudad de Salamanca hago saber a Vuestras Paternidades como para mañana Jueves Diez y ocho deste mes pasado a las dos de la tarde se ha de tratar de negocios graues de Conformidad de nuestra Vocacion y nos parece combiene a la Gloria de Dios que se hagan en la Vniuersidad de Salamanca. y para que se haga con la mayor Solemnidad y Autoridad que se requiere combiene que Vuestras Paternidades se hallen presentes a ello. Y para que lo hagan con mas Puntualidad y Juramento y declaracion les mando en Virtud de Santa Obediencia y so pena de excomunion mayor latae sententiae que lo cumplan. Dada en Salamanca en el Colegio de la Compañia de Jesus a ocho dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y noventa y un años = Pedro Lopez Rector = Por mandado de su Paternidad Juan Gomez Secretario = Lo qual mandado oydo y entendido por todos los Padres Maestros y Doctores de Suso declarados Juraron y prometieron de cumplir todo lo en dicha Cedula contenido. Y para que conste lo firmaron todos en el Libro de Claustros. Dicho dia mes y año ut supra. Juan Gomez Secretario. Lucas Vasco Porte. Valgalo yo Fr. Juan [illegible]

Q̃ quedaron

[illegible] Parela Juarez Conrl Cappo de los Pres nal
no. Fiscal de Su Mg. Carrera) p. Pres. dho en Cassa y Vot. de su
quenta y por ausa Constela en dho dia Pedro Lopez y) = Y
Y Vistos los Autos. los Sres. dotores y maestro Fig. D. Pedro
de Suniga D. dha Vniuersd. D. D. Cosme de Agüero. D. D.
tonio de Leza. Pe. Fr. Antonio de la Torre. D. D. Joseph Davalos
Pe. Fr. Benito Sanz. Pe. Fr. Juan de Lui. D. D. Luis de Paz.
D. D. Fr. Pto Dalua. D. D. Fernando Morga. D. D. Antonio
Noguerol. Pe. Fr. Antonio Pere. Pe. Fr. Bartolome de
D. Juan de Juarez Conrl. Fiscal dho dha Vniuersd. y estan
do asi Juntos. en forma por Cuerpo de Vniuersd. determinaron
y acordaron lo que sigue

Q̃ Cese el Cau
so parado

Que se Cause parado hauiendo sido Suspendido lo en el acordado
D. Juan de Juarez Conrl. Fiscal de dha Vniuersd. hizo el
Juramto de constitucion de que ago fee

Juramto de constitucion de D. Juan de Juarez Conrl. Fiscal

En la Ciudad de Lerma en Conformidad de lo acordado
por el Señor Corregidor mandó hacer Pregon para que todos
los Estudiantes de esta Vniuersidad se juntasen en la Plaza
de Santo Domingo a oir la Provision Real de su Magestad
que se presentó en el Consejo sobre la Reforma de los Estudios
y Estatutos de esta Vniuersidad. Y estando juntos en la dicha
Plaza el Señor Corregidor mandó a mi el Escribano de Cabildo
que leyese la dicha Provision Real. Y habiendola leydo
en alta voz y entendible. Dijo el dicho Señor Corregidor
que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como
Provision de su Magestad que es. Y en quanto a su cumplimiento
dijo que la cumplia y cumplio segun y como en ella se contiene
y mandó a todos los Estudiantes que estaban presentes
que la cumplan y guarden y executen en todo y por todo
segun y como en ella se contiene. Y que para mejor cumplir
y executar lo contenido en la dicha Provision Real. Su Señoria
del dicho Señor Corregidor nombraba y nombró por Visitadores
de la dicha Vniuersidad para que la Visiten conforme a la
dicha Provision Real a los Señores Doctores Don Alonso
de Cabrera Canonigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad
y Don Francisco de Quintanilla Canonigo de la Santa Iglesia
de la Ciudad de Burgos. Y mandó que todos los Estudiantes
de esta Vniuersidad acudan a los dichos Señores Visitadores
para que los Visiten y hagan todo lo contenido en la dicha
Provision Real. Y lo firmó de su nombre. Ante mi Juan
Ruiz de Vallejo Escribano de Cabildo. Y luego incontinente
el dicho Señor Corregidor mandó a mi el dicho Escribano
que leyese los Estatutos de esta Vniuersidad. Y habiendolos
leydo en alta voz y entendible. Dijo el dicho Señor Corregidor
que los aprobaba y aprobó. Y en quanto a su cumplimiento
dijo que los cumplia y cumplio segun y como en ellos se contiene
y mandó a todos los Estudiantes que estaban presentes
que los cumplan y guarden y executen en todo y por todo
segun y como en ellos se contiene. Y que para mejor cumplir
y executar lo contenido en los dichos Estatutos. Su Señoria
del dicho Señor Corregidor nombraba y nombró por Visitadores
de la dicha Vniuersidad para que la Visiten conforme a los
dichos Estatutos a los Señores Doctores Don Alonso de Cabrera
Canonigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y Don Francisco
de Quintanilla Canonigo de la Santa Iglesia de la Ciudad
de Burgos. Y mandó que todos los Estudiantes de esta Vniuersidad
acudan a los dichos Señores Visitadores para que los Visiten
y hagan todo lo contenido en los dichos Estatutos. Y lo firmó
de su nombre. Ante mi Juan Ruiz de Vallejo Escribano de Cabildo.

Pon Pedro Señores de Audiencia apelando de Alonso Varela sobre el Salario de Procurador

Pon Pedro Señores de Audiencia apelando de Alonso Varela sobre el Salario de Procurador

Y luego incontinente el dicho Señor Corregidor mandó a mi el dicho Escribano que leyese la Provision Real de su Magestad que se presentó en el Consejo sobre la Reforma de los Estudios y Estatutos de esta Vniuersidad. Y habiendola leydo en alta voz y entendible. Dijo el dicho Señor Corregidor que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como Provision de su Magestad que es. Y en quanto a su cumplimiento dijo que la cumplia y cumplio segun y como en ella se contiene y mandó a todos los Estudiantes que estaban presentes que la cumplan y guarden y executen en todo y por todo segun y como en ella se contiene. Y que para mejor cumplir y executar lo contenido en la dicha Provision Real. Su Señoria del dicho Señor Corregidor nombraba y nombró por Visitadores de la dicha Vniuersidad para que la Visiten conforme a la dicha Provision Real a los Señores Doctores Don Alonso de Cabrera Canonigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y Don Francisco de Quintanilla Canonigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Burgos. Y mandó que todos los Estudiantes de esta Vniuersidad acudan a los dichos Señores Visitadores para que los Visiten y hagan todo lo contenido en la dicha Provision Real. Y lo firmó de su nombre. Ante mi Juan Ruiz de Vallejo Escribano de Cabildo. Y luego incontinente el dicho Señor Corregidor mandó a mi el dicho Escribano que leyese los Estatutos de esta Vniuersidad. Y habiendolos leydo en alta voz y entendible. Dijo el dicho Señor Corregidor que los aprobaba y aprobó. Y en quanto a su cumplimiento dijo que los cumplia y cumplio segun y como en ellos se contiene y mandó a todos los Estudiantes que estaban presentes que los cumplan y guarden y executen en todo y por todo segun y como en ellos se contiene. Y que para mejor cumplir y executar lo contenido en los dichos Estatutos. Su Señoria del dicho Señor Corregidor nombraba y nombró por Visitadores de la dicha Vniuersidad para que la Visiten conforme a los dichos Estatutos a los Señores Doctores Don Alonso de Cabrera Canonigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y Don Francisco de Quintanilla Canonigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Burgos. Y mandó que todos los Estudiantes de esta Vniuersidad acudan a los dichos Señores Visitadores para que los Visiten y hagan todo lo contenido en los dichos Estatutos. Y lo firmó de su nombre. Ante mi Juan Ruiz de Vallejo Escribano de Cabildo.

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

Carta del Sr. Dn Felipe Feliciano de Zevallos

Estuvo Acordado por el claustro y bo tando se sobre dicho
decreto. que siendo contra constitu.on elque lo cathedraticos
substituyen otros, de dicho luego se abra puesto. por un tanto nombra
Jeronimo Publi to. al cathedra del do. al cathedra de prima de leyes por ausencia del D.or Felipe
prima de leyes al D.or Gil tauada catedratico en propiedad de esta cathedra de leyes
Pedro Perez no siendo al D.or Don Pedro Perez Catedratico actual de instituta
contra constitu.on Para lo qual mandaron se lean las constituciones que sobre co
y se haga lo constituy.o en ello sa Referido y hallandose el claustro pleno substituir
septimo claustro por Catedraticos otros Reunos el claustro nombran otro substi
tuto a dha cathedra y para este efecto se haga al primer claustro
la constitu.on = y el Padre Maestro fr Juan de Luis Cura pidio
se lea la Constitucion dicha y puesto en numero primero y leyda
Peticion del Padre Maestro fr Juan de Luis = quedo leydo pidio se le Recurra se le y Juntandose
y se considerando todo el claustro. se la ausencia del dho D.or
Don Felipe Gil tauada le Reformado por bien las substituyo
de dicha cathedra el tiempo necessario y assi lo decretaron
y resolvieron y el dicho Padre Maestro de Luis opuso por
testimonio =
Testimonio y Peticion del claustro se presento Peticion de los D.res Hernando Moreno
Peca al D.or Don Fernando Moreno y Pedro de Olea por Sag.a Pidio al claustro se le mande
se le mande se le de testimonio de dha Peticion y se le de testimonio de la ultima libranza del quarto mando y
la ultima libranza del quarto mando y Peticion segun Contiene la certifica.on que presenta
Peticion segun Contiene la certifica.on que presenta ua de Dr. y Capilla. = quedo por el claustro decreto se le
ua de Dr. y Capilla. = quedo por el claustro decreto se le de conforme a constitucion =
de conforme a constitucion =
Pide Licencia para Leer de Cathedra se leyo al Padre Maestro fr Bernardo de Soto Cathedra
tico de Sevilla) en esta Vniu.d que por el claustro se le

Dn Fr.co Antonio de Cuenca Canonigo de esta Sta Yglesia Catedral

Claustro de 14 de Nobiembre de 1713

Cedula S

Llamamiento

Q. se hallaron

Especie de claustro pasado

En la Ciudad de Salamanca a catorze dias del mes de Nobiembre de mill y setezientos y nouze años estando Junto en claustro pleno los Sres Dores y Maestros para los abajo Sres señalados y llamados por cedula antes de ora de cedula es como se sigue = Pedro lopez rei Vedel de la Vniuersidad de Salamanca. Mando a claustro para mañana Viernes en que se juntaron. Catorze. Diziembre de mil y setezientos y trece años. Los Sres Rector y Consiliarios. Para tratar de negocios de hazienda conforme a constituciones. Y auiendo leydo las zedulas de Sumas que dieron de ayuda de costa a los Sres Diputados. a Pedimiento del Yltmo y Reuerendissimo Sr Dor Fr Antonio de Lemonzon obispo de Salamanca y del Sr Dor Dn Andres de Espino y de la representacion del Sr Vicario ordinario y expectaciones y toma que se hizieron a los Sres Diputados de Vuestra Magestad para la contribucion Dada en Salamanca a catorze dias del mes de Nouiembre de mill y setezientos y nouze años. Dn Pedro de Zuñiga. Secor = Por mandado del Sr Dor de la Vniuersidad Dn Jacob. Ruiz Salduan. Dio = los Sres Botos de claustro. Se llamado los Sres Vicitador) Canzas) Aguiar) Suarez) Martanzas) Martinez) Correa = Dor Leiza) Dor Camacho) Dor Acosta) Dor Espana Dor Chaues Dor Barradas) Dor Pose) Dor Follente) Dor Lancas) Dor Perez) Dor Leido) Dor Vazela) asistor los personalm. de suso) Velui = Soto) Martinez) Guardian) a los encassa y para Consiliarios el dia = Pedro lopez rei) Sr Dor Nolasco, Zuñiga Secretario de la Vniuersidad. Dor Dn Ant.o de Leiva Dor Dn Joseph Vazela de Barradas. Pedro Antonio de Latorre Pbro Fr Benito Martinez Pbro Fr Pedro Tanazas Dor Dn Garcia Fresno Pedro Juan Velui Dor Dn Andres Vazela. Dor Dn Fernando Lancas. Pedro Bartolome de Soto Dor Dn Juan de Leiva Dor Dn Fernando Follente. Pedro Antonio de Cordes Dn Pablo Angel de Caldas y Dn Juan de Vuaco Consiliarios de dha Vniuersidad leydo el punto en forma determinaron lo siguiente

Cree de claustro nombrador leydo el punto en la forma que se hallo en claustro Dn Pablo Angel de Caldas Consiliario de dha Vniuersidad leydo el punto en forma de constituzion

Cree de claustro en conformidad de la cedula y mando se siguiese en todo en testimonio de lo cual

Juan de Dn Pablo Angel de Caldas Consiliario de la Vniuersidad

SIGILLUM REGIUM UNIVERSITATIS SALMANTICENSIS

nombre de las q.s se pide la Visita. al D.r M.o Ortes

Ss. Rs. Dn Juan Fuerte y Salcedo. Dela Sta. de S. Antonio de Padua. Dn Ambrosio Cornejo. Dela Sta. de Sn Juan de Dios. Dn Joseph Sanchez Cantarero. que en dho. dia en el cabildo que en dho. echo. en hacen Sta. fe nombraron. por Sres. Visitadores ordinarios de dhas Vnivers.s a el Sr. Dn Joseph Sanchez y Silva Sanchez y Canonigo de dha Sta. Yglesia. = En Vista del. Sr. en dho. dia. quatro Srs. Capitulares en forma de Vnivers.d Vista dos al principio del claustro de dha Vnivers.d y dos al de la puerta principal. Y estando entrado en dho claustro. Se presentó. por el Sr. Visitador de dha Vnivers.d estudios y Colegios y en el claustro le fue presentado. = Y en seguida. por los Srs. Capitulares para asistir a las Vs.s del Secretario y mas q.e de mandado llamar al D.r Dn Antonio de Cortes para que en nombre de dha Vnivers.d lea las Constituciones que le tocan. y responda. a los Srs. Diputados y lo mas que sea necesario. y assi lo executaron y se retiraron

Con este notificacion dos Rs. Prouisiones reales al claustro.

En el Claustro en conformidad de lo acordado para que assi mismo llamado entro en dho claustro. Juan Abad Nro Secretario. y notifico en dho claustro. dos Rs. Prouisiones de Su Md. de Su Real consejo. la una. al de diez del Ylltre Sr. Dn Fran.co Antonio de Monroy Arze Obispo de Ceuta. sobre y en razon de que se vnica ante el Sr. Dr no que la haze. al testam.to del Sr. fundador, y la otra de Sobrecarta y Executoria de ellas. para sacar las Compulsas. que sean necesarias que se han dado en el claustro. haviendo la oido y obedecido dijo. Se remite. a lo que se sirvan ante dho Sr. el testam.to. y lo mas que pide Dn Manuel Prou.r demanda con auidencia del D.r Dn Antonio de Leua. para el que vnica con Sra. y contradiga dha Segunda Prou.r que a mismo. = En dho dia a Pedim.to del D.r Dn Andres de Sr.no sobre [illegible] claustro. donde se puso de asiento por Sr. Diputado. Felipe. Y el tarde a [illegible]

Contiene que abiendo Calentendido Sobre dicho Dr Antero que se Agregase Al Pretendiente de la Universidad para que en Asistencia del Dr Dn Antonio de Sierra de la Compulsa q por dhorrea Ronuron Semarro Sanmiguel de Retaxon Resolvieron

Rattose de lo de Alberto Varela Procuradores

En el claustro en conformidad del claustro pasado Sobre lo de Alberto Varela En Sala de Gobierno Abiendo leido la Rª de Libranças que eran despachados à favor, de los procuradores Suantes Otorgo la Una. A Alvaro Pulgoso Fecha de Mayo de mil y Sts setenta Uno Rza. à Juan de Pedreira Fecha de nueve de Julio del año pasº de Setenta Siete y Otra a Pedro fernandes Noguero Fecha de Diez y seis de Octubre del año pasº de mil y Sts setenta Ocho. por las quales les Parece Contadora. no aberlas de despachado Libranças de que Salve mas que para dos mill rrs Pº año medrante lo q Enuntiado de las Libranças que sean Librado a favor dicho Alberto Varela. que estan Citadas en el claustro de Antecedente. Jesus Estapagado los años, que hasido Salgo cura Por Sacorura Jamiro de retaxon Resolvieron

Vltimo sustituto ala cat Sedrade prima de los de Dr Pedro Freire

En el claustro en conformidad de lo determinado en el claustro de antecedente. Abiendo Jeido la constituº que Sirve. en razon de que los cat Sedraticos puedan Sustituir Unos à otros Ds Cetos los regentes de artes. y lo mas que Contiene Ha Constituº Se Aprouo. el nombramiº de Sustituto. ala cat Sedra de Prima de Sierra Dn Dr Pedro Freire de [illegible] Cat Sedratico de Sustituto Segun Eternan nombrados del claustro antecedente. Jamiro de Retaxon

UNIVERSITAT DE COIMBRA SIGILLUM REG

Segundo manto de constituc.on de procurador de Castro Laboral de Fonseca

En este claustro se leyo vn memorial de mestre de Castro familiar de fonseca en que pide se le de copia de lo que se acordo en el claustro. Le mande se libre el segundo manto de constitucion que pide y se le de auto de este decreto se libre. Conforme a constitucion

Poder a Benito conde de Sesoyero de la Vniuersidad con dellos Juros.

En este claustro. se leyo vn memorial de los comunidades que tienen Juros. pidiendo se les de poder para cobrar sus Salarios. Juros. y Censos. Solo la Vniuersidad no hazia, ni da lig.a mediante. era vna obra tan pia como fe conuenia y la Vniuersidad deua procurarlo que oido por el claustro. acordo dar Poder. a Benito conde de Sesoyero. con clausula de Poder lo sustituir. para que en nombre de la Vniuersidad pueda. hazer todas. y quales quier. lig.as. y cada vna cobrança. de todos. y quales quier. Juros. pertenecientes a la Vniuersidad conseruen. y intentar el cumplimiento dellos. y lo mas que sea necesario en drecho. Juros. de que hizo entrega de dicho Poder Pedro lopez Clei Alexandro Antonio fardino y Andres lozada Real Notario estante en Salamanca

Pide un despacho q se notifique a los Relatores de la audiencia

En este claustro. se leyo vn memorial del despacho q se hizo en la real audiencia de Valladolid con Pragmatica y Arancel de los Relatores del Protector. en virtud del qual hauia echo relacion a Benito conde de Sesoyero. de la Vniuersidad de Salamanca de como estando procediendo de Oficio por el Vniuersidad. contra los Colonos Tauleros. Guardas. dentro del termino que se les auia dado. Para ello. Pidiendo. a su. Alteza. diese y mandase dar su Real prouision para que se auia pedido al Sesoyero de la Vniuersidad

no quería darle satisfaçon. Mediante el auto de Nros Procu-
dor a Ynquisitoria dado en 4 de Septiembre. Todos
estan de Nros Diputados. Y si el claustro se juntare mas
dar letibrar alguna. Cuando Su Mt. de Ynstruhido. y recordo
por el claustro determino que dho Rector acuda donde
toca. Y asi lo decretaron y resolvieron. Y lo firmaron todos
firmo dho Sr Dr de la Vniuersidad en ejo de lo q doy fe

Dr Ortego Lesmes

Antonio
Diego Gonz Valderrama

Cauitro de 28 de
Diciembre de 1693 años

Cedulas

En el dho dia mes y año ante mi el dho Sr Rector y
dho claustro de la Vniuersidad desta Ciud dixo q ante
ayer dia de la fha de la Cedula q se leyo en el claustro
de 18 del mes de Nouiembre de mill y seisos y Tres años
estando juntos en claustro pleno los Señores Dr Y Maestros
y llamados por cedula: antes de dicho Cuyo
Señor dedha Cedula es como sigue= Pedro Lopez de
Vedel de la Vniuersidad desta Ciud dize q el viernes
de Nouiembre que se contaran
de dho mes. de este presente año a las tres de la tarde. para tratar de negocios de
Vniuersidad conforme: Acostumbra: y resolver sobre la pretencion. del lugar en los
Grados de Dr entre el decano de la Vniuersidad: y el mas
antiguo: en particular: en el caso: de Dn del
Y para que
Vuestra Sa: que en Dr dello haga relacion al Claustro
y se determine lo que se deue hacer en el caso de
y lo mas que vuestra Sa viere q combiene para

Llamamos

Juntaron Dadas Sta cum Lad dho adv viente dias delmes dnoviembre
demill ytos q nueue tmanos = Dn Blas dezamar or = Dnno de Sto
or y dela Vniuersd de lo. S.to acabo: Jorz Saldmar = Jorz Cotor de
Claustro. que be llamado encumplimto delacedula destatuto: Jorte: ytos Cvi
tadez: Dn Conchrios Yago: Suarez. freire: Dn Barna Vaz Dn mamed: Cruz
guardian pacos Camas: Dn negro: Bonne: espano: Jollente. Saluca: nog: Lans
os Jf Corte: Jm Soto: Jm nuz Jfyera. Vasdera, Spenadeba. Dn persona Dn
Jorze Velui tauares: Jhu en Cassa: Otero y espana: achacoso: Jusimo to y
Dn Veinte yete, demill ytos nueue tmanos = Fedze Jogez =
Vinieron dcte Claustro los Sres Dres Jmaestros Dn Jfes = Sumo del Dr Dn Blas
dezamga Canonigo Magistral delas Sas Yglas del Dr Sant y por la Vniuersd
dela ciud Dn Joseph Andriano y Silua Vicita Dr ordinario della: Dr Dn Jose
ph Vasla de Vara dze: Dr Dn Antonio delcza: Dn Jfe Antonio de las
Jorre D. Dn Baltasar Zamiar. Dn Jm. fr. Benito Martinez. Dr
Dn Jsan Baluca Dr Dn Anto rogerd. Dr Dn Andres Barela
Dr Dn Jsu delcis Dr Dn fern do Jollente Dn Jm. fr. Bartolome de
Dn Dn fernando Zamio
Soto. Dn Pablo arg Salbao. Todos uotos dcho Claustro
Jestando ai Juntos en for a Jgor cuerpo Juniuersd dcho
Juminaron Jasordaron lo que se sigue
aviendose leido espasado
leido el Claustro pasado - En este Claustro enton formadas de la cedula para que a
uian sido llamados Sefrato dello que auia Sucedido. Sabia ueis
de Jsinco de Noviembre deste presente año en el paseo del Grado
de Dr Theulugia del Sr Dn Jm. fr. Barthelome de sta cathe
dratico de theulugia de la Vniuersd. sobre que se pretendia sa
lir al paseo dcho grado. El Dr Dn Jfe
colegio de santiago. alfeo por ausencia de Dn
ueo. Dr dcho colegio pretendia ir en el

Yaman derecho el D.r D.n Anto de aguiar dcano
enla facultad dcanones. dirques. del R.l de la Vn
versy. dcano. enla faculdad enqueera el grado. alo
frates. en razon dlo
sucedido enel Grado
del D.r el P.e Mo fr
Bartolome dros.
gruel. dicho D.r D.n Anto de aguiar contradixo la preten-
cion del dho vice R.r dcho colegio mediante portal,
vice R.r no podia llevar el lugar que pretendia, enlos
guese infiere alcan
por ambas comunida
del enviado. delvice
dcho endho grado
gsos dlos grados. que aso gue le tocase era tan sola
mente enla salida a santo Tomas. Yalas otras del R.l
fundador mediante en dhas salidas. hiva presidiendo.
a su colegio = Yluego. dho D.r D.n P.o freire vice R.r de
dho colegio Requirio al Ynfra escrito secretario con una
R.l zedula de su Mag.d Yss.s de su Real consejo Su fecha de
dha zedula en madrid. a dos dias del mes de Octubre Dmil
Yss.s Y siguiente Y sinco por la q. entre otras cosas que con-
tiene dha R.l zedula manda gruel vice R.r del colegio de
santo Thomas tenga Y lleve entodos los autos. enguese Jun-
tare con la Vniversy. el lugar gueletoca al R.r propietario
del colegio. Yque observen las constituciones. Y lomas contenido
en el decreto dcho R.l zedula = gueoido por el s.r R.l de
la Vniversy. decreto. guese hiciese asaver adho D.r D.n Anto
de aguiar. Yadho D.r D.n P.o freire Sin perjuicio del derecho
quetenga acada uno. Suspendan el ir en el gasco dcho =
Grado de D.r en tanto que en el primer claustro.
Se celebrase lo referido. Yque sin embargo. dlo que se quedasen de
diese al D.r D.n Anto de aguiar la propina quele tocaua dcho
Grado. todo lo q. se via executado ass = gueoido. por
los ss.s que se hallaron en este claustro. Y el requerimiento
gruel D.r D.n Fern.do Mosquera Llanos. hico
dho londha zedula
tro ams ss.s para quela hiciese asaver a
nros mandos. dho claustro se hiciese un claustro
hico en once dmarco delano pasado Dmil

Ysei Vnd tratandose delo que se pretende por dho unce
Rl. nose continuó por el Claustro. = Yansi mismo se leio otro
decreto del Claustro quese hico en veinte dos de Mayo
pasado de Sinquenta Y siete enrazon dedha pretensión
por el q. consta mandó se consultase alos Ss. del Rl.
Conseio. = que oido todo ello por el Claustro Yallandose en
Salamanca delos colegiales dedho colegio. como fueron el D.
Baluca. D. Rodriguez. D. Ramos y Dn Pablo angel deal dao. con
los mas graduados del dho Claustro Yauiendose discurrido Yvota
do sobre lo Referido cada uno en su lugar. se decreto quese lleue
dha zedula Rl. al Dr Dn Anto de aguir. Yal Dr. Dn Anto de Vieira q.
que en nombre dela Vniuersd. pongan por escrito. Lo que se
les ofreciere enrazon con dha zedula Rl. Yala pretencion del dho
Vice Rl. Y lo traygan al primer Claustro; Y que el colegio nombre
otros dos colegiales comp.os dese colegio. q.an memorial enrazon
de su pretencion conforme adha zedula Y este informe lo traigan an
Si mismo alprimer Claustro; para que de unanimes. tasados come
nidades. la Vniuersd. Y el colegio se haga representacion alos Ss. del
Rl Conso. declaren enrazon de dhos informes. Y lo mas referido.
Yansi lo decretaron Y resolvieron

Saliose el Dr Borela. Saliose el Dr Dn Andres Varela

En este claustro. en conformidad dela zedula Rl que auian sido
llamados. Yo secretario de requerimiento. el Dr Dn Andres
Varela. Respondio. Hoquisigue una Rl. zedula de su mag. Y ss del
Su real Conseio. enrazon de que el Sr dho de la Vniuersd con
Zedula Rl. de pedimento de el Dr Dn Andres Varela. Respondio en
Razon de una Certificatoria que se le pidio. Certificatoria
del Sr dho = Sisigue Si se presento ante el visitador ordinario del
de noventa que lo fue Dn Fr. de Cardenas Y Mendoza. una Peticion
cion presentada por el Dr Dn Felipe Siluano [illegible]
= tificacion del Sr dho de capillas del dho colegio.
Rl. provision Contiene su fecha de Sinco de Noviembre deste

presente año de noventa y uno = que oida por el claus
tro. dio la obediencia como carta de su Rey y señor natural
y que el presente secretario de entero cumplimiento alo
que por ella se le previene y mande y assi lo decreta
ron y resolvieron

licencia para proveer dos rracas. theologas. en este Sto Alfeo

En este claustro se dio noticia como el colegial
de el de santo Alfeo. representó en como el colegio
determinaua proveer dos racas theologas de algunas
que auia racas en su colegio, que el claustro sirviendo
se le permitirselo; que oido por el claustro dixeron
se sobre ello su decreto. que como no contravengan
con las zedulas de que estan notificadas al claustro.
en rracon de la sugestion de las racas del colegio de
santo Alfeo fiscan de las que dhas provisiones men
cionan. que dan para proveer las dos racas mencio
nadas. y lo contrario protestan la nulidad y assi lo decre
taron y resolvieron

memoria. de la ciu. en rracon del privilegio del juro ordinario. para la fiesta del spiritu. que busque el archivo y allandolo se recoja

Leese un memorial presentado por
la Justicia y regimiento desta ciu. cuyo tenor de el
es como sigue Ylltre. s. La Justicia y Regimiento
desta ciu. Suplica a vsd. y colegio sea servido
de dar orden a su secretario lea de razon en la
forma que el señor Arzobispo. fonseca que
este en el cielo. de el juro. situado en el servicio
ordinario desta dicha ciu. con la distincion que
en el se previene, y lo que toca al dho
ordinario como ala renta y que
que recibira merced de Vsd

por el Claustro Diputados sobre ello. Secreto que
el presente Secretario busque Archivos Gallando
el Auto que pide el memorial de la copia
de dho Juro. Fansi lo decretaron y resolvieron por y por
todos lo firmo dho S.r D.r de la Universs. de Secreta
rio que de todo ello ago fe= Vala lo entrevenglones.
dodice= D.r D.n fernando lanuza= enmendado leido el Pass=
on dha Zedula= no valga lo testado dodice= las Cubas=
y p.r Sil= y lo entrevenglones= y no p.r q.e vera= Vala

Vicente de Aponte

Antemi
Jacob. Jeron. Salbiuar

Claustro de 12 de
diz.e de 1631 años

Cubas

Entro dela lo[illegible] delantrego al fco y ala declaustro de la
Vniuers.d dada en dho dia mes y año dentro dhos
años estando Juntos en la sala de claustro y en claustro pleno los
S.res maestre y Mayordomos por cedula: ante dhos Juro y Señor de dha cedula
el Conde de Aranda = Juan Vaz de Vrrea: Vedel de la Vniuers.d dentro en
tro de claustro para mañana. Nuestro Señor entraron. en dho lepro
sario Vario acabo de la tarde: y tratar de negocios de paz: Conforme
a constitu.n: y p.a Proueer el Oficio de[illegible] de comun: que
dio a bocas por su Turno: de lo[illegible] Pleyto dado
con dho[illegible]
de que: y yo Dnop.to
de Nro dho Cat.co de[illegible] Arag.

Segue el Quarto pau

Pedimento de Andres lopez Rey

el Lizdo Andres lopez Rei Pbro Vicario dise que por sg.to rea tabaco el Ben.fiçio
dezmario decornado por muerte del Lcdo Benito delayo q.e se
aprezenta en Vacante: Y suplica con el rendimi.to devido
le faborezca en la aprezentacion del Beneficio Vacante: que espera
Vngran favor: alegando y pidiendo con el reconocimi.to del Oficio
q.e egerce. de Camano poderosa de S.S = Andres lopez Rei

Aprobacion de Matheo de castro

Liz.do Matheo de castro: familiar actual: dese Colegio p.r dca S.S
se adeziendo reverente Cumplimiento para la aprovacion del Beneficio que
esta vaco: pues no tiene otro amparo: mas que el de S.S que espera azer en
gran Cumplimiento dichos Solicitante: y que espera Recivir de Cumano po
derosa = Matheo de castro y patino

Presentacion del Beneficio de Sanmiguel decornado en el Liz.do Andres lopez Rey

Q.e dha por el dho Cantro abiendo echo el Juram.to que dio por la Cau.sa
tion. Se passo a botar secretam.te por dho S.r V.r la aprezentacion del dho Be
neficio dezmario decornado: y dho S.r V.r de la Mi.ma Pbra la mesma
tion a las letras la A que significare el Liz.do Andres lopez Rey y la
V. que significare el nombre del Liz.do Matheo de castro: habiendo se
botado secretam.te por las tres, en las sig.tes Vezes q.e se
Regulador los Votos: se allaron: de dha Pbra A. que significavan
dho Andres lopez Rei Tocho R.a que significava el nombre de
dho Matheo de castro: la qual Regula se fue zo por el dho Pbro
or de la Mi.ma aprezentacion y por
la Mi.ma Pbra no se examino por
Antano y aprezento: en el Liz.do Andres lopez

En Conseio Aza de Septiembre de Cornado quebaco por fin y muerte del Sr Don Benito de Mayg.a bordiz Y nabe boto
nonendo el Numero de Alcaldes ordinarios de Esta: y fueron los
Sres dela Presente Dn Juan Ant.o de Ulloa Pedro Lopez Ve
y Alexandro Antonio Fandiño estante en Esta alcaldes
Cauzo y dho efecto llamados: y Por Ante mi Escno de Nro Dorfa
Diego Serralio de dho Cauzo El Sr Dn Juan Antonio Po
ze

Como se hizo nota Vnoz al pro un Despacho

En Cauzo en Conformidad de Acuerdo y Mandado llamados se hizo notoria Vnoreal Cedula de su Mag.d y Pro.s del Sup.o Consejo fecha en Madrid a xiii de Diziembre de Este presente año sobre Tenuta de Agua en Cauzo y informe adho Consejo: Cuya Sn.a de Apretenzion de Nro Vezino sobre Amudar de Carozo de Retuzo: que Corde por el Cauzo Vdo Cuydo Lazam sobre dello: Y auiendo Visto y Entendido Como Conuiene Dho Sr Dn = Salio de dho Cauzo: el Sr Dn Lorenzo de Pedro Sr Dn Vicente de Pazos: Por Ante mi Dn Juan de Ruaz = se decreto: que el Sr Dn Antonio de Aug.r en nombre de la Vniuersidad de Sn Jorge: que por Ser Provicion Semanal del Sr Dn Pedro Freire de Andrade Contra dho Sr Fiscal dho informe se minorare Sitio de Nro Vezindad de Arte que Contiene Semanda a Sitio Cada dia Cauzo Resolucion y Decretazon y firmo el Sr y de la Vniuersidad de Santiago

Dn Vicente de Pazos

Diz.ª de 31 de Mayo

En la Villa de Alcalá de Henares a treinta y un días del mes de Mayo de mil y seiscientos y treinta y quatro años estando juntos en Claustro y Congregación de la Universidad de Artes de esta dicha Villa en las Escuelas menores de ella, llamados por edicto y son de campana tañida según lo han de uso y costumbre de que yo el infrascripto Secretario doy fe, y estando en ella los señores Doctor Don Juan Vazquez de Mora, Vicario de la Universidad de esta dicha Villa y Maestro Don Francisco de Mañozca, Maestrescuela de la dicha Universidad, Rector de ella, y los señores Doctor Don Juan Vazquez de Mora, Vicario de la dicha Universidad, Maestro Don Francisco de Mañozca, Maestrescuela de la dicha Universidad, Rector de ella,

Leyose el acto 31 Alcalde de Aldao Comisario dechº Sr todos Otº dechº Claustro
Leyose el acto 31 Tratando de Asuntos acordaron y determinaron lo q sigue
Cmte Claustro abriendo leydo el pasado y lo enel hallado
fue leydo Unopor Dr del tº Dr Pedro Deotero Asto Secretº
Pide Dr del tº Dr Pedro Deotero Asto Secretº que sigue:
Pedro Deotero
El Dor Dn Pedro de Otero y peña: Catedratico de Prima
Cmte Primario Representa a VS: que el ha mucho tiempo pa
padeciendo Una terciana doble juntam con una dramha: y a
unque acha todo lo posible para hallarse no ha podido cumplir y
con dicho: que el mudar de tierra: le era conviniente: y para
par la salud: suplica VSs: sea Servido de le dar licencia para ello: y
juntam para que pueda Representar: su Catedra: y por medio de sustituto
Mandando al dicho: se le mande: ni de que en el asistiendo sea sustituto
tuto: por cuanto Conta a VS: esta tan Malo: y siendo necesario hacer
Ynformacion de lo q dho: que de a sistencia: a ello espera de la piedad y Liberalidad
Dad de VS = Dor Dn Pedro Deotero y peña
Pueda poner sustituto Acordaron el Claustro: y dio Cumplimiento de lo dello pedido y
dho Dn Pedro Deotero y peña: pueda poner sustituto a su
Gusto Mandaron Secretaron Resolvieron
Cmte Claustro en conformidad de la cedula de Su Magd
Antes de la Visita Llamados los Prior Visitador Ordinario y hizo y tomo el repre
sentante de VSs Reno la Una el Dr Dn Joseph Antonio Velasco
Canonigo Dignidad de la Sta Yglesia del Sr Santiago Visitador
Ordinario dechª Universidad y habiendose Visto Botado Capitu
Se aprueba la Visita los Capitulos de Reformacion de Cumplimiento y Ejecucion de lo
mandado y recor dado en dicha Visita Ynotan Vicios Mandan
cute toda por Visitador Ordinario Secretarios
Secretarios
Lo firmaron
Cmte Claustro: de lo q doy fee Secretº
Acto para superintendente

Razon de una Vina xera de plata con Campanillo de Nomeno
que para bancamupodes dohnada q Capilla de N Geronimo la qual
Vina entregado el Sor D Antonio Lafuente en Virtud de lo
acordado por los Señores Capitulares que fue de Diez y Nueve
Como se entregaron las Vina xeras de plata con Campanillo de Nomeno q Sor D Garcia Fernandez Valle
Cantando para Capilla de Dho Colegio de N Geronimo de
En Dn Claustro. Fecha Mandado entregar al Sor D Garcia
Fernandez Valle Oficial de Dho Colegio asta dozo reales Vellon
Y Vina xera y platillo pues de Manifiesto Dho Sr
que el Claustro: Fenecimiento: Mandaba entregar para el exer
Cicio de Dha Capilla: = queirdo por el Claustro Capitular de que
Secretario fe entregasen al Sor D Garciagerzo Valle Oficial de
Dho Colegio para que viniesen de Secretario de las Misas Conventuales
Vinculadas entregase: a los Procuradores y Porteros de Dho Colegio de
Uno en Uno Dicho. Y asi lo Decretaron y acordaron:

Que se pasen Ver
para necesarios para
el Aposentto en Dho
Decanato Sr Dn
Valdes Bazan Dho
brado de Dho Colegio
de N Geronimo

En Claustro de Diez y Ocho de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro Años
Estando en Claustro Pleno y Capitular los Señores Rector y Consiliarios
Y Diputados de Dho Colegio de N Padre San Geronimo de esta Ciudad
Mediante los dos primeros quatro Señores Oficiales de Dho Colegio
Dn Garcia Fernandez y Valle y el Sor D Andres Varela Vais
Secretario de Mandar Reparar Uno de los Aposentos
Porteros de Dho Colegio y Sitio ponde el Claustro
y Capitular de Dho Colegio q mira
Dho Sr D Dn Valdes y que sea

En Creta[ria] q[ue] se celebro en 7 de Octubre
[illegible]

En este Claustro propuso el D[o]r D[o]n Andres Varela Vicente del
Colegio del Sereno Cuyo Tenor es en los Balcones
del Patio de dho Colegio de Alumnos Bata, y puerta de Hierro
y el Claustro Pequeño San Carlos Componer. y q[ue] no hazerse
pongo q[ue] se componga y q[ue] se haga una Pilita. y hazerles de Cantería todo el
ambito y Corredor la Vereda de Hierro poner. Para lo qual se podria
servir la Madera de los Oradores de dho Colegio. y el agua = que cae
por el Claustro y dis Curidos Canes. Sobre dello se Acordo q[ue] el
D[o]r Valcarcel y D[o]r D[o]n Andres Varela fuesen con Domingo de
Andrade Maestro de Obras. para. que viesen y viesse de la
Cantería el Cimborio y los Balcones tienen de Corredor de Hierro y
el Hierro y en ellos q[ue] se. lo pueden hazer. y dandole mas Ynte
res y dho Hierro poner dha Cantería Cumplido de Acetarse y Ver
ficar = Acordaron y pusieron y todos lo firmo Dho[r] Dela
Vinera de q[ue] Yo Dho Escr[iv]o = Vn Real de Derecho y Salga
lo en dho dia = Fee y Rubrica = De

D[o]n Pedro de Zuñiga

Ante mi
Jacob Gonz[a]l Pardiñas

Claustro de 7 de Febrero de 1623 años

259

En el Colegio de Santiago el Real y General de Nuestra Señora de la Victoria desta Ciudad de Sevilla a veinte y dos días del mes de febrero; donde estando los Padres Maestros y Padres Graduados; Lectores en Artes y Theología; de dicha Provincia; que se hallaron presentes; a saber: el Padre Maestro Fray Francisco de Zuñiga Prior; dicho Convento; el Padre Maestro Fray Antonio de la Torre; el Padre Maestro Fray Pedro Tavares: el Padre Maestro Fray Juan Velázquez: el Padre Maestro Fray Benito Pérez: el Padre Maestro Fray Bartolomé de Toro: el Padre Maestro Fray Antonio Pérez: el Doctor Don Juan de Cortes: el Doctor Don Andrés Varela: el Padre Maestro Fray Antonio de Cortes: el Doctor Don Pablo Angel de Aldao: el Doctor Don Juan de Luaces Cavallos Curas; de dicha Parroquial: el Doctor Don Antonio de Aguilar: el Doctor Don Baltasar de Aguilar: el Doctor Don Joseph Varela de Valcarce: todos Votos de dicha Provincia Estando en Claustro en forma y por Mandado de la Parte del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor el Padre Maestro Fray Pedro Tavares Prior del dicho Convento de Nuestro Padre Santo Domingo; y Catedrático de Theología de dicha Provincia: Por quanto; Mandó; a algunos años que la Provincia de Santiago hiciese merced a la Cátedra de Theología de dicha Provincia; de que se hiciese merced a los Poseedores: = Para que después de su Renunciación; o Cesación; Prefiriese en la Oposición de Prior deste Convento de Santiago que fuese graduado en la dicha Facultad; Considerando las Causas; que hubiere tenido dicho Prefiriendo y no se dar; a favor de la Cátedra: Ordenaron; que desde luego se dé a dicha Provincia: para que provea los Lectores que fueren necesarios para el Exercicio de dicha Cátedra

dha Vniuersd: le perdonase la falta; que en el tiempo que
la auia Rexentado auia tenido de mas Cosas que en ra
dello Represento dha Vniuersd = Y Junta mente Seruirse
nombrar Sustituto dello. por allarse ynpedido = Que ido
to de ello: por el Claustro: acto dha dexacion Y que luego por
editos dha Catedra. Con tres dias y dia que Corren desde
el dia de la fha dho Claustro: y por el tres dellos: Seanombre
por sustituto dha Catedra. al P.M R Antonio Perez de la
horden de nro P.S Domingo = Y asi lo dixeron
y rieron: Y por ynpedidos la firma dho R. de la Vniuer
sd: y yo el to que dello doy fee = fho R Negral = Y en dho
dho dia = ah = I =

Claustro de 13 de Febrero de 1692 años

En el Claustro del colegio de nro P.S Domingo de la Ciud
de Claustro de la Vniuersd desta Ciud de nro P.S Domingo a tres dias
del mes de Febrero de mill y seis Cientos y dos años en
tos en Claustro pleno los R. Doctores y maestros
de dha Vniuersd estando en dho
Juan Parque de Silua Rector de la Vniuersd de dha Ciud

llamam

Dn Lyp.te ntayo

Salario para mañana Miercoles: que se Contaran; trae dos
presentes Sano al otro y media delatarde: para tratar de negocio assi
dello de Conforme a Constituon ver Memorial. dello Sr Gobr
ales. del Colegio dello alfeo y resolver en razon del. Perfeccionar y
lo mas que se ofrezca. allarose Vs presente pena pruit: y dela Con
stituon Dadaenla Cud de Santiago a dose dias del mes de Setiembre de
mill y Setecientos y dos años Ante mi Dn domingo Pz = Por mdo del Sr
Pr dela Vniversd dello = Dn Jacob. Ponz Sotelo, Sria ——— Como
Fedel hallamado los señores Sres Pr Prior Dr Consiliarios Bachilleres
dela Dn Garcia Gmz Cortes del Sr Espana Sotelo Dn Jolente. Gmz
soto Gmz martinez; Dr Chouzela: Paradre. Lamas Suarez Gmz Tavares
padre Mauro Perez no quiso. pues a los señores Personal no: pasco
pore. Dr Lopez Selvi dicho en Casa ya mando Nos dar a Cuenta
y para que Conste: lo firmo dho dia Mes Señores Espana ad Suarez
Vicario Tavares y pore Secretario que ya llamado: = Pedro Lopez

Los q.e no

Q Vinieron a este Claustro los Sres doctores y maestros. Siguiente
Juez del Dr Felipe Gerunga Pr dela Vniversd Sr Dn Josephe
Andriano: Silva Prior ordinario dela Vniversd: Dn Dn Ruiz
dem negro: Dn Benito Seara Pr del colegio de Santiago este
Dr Dn Joseph. Varela de Paradre: Dr Dn Antonio Chouzela. Dn Dn
Garcia Leiro: Pepe Sr Benito: mes Dr Dn Ruiz Segarra Dn
Sarto Valmoa. Pepe Sr Juan Selvi Dr Dn Andres Varela Sey
Sr Bartolome Sotelo: Dr Dn Juan dela Dr
Dn Pablo Angel Sotelo y Dn Juan delos
Vniversd: Estando assi Juntos enforma y por
Aron y determinaron lo que sigue.

Prou. dela Pe. dela Cr. Cauro Sto a Pedimiento los Rexentes de Artes

Prou.

Cra. Te Clauro Señor ya toma Carcal prouision de Su magestad Señor Carcal Ame. Sto la qual Sepia presentada en el Clauro dicho dia dicho dia dicho Señor Juno a pedimiento delos Rexentes de artes: Cuio tenor dicha Prou. es como sigue

(1) Dn Carlos por la Gracia de dios Rey de Castilla de Leon. de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdena de Cordoua: de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Viscaya y de Molina &c = a los del y Clauro dela Vniuersidad dela Ciud de Santiago Salud y Gracia Sepades que dijo de Rubina: de Soria en nombre de (1) Dn Garcia Perez de Valle. Dn Andres Varela y Luna Maestro fr Antonio Corte Catedraticos de arte. en esa dha Vniuersidad: nos hizo Relacion Gonella y nuestra Procuradia General. diciendo y Contituyendo en aquella parte leyeren por la mañana la hora de arte ocho y de noche a dies y seis de Octubre hasta fin de Junio y boluer a leer y tener Conferencia de quatro: a cinco y porque de este tiempo Sepuede elyncomuniente dio Capaz de Cursado; el dia Sinquedar tiempo para que los dichos Discipulos estudiasen y aprouechasen: Sepuede tan bien la hora de Siesta: de las quatro a las Cinco. Siendo estos estudiantes de arte ocupados en Comunidades Religiosas en el mismo tiempo Vestido como deuen las horas tan dessacomodadas: que la primera de la mañana de ocho. a la segunda de la tarde de quatro a cinco en Mayo y parte del Junio. de Cinco: a Seis de la noche: a que con dicha leyenda tabla Vnica de la Concordia de muchos que para prouar los Cursos. Sobeyan precisos a Jurar que auian Cursado: en la Vniuersidad los quales lo auian dicho en las Comunidades en Cuia Consideracion nos Suplico moderasemos las horas de forma que los estudiantes Seaprouechasen Sus partes como tales: Sin que estos fuesen discipulos Reduziendo dhas horas tan desproporcionadas con Dios a la mañana a ocho tanto por la tarde. como Sehazia en la Vniuersidad de Salamanca. en la de Cala Nobles Religiosos que por hauer de leer en los mismos Conuentos teniendo las mismas horas: lectiuas que en

Vinuesa. Enrrazon de una fuente de Seanian Vino procurador a suplicar nuestro Señor mandase confirmar y aprobar cierta Ordenanza y Repartimiento que los Vecinos de dicho Lugar de Vinuesa hicieron sobre el Repartimiento de los Pechos Ordinarios y Derramas que se ofrecen en dicho Lugar, segun mas largamente se contiene en dicha Ordenanza y Repartimiento, que presentó en el Consejo, y Su Alteza fue servido de mandar dar esta Carta para que se guarde y cumpla lo contenido en dicha Ordenanza y Repartimiento, con que no sea en perjuicio de tercero, y que primero se oiga a las Partes interesadas, y se vea en el Consejo, como mas largamente se contiene en dicha Carta, que se dio en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

Informe

En Vinuesa. Enrrazon de una fuente de Seanian Vino procurador a suplicar nuestro Señor mandase confirmar y aprobar cierta Ordenanza y Repartimiento que los Vecinos de dicho Lugar de Vinuesa hicieron sobre el Repartimiento de los Pechos Ordinarios y Derramas que se ofrecen en dicho Lugar, segun mas largamente se contiene en dicha Ordenanza y Repartimiento, que presentó en el Consejo, y Su Alteza fue servido de mandar dar esta Carta para que se guarde y cumpla lo contenido en dicha Ordenanza y Repartimiento, con que no sea en perjuicio de tercero, y que primero se oiga a las Partes interesadas, y se vea en el Consejo, como mas largamente se contiene en dicha Carta, que se dio en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

Curso delas tres antelafilosofia y de gran querbuelta: empecar Setiembre
las Oras. empie cada dia Seayadelor: gues cadadia lechuo tres lexciones las
dos antes delamer y laterceara dagua y de ora = Demas dello los Jueues tras
y Vgjeues deora Oramas de separaciones y gualas delamanana. Desde octubre hasta
parcua diferes: lapumera de qute dacho y lagunda de mayo adeu gdesdepascua
diferes partelacazionas lapumera deseu acias y lasegunda de cho amabe: Male
xcion delatarde. Serdeian Mucau alta laquaresma: Delas dos alas tres y de las
quaresma. Deras aquatro: Nadiexpara Oras que deauer Semumlas y lorica de las
Mucau ar Juan: ellogico de las Mucau artapar Ora: Dessoras yquando la Jexcio
on delatarde. Seare dedos aras; andaer las Reparazionas dequatro asinco yquando
Juerelalexcion dedos aquatro las Reparaciones andaer dasinco aeu demanera
Entrelasdos lexciones delamanana: Viene à aer Nueora de Queco: Dentro delas
Cou delatarde y las Reparaziones Otra ora de Queco: Igual amuchacho remado desde
la Fundacion dela Nmuers: Dentonces no selay Ja antes entra J. Conque pucain
mente: Todos los estudiantes quedeman acudir Con Curian alas Nmuers. = Pero
de que sean fundadas: enlos Conuentos: que ai en la Ciu Como son los de santo Do
mingo San Agustin Nompaña de Bera Conquese de gualle: las Cuelas para
los estudiantes. Seran alos Conuentos acudir = porque ellos no ayman quatro
Oras media delexcion Continuadas por lamanana y por la tarde: Pala lexcion de hora
Dora de Reparaciones Continuada: Sacar a Como dadas y dicas que ellos tienen
mas Util para su enseñanza: porque ese mismo tiempo para estudiar y que los Capan Con
tanto numero delexciones Como en la Nmuers: que Cuelas ocas dia Continuadas
no aprouechan las y ntermedias Conque se esperimenta: lo Referido Jque es Cauonal
El y conuenientes Dequelos estudiantes que estudian en los Conu para auer de
Graduar: Sea Dudan Nros actos: Condeclaraziones, Dequa an Dexado
Con la antefalogia de que Cusaron: los pareos della = Conque para esto
Jesuantes el que se de seran Cinco lexciones Dora dellas
Oras media por lamanana Una. Ora por la tarde de
facion por la tarde Continuar Smoestrenas: En la Nmuers

Endhos Conto Junta Numerar nos. Entan Relaciones Jguales
Con delamañana Dedelas ocho enadelante: porzierto perencia Señalada
en Nro Numero que la Jfta delcuio norue parar Con Enaquellahora ordina
mente: porzade cer muchas nieblas el tiempo dela Cid deSantiago quenla Relacn
alos Señores del Conselho: Podemos hazer Sobrelo Contenido Enesta acuerdo pro
Sobre quenuestra Mgd Dernos delnuestro Supremo Consejo mandasen lo que Jusgasen Conve
dor para queasi tenga: = Santiago y febrero treze de Mill Sts y Nouen
ta Sos años = Dn Felices Dezunga Vetor = Dotor Dn Joseph
Varela de Nauarre; Dotor Don Pedro Freire: de Andrade

Pettn de Benito Conde Heorero

En este Nuestro Supremo Consejo dos peticiones de Benito Conde Heorero Veyno
Heno de Nuebelas Cuyo tenor es como sigue = Benito Conde Heorero dela Numerar dela
Cid de Santiago ante Vs parezco y digo que en la Visita que hizo Otomo: el Sr Dn
Joseph: Andrano Silua Visitador por Dnario que fue el año pasado de noue Sos
no dedha Numero me hecho Cargo: la partida de Sesenta Reales de Vellon que
por Nra Carta de fuero Cita en Seguro Sacerdotal Cuyo Juro Sin Sr y
viente mr de Vellon: Cada año la qual dha Carta: el Sta Cay de Santy nada
tiene dho Gregorio de Nuas otros Bienes mypotecar y Asimismo Docientos y
quarenta Reales Vellon medio que Cada Nuno pagan: de censo: Dn Joseph de
Lemos Cura difunto Vezino que fue: de Villa Garcia por cuia razon de
rado de todos Sus Bienes muebles y raices el Sr Marquez Duque de Sta Cra
Jruma y dueño Enuuestro Nombre: Saberlo mi cado Sentenciado: Si dar nada
a quien te alguno Siguiera pagar deudas Segun Cita de Vs: que es
Cieron delante dhos Visita el qual y dho Juez estando los dos años
Cenos Sos Nuebe Juno = Asimismo Domingo Calu
Ciento Treinta Sete rs de Vellon que Cuyo pago
Cita dentro de los dhos dos años Cenos Sos Nueve Juno para
Cancerdelitho: Cuyas Bienes Sitos Valuela
proceder, en ellos Expidio Rubrica Con Dn Pedro

En Dho ayuntam.to mando Buenos Aires Primo de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro años para la Junta que se celebra en este dia mes y año en virtud de Auto de Su Señoria el Señor Don Pedro de Cevallos Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General de esta Provincia y Superintendente General de la Real Hacienda de Su Magestad que Dios guarde por el que se manda convocar para tratar y conferir sobre el Remedio que se ha de dar para la Composicion de los Propios de esta Ciudad y Campaña y Arbitrios para el Pago de los Reditos que estos deben y demas que se expresara en dho Auto que original queda en poder del Señor Alcalde de primer voto Don Juan Baltasar de Maciel y para su cumplimiento y execucion se hallan presentes los Señores Don Benito de Goyburu Alcalde de primer voto Don Juan Baltasar de Maciel Alcalde de segundo voto Don Antonio Gonzalez Valiente Regidor Alferez Real Don Juan Antonio Lavalle Regidor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad Don Juan Francisco de Basavilbaso Regidor Don Pedro Ramos Regidor Don Juan Antonio Balcarce Regidor Don Juan Jph de Lezica Regidor Don Juan Jph de Lezica Regidor Don Juan Jph de Basavilbaso Regidor Don Juan Jph de Basavilbaso Regidor Don Juan Jph de Basavilbaso

Petición Dubor. del Dr. Dn. Miguel demontenegro

Dn. Enrique Clauero Seoya Duborre al Dr. Dor. Dn. Miguel demontenegro; enra. dega la Vniuersidad Seruirse mandarle librar la cantidad demil Duros al Canco adha Vniuersidad delas quentas delafabrica; deldinero quese anie prorado laqual Cantidad Corriera Sa dancelaria Rca donde Senato enrae. delo dicho=Dn. anie noticiara al Clauero en Cons. alla dore. Dela Vniuersidad Seneciuara de Vnamitura paraeltan tulo delaygla. Dcapilla dedha Vniuersidad laqual Seania traido delafabrica delaygla. Iglesia del Dr. Dn. Pedro Cagueiro danquenta dedhafabrica Dedas ala Sa della porque suplica al Clauero Seruirse mandarsela entregar Otrosido porel Clauero Sr. de Cast. Setare Dhamitray Pubalos Seentregue al dho. Dor. Dn. Miguel demontenegro como tan bien Seuea lo que ha anticiyado demas en la Vltima libranza: Que hagan gado por Cuenta delo quelestana Debiendo lafabrica dedhaygla. Iglesia que entregue adho. Dor. Dn. Miguel demontenegro Dando de Carro y recibiran

Peticion del Dor. del Colegio de Sto. Alfo. Cerca del Colegio del Sto.

Enel Clauero en Conformidad dela Cedula para que auiendo llamado Delegado Vnapeticion del Dor. del Colegio de antiago alfo. Dn. Dotenga el Honor que Dn. Benito de Cara Nro. Dn. Valle Dor. del colegio del Sto. Hago alfho. de la Cad de los pobres Dennombre dese Colegio dN. Suplica Seruira mandar librarle la Cantidad de mil que fuere Seruido para ayuda del seguro: enquanto alla Delito que el Dor. Dn. Contra el Dor. Arco Vigo deuta Cad. Sobre Curis diacon por ser que abra Arca de Vnaño que fallesimo este Delito Dando Sres. Mros. del Clauero Sugetos Como lo dara Como dexa dN. entenderan alla Vnod. Procurador lo demas estaprimera vez que Como a Dn. Dios Plica a dN. lo fauorezca. Dando en Conforma a Constituyon Arca Nra. Sra. de Valle — quedo dagon el Clauero Seraluaron

SIGILLUM REG. CONSTELLAN. COMMUNITAT. VNIVERSITAT.

Dho Dn Benito; deano Vo Pr del colegio dett alfo: Dr Dn Gern de Lanzol[illegible]
Dn Pablo angel de aldao: Colegiales dedho Colegio dett alfo Dn Juan de
Tuason Colegial en el del Clemente: y Conciliario dedha Vniuersi = Entro en
dha sala declautro el gnl Sr Antonio de Arteaga Sdir Cumplido sobre la
peticion Vmerando a todos Cada Vno por sulugar: Sobre esta materia de Gracia
y de Justicia Semando leer la vuelta dela Constitucion de entrar dos del Colegio de Sn
Leo de Roma della Sede Apca. Seliberen a favor del Dr y Colegiales del Colegio de Sn
Leo quinze ducados de Vellon para el gasto que dha Rma refiere los quales
dhos quinze ducados Seliberen y los ayan de percivir a quenta dela que ala Vniuersi
dan Vmerando se le mande librar del real Arco pague por dha Contaduria que tocare: en este
Tenor dedho gasto teniendo a quenta: dela que hizieren dar: por dha Vniuersi
los dhos quinze Ducados. Vista por todos una manera que es gusto = Del Sr
Dr Juan Pelui Contra dho dha libranza: Que no se diesen dhos quinze Du
Cados mediante la Vniuersi no auia fulminado el gasto para Su Sa = Dijo
en Vargo dedha contra Dicha declautro mando Seliberasen en la forma dha
Conformandose Con dho Contrario reserua dos quartos de dho Sr
Fiscal Pelui pido el Sr Rector testimonio dedha protesta = Luego se
Cretaron Sr Resolucion Sr Rector y por todos los Sres dhos Drs dela Vniuersi
Segun Costumbre Sr Rio que de todo ello Doi fee = Vale enmendado = d = y
no Palabra Sr Secretario Gnl

Dn Diego de Zuniga

Antem
Jacob Gonzd Salomar
Nio

Cados a favor del Rio
Colegio de Sn
Alfo

Claustro de 1 de Marzo de 1692 á

Cedula

Llamamiento

los Señores que Vinieron

En el Colegio de S.n Diego alfeo y sala de claustro de la Vniversidad desta ciud.d de S.n Iago a quatro dias del mes de Marzo de mill seiscientos y noventa y dos años el Rando Juntos en claustro pleno conforme a constituion los SS.res Doctores y maestros y llamados por cedula Antedicha con la forma en Cuyo Tenor dicha cedula es como sigue á = Juan Vazquez de Vlloa: Vedel de la Vniversidad desta ciud.d de S.n Iago llame a claustro Publico para mañana Martes que se contaran: quatro de este presente mes y año a las tres de la Tarde: para leer depunto los: el B.r D.n Alberto Gerz de lamas: Opositor a la cathedra de Medicina de Rasa de Prima Vacante por Jubilacion de Don Manuel Gomez de Sotto ya difunto: y para oir la Oracion de gratitud que dicho opositor a de hacer a su Magestad que dios guarde: y al Real Consejo por Vna carta de su protector: de la Vniversidad: y despues para agradecer: dicha cathedra de Medicina de Rasa de Prima Vacante: Dada en Santiago a diez dias del mes de Marzo de mill seiscientos y noventa y dos = D.n Felicio de Zuñiga = Por mandado del S.r Vedel de la Vniversidad: Don Jacob Gomez Saldiuar: los Señores que se hallaron al Claustro: Son los siguientes = El S.r Protador y Regente D.n Baltasar Suarez Lamas Rosende: Pasos mtro: Vicario de S.n Diego: Fr.e Tomas Espada Leis: Leira D.n Cortes: Lamas: Perez Torre: Abad Soto: Fr.e Josse Follente: Fr.e Cortes Arnoso: Varela: Asi los SS.res Diputados de Claustro Arriba: y los demas Asistentes: y para que conste lo firmo dicho dia; Pedro Lopez Vedel y Vinieron a este claustro en conformidad de la cedula para que fueron llamados los SS.res Doctores y Maestros siguientes. Sumo el S.r D.n Felicio de Zuñiga Regente de dicha Vniversidad; D.n Joseph Andiano y Rivera Protador Bordinario de dicha Vniversidad D.n Miguel de Montenegro Varela Lopez de Soto pereg de este: D.n D.n Antonio de Aguiar D.n D.n Vicente Varela: D.n Pedro Tamarez D.n Benito Rodriguez Lamas: D.n Pedro Tamarez D.n Benito Rodriguez Lamas: Fr.e Pedro Tamarez Colegio de Santo Alfeo D.n D.n Fr.e Benito Rodriguez Lamas: Fr.e Benito Rodriguez Lamas: D.n D.n Gabriel de la Torre Pereg.no

Dr. Dn Luis de Salazar, Dr Dn Antonio Rogerol Dr. Dn Antº Varela Pbro fr. Antº Perez, Dr. Dn Juº de Acosta S. Dr Dn Pedro Freire Pbro fr Juº Belús- Pbro fr Bartolome de Soto Dr. Dn Fernando Lanzos = Dr Dn Juº de Leis. Dr Dn Fernando Follente. Dr Dn Juº Antº Pose Pbro fr Antº de Acosta Dr Dn Diego Segura = Dn Pablo Angº de Salazar y Dn Juº de Luares. Consiliarios de dha Universidad estando así juntos en forma; y por cuerpo della acordaron; lo que se sigue

Y conforme dello se hizo Memoria a la Cabeça del Memorial de

Que se haga: Claustro. en conformidad de la cedula para que sean llamados en Claustro Pleno a la declaratoria; los Bachilleres Dn Alberto Perez de Lamas Dn Domingo Diez Dn Joaquin Sanchez y Dn Antonio Sanz del Valle. Se ponga en Todos quatro a la Cabeça de Memorial. a la qual leyeron de punto y publicado y jurando en Forma Cada Uno depuso Conforme a lo que se le dio: y Dn primado de la Justicia Concluyeron con el Pleyto pedido de dha Cabeça. Del Ber Dn Joaquin Sanchez y Dn Antonio Sanz del Valle dixeron que apartaron del dho: que en lugar dian Perez. Gordo por el Claustro y Salidor fuera dhos Sres Consiliarios Doctor y Maestro Fray Cristobal Rio Tomo Juramento: que dio: que con Fiat Dn Seca de la Provision de las Cabeças: que echo voto de el claustro Separo a Nombre. y Votos Secretos dha Cabeça: y regulados los Votos fueron Dr Dn Juº Gordo y Consiliarios dicha Universidad aprobo: Dem io; Sellaron. diz Echo cedula del nombre: de Dn Alberto Perez de Lamas. y echo Cedula del nombre del Ber Dn Domis Diez. = y dos Cedulas mas Con los nombres la Una de dho Dn Alberto Perez de Lamas y la otra del dicho Dn Domis Diez Sanchez Sellados poniendo el numero de Votos que allaron en Cada una de dha Cabeça mas de Echo Dentro de dho Claustro Pleno Dixo Sres Dr Dn Juº de la Universidad. que se proceda a lo que Manda dho: en el Ber Dn Alberto Perez de Lamas y

Carta de Su Excelencia y mia

de Constitucion por el qual se declara Sebacuba en el numero de Pueblos que tienen Constituciones y auiendo declarado ygualmente Vuestra Excelencia en conformidad de la Cedula para ser amanuense llamado Sclego Vna Carta: del Sr D. Dn Manuel Ruiz de Leon: Juez de Letras de esta Numeral Curato Menor de la Ciudad como consigue = Hemos mandado la de Vra. de Juez: de la corriente en que se sirua Mandarme: despachar la Recomision que pide en dicho Conde. Cometiendole las diligencias que Vra. Excelencia nombra y que en caso no pueda nombrar: en Virtud: de la Real Cedula: que para ello tiene pero le atrauesa: de la Cobranza y no pago de Cuaresma. Sino el defecto de dicho Conde: en pedir los despachos: para la Recomision y refiere no le ha pedido a tiempo A: ya le tenia despachada y dado Cuenta en la Junta en Consequencia; de auerme ofrecido dar satisfacion: sino de todas media Decima que meto: y derecho y cinco de parte della: para que le Cristo en esta Conformidad el caso pasado: lebo empezado y no hecho y entendido de dos Cartas que el mismo Correo le recibimos: Vna yo Vra Superiora diziendo yo que no Cayeran las diezmas diuidia de la presente della: para que Cobrado algo lo Voluiera y Donado Soy para ello Juez Vicario de lo qual: Salto de Santa ana ofrecido; y sobre la cobranza de las medias diezmas Seme ha hecho muchas vueltas por el Secretario del Cauildo y Juan bien por el mismo Conde: que me ha dado quando estube en esta Cuidad Vn despacho Recumun Sobre dicho el declararme: mi media diezma no hizo nada mas Sobre ello: que mi facil Cosa de graduarme. Con mucha Cortesia Vra Diocesana Sierue: para Vra Sr: Seruicio de Vra Sr: Secretario de Cabildo: quando el relacio es Tan Corto. y Tan

Juan de Pleita que se fueren: en que en Tercería: a boz pública: en Pedro
Con defensa de Demandados: además de los despachos q. Cobranza: Ytt
Relaciones q. se trata = Yten Cuenta de N.: no se determine la
mandada q. se determine en conformidad de lo q. mandia q. se cita Sinos
q. primo mes que viene la media Decima que Cayere no se me puede quitar
della: q. me Cayere y no se digere nada: En quanto puedo Dezir en orden
a lo q. V.S.: manda Hoy siempre al servicio de V.M.: Omuy rendida obediencia
a quien Dios engrandeza: los m.s a. q. deseres: Coruña y febrero 26
de 1716 años Emilio Pro Barrados = B.L.M. de V.M. muy rendido
servidor = Don Manuel Rodriguez Delson = Y.S. M. y el auto de la Sala
Vista de Cuenta = que se de por dado y dia Cuenta y Carta al Sor Fiscal
Carta se dio cuenta Sobre la Carta adhor. protector: Despachela en
quanto Pide Despachos que se piden q. se del Thesorero. Sin perjuicio
de q. Cosa alguna por la media decimaquarta: y q. por la
tal Juez protector Sea de Salario Cada uno respondiendo a la Carta
de Antecedente. Capitulo q. Capitulo y q. la Carta original se quede
en poder en el archivo y auto de declaracion y resolucion
Por el Sor Don Fernando Mo
nte Santo
Por el Sor Dn Pedro Antonio Salgado Mo
nte Santo como respue
sta del dho al Pedro: Dice que V.M. tiene que Colegio
por formante para calificacion del Br Dn Diego Patricio Romero demos
trio q. en q. se halla en Cuenta Desde el dia treinta del
Mes de Enero inclusive asta el dia de la inclusive del mes de Febrero
asta Cinco dias en los quales Se ocupo q. en Theologia
Diez veces Unas de la otra y de esta cuenta diez veces
forme a los Estatutos: dho Colegio deven gozar
Yten Cuenta de Pedro Benito Conde de Theron
Yten Cuenta de Pedro Benito Conde de Theron

[illegible] diligencias de V.S. Ilustrisima. del relatorio que en esta alcaldia [illegible] Suplico a V.S. Ilustrisima mande se celebren los cabildos en la forma y manera [illegible] que en el dicho relatorio se contiene. y siendo necesario Juro en forma [illegible] Otrosi digo que en el dicho relatorio se hace mencion de [illegible] Suplico a V.S. Ilustrisima mande se declare [illegible] Pido justicia [illegible]

Y mediante a la dicha [illegible] que presento en los dichos autos y lo firmo de su nombre a que se remite. pidio se celebre el cabildo que en el dicho relatorio se contiene. que el dicho Señor Corregidor proveyo y mando que se celebre el cabildo que en el dicho relatorio se contiene. y lo firmo de su nombre. ante mi [illegible] Escribano [illegible] Y luego incontinente el dicho Señor Corregidor dijo que mandaba y mando [illegible] Conforme

[illegible]

Ante mi
Juan Gonzalez Calderon
Escribano

Cabildo de 12 de marzo de 1622 años

En la ciudad de Santiago del Reino de Galicia en veinte y dos dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años estando juntos en cabildo pleno los Señores Regidores que abajo firmaran llamados por cedula segun es costumbre [illegible] Juan Vazquez de Mella Regidor de esta ciudad dijo: que para mañana sabado que contaran veinte y tres deste presente mes y año a la una de la tarde: para tratar de negocios de la ciudad conforme a constitucion. se haga cabildo en Nuestro Convento de San Pedro de Conjoga: lo cual que fue: dada la cedula y tratar sobre [illegible] de los cabildos antes de ahora: especialmente y sobre [illegible] presente: para que se [illegible] de la constitucion: de cada cabildo [illegible]

Llamose

En Selma de Marzo 8 dias del mes de Mayo de Mil y Quinientos y Sesenta y Quatro años = Estando en Audiencia publica ordinaria que el Muy Ilustre Señor Licenciado de Zuñiga Corregidor = Por ante mi Pedro Hernandez de Molina escribano de su Magestad y del Numero de esta Villa = Los Señores que han llamado en cumplimiento de esta cedula de su Magestad: Señores Licenciado de Zuñiga = Corregidor y Consiliarios de el colegio de Santa Maria de Valbuena, Don Baltasar de Zuñiga Soto Mayor y Velasco y Don Gomez de Valboa: Lancos parece no pueden votar en este negocio. en esta: a este Señora personal mente: en fecos de Cruz alias Zamora dho en Audiencia dieron que se Remitan a los Señores Doctores Juan Velasco de Zuñiga y Licenciado de dicha Ciudad; Don Benito de Arango Alcalde del colegio de Santo Antonio y Don Juan Velasco Juan Velasco y Benito Martinez de Antonio de Zamora: Pedro Bartolome de Soto: Don Diego de Zapata Don Pedro Perez de Andrade. Don Geronimo de Lanzos; Don Andres Varela Don Antonio negrete. Don Juan de Velasco Don Pablo Angel de dho Consiliario de dha Ciudad = Los Votos de dho Cauzo yestando en Audiencia publica ordinaria Acordaron y Determinaron los Señores = En este Cauzo Pedro: en como el dia Presente: y Cando para graduarse de Bachiller en Artes: Antonio Martinez dicho el deposito de dho grado no ha pasado a darselo por falta de Maestros en Artes y Teologia Ausente siendo necesarios Maestros en Artes para dar dho grado de Ber en Artes: yauiendose ydo a Consiliarios: y Valbuena Medio y vista por el Cauzo y dia Cuando sobre ello Pedro Pedro: Se mando dar dho grado: a dho Antonio Martinez Con Cura: dho tres Maestros en artes y Theologia Consiliarios = y alcalde del dho Numero de dho y Pedro dicho y auido de Cotar y graduar en Conformidad de lo acordado Pedro Pedro Pedro de Quiroga Auiendo Presente en el dho Pedro de Quiroga

Pedro Pedro Pedro de Quiroga

Pidio Sobre el dar el Grado de Bachiller en Artes y que se mande dar

Pedro Pedro Pedro de Quiroga

Pedro de Aguirre y Aramburu: Vezino de esta ciud y Regidor
que de V.S. en cuyo nombre Seapedido en N. contra Pedro Lopez Rey lo mo
Procurador Jeroso por delymas Comunes: Su hacienda por quanto de
Cinco mill ds de Vellon: procedidos de la Cuenta Diana Thomas
de Calero que a Fenecido: en el Año: los años pasados de Cincuenta
y uno: y Cincuenta y dos que en N. se Remato por D. Manuel de Aguirre
de Leon: procurador del ayuntamiento Primero: de esta ciud ante el Pareo
con asistencia del Sr. Thesorero Juan: y aprendio. Mas en: en la p.p. de Vienes
de los Sobre dhos: por la quantia Referida. Sustancio los autos a Sentencia
los enclusos: de sentencia derremate: que se hizo efecto. Sedio Mandamiento de pago: y dio a cho en Carmen de Viena y que no auia dho
ningunos en que hazer el pago: Con lo qual: acudio ante dho S. Juez pro
tector pidiendo que se le pague: la dha Cantidad: Referida con las
costas: que se le Causaren: y se hizo efecto pago de pacho: Con todo pasado
Referido y mesta Compelliendo y apremiando a la parte de la pro M. y
Causando me Reales Salarios Segun Consta: de la Carta de la pro M. y
Exmo a V.S. por Testimonio de Antonio Rodriguez: en que asiste: a dho
Ministro y mediante lo Referido y que no e Cercido; Con alguna, de
dha deuda: la qual mesta hecho buena: en la quenta y Semestre mas
Con calidad de que Siruiese las debidas necesarias para su Cobranza: como las
hizo en esta Consideracion a V.S. pido y Pido Sea Mandar: Se le Mande
Fazer dho ministro de lo que importa dha deuda Tomando Razon de
que fuese Cercido y no pese Cauer mas Cobrar Salarios, Deuido en ello
Acer Calidad que fuese mas Comun y Veridico y dino Cumplir de lo
Proueydo Mandado: Cuidando de pronto se le cumpla: Y que se le
Tenga: Y que de esta peticion y proueydo, el Sr. Alg.e mayor
Con la Calma al pro
Pedro de Aguirre y Aramburu= En la Ciudad de
Pedro Jua Procurador
Sentencia de Remate

Procector dela Vniuersi y Testimonio presentado por Dn Pedro Dequi
roga Cuyo Thenor es mayor que = el Dn Dn Manuel Rodrigo de
Leon: del Conuento de Santiago Vezino y Regidor y alcalde ordinario
Audia de esta Villa: Juez procector: dela Vniuersidad de Salamanca
y Colegios &: Digo auer a Dn Pedro Dequiroga: y delante mi se
presento el dho Dn Nicolas patino mayor y persona a quien yo
Jue Conozco Doy fe: de Mandamiento Recurso Apelacion
de Dn Pedro Dequiroga Vezino que fue. dela Vniuersidad dho con
tra Pedro lopez Rey: Carnicero. Gregorio gandalymas Conuertes. Comer
ciadores: porquantia de quinze mill y Dos reales de Vellon: Procedidos
de almoneda Juanta Maria de calera ante Nro dijo que auiendo me
requerido; dho Dn Pedro: con el Mandamiento Recurso y pues to
en Consejo: auto Sentencia definitiua. de que de Despacho Mandamiento de
pago: Contra dho Vezino: como fiador Jpanado a darle Cumplim
to para hazerle pago no recellaron: mas; Viene dho Dho que los temi
Do dado a Antonio su menor Juyzio Vn lo fal ran: muchos
dares para fuera en Consejo dado ya el Juicio muchos mas Jmpedimen
tos; para: dho Dn Pedro: para q no pagare: la deuda dela Cantidad
referida y el salario del dho que me auia dio Juez puesta diciendo
q auiese ala Vniuersidad para q mejor pagase: por este Camino no dar
Lugar a q enquarecimo apremio: y dho Dio a Nro Suplico: Remediandolo
en Justicia Jmbiando: que el dho: pague la Deuda y Costas
mas q de su Vsanza Señalare el salario y fuere regulado y auenbrando bie
n Jurador a muchos dias hallare Cuenta y Relacion q Relacion
to q para Jmedio del Despacho lo qual es de Justicia q pido con
Costas: &: para lo qual protesto Tomar en q. Sello y Pedro Ro
drigo Antonio Romero: = Nicolas patino = en Vta de Cuatro
en Veinte y siete de Henero: de este dho dauto pago mas
Dro dequiroga: pague: o dentro; de Nueue dias de Rema
nia ganadero: y Felice ausente: Cuya Vez pues ta

Delantemi pardho nicolas patiño presentado por
parte=Nicolas Gomez patiño entregue a Antonio degonte: y del
Cregno Curr dela Nunciatura: los autos que acho: en el pago que ve.
Pere y Tapen: tomando Recivo dedho procurr: el qual no se
Cuija; dellos: pena de Sinquenta Ducados: y los Ferja pefecto deun
Sr dellos Contra: auer Cumplido y Formal: Como Comn y ra lo
Jurando y declarandolo: la buelua entregar: los autos adho min
En vista lo declarazn proveerlo y fhare Justicia lo mdo el Sr Gobr
Dn Manuel Rodrigz deleon: Juez procector: dela Nunciatura dell Sr Corregr
brero dos dennil y sis yrow y dos años = antemi Rofendo Decreto
Con cuyo auto Rehizo dejr Con Antonio degr y Con Juan xco Dorigz
debrea: procuradores de Dn Pedro dequiroga: y dela Nunciatura dello: y Dn
Antonio degr: dio la razn fjr = como procurr de Dn Pedro dequiroga: y la
parte: Remeto fpico el auto de cuenta dente: y auiendo Visto los Autos
y nicolas patiño se me entrego: y le Notifi entregar: a mi entera dcha
Viene Cumplido como Comn: Derecho: a la execucion que hizo dellos Pjs
dejr xx Vermudes yaneros: Vendido todos ellos y tasados: se entregaran
a Antonio Romero Suyerno: como prim acreedor: y declarado por tal: por
Señores del real Tribunal: Coruna y febrero: dos dell yrow y dos años
Antonio de Ponte = todo lo qual rebolui apresentar delantemi P dho ni
colas patiño y en Vista dej dho el auto Sjr = dixe de su pacho: P Dn Pedro
dequiroga: como thesorero dela Nunciatura dell pagua ajr todo lo en
dela Sn: no entendio y aello la Cumple qualquier Ministro: no
Costa: lo mdo el Sr Gobr Dn Manuel xx deleon. Juez procector: del a Nunciat
ra lo en febrero: Seis dell yrow y dos años = Rubricado
decreto Conforme alo qual: Mando se despachen
sendolo notificado: P parte dedho: nicolas patiño
Pacho mens Dn Peticiones dejr: Autos: y veinte

Y dho Nicolas patino la dezma de Fhciere Thas
penciones y nuevas y dello mando le Conpelan: a su costa. qualqr
Sñor o Sñr que fuere requirido que le dar Comn en forma y qualqr
Sñr no de se de lo que dido pena de Veintemill mr aplicados ami
dir por cuyo dado en la cidad de la corte de febrero de mill y
nove tos y dos a s = Dor D Manuel rodrigz de Son = Exe cutose
el se dar pacho Domil mz Sñr Sñr Dr: 1go de la Vaya de Cañas y en su
ausencia o tro qualqr Sñr: que sea requirido le exe cute: Con todo
y nclusso lo en Cupto = Por mo dello ydor ecumando al dho = Nuestro
mz de la gandara: en Cozia del dar pacho Conque en voy Conpeliendo a D
Pedro de quiroga: y ra cuedra: y or dia lo no nfique: y cite Sñr Sñr y
Venta dara 1go: a s mexemito Den se dello de unge dmil testigo y
firmo en Nacid dho: Ho ve dia del mes de marzo de mill y
nove tos y dos a s = En Testimonio de Verdad = Antonio rodri
guez = Que cido To do ello son el claustro y dho Cavildo largamte sobre
dello se de cuerdo = y en dho claustro dho Dor D Miguel de
quiroga = que por cuya: D Pedro de quiroga. pague la dezma y costas
que refiere dha Pension y pronr Super Ducio y Con tando las dilig
que en dho Cuel pr se refieren dha Pension
Sobre que pague
D Pedro de quiroga
las costas que
refiere dha Pension
y pronr Super Ducio
y Con tando las dilig
que en dho Cuel pr se refieren
Auto para que se
le den los Autos
necesarios para
su defensa

que en dho Cuel pr se refieren dha Pension y pronr Super Ducio y Con tando las dilig

Dr. Sy ochenta y seis

Mas dellas salvan: y muchos dellos estan Coronados y pan
delorin ó bexuelos Laquals quema: Sepueden Cumerin en Ventanas
ponendole Suantepechos de Cantería no entrara Santa agua en
Casa: despues pudra la madera del piso y asi poniendo los Pechos per
pianos y tomando un Cargo el Maestro: de xarlos ó empuestos fir
mes y seguros labrados en Ventanas de Madera: Sino Solo en las
de quemira almedio dia donde estan y Salli sepueden aprouechar
las y Sirene poniendo las portas de afuera Comun Cuentes y eraxe
se depueden dar almaestro los balaustres y hierro que ay Sesenta y
mas y para uno ha de poner todos los materiales de Piedra Cal y arena
y Grapas: y poner las Ventanas: de Madera: Comun Cuentes: y las Ven
tanas donde estan dhos pergiaños Son deste: el Cumplimiento
me mando el Sr. Dr. Juan Valmoa: Santiago y marzo Catorze de mill
nouenta y dos = Domingo de Andrade: ==== Que cordago el Claustro y
dio Asido Sobre dello Sede Quro: Selebro la Sentencia afauor de dho
Maestro Domingo de Andrade: y Conellos y Cantos hierros por ge dhas
puertas: en dho Colegio dela Calidad que refiere en dho mandamiento
Ante Faro y rezeto fueron ————————————————

Petⁿ del Sr. Dr. y Cole
xial del Colegio del
alfeo ——

En el Claustro; Colegio Pmagen del Sr. Dr. y Colexiales del colegio de S. alfeo Cuidad
por el Comun dixo: == Dⁿ Benito de Arauajo Valle Capellan y Sr. del colegio
pral. del Sto. alfeo: desta cuidad. dixe á SS: que en Nre claustro del dho
pal: dio Sentencia en: Enquerandr. Sr. Dr. Dⁿ Manuel de Silua Sempre de
á SS en amotapand de este colegio quemira aci alaquerta: [illegible] Ame
Cando Vigna: y SS Seana Asido Mandan Se [illegible]
medio Mes anano. Sequeparesio la Nre el Mag [illegible]
de dho Sr. Dⁿ Manuel de Silua los quales Recluieron

Q[ue] en cantidad de Veynte y Seis Para la aguinaldo Vera Siguiente
Saviendo años que queda Suspensa: y Sin deber Cumplir an
nacando Cadabia mas Ruina Abapared: y estando al deprecio con
mucho mr peligro Sus Sra Senora Mandar Seponga
Remedio en ello: Señalando Sra para Sancto dela Re
digia de Abapared: y Sorra Con los Sanctos della porque de
Sus pendere: para mas Sengo queda á Contingencia de Cayen
dorre Abapared: Seamyne: Sambien la Sra parte de Sho Colegio
para dar mucho mas dificultoso: Sera mas dar Todo lo gual Sra
Vista Sus mandando se Conponga: cora: ancho es cera: Del zelo de
Sus dequarecimiento el y nColegio Con Sufrencia y pide Sus =
Q[ue] Seponga Cedulas Benito Sera Sejo ya Valle; = que dada por el; Sancto; y dio Cumplido
y qualquier dellos mr Sobre dello se decreto; Sepongan cedulas: para que Venga; Amonicion
y se Tomando hasta Ser mas Sras Sobras; qual dellos quiera Sedificar Sho Sienzo de
y se en Cargo el Conuento Abapared: y para auer de Sujetarlo: y Conquien Sea de Conquierto Cumple
dicho Sus dela Sra Sra Valor la Nunciatura alos Sus Dr Benito Sera Sejo Sus del Colegio de la Alco
Sus Dr Sus Dr Miguel dentro negocio para Sus Sra Sra de dha Nunciatura Sra dan
Sratar y Conuertar Sho Sienzo Separed: Con la Comunidad necesaria
y den do ello Sentencia Velaz de la Sancto Anillo Decretaron y mandaron:
y de Cretaron ——————————————————

Sra Sra Sra En este Claustro dello Vna Pen[a] de Pedro Rey Sedelya Sra Cuyo
Sra Sra Sra

Pl de Barro Contra quien no regidio Pl Contra Dn Pedro de Aguirre Contra el Demuebo: para lo qual en cuya Accion en forma: dedho Dn Pedro Aguirre y Borja dellas Cabeza de Obligacion Pl en esto Bomaral la determinacion: y Reparecere ad mas Cuellos que Biene los autos de Pago hay quatro meses Sealla auds = otrosi dize hay dos años Pl en Virtud de dha Carta Con Con que Con los Cargos y Pas dellos y: Pa Riquelo acho dey Puesta dan Pl: agora depositado algunos Estudiantes, Arrompido muchos Bancos Cerradura y puerta: y para que queden permanes y el Verano Pl Se Pida mandar: que algunos Corra Cohello y Corriendo el Ingles Cante: mandarle librar Cedula de que dara quenta: an dello Apostado: Como dello que gaitara: Pl Pedro lo pz = que oida por el Cautto y dis Cando Sobre dello, Pedecreto: que Dn Pedro Aguirre ga: Thesorero, que fue dedha Pl nuebe: Separte del Pedimt Biene puesto: haga Cuenta forma: dela accion que Biene puesta Contra el Canonigo Dn Pedro Mz Castro Verde para Pl de que dedho Pedro lo pz Reya Pl dela Pl nuebe y dende Relacion Contra el Dr de Barro por. y Pl entregue las Cartas de Planza. que fuere Thagen Pl Sinen Pago Aguirre que dho Dn Pedro de Aguirre ga que los Autos se Quieren Como y Cuando el Cautto enqueretiempo bien Thagarrida y en Pl alo de mas se Pl dexe Thagen Mz Propuesto y otro Cautto ganado de Cartas Cuellos Cuellos y determinacion de Pl Pl alegado = para lo entregen dedica = Dr Pedro Valmes = y lo firmo = Ferni = y no alalos = dedice = prot = mllez

Pl

Pl

Pl

Pl

Claustro de 26 deMz de 1632 años

En el Colegio del Arzobispo de Sevilla. de Claustro de la Universidad della que doy fee aviendose hecho oy Dos años Estando Juntos en el Claustro Conforme a costumbre. los Señores Doctores y maestros del dha Universidad llamados por la campana a quien Gregorio de Hacedura Clamante Sigue; Juan Vazquez de Vlloa Vedel de la Universidad de esta dha Ciudad dize que el dha Clamante aclamado para mañana Miercoles que se contaran Veinte y seis del presente año al quarto de la tarde. para tratar de negocios de hazienda Conforme a costumbre: Pertenece al Sr Presidente dello proveer sobre los proprios de los Claustros antecedentes Pertenece a Sus Mrd: pena pecha: y de la costumbre Dad a en la cuenta dello aviendose hecho oy dia de la fecha de Veinte y Seis de Mz de Dos años = Delicado de Zumaya = por mdo de los Sres Dr de la Universidad de que = Dr Alb. Ruiz Saldivar; Rio = Los Sres que han llamado en cumplimiento de la cedula de Su Mgd: por el Sr Licenciado Juarez: achacoso: de Dr de los Reyes Sanchez paco: Padre Rector del colegio noguerol: Palma Sanz Freire puga. Canalarios Dr Baltasar: Sanmamed Dr Arias Gmz Correa; Solente: pose Vad: Perez de Luna mz de Soto Serra a estos Señores personal mente en sus casas: y para q conste lo firmo = Pedro Lopez Vinieron a este claustro los Sres Doctores y mtros = Sigue de lis Delicado de Zumaya de dha Universidad; Dr Benito de Cabrera Noy y Avalle: Del Alcazar: Del Alcazar: Dr Dr Lorenzo Perez de Acosta: Dr Dn Antonio del Aguila Dr Dn Joseph: Varela Serrada: Dr Dn Baltasar de Cepeda. Dr Dn Ruiz de Lanzos Dr Dn Fr Valboa Dr Dn Diego de Puga Dr Dn Fernando de Lanzos. Dr Dn Antonio noguerol Dr Dn Juan Antonio Dr Dn Pedro; Freire Dr Dn Fernando de Solente: Dr Dn Juan de Dr Dn Andres Varela. Dr Dn Benito Dr Dn Bartolome de Acosta Dr Dn Fr Dr Dn Perez = los Señores Enformas del Cuerpo della y Dr Dn Pablo Angel de

Dia 7 de henero de 1755

Sobre el lugar en claustro. Se leyó, y mandó sentar en su lugar.

Sobre no hallarse a la posesion

Ser otro el Año dho. Acordaron y determinaron lo que sigue = En este claustro del reverendo P.e Selerio Inmemorial del R.l P.e N.o fr. miguel bordones Prior de la hor den de nuestro P.e S.n fr.co con forme a la cedula de S.n Lorenzo llamado Aroth.nor es como sigue = Señor fr. miguel bordones. etor Bth.e Mugia y prior de este incapt.e declarimiento. Del fr.co de Aud.r dho representa ar.s Como estando para azer algunos actos de conclusiones para que fallando dho Padre Prior que los prelados: no tenian voto ni asiento en esta Vniver.d quando era prior. Savido Vuestra Real Constituzion hallo en la q.e prin.da: que en la que determina los q.s que hazen claustro: que habla de Vnos priores mayores y subordinarios a los prelados que llama en la real Constitu.on: qual prior de este dho convento fue fr. miguel bordones q.e que prior dá: no es sub ordinado a otro prelado: local de dho Convento antes bien es prior independiente in capite con todas las que prerrogativas y autoridad de Parroquia en lo espiritual y temporal: segun de otros pontificios y Constituziones Generales de religion y Compo de este de Carpueto: prior independiente y interino, sue aumentare: dho Conv.to: y despues tarde quando les pare: es Convento en virtud de real prior independiente: in capite prelado ordinario Lo qual fue Vistado de todos los prelados y muchas q.s de autoridad de esta Civ.d por lo qual Suplica a Vss.s: Sea ma Vestra Real Constituzion y declarar su Verdadera y legitima y nihil grande Dios a Vss.s Cum.s grandeza Santiago y marzo diez y nueve de mill setezientos y sinquenta y dos = que dado por el claustro y dicho cuando se trato sobre dho mem.l y siendo los Votos Variables el D.r D.n Pedro Peira de Andrade dijo que conforme a constituz.on: se devian votar por votos Secretos todos y quales q.e sean, dho claustro y asi pedia se votase: sobre lo q.e pedido por el S.r D.r dela Primera mandaron votase para N.R. la A Conmi sica.on de q.e

Reclamo Sho Presidente, y la R. Gueno Ayuntamiento
Selebrado la cuenta in Segunda, de Hacienda y Votados
Secretario regulados los Votos de Hos. de la Vniuersidad
y D. Pablo Angel de Aldao Consiliario della, y el Sr.
D. Antonio de Goyeneche y Arriaga Decano Consiliario Sellaron
que se Votacion Ad; nosiendo el numero de Votos que se
allaron en dho Claustro mas de Treinta, y Hos. de la
Vniuersidad, Consiliarios de Hacienda publico auer decretado
el claustro: no reñer ni deue tener dho Presidente Voto en la
Junta de claustro mientras qualquier Junta de la Vniuersidad por
razon de tal presidente y anilo decretaron y resolvieron
y por ynporto dor lo firmo Hos. de la Vniuersidad de dho
Dor. = Valencia do doze = duda = que no salo retrado =
del = Dor. Zaragoza

Antemi
Dauid Gomez Valbuena

Claustro de 31 de Enero de 1692 años

En Valencia dho Colegio del Arco de Sta. Cruz de dho dia mes y año
Juntos en dha Ciudad dho: a tres horas de dia de Mes y
Juntos en dho Colegio: Juntos en claustro pleno de Diputados
Doctores y Mtros y llamados por cedula antedicha segun

Cedula

Llamamt.

Lo que Vino

Entro a informar el Dor Lopez

En este claustro en conformidad de la cedula para q̃ auiendo llamados Entro el Pbro D. Antonio perez : delador Don Domingo de Santo Domingo proponitor de la cathedra de Theologia y auiendo entrado; y informo; dauduencia y concluyo con el pleito: de dicho de dha cathedra: y auiendo leido dho pleito de dichos; y junta mente Conforme en todo del capitulo quinquagesimo que habla En la prouision de las cathedras; de placado y comun: Conforme dicho de el claustro Seleccionado; dar la posesion de dha cathedra al Pbro D. Antonio perez; por Vn quadrienio de conformidad por el que fue elecho Cathedratico de Theologia mediante la carta q̃ hecha de dho pleito de dichos, y dha conformidad Conformandose Con ella y en todo declararon y resolvieron y q̃ se proueido de lo firmo dho S. D. de la Primera de lo dho de Jesu # Y para lo en ello Vendo dicho= y se salio de dho S. y lo firmo =quinto #

Juntamente

Jacob Gonzl Valderrama

Claustro de 12 de abril de 1692 años

Entro de colegio de Theologo al pie y la cedula del claustro de la Vniuersidad de esta Ciudad de Cordoba de mes de abril de mil y seiscientos y noventa y dos años estando Junto en claustro pleno los Señores Doctores y Maestros llamados por cedula: Ante Don Gutierre Juan Vazquez de Mora: Vedel de dicho claustro dicho dia: mes y año: claustro declarado: para Tratar: de lo que

Hazienda conforme acomitiva Vertinapeticion de Dn Pedro de
Quiroga: Dra de Vaquer: yotras Cocarteles amateria de hazer, lo
mas Quereo hacere allanarse Nro pte. Dada Citacion de lo acorde
dias Almes deabril Mill Setes Nouta Vdos año. ——— Notifica
de Zuniga Veinte: = Prmo. Dn Pedro de la Vinuerra de lo = Fr
Jacobo Gonz Saldivar; = los Senores Votos declaro no quella marano
Encapitulo dela cedula de Sotos Siguientes: Dr Sa
mard: Dr Lamas: Dr Mel Dr Leira Dr Correa: Dr Dn Antonio
deaguar; Dr: Dn Baltasar deaguar Dr Luis mo torre: no mo
Velez delabadejo Mo Puga. Dr noguerol. Dr Torre agstos. Senores Perez
real Dr Folleme: Dr Losse. Dr Espana Dr Valmoa: Dr Varela: todos los
Siliarios Dr mo noguera. Dr Paco acitos Senores; dicho Cincan y lomes mo
personal mi perez: los demas Senores; Ausentes. yacbaqios yelli Vicinador
Contado; decupado y para que conste lo firmo; dicho dia = Juan Vazquez
de Moa. = y Vinieron agste: claustro: los Senores; Doctores y mo Sr Dr
Sumd elli Dn Felicio Dezuniga: Rr dedha Vniuerd Dn Benito deara
Jo Valle: Rr delabadejo de Santiago dalco = Dr Dn Miguel Dem Sn = Dr
Dn Antonio delera; Dn Josephs Varela de Naredra: Dr Dn Antonio
deespana Dr Dn Fco Valmoa: Dn Fr Benito mo Dr Dn Antonio noo
Dr Dn Juan decortes: Dr Dn Luis depaco Dr Dn Diego deguga: Dr
Fr Antonio perez: Dr Dn Fernd olancos Dr Dn Andres Varela Dr Dn
delera Dn Pablo angel Realdao Consiliarios dedha Vniuerd todos los q
dicho claustro y Vniuerd yestando en Sus puntos: enforma q Cuerpo
lado ——— della acordaron y determinaron: lo siguiente: ———

Que este claustro Conformidad dela cedula para que se [illegible]
Poder de Dn Pedro de Selebre Vnapeticion de Dn Pedro deQuiroga Cura [illegible]
Quiroga ——— Dn Pedro deQuiroga Naturdra: Pbenorio que [illegible]
Syne Vniuerd digo queenlas [illegible] :quenes antonia [illegible]

Que siendo Tesorero Fenix: alcanado: en ocho mill ds y tan
tos reales: para lo qual: y requiente: dho, alcanes fe dieron 12
Thomar Cedula: quim gmo Sa Mtd Reales: los mismos que
pague de horden de Sd: alcanado dell Dr Manuel Rodrigo
deleon; Dolos: quemporto la de Zima y otra: del pago delos
Suios: delcanca de Sr Mo de aldeano y Tambien se dieron
Thomar Cedula los Importan: Veinte y dos; Cargas de Sr
y Mo Como Consta: Mas mi mas que debe pagar: el Dr
Dn Alonso de Cedilla dichante y como administrador. hombra
do p Sd delcanca cura del Dr Miguel de Sexma; Dulla. Clano
para do dochenta y dos lequal Debe de Pagar: al dolego
del Dr Geronimo Mas Sedeierun; Sd: Tomar en data. Sd
Vecinos: los mismos que debe pagar. Dn Pedro del Pardo
Mo de Sr Pedro de Prada: procuradores; de los Vecinos de Encanto
de los ocho años: que siendo Tesorero; Para Cada Mno: de
Quinze Sd Mrs: Cada Mno y los que en Fare Debe dando asim
mismo dho alcance: Para dar las Cantidades referidas Tam
bien se dieron Sd Thomar lo Importe: del Dr Dn Miguel
de Sexma: y Villa de Leonal de cinco Cuentas Pagas: Den Dr Juan
de Zamora: y Camano: ambos Canonigos de Sta Sta Yglesia
Cura: Cantidad se obligaran, apagar la: dolos plazos que fueren Peña
lados y derecho lo referido Como lo espero de Sd Mrs aguardando Sentua
dos Sar asi para Carta de pago dicho alcance Dando me
libre del tiempo que siendo tal Thesorero y Veinticuatro de Sd:
Con Sustituta Sd = Dr Pedro de Quintana: ——
En tres de dho dicho el Dr Dn Blasco de Tejeda ——
Jues de Sobre dhagen: y visto lo pedido por Juan del Corral
en mismo dho Dr Pedro de Quintana presto en el dicho dia

1ª

Ante el dicho para dem.ll.s ynotario y uno y lapresento a ante
que ethizo; en diez y nueve dem.e de este año ven Vista, dicho, de ello
y dela peticion ante presentada; alagunas de Magen.on: sobre los quin
mi.s ynotario y testigos sedecreto sea bistome y Auzgla: lo decretado que
el dedias y nueve dem.e dicho: pres.te año = yenso alas segunda de
Delapericion sobre las Penteydos Cargas depan: sedecreto que presen
tando; Dho D.n Pedro Deguiroga testimonio delaprom.a y dilig.as
en un Nimd echas: contra la Nuda del D.r D.n Alonso Dezeda: en
za.n dedhas Penteydos Cargas: y tomara Vendon = yenquanto ala
3ª tercerpartida dedha peti.on: sobre los quatro Cientos y quar.ta en que
dene D.n Muño; alvares secargo: alli D.r D.n Juan de Cortes: y alpre
sente para que: sedique las escriptura dedho censo enque se dio
declarado; que sea Donis Vazquez morguera: y para ello se
libre lo necesario: y parecendo dha escriptura: secon.a alis D.r D.n
Miguel dem.e negro; y pagados dos quar.ta Ducados mediante dho
D.r D.n Miguel dem.e negro secargo dello = y visto para cier
dha escriptura selleca buena dha cantidad acho D.n Pedro deguiro
4ª ga no Conbiando: en todas parte: della en alguna delas ci
tadas reales o Ordinarias dedhos años, porque de selleca buena
Valieron dho Claustro todos D.r D.n Miguel dem.e negro D.r D.n Pedro
Yenquanto alo que Conviene Magen.on: sobre que la Nuneria Con
Con poder delis D.r D.n Miguel dem.e negro D.n Tu.s de Zamora lo
Vezino Demen.do dho D.n Pedro deguiroga: sedecreto Otorgar
como Otorgaron Poder alos Señores Dotores: D.n Juan delcio para que en nombre dela Nuneria
fuedan Otorgar y Otorguen: en Escriptura de obligacion

Sor D.n Miguel del Negro y D.n Ygl de Zamora en cuia
qual ageneblyd depozar d.ha Vniersi ambos d.os Bienes
Comun.s la Cantidad q.e quedemere; Sno D.n Pedro Deguiroga
Cuias años pertenezia; p.s; Quedando; En Cuenca y Kyor
lar en Cuid.d de Sazienda Sno D.n Pedro Deguiroga; Reine
Otorgadas. Dunta.m Sean de obligar alas Partidas Sno
D.n Pedro deguiroga Selo anecho buenas, En la Vid.ra de
dl.s D.n Pedro de Zuniga y de dl.s D.n Manuel Rodriguez
Velson Conque prezentare dhas Partidas y Partantes: Y
derecho les dilig.s para Cobrar dhas Partidas = y Juntam.te las
Partidas que la Vniersi ha tomado En Cobrarlas. Conque Sno
D.n Pedro Deguiroga: pa que los gaste en Genetta; Se Cauzen: las
quales dhas Partidas sellan; en la Pieza del claustro de dore de
nr.a Sen.a de Juno: y lemas que comienga Para el Seguro de dha
Cienda y estando presentes los dhos Poder Juan Paz que
de Ulloa Alexandro Antonio Fandiño y clem.te Arias estante en
Dha Sala de claustro y p.a Dho efecto llamados y Vnidos de q.e Yo
Sirilo decretaron y resolvieron y por ii por todos lo firmo Dnos de
la Vniersi Dos.s y de todo ello doi fee = Juan Clemente Vendonca Sobre
Salieron de dho claustro los dhos D.n Miguel del Negro y D.n Juan de Deguiroga
los de Seuro = y lo emd.o = dobre = pagarelos gastos = abadas = Falga

Ante mi

Mastro del Sr
abril de 1632 años

Cedula

Llamada

Juan

275

En el Colegio del Sto Angel de la Guarda de Sevilla en la Sala de Cabildo de la Universidad de los Artistas de dicha Ciudad en quatro de Abril de mil seiscientos y treinta y dos años estando Junta y Congregada conforme a costumbre la mayor parte de los Señores Diputados de dicha Universidad que abajo firmaran llamados por cedula de Antonio Rodriguez Portero de dicha Universidad como consta: = Juan Vazquez de Ulloa Pedel de la Universidad de los Artistas de esta Ciudad de Sevilla dixo que por mandado de los Señores Diputados de dicha Universidad hacia y hizo cedula para que todos los Señores Diputados de dicha Universidad se juntasen oy dicho dia a la una de la tarde en la Sala de Cabildo de dicho Colegio del Sto Angel de la Guarda para tratar y conferir cosas tocantes a dicha Universidad y para que no pretendiese ignorancia mando hacer la dicha cedula que firmo de su nombre = Juan Vazquez de Ulloa = Y luego incontinente el dicho Juan Vazquez de Ulloa Pedel de la dicha Universidad fue a llamar a los Señores Diputados de la dicha Universidad para que se juntasen en la dicha Sala de Cabildo a la hora y dia contenido en la dicha cedula y volvio y dixo que los avia llamado a todos los Señores Diputados de la dicha Universidad y que todos venian a la dicha Junta y Congregacion = Y estando juntos y congregados en la dicha Sala de Cabildo los Señores Diputados de la dicha Universidad que abajo firmaran = Dixeron que por quanto el dia de oy dicho dia quatro de Abril de mil seiscientos y treinta y dos años se cumplen los dos años que el Licenciado Juan Perez de Salamanca Theniente de Cura de la Parroquia de Sta Maria la Blanca de esta Ciudad y Rector que fue del dicho Colegio del Sto Angel de la Guarda de esta Ciudad y Universidad de los Artistas de ella tomo posesion de dicho Rectorado y Theniente de Cura de dicha Parroquia de Sta Maria la Blanca y que conforme a los Estatutos de dicha Universidad y Colegio del Sto Angel de la Guarda de esta Ciudad se ha de hacer Eleccion de Rector y Theniente de Cura de dicha Parroquia de Sta Maria la Blanca para el dicho Colegio y Universidad de los Artistas de esta Ciudad para que sirvan los dichos oficios por tiempo de dos años y que para hacer la dicha Eleccion es necesario que los Señores Diputados de dicha Universidad que abajo firmaran se junten en la dicha Sala de Cabildo de dicho Colegio del Sto Angel de la Guarda de esta Ciudad y Universidad de los Artistas de ella para hacer la dicha

Alcarazo y Valle Dr Delcolegio del Trago al feo: Dr Dn Jo
seph Varela de Ovando: Pbro Dn Antonio Delatore: Pbro Dn
Benito Mz Dr Dn Fr Valuca: Dr Dn Antonio Decepaña
Dr Dn Juan; Decorte: Pbro Dn Jph Velin Dr Dn Diego Degrya
Dr Dn Pedro fierre Dr Dn Fernando mosquera: Blanco ///
Pbro Dn Bartolome Deoro Pbro Dn Ant Decorte: Dn Pedro
Angel Dealdao Comiliario dedha Vniuersi todos Vocales dedho
Claustro gVniuersl yestando enJuntos acordaron y determi
naronlo Siguiente = Enesse claustro Auiendo seleido elpar
Proyecto del gesto enel acordado Selein Vna Carta Delir Dr Dn Manuel
Rodriguez; Deleon: Tres proyectos Dela Vniuersl Auyo theñorio
Antedelir Dn Antoniosiguiente = El mercoles diez Deleoriente: Veremi Vna de
Proyectos de la 19: mui atrasada: porveruffha: de Peinte y sei delgpo aquedo
Vniuersl 8 Vcpuesta: diciendo quesolo; que Vs me manda no tengo que hazer
porauerlo Secretado ya; auiendo entregado mucho tiempo Ha
los mandamt Secretorios alhecreto: yo Pedido le despachar
to dos Los demas; Quequisiere pedir Como despues deentregados No
le despache otros aciendo Confianza: Que Conuenga Degueno me gui
taria loquepor Derecho y Costumbre meto Cargo: delas Decimas Cuya
mitad pueda ser Vacante: Sabi fo Dn deltrasladado del ministro Quesu
fallecio y fenecido dhoa Secretorion nombrandolela Vniuersl para
lo qual: despache los mandamt enblanco: portener: pres de la cedula
Real: que Vs Refiere queCreo Auerselamt apruebe yo los ministros
que la Vniuersl nombrare: y podia nombrar Seminarios fo nados
iniciados pero sio dequeredarian los mas Capazes por no Valuarse de
mas Vegaro ——— En quanto alo que Vs dice ultimamte Enel
dicho que las medias Decimas notocan alos Jueces Comisionados
despachar: las Executorias Sino Cta mt de aber algunos Vniuersl
tos que las Secutan: Respondo: y Creo atodo Error Enesto porque

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

Conforme ādr.o se deuen no solo las medias Anas sino entras
alos Jueces dondeay costumbre: que las tienen assi supuestas
las leis de Toro; y en Madrid en el capitulo decimo del libro tercero
de la Nueua Recopilacion: y los mantenedores dan no los autores Re
gnicolas: y por cuias leis se declaro por los Señores del
dicha en el libro Sexto: de nouissima Recopilacion capitulo doze: num.o diez y ocho
donde dicen que las tienen muchos Corregidores en España: y lo
mismo entre los Corregidores, y Alcaldes mayores del salario se Señalan
las tercias, las decimas, de las execuciones que hacen en sus Distritos entre los hun
bres: entrometida: en este Reino entre los Jueces protectores del cauildo de
esta Santa Iglesia en el que es acesor de la nueua: en esta ciudad; y en el Juez pro
tector: que siempre se ha acostumbrado el dicho Alcalde Mayor
en el teniente de alguacil mayor del Reino Auxos alguaciles executan
los mandamientos que dentro de la audiencia y ringue el dicho alguacil mayor las
tercias decimas; de todos quantos se derechos se hacen sin embargo de
tienen otros salarios y emolumentos: el contenido en la declarado en los
pleitos que antiguado alguaciles contra Jueces: como lo tiene fecha boca di
cha: en el lugar citado vaia Juzgo que en V.S. para del recurso el contenido
no hubiera buen derecho: como no lo tiene en la pretencion que en V.S.
tiene mi parte: para que no se me dilate mas tiempo: de los dos dias señ
lados por la Nueua que hize sin embargo de la contra dicha se me contra
dicen mas: y que se comiensen a contar: desde veinte y dos de octubre: de
aquel año en que hize la Nueua Conque se me vinieron a contar dos me
ses dias mas el derecho que tiene: fue bien notorio a V.S.: y para ello; en la
forma que pido: Juro en forma de derecho: Angel Alfaro Agustin Pedro Ximen
Juan Diaz testimonio y en mucha forma: para dentro de los
primeros dos dias o antes mas dentro de enfrente
la Relacion: de todo lo dicho: que hace mencion: Real.da

Exponer en Cobro todos los papeles: que entraran en Cabildo
de Mayo: para que entraren: en el archivo quem de hazer
baxa de todos ellos: y en Venario) Otras muchas gracias
tengo echas a la Vniversd de q me pariere a bien q Reciba
estos Señores graduados y todo da estar agradecido
el querer me dote primer Alcalde Juramd. Semedeme
como Uno a Jurado y Juro ninguno Indebidamte dexe
se aran y ameran de cada manera y conveniente y lo q
aviere el pirimento: en los mandatos de se. y Juzgar
tara y se executen Sulimanet. Con Uno diendo y dellas
Executoria Cuyas derzimas solo pueden bastar para pagar
a los minutos yo no quiero nada) Vs mereine Sienpre muy
sanceramte con el afecto y buenos deseos: que en pre lecpro
sperado y a lo esperimentare: en q no Seo franca: de uno de deseo
q Dios guarde: y prospere muy dilatados Siglos con la mayor
felecidad en Cor Salud dose de enero de mill ss y nove y dos: m ser
Vr de Vs. q S.M.B. D. Dn Mar Rodrigez de Leon = Sigr
Al dela Vniversd dcho = Que cida por el Vs, y dis Auto
sadha Carta al Margen de Sobre dello se decreto: se Responda: a dho Sr Procedor
Mer protector: y el dho carta q se Remita a poder del procurd dela Vniversd en la Coruña
Remita al pro Curd para que la entregue y Juntam en dha Carta. Se le para en q en
la Coruña se le den los minutos y Auecho las dilign en Vrd dela cobranza q
en Cuenta dha Carta. Con fecha de la Carta dela Vniversd de Pedro Seguro
Uno de sesenta y dos: a percibido la dezima de Vino de mill y
tantos Reales que importa la dha Cosecha Sin hazer cargo al
Vniversd mayor alcalde: Vs es de principal mi padre de
para la Cuenta hija Vno mandando lo asi Sres para hacer
Cuenta dcha Vniversd los q dan y dcho Vs
al pro Curd. Vanilo Decretaron y Rubricaron

Don de Benito Conde Hererero de la Nuiera Alio renor: el conde y que ——— Benito Conde Hererero Conde Hererero de la Nuiera: de la Dio: que a V.S. que amo tal esta a cargo: el cobrar las R.s: y hacienda de la Nuiera: de los años de atrabeserá y pa auer de sacarlo despedido al pres.te de Dio de VS los papeles y recados: y mu chas: de haber cobranzas: que le dio alguno. menos los siguientes = el de D.n Dio; de abra des. m.e Ser.: 12º de cantidad: que parece y paga Censo y diez reales; de Reditos; de un censo; cada un año = el de gregorio bore ta: de real 12º de D.n Pedro de lantano Juan te por dilig.s que amp.e dimos por menorial que di que en echo: para que se lean vendido por el Amo que pagaua: de cuento y diez cada año tan.s de los Reales y los mas que quedaron: los ar rendo el pres.te de Dio a Alonso Bosera. 12º de dho D.n = y lo me el pagabel: de Quinta: de Bartolome Dorial 12º de lantano por que parece: paga; de censo cada año Ventey siete rr y mil = y lo mismo el de Fernando de lantano: 12º de cantidad: por que parece paga de censo cada Año; de reditos: setenta y dos reales por el parece reconocieron los Reales = y lo mismo el Dr don nuño Alvarez: por parece paga: Sinquenta y cinco rr de reditos cada año. Cuias Escrip dhos: Escrituras y papeles: de los s.res dhos: tengo pedido diferentes Veces y no me han podido: notarlas y nunca allan en el archivo ni el pres.te de Dio por falta de los que le he dexado: de hazerlas Nuias; dilig.s; que demo: para cobrar y por las razones y demo dho: encargo a mr. a VS y suplico Sirua mandar por Vellena de y libre de las cantidades: referidas: y que no estén en mi Poder: de dhos: se me entreguen: y no siendo y pasando a tanto el pres.te a Su cobranza: se le mande: que buelua se tome la correspondencia que con tenga = y lo mismo Joseph: y demo. 12º que se dio de Vella parda ora difunta [illegible]

Cadaño de dos dedho; en trescientos y quarenta y nueve rr y me
dio el qual de sobre escripto: en todos sus pes y alis marquez
de Villagarcia q[ue] cargo dicho todos ellos: = y lo mismo el canonge
Don[n] Caluño por q[ue] pagana de Medios Cada; año Ayuda de Cam[a]
ra de Villon: y lamuger del[a] Sho Selemanto Conmut[ad]or del[a] fa
anparo: el Sr[ue] procurador. Segun es notorio; = y lo mismo, la pen[te]
q[ue] gregorio Berrias pagana: Cadaño dezientos y Sesenta y Sinco por la cara
q[ue] Prima Sunto alaguerta faxeras. tegual y ta Caida; y Ruinada
y segun noticias Bendida = y lo deforido en[tra]; dedho; Dn Jorge de
lemos Domi[n]g Caluño y gregorio; de Nrias; parenco; Repre entado a
SS: por peticion en el claustro; dentro de febrero: p[ar]a; de mil y seis[cien]tos año
y amayor abundami lo buelvo a hazer: por esta peticion para SS.
Serma Resomar. en todo lo q[ue] provydencia Sr[ue] Cando en todo lo con
tenido en[tra]pet[ici]on: dandome por libre: dedhas Cantidades: y
Mandarme en[tra]r dello lo q[ue] mas de agrad[e]; de SS Juzgar
Juicio mio el qual protesto no me pare: perjuicio alguno: mas
bien no se entreguen. pap na[m] para los Sños y seis bienes Sequ[est]ro
mayor de en[tra] dellos tres Sellos referidos en[tra]pet[ici]on: Sello
grudecero. pido a[m]pro de lio me de Testimonio en forma
Derecho: y en todo Recibiremos: con Justicia pido y Be
nigno Conde = que dado por el dicho sobre dello pedido
Decreto; que en[tra] alaprimer parte dedhapet[ici]on. Sebuguelva
en Cuenta y reentreguen: adho Thesorero: de q[ue] sobre las partes
dhapet[ici]on Refiere = y en[tra] alaparte de Dn Jorge de Lemos
q[ue] dho Thesorero Conde: las Cuentas de q[ue] dedho
Conde; Cargados. dellas Primeras y Cumpareser p[ar]a Contrarias
y pedir do en[tra]manera y dho Cargado de
y en quanto alaparte: de Domi[n]g Caluño Conde
Cape dir Contra: Sus: p[ar]a Rai Caluño de Lemos
Gregorio Berrias Semi y en[tra] dho

Petn de Joseph Acosta

Vista y Resolucn

Enel Acuerdo y Cabildo; Vista en. de Joseph; dacosta; Cuio Hsenor
Ci como reigue; = Joseph dAnt dacosta. Cursante en esta Vniuer
en la facultad: de Medicina dijo a VS. en como q Vnclaustro: echo
en el año pasado: seme encomendados. parezer tres Curios: en dha facultd
Contando dejn forman. que no deue y Juntam; seme mando
yo Rejere en Vltimo año; Alcathedratico demethodo: y den gue gra
uando lo semejante: lo qual Cumpli; riendo no lam: lo que he hallado en el
Cathedra demethodo Suio en la de prima y Vispera y Vltimo exerc
desarrollo; a todos los Señores; Cathedraticos: como sia señoria los
Jueces: se hallaren: que den y informar: el dho deue Rejere el dho
Mequiere pasar: en Vltimo, Curio: gozando por obra el auer esta do
Vaca: la cathedra demethodo. dos meses gozo bio del dho D.
del otro: y pena Su Vltimo; poseedor; otra que VS, sue Cumulo; proueerla
a Vn q en dho tiempo la he sentado; y no sitio: no se ideo rden de VS.
si deue gozo en la Voluntad; al qual Secreto dure dho tiempo como con
tara: dezer ha su Suya: queriendo no cerraria o fuerco. Sup a VS
queriendo Verdad todo lo referido Respecto de hauerse dho
Vltimo Curio: con tanto Cuidado como a los demas tienen
lo hecho, con el dho; Solente: como VS sue: se sirua
mandar dho se declare q no gozo de dho Vniuersidad pero re
Cuirme; de la gozo de su mano de VS = que dando razon el
Claustro y diuidido sobre dho Secreto: y mediante
los Vsapers: Contener y el Claustro
se legare el dho quarto Curio;

Resolucn

Protestar dellos
Vltimo se legare
y

Alcayana: dixeron que en la Villa Real: Sauia dio gusto
y mandado: Se botasen las Varas y lo dio gusto en vna Asa
Sanimeamo Secui dare de la Baz de la Nuneza
Fenia Mazenada. y Benquerencia: demanda puesta
y muchos otros Vacos: p Cagual: Se auia mandado ha
zer diputaziones las quales asta aora pare e no se auan
cho en raz de lo Sho queden de luego pro testaron pro
testaron: q el daño y perdida q en adra: Baz de la Fuen
fuese por cuenta y riesgo: delos Capitulares nonbrados
para dhas diputaziones y delos Capitulares dedha Nuez
segun lo dispuesto en las Varas reales y ordenas q queden
luego: Boluian aprotestar Varas y otras Veces q las mas
neces: Se cumpla en lo referido p en rm y un testimo
nio para pedir Judicial y del presente Sto lo de testimonio
de la protesta: = Fecho por ante mi y dicho Sendra
protesta: en Villa de dha Nuneza determinazon en
las diputaziones neces en las quales: Se beala Baz de
que en alguna demanda q to dolo mas conbenga en
buen gouierno de dha Nuneza y para ello Se nonbraron
alos Sres D. Eleco de Zuniga D. Joseph: Parada
D. Antonio: de leira y D. Juan de Leis a todos
los quales el pres Sr ofrecio: en forma: y del
Sr. Rnalado. Se les dio Sz de la Nuneza y de alli a de
las mas neces: Se allanpzo en las ala dhas Varas
efecto para lo qual dixeron y resoluieron
en fee de lo, en con forme dad de lo acordado
y dho llamados: Sz de la Baz de la

Para en Sz de la
Villa de lo q lo
alfer

Dn Ju.º de Tr.ª

En Sco. entro en dho cl.º el Sr. Gabriel de cal.ª Maestro de obras: y dijo que me diante la condicion con Dn Domg de Andrade: y Diego de Romai ai mismo maestro de obras: y dellas se pedian mas obra y materiales delos que ostenia, y ponia en dha obra. En diez y siete mill rr que ofrecido poner el Sr determino no se use de dha condicion Solom. se quede sin alterar el lienzo de pared de dho Col que cae ai a la parte de Sobre que ve anexado Cedulas: Sin añadirle mas ni menos ni Cantidad de la conque ofrecido ella. Con tal q. haciendo de las paredes tras nueras para boluerlas dejar como estan lienzo de pared y en Vista dello dho Sr. Gabriel dijo q. ofrecia dha obra en mill y dos Dn y luego Dom.º lo peg.º dijo q. tomaria dha obra; en dos e mill rr. q. todo ello poner el Sr: no admitio ninguna: con dha condicion: y mando se sentase dha postura: y mando se pregonase q. qualquier q. quisiere tomarla en lo q. fuere suyo que viniese y la hiciese que se le rematara en ello y fuese suyo y asi lo mandaron y rematasen y rematasen. ——

Pedro de Prado
Mro de Prado

En este dho dia se leyo y pregono por mi el dho Sr Benito Mz de Prado: el tenor del qual es este que se sigue ——— el dho Sr Benito Mz de Prado: Arquitecto de la Sta Yglesia de Toledo Regidor desta dha Ciudad Por quanto por parte de los Sres Dean y Cabildo de la dha Sta Yglesia me fue pedido y requerido que diese y declarase por escripto mi parecer y determinacion en razon de la forma y manera que se podria tener en hacer y reparar la pared que esta en el Claustro de la dha Sta Yglesia que cae a la parte de Sobre que ve anexado Cedulas: Sin añadirle mas ni menos ni Cantidad de la conque ofrecido ella. Con tal q. haciendo de las paredes trasnueras para boluerlas dejar como estan lienzo de pared y en Vista dello dho Sr. Gabriel dijo q. ofrecia dha obra en mill y dos Dn y luego Dom.º lo peg.º dijo q. tomaria dha obra; en dos e mill rr. q. todo ello poner el Sr: no admitio ninguna: con dha condicion: y mando se sentase dha postura: y mando se pregonase q. qualquier q. quisiere tomarla en lo q. fuere suyo que viniese y la hiciese que se le rematara en ello y fuese suyo y asi lo mandaron y rematasen y rematasen. ——

En este dho dia se leyo y pregono por mi el dho Sr Benito Mz de Prado: el tenor del qual es este que se sigue ——— el dho Sr Benito Mz de Prado: Arquitecto de la Sta Yglesia de Toledo Regidor desta dha Ciudad Por quanto por parte de los Sres Dean y Cabildo de la dha Sta Yglesia me fue pedido y requerido que diese y declarase por escripto mi parecer y determinacion en razon de la forma y manera que se podria tener en hacer y reparar la pared que esta en el Claustro de la dha Sta Yglesia que cae a la parte de Sobre que ve anexado Cedulas: Sin añadirle mas ni menos ni Cantidad de la conque ofrecido ella. Con tal q. haciendo de las paredes trasnueras para boluerlas dejar como estan lienzo de pared y en Vista dello dho Sr. Gabriel dijo q. ofrecia dha obra en mill y dos Dn y luego Dom.º lo peg.º dijo q. tomaria dha obra; en dos e mill rr. q. todo ello poner el Sr: no admitio ninguna: con dha condicion: y mando se sentase dha postura: y mando se pregonase q. qualquier q. quisiere tomarla en lo q. fuere suyo que viniese y la hiciese que se le rematara en ello y fuese suyo y asi lo mandaron y rematasen y rematasen. ——

REGIA UNIVERSITAT COMPLUTENSIS SIGILLUM

[illegible] lero cana lazro pira que se reparte. y dellos
de lazrela: el dela 5ª qual quiera delos dos titulos. no
hazo antelados como catbedraticos menos antiguos q
quera 5ª, a V.S. Seruira mandar: alos del titulo de Sa 5ª
pro prima y que aiuda del como mas decen S. en los actos de
mas penziones que se precezen leer se leran como a mas an
tiguo entre los catbedraticos de Vsperia como dicho. con
forme a la primera condizion de la fundaz de la cadra
de Prima del S. Tothomas a que se remite Cuia Copia exibe
5 que el titulo. y mela buelua. Exceptuando lo que se dis
pone. en la octaua condizion de la fundaz de se elixer
de entrar: el catbedratico de Prima de S. Thomas;
aprendir los quodlibetos; y en las capillas q la antiguedad
hauiere dado en todas las demas condiziones execpto
y de ro gatiua; penzion ge y qual: a los dos catbedraticos con
forme a dha fundacion; obserua do lo dho y pra el Prima
antiguo de ue se prefirido; y Vuestra S. pide y en ello rra
ziba merzed de S. Benito m. de Prado = Visto por el dor y
diputado sobre dello y para auer de boluer se lea lo
dho el dho por m. del Sr m. fr Bartolome de soto Cat
hedratico Antiguo de Vsperia y Vsi cumpliendo se dello
se de Orden y en su alquzia de dha hazer. y esto
se ue elexido en el repartimto de dhas pro pinas en
dho acto de conclusiones y dha hazer. de fuera sin q los
tres lectorinos gabla en ra de dho pero a las
de dha hazer. auiendo leido las cantidades
suspendio en resolver en ra de dho remedio
dho D. Miguel de m. y el Sr. pro
ynda: segundo de dha hazer. para
dero fueron

1680 254 – Duas Tres Iuntas

La Vniuersidad de que Sorrio dos fee = Y Galaço en
Primero de Julio = D.r Juan de Cotes = y lo m.do
sen = que Vaya: votado: dodie = y Sen.r de Poe Rey =

Jurega Por

Ante mi
Jacob Gonz.z de Cebrian

Claustro de 2 de
Julio de 1692

Dulas

En.o: delcolegio de Santiago alfeo Vsala declaustro
dela Vniuersid.d: delaciud.d dell adordios delmes de Julio demil y vic y nou.a
y dos anos estando Juntos los ss.rs D.S Im.r y diputado que ausso yra de
Canado y llamados porcedula ante dien Cayo thenez Sedba de Sala
ecomo sengue = Juan Vasquez de Vllo Pedel dela Vniuersid
desta ciud.d dixo Que mañana miercoles que se contaran
dos deste pres.te mes y ano alas quatro delatar de: q.e Frata y
denegocios debaz da Conforme Acostitu.o q.e acauar de pag.r
la Renta de Dios de la cura de Santa Maya Pedra: delos
ano, pas.dos dochentaochentay uno y ochenta y dos de que ffieron thesoreros
D.r Antonio de Leira y D.r Pedro de Sotomayga: y dho la cura D.r Pedro
Nu.z de Carro Verde Canonigo de la colegial de Santa Maria de Sta
Maria dela Villa del Padron: y resolver: en.a D.r delos medios de lleuar
que tiene dho Canonigo y delos atrasados que sta debiendo delos q.e
que tubo de Sta cura: Vergeticiones y tomar grano q.e se allare
de Penagrestit.= y delaconsiu.n: Dada en
de Julio de ano de mil y vic y nou.a y dos
D.r Pedro del Rey dela Vniuers.d = Alonso
que se llamado Son los ss.res
y Jacob Juan de Cebrian

de que fueron testigos Antonio Lodeiro Erias Pedro
Lopez Rey Alexandro Antonio Landino &c. de todos
Vecinos en Otras a la dicha y dho Claustro Claustro. Y assi
lo resolvieron acordaron y determinaron
Yo este claustro Propuso M.R.P.M. Fr Pedro Tamarez
de la orden de nuestro P.S. Domingo y Prior en dho
Su convento: Que como Obligacion y tenia dicho Convento Feria de
tar delante Thomas el Yglesia necesitana de algunos Ve Paros
Latinos Por lo qual Suplicaua a la Vniversidad Sirviese
celebrase: algun dinero y dhos Vecinos y latinos que de lo
lo de ello pone el claustro Secretario: que eligen a favor
dicho P.M. Fr Tamarez Millan para los oficios de la Misa
delante Thomas: Igual dho P.M. Tamarez auia Vecinos en
tado sacar maneiter: Y assi lo Resolvieron y determinaron
Yo este Claustro D. Benito dexaba Yo q. de Valle Propuso
a la Vniversidad. Que como tia del colegio y Viuia comenza
cando Vuyna: Y que los Maestros no querian Andar en ella
A Menos que se le Pagase las Obras dexos que en ella
auian echo Por lo qual Suplicaua al claustro se sirva
se Mandar sobrar alguna Cantidad a favor de
Domingo de Andrea de Y de Diego. Y Tomay
Cuando maestros; que auian echo la Viuia del dexo
cuerdo todo ello Por el claustro Y dio Cantidad de
Se dello Secretario: Que eligen a favor de Dho
Domingo de Andrea de Y Diego de Tomay cuando
Yno Vnreal Leaocho Por las Obras del colegio de
Por Real Yo la Vniversidad; Y assi lo Secretaron Por el claustro
familiar del colegio Que este claustro selego Una Por R. de Alferez
de alferez familiar del colegio del alferez
Vuyna de las Vinas Como se sigue = Alonso
y Vuelto en el colegio familiar de este colegio de
de Fonseca

Dia 17 de Junio de 1700 Años

Libro de Claustros de 1700 a 1705

por falta de un Capellan Seglar de dicho Colegio Mayor de dezir las misas
por zertificacion fundador Cuyo quale Comense a dezir desde el dia de
el dicho dho ___ delante pasado de Veintte y uno desta presente Mes de
dos: Por lo qual; a V.S. Suplico se sirua Mandar
que el Secretario de V.S. me despache libranza de dha
Cantidad para quemas Corte. Ser assi Cuenta
lo jezifico y firmo en Salamanca
no Poderoso a V.S. = Alonso Sanz
dare Sano. = Que visto lo dho por
dho Auto = Sobre dello Cargam.to se dixo
que se le libre la limosna de las misas. que se
re dho Contenido de Zertificacion del
Sobre dho. Cuya fueron el tio
libranza: Vista lo Resolucion acordaron
y determinaron S.S. que se le despache
dho S.r D.r Salamanca. Es lo que dello
dejo dice = Dalo a lo enmendado = dize = para lo
Para lo ## Mas enmendado = dize = aguenta del Cargo y data
Figueroa Valga = = =
Junta Real

Claus.ro de 22 de Julio de 1632 a.

Cedula.

Ordenanças

En Cabildo de Justicia y Regimiento desta Villa de la Puebla de Sanabria a veinte y dos dias del mes de Julio de mill y seiscientos y treinta y dos años estando Juntos y Congregados los Señores Licenciado Juan Vazquez de Acuña Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por su Magestad desta Villa y su Tierra y Don Antonio Pimentel Regidor perpetuo de la Villa de Benavente y su Tierra y Don Francisco de Zamora Regidor perpetuo de la Villa de Alcañices y su Tierra y Don Juan Vazquez de Acuña Regidor perpetuo desta Villa y su Tierra y Don Antonio de Ledesma Regidor perpetuo de la Villa de Puebla de Sanabria y su Tierra y Don Juan Vazquez de Acuña

zon q determinaron lo q sigue
Poder del Conde
Conde
En este Cauildo auiendo tenido el Agrado
Poder del Conde
Agrado
acordado q en conformidad de la Zedula de
Su Mag.d y lo en ella mandado
aui sido llamados los Señores Magestuosos de Conde
Conde de Therorero q se halla en Cama
como sigue =

Poder del Conde
Conde

Don Conde de Therorero de Su Mag.d q sea Regidor
En.o de Jn.o de Juro de Vno de los Veintiquatro
de Cordoua y Alcalde Ordinario por Su Mag.d
en dha Ciud.d Por quanto Yo tengo dado Poder
cumplido a Don Conde de Therorero Regidor
de Cordoua en nombre de Su Mag.d para que
en su Real nombre pueda tomar y tome posesion
de los Oficios de Veintiquatro de Cordoua y
Alcalde Ordinario de ella q Su Mag.d me hizo
merced de hazerme por fin y muerte de Don
Diego de Cordoua Veintiquatro q fue de Cordoua
y Alcalde Ordinario q fue de ella y en virtud
de dho Poder el dho Don Conde de Therorero
en nombre de Su Mag.d aya tomado y tome
posesion de los dhos Oficios de Veintiquatro
de Cordoua y Alcalde Ordinario de ella
Por tanto por la presente en nombre de Su
Mag.d Mando al Cauildo Justicia y Regimiento
de la dha Ciud.d q al dho Don Conde de Therorero
en nombre de Su Mag.d le hayan y tengan por
tal Veintiquatro de Cordoua y Alcalde Ordinario
de ella y le guarden y hagan guardar todas las
honras gracias mercedes franquezas libertades
preheminencias prerrogatiuas y Jurisdiccion
civil y criminal mero mixto imperio y
execucion de la Justicia q por razon de los dhos
Oficios de Veintiquatro de Cordoua y Alcalde
Ordinario de ella deue auer y gozar y le deuen
ser guardadas y q le acudan con todos los
derechos q le pertenecen y deuen pertenecer
y q le hagan y cumplan todos los Autos
Mandamientos y Cartas q en razon de los dhos
Oficios de Veintiquatro de Cordoua y Alcalde
Ordinario de ella les mandare en nombre de
Su Mag.d y q le den y hagan dar todo el fauor
y ayuda q les pidiere y demandare en nombre
de Su Mag.d y q le obedezcan y hagan obedezer
y cumplir todo lo q

negocios Crdha a Vo demadrid. Dela manera Siempre
sentenciamos el Pleito de Vn año. Parece que el Pleito
de Estevan D.n Vello con D.n Justiniano Cardona Vo
Man.r de Vna Arroba de Vino Dos Cantaras de Papo de
quantia de Vn mil ochocs. y seis mr.s de los dos años.
Cuyos fueron en fin dos Contrayentes los que la Entraron
en su Poder en Virtud de dho Sentencia. y Cardenas
estan por cobrar el resto q. es mas de la mitad del Vino
Vino q. se Apeo a dho D.n Simon Ruiz de Pezoa. y que se
Pregono por Carnero. En Cantaros. Sus.s Y = q. es lo q. se
ofrece dezir en este Pleito de las menuas otro dar no
no Valga nada. Pozieron conclusion cerradas arrasadas y
uiene echado suma y sobre de lo q. sido vocal
por el Cautro q. ai Cuydado Cargan sobre dello
se decreto que el Cherrero. Cruce adho

Jaque de Simonio de estar Jaque absoluta
adho D.n Vello que trai ya el Cautro y las Ynd.s
Capida Contra de Salugar. Camilo de Cetaro y
resoluieron

Pleito de Beni
to Conde con
varon de Vacas a
de Vino

En este Cautro se leyo Vn Pet.n de Benito Conde Abe
xero de la Puente cuyo Thenor es como es y que
Benito Conde Thenorero que siendo del Vino
Enro de la Tron de Juno dijo que Vs Cntro de los Cautros
de este presente año dada Co: Horden que Jo fuese Candelg
Cntra D.n de Vacarra en que Vue Sapor. dexinas sobre
la Paga del dho dos años. que ardiendo lo dho al tiempo
la Vendida el dho a D.n Miguel de Cauena Cano y
Arriendano delauantar la de Vn Jo y Vendida
Pagase el Vas pagai Vdezio Jeuon: de dha
ta de los autos y Vno
Pro.r y fuese Jeruido
Benito Conde — que oida dha Pet.n

Q[ue] Dichos Sr[es] dela Audi[encia] Resolvieron Cedula a favor de la Vniversi[dad]
Por D[o]n Miguel de Laviesca: Leyda la Causa de Gregorio: de Rivas y
de Termino admitio dha Cedula Como se admitio pidan
daron que para el dep[o] se Imponga en que tome en la Vniv[ersi]
dad: Al Portador y al mayordomo de Propios: Juramento de Calu
nia q[ue] no; Y dho lo juraron las Diligencias necesarias para
la Cobranza y Resolvieron ——————
Las Juntas Que se declare no ser lo mismo Pan de Alberquero y Pan de
se ajustan en y no Renta dho q[ue] Importa Estudio questa: Lo que
hacen con Rl[es] las Juntas, dela Vniv[ersi]dad q[ue] Lo pagan con
Cargas y gen[er]o, y demas la Fanega siguiente: Los mercaderes que Lo
pan q[ue] en la aqui Rl[es] que dha aqui
Rl[es] Estudio Cian a su costa llevan. y Salarios y Salario
no Cura, que se Pague Juan de Cuenta de la Carga de
Estudio Porras Cura que Entra, acerca se trataron en
dho Claustro y dis Cargo de Sobre dello se
Cerro que dhas Juntas dela Vniv[ersi]dad Concurran
y hagan sin falta q[ue] no Estudio Cagual Como
Porquanto dela Vniv[ersi]dad y Pagarlo primas de Porque
Por Condicion en Cedula de q[ue] Repubrice con la cuenta
della Se declaren No Pagar Camilo de Costa
lon y Resolvieron ——— q[ue] Se declaro en No Pagar el
Pedro Freire D[o]n Juan Antonio; Por q[ue] el Pago
de Plata ——————————————

Se Pide
Mr[ed] de
Mr[ed] Sus Salarios

Q[ue] Claustro se Leyo Una Pet[icio]n del P[adr]e Mr[ed] Fr Salvador
cuyo thenor es el Siguiente ——— Fr[ay] Pedro de Mr[ed]
Cathedratico de Prima Jubilado en
Favor de V[uestra] S[eñoría] quanto se debida lo dela Fran
Thenea q[ue] se sirva en Nacion de Cor. Exp[ue]
en Virtud de la qual Serenisimo a la Resolucion
nar de V[uestra] S[eñoría] se sirva Mandar Proponga de la Fecha

En los grados de Bachilleres en Theologia
como los Catedraticos actuales o con antigüedad a los q
les Jubilado Sup.ca Mag.d Jerima declarando q tienen
Voto como en los demas que pueden hacer regentan
do la Catedra Catedraticos Jubilados de Salamanca
como parece de la Provision de Su Mag.d que se
Vniuersidad adonde dize que q quando no hubiere
Cursos ni dos los Cursos q quentos ordenamos y mand
mos q buena q de la Theologia haya un Curso entero q
o hacia en el claustro de Vniuersidad q no sea
Jado en otras Constituciones ni Prouisiones Reales
ni Cedulas de Colegio mayor ni menor q de Stenga
los q la Vniuersidad de Salamanca en la dicha Curso de Sum
y Quardara en Virtud de lo qual Sup.ca Mag.d resciua
de declarar Estableciendo q ninguno sea admitido a
Catedratico Jubilado q no tenga Catedra de
Jubilado de Salamanca Salvo q el q no fuere de la mas
dad de Dios q Guarde Virtud de la qual
Cedula de Sumas q Dios q Guarde dicha Sn
Pida q de Cedula no haya Lugar a lo q pedido
q de Dios q Guarde ni a otra alguna q
dar de los grados proximos nueua Constitucion como asta
Catedratico Jubilado q sea Cedula con los dos
Ducados cada año q de Dios q Guarde dicha Cedula con el
Permito de ocupacion Theologica
Cursos
Este claustro. Los dos Cursos
de q trata dicha Cedula mandando q
Cursos
Cursos y Cursos y
Cursos

Se cumpla la Cedula de Sumag.d

Se leyeron ambas Reales del Señor

3º Lo
rrd a Dn
Angel de Lemas

En este claustro se leyó una petiçion
de Dn Angel de Lemas Corante por la qual suplica mande
se remate se mandar celebrar la octava de Nuestra
Sra de Consolacion q se celebra en este Colegio
se determine se celebre con forme a lo acordado
en Cabildo y resolvieron

Nombram
de Rey
diputa
dos de
Ventas
y Vacantes
de Dn
Juan de
Corres

En este claustro se nombraron por Señores diputados
de este presente año a los Rdos Dn Joseph de
la Canal y Dn Juan de Corres.

Pet. de Dn Lopez Rey

En este claustro se leyó
una pet. de Dn Pedro Lopez Rey por la qual
pide y suplica mande se celebre en
Dn Pedro Lopez Rey este Colegio la octava de Nuestra Sra
de Consolacion q se celebra en la Parroquia de
Sn Miguel de los Navarros por la comodidad
de la Capilla de Nuestra Sra de Consolacion
q tiene en dha Parroquia y no en este Colegio
por ser mas capaz y de mas decencia q se le
conceda para celebrar dha octava en dha Parroquia
y no en este Colegio y mandaron se le
de lo pedido

Lopez Rey
celebren
123

En este claustro se leyó una pet. de Dn Pedro
Lopez Rey por la qual pide y suplica mande
se celebre en este Colegio la octava de Nuestra Sra
de Consolacion q se celebra en la Parroquia de
Sn Miguel de los Navarros por la comodidad
de la Capilla de Nuestra Sra de Consolacion
q tiene en dha Parroquia y no en este Colegio
por ser mas capaz y de mas decencia q se le
conceda para celebrar dha octava en dha Parroquia
y no en este Colegio y mandaron se le
de lo pedido

Propone
los Señores
Consiliarios
se celebre
la octava
de Nra Sra
de Consolacion
en este
Colegio

En este claustro Dn Benito de Carabajo y Cadalso
Colegial mas antiguo de este Colegio Mayor de
Sn Ildefonso de esta Ciudad de Alcala y Consiliario
mas antiguo de este Colegio en virtud de
la facultad que le da la Constitucion 1ª
titulo 1º y de Sn Real Consejo hallandose en
esta Ciudad a nombre de Julio de este presente año
de 1723 dijo que los Señores Consiliarios
que tiene representado en este Colegio
Colegio de Sn Pedro y San Pablo
y Juan Bautista

SIGILLUM MAGISTRI COLLEGII SANCTI PETRI ET PAULI ... UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

Ordenanças de Granada

Ordenanças que mandaron fazer los muy altos y muy poderosos Señores Don Fernando y Doña Ysabel Reyes de Castilla y de Leon de Granada, de Toledo, de Aragon, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, Señores de Vizcaya y de Molina, Condes de Barcelona, Señores de Ariscaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Rosellon y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Goçiano.

Primeramente ordenaron y mandaron que todos los vezinos y moradores de la dicha ciudad de Granada, y de todas las villas y lugares de su tierra y Reyno, que sean obligados de tener y tengan en sus casas armas para servicio de sus Altezas, segun la calidad de cada uno, segun que de suso en esta carta se contiene.

Yten

Y asi lo probeyeron en forma
de Comunidad y este Consta de Licencia y
Sedente y asi lo decretaron y rubricaron
los Sres Fredes Ofsiales de la
Vniuersidad y de q doy fee

El Secretario

Antemi
Diego Gonz Valdivia

Claustro de 1 de Abril de 1692

En el Conv.to del Sr.r Sto Thomas de la
Vniuersd desta Ciud de Santiago a seis dias del
mes de Abril de mill y seiscientos y dos años estando Juntos
los Sres Doctores y Maestros siguientes en claustro y llamados
por Cedula ante diem p.a lo que abajo hira declarado
cuio tenor de dha Cedula es como se sigue

Cedula

Dn Diego Vasquez de Vlloa Cathedratico de la Vniuersd desta Ciud
de Santiago llame a claustro p.a mañana Viernes q.e
se contaran seis deste presente mes y año a las quatro de
la tarde p.a tratar de negocios de hacienda conforme a com
stitucion y en una peticion del Sr Dr Dn Diego de la
Vega en razon de un Alcance que se le hizo en
tiempo que hacia oficio de Colegial
Sr Fiscal otra de Bachiller Joseph. Diaz

Juramento

Juramento de Pn.s fray Dn.s de Soxo, y Loma que se hizo hacer allanarse Vn.a provente. dada en esta Cd. de Santiago a cinco dias del mes de Agosto de mill n.os y noventa y dos años. Dn. Alino de Sarreja Dor. Por m.do de el n.o Sor. de la Vniu.d de sant.o Dn. Juan Jph. Valladares Secretario

los Pd.s que se llamaran Graciosa Comis.a de la casula. de Sn. Thome y axe. Sorda Siguieron = Pn. Diaz mdo. de Sar Lamas Sr. Parroco. Sanmam.o Varadas. Pp.s Almanes Soxo mdo. Dn. Pedro Seixa Corres. Peixe Car.a Pore. Sr. de Penide Juan achacoso Ag.s los Señores Personalm.te Soto Soxo Corr.s Carlos Valcoa Sho. en casa de mas Sr. Ag.s Sr. Conde lo firmo Sho. dia; Pedro Lopez = y Vinieron ag.s Claustro los Señores Dign.d Siguientes = Sn. Sr. Dor. Dn. Alino de Sarreja Vicario Vicario Vniu.l y Pp.s Sr. Juan de Soxo Sr. Dn. Pablo Angel de la Cadena Sr. de los Olegarios de Sr. Dn. Joseph. Varela de Varadas Pp.s Sr. de Penide La Torre D.r Dn. Pedro de la Peña Pp.s Sr. de Pedrino m.do Sr. Dn. Fr.co Valcoa. Dn. Dn. Ignacio Car.a Dn. Juan Antonio de Soxo Dn. Dn. Diego de Neira Pp.s Sr. de Pedrouzo: Dn. Dn. Pedro Peixe y Dn. Alexandro Cornide Canonigos todos de Sotos de dho claustro y estando assi Juntos en forma y Cuerpo de Mesa resolvieron Acordaron y determinaron lo siguiente

Lo que el Sr. Dr. Dn. Pedro Peixe Canonigo Penitenciario de esta Sta. Yglesia Cathedral Primada de Santiago, Juez Conservador Apostolico de la Religion de Nro. Padre San Francisco, Comisario General de la Santa Cruzada en este Reyno de Galicia, Provisor, Vicario General, y Gobernador de este Arzobispado por Sede Vacante, &c.

Por quanto por parte de Dn. Pedro Antonio de Benito Conde Cura propio de la Parroquial Yglesia de Santa Maria de Cornes, Arzobispado de Santiago, se nos ha hecho relacion, que en la Yglesia de dicha Parroquia, y en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, que en ella esta fundada, y dotada, hay una Imagen de Nuestra Señora del Rosario, con el Niño Jesus en los brazos, y un Rosario de Cuentas de Coral, que tiene en la mano derecha, y que la Imagen, y Rosario, son de mucha devocion, y veneracion de los Fieles, y que para mayor culto, y veneracion de dicha Imagen, y Rosario, y para que los Fieles tengan mas motivo de devocion, y veneracion, y para que Dios Nuestro Señor, por intercesion de su Santisima Madre, obre Milagros, y Prodigios, nos pedia, y suplicaba, le concediesemos Licencia, y facultad, para poder Coronar, y Coronar la Imagen, y Rosario, con Coronas de Plata, y Oro, y para poder hacer, y fabricar dichas Coronas, y para poder hacer, y fabricar dichas Coronas, y para poder hacer, y fabricar dichas Coronas

Por el Be
nito Conde S
obre las penas
de Thesorero

Ynuentario Conde: Thesorero de la Yglesia desta
Ciud.d q.e ha servido para los ffuros y ffa y de los años pa
sados: como ffo. Sanchez Suino y nuevam.te electo para
los años de 1[illegible] y de 1[illegible] y de 1[illegible] Con forme
del claustro de 1[illegible] de Julio deste pres.te año
en q.e se mejoro merced de tres ducados
dhos dos años y que en el q.e viene de 1[illegible] pres.te año
se mande l.r Sumario

Y de mas de todo ello Para mas Seguridad
de que Ds. quede Seguro con toda Fineza Sirena
Asi que las Fianças Referidas Son aqui Valientes
Bastantes y para la Fianza de dhos dozaños de Sirena
de los mil Ducados que tengo de Dote en
dicho Dote mas Fiadores y de los y Cada uno de Referidos
a Antonio de Garrigo Sanmartin Blanco y Ma-
ria Sanz Sandoval de todos los mas Fiadores y
mismo Son Vecinos Conocidos. Sus Bienes
Muebles y Raices Segun Constara en mismo Escrito
Escritura. Firmada de todos que a mi mismo Pre-
Conocer: D. Blas Perez Rendas Suplico a Ds. Por
Vuestra Escr. y del Claustro Referido Serenuam
Hagan Cabeza Proceso de Real Hacienda
de dhos dozaños en Arenz a la Cantidad
que se Refiere de Fiadores Conocedores y Poseedores
de ello Bastantes Con Jurisdicion. D. Benito
Conde = que dada Por el Claustro Con las Calidades

Ver a Ds. Ds. dellos
Para se Conozca
Mas y porque cargo
Echo se dio poder de Reis y mendoza Sta Juan Elias Vecino
Alcs. Por valor de Cas y de las Contenen Hoy dicho dia
D. Pedro de Varona
Escribano de Ds. que esta Vecino del Lugar de

Y Hagan de Referencia de la grada Pascual Diaz y
Diz Cundo Carga de Sobredho Sedicar Fe

Alcaldes de Gotorgren el Corregimiento de Cangas Conde Benito Conde

En la Villa de Tuy a diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil setecientos y ochenta y dos años Para hacer Audiencia Publica y Ordinaria en ella el Señor Corregidor Don Benito Conde para Thesorero de la Diputacion y Fabrica de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad por fallecimiento de Don Joseph Antonio Fernandez Thesorero que fue de dicha Diputacion y Fabrica y estando en Audiencia Publica en la Sala de Audiencias de dicho Tribunal Real Juzgado y Chancilleria de esta Ciudad y Obispado por ante mi el Escribano Real y Numerario de Cabildos de Gobierno y Guerra de ella y Testigos de Asistencia que lo son Don Manuel Antonio Fernandez Don Pedro Lopez Rey y Don Alexandro Antonio Fernandez Notarios Reales de dicho Juzgado y Chancilleria y Numerarios de Cabildos de Gobierno y Guerra de ella parecieron presentes los Señores Don Pedro de la Peña Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia Catedral y Don Antonio de Espeleta Canonigo Penitenciario de la misma Santa Yglesia Catedral y dijeron que por quanto en el Cabildo celebrado en el dia de hoy se acordo que el Señor Don Pedro de la Peña Canonigo Magistral de esta Santa Yglesia Catedral entregase al Señor Don Antonio de Espeleta Canonigo Penitenciario de la misma Santa Yglesia Catedral el Libro de Cuentas de Fabrica que ha tenido a su cargo el primero como Thesorero de la Diputacion y Fabrica de esta Santa Yglesia Catedral y que el segundo como Thesorero de la Diputacion y Fabrica de esta Santa Yglesia Catedral tome a su cargo

el Dor D.r fernando Valiente: 288 trecientas y ochos

Por.r de Joseph: Dacosta

En la Villa de Joseph: en este Claustro Pelero Despacho de Joseph dacosta: Cuyo thenor es como sigue = el Br. Joseph: Antonio dacosta Pro desta Ciud.d y Vezino de Paramia en la facultad de Theologia: ante VS. digo que el dho Corregidor mi Juez hordinario desta dha Ciud.d sin Vaz.n ni Causa ni motivo que para ello tubiesen Sino por pico en la Carcel publica desta Ciud.d donde me allo Carzelado y aun que le requiri y que Causa me prendiano me dixo ninguna y que la tiene dho Juez hordinario no podia prenderme: no obstante demi Pte. Vtenes que lo era el Dor Pro mi Contra Don Cayetano de la Minuesa para Carcelario para Carcelarme matri.do Cathedratico y Graduado de Br. en la facultad de Theologia y actual Cura de Cura de en la parroquia dicha facultad Pasando acudio ante dho Sr. Carcelario Representandole estas Dotras Causas ni do el Juez hordinario Seguiendo el Como Cumplido desta Causa: Se remitiese los autos Caterentes a que no quiso hacer: Pordevir que el Pron.te Como Carcelario no tenia Jurisdiccion alguna: ni la Minuesa Privilegios por don de los que Gozan en ella; Puedan Gozar de la Vezindad: Pregon de Cathedras y cedulas Reales: tercia Conducta: Paranenfo archivo della: y todo demi Defecto Demo Catarme: prueba Padese y ignorancia de que Cargo ay Dque no le toca el como dicho mi Pte. Vtenes todo lo qual Pongo Censura de Vsa Pena Sostrayendose enel notable daño que Causa dho Juez hordin.o en la Vsurpacion y quitar Privilegios Promerita Causa Suya Cuerpo de Vegilia Pruebas Testimonio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

En la Ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y ochenta y quatro años. Ante el Señor Don Joseph Antonio Garcia y Freire Juez Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Obispado por el Ilustrissimo Señor Don Antonio Tavira y Almazan Obispo de esta Diocesis del Consejo de su Magestad &c. Se presentó el Memorial siguiente.

Que para el pleito que pende en este Tribunal entre partes de la una Don Pedro Antonio Gonzalez de Salas Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Provisor y Vicario General de ella, y Don Pedro Antonio Gonzalez de Salas Canonigo Doctoral de la misma Santa Iglesia Catedral, y Juez Hordinario de esta Ciudad y su Obispado, como Patrono de la Capellanía que fundó Don Pedro Gonzalez de Salas Canonigo que fue de la misma Santa Iglesia Catedral, y Tio del primero, sobre que el segundo le presente para la Capellanía que vacó por muerte de Don Joseph Gonzalez de Salas Canonigo que fue de la misma Santa Iglesia Catedral, y Tio de ambos, necesita de los Privilegios originales de la Fundacion de dicha Capellanía, que se hallan en el Archivo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, y para que se le den testimonios de ellos, y de las Bulas, Breves, y demas Papeles que se hallaren en dicho Archivo, tocantes a dicha Capellanía, y a la Fundacion de ella, y a la Presentacion de los Patronos, y a la Colacion de los Capellanes, y a la Posesion que se les da, y a todo lo demas que pertenezca

Se le dexa la Onra. de Jubilado y medio Sarna
y se falta a la tey desta Vniuersy porquanto esta
Constitucion quanto y como da a entender: quetengo detener
las mismas excensiones y honores que los Jubilados desa
la manca segunto Expresa Esta Constitucion poniendo las
Palabras = Item porquanto no se puede Bien amoldar
xar atodos los Casos y quensos Ordenamos; Mandamos
que si alguna Duda Hoviere o algun Caso Esp.
se ofreciere enel dicho y Vniuersy que no este Expresado
en estas Constituziones no se pueda dexedir por ellas ni por las delos
Colegios mayores ni menos que se guarde y tenga lo que la Vniuersy desa
Salamanca en tal Caso tuviere y Guardare: en Virtud: delo qual
auiendo sucedido el Caso Especial dela Jubilazion conque
Sumas se contra: yno auer en las constituziones parte donde este
el Jubilados poder tar todas las Cathedras y mitras y dar de
gencia y estudando dellas preminas y perro panios de Jubilado
en que tampoco habla: may de donde pueda: deducir en dhas Cons
tituziones en dhas Constituciones ni en las delos Colegios que mencionan
la Ley referida se me deuen Guardar las excensiones y preminencias
que tienen los Cathedraticos Jubilados de salamanca que son Como estan
Enrolados los que tienen por cathedraticos actuales precediendo alos
actuales enel derecho de entrar en capilla y otras Cosas que por
Cathedraticos les pertenece todas estas se me deuen Guardar segun
se ordena: y manda en la Constitu referida [illegible]
A V.S. como Juez Conservador desta Vniuersy
Cumplir y Guardar las leyes della = mandar se [illegible]

Si pregunta si el Cathedratico de Prima que hizo con
Fernando Nuño todas las quarentenas por cathedratico actual
y todas demas prerrogativas y honores q tienen los Jubi
lados de Salamanca q[ue] es de Justicia q[ue] pido y es
pero de la Justificacion de VS = fray Juan de Torres =

Nota Dicho
Auto de VS.

Noticiosa que a la Universidad porque quiere se
quarde lo pedido que el D[o]r fr Juan de Torres se le guarden todos
los Honores Preeminencias propinas Votos qual quier otro
Jubilado como sera Cathedratico actual siendo lo como es
alguno de Jubilado en virtud del contenido q[ue] refiere q[ue]
pide y quien Juramento: que a los Cathedraticos Jubilados en
la Universidad de Salamanca se les guarden todas mismas
preeminencias y prerrogativas que a los actuales Otro[sí] no para lo cum
plir tiene cada una Universidad razon alguna la tuviera alegar Dicho
Auto Dios Conque eximiendo de que para votos y grados se prefiera lo
Oficio lugar dicho Promotor el D[o]r D[o]n Manuel Rodriguez de
Leon Protector de la Universidad y Colegios de esta Ciudad dijo en ella
a veinte y cinco del mes de Julio de mill y nove[cien]tos y dos años
que amiendo leydo y entendido y satisfecho de dho claustro dho
D[o]r fr Juan de Torres juro a Dios y a una Cruz como Clerigo Presbitero
Pareceres Ver Vista dello y todo el claustro se de Auto y lo

Ver pregunta dho
Auto

SIGILLUM COMPOSITELLENSE UNIVERSITATIS

§ Dn Juan Gonzalez Salvatierra Rector proctector no real de esta Vniversidad de Granada Con Juris dicion Real ordinaria por su Magd que Dios guarde &c. Digo que por quanto Por parte de esta Vniversidad se me ha pedido y requerido Cumpla y guarde los estatutos de esta Vniversidad, y Reales Cedulas de su Magd que Dios guarde, Conforme a lo dispuesto en la Cedula Real de su Magd que Dios guarde de la Vniversidad de Granada, y Reales Cedulas de su Magd que Dios guarde, Cumplido Con

Y

de seis dechomes deagosto ps los sobreese Cumpo
Dex âley de de Porto: Sha Santidad y fando aello pre
sso Sor Regidor Alem Arias Alexandro Antonio san
tino; y Dn Alonso Rodrigez Derivas y montaos Sos
dez tacun Deputados en Sharala de Cautro y los firmo
Sho Benito Conde Commis rio Que de cuya fago y vente
ja do fee # Sauer Gonz Salvatierra

Cautro de 13 de
Agosto de 1692 a

Dentro delcolegio, desantiago; âl feo yssalas
Decautro dela Vniuersl desta ciud dedo anese: dias delmes
deagosto: demill y Dr: Snouentay dos años y fando Juntos
Juntos: los Sdores ymo dellay llamados ps Cedula Antedicha
Parala que aca sso ya declarado Cuyo thenor de Sha
Cedula es Como sesigue # Juan Vazquez de Mora. Sedel
dela Vniuersl desta ciud dedo llamo âcautro para antaiar Sho
Excelen Quese Conuocan Sseis deste presente mes y año alas tres dela
tarde Para tratar de negocios de Sharzon de la Conforme a Cedula
de Su Mgd de cuya Cabeza va Sinado y Refrendado y Determi
nado Que de Alas Vecas que sean de Pro
Don Geronimo Alepz de ano Ochocientos 22
de Sseis dias del mes de dicho Cautro

Dixe q̃ vee̅ Sr̃ Rector̃ Claustro Conformidad dela
Acuñ dela Cedula q̃ auiã ydo llamar Dof Sedio q̃ se
les Sinaras Acuñ dela Cedula: Fueron auian rematado q̃
Stauan q̃ poner Sellauian con Posturas Se remataron en Dho
Dia mes y año. Q̃ dauan Bacas Cadena Bayadoza
Ante dicha Postura q̃ se hallauan echo sedio q̃ nula
Lade Tu da Rua y la de Sr Dn Ant̃o de Ulloa
Vnoxeira Lade la Sr̃a de Cardama = la de la
Ruta de Thorane y lade la Mª Adoina; Clauã
el Postrano Sellar auia Posturas Porq̃ eza
Ones q̃ presentaron en este Claustro Sr̃ Cat Cant
Cade q̃ ellas Refieren q̃ oido todo ello por el claustro
Determino se Admitten Dhas Posturas de Rexa
Ser Cedulas alas q̃ al tpo nombradas q̃ Stauan
Otor mayores Postores ellas Con Dho asta el Dom
q̃ se Cantaran Diez graue Lesq̃ Repte mes y año q̃
ello q̃ todo el Claustro Sedio facultad al Sr Rector
dela Vniuer̃ q̃ Conel Sr̃io dela Pueda Rematar
las Cnlas mayores Posturas q̃ Stan fo; De Cata
rony Resoluieron

Este Claustro: Selego: Ynapetuon: dell Sr̃ Maria fero
Ayo thenor es como sengue — El Sr̃ Maria fer
Cathe dratico: dephico: la Cnla Prima: dejan
de: Colegio: dejan: ecrnio: Ante Nr̃ Como mas
Digo q̃ tengo actual̃te Cencuenta: Quatro
Cathe dra Sr̃ique: dem̃ guno: dellos Stancaya

Libranza Alima por auerme echo dos al cargo el Sor
Dn Juan de Carantona y Dn Joseph Andriano Contra
dores hordinarios que fueron de Dn Tru Colegio el año de
Sa y Sa y Uno de que tengo Pelado p ante el Sor Juez
Protector por auer sido Errores de Cuenta: contra
mi Querella: como p no auerse mejorado algunas p ntidas
Alimas las quales quentas Para auerse de tomar en la
Cede Audiencia Pasta Agora no se hizieron p dhos Sres p
Errores que dauan q Sus Sria confirme dhos al auer
Cartas las libranças p mi Recividas no solo los tengo Cu
bierto sino que al Cargo Empeçando a Dn como Consta
dela que ynporta dhos alcances dhas libranças Nro Dn
Señora Guarde: Seme despachela Alima libranza
della quatro Dduques Sue Confirmaren los al Cargo
del Protector Señoria Thandan Dn Seme tiene
loquereme Resta Deuendo dedhas tres libranças auer echo
ler Alime Absoluiere: enuio dos Pempeare lo qual Alima
Seme de Creer poruerto dello Justicia que Spero delagran
Justificacion de Vs q pido a Vra Alteza Sr Equum Gran de Za
Pedro Garcia Feijoo y Valle = q acuda por el dautro Vdi
Cio de Cargam Sobre dello Este Cargo Sebean las Quentas
hordinarias Trienales los alcances que se hizieron echo
Garcia Y sea Sute: lo tercero que tiene
Cathedra Pleatize lo que ynportaren
En dha libranza lo que ynportaren dhos

Y dello Se hormeta en el libro de Resultas Y anselo de Retazon y Resolvieron

Pedro Inbose del D. D. Pedro Villa Sol Colegial Real que debe

En este claustro Rogo Y Inbose al D. D. Pedro Villa Sol Colegial Real del Colegio del alfeo Sobre Deuda de que en el tiempo que auia sido tal Colegial se le auia echo deal cargo hasta x. los quales aun aora no se auian pagado. Y que auia sido y Auto Ano el Cargo y que por no auer Litigio sobre Deuda de Pagado: Ono. Supto que aun al claustro se le diese hazer la dicha Baja Y que pagaria lo restante. Luego Seales dicho claustro Ano D. D. Pedro de Villa Sol. Y auiendose diuidido sobre dello se le dio no auer lugar a lo que pide Y que pague dho. alcance conforme lo Estam. en dhas Visitas Y anssi lo de Retazon y resolvieron:

Pide Baja Y no se le haga

Lo dela Cera

A. Geronimo Se provean Dos Cargos Y Una alugo Y otra amor donedo

En este Claustro en Conformidad de lo dela Cedula Real Se auian Adollamado Fernando Enrriquez delas Cuebas y Cuadros de Prelado ano en el Colegio del. Geronimo; que Eran quatro Y que el claustro; determinase: Las que se auian; de Proueer en Colegiales ano quedado por el claustro Y se Conuido aque se Pudo: lo Cual Las que Fueron Determinaron Se Proueyan Conforme a Constituzion Aquatro Cargos para Colegio del Geronimo pertenecientes. dos a Cargos de Una alugo Y otra amor donedo Y anssi lo de

Don Pablo Ortz de Ydiaquez y Perez

Don Inbose Soluieron

Salvose de dho claustro el D. D. Pablo Ortz de Ydiaquez y Perez — En este claustro dio Cuenta D. Pablo Ortz

Colegio del alfeo

de Aldao V. del colegio dho arfeo en como el pleito
el Arcompo tenga en madrid de orden de Vniuersidad y
Colegio dho arfeo. Sobre el Juiz de dha Vniuersidad y Colegio
ania Salido en Vista contra dho Arcompo y Supco en
Contra el D.D Andres de Espino. Se esperana Suplicacion dedho auto y en caso q Semejante Dudado en
el Poder Dado por la Vniuersidad no ania Sido Jeneral para
qualquier dho pleito Vnica Particular Otro Sino que la Vniuersidad
Seannese Verificar dho Poder amplean do lo Conlo necesario
para el siguimiento dedho Pleito y dondeno que el Colegio Siesse
Parte en la causa dedho auto; Semornaria tambien la parte en la
Suplica; Vsto todo Visto el dautto y Openado, en caso tan Solamente
dho el D.D Antonio de leira. Contra dijo el Sr Ldo
Que mebo Poder mediante la Vniuersidad tomenaya dada
y que no Contrana y dho Arcompo ni el D.D Andres
de Espino Suplicasen dedho auto y Confirmando la Vniuersidad to
mada. Providencia que fuese Cumplida Vsi lo dijo y pro
nuncio Otro dautto _____
Que este dautto Seo a D. Pablo Angel de aldao V. del
Colegio de Santiago al qual Sobreyenga de y enello lo
legio Sealean Vacas las dos Vecas de los
Sumarios Sean echo las dilig. q. Pa Prorrogar
no falta Cantidad dharia en dho Colegio
del Fundador; no se alean Sus Vecos

Pedro Antonio de
S. P. del colegio de
Santiago de los
Capellanes dho
Colegio ___

Y dello Se tomo Razon. En el libro de Resultas. de Claustros y Consilio de Diputados Resolvieron

En Claustro Se vino a mandar Se dixesen las misas q̃ eran de la Comunidad en dho Colegio Gordo por el claustro y dho Consilio de Diputados sobre dello. Se de Cuenta q̃ el Sr Colegial Decano Leyo al fin en Interim no Resolvieren las misas de los Capellanes q̃ Capellanias en dho Colegio manden decir las misas q̃ Animas de los q̃ las fundaron Pagen al Capellan que las diga segun la costumbre q̃ Cada una por q̃nto de las libranças q̃ Se libran para el Sr to de dho Colegio y dello Se Requenta en la Cuenta q̃ Se haga luzida y clara. Y Juntos de Claustro y Diputados Resolvieron q̃ por todo lo Sr̃no q̃ se Pida Resolucion Sobre lo q̃ se Pide — nova lo entre renglon dijo Se Pide — Y dello Se tomo Razon en el libro de Resultas de las Juntas de Claustro y Diputados Resolvieron

Dr Blas de Zuñiga Sor

Dr Gonz Salvador

Claustro de 27 de Septiembre de 1623

294 Fecho

En Salamanca dentro delas Escuelas menores de la Vniuersidad della a veynte y siete dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y veynte y dos años, Juan de Buitron Bedel de la Vniuersidad y llamados por cedula antedicho que aqui va declarado. Ayo tenor de la dicha Cedula es como sea mandado por el Rey nuestro Señor Don Pedro Lopez Rey y Cedula de la Vniuersidad de Salamanca para mañana Juebes que se contaran veynte y siete deste presente mes y año a la hora de Prima en el Generales de la Santa Trinidad de los Padres Descalços de la Conformidad en la Vniuersidad sobre el proposito declarado antes de ahora en el Claustro Pleno de la Vniuersidad de Salamanca, Votos de Letrados para en Cursos y Oppositiones; Lo mas que se hiziere y Ordenare en el dicho Claustro Pleno de la Vniuersidad de Salamanca = Doctor de Zuñiga Vice = Por mandado de su Señoria de la Vniuersidad de Salamanca = Juan Lopez Saldaña = Y luego yncontinente los dichos Señores Rector y Doctores y Maestros del dicho Claustro Pleno de la dicha Vniuersidad de Salamanca aviendo oydo y entendido la dicha Cedula de su Magestad de suso yncorporada y lo en ella contenido dixeron que la obedecian y obedecieron con el acatamiento debido que como a Cedula y Mandado de su Magestad y de sus Reales Consejos se deue hazer y cumplir y que mandauan y mandaron se cumpla y guarde en todo y por todo segun y como en ella se contiene y declara y que

Lanco Dn Dn fenando Sollente Pbro Sr Antonio Blanco de
Mo Sr Benito Mo = Dn Juan de Lucas Conciliario de Dha Vniuersa
Dd = todos Vocos de Dho claustro y Vniuersd Yerrando ais Juntos en
forma Yporcargo de Vniuersd acordaron y determinaron lo q se
Sigue = En este claustro: hauiendose leydo: Dpasr: Yotro lacor
dado. Yel propuesto en Vn delpoder que especifica Para el pleyto
que se trata Ordnrio: demda Dnd: antenuncio y dixo de Vsos q se
Sucas Como; en este Dn Dn Fray Antonio de
monroy arcipe de Dha Sta Yel Dn Dn Andres de Espino lo
texiues en el dcho Sto de la Vne yelrr y Colegiales
de Dho Colegio del Sto Na Vniuersd: de Dha Sta Sobre punto
de Sucesion Vno entrego en: de la mesa de Dho Dr Espino de la
otra Y auiendose proueydo en claustra de Dho pleyto Se mda
Dar dado Yel poder que para dho la Vniuersd auia Sido: Vsto
todo por Sr cierto Dho pleyto Y auiendose dho: Que dos lugares
Sobre dello todo el claustro nemine dro Cres dixo Otorgo que
Otorgo Poder a Alonso Mancano Procrr de los Sres Consejos
de Madrid q Sr pdo Dela Sta de Madrid Dn Balthasar de Balcarcer a Sr entre
da Seguir el pleyto dos Vrecidente Que Sean de Madrid Para que ambos dos o
Cnn de la Vni cualquiera dellos de por Sy puedan parecer y parezcan en dcha Vni
uersd ante Sumas uersd ante Sumas Y Sres del Real Consejo Siguiendo Sto pleyto
y Sres del Real Consejo hasta dar Sentencia definitiua en el Y todas las Instancias necesarias
Sentencia definitiua en el Y todas las Instancias necesarias Sobre dello todo el claustro nemine dro Cres dixo Otorgo que
Otorgo Poder a Alonso Mancano Procrr de los Sres Consejos
de Madrid q Sr pdo Dela Sta de Madrid Dn Balthasar de Balcarcer a Sr entre
da Seguir el pleyto dos Vrecidente Que Sean de Madrid Para que ambos dos o
Cnn de la Vni cualquiera dellos de por Sy puedan parecer y parezcan en dcha Vni
uersd ante Sumas uersd ante Sumas Y Sres del Real Consejo Siguiendo Sto pleyto
y Sres del Real Consejo hasta dar Sentencia definitiua en el Y todas las Instancias necesarias
Sentencia definitiua en el Y todas las Instancias necesarias

Voce del Pbro

Proposito del claustro

Poder del claustro

Comenz.a Yanito: Para dhon antes y q.e no hauia
allo p.r este S.r D. Lopez Vey. Alexandro Antonio Jardino y/
Bz.me Gonz.z Sa. de Yanez Vezanter Cnel.mesalo declaro p.r el
fecho llamados: ——————

Pet.n del S.r Rector del Colegio —

En este claustro; Seleyo Vna pet.n del S.r Rr. del Colegio: de amparo al Pro.r
Yo ttenera Como reciqui = Vencan formidad de la cedula. para que amparo
llamados = D.n Pablo Angel de Aldao y Orei.xo Rr. del Colegio de San
tiago al Sec.o S.r y ten.te dem Colegio dixo á VV.: que por los dereu
Bencido claustro de Sexta Vez Notorio sido muy Excelentes
Como. Vera Cnel memorial de agrauios que fizo a VV. del Con
trato lo preciso. En.s Segu razon: mas dello Siete mil en Yani
Endos e Suplicado dello auto el Sorroso Cancelario para ante
ante. D.n Pa. a VS Señoria dixo Segundo Socorro S.r los quin
Ducados que tenia el Colegio atendiendo aquellos fundadores q.e to
nos dexo Vs Conque defendernos en Juicio Super
dela Economia Vgares dem Colegiales: Siendo Conforme
acomitido D.n Pablo Angel dal dao y Bexacion que
ado S.r el declarato y diz Cuido langan Sobre dello Inmediate
el D.r D.n Pedro Fr.co de Andrade D.n Fernando y
y Hos Rr. del Colegio: no cepo dem: allar prez para poder Botar
Cnatepunto: yete Salian S.r Para dho claustro no auer Numero
Bastante dicho S.r Rr. dia Mirando lo dicho S.r propuesto lo otro
claustro Vanilo de Cnclusion Resolucion

Cnel.me claustro Seleyo Cargen del S.r Rr. del
Colegio Como se ordena = D.n Pablo Angel de
dixo a VS S.r dalio: alas pruebas del D.r
de Castro: natural del Reyno S.r Dettry En

Porquemp à V. M. se mande dar Sele libre lo q̃ importare Su ocupo de dhos dias q̃ rendo necesario para todas pruebas q̃ fueron los precios q̃ Conforme a cons. de Sele libre Angel de aldo y Breyxo = que cido todo ello q̃ el clauitero y dn Guido Lanza mo Sobre dello se de libre Sele libre lo que importare dhas Capas de dhos q̃ Sele libre Conforme à Constitucion Familia: de que tratan y resolvieron

Diego de Alcocer Capitan de Caballos Corazas

En la Ciudad de Cartagena en conformidad de la Cedula de S. M. q̃ Dios guarde presentada por parte de Diego de Alcocer Capitan de Caballos Corazas Ante el Contador y Thesorero de S. M. Juan de Cabrera y Bonilla Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General de esta Provincia de Cartagena y Tierra firme por su Magestad y en presencia de mi Pedro de Ortega Escribano de Su Magestad y de Guerra de esta Provincia y Gobernacion de Cartagena Parecio presente el dicho Diego de Alcocer Capitan de Caballos Corazas y dijo que para que se le libren y paguen los Sueldos que se le deben de Su Plaza de Capitan de Caballos Corazas desde el dia que se le dio posesion de ella hasta el dia de la fecha de esta Razon que son los que se le deben de Ocho meses y veinte y un dias que ha que sirve a Su Magestad en la dicha Plaza de Capitan de Caballos Corazas que Su Magestad le hizo merced de ella por Su Real Cedula de Veinte y Cinco de Febrero de este presente año de la fecha de esta Razon y para que se le libren y paguen los dichos Sueldos que se le deben de la dicha

Vezinos de Pedro de Ferreira en quantidad de Vellos

Petri de Petro Lopez Reya

Andelugo pongo Hos. pleito. Contra Sus Casa pertenecien
a Vs enquisicion deu y a clegno de esta Cantidad etroj pres
so dar fianca cuatro fas de dho thenorero Seruiendore Vsad
mi tte Cittagostura acer Remate y mandar despachar Recudim
para Nc Caudar y perciuir Hos. pleito. y Percinimm: con Jus
ticia = que oi dapo relelaustro y dis Cuido lazam Sobre
della Sadematto Hasin Casa enchos dixo lopz Sastre
Vezino deg racia enchos quinos libres Hasnmes
ss: y que el thenorero Cobre laquiebra delotro pleitos
Sanchio de Cretaro y reo Cuieron ——————
Orense Claustro. Selejo Procu de Lopez Reya Sa: Cuyo thenor
es Comoreziguc = Pedro lopez Reya Sa Pedel de Vs. dixo que el
aren Dattaro delas Saida Orense que hazido mean Cristo como Hasta
Sealla no muy dentida: y por Cassa Deno auer Cauera de fuero y noble
ble y Unpoco: Deuino quecpagana y Vno de Empinor de Sado: el mte
Iglesia cisttana: deaforarse y rieda, Enadminjstra: an Sremendado de
orense: Damas Secofrara, dellanada porque en mas de dies años que a que
xeron no repago a tta que la Suy are Conoser Jasendar erne dessario
Vs el Rimis: del proyecto: paraquele de Congeler aquenombre
Cauera defuero: Juntam para quelas Sandar y foral les no les
de Suez porque esigue el perderse y los arendatarios no quita
ren yerba a Orense lagruer Vno sealla enel Valle de alesse
distante de Orense nueue leguas; Vlademo: Dunno: Orense
fag; enq Ja cambios: Velmino y Vno Sino cent; aco brar; Seem
peora lacobr el arendador de Andrade Sunto de Orense
Coxo lain Casa en Casa del Cura Sus Iglesias
pida tamultta buena cera y Sielloman tta Comun-
tiene 11 de Cento de Vnumo alnarg nola que

Cattro pessos y medio aunque sea co despacho q̃ Cattaraed
ofrecia q̃ no la trae = Y el Sr. Fiscal dize no la trae = Y el Sr. Alcalde Asistente dixo
q̃ mill y q̃ Sr. = Y dixeron Quitarse sedemora la cobranza
dello Auto = las Cathedras: no carritan: de Vancos Sillas y
se pongan = Pedro Lopez Rey = Que sida por el Clautro y
Seer Cura q̃ dio Auto de largam.to dello, se declara que enquanto a la
Siray q̃ pide aprouecha grimo declarese y valle de la Seer Cura como en ella mandado
Dan las Sanidades alos Sres Capitulares declarese q̃ Siray: q̃ en la quiera Aprou.
q̃ Vino de Sala dar = y enquanto alo declarendo tiene de antiago de Andrade
Y nuebe fuentes el Thesorero apeladi = y se Corte la muestra
El Thesorero sobre dello Auto declarando por auerla pedido a buena Hora = yen
la muestra de las quanto alo del Sr. Enrrique poder para las Cartas de Auto de
Cattorce Canbeades y Don Nuño alvarez Pelitren Singo Sr. Don y mas dellos y Sr.
nuebe fuentes Sanlos Dos tres Reales de ocho y medio de Sueldo: de Juan Sr.
Sellose apruebe trenpecos y mas Arez de Sumacho de mas q̃ Vno dellos de numero
las Cathedras se con della Sunturaria: de la cion = y enquanto alo de las Cathedras
pongan Se pongan Vanirlo: de Cattaro y reselui eron
Fecho Dn Benito Cruzate Clautro Selejo Vnapeti Dn Benitto Conde Thesorero
Conde Thesorero de la Vniuersi Cuyo thenor es como se sigue = Benito Con
se Cas Sin cura q̃ de Thesorero de Sr digo que Antes de ora en los dias dies y ocho
que Vean puertas de Sr y Sr Don del mes de q̃ pasado de este Año q̃ tres pedi ante Sr
Enquiebra q̃ que Cumano del Sr de Sr y mi Sr Cumpliendo Con las obli
gaz de dicha Thesorero he puesto Enquiebra las Sin Cura: y de Sanidad que
Ellas mes Corran por ella tiempo y dias Y Sr en dicho auto Sr
gnado y q̃ fancado las Sres Enquiente en Vemattado Como en
En dhos Vemattes q̃ Cuya Causa: tengo Vmbiado por cedula
Delante el Juez protector q̃ hazer las diligs
Y asta ora no me allegado; Y no dar mas q̃ pedir

Cura de Santta Maria Calcayro que Remato Cristhoual Rodriguez. Vezindente: alcalpre enel Colegio de Santiago alfeo de Cacia y ladel Pedro de Ver que Rematto en Alonso Sanchez. Animismo Vezindente Onde Colegio y Onze hijos muchachos de menor edad: libres y Sirvientes Segun no hacias; en echo Suma = Animismo la Iglesia de Sn Gines: que Rematto en Alonso Calvete Cura de dha Iglesia: y la Sn Cura; del Arcipreste de Utrera: que Rematto en Mathias Reyttes; y plazera Aunque ladi apolicion no Autorizado fian ca la qual Buelno aponer enqui ebra no obstante las tres peticiones queanteo Deaora: tengo entregada dha efecto Renquanto alas dhas Dos Sin Curas. de Calcayro y Pedro de Ver en atencion delo que tengo dho dem postores Sumario Sr. Sr. deponer el Remedio; que Con bengo y la Re Cauda en dem fautos porque no se rendan y Conozer y lo Sr. lleno dho dhos postores no las an de Sr. Con que Segun notorias. Solo anecho dhas posturas y el yntere dellos prometidos Yno dellenarlas no obstante de Sr. beniendo me el dilegacho que Sr. pero del protector protesto hazerla dilig. por ser en brusca delhos postores: o Conello Sr. Rendo ante dos Vcos dem alas Sr. S.: que se fiere y Sr. peticion Renyncacion y Siempre protesto no me pare ningun pr. Sr. Cio: en dhas vien Otras Sr. S.: aqui Referidas y dem peticion que doy por dicha mes dere. por lo pongo en mano y poder del Sr. Sr. dellas Otras tres queanteo Deaora: tengo presentado Sr. Sr. mde Copia Autentica: y testimonio dellas Sr. Sr. Sr.

las q[ue] hubieren dho. Conde = que corda por el claustro y dho Cumdo la[s] q[ue]
por el[a]s San Cay[e]s de S[an]tello se de Cretto: que dho th[e]nore[r]o aga las dilig[enci]as q[ue]
le[y]eren y calyes dhas q[ue]rellas q[ue] en fauren las Sentanp[ci]as á fauor y dellas de
sobre la quiebra dhas q[ue]rellas = S[eñ]a Ma de calegio y S[eñ]r Pedro de Sex: que an dado en
los postreros = quiebra sobre la quiebra della: dhos otros postreros en
q[ue] S[eñ]an Rematado dhas Sin Cargas; Camilo de Cretta con
dhos q[ue]rellosos q[ue]rellaron y pusi y portto dos testimo. dho S[eñ]r en dha
Vniu[er]sid Segun Costumbre e Dho. que dho todo ello
doy fee = Fha lo[s] dhos de q[ue] = = = =

D[o]n Pedro de Sunyga por

Dn Luis Gonz. Balboa

Claustro de 17 Octubre de 1632

Dentro del Colegio de S[an]to Dom[ing]o
de Santiago abiendo Vniu[er]sidad de Estatuto
Sto. Ysidro de claustro dha Vniu[er]sid de Estatuto

En el Rl. Conv.to de Gracia, estramuros de la Ciudad de Sn Yago, a diez y seis dias del mes de Octubre de mil sietecientos y treinta años = Dn Phelipe de Zuñiga y Sotomayor = Por mandado del Rl. Dn de la Vanderilla = Dn Jacobo Gonzalez Salgado = Juan =

Juramento. Los sres que se llamado al cumplimiento de la Congregacion Provincial de esta Provincia de Santiago, celebrada en este Rl. Conv.to de Gracia estramuros de la Ciudad de Sn Yago, en los dias diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, y veinte del mes de Octubre de este presente año de mil sietecientos y treinta, para el Capitulo Provincial, que se ha de celebrar en el Rl. Conv.to de Sn Francisco de la Ciudad de Orense, en los dias veinte y quatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, y veinte y ocho del mes de Abril del año que viene de mil sietecientos y treinta y un años

Y D. D. Juan Antonio Pardo de Lemos y Sotomayor Marqués de Sobroso Conde de Feria Señor de la Casa de Lemos Sarria Andrade y Taboada Comendador de Peñafiel en el Orden de Alcántara Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio Alcalde de Casa y Corte Teniente General de los Reales Exércitos Gobernador y Capitán General de la Provincia de Galicia Presidente de la Real Audiencia del Reyno y Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales de Galicia Asturias y Reyno de León por S. M. que Dios guarde &c.

Por quanto en la Villa de Monforte de Lemos en veinte y quatro de Septiembre de este presente año ante Don Pedro Antonio Ramos Escribano de S. M. y del Número de dicha Villa y Testigos que abajo irán nombrados parecieron presentes Don Joseph Lopez Lamas Vecino de dicha Villa y Don Juan Alvarez Cortes Vecino de Lamas de Saavedra Jurisdicion de Sarria, y dixeron que por quanto entre ellos se ha tratado de casamiento de Don Joseph Lopez Lamas hijo legítimo de Don Joseph Lopez Lamas y de Doña Josepha Antonia Ramos Vecinos de dicha Villa de Monforte con Doña Josepha Alvarez Cortes hija legítima de Don Juan Alvarez Cortes y de Doña Josepha Antonia Ramos Vecinos de dicha Villa de Lamas de Saavedra, y para que dicho casamiento se verifique es necesario que el referido Don Joseph Lopez Lamas padre del contrayente le dote y case con la referida Doña Josepha Alvarez Cortes

Vala lo pert.do Fuego no ba testado de

Cuento de 8 de enero
1602 [illegible]

[illegible] Pedro de Arriaga: digo yo a de Austria
de la Universidad desta ciudad de [illegible]
Cruz [illegible] años estando juntos en forma y
Cuerpo de Universidad los dhos [illegible] abaxo escritos
de yuso declarado y llamados por [illegible] antes de [illegible]
Es como lo que

Juan Vazquez de Mena Decano de la Universidad de la
Compañía de Jesus Francisco de Vargas Consiliario de la
Universidad Antonio de Morales Consiliario de la Universidad
Pedro Sanchez Consiliario della Diego de Avila Consiliario della
Gregorio de Ribera y Fuentes y Lazaro Lopez de la de
Juan de Cortadillo procurador de la Universidad
mill y quinientos y ochenta años — Felipe de Zumpango =
Pedro de la Universidad = Diego Gomez Salazar
los dhos Doctores que he llamado en cumplimiento de
cedula de su Magestad rogados y requeridos para
que se hallasen presentes en este Claustro
Claustro [illegible] Universidad [illegible]
[illegible] Universidad [illegible]
[illegible] Universidad [illegible]
[

En Xasso de N.ª Señora Juan Antonio y yo
Mº Sº Juan Cebrián
Examinados Cristeclauistro en Sanidad: de Sacedula de
de Ciencia del Sº Antonio auiendo sido Cathedratico de Prima en esta
Vniuersidad del Sº Antonio Examinador de Ciencia
al Sº Pedro Antonio Sanz
Pedro Inbor Cristeclauistro Mº Sº Andres Oarela
del Sº Andres Medrano y regente: de Artes dio la
Varela: Cinco mos el y los mas Sºs de Artes dha
Vniuersidad Examinado: Antemna
Sºs Lectores Cathedraticos y regentes
do Seron nuem Sº Aprouechamt de los
Sºs Cathedraticos Mtros: dcho dio y lama
de Artes y leer mana y de dos y tres y media y labare
alas Sra: dis de que los Sºs Cathedraticos auian pedido
pone la Constitucion
Informe ueda Vniuersidad y auiendo lo
Sº presentado ante dos Señores man
daron que los regentes de Artes le ueen
alas Sras que dis pone la Constitucion
Sno y no uaien Cogida Forma Ordinaria
de la Vniuersidad y de la Cathedra
y dis Curso Corpam y Sobre ella
Mandaron se Cumpla la Cos
Pedro Inbor Sanilo de Cristeclauistro
de Sº Andres Cathedratico Cristeclauistro pro puro

Salvoconducto de Colegio de S. Pro
Examinadores en Conferencia para el aprove
chamiento de los Colegiales
de dho Colegio con Examinadores de dho Colegio
forme a como se hallen examinados para ver lo
que avian aprovechado en el tiempo q avian
estado en dho Colegio y q la
Suficiencia de los Colegiales
dores sean los Catedraticos de Artes
Examinadores en dho Colegio
Disponga la Constitucion
Disponga la Constitucion
Sra doctores sean los Catedraticos de Artes en
asistencia del Sr Rr de la Universidad y fue
ron de voto de Calidad de Cattedra y
se Salvieron y firmaron dos Cedulas de
Señor y de la Universidad de dho dia
mes y año

Ante mi Antonio Talbuena

Claustro de 14 de Nouembre de 692 años

Demas delos q̃ lo firmaron a dho claustro dela Vniu̇ersidad de Santiago q̃ se hallaron presentes a dho claustro q̃ se celebro en la Capilla de dha Vniu̇ersidad en 14 de Nouembre de 692 años ante mi Emilio Pº y Nouoa Scr̃o dos años estando juntos en claustro pleno Conforme se acostumbra los Sres Dor y Mtros q̃ abaxo se firmaran y llamados por cedula

Cedula

Ante diem Cuyo tenor de dha cedula es como sigue

Juan Vazquez de Vlloa: Vedel dela Sagrada Vniu̇ersidad de Santiago llame a claustro: para mañana Viernes que se contaran Catorze de este mes y año a las dos y media dia dela tarde de q̃ se tratara de negocios de dha Vniu̇ersidad Conforme acostumbra y presentara en el claustro el Sr Rector ordinario Y para q̃ venga a noticia de todos mando se pregone por las calles publicas acostumbradas desta Ciudad y de otra manera no pena de Cinquenta ducados para la Camara de su Mag.d y dios guarde a Vm.d de Vnacompulsa: a pedimento del Sr Dor Fray Antonio de Monroy y Arcos Rector desta Vniu̇ersidad de que doy fee Gregorio Concha Arcos Pro y Vniu̇ersidad y colegios de Santiago alfeo y Notario Apostolico dela: Y respectiuas y lo q̃ se hiziere se allara se Mss por mi de pena de Camara y dela Corte Y dada en claustro dho dia mes y año dhos = Y Felicio de Zuñiga Rector = Por mdo del Sr Rector dela Vniu̇ersidad = Jacob Gonz Saldiuar =

Camara

Y luego yncontinente yo el dho Vedel hize saber la dha cedula a los Sres Dores y Mtros q̃ en ella se mencionan y por ellos oydo dixeron q̃ la oyan y oyeron y q̃ estauan prestos de cumplir lo q̃ en ella se contiene y mandaua y lo firmaron de sus nombres de que doy fee = Juan Vazquez de Vlloa = Ante mi Emilio Pº y Nouoa Scr̃o

Y despues de lo suso dho en el dho claustro se hallaron presentes los Sres Dor Dn Fran.co Antonio de Lemos Rector de la Vniu̇ersidad de Oviedo, Dn Fran.co Antonio de Lemos, Dn Baltasar de Aguiar, Dn Dn Ant.o de los Rios Ponce, Mtro Vasco, Mtro Arostegui, Mtro Bolaño, Dn Dn Ant.o Miguel de Montenegro, Dn Dn Joseph Varela Paz, Dn Sotelo, Dn Pardo, Dn Dn Ant.o Pena, Dn Dn Pedro, Dn Silueyra, Dn Varela, Dn Paz, Dn Freijal, Dn Arauxo, Mtro Cortes, Dr Guardian, Conciliario, a todos estos se les leyo la cedula suso dha

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLANAE

En Salamanca dicho dia mes y año dichos ante mi el ss.or ausentes Lic.do Cons.or y p.e de esta Corte los fecha dicho dia = Ds.or Vasquez de Villa

Los ss.res q.e Vinieron

Vinieron a este Claustro los ss.res Doctores y Maestros siguientes. El Ss.or Dn Claudio de Luna Ss.or de dha Vniu.d, El Ms.e fray Sus.to Ramos Dn Pablo Angel de Aldao Ss.or del Colegio, Dn Dn Joseph Varela de Ulloa, Dn Dn Luis de Parga, Dn Dn Esteban Varela, P.e fray Dn Antonio Perez, Dn Dn Pedro Frias, Dn Dn Jph. Vazquez de Leis, Dn Dn Blasco de Gasto, Dn Dn Antonio Cisneros Vertan de este Concilio dha Vniu.d Dn Dn Antonio Cisneros Vertan de aui Juntos en forma y por cuerpo de Vniu.dad determinaron y acordaron lo que se sigue

Juramento de cons.to de los ss.res Dn Pablo Angel de Aldao, y Dn P.o de Carbo

Este Claustro auiendose leido el Apunte y lo en el acordado el Dn Dn Sancho de Parga y Dn P.o de Carbo hicieron el Juramento de cons.tucion

Presentacion del ss.or Visitador y Secretario

Este Claustro estando presente el Ss.or Dn Antonio Vazquez en compañia de entro en dho Claustro el ss.or Dn Antonio Vazquez y a dho efecto saliron con quatro de los Capitulares de dha Vniu.d y a dho efecto saliron con Cruz y Luzes hasta la entrada de la Porteria donde estaba el Secretario y dho ss.or Visitador y este entregó un testimonio firmado de P.o de Lozada Fonseca y Secretario de fecha del de once de Noviembre de este p.te año de presente y dho por el qual constaua que en dho dia en Cabildo se auia nombrado por Visitador y Reformador de dha Vniu.d y sus Colegios al ss.or Dn Antonio Vazquez Vermudez Cisneros cuio tenor dicho testimonio y auia oido todo ello mas largamente constaba de dho testimonio que se leyó y en virtud de el y del nombramiento echo por el Ill.mo ss.or Don Juan Callejo de dha Real Audiencia de dho ss.or Dn Antonio Vazquez dijo que representaba y presentaba por tal Visitador y Cumplidor de lo que se le mandaba por dho Visitador, que oido todo ello por el Claustro lo vbo por presentado, y nombraron al Dn Dn Jph. de Leis y Vendoza p.a que en nombre de la Vniu.d asista a la visita y cuentas que dho ss.or Visitador tomare al Thesorero Colegio y demas personas que deban darlas y que con el se entiendan los tres Cabos y alguno de los que concurra a cuenta de cada Colegio de dha Vniu.d por dho Dn Jph. de Leis quien acepto dho nombramiento y en lo decretaron y resolvieron

Peticion de Benito conde

En este Claustro se leyó una peticion de Benito conde del tenor siguiente = Benito conde Thesorero de Vn.a dijo que tiene ordenes [illegible] Thesorero p.a juntar de presente Claustro y presente [illegible] los protocolos de Cartas de Pago de los Jueces [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Q[ue] esta ausente q[ue] se le dé Trasl[ado] a V[uestra] M[erced] para q[ue] otorgando lo q[ue]
pide de Justicia = otorgue a V[uestra] Sup[lic]a mande se le entreguen los papeles
y recaudos q[ue] presentó y pertenecen de los reos y Deudores q[ue] paguen D[o]n Diego
de Bracho de Montoya = Gerardo Bocata de Duart = Bartolome de Mial
y Fernando de Salas = Q[ue] en lo tocante a q[ue] se le entreguen los papeles
y recaudos q[ue] presentó para q[ue] se le entreguen en la Contaduría y
archivo de V[uestra] M[erced] para q[ue] Vista por el Señor Contador
Señor Visitador D[o]n Joseph Fondiano en las quentas q[ue] se le han
hecho de su quinta Junta q[ue] tuvo con el de Domingo Calvino para q[ue] se le
dé lo pedido se remite con sus datas y pide a V[uestra] M[erced] mande
D[o]n Juan de Alcaraz del q[ue] se le dé noticia se halla en esta
Santa pide se le entreguen p[ar]a q[ue] acuda con ellos al Visitador q[ue] se
halla debiendo del tiempo de su Thesoreria y entretanto q[ue]
se le entreguen dhos papeles é instrumentos q[ue] trae y otros q[ue] ha visto se le den
para q[ue] quenta la cobranza de los Deudores de los reos de los sobre dhos y
se le paren en data en q[ue] las pida quenta q[ue] se le tomaron q[ue] en
de Justicia y Recibe Juro = Benito Conde = En dha ciudad el Contador
y dio cuenta sobre dicha lo mandado q[ue] se busquen los papeles q[ue] vbiere
en el Archivo de las partidas q[ue] refiere la Peticion y en quanto a la
Escritura de D[o]n Juan Alvarez se entregue a los S[eño]r[e]s por D[o]n Miguel de
Montenegro p[ar]a q[ue] entregue los quarenta ducados q[ue] debe y hecho pague
entregandole dha escritura en uno de los Cuentos de Paro pasado = Y
q[ue] el Thesorero saque otra escritura de Oficio de Just[ici]a de Ynsua
para cuenta de la Vnion y sobre los reditos de dho reno y demas q[ue] se
hacen y derecho boluer dha escritura al Archivo = Lo q[ue] mismo dijeron
q[ue] otorgaban y otorgaron Poder cumplido a Benito Conde Thesorero
de dha Vnion p[ar]a q[ue] en nombre della y como su Thesorero cobre
cobre los fructos y quentas q[ue] se le deben sin curas, sentencias, [illegible]
q[ue] pueden, tengan, ofreciendo de cargo y datas q[ue] se le [illegible]
como tambien otorgan Carta de pago de dhos [illegible]

Q[ue] esta ausente q[ue] se le dé Trasl[ado] a V[uestra] M[erced] para q[ue] otorgando lo q[ue] pide de Justicia = otorgue a V[uestra] Sup[lic]a mande se le entreguen los papeles y recaudos q[ue] presentó y pertenecen de los reos y Deudores q[ue] paguen D[o]n Diego de Bracho de Montoya = Gerardo Bocata de Duart = Bartolome de Mial y Fernando de Salas = Q[ue] en lo tocante a q[ue] se le entreguen los papeles y recaudos q[ue] presentó para q[ue] se le entreguen en la Contaduría y archivo de V[uestra] M[erced] para q[ue] Vista por el Señor Contador Señor Visitador D[o]n Joseph Fondiano en las quentas q[ue] se le han hecho de su quinta Junta q[ue] tuvo con el de Domingo Calvino para q[ue] se le dé lo pedido se remite con sus datas y pide a V[uestra] M[erced] mande D[o]n Juan de Alcaraz del q[ue] se le dé noticia se halla en esta Santa pide se le entreguen p[ar]a q[ue] acuda con ellos al Visitador q[ue] se halla debiendo del tiempo de su Thesoreria y entretanto q[ue] se le entreguen dhos papeles é instrumentos q[ue] trae y otros q[ue] ha visto se le den para q[ue] quenta la cobranza de los Deudores de los reos de los sobre dhos y se le paren en data en q[ue] las pida quenta q[ue] se le tomaron q[ue] en de Justicia y Recibe Juro = Benito Conde = En dha ciudad el Contador y dio cuenta sobre dicha lo mandado q[ue] se busquen los papeles q[ue] vbiere en el Archivo de las partidas q[ue] refiere la Peticion y en quanto a la Escritura de D[o]n Juan Alvarez se entregue a los S[eño]r[e]s por D[o]n Miguel de Montenegro p[ar]a q[ue] entregue los quarenta ducados q[ue] debe y hecho pague entregandole dha escritura en uno de los Cuentos de Paro pasado = Y q[ue] el Thesorero saque otra escritura de Oficio de Just[ici]a de Ynsua para cuenta de la Vnion y sobre los reditos de dho reno y demas q[ue] se hacen y derecho boluer dha escritura al Archivo = Lo q[ue] mismo dijeron q[ue] otorgaban y otorgaron Poder cumplido a Benito Conde Thesorero de dha Vnion p[ar]a q[ue] en nombre della y como su Thesorero cobre cobre los fructos y quentas q[ue] se le deben sin curas, sentencias, [illegible] q[ue] pueden, tengan, ofreciendo de cargo y datas q[ue] se le [illegible] como tambien otorgan Carta de pago de dhos [illegible]

Decreto
Q[ue] se entreguen los papeles y se entreguen al Thesorero = Lo q[ue] se le entregan a la contaduria de D[o]n Juan Alvarez sean entregue a los S[eño]r[e]s D[o]n Miguel de Montenegro = Y el Thesorero saque otra p[ar]a

Poder q[ue] se da a Benito Conde Thesorero de la Vnion para q[ue] cobre las quentas de Quinta y demas q[ue] se le deben

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Yo cantor autor presente año de noventa y dos. y noventa y tres con clausula de sustitucion y con todas las clausulas Vin cantor y fabricas y que mas necesarias p.a efecto de dho Poder estando en cabildo pleno por testigos Anto Nl de Ribas Mel Vasquez de Ulloa y Alejandro Antonio Sardino Vez.or desta Ciu.d y p.a dho efecto fuesen llamados adhibidos la de claustro digan yo el n.to doy fe.

Que notifique al M.e de Ceremonias, quando vbiere en ayuntamiento de Bs en qualquier facultad tenga la puesta rezada

Que en este Claustro pasado en vederezimo que atento que en los grados de Bachilleres en qualquier facultad que se daban en esta Vniversid se debe dar publica.te con las puertas abiertas asistiendo grave in concurso y para el alivio y inquietud de los estudiantes y la poca de asistencia de los que tenian al n.o S.or y mas n.os que asistian ausentes, y con algu.a priesa y golpes dichos estudiantes no respodia esperar al que quisiera arguir y por cuitar este in conveniente y p.a que sea con toda quietud procedan de el examen conforme que acon.te en Juan dan que el p.r n.to notifique y haga saber a Antonio Nl de Ribas M.e de Ceremonias que desde aqui en adelante quando vbiere declarase algun grado de Bs en qualquier facultad tenga las puertas cerradas el General en que se tuviere a tiempo que se quiera dar el no entre dentro del dho general mas que el n.o S.or y dha Vniversid y n.os Presidente y examinadores y quien alguno se vbieren de arguir y los ministros de dha Vniversid y la mas gente precisa? Bedel de ella con apercibimi.to que no haciendo la Vniversid pasara a lo mas que haya lugar y antes de cerrar y dar se resolvieron

Pidan bulla del S.r Andres

Este dho. Claustro el S.or D.n Fernando Valiente Dicho Claustro pidio bulla al n.o S.r Andres y el S.or Regente del Colegio de n.o Geronimo con q.e para el Claustro proximo mandase llevar p.r gasto y propinacion de n.o Geronimo dicho a Juro Mediante pallaba dho Colegio sin nada q.e los Oficiales sin proporcion hayan oido por el claustro determino y mando se lleven dos mill rs p.a gasto y propinacion dicho Colegio.

Que notifique al Claustro

Dentro el Claustro en conformidad se hizo relacion q.e

una propinacion de Juros q.e

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Pedimento del Procurador de Santiago de la Coruña de 25 de Octubre de 1650 sobre la petición de Cristóbal Botana

Pedimento del Procurador de Santiago de la Coruña de 25 de Octubre de 1650 sobre la petición de Cristóbal Botana

Toma que axaron de cada uno de costa se importa la escritura de
diez ocho mrs. ciento y quatro rr. que juro a Dios y una cruz de
que dellos lo que contiene
[illegible] ss. y una señal de Cruz tal como esta + estan sello de mi dho
[illegible] de mi dho Aposento
por que al ss. no supo escriuir mandan y me dispache libranza que en
[illegible]
lo recibire merced con justicia que pido = que da por el Chanc.
tro y dicho sobre dello sedecreto tubieron los mrs. por que consta
re estan sello legitimamente de mi dho y assi lo declaran y mandan
tubieron y pusi y pusto dos lo firme de mi dho ss. por de
que doy fee [illegible] de dho = tos =

[illegible]

Cedula

Claustro de 6 de Diziembre
de 1632 años

Dentro del colegio de S.to Hago Alfso Prado de Claustro
de la Vniu.d desta Ciu.d de.z a seis dias del mes de diziembre de año de
mill ss. y treinta y dos años estando Juntos en Claustro pleno conforme
me a constitu.on su Prior y los ss. Doctores y maestros en su escuelas
y llamados por cedula antes dello Cuyo thenor es como sigue =
Jun.o Vasquez de Vlloa Vedel de la Vniu.d desta Ciu.d de.z llame a Claus
tro p.a mañana sauado que contaran seis deste pres.te mes y año a las
nueue de la mañana p.a tratar de negocios de acienda conforme a consti
tucion, y ansi lo hize de que doy fee. Y en virtud de la dha cedula
del archiuo de la Vniu.d ape dimos de S.r Vis.or de S.to Thomas y del
un auto de ss. Visitador hordinario y la respuesta del dho S.r Vis.or
D.r D.n Garcia Ferrer y vista en razon de lo contenido en
dho y lo mas que se ofrecio allazare V.d pres.te por la
la Constitu.on dada en la Ciu.d de S.to a cinco dias de

En el Colegio de N. Señora de la Vniuersidad de S. Jacob. Diez Valladares Secretario

Llama mi

En 11. que he llamado en Virt de la cedula antecedente Sentia siguientes Sres Visitadores y Conciliarios Dor de dicha Vniuersidad Colejio, Fruos, Lengua Araujo, Varela, Valuca, Dr Cortes Dr Garcia Dr fran Cisneros, Pacheco, Monteagudo, Lamas, Sanmamed, Arauz, Espano, Leis, Pena, Dr Alvarez de Castro Valente, Leira, Dr Perez Veliz, Ozores, Tavares Montenegro, auctor dos dhos Cinco Sres de mas personalmente el Sor Dor Andres Lopez Rey

Sres q Concurrieron

Y Concurrieron ante Sres dhos Dor Domingo Martinez siguientes Sres del Dor Diez de Zuniga Sor dedha Vniuersidad. Pedro fray Juan de Arauz, Pedro fray Pedro Tavares. Dor Pablo Angel de Valdes y Bruse, Dor del Colejio de S. Alfonso Pedro fray Juan Veliz, Dor Dor Garcia Feijoo. Dor Dor Pedro Fruos, Pedro fray Antt Perez, Pedro fray Antonio de Cortes, Dor Dor Fran Sanmamed Dor Antonio de Leira, Dor Dor Antt de Espana Dor Dor fran Valuca Dor Andres Vra Pedro fr Bartholome de Soto Dor Dor Fern de Lamas, Dor Dor Benito de Araujo, Dor Dor Jun de Leis Dor Dor Fern de Valente, Dor Angel de Leima Cayetano Conciliarios dedha Vniuersidad Estando asi Sentos en forma y por Cuerpo de Vniuersidad determinaron y acordaron lo que sigue

Cuerpo del Claustro pasa

En este Claustro viendose leido el pase dho del acordado en conformidad de la cedula pra q auiendo llamados entro en dho Claustro Sor Abad de su Magestad y dijo se allana a requerido por parte del Illmo Sor Arzo Obpo de Sto con una cedula de su Magd y de su Real Consejo para que fuesse a sus papeles y mas de los que auian compulsado sacada de dho compulsa de algunos que para ser en el Archivo de dha Vniuersidad y para efecto de compulsarse sacada de ella los exhibiese, quido para el

que vea la compulsa de papeles q dio el Illmo Sor Arzo obpo de Sto

Claustro determino se dee copia de los papeles que pide en dho Memorial y se allanan en dho Archivo y assi lo decretaron y rubricaron

Entraron en este Claustro viendose salido dho Sor Abad Sanmamed Pedro fr Benito Martinez. Dor Dor Antt Cisneros

Sobre Cláusula en esta Ciudad obtenida p.ª que aquí sea llamado el Señor Conservador Doctor D.n Antonio Vasquez Visitador ordinario dicha Universidad por los años mandara repetirán la probanza dicha Cátedra al D.or D.n García Lopez Vallo para lanzar qui to y patrico poseedor dicha Cátedra en esta Villa del Padron y no poderse tener la Cátedra dicha y se sentada su presencia en ella Pero como poner un compañero dicha Cátedra con dha Universidad Lo mas que dhos autores contenían, y Santa Cruz en esta disputa allo[illegible]

Vista dicho por ellos con dan. que siguen a dha Vniuersidad de
Cuzco que el Sr. Rector de Vniuersidad de dha Ciudad de
todo el Claustro pueda parecer ante su Sa que Dios
de a su Real Consejo representando los inconbenien
tes que se siguen a dha Vniuersidad de no auer cantidad
ca de los delitos que cometen los estudiantes en dha Vniuersidad
si dha razon no se les hiziere Justicia en ellos pueda conocer de
qualquier delito que cometan que tocare se estudiantes en in
conbenientes Gastos y dis abrigos a dha Vniuersidad, que el pueda
a ello se requiere y el Secretario este mismo dar testimonio de lo
dicho de Vniuersidad de Vniuersidad con clausula de poder sacar testimo
nio, Firmas en las Provisiones que se pasaren ante mi Pedro
de que fueron testigos Antº. Dª de Ribas, Diego Ruiz de Alfaro
Diego Antº Fandiño Vecinos de dicha Ciudad estantes en dha Ciu
dad de Cuzco y presentes dhos Provisores que fueron testigos
ron

Diego de Ribas pª que se trate
en el 5º curso en la Cathedra de Vísperas, de Sagrados Cánones
nombrado pª opositores

Lopez de Cuzco leyó un memorial de Dº de Ribas, en que
el Conciliario Dº Pedro Alonso de Vsiña Quintanilla fundado
en dicho memorial le pide que siendo como es, de edad
de veinte años, y aviendo leydo quatro años de Artes, y
una de Cánones antes de ahora, y aviendo sido Catedrático
de Prima de Artes, y Vísperas de Cánones, y Cathedrático
de Prima de Cánones en la Vniversidad de Chuquisaca, y
aviendo leydo en ella otros quatro años de Cánones, y
siendo Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, y
aviendo sido Catedrático de Prima de Cánones en la Vniversidad
de Cuzco, y aviendo leydo en ella otros quatro años de Cánones,
y

Diante esta Deputada pª fuera de la Puerta [illegible]
Por exemplar de adelante. Dando de contado I rrs vellon
con el porte de parte no / fecho en dho Señor Rector de
que yo fee — Dn Vasco de Estrada Dodiz rs Vellon = Dn
Dn Francisco Sarmiento

Dn Vasco de Zuñiga

Dn Juan Sanchez Salduar

Libro de 1781
Año de 1692 Año

En el Colegio de Santiago el Rey, Sala de
Claustro de la Universidad desta Ciudad de Santiago a doze y seis
dias de mes de Diz. de mil y seis Sos y dos años: Estando
de Puntos en forma: los Sres Dr y maestros Llamados
por orden de la Conformidad con lo prmeado en Claustro Pleno
de Sta orden que se Comos exprime

Juan Vazquez de Ulloa Vedel de esta Universidad desta Ciudad
de Santiago llama a claustro p mañana Viernes de
que se Contaran diez y siete de este mes a la Ora de la tarde
para Tratar: Negocios: Q Haz da Conforme. Acordo
y presentose Notario la dicha hoja Q Firma. Que doy
Fee Dn Antonio Vazquez Vermudez Vedel
hordinº de dicha Universidad en cuyo Cabo [illegible]
conduzente: della: Una prova de los
Pleytos de Alvarez Perpetuos de los
con Alara Sus frez Penafiel [illegible]

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos los Prior y Frayles del Real Convento de Nuestra Señora de la Merced Redencion de Cautivos de esta Ciudad de Santiago Juntos y Congregados en nuestra Sala Capitular segun lo hemos de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a nuestro Convento y Religion Estando como estamos en nuestra Sala Capitular a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y setecientos y quarenta y quatro años = Estando presentes el Rmo Padre Maestro Fray Pedro Gonzalez: Padre Maestro Fray Antonio Gonzalez: Padre Maestro Fray Antonio Gonzalez: Padre Maestro Fray Antonio

En la Ciudad de Santiago a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y setecientos y ochenta y quatro años estando en la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Don Juan Antonio Lopez de Porto Carrero Caballero del Orden de Santiago Alferez Mayor de esta Ciudad y su Tierra Don Antonio Lopez de Neira Caballero del Orden de Santiago Don Antonio Lopez de Neira Don Antonio Lopez de Neira y Don Diego Lopez de Neira Regidores de esta Ciudad y su Tierra

Sr. Alcalde Antonio Perez que
Dn. Juan Perez Salduan = que
Dn. Thomas Ramirez de
Dn. Pedro Ramirez de
Dn. Pedro Ramirez de
Dn. Pedro

Dº Egrat

En mismo haviendo echo relac. de la
carne de S. Dº Antonio de Leyra y de la arre.
ynz la acabada por Muerte: se decreto q. se
Ynga antes dada a los Sres q. se lleven. Firmolo de que
Sirvo Rezolviexo

D. Pedro Iquiro
no la

En mismo haviendo echo andar. de la
Q.ª q. esta ocupando Dn Pedro Iquiroga Juez
Auto dado y ebr. Pres. Orden dello en un Pliego
de Lis. Cirnido Carpam de Cabl.s de Cargo que el
Agente de la Parte Sr. Saque los Autos
y papeles que sean necesarios y sea Contra Dn
Dn Pedro Iquiroga Procuradores partes
al Alcance que hizo dentro del Trmo
Se mando asi en Pliego Dor. y proteste el Alcance
no le pare ningun Perjuicio sino echo
no haviendo las Diligs dentro de Dho Termino
Cumplido Declaracion y mrd Lmexor

Dn Josph
Garcia de

En mismo hallandose echo relac. del Alcance
de los Cientos Doscientos y nueve Rs que hizo
der del Dn Dn Josph. Garcia De Varadia
Juez que fue Sala determino se Cumpla Con el auto Dela Pte
En mismo haviendo echo andar. de la carne
que hizo a Dn Phelipe Salazar y Lorca pend
do por Sedecreto: aga las Diligs q. Con derecho
Sea Delugar q. se halla en el nicho
Rezolviexon

Dn Juan Datos

En mismo Enese Cabildo Con Sor
Alcalde q. fueron llamados. Declaro

Mandato echo por el S.r Corr.or D.n Pedro Nauarro Quitado otro q.e mando el S.r D.n Pedro de Tapia Sobre cada uno dellos Algunos q.e Sea la Voz de todos los Votos en vn tanto a los Claustros

Mandato echo por el S.r Corr.or D.n Pedro Nauarro Quitado otro q.e mando el S.r D.n Pedro de Tapia Sobre cada uno dellos Algunos q.e Sea la Voz de todos los Votos en vn tanto a los Claustros: Se decreto Cumplan.to de y por.to del Mandato del S.r Vis.or y Con las Limitaciones Reales de Su Mag.d y Sus Reales Ins.s Con.o decreto: Camilo decretaron y resolvieron

2.º

Asimismo haviendose echo relac.on del 2.º mandato Con.o de que se hagan las diputaciones q.e en el se hazen de q.e se tapezida Vomar y Con Vtiene Su mandato: Se decreto Se cumpla Con lo que en el se dispone: Cumplido y por.to Segun Su Mag.d lo manda = El Mro D.n Juan de Cortes: Roberto Separe en quanto a mi me Toca Sea la Separada nombrado y que algun perjuicio se siga a Su Mag.d por no executarlo hoy Esta declaracion no le Valga a Su Mag.d Vasa de retro lo que mas Conv.a

Protesta el D.or D.n Pedro de Tapia

3.º

Asimismo haviendose echo relac.on del 3.º mandato Con.o de que se nombre Comissario que Vaya a los Reynos de Murcia Sevilla Granada y Valencia a Recoger los Votos de los Ausentes q.e Se hallan en dichos Reynos y Ciudades Se decreto no aya lugar por quanto Se Remite a la Vniversidad Camilo decretaron y resolvieron

Se Refiere a los Votos q.e Se hallan en los Reynos

4.º

Asimismo haviendose echo relac.on del 4.º mandato Con.o de que se Remita Copia de la Matricula de los Votos q.e Se hallan en el Colegio de Sn Pedro y Sn Paulo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad Se decreto Se Remita Copia de la Matricula de los Votos q.e Se hallan en el Colegio de Sn Pedro y Sn Paulo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad Camilo decretaron y resolvieron

Se Remita Copia de la Matricula de los Votos q.e Se hallan en el Colegio de Sn Pedro y Sn Paulo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad

Con lo Recibido Q. dho Sr. Dr. Dn. Antonio de Paz
y Salazar en Dhos Colegios como de Gremio
y Sala de Theologos Deuen Entrar mui Conforme
a Constitn. Vanio de Cerezo y resolucion
Q para auer de Tratarse sobre los Estatutos
tros. han antaquirse de agosto Conforme lo dispo
nela Constitn. 1ª de dho. tit. Ord. Salieron
dho claustro los Theologos, y quedo en
Sermitio de lo hacer Conforme lo manda la constitn.
y entraron en dho claustro = Y en la presente
el Dor. Dn. Pedro de Neto Fns. por Sn. Juan de Letras
y el Dor. Dn. Juan Antonio Porte

Que declaro: en conformidad de lo acordado en
que auian: sido llam.: sea dho Orplego y dentro
declaron: Otros autos: y causa echa: contra el Dor
Garcia Orno y Valle y auiendose echo relazn de los y
de la Cra en ellos dada: por el Señor Dn. Antonio Paz
quez Jeronimo: Vista Dr. Fiscal Ordinario de dha Vni
uersidad en Audiencia Privada de hoy: acuerdo y parecio al
dho Dor. Dn. Garcia Fernandez: que debia: y auia mo de
Privada de dha Theologa que debia hacer el dho ya
semejante declaracion en la causa de Dn. Geroni
mo por lo que constaua: de la causa y autos echos
con Vista de dho: y auiendose echo relazn de
Orden presentada por dho Dor. D
y auida prouision en dha dia ante dho
Orden y auiendose salido
ante el escriuano echo relazn de lo actuado: de la causa

Y amendose Borrado = Sobre ello = Y mandó se Sobre dicho: = Y decreto
por todo el claustro no tener deuda: = Y Para la
con Stra dho Dr D Garcia; = Y acepto el Dr D Fran
Varela que dixo se debia Cobrar adeuda; = Y
que el claustro no podia Votar ni determinar
Cosa dada por dho Sr Rector Don: Camilo Decretaron
y resolvieron segun Stan largamente contra dhos
autos

Por otra
parte el Dr
Don Fran
Sisto Pita
Rector
de Stiago

En este claustro: Se hizo relacion de una Real
Provision dada en Valladolid en el Real Consexo apedimento
del Dor Dn Fco Valcarce Dn Angel de Lema Dn Fran
cisco Hugo Falcon: Dn Diego, de Puga Colegiales
del Colegio de Santiago alfeo sobre ynes
Vazon, de que Sera Dada quenta a dhos Señores del Real
Consexo que los Rectores que acaban en
dicer el Trienio no pueden Volver a ser Rectores por
ella: Por aquella causa: porque dho Don Mario
Volvian aque Lazeranas Pretensiones y Salgan a dho
por particulares respectos Conque se Sigue: notable daño
a muchos: que querian Sexo y pueblo: Ministros
Informen los del Real Consexo que el que Sera Electo Rector
Stiene Stas provisiones Suso: dichas: de la Real
Consexo Cruzadas
a Rectores de Stiago no Stenga Lugar: dho Dn Fran: que acaba
los dentro del termino de Stos por dhas provisiones
por el claustro y dixo que Cargan Sobre ello
Se decreto: Segun Sobre mi Señores
Consexo: Contra de S Mg; que pone
pron Sem: Camilo de Cabarcos

Vuelve

Claustro de 4 de Abril de 1633

312

En el Colegio de Santo Tomás, a 4 de Abril de 1633 años, en claustro de Universidad, estando juntos en claustro de Pleno, como lo tienen de costumbre, y estando presentes los señores Rector y Diputados, y por ante mí el infrascrito Secretario, se leyó una cédula de Su Majestad, su fecha en Madrid a 28 de Febrero de este año, por la cual manda que se guarde y cumpla la sentencia que en el Consejo se dio en el pleito que trata con la Universidad de Salamanca sobre que no lean en Artes los religiosos de la Compañía de Jesús, como más largamente en la dicha cédula se contiene, cuyo tenor es el siguiente:

Juan Vázquez de Mora, del Consejo de Su Majestad, su secretario de Cámara y de la Gobernación de la Nueva España y Perú, certifico y doy fe que en el pleito que ante los señores del Consejo trata la Universidad de Salamanca con la Compañía de Jesús, sobre que no lean en Artes los religiosos de la Compañía, se dio sentencia definitiva en vista en grado de revista en 28 de Febrero de este año, la cual se pronunció en la forma siguiente:

En

Cassa
Pedro lopez Rey

Jorge

Juntaron: a[l] dho claustro; Juntos el D[o]r D[o]n Felipe de Zuñi
ga dha Nuñez D[o]n Pablo Angel Cevallos R[e]c[to]r del colegio
del Tago al Pres D[o]n Joseph Paradas: D[o]n Sebastian
Antonio de Cadorniga: D[o]n Gaspar Pedro de Bel
trom y Rey. D[o]n Pablo Carvajal y Mendoza Juan de Lara
D[o]n Antonio noguerol. D[o]n Juan de Leyva
Arana Carrea. D[o]n Pedro Xavier D[o]n Fer
nando Mesquita; D[o]n Pablo Antonio de Mesa
Antonio Perez D[o]n D[o]n Benito Cano Xp[tob]al
Fernandez Valiente; Dem[as] Antonio de con Rey
dho dho Rotos: dho claustro yo Secretario assi Juntos a voz
Jorge del Pan
Jaron y de Ferminazon lo firmo[n]
En dho claustro auiendo leydo el Pan: y lo tratado
en el y parecido la Seruizio representa, en como el
claustro antecedente enquiriendo: la cantidad de maria del
Antonio Vazquez Hermandes en la cedula que se auia dado
llamar a dho claustro; se auia puesto: que los S[eño]res D[o]n y mas dos
dha Nuñez Viniesen a dho claustro pena de querer: quita
ria Cabo pina en los interesses del Colegio de cuio
Cmo diante se auian faltado a[l] S[eño]r dho claustro y los interes
S[eño]r auxie dexa de yr Dentro de 8 dias el claustro determi
nase Si le cantidad de veinte Ducados pina a los ir
Jaron no dado por el claustro y assi auiendo de
cuio rebeldia de prosima alos S[eño]res y faltaron
so Sino alos Pobres: llamam[os] Contare a
Fermin de Cabo y Zubiria
Jorge el Pan en dho claustro el D[o]n Antonio

Del Prouecho
y de la Vniuersidad

Q. el Rector propuso q. el dho Sr. Vniuersidad
como en las fundaciones pusias Cofradia y Hermandad
Vniuersidad como en la Salua q. hazia a la onra del
Sr. fundador y fiesta de Sto Thomas no conuenian de las
los Señores Dr. y Maestros Regentes, de la comu
nidad: pues apenas se juntauan, y tambien Alos
Electores q. se hallauan en la ciud. q. el claustro tomase
prouidencia en ello= y todo todo ello pone el claustro
y su Cuydado cargo sobre ello y declaro y todos
los Electores y mas Prouidos de Vniuersidad con Cedulas
y todos los dhos citados a las Juntas de la gente particular a las on
ze del dho fundador y fiesta de dho a la fiesta de
del Spiritu Santo: y fiesta de Sto Thomas de Aquino
ento de Vniuersidad: y de alli yra al Conuento de
Santo Domingo donde se celebra dha fiesta
y en dha Capilla de alli yra al Conuento de
dhas fundaciones a donde en la misma forma
Igual q. Grado Mayor, q. les toca: y del
Vedel, y Regente: Igual q. de las fundaciones
y no q. tienen: Y esto pena de Cinco q. se
hallen a Sermon y fuera del aula de Cursos q.
del mes en la Cedula q. se le
llamar a dhas fundaciones
tos del claustro y Cursantes a

Cuidad y en fenero para Corelio: Rosen
cuida Chamulta y anilo: de Cutazon y Vol
trieron

Entro en dho
dia Dn Dn

En dho en dho: dautho el D. D. Antonio q
Dn se dautho en con formidad; de lacaula para q
avian sido llamados se leyo llamaçon del D. Dn
dia Jueves cuyo thenor de lias es como sigue = el D. q
para fido, y valle. a Theatratio despacho de Justi
cia: de Santiago y para del colegio del S. Geronimo de
Dn Dn Dn

Que a pedimento del Dr. Dn. Francisco Xavier Claudio Plaza
Dn. de esta Corte de la una parte, y de la otra Dn. Joseph Antonio Ramirez
se continue el Pleito, y Causa, que ante el Alcalde Mayor de esta Villa
Dn. Joseph Antonio Ramirez Alcalde Mayor de esta Villa
se trata entre dichas partes, sobre que se declare por nulo, y de ningun valor
y efecto el Auto, que en 15. de Octubre de este año proveyó el Alcalde
Mayor de esta Villa, en razon de que mandó, que el Escribano Dn. Joseph
Antonio Ramirez, que lo es de Rentas Provinciales de esta Villa, y su Partido
entregue los Libros, Papeles, y Cuentas pertenecientes a dichas Rentas
a Dn. Joseph Antonio Ramirez, que lo es de Rentas Provinciales de esta Villa, y su Partido

Conformidad y Acuerdo de los
Señores Diputados de Arte mayor
de Valencia, para lo que se mandó hacer el
Cartel de Convocatoria, y Nombramiento de Examinadores de dicho Arte
para el Señalado en dicho Cartel, con asistencia de mi el Infrascripto Escribano
y Notario de Numero de dicha Ciudad, y Reyno, y de los Testigos
infrascriptos, Parecieron presentes en la Sala Capitular de dicha Casa
de la Diputacion del Arte mayor de Valencia, los Señores Don Joseph
Ferrer, Don Joseph Ferrer, Don Joseph Ferrer, Don Joseph Ferrer, Don Joseph Ferrer,

Razones q alle. D. Ant. de Leyva gouernador
Dentro del Stro y Mta. Hca Real pro. D. Tamayo
Secretario q sirbe [illegible]
Memorial del Lic.do Antonio Pardo. y Arcay. Chantre de la Sta Yglesia de Antonio
Pardo; Vezino de la Ciudad de Santiago, Reyno de Galizia en la mejor
forma que de derecho aia lugar parezco ante V. Alteza y digo que
el Lic.do Antonio Pardo: mi padre de V. Alteza sirbio a los Reyes
de Arcay Padre de V. Alteza en el Consejo Real de las Yndias
años a cuia causa se le hizo merced de una Canongia de la Sta
Yglesia de Santiago de Galizia: y asimismo con Cura
de almas propia de la Yglesia de Santa Maria de Sar de Canaño
y Beneficio simple de la Yglesia de Santa Maria de Sar de Canaño
de la misma Ciudad: y Arcedianazgo de la Yglesia de Santa Maria
de Sar de Canaño de la misma Ciudad: y Arcedianazgo de la Yglesia
de Santa Maria de Sar de Canaño de la misma Ciudad: y Arcedianazgo
de la Yglesia de Santa Maria de Sar de Canaño de la misma Ciudad:
y Arcedianazgo de la Yglesia de Santa Maria de Sar de Canaño de la
misma Ciudad: y Arcedianazgo de la Yglesia de Santa Maria de Sar
de Canaño de la misma Ciudad: y Arcedianazgo de la Yglesia de Santa
Maria de Sar de Canaño de la misma Ciudad: y Arcedianazgo de la
Yglesia de Santa Maria de Sar de Canaño de la misma Ciudad: y

En la Capilla del Colegio de Santa Maria de Jesus de la Universidad de Salamanca, mediante Dios ha hecho relacion el Señor Maestro Don Pedro Valtodano Rector de dicho Colegio, como por no tener ningun Capellan que le cante la Misa de Requiem todos los Lunes del año, segun la Fundacion de dicho Colegio, y Capellanias que en el estan fundadas, y por no haber Sacristan que cuide de la Sacristia, Ornamentos, Vasos Sagrados, Cera, Vino, Hostias, y demas cosas necesarias para el Culto Divino, y Celebracion de la Misa, y Oficios Divinos, y Sacramentales, que se celebran en dicha Capilla, y Colegio, segun la Fundacion

tta. Apuesto q era el tiempo q̃ mandaua la Constn. por la q̃l se auia hecho aquel Vniuersl. q̃ dello amanqueçe Inamuda. Alpresente Sn. Thos. Cursos q̃ ha q̃ Constaue auerasistido q̃ dho. tiempo: q̃ dello q̃ dello pareçe Claustro de Stemino q̃ los Catheds. leyesen q̃ aquel tiempo q̃ auian leydo los años antes q̃ sedentes y los q̃ estudiantes pudiesen sus Cursos q̃ graduarse: como se hecho q̃ agora siguiendo se alq̃ho q̃ en dello se hauia obseruado Dando de cada Vn

Por Mandado del Sr. Dor Jacob por Calo Salguero Secretario

Orn. Declaustro Seyo alguacil q̃ en dho. q̃ por diuersos Claustros y Visitas q̃ el Vniuersl. estauan dado hazer las diputaciones q̃ a Vniuersidad cabe hazer dho. q̃ por gente dida y ausente dada dha. Vniuersl. y nombrados los diputados q̃ ha de hazer las dhas. diputaciones q̃ auia dado Orn. q̃ el Claustro se hizieron Cathedraticos q̃ se hallauan q̃ presente q̃ presigna dha. Vniuersl. q̃ dello dio q̃ dello q̃ por el Claustro y dio q̃ auido cargan de dello se dio q̃ acto se comiençen dha. diputaciones: dio q̃ el Dor. Frn. q̃ Flores q̃ estaua de Visita q̃ dello se dio q̃ dello se dio q̃ dello se dio

Cabildo de 1553 años

En el colegio de Santiago a seis y siete dias del mes de Enero de mill y quinientos y cincuenta y tres años estando en cabildo y platicando los señores del claustro de la Universidad sobre las cosas tocantes a la dicha Universidad; estando en ello vinieron a este cabildo

Juan Vazquez de Mora. Rector de la Universidad de Salamanca del claustro para mañana viernes que contaran diez y siete deste mes y para ir a dar la residencia de la vara de alcalde para tratar en negocios de hacienda de la dicha universidad y porque no puede ir a ello sin que primero se haga claustro de consiliarios que quiere hacer remitir a los señores del real consejo y provisorio de claustro de consiliarios antes de ahora. Y para dar la dicha residencia del colegio de Santiago el señor Doctor Hieronimo Suarez Menchaca del consejo de su magestad y oidor de la audiencia de Galicia y visitador general destos reynos y Pedro Gomez Reynoso y que de lo que hicieren y ordenaren y mandaren que se guarde y cumpla como si todos los consiliarios fuesen presentes y para ello dieron poder cumplido segun que de derecho se requiere y mas valga y para que lo firmen en su nombre lo firmaron de sus nombres en el libro de claustro.

Y luego el dicho señor Rector dijo que por cuanto el dia de Santiago proximo pasado se hizo nueva eleccion de consiliarios para este presente año y que para que se haga claustro de consiliarios

Claustro de Cathedra de Theologia de Prima y Vispera
Jo en la misma Conformidad de lo mandado por
Jho Claustro se aprovo y mandaron se buelua Jho
y informe al Jho Dor Antonio de Leyra y Bego
Benito mo: para que: añada a Jho memorial
la Representacion de los Cathedraticos no ser Conueniente
la Suspension de la oposicion a las Cathedras de Theologia
y las demas Cathedras de Artes y de Jho
se remitese Jho y informe a los Señores de la Junta
Consulto Daniel: Decretaron y resolvieron
Claustro Conformidad de la que dula Para que abiendo
llamado el Secretario lea la Carta
del Colegio mayor de Navarro del Colegio de S. Diego al leo
de Navarro en Voluntad por muerte de Lucas Gomez: Jauiendose di
cuydo sobre ello y leydose la Constitucion que
Dispone la Prioridad y Vacante de Cathedras
de Colegios del Diego al leo se de Cuerpo de
Jho Colegio nombre Vaquero a fauor de Jho
Colegio Daniel Decretaron y resolvieron
Orden del Colegio Claustro se leyo Memorial de Nicolas
de Carlos Patiño Cura y Vicario de esta Villa
de Jho Carlos Patiño Presbitero Vecino de esta Ciudad
ante Vs: digo que hallandose Vacante
de la Cathedra por acenso del Lizdo
su Vltimo Vicario Conor de esta

Claustro de 23 de febrero de 1693

En Santiago a Nueve dias del mes de Febrero de mil
setecientos y Quarenta y Quatro años = y para determinar sobre
quien ha de prender en estos actos a falta de Rector y de Consiliarios
de la Universidad = Elixeron de Zuingarro = Formando
Mesa el Sr Rector de la Universidad = Don Pablo Gonz Saldiñas
Los Sres Votos declararon q hallandose encumplimiento de
dicha determinacion de Sorteo los Sres = Guardian Prior de
mas mas Sres Padres Padre Lector Jubilado no
quero el mesmo acto Padre Maestro Valnera Padre Garcia Padre
Sotto mayor Padre Cortes Padre Leyra Padre Cortes Padre Gonz
Alvarez Don Balthasar Deag Sodente de Rhetorica en
dicho Colegio Leyra Padre Linares Castro Consiliario de los
personales de Don Miguel Andiano tanaro por ser
Natural de Carballo que Consta lo firmo Rector Don Pedro Lopez
Quintela en cuia conformidad se fue haciendo para
Sorteo Sidollamados Sres Padre Felizes Secretario de
Universidad Don Antonio Vazquez Vermudez Visitador de dicho
Colegio Don Antonio Deagustinos Don Pablo Ans
quel dealdao de dicho Colegio de Santiago al fes Don Antonio
Leyra Padre Lector de Teatro Padre Don Nicolas Valnera
Leyra Don Antonio nopuerol Don Miguel Andiano
Don Juan Nuñez Don Antonio Perez
Leyra Don Andres Garcia Padre
Don Garcia Leyra Don Balthasar

Fecho

Contra 21
Numero 6

Colegio [illegible] Dr. Dn. Antonio Lara
mando cano de Sevilla actual de dho
Colegio como tambien el Dr. Dn. Blasio Lara
Cano, y Dn. Antonio nuestro Alumno
no colegial Fueron de dho colegio Diputados
para tratar con los Sres. de la Real Corredoria y
Dn. Dn. Antonio de las Casas la Mayor
parte de los demas que allaron en dho
Claustro dijeron no tenerse hacer dha
Junta por hallarse ausente la mayor
parte por los papeles que avia en la Corredoria
y Rentas de dho Colegio a falta de Arca de la Universidad
y de Canos fixos y otros mas Arrimos que
pertenecen a dho Colegio y Universidad
Protesta del R.P.M. Guardian de S. Juan de Alfarache
Hago Sabr. a Vmds. como oy dia de la fecha
se me ha entregado un Libro de Actos
de Claustros ordinarios y extraordinarios
que ha havido en este Colegio de Sn. Hermenegildo
desde el Año de 1700 hasta el de 1734
y otro de Claustros de Diputados desde el
Año de 1700 hasta el de 1734 y otro
de Claustros de Diputados desde el Año
de 1700 hasta el de 1734 y otro de Claustros
de Diputados desde el Año de 1700 hasta el de 1734
y otro

Reduz. de Vns
Anno de 1500

Poder del Ldo
Alonso Dor

Cº de los de Pacheco vezinos y Graduantes
Studiantes: Juan y Alonso Cornio: y a Fenesi
do q quedero hazerse vi: Sele Pro mucho
q Gran del vmo nro y tomar q con Mi
Penedhas; Perdona q dido todo ello por el
Claustro y dil Cornido Cargan
Creto que se Informe dellos y Dhos Dho quinto
Cursso q de echo Se le de Alde para ello
Grado Pª Dho grado: Mediante q Dhos
sto Completo q los Cursos; y por algun
Conuenencias que les Siguen a Dhos y
Mi lo decretaro no Lugar. Lui. de Alcaro
Lino Cacemana. de Alcaro, y por quando
Se suelen Graduar los Dhos

Supen Dn Almismo Sepulz vrlaz de Arapeiz
de Dn Alonso de Dn Alonso de Cornio Berzas por la qual
Berzas Supª a Claustro le Sirua Dispensar
Con el tiempo que le falta de residencia Cursos
Artes desde la Matrícula de Claustro q Sala acceso
Grado, Segun duan los Artistas
ene Conuencuntia mr Dotras Cosas
Supen = q uerda por el
Creto que se dispensa de

SIGILLUM REGIUM COMPOSTELLANUM UNIVERSITATIS

[illegible] tiempo y gua de dar cuenta a esta [illegible]
de declaratos y gelio [illegible] que he hecho de cuen
tos y de los despachos necesarios de que doy cuen
ta en forma. Declarase la causa y no tuvo
y retiene en su poder el dho. Comisario de
[illegible] razon y de lo que leyeron

Yo el Capn. Dn. Pedro de Castro y Reyo Capitan de
Dn. Diego Sanguino Pardo Regidor perpetuo de
la Ciudad de Lugo y en la Vniversidad
en la forma de derecho parezco ante
[illegible] y digo que por quanto en el
[illegible] primero que pasaron a reconocer los mar
cos de los Cuios y que al fin de los dhos seis Cuios
los provaria todos y al [illegible] Cuio se declarato por
que no se pasase a ninguno porque provaren y
[illegible] hazen cada Cuio quitando [illegible] noticias del
dho de Cuio mes [illegible] amatan [illegible] dho
año [illegible] y entendiendo que el Sr. Dn. [illegible] no me gri
eve poner en la [illegible] dho primero Cuio
y dudo le pormi no lo hacho; dicendome lo tenia
perdido y poniendo todo en la [illegible] no
[illegible] Veranca [illegible] pa
[illegible] Justicia [illegible]
me [illegible]

Claustro de 9 de abril
de 1693 años

En el claustro de la Vniuersidad de Salamanca
a 9 dias del mes de abril de mil y seiscientos y
noventa y tres años estando juntos en forma de claustro
pleno los Sres Dor y Mro de dha Vniuersidad
de la antedicha manera

Cedula

Sr Juan Vazquez de Vlloa Vedor de la Vniuersidad de esta
ciudad: dize que el claustro pleno de la dha Vniuersidad
que se contaran: quatro de este presente año acordo q.e
de la Sancta: para tratar los negocios de Hazienda
conforme a constituz.: en cuia conformidad presento dos
Cedulas de su Mag.d de que hizo lectura al claustro
para de Arzes con Vn Memorial de los Sres Diputados
del colegio del Sr Diego a cuio cargo estan las Cappellanias
cuio tenor es el siguiente. Para Vuestra Alteza
cuio precepto a estas Cappellanias presente. pena de
mente. Y declaracion; dada en Madrid: a veinte
de Abril de mil seiscientos y noventa y tres años = Yo
el Rey = por mandado de su Mag.d = Don Juan de
Vriarte y Sarauia = Y en cumplimiento de las dhas
Cedulas se hallo presente en este claustro el Sr Dor
Don Antonio de Valboa Vaz de Sosa Varadre. y
Cortes y Soto Mayor. y otros muchos

Cedula

Sigue

Juan Vazquez de Vlloa Vedor de la Vniuersidad de esta
ciudad: dize que el claustro para mañana a
que se contaran: quatro de este presente año acordo q.e
de la Sancta: para tratar los negocios de Hazienda
conforme a constituz.: en cuia conformidad presento dos
Cedulas de su Mag.d de que hizo lectura al claustro
para de Arzes con Memorial de los Sres Diputados
del colegio del Sr Diego a cuio cargo estan las Cappellanias
cuio tenor es el siguiente. Para Vuestra Alteza
cuio precepto a estas Cappellanias presente. pena de
mente. Y declaracion; dada en Madrid: a veinte
de Abril de mil seiscientos y noventa y tres años = Yo
el Rey = por mandado de su Mag.d = Don Juan de
Vriarte y Sarauia = Y en cumplimiento de las dhas
Cedulas se hallo presente en este claustro el Sr Dor
Don Antonio de Valboa Vaz de Sosa Varadre. y
Cortes y Soto Mayor. y otros muchos

Caman

Baltharar de Cortes Rector Bnef. de Sn
Lamas Dr en Sa y Dra grad. de Ley. de Juez
ajtos de Sr Second mr de Sr Jurados de Villa mr
ho en Cara: y los demas auds Sr: y lo firmaron ho

Dia de Sto lo qes ley

Lo que uno = y Vinieron a este dho Sunto el Sr Dr Nuco de Zuñiga
Pr de dha Vniuers Dn Dr Antonio Vazquez Sex
mudes Vir ordin de dha Vniuers Dr Dn Joseph: Hern
dez: Dr Pablo Angel de aldao Pr de colegio de Sto alfo
Dr Dn Pho Valdoa: Dr Dn Luys de Jacor: Dr Dn Bal
thasar de Leao ar de Sn Pr Antonio: Perez: Dr Dn An
dres Varela: Dr Dn Juan de Leys Dr Dn Anº noguerol
de Sn Pr Antonio de cord de Dn Dr Xer estando so
bre se Sentse de Sn Bartholome de Sroto: Dr Dn Fer do
Lanes Dr Dn Benito de Caraballo y Dr Angel
de Semay Caxantona Conciliario de dha
Vniuersidad: Estando asi Juntos en forma y por
Cuerpo de Vniuers acordaron y determinaron
lo que se sigue ——— Que se declare a quien
corresponde el Pod dore Ley do Aguas. y lo en el acordado Pro puso el Sr
Juez Dio Vente si tiene renta en la Arca: no auia Dinero ning uno
y q se haga Xtar en los actos de conclusiones q se declare
Que los actos de Determinare Sobre q fuesen se auian de librar los pre
mios de los actos de conclusiones pro mias q se Reparten en los dhos actos de conclusiones pro
Vniuersitat: no auiendo Vniuersitat: q dado pose el claustro de determinar en los
Dins en la arca se libre actos de conclusiones pro Vniuersitat: no
Sobre el Thesorero que la arca pros edado de los Grados Se

En Madrid a dos
de Xbre de mil
setezientos
y veinte y
quatro años

Por

Por quanto por parte de Dn Pedro Garcia Feyxoo y Valle Vezino de la Villa de Sarria Reyno de Galizia se ha hecho Relazion ante mi el Escrivano de Camara de Su Mag.d de los Reales Consejos que por Real Zedula de Su Mag.d de veinte y quatro de Febrero de este año de mil setezientos y veinte y quatro se le concedio Licencia para imprimir un libro intitulado Theatro Critico Universal o Discursos varios en todo genero de Materias para desengaño de errores comunes Compuesto por el Rmo P.e Mro Fr Benito Geronimo Feyxoo y Montenegro Abad del Monasterio de San Vicente del Pino Orden de San Benito de la Congregazion de Valladolid Calificador del Santo Oficio de la Inquisizion de Murcia Examinador Synodal de los Obispados de Oviedo y Orense Individuo de la Real Academia Española y Maestro de Theologia que fue de la Universidad de Oviedo Patron de la Provincia de Galizia en la Congregazion de Valladolid Hijo del Convento de San Julian de Samos Orden de San Benito del Reyno de Galizia Jubilado en Sagrada Theologia y Examinador Synodal del Obispado de Orense Calificador del Santo Oficio de la Inquisizion de Murcia

Dosmil rr de vellon = Partio el Sr Ramos de diez y
ocho de mr a mr diz a esta dependencia se le dio libranza
de dos mil Dus y ytt a rr = Partio dn Pedro Lopez
abitl de Sr tanoria se le libraron dos mil y sesenta
y seis rr = Por el mes de mayo por razon de
auto se le libro mil y setenta y dos rr = Por el mes de
Julio otra libranza de dos mil y quatro = Abr de
nito de Stra Sra en enero por el mes de Agto mil y
setenta rr = En el mismo mes otra de dos mill ciento
y quatro = En el de septiembre otra de mil y setenta
reales = En el de octubre otra de mil y setenta =
En el de nre otra de mil y setenta rr = Por reparo dos mil y
quatro rr = En el mismo mil seis cientos y cinco = Por
Semana dos mil diez y quatro = Por el de Junio mil y se
tenta: por el de Julio mil y setenta. = Abr Alfaro
ago otro dos mil diez y quatro = Por el de octubre otro tan
to = por Enero otro tanto = En el mes de mr
tro mil Dus y ytt rr = Y por las libranzas de tri
nta y dos mil quatro cientos y ochenta y nue
ve rr = Gastos que hizo en el colegio = abr
Pablo Seymbro a la coruña y se le dio poder para reti
rar y tener por su poder dez y seis rr = costa
ron dos mulas de Sumr del Criado quatro rr = Por
gron de Sr Stra Sra en poder de
ta de Sr Stra Sra en poder de

Acho = Copia de la prou[isi]on q se dio al Arcobispo
y pas = Sellado Leyse en = Vino sobre carta de
Su Alteza en confirmacion y tanto dixeron q aun
q con q[ue]llos los autos a la Corona = Dixe Sr
q[ue]lla de fta contra el Sr Arcobispo sobre la
notificacion setenta y nueve q no bos[otro]s q[ue]rais
hazerla y q[ue] para esto bos[otro]s fuera del lugar
Onze testigos q[ue] dicen = Fueron al dho autos
de Una certificacion; que Ord[inario] dio de q[ue] en
dho la dos testigos q[ue] dicen de la fta = dixe
de Inpcon: q[ue] pidio alcancar los autos para la
segunda querella dha; por q[ue] antes q[ue] se Sebt
dieron los autos al Arcobispo = Sobre lo
q[ue] pide y la q[ue] torno de antes y Una diziendo
q[ue] estamos prompt[os] llamar a capilla en bre
ven[ien]do de la Ord[inar]ia = Onze al dho auto
Onze testimonio q nos dio Ord[inario] el Diatrefe de
abril dho de los q[ue] paso aquel dia y de como el
haus dha se allanaba a abrir las puertas haz lo q[ue]
mas Vbiese lugar = dixeron q[ue] pedian a los Jue
zes q[ue] mandasen quitar las alaxas de la casa y el dinero de la
Comunidad y ponerlo todo seguro por q[ue] no se
derrame y las Escripturas = Ord[inario]
dio Ord[inario] de como q[ue] para el dho

Agnexta fecha Dadas las posesiones
los Colexiales nuevos y reynbo a mi dicho xn
Y mayor firmar q̃ se hizo de auer venido ocho o diez
noches q̃ nos entro delado al colegio a dar los Colexiales
ãa tomar sus los muchachos y q̃ les tuxeron muchas ãa
no se hapo de dho Sr Garnica: y para no gxretorar
Sing.a xx = Y pq̃ con q̃ se reynbo a madrid con ella
y con algunos testimonios conduzidos
Dozexx Dexn nuebo poder q̃ se hizo dexar para
Madrid = de q̃ se hizo q̃ se dio dho poder
q̃ se corrente q̃ xxiua Dama Dotho ãno dondeno
q̃ se hizo aquí ante los Colex aussi del declaracion del caso
q̃ el promotor q̃ es fino les auia Dicho q̃ se tomando los
mal q̃ solicitando q̃ se binieren al colegio a hazer
Con pana q̃ es fino = dixo q̃ no tenia Dho q̃ les
q̃ tenia q̃ los q̃ se hauia dado Sr a no se reyne Sr mo q̃
para q̃ se dexe la cubrolux q̃ de cera q̃ en el nauio q̃ en el
Coro no tenian Velas q̃ les auian q̃ dado
Sr Alcalde = Sing.a xx q̃ no tenia q̃ dar Cirios q̃ se
Sr m q̃ se hizo fe de Primera q̃ se hizo q̃ se
Compulsa della por q̃ se ocupaxon q̃ se escriuera de
Dos = Y dho xx de papel para este q̃ se hizo =
Y dho xx de papel sellado para la mesma forma q̃
dho xx q̃ se hizo Sr mo q̃ se hizo q̃ se
braxa y certificas q̃ se hizo = Compulsa
de la Carta de Nauio de Diego
luz q̃ se hizo q̃ se hizo q̃ se hizo

Costo de Dn = Compulsa de la Bula
original de exencion del colegio Padre Nro
tario y llamamiento quinientos = el Notario
Mercado y dar certificacion de Dn = para
sacar y traer la Bula a Madrid por el Procu
rador costa con las mulas de alquiler ocho
ducados y paxari y criado = notificacion del primer
auto y salio en el Correo por dos reales en dos
Colexiales boluieron al colegio costo setenta rs =
la misma prouision se notifico al prouisor alos al
caldes aguacil mayor asistente y Nuestro Seguim
trana costo quarenta y tres rs = a cada uno
de nros Señores Oidores del Audiencia
cuatro Veynte rs = a entrapa y sello Blanco
y sellado = fueron notificadas estas prouisiones
de cartorias a Dunio año y Dixo lemula al fin y al fin
notificar dixo q. la Iglesia tubo todo decorta setenta rs
porno auerquerido dezir el año asi por alagrimen
ta prouision mandado asi pino y suplicado della
Sentencia Interlocutoria asi por auto costo ciento
y sesenta Reales por auer puesto alla Oruete dos
apercibimientos notificados de dha carta alos Procuradores
tubo costo Vn doblon = dixo
desta carta Vna para el prouisor

Para el amonesto = otrano fica Palos
al Caldes Pastado notario y el Dondega
ravan los autos por q paravan en dis tintas
partes para q los entregasen copia q selhandadotodos
en q enna papel sellado delos Vaxe sey do tras elusti
cia ena Enru Herencia y otro Vaxe quehizo tras del Pro
y una en myo poder Paravan las ejecutorias de Sedeno
contra los colexiales tres doblones = alio y una
Selecieron tra xx porq no quiso Leotia Suarez Vecin
tra los autos = alesta fueze por llevarlos autos
y dar certificacion Serenta xx = On Agleno vig
quedio Dn Sanchez deabrolluz Decenal vnz
deagso = Otrozeal deagdo Leotra Sytimonio dello
On Pro decomo Stava el colegio quando los Sel le
Vinieron a Sy dezeq do que el thomo de Sto y
ama encasa = quatro Deale dedos mayo
de papel y a Partici pax canonica del Primeal
cuto Daxe fexido a los colegios y Vnivezidad
Pnos avian Dado Carta para los Señores del
Sto Ydendoles Segurdad y Semismo ejo
cuto = Ogoxx Dun propio y Queacaxa a llebar
Carta de Enpeño p la Junta del Reyno
nos Diese Carta de favor p ra Señores
Prezidente y mas Sres del xxal Consejo
Mas y Sr reales de papel y les Dimos

Junta del Reyno compulsa de alg.s
Cedulas xx Cartas Bula de exceuc.
Ontestimonio enrrelac.n del Pleyto sobre la fac.n
tubo devuelto dos doblones = Ciento y vna xx dos
y media de Vellon de Salario y Emolumentos q se pag.n
aron a madrid para la Comisoria de Pleyto
y Relacion y Sr de Camara = Quar.ta y quatro
xxeales que truxeron dhos Procuradores para portear los
a Madrid = Dos rr. y Media xx a la Estafetero por llevar la
Compulsa = Dos xx. de Recibo que sue a la Coruña
allevar la provision del Rey.o para q la Audiencia entregase los au
tos que alli paraban por via de fuerza = un real de derecho
que lleno Sr.; que allo hizo la ratificac.n al acuerdo = Dos rr
de Vna Copia que se hallo dado al Sr.o de Acuerdo = Dos rr y lleno
Correo por llevar estos autos de la Coruña = Doze rr de Papel
Sellado y blanco y quien Compulso algs Contribuc.nes de las
Provincias de la Vniversidad y algs testimonios q dio Dn Juan
Ynz Sobre la Sucesion del Sr. de la Vniversidad = Diez y seis rr
y lleno Estafetero por el porte y Certificac.n desta compul
sa y allevarle a madrid = Dos manos de papel de la Carta
para los Diputados. Del Reyno p.a q diesen Recibo de Cartas a
favor del Colegio p.a Vacante de Pleyto y otros para q actual en
el Reyno quatro xx = ocho rr al Procurador de la Coruña = Diez y seis rr que lleno Correo por Certificac.n de las
Cartas q dio el Reyno y otros pliegos = Dos manos
de papel p.a Escrivir Cartas a todos los Sres Corregidores
ponderando los Pleytos y el apuro en q se halla el Reyno
para q remedie y pida lo que Convenga

Reynos y q̃ en ellos Vnpresidio q̃ fue alugo y juntam̃te
Comondonedo allevar las Cartas de Comitiuo alo
dealli = quinientt leotro q̃ fue a Rey. Felipe Segundo
Efecto = 2ª leotro q̃ se dio en Barcelona y de Barcelona q̃ se lleuo
Vltimo q̃ dio el Rey Felipe Segundo Efecto = Reynte leotro Pliego
q̃ se lleuo las mismas Cartas allí Parga a el Sr Duque
Sante Señor Roma y a Sanchez para lo mismo =
Veynte y dos a Vn mandado del Sr Duque que traxo los
Pliegos que Dio los Sres Comondadores = Dio tras leotro Cuado
de Su Magd Reyne que traxo Dus xx de luego q̃ dio el Sr Reyes
quinze xx de Vn pliego que traxo mil y Dus xx q̃ dio el Sr
los Sres Comendadores Estuuieron q̃ Estuuieron el Sr Secretario
Juan de Ybarra con el Sr Duque de Lerma
Mandaron dem̃ para repartir alos Sres Obispos del Reyno
Las tres Cartas q̃ Su Magd Vltimo año mi pso alla y vn mandado Cerrado
q̃ se reymprimiesen otenta dos y tantos q̃ se remitiesen alos
Señores de Casa y Chancillerias de Valladolid y Granada
Dinero q̃ se pleyto = Dos mandos de papel q̃ para Cartas
las Cartas y otras Cosas de alo quatro xx = a diez xx de Septiembre
que fue a Cuenca por Vn Cartapacio del Conde de Miranda para
el Sr Dn Pedro de Toledo Juez de Comysso Pleyto = a catorze
de Septiembre Vn Correo de Valladolid q̃ se le dio
Jeynbra reales Madrid q̃ a parecer Vn Correo alo del Consejo
de Su Magd = del Secreto de Madrid el
quatro xx = de Septiembre q̃ vino de
para los Señores Consejeros de Vn pliego

Sidad y colegio y por procurar me sean dados
los cursos enteros de los pleytos de colegio y pap de
Cadº y blanco y acompulsa y por carta de pago
mrd ante y una costa diez y seys rr = Vino el Sr D
abad por esta compulsa y notificada al Sr Antonio p
rr y el Sr y de rr = Vino despues otra provid y
compulsar el pleyto de moxquinian donde la
Vniversd cabeza por lego a Antonio de Lego y su
vor suyo entrempo de Sr Dr con Prael Garcia
de los privilegios de la bulla y dio Un Juez dpp
por comn y por firma los y secrio cubarrubias denuevo
y recito a Sr Antonio p acompulsa el pro ora
de Espino y en testimo de Dn Jacobina y dare
la compulsa con razon las no cabezas y pap y del
los copias una p Sr Antonio y en otra Dn Jacob
de rr = esta compulsa cabio Dn Jacob; y en virtud
Procesal por la de colegio pap Blanco p del Cad
se llado todo subo despues de rr por y examinar
Dere Benta y dos = y acordo y examinar ambas
compulsas y dar testimo lleno y cumplido rr = Vino
pues en el convento redacto y pido p Antonio
de salsa una compulsa en y firmada la bulla y testimo
en relacion de los pleytos en cabeza de los oficiales
de colegio y Vniversd y otra pap y cedulas de
Sello y constituciones = Vino provision
dada por los Sres Jueces: alone al Sr arzobispo

Para el salario de las Pruebas de D.n P.o Barela

Se declara con forme a la constitución

Se da Traslado de los Autos del Cavo de D. Joseph de Lerma

Pues que en mes en Plaza [illegible] todo ello en el [illegible]
[illegible] Angel Salmeron Carrasco a quien atendo leg.do y dho
[illegible] Pedro de Arriaga [illegible] Confesaran estar mas
[illegible] deuda y los determinaron el Alcalde de la Vniuersidad por ante mi
[illegible] Angel y los amigados dicha Vniuersidad confesaran estar mas
[illegible] deuda y los determinaron el Alcalde de la Vniuersidad por ante mi
[illegible] dho Pedro de Arriaga lo pongan en execucion dichos Amigados lo ponga en execucion
[illegible] Vniuersidad y auto de declaracion Vistos dhos autos y
[illegible] Por todos los dhos Alcalde de la Vniuersidad dijo
[illegible] que [illegible] debia de mandar y mando se lleve adelante la execucion
[illegible] la= Pedro Hernandez = rr = Pedro Salmeron
[illegible] Ante mi = Diego de Ribera =

Auto de Mandamiento

En la Ciudad de Alcala de Henares a seis dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y tres años estando en audiencia publica ante el Señor Alcalde Juan Lopez Calderon Alcalde por su Magestad en esta Ciudad y su Vniuersidad y su Tierra por ante mi el Escribano parecio presente Pedro de Arriaga vecino de esta Ciudad y dijo que por quanto en esta Vniuersidad ante el Señor Alcalde Juan Lopez Calderon Alcalde por su Magestad en esta Ciudad y su Vniuersidad y su Tierra por ante mi el Escribano parecio presente Pedro de Arriaga vecino de esta Ciudad y dijo que por quanto en esta Vniuersidad

Yana Sauado que con ta Sn Sey de este año ala
tarde de la tarde para tratar de negocios de hazda con forme acordo
Sus Sr y trataxyron de lus: Sobre el apareb del cleyro de este
cafe: asi a la Guerta. y hesta anena cando Ruyna: y Vnos
Dada por los Sres Vesitta de Sra Sran Sr Sr Sr

Traslado de la Delegacion del Colegio de Sn Alfonso

En el claustro en Conformidad de la acordada p.r Sancta Sydo Claustro Seyo alli p.r dela Universidad en como la pared del Colegio de Sancta Gueca se yba ynclinando y Caya amenazando Ruyna y Segun la declaracion de los maestros Albañiles y Carpinteros Visita mandada Reparar: y por el tiempo q.e era aproposito para andar con Brevedad; y aviendo dado Rason del aprom.to q.e fuera Cumplido que yba por orden del claustro y dio Cuenta lo q.e sobre ello se Conbiniendo que del a Ruyna q.e Amenaza dicha pared a la parte de Cassa Colegial de Sn Alfonso: que no el derribarla por el aprovechamiento de los materiales: Y asi se determino se fixen Cedulas Circulares y Acostumbradas para que: Qualquiera de los mros de obras de esta Ciud.d que quisieren Rematarla: o Cualesquiera angelos y D.n Antonio y Vermudez Visita.r hordin.r dicha Universidad y D.n Juan de Arce y D.n Ant.o delgado y D.n Joseph Cuadros. y Regidor de la Universidad: puedan Concertar Con qualquiera de los mros de obras dicha pared: Y la que Con mas Conveniencia a Dho mro: Volviendola a Redificar de la misma Calidad que se halla y Salvo si fuere menester hazerla de Asentamiento mas delgada que Requiere la luz y Claridad de la Cathedral Segun aperto = Y asimismo dho Rector: Y los Diputados para que Concertando dicha obra Con qualquiera de dhos mros que dan libranza de lo que Importare la Cantidad en q.e Concertaren dha obra a los plazos q.e les parezca Con q.e se obligan de Acabar y para ello hizieron y Nombraron por sus Diputados al dho Rector Rey Alexandro Rey Sr Dn Juan de Otero y Dn Juan de Otero Rey los que dellos

Presente Dn Juan de Otero Rey en el claustro de este dia Sepa la Paralizacion en dha Universidad de Sn Pablo Angel de la Cruz

Angel de la Cruz que yo dio el claustro de

Presentado haz.do el deposito conforme a cuenta
Canilla de Creta Dn Jnocencio

Obre Claustro pro pario el Sr D Dn Fazdo Suarez y hizo relaz.on
Como en Vno delos Claustros del año pasado de ochenta y ocho
Siendo Señor Rector dela Vniuers.d Dn Manuel de Vna Val
Suarez en Suarez: Se ama Representado ass D Dn fco de Rey es Az
Jnstto
Mo Hacienda dinero
entra
que para la Vniuers.d
Horden del Sr Mro
Arzobispo de Mexico
co tiempo demesiado lo necesitado que se allaua la Vniuers.d
deme dios para Redificar la Capilla del Colegio aque firmo
Su Jlma Responder: la mucha abundancia de Pobreza que
auia en su Arcobispado; Para deposito auia dado orden
Su Jlma se Cobraren los Resagos de mi prenenda: de tres mpos q
auia sido Canonigo en esta Santa y Yglesa los quales se debian
eren Entres tercias partes la Vna della Siendo pase ass la Vni
uersi.d dho D Dn Fazdo Suarez hizo relaz.on de como asta: ahora
no se auian Cobrado de dhos Reparos mas de diez mill Reales
y dellos to Can ala Vniuers.d tres mil trez.s y treinta y tres pesos que asi consta
Sele diese Testimonio y Carta de pago los enagenados = Que oydo
por el Claustro los admitio por buenos en dho Señor acordo
Jm.o Sele diesen Cinan las deudas pasiuas y que dha Cant.dad
Ayuda de costa del Colegio dho D Dn Fazdo Suarez
Sele de el que necesario y Canilla de Creta y Rexas Hizieron
Jgual Dho Claustro el D Dn Pedro Valiente
Este Claustro el D Dn Pablo Valiente pidio al Claustro Pleno
se mandase librar algun dinero para gastos y prem.s del Co
legio del Jesuitas no hauia dinero ninguno en dho
Colegio para las porciones delos Colegiales; que oydo
por el Claustro, se dio Cuenta que se libran dos mill pesos
para gastos y prem.s del dho Colegio. Canilla de Creta;
Vocal Claustro D Pablo Angel de Aldao y Rector del Colegio
alfes pidio Lic.a al Claustro para proueer; dos vocales

libro a.s 3.mo 2.do fo.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

Claustro de 8 de
Julio de 1693

En el Colegio de N.P.S. Diego de Alcalá y sala de Claustros de la Universidad de esta ciudad a ocho días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y tres años por ante mí y testigos los señores D. Lyn.do D. Pedro Tomás de Salonque Rector y Claustrales de dha Universidad para lo que aquí se dirá y hallándose presentes = Juan Vazquez del Olmo D. Pedro Lopez de Ulloa Rector y Claustrales = Dijeron que por quanto Su Mag.d (que Dios guarde) por su Real Cédula de veinte y quatro de mayo de este presente año se ha servido de mandar que el Claustro de Salamanca mude los días que se contenían en dicha Cédula a la tarde para tratar de negocios de hacienda como se acostumbra en virtud de la qual nombran Señores Diputados para el hazimiento de cuentas de este presente año y para la asistencia en él del Señor D. Manuel Vazquez de Leon Visitador Real de dha Universidad para la Visita que ha de hacer a Thomas Vergara Secretario de la Universidad de Salamanca y Notario Apostólico de la Curia Eclesiástica = Dada en claustro de nueve de Julio de mil y seiscientos y noventa y tres años = Por mandado del Señor Rector y de la Junta = Vergara Secretario

Llamam.

Ssio Mro 99 = Porcel 11 dio = Enumplim.to della
de dul.a de Cabeza de Camelo de S.ta Ed. Gl.z
y Concilio año q.to ag.to Señor Juarez Oficio de Gl.o San
mam.to de haviendo visto Vuestras Mds. Leyes y Pleitos de Vecz
y paga aus.te Lexa S.ta del Val.e Valdiosa ax.a Vezo Cano.
nigo Gm.l Sosa Gm.l Valdiosa: Pl.te Estevan Gm.l
Perez agtor. de su Personal nd.e de Sn.tiago Velazq.z
Sosa: Lama.to Negro de Guex.tan dho en Casa
Sros todos los demas au.tes de Sosa que Con.te Cosa
dho dia = Dexo lopz Rey = q.e imbiexon agte el Cang.o
Sum.o de Mrd. D.n Alexo de Zuloaga y Dha Nuniez de
D.n Antonio deaguar D.n D.n Pablo Angel de Rodas
Mrd. del Cons.o y Alcd.e mas.o D.n Antonio de Leyva Sr
Mrs. de Gregorio Valdiosa: D.n Joseph Vaz de
Valdelomar Pl.te y Fr. Benito Mz D.n D.n Val
dosa D.n D.n Ant.o Nagruexo. D.n D.n Fern.do Sanco.
D.n D.n Juan de Cortes Pl.te y Mrs. de Velazq.z
D.n D.n Juan de Leyva todos Vecinos dello Cauda
y Estando asi Juntos en Forma: Acordaron y de
terminaron lo Siguiente

Lo q.e el Sr. Pd.te

Q.e este Ayuntto. Atendido a ley.s del Reyno y lo en el
acordado. Por Conformidad de la Cedula de S.a Mag.d dada
Uan.do Señores Oficios Propietarios y Preheminencias
dadas y despues Cano. a los D.s D.n Joseph: Vazquez
y D.n Balthasar de Aguilar Cavalleros de Sn. Juan
Caxa.s de Sobre Sesenta y Clauex Prometidos uno en
Otras Cedulas de Acuerdo Ser Conveniente: no dar
gun Prometido desde aqui adelante mas que
gos Semanas mas que Vacare

Q.e no aya

Sepan quantos esta Carta de Poder para Testar vieren como Yo Francisco Gonz de Castro Vezino de esta Villa de Allariz Estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nro Señor fue servido de me dar y en mi Juicio y entendimiento natural tal qual Dios Nro Señor fue servido de me dar y creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene Cree y Confiesa la Santa Madre Iglesia Catholica Romana debajo de cuya fee y creencia he vivido y protesto vivir y morir como Catholico Christiano temiendo la muerte como cosa natural a todo viviente y deseando salir de esta vida quando Dios Nro Señor fuere servido de me llevar para mejor ocasion de hacer mi Testamento Mandas y Legados que quiero hacer y ordenar en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios Nro Señor que la crio y redimio con su preciosa Sangre y Muerte y el Cuerpo a la tierra de donde fue formado

Mando se entierre en la Yglesia de esta Villa en la Capilla de Nra Señora del Rosario donde tengo mi Entierro

Mando se digan por mi Alma Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas del Purgatorio Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Padres Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Abuelos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Parientes Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Amos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Criados Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Deudores Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Acreedores Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Fiadores Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Testamentarios Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Confesores Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Padrinos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Ahijados Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Hijos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Hijas Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Nietos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Nietas Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Sobrinos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Sobrinas Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Primos Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Primas Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Tios Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Tias Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Cuñados Cien Misas rezadas

Mando se digan por las Animas de mis Cuñad

Sepan Quantos esta Carta vieren como yo Juan Reyno de Segovia Vezino de esta Ciudad de Valencia otorgo y conozco por esta Carta que Arriendo y doy en Arriendo a Vos Juan Reyno Vezino de esta Ciudad de Valencia Una Casa mia que yo he y tengo en esta Ciudad en la Calle de Roteros Parroquia de Santa Catalina Martir la qual Casa Vos he Arrendado por tiempo y espacio de Un Año que ha de empezar a correr desde el Dia de Navidad primero que viene de este presente Año de la Fecha de esta Carta hasta el Dia de Navidad del Año que se contara de mil y seiscientos y Veinte y Un Años por precio y quantia de Veinte y Dos Ducados de Oro en Oro cada Un Año los quales Veinte y Dos Ducados me habeis de dar y pagar en esta manera: Los Once Ducados en fin del mes de Junio primero que viene de este presente Año de la Fecha de esta Carta y los Once Ducados restantes en fin del mes de Diciembre del dicho Año de mil y seiscientos y Veinte y Un Años en Reales de Plata o Vellon a Razon de Once Sueldos cada Ducado y no en otra Moneda alguna y con Pacto y condicion que Vos el dicho Juan Reyno habeis de tener y tengais la dicha Casa bien reparada de Tejados Puertas Ventanas Cerraduras Llaves Paredes Cañizos Solares y todo lo demas que a la dicha Casa pertenece y pertenecer puede en todo tiempo y Vos la habeis de dejar y dejeis al fin del dicho Arriendo bien reparada de todo lo sobredicho y de

Y vista la Peticion del Cauallero y dho Cauildo Cauallero
se hizo el decreto: que Vistos los Autos que
ha tenido dho Gregorio de Vrias en razon
de dha Causa y por ser Vno sobre si se hazen
Buenos Reynos Ducados de la Camara
y esta Jeuisdicion alos Vezinos de la Peña de
Paja y dha Casa: los quales se perdonan y dho
Vezino se los da Buenos con Testimonio de
dha Peña de Vrogrones y dho Gregorio de
Vrias tendria dhos Reynos Ducados por
dados los Pleitos y Que se Vuieren de pagar
y no Vuiendo se Vuieren de pagar en el dho
Coro Conforme la Cordz en los Perdonanzas
y lo firmo de Decreto de Jurisdicion

Presentacion del Cauallero Diego Cruzate en nombre de Gregorio de Vrias Vezino de la Peña de Paja. Que en virtud de la Cedula de S. Mag. que acaba de presentar de que se le hizo Merced de los Reynos Ducados de la Camara y Jurisdicion de dha Peña de Paja y Casa de Vrogrones y Vista de ella se mando dar Traslado a la Parte del Cauildo de esta Ciudad para que Vista la Cedula Real de dha Merced alegue lo que le combiniere y Vista por el Cauildo dixeron que Vsando de su derecho Apelauan y Apelaron de dha Cedula Real de dha Merced y Pidieron Traslado de ella para alegar en Razon de su Apelacion y Vista por el Cauallero Diego Cruzate en nombre de Gregorio de Vrias dixo que Vsando de su derecho Consentia y Consintio en la Apelacion que el Cauildo hizo de la Cedula Real de dha Merced y Pidio Traslado de ella para alegar en Razon de su Apelacion y Vistos por el Cauallero Diego Cruzate en nombre de Gregorio de Vrias Vezino de la Peña de Paja y Casa de Vrogrones dixo que Vsando de su derecho Consentia y Consintio en la Apelacion que el Cauildo hizo de la Cedula Real de dha Merced y Pidio Traslado de ella para alegar en Razon de su Apelacion y Vistos por el Cauildo dixeron que Vsando de su derecho Apelauan y Apelaron de dha Cedula Real de dha Merced y Pidieron Traslado de ella para alegar en Razon de su Apelacion y Vista por el Cauallero Diego Cruzate en nombre de Gregorio de Vrias

Luego e allo dho claustro dho S.r Rector mgarias
delos mesmos Capitulares Luego Monta Para
arriba acho S.r al S.r Juan de Leyz e Mendoza
Para que en nombre de la Vniuersi fueda asistir
a las q.as que dho Señor; y dor; thomare etc
das las q.as que deuieren dar las Congruen LS
Entienda q.a lo q.e Stuto de Salado
Stue dar alegar: presentar e dhos y hazer to
dos y qualesq.a autos q.e deuan y sean necesarios a fauor
dho Vniuersi como el mesma Parte
za p.a todo ello q.e para lo suso dho le
ron dan esto la forma Dado
de fauor: Fecho fueron dho dia y por
todos Firmo dho S.r Rector de la Vniuersi
de que yo el Not.o doy fee

Ante mi

Claustro de 23 de Julio de 1693 años

En tres del Colegio de Cantaago al fee y Sala de claustro de
la Vniuersidad: Antigua de Cantaago a diez y seis dias de
del Julio de mill y seis y nouenta y tres años, estando Juntos en claustro
los Señores D.r y Mro de dicha Vniuersi para lo q.e aqui se
declarado y mandado por Rector que en tiempo

Cedula

Dcha Cedula es conseruge Juan Vazquez de Ulloa: Vedel dela Vniuersd desta Ciud ô Pedro lopez Reyssumstituto: llame âclaustro para mañana Jueues quese Contarán Veynte y tres de Setiembre dcho año dela quatro delatarde: para tratar de negocios dcha: Conforme aconstituz. Y proueer el Sene ficio Curado dela Yglesia demorquintians y dho Cabrâ defuye que alpresde Sealla Vaco formuestre: del lic do Dn Antonio Vodri guez delema Vltimo Cura: que dello fuee= Perpetuo Y tomas quereô se Cite allarse Pstre Dada en la Ciud de Sta ô Veynte dos; dias delmes de Julio demill y Sts y nouenta y tres años = Dn Felices de Zuñiga Vetor = Por mandado del Señor Vetor: dela Vniuersd dcho = Dn Jacob: Gonz Saldaña Secretario = los Señores Vetor declaustro Que se llamado en Cumplim dela Cedula de la otra parte: Sonlos Sig Señor Vic. y Conciliarios Mo Dn Juarez Leyra. Corsi Espana Valuoa. Var Dn Garcia San Martin de Soto: Jose Pz Dn Pez Velui Valuoa: Soto Vetor del Colegio gil blanco Freyre ara Mro acistir Señores por Jornal m. de Dn Lorte, andriano P. Pauz, Lamas, Monteruyos, Valladares, Paiz, Dn Baltasar, Cl mro dicho en la y lo de mas ausentes, Yo que conste lo firmo dho dia= Pedro lopez

Son los que vinieron

Y vinieron aste Claustro los Vetor siguientes. Su a Dn Felices de Zuñiga Mor dcha Vniuersd, Dn Antonio Vasquez Vez mo de Sl Visitador ordinario della, Dor Dn Miguel de Monteruyos Dor Dor Dn Lorenco de Gato Pe Mo Fr. Pedro Saluo Dor Dn Antt de Seira, Dn Pablo Angel de Aldao Dor Dn Alegre de Sn mro Alfes, Dor Dn Jacinto Suarez, Valuoa: Dn Jph Lorenzo Valcarcel de Penadés Dn Ygnacio de Vera Dn Pedro Dn Bartholome Agustin Dn Juan Dn Antonio Dn Jph Antonio de Esteuan Dn Dn Ygnacio Valuoa Dn Jph Benito Dn Dn Ygnacio

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS CASTELLAN

Antonia Gonzela: Dⁿ Juan Pedro de Cuy
de Paz Dⁿ Joseph de Larios Dⁿ Benet de
una Mᵉ Dⁿ Andres Varela Dⁿ Ant.
nos Dⁿ Felipe Gil Dⁿ Pedro Reyre Dⁿ
Antonio Perez Dⁿ Juan de Ley
Bᵉ del Pozo Dⁿ Antonio Cerrato Dⁿ
Juan Antonio Dom: Dⁿ Fernando de Tale
Dⁿ Antonio Hugo, Dⁿ Sebastian
Cortes Dⁿ Alvaro. Dⁿ Ant.ᵒ Reyes de
Lema y Dⁿ Pedro Gaston Cruzado de Vera
Estando en Pleno en forma Juzgando Dⁿ Juan

Juzgado Para dar los Autos que se siguen
en este Juzgado Ante mi Escrivano y los en el con-
tenidos Y Para Lo que de ellos se ha de hacer
Se Juzgaron los Autos que se siguen de Dⁿ Antonia Gonz.ª
Viuda de Dⁿ Andres Varela: Cuyo thenor
dellos Pedimento es como sigue

Pedimento — Señor Juez y Alcalde de la Primera del Pueblo — Dⁿ Andres
Varela y Cuna Cathedratico de Retorica de esta Vniuersidad y Vecino
del Colegio de S.ᵗ Geronimo ante VS. Vengo diciendo y puesto ante su
merced digo que al Venerable Cura Rector de esta Parroquia de S.ᵗ Nicolas de Barcelona
tengo Encomendadas mis Cortas Calidades para
Para ser Cura dellos Venerables Sugetos a VS. como mejor me
parezca. Con lo que entre como Pupilo de tierna
Edad: a Vuestra Merced pido Ordene a los Curadores Nombrados
y Calidad que mi dicha Pupilo tiene dada Jurada
Ante VS. Dⁿ Andres Varela

Pedro de Antoñano

1340

Presentaz en favor de Pedro de Antoñano

En 20 de Antonio noguerol dize q.e ha obtenido el Curato y Beneficio de Santa Maria de Morquintian y q.e para tomar posesion de el es necesario q.e el Sr Provisor le mande dar el Auto de posesion y q.e para ello presenta el Titulo de Cura y Beneficio que en el se le confiere y pide se le mande dar el Auto de posesion = Antonio Nog.l = Y visto por el Sr Provisor mando dar y dio el Auto de posesion del tenor siguiente

Auto de posesion del Curato de Santa maria de Morquintian a favor de Pedro de Antoñano

En la Ciudad de Santiago a veinte dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y un años ante mi el Infrascripto Escrivano Real y Publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Antonio Noguerol Cura Beneficiado de la Parroquial de Santa Maria de Morquintian y presento ante el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado un Titulo de Cura y Beneficio de dicha Parroquial de Santa Maria de Morquintian que le confiere el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado en favor de Pedro de Antoñano Clerigo Presbitero Domiciliario de este Arzobispado, y pidio se le mande dar el Auto de posesion de dicho Beneficio, y visto por el Señor Provisor mando dar y dio el Auto de posesion del tenor siguiente

Auto de posesion del Curato de Santa maria de Morquintian a favor de Pedro de Antoñano

En la Ciudad de Santiago a veinte dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y un años ante mi el Infrascripto Escrivano Real y Publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Antonio Noguerol Cura Beneficiado de la Parroquial de Santa Maria de Morquintian y presento ante el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado un Titulo de Cura y Beneficio de dicha Parroquial de Santa Maria de Morquintian que le confiere el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado en favor de Pedro de Antoñano Clerigo Presbitero Domiciliario de este Arzobispado, y pidio se le mande dar el Auto de posesion de dicho Beneficio, y visto por el Señor Provisor mando dar y dio el Auto de posesion del tenor siguiente

Pedro de Antoñano Gil

Presentaz en favor de Pedro de Antoñano Gil

En 20 de Antonio noguerol dize q.e ha obtenido el Curato y Beneficio de Santa Maria de Morquintian y q.e para tomar posesion de el es necesario q.e el Sr Provisor le mande dar el Auto de posesion y q.e para ello presenta el Titulo de Cura y Beneficio que en el se le confiere y pide se le mande dar el Auto de posesion = Antonio Nog.l = Y visto por el Sr Provisor mando dar y dio el Auto de posesion del tenor siguiente

Auto de posesion del Curato de Santa maria de Morquintian a favor de Pedro de Antoñano

En la Ciudad de Santiago a veinte dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y un años ante mi el Infrascripto Escrivano Real y Publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Antonio Noguerol Cura Beneficiado de la Parroquial de Santa Maria de Morquintian y presento ante el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado un Titulo de Cura y Beneficio de dicha Parroquial de Santa Maria de Morquintian que le confiere el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado en favor de Pedro de Antoñano Clerigo Presbitero Domiciliario de este Arzobispado, y pidio se le mande dar el Auto de posesion de dicho Beneficio, y visto por el Señor Provisor mando dar y dio el Auto de posesion del tenor siguiente

Pruebas de D.n Alonso Alarcon Conquezas colegial moço en el Colegio de S.t Diago. a este fuero dho Colegio mon braxes a Informacion de Oficio Contra Juan de Leon Reos de Hurto y robo de Vna Capilla que para el dho efecto dia en dha Capilla de Vna Capa de Seda de dos dias Vna Capa de Vltramar que fue de D.n Felipe Gil Porro no pudieron acauar en menos de Vna hora hacia el Juzgado de mesa en forma que Vino el Alcayde de Corte con el Reo y hizo relacion en forma como Teodoro de Vnuexos Alcayde de la Corte de las Reales Carceles de Corte estaua encendiendo en la Sala de Audiencia de dha Corte el Cirio que ha de estar ante el Crucifixo de las Reales Armas del Rey nro Señor y Vn Candelero con Vna Vela de Cera Blanca en el y Vna Mesa con Vn Tapete Colorado y Vn Bufete con Vn Tapete Verde y Vn Escabel y Vna Silla de Baqueta Colorada

Auto Rmo Dho Gallo Mella Vniers
Rio que dello Lasse

Claustro de 1 de
agosto de 1693 años

En el Colegio: de N Sago al sco y sala de Mella Vniers desta Ciudad de Santiago y sala de claustro de la Vniers desta Ciudad de Santiago a quatro dias del mes de dho de mill y Sos y nouenta y tres años estando juntos en dho claustro los Sres Dr y Mtros de dha Vniers y llamados por cedula ante dicho Sr Rector de dha Cedula es como sigue

Cedula

Juan Dr de Vlloa Vedel de la Vniers desta Ciud de Santiago llame a claustro para mañana Martes que se contaran quatro deste presente mes y año a las quatro y media de la tarde: para tratar de negocios de dha Vniers conforme a constituz y hazer auer Vrauto del Sr Dr Dn Manuel Rodriguez de Leon: del Cons y Hacienda de su Mgd y oydor de la Real audia de este Reyno y Pdte de la dha Vniers de Seuilla y Nombrar quatro q se hallen en dha Ciud para q se hallen presentes en dho claustro so pena de perdr Juramto y de la Cinta que cada vno traen = Dellano de Zuniga Rr = por mdo del Sr Rector de Santiago = Dn Juan Gonz Saldmarin

Llamana

Lo Sr Dor Ver

Vyo el Sr Dor Pedro

Anno

Cid dixo que porquanto de la Vitta real: enque sta entendiendo consta q̃ la Sancta Yglesia de Sn Geronimo tiene dha casas en sta Cid de la qual es Cobrala per̃ el axenbatario de Sancto Yglesia y desto se sigue: Gran perjuyzio a la Yglesia por los Axenes Catanos tenaren dhas casas por cumplan y los pagar las q̃ls de cuentos dias sta Cid y q̃ si Cayesen Cobrar les Costan mucho los gastos de los Pleytos de que dan fee Sobre las porloqual se obs Requeryeron algs y para que exre mande y se bañe manda que el Sr y claustro: Cas del Vran dha Sra y Cauguen: al Reverendo Sr al claustro lepase exre y en el Reverendo Sra mayordoma Tanimesmo mda: que dho claustro aga se Censo al Censo el dinero que esta pasado y que delaxe dello el censo del monasterio de Sn Juan que del se Sympusieron mill y quinientos Ducados que Sr amo Dn Antonio Catiña de Concepcion los quales q̃ stan y axe dimidos que Con los quinientos q̃ stan en dho Convento salgen dos mill Ducados los quales q̃ stando asi pasados Sr uen de Utilidad a dha Yglesia por tanto dixo: Demandar Mando que dha Yglesia: luego sin dilaz̃n alguna: Cosyngonga a censo Haziendo para ello las delig̃s necesarias y poniendo Cedulas en las p̃s publicas asi desta Cid Como de otras partes Sino haziendo quien mas Cosome a censo se Empleen en Hazienda Segura y Sin balor Conforme a dispone: Laxreal Constituz̃n: de dha Yglesia Tanimesmo Sno Sr Oydor Vitt real: dixo que de la Vitta real enque sta entendiendo Consta que el Dr Antonio Rodriguez de Leyra sta debiendo de Resto al Cabe: tres mill ochocientos Ducados q̃ se deven los quales el Sr y claustro de dha Yglesia los tiene para la obra: que es sta hazienda en el Colegio de Santiago de Sobre el Dr Sn Antonio de Leyra; Sino tiene otro de que Cumplan: luego sin dilaz̃n alguna: Para ello en dha Yglesia se Rematen en Pregones: Y para ello se Cumplan Cartas que fueren Requisitorias asi Con el Sr Provisor de Sevilla Como Con el Sr Provisor de Cadiz: Y para que se Cumplan: Y para que se Cumplan: Y para que se Cumplan

Pedro Gonz de Benito Conde de Thesorero

Pequeyo en xecutor dey sea = Dn Thamel con Seynores
Alcon e anterm Dn Pedro al Seymondez = que oida pareel
Claustro y dii Cuxido: Lazam de Sobre dello: Tenguanto al
primer Punto dedho Auto Sede Acuerdo que por agora Seruy gen
de Sabedexmindz en separar las Casas q Contyene dho Auto
dela Dn Jamila de Dn Geronimo Tenguanto alsegdo Punto
Sobre: el Benigno del Consso dedexminazon: Sesuxen le
Dudas en las q Se quexe Sien dho Auto para ympone zlo =
Tergo e Tercer Punto dedho Auto Sobre el Bin dezo
Dn Antonio Vn de Seyra: Selibre dho Dn Antonio
Vn de Seyra: Cantrilo decretaxo ny xeroluiexon
Gonz de Benito Conde Thesorero
Gonz de Benito Conde Thesorero Delaynsigne Vniuersy dad
Ciud dedo yuz della: ante Mi parexio y dixo quey o como tal
Vsufructuario Cuado Cobraz: el Dezmo de Seuos q Esta Vi
uend Thiene: en Las alcaualas dez te Seyno Cumplio
en fin de Abril del Año Pas: dezmo dedos Pagadexo
en fin de Agosto de dho Año que ymporto lo Cobrado
dedho tezmo quim Dn de Seyra Vn gn de Dochoa mn Sey Pan
o de Dn Juan Leoniel lo administro q en aquel tiempo Era
dedhas Vnes y Deuia como tal pagarlo Seymince pro xta
Monella y dhayntimaz Mandi ante el Dn Gan Fernandez
Dez te Seyno que es vno de los Cardenales Thesorero para q Genacion de
Monedoria que thenia dho Dn Juan Leoniedo del q pagase
Y por no lo hauer echo Tamuse le echo a auer dho Decreto
de Cuni a Sue Sg en bista dello referido Seruio daz
Compelio contra dho Dn Juan Leoniedo en Cuya Cau
do Compendiendo Jacob: Gomez Gundesalvo Procurador
Real en dence Sa Deobre le Soria Segun todo ello Pa
Resulta de Testimonio Que dio dho Sr que exa mino Con

Audr. dlano fue a 9 Sergio mandar y ser por
mase: la Cabsa dixo que hizo el qual asintemo
Sancho en rrebelde del qual fue dada a tor
de Julio pasr. de Sepre. de año dio dezeno fue dende
Cadiz alonso no q. se Vnoz otro dezeno condno
en Sone. y testimonio en scrio y pdo se mebsalua
Saxamin reservando todo lo logue se Vongo enlanote
Vs para quesenvian determinar. en xxaz
lo logue fuxen Cuenda = Asi lo fyo y Somino
Cuenda fuen Cid y Thamel xxo dz
quez deben: y xx qual dpre. esta entendiendo en
Cantra dsta Vniuers. dio ano para que xxr. dela Casas
dsta Ciud. que stan agregadas xron lexidmas dla
xx. llamada den. Seronimo y las Cobranzyan Cobrado
siempre Como tales los arrendatarios dlas
Sharr. las Cobre el thesorero y rendr. y esparend
Sharr. la y entregando el que si dedharr. Segunta Falon
de cien xx. and esparendex. los arrendatarios el q. era
Vaxen tzer. Cuella y togueras kaderex. pa Sud.
cial adha Vniuers. en esparexse dsta Casa dedha
xx. y quela Cobre el thesorero ter. y Como tales Casas
Casyeren lis. y rrecudados rexidores y otras. de
guenta dstas Dalles por la mayor. de no pagan. Senquexa
Seban despachos desu Sues. Sapremos and de Cobrar el
thesorero tres y quatro santonas la del rey. y para
baxo dellos delo que y mp. el. la quales por cas and
Se le and esparar al thesorero los arrendatarios
no Cargan nada dsto adha Vniuers. ni pr. Cuenta
Sxmas que oy se les ponen iadhas Casas q. se
Sulteren. Imayor. de que bienes pr. xxr. los
dhos. alcaldes Sotario y Escriuadhan

Que de Cada Vno exhibiçn dela Obra q̃ las
Quepara: Siendo nes.ª Sponxere lo el
xremedio que Dios pusiexe en mys manos
Corresp.te Sta q̃ araloque fuexe Mandado Desta pet.n
Suplicone y do fido al Sr.r Corregidor de Cordova en
tenga pena de Diez Mill Mrs. quando Su Be
nino Conde = Que y da por el Claustro contra q̃ se
Dha Petiçn Thengo tomado el Juexo y dho Thenor q̃ por
ora Suspenda a mi dha alcançada y q̃ dada Petiçn
Jnio quexe pene = y enquan ala Pet.n dada por dha Petiçn
en Mz.o de la Vnion dela Casa y Colegio de la
de San Jeronimo y Thiene Emgta mi Seruidu
Por ora la determinaz Mand.o dello. Y se dadho
Thenor Juexo Testimonio que pida Sanido dexe
Tarong.a xxe ol.m Sorii y por todos los Rmos dhos
Pr.dos de la Vniuers.d de Sgo y Cad.a Sello fecha

Dr. Pedro de Quiroga

Claustro de 14 de agosto de 1693

En el Colegio de Santiago de Alfeo y sala de
Claustro de la Vniuers.d de dha Ciud de Santiago a Catorze dias
del mes de Agosto de mill y Seis.os Y Noue.ta y Tres años Estando Juntos
los Señores Dez.r Y.m de dha Vniuers.d en su Claustro Mandado
por Cedula antes de Esta Ayuntam.to de dha Cedula y Auto

Cedula

En Sigue = Juan Paz Juez de la Sta Yglesia de
Sta Ciud de Santiago Llame a claustro Para mañana Viernes que
se Contaran. Catorze deste p.te Mes y año a la 9 de la mañana
de la tarde: para Tratar de negocios de Su Md conforme a constitu
y dara del Nazimiento de Nro S.r de este presente año nuebe y tomara
se Su Md fuere allarse Nro Rector pena de Juramto de la Constitu
de la Ciudad de Santiago a Catorze dias del mes de agosto
de mill y Sn nouta y tres años = y Junta mi para presentar la
Vista que hizo Thomo Lopez de Diago Manuel Pro
Juguez de Leon: Vn rreal de dha Vniuers = Fho de Sigue
Los Señores que se llamado Cn Cumplim.to de la cedula de
Sta de Sonto Sr D.r Juan de Leyra. D.r Juez de Leyra
Dn Balthasar de Spana Fern.o Llamas Fern.o Perez de Nal Valdes
Fern.o Velui Fern.o Sotto de Juan Llan D.r Cisneros Fern.o Conde
Rector del Colegio Dn Pedro de Castro Conciliario Lanzos Pro
queral: Rector del Colegio Dn Pedro de Castro Conciliario Lanzos
Proquerol: Vaz Dn Garcia San Thamd Posesollente: Maldre
Andiaño Paco de estos Señores: Personalm.te Fern.o de Bacha Cosio
los demas Cuyos Nombres de Suso Fueron Fho dha = De
Velasquez = Juntaronse en este Claustro Thomo el.s D.r Dn Elias de
Zuniga D.r de dha Vniuers D.r Dn Felipe Pil tano a dara de dicha
Vniuers Dig.o D.r del Colegio de Santiago de Leon Dn Fern.o de
Pedro Juarez Dn Antonio de Leyra D.r Dn Paz de Suarez D.r
Dn Juan de Cortes Dn Fern.o de Juan Velui Dn Fern.o de Brnd de Soto
Dn Dn Joseph Varela de Nabadre: Dn Dn Juan de Valdes
Dn Dn Balthasar de Aguiar Dn Dn Antonio de Castro
Dn Fernando Morg.a de Llanos Dn Dn Antonio de Castro
Diez Varela Dn Dn Fernando de Velasquez Dn Juan de la
Conciliario de dha Vniuers = y estando Juntos en
y por Cuerpo de Vniuers Acordaron y determinaron de

Ley ose el Sor Secretario Sr. Pedro Ortiz de Zarate y Mendoza

Pedro Ortiz de Zarate y Mendoza

Ignacio Pereyra de Castro

Pedro Varela y Orozco

Alonso de Mora y Rojo

En este claustro ante nos el Rector Don Ignacio Pereyra de Castro del Consejo de su Magd Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura Don Pedro Varela y Orozco Cathedratico de Vispera de Sagrada Escritura Don Alonso de Mora y Rojo Cathedratico de Prima de Canones y Decano de la Facultad de Leyes y Don Ignacio Pereyra de Castro del Consejo de su Magd Cathedratico de Prima de Leyes y Rector del Colegio Real de San Ildefonso de esta Ciudad de Alcala de Henares dijeron que por quanto en este claustro ante ellos celebrado en veinte y quatro de Octubre de este presente año de mil setecientos y treinta y quatro se leyo una Cedula de su Magd (que Dios guarde) dada en el Pardo a veinte y seis de Febrero de este dicho año de mil setecientos y treinta y quatro refrendada de Don Joseph de Carvajal y Lancaster del Consejo de Estado y Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra y Marina y de Indias y Hacienda de Nueva España y Flandes y Decano de dicho

Luego Incontinente = Dn Ygnacio Pereyra Relgoso = Don Pe
dro Varela Marino = Dn Antonio Adrovo y Reyxas = quedaron
en el Claustro y Salido Luego Ante Sobredho el Dr Dn Antonio de
Reyxas y Dr Dn Antonio de España los Prelados Relgosos de
dho Claustro dixeron que Respecto el Relgoso dho Claustro
de la Vniversidad auia Aumentado las Rentas q auia dho Mo
nasterio y para ello auia Vnido el Claustro acordaron
Soluio y Determino

Pedro Yñarre Rector deste Claustro Respo al Dr Dn Relgoso Viltanova Rector del
Relgo de Dn Feli Colegio de Santiago al Pedimento en como los Visitadores Generales
por Su Magd Reconocian Parentescos de Frayles y Thomauan mas
del Numero de Dn Feli Colegio de Santiago Cinco Relgos y la Vniversidad Seys
Mandar y dho Visitadores Parasen a todas Partes
Menester Para dho Colegio Por ser los Cinco Relgos
y en este tiempo se Hallan Quatro Pequeños y no llegauan
a la Cantidad q era dha Constitucion Regular Participaua al
Claustro Para que no le Parase ningun Perjuicio y
Visto por el Claustro Determino Seguardase la Constitu
cion Regular de dha Reforma Sin Exceder de los Cinco
Relgos de dha menos: Por ser Vacante y Relgoso dho Mo
nasterio Daniello de Cinco Visitadores.

En este Claustro en conformidad de la Determinacion q auian Hecho la
Pasada Vniuersidad y Relgosos en dho Claustro el Dr Dn Manuel de Leon de Vn Acuerdo
Vniuersidad y Relgosos q asistio a dar y Hecho Visita Para dho
Seña Visitador Dado q la Comodidad auia Jeneral de Saneamiento en todo lo
Sobre en Arimio de dha Vniuersidad mando q el Rector de este
Claustro Cumpla todos sus mandatos y ordenes de dho Visi
tador y se di prio y Salio dho Claustro en Conformidad de lo
Hecho Auiendo q Hasta dha Hora

Vierne Salio Nro fiscal Reym de Rezeuda dha
Vissita Luego Entraron dhos Sres Capitulares en dha
Claustro Damendose Juntado Con dho Sres Rexidor
delibrando dho Señor oydor. Juez de dha Visita
se le libraxen los Salarios de dias q Disfrute la
sede vacante Selibraron en dias q Disfrute la
dha Real Audiencia en mas los Seis dias
de Ydas y buelta a razon de Cada dia Cada Oydor y
Alcalde Animismo mediante Respaldo que dha
pado a fha de dha dha Visita mandaron
Selelibrase q la quantia de dos mill Rr para
Zonde ayuda de Costa Con que se le dio
Seño Alcalde en dha Visita. y mandaron
dho Claustro la dho portero en todas y cada vna de dhas
Cinco Visitas la quantia de Claustro
Cinquanta Selibraxen adho Pr Dor el Dr Balca
Sardaguiax Reunio Sr boto
Este Claustro Selio Vna patte de dho Fiscal Rey
Nro Sr y Rector dio: fee de la Visita Cuyo tenor q
Como sigue = Nos Dna Reymondez Rector de la Vniversidad
de Sr Reyno y Como tal visitador de la Visita real q de
Vniversidad tho mo el Dr Dn Martin de Leon en todo el
prolongado tr Yo cho dias Sin las ydas y buelta q razon del
Salario y siempre vedi amicable y honesta
Pr Dn Martin y los escritos quinientos Sesenta y Cinco
Reales del todo el Sueldo mensual de dos Charli Braxos
Como tambien mediante siempre sean de Nro
Cofres en el archivo de la Visita Rr dho para q la qui
Traxe y dessare Para q la Pueda quitar y della el mal
melo q tiene Armada y todo lo q tiene de q Doy fee
Con mendada la Vniversidad lo executare Con Cedula
Volunto R Aprobacion Reym de = Y porq

Pedro de Rex pro cual de Reym y Rector de dha Visita

Con el Testimonio Siguiente. Dos dias Despues
Se Juntaron en esta Sala Capitular los Señores
Rector Consiliarios y Diputados de esta Vniversidad
Y Acordaron que se Celebre la Missa del Espiritu
Santo con la Solemnidad acostumbrada el dia
de Mañana Y que para ello se Convide a todos los
Señores Colegiales y demas Personas de esta Vniversidad
Y Asimismo Acordaron que se Celebre la Missa
del Espiritu Santo el dia de Mañana en el Altar
de la Capilla de esta Vniversidad Y que para ello se
Convide a todos los Señores Colegiales y demas Personas
de esta Vniversidad Y Asimismo Acordaron que se
Celebre la Missa del Espiritu Santo el dia de Mañana
en el Altar de la Capilla de esta Vniversidad Y que
para ello se Convide a todos los Señores Colegiales y
demas Personas de esta Vniversidad Y Asimismo
Acordaron que se Celebre la Missa del Espiritu Santo
el dia de Mañana en el Altar de la Capilla de esta
Vniversidad Y que para ello se Convide a todos los
Señores Colegiales y demas Personas de esta Vniversidad
Y Asimismo Acordaron que se Celebre la Missa del
Espiritu Santo el dia de Mañana en el Altar de la
Capilla de esta Vniversidad Y que para ello se Convide
a todos los Señores Colegiales y demas Personas de esta
Vniversidad Y Asimismo Acordaron que se Celebre
la Missa del Espiritu Santo el dia de Mañana en el
Altar de la Capilla de esta Vniversidad Y que para
ello se Convide a todos los Señores Colegiales y demas
Personas de esta Vniversidad Y Asimismo Acordaron
que se Celebre la Missa del Espiritu Santo el dia de
Mañana en el Altar de la Capilla de esta Vniversidad
Y que para ello se Convide a todos los Señores Colegiales
y

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN